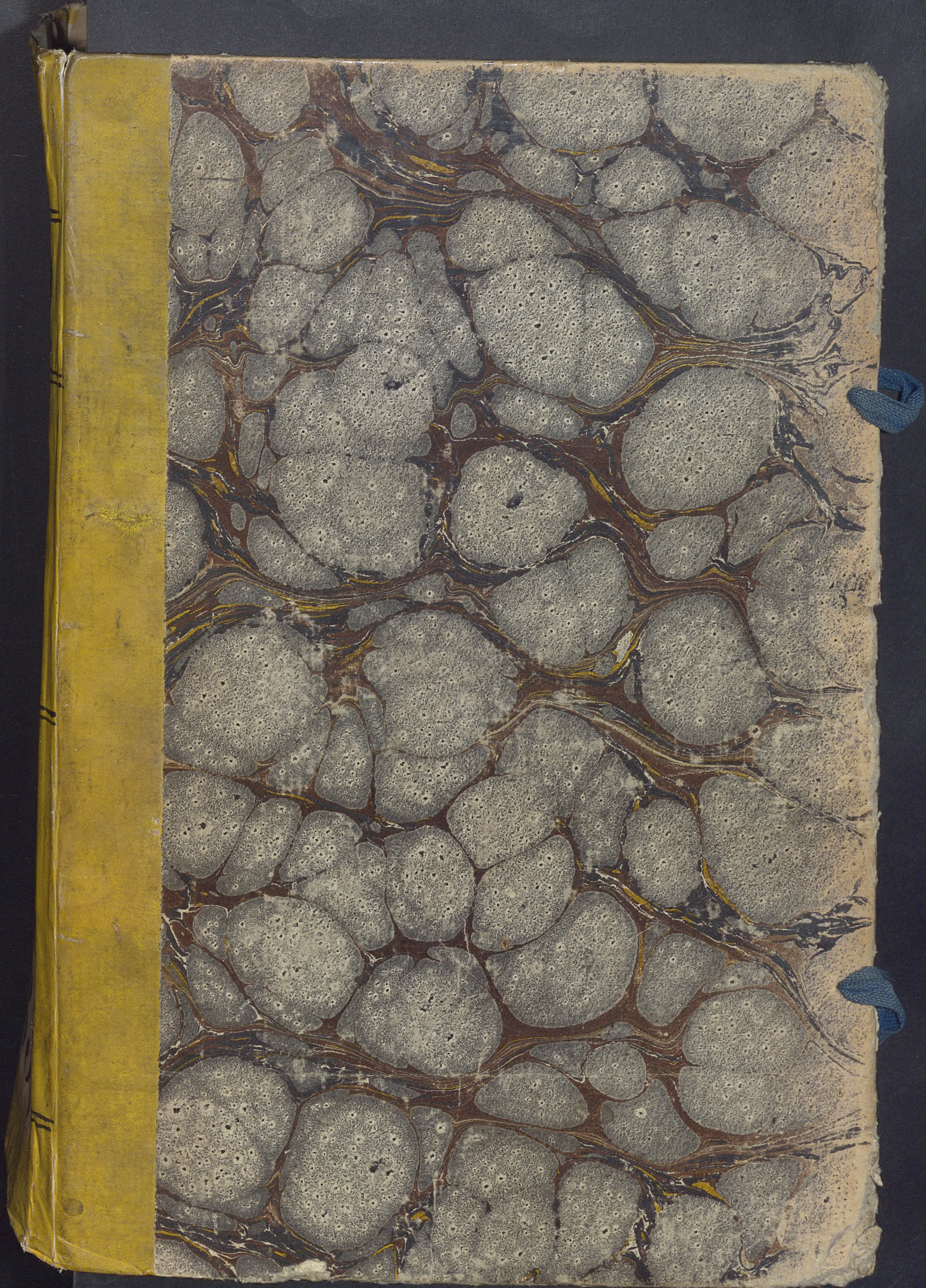
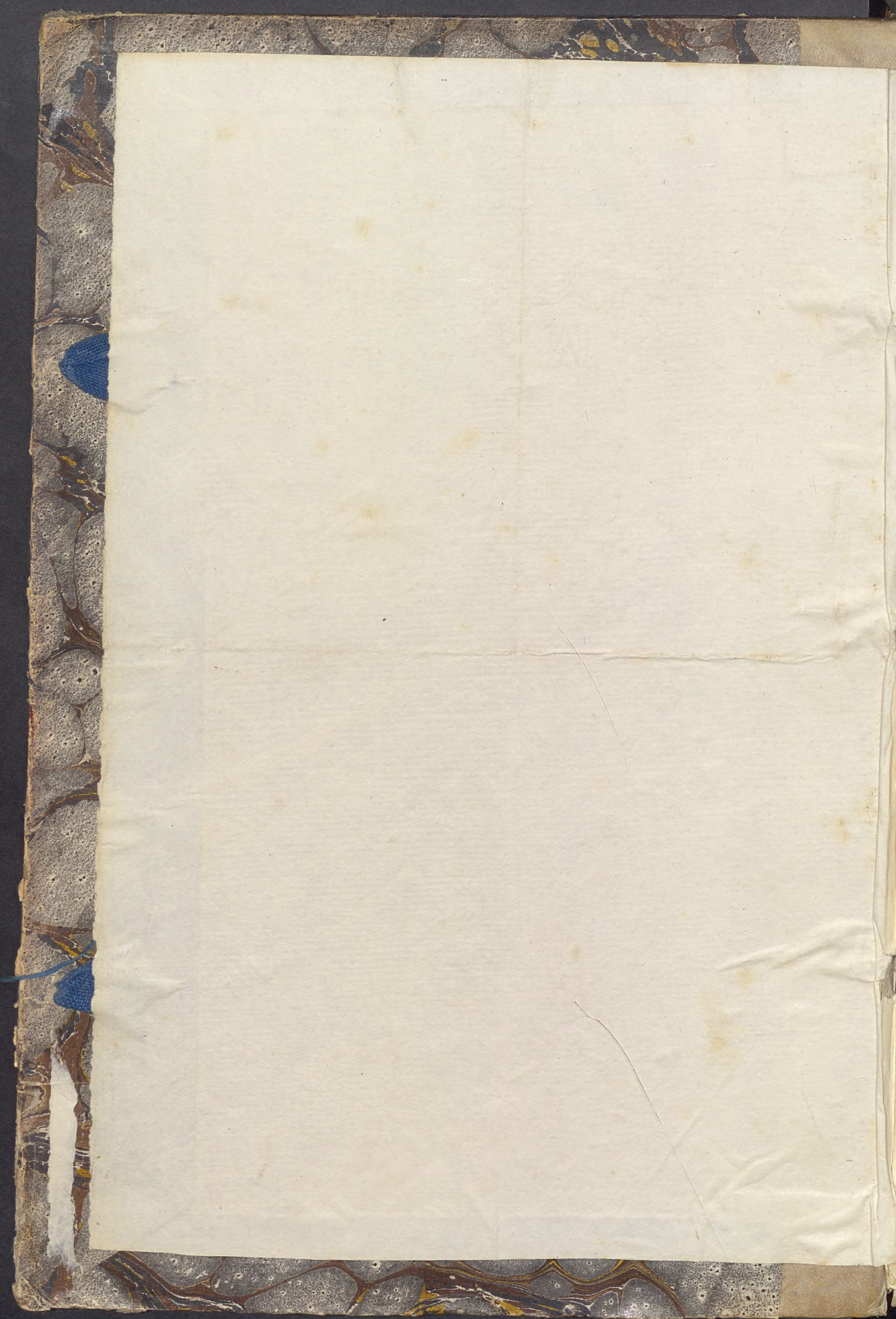




Nº

Libro 59

59

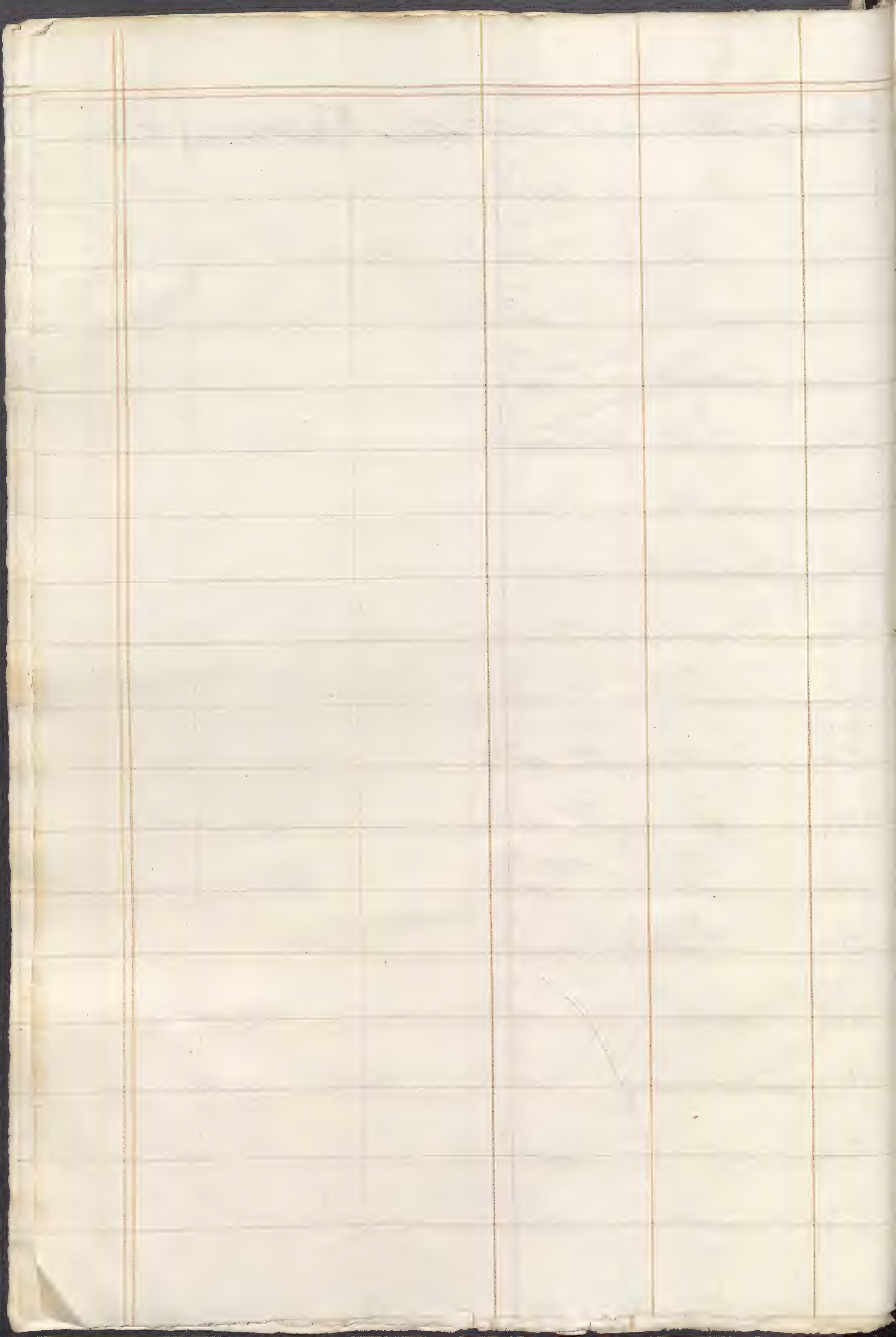
| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Ruiz de Lorzaga | Manl. | Cadiz | 1 |
| Ruiz Duran | Mariano | " | 2 |
| Rivero | Miguel | Estepa | 3 |
| Ruiz de Lorzaga | Manl. | Cadiz | 4 |
| Ruiz Morquecho | Andrés | Sevilla | 6 - 7 |
| Ruiz | Manl. | D. Benito | 7 |
| Ruiz | Manl. | Higuera | 18 |
| Ruiz Machado | Manl. | Sev.a | 22 |
| Ruiz Ayllon | Pedro | Almaden | 26 |
| Ruiz Santayana | Pedro | Madrid | 42 |
| Ruiz Ortiz | Rafl. | Moguer | 70 |
| Ruiz de Almonada | Rafl. | Sanl.r de Barr.da | 72 |
| Ruiz Pomar | Ramon | Guadalcanal | 75 |
| Ruiz Porras | Rafl. | Id. | 101 |
| Ruiz Cortegana | Rafl. | Sev.a | 103 |
| Ruiz y Ruiz | Rafl. | Guadalcanal | 104 |
| Ruiz de Vargas | Trinidad | Sev.a | 105 |
| Roja | Ant.o | Marchena | 106 |
| Rojas | Fernando | Antequera | 136 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Rojas | Felix | Sev.ª | 139 |
| Rojo | Fran.co | id | 153 |
| Rojas | Joaquin | Caceres | 163 |
| Rojas y Naranjuela | José | Marchena | 172 |
| Rojas y Ortiz | Man.l | Ayamonte | 187 |
| Rojas | Miguel | Cuellar | 208 |
| Rejano y Agredano | Raf.l | Palma del Rio | 220 |
| Rejano y Agredano | Sebastian | id | 235 |
| Romero y Sierra | Ant.o | Jimena | 246 |
| Romero y Gallego | Agn.n | Sev.ª | 251 |
| Romero y Lorente | Ant.o | Osuna | 252 |
| Romero y Romero | Ant.o | Sev.ª | 260 |
| Ramirez y Gallardo | Agustin | Torremilano | 270 |
| Romero y Aranda | Alonso | | 282 |
| Romero y Velez | Agustin | Montellano | 286 |
| Ramos | Ant.o | Ycod | 294 |
| Romero y Gut.z | Ant.o | Cañete | 301 |
| Romero y Rebollo | Ant.o | Zalamea | 314 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Romero y Corbacho | Antº. | Morotellano | 324 |
| Romero de Medina | Antº. | " | 327 |
| Ramos de Reyna | Antº. | " | 328 |
| Romero | Antº. | Ecija | 329 |
| Ramirez | Antº. | Jerez de la Fª. | 335 1º |
| Ramos y Martin | Alejandro | Málaga | 347 |
| Ramirez y Arroyo | Antº. | Sevª. | 351 |
| Ramz. y Contador | Antº. | Hornachos | 363 |
| Romero | Antº. | Marchena | 379 |
| Romero | Bartolomé | La Puebla del Campo | 383 |
| Romero y Coronado | Diego | Manzanilla | 398 |
| Ramirez Garzon | Clemente | Almaden | 400 |
| Ramz. de Arellano | Carlos | Aguilar | 404 |
| Ramz. | Cristobal | Olvera | 422 |
| Ramz. ~~Hidalgo~~ de Ortega | Carlos | Sevª. | 428 |
| Romero y Valcárcel | Eduardo | Id. | 446 |
| Ramos de Peralta | Eustaquio | | 451 |
| Ramos y Santos | Enrique | Id. | 452 |
| Ramz. | Franco. José | Id. | 455 |

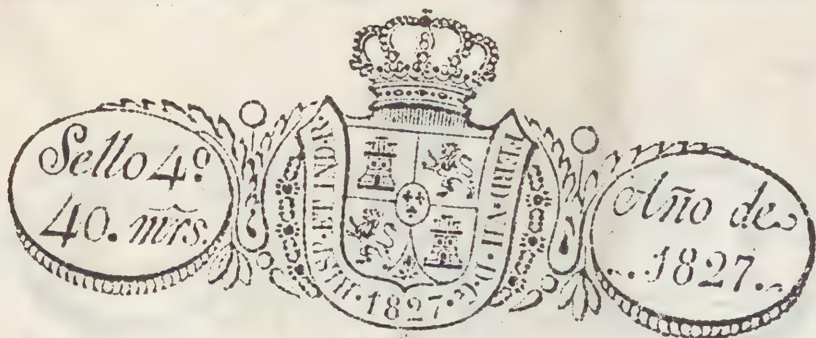
| | | | |
|---|---|---|---|
| Ramos y Antunes | Fran.co de Paula | Sev.a | 256 |
| Ramos y Arans | Federico | | 260 |
| Ramos y Herrera | Fran.co | Jerez | 261 |
| Ramz. Mora | Fran.co | Palmogo | 263 |
| Ramz. | Fran.co | Santoña | 269 |
| Ramos Rodz. | Fernando | Sev.a | 271 |
| Romero | Fran.co | Montoro | 284 |
| Ramz. | Fernando | Salvatierra | 291 |
| Romero del Valle y Mallen | Fran.co Maria | Sev.a | 295 |
| Romero de Castilla | Fran.co | Segura | 508 |
| Romero Tiaho | Francisco de Paula | Sevilla | 509 |
| Ramos y Paz | Fran.co de Paula | Utrera | 510 |
| Romero y G.a | Fran.co de Paula | Jerez | 529 |
| Romero Recio | Fran.co | Cadiz | 532 |
| Romero | Felipe [de PABLO] | Sev.a | 550 |
| Romero y Carrasco | Fran.co | Ubrique | 552 |
| Romero de Castilla | Fran.co | Cabeza la Baca | 575 |
| Ramos | German | , | 591 |
| Romero y Moreno | Yldefonso | Arriaga | 595 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Romero y M[illegible] | Ildefonso Villanueva la Serena | | 6 o Ls | |









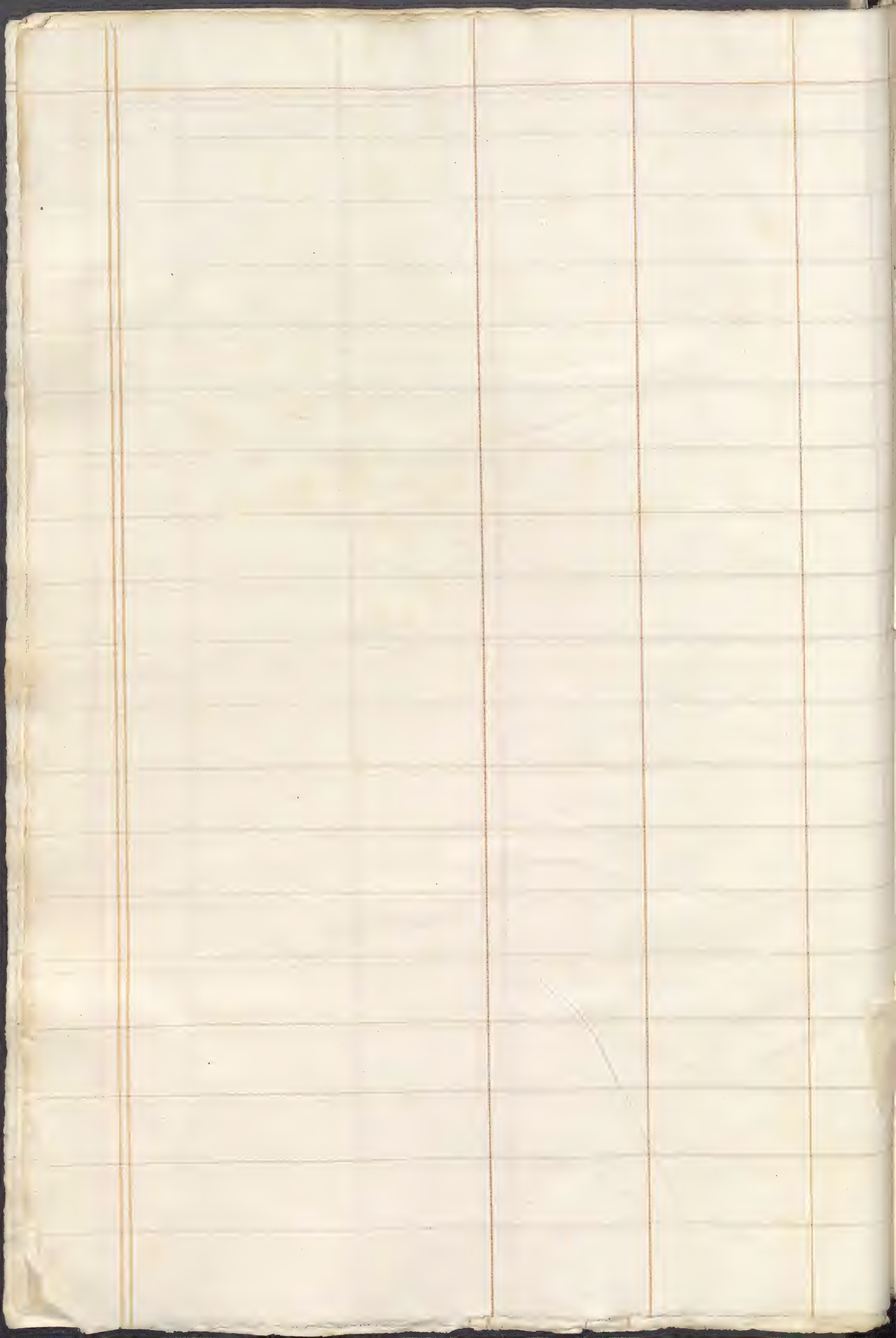

D.n Diego José Escudero Cura propio del Sag.º en la S.ta y g.l Yg.a Cated.l, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Est.s publ.s del Semin.º de S.n Bart.me de esta Ciudad de Cadiz &.

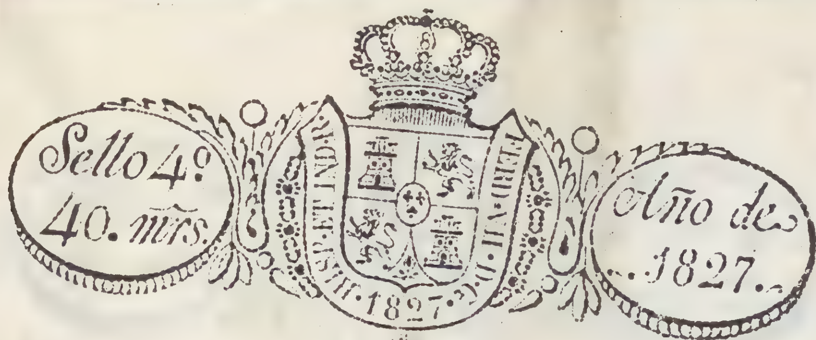
Incorporado Lib.º 3º f.º 5º vto.

Certifico, q.e D.n Manuel Ruiz de Loizaga Corrujera, natural de Cadiz, ha cursado en este Semin.º dos años de Filosofia, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ord.s de d.ch., cumpliendo con quantos exercicios lit.s se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; y habiendo merecido la aprovacion en los examenes, tiene ganadas dos Matriculas, q.e principiaron en Oct.re de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyeron en Junio de la fecha.

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Est.s, q.e firmado por los señores Catedraticos existe en la Secret.a de mi cargo aque me refiero; y paraque conste doy la presente, q.e firmo, y sello con el de este Semin.º en Cadiz á diez y siete de Oct.re de mil ochocientos veinte y siete años.

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º






1

D.n Diego José Escudero Cura propio del Sag.º en la Sta. Ygl.a Cated.l, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Est.s pub.s del Semin.º de S.n Bart.me de esta Ciudad de Cadiz &.

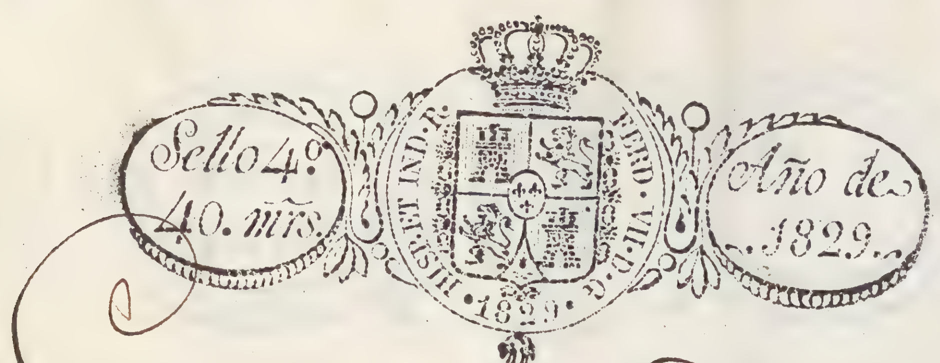
Incorporado Lib.º 3.º fo. 5.º bto.

Certifico, q.e D.n Manuel Ruiz de Loizaga Corendera, natural de Cadiz, ha cursado en este Semin.º dos años de Filosofia, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ord.s de S.M., cumpliendo con quantos exercicios lit.s se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; y habiendo merecido la aprovacion en los examenes, tiene ganadas dos Matriculas, q.e principiaron en Oct.re de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyeron en Junio de la fecha.

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Est.s, q.e firmado por los señores Catedraticos existe en la Secret.a de mi cargo aque me refiero; y paraque conste doy la presente, q.e firmo, y sello con el de este Semin.º en Cadiz á diez y siete de Oct.re de mil ochocientos veinte y siete años.

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º






Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.ª Certifico q. D.n Mariano Ruiz Duran es mi parroquiano q. ha cumplido con los anuales preceptos de Nrã Stã Madre Ygl.ª q. es de buena vida y costumbres sin haver dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia, y q. en el tiempo del abolido sistema constitucional no pertenecio a la milicia Local ni a ninguna de las reuniones con el nombre de patrioticas y si solo afecto a la sagrada religion q. profesa, y soberanos dñõs del Rey Nrõ Sõr y p.ª q. conste con la presente Sevilla y Noviembre 2 de 1829

Br. D.n Jose Sanchez
Cid
Cura

Como Alcalde de barrio que soy de esta demarcasion de S.n Ysidoro.

Certifico, ser sierto cuanto el S.r Cura dice en la anterior Certificasion. Sevilla Dos de Nobiembre de mil, ochosientos, beynte y nuebe. Jose de Mesa




3

El Dr. D.n Ramon de Bear, Doctor en [illegible] Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, en la de Leyes, Catedrático de Instituciones Canónicas por S. M., [illegible] de su R.l Consejo, y el Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, en cuanto puedo, que D.n Miguel [illegible], Alumno de la [illegible] ha asistido a la Cátedra que está a mi cargo con puntual asistencia, aplicación y aprovechamiento, en el Curso que principió el día y ocho de Octubre del año próximo pasado, y concluirá en dicho [illegible] del presente mes. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1833. D.r Ramon de Bear y Dutari

Agustín de la Dominical

D.r Ybarra

Matricula

D.n Man.l Ruiz de Loisaga Corcuera nat.l de Cadiz tiene ganados dos cursos de Filosofia en calidad de externo en este Semin.o en los años de 1826 á 27.

D.s g.de a V. m.s a.s Cadiz 29 de Oct.re de 1827.

Lic.do D.n Ant.o Perez Ximenez Rector

Diego José Escudero Cat.o Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ.d Lit.a de Sevilla

D. Manuel Ruiz de Loizaga Corcuera natural de Cadiz acredita con una Certif.n de V. haber ganado en ese Colegio dos años de Filosofia desde 1825 á 27. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha Certificacion, expresandome las asignat. que estudió en dhs. años.

Dios gue. a V. m. a. Sev.a 27 de Oct.e de 1827.

D.n Juan Moreno Barquerizo Sec.

Sr. Sec.o del Semin.o Conciliar de S. B.me de Cadiz

Loizaga y Corcuera ... rdiz tiene incorpora... ...sò de Logica y meta... ...c y particular que ... S. Bartolome de la ... dos de mil ocho. veinte y siete; segun se ... Secretaria de mi Car... y Diciembre 17. de ... querizo

Incorporados en el Lib. 3.o de incorporac. al fol. 5. b.to

Matriculado en 3.o de Filosofia para el Curso de 1827 á 1828 al folio 204. Prob. f.o 65.

Sevilla 20 de Oct.e de 1828 Matriculese.

M. D.r Camino V.e R.r

Mat.do en 1.o de Leyes en 20 de Oct.e de 1828 f.o 475. Prob.s f.o 751

Ycorporados: Libro 3º de
Yncorporac.s f.º 5. vto

Univ. Lit.ª de Sev.ª

Matricula

Pll. D.n Manuel Ruiz de Loizaga y Corcuera natural dela Ciudad de Cadiz tiene incorporado en esta Universidad un Curso de Logica y metafisica, y otro de Fisica general y particular que ganó en el Seminario Conc.r de S. Bartolome dela Ciudad antedicha de Cadiz en los de mil ochoc.s veinte y cinco á mil ochoc.s veinte y siete; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Diciembre 17. de 1827.

D.r Bagueriz

Incorporados en el Lib. 3.º de incorporac.s al fol. 5. b.to

Matriculado en 3.º de Filosofia para el Curso de 1827 á 1828 al folio 204. Prob.d f.º 65.

Sevilla 20 de Oct.e de 1828
Matriculese.
M. D.r Camino
S. R.r

Mat.do en 1.º de Leyes en 20 de Oct.e de 1828 f.º 475. Prob.º f.º 751

Sevilla 27 de Oct.e de 1.829.
Matricúlese

D.r Cerero
R.r [rúbrica]

Mat.do en 2.º de Leyes en 27 de Oc-
tubre de 1829 f.º 323 Probado folio
28.

---

Mat.do en 3.º de Leyes p.a el Curso de 1830 en 31: en virtud de Decre-
to del Sr. Rector y bajo la protesta de dar cumplim.to a lo que se
previene en el [illegible] decreto de 18 de Enero de 1832, Pro-
testa presentar los libros f.º 358 = Probado desde 1.º de Febrero hasta 15 de
Agosto, bajo la misma protesta. Presentó completa la certificación en el tiempo señalado
f.º 10.

---

Mat.do en 4.º año de Leyes para el Curso probado de 1831 a
1832 bajo la protesta de presentar los libros folio 339.

6

YO EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO MORENO Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. [illegible] Sevilla, de 15 años, color trigueño, [illegible] pelo castaño claro

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Setᵉ 19 de 1818.

Dr. Juan Antonio Moreno Baquerizo [illegible]

Sevª y Setᵉ 19. de 1818.

Matricᵉ

Dr. Rodrig. [illegible]

Matᵈᵒ en Logica en 19. de Setᵉ de 1818. fº 502. [illegible]

ro y Novᵉ. 6. de 182.
Matᵒ.
Dr. Rey
Rmo
Secᵒ. y Enᵒ. 8. de 1822.
Matᵉ.

Matᵈᵒ en Etica en 6. de Novᵉ. de 1820. fᵒ. 212.
Probᵈᵒ. folᵒ. 270.
Matᵈᵒ en Drᵒ Natᵗ. y de Gentes en 8. de Enᵒ. de 1822. fᵒ 16.
Probᵈᵒ folᵒ. 249

Dr. Merrmo
D. Rᵒ
Secᵒ. y Novᵉ. 4 de 1822
Para matᵉ. en Drᵒ Civil 2ᵒ. en
Matᵉ. Dr. Muñoz

Matᵈᵒ. en Drᵒ. Civil en 4 de Novᵉ. de 1822. folᵒ 55 Probᵈᵒ fᵒ 370
Probo el Curso para grado de Contᵗᵉ. fᵒ 370

Secᵒ. y Dicᵉ. 4. de 1823.
Para matᵉ. en Leyes 3ᵒ. r. ón
Matᵉ. Dr. Muñoz
Sr. Outon
Rᵒ.
Devueltos. m. p.

Matᵈᵒ en Partᵈ. y Recᵃ. en 23 de Dicᵉ. de 1823. fol. 94. Probado folio 145

Matᵈᵒ. en 3ᵒ. de Leyes con la pretexta de habilitarse de Drᵒ. Civil y con la del Expedᵗᵉ. mismo Dr. pª el Curso de 1824 á 1825 folio 121. = Cumplió la fᵗᵃ

Probó en Curso privado de Drᵒ. Civil de 1821 a 1822. Lib. fᵒ. 340. Secᵒ. 18 de Julio de 1825 probᵒ. fol. 196.
de buena conducta
Secᵒ. y [illegible] de 1825.
Matᵉ.
Sr. Outon
Rᵒ.

Matᵈᵒ. en 6ᵒ. de Ley ó el Curso de 1825 a 1826 en 31 de Octubre de 1825 fol. 175.
Por acuerdo de la Junta Probᵈᵒ. fᵒ. 57
Dr. Cerro
Secᵒ.

2

Sev.ª y Nov.e 4 de 1826:
Matriculese.
D.r Maestre
Rr.

Sevilla 20 de Nov.e de 1828
Matriculese
D.r Maestre
Rr.

Mat.do en 1.º de Canones en 4 de Nov.e de 1826 f.o 301.

Mat.do en Institut.s Canonicas en 20 de Nov.e de 1828 f.o 317

**DON** Antonio Diez, Abogado de la R.l Aud.a de Extremad.a, Catedrático de Filosofía moral y

*Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.*

*Certifico: que don* Manuel C. Ruiz *natural de* [illegible] *diócesis* de Plasencia *habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene* probado, previo el oportuno examen, el curso de Lógica, Metafísica y elementos de Matemáticas, que ha ganado en este Establecim.to literario en el de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco

*Así resulta de los libros de* matrículas *y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don* Manuel Ruiz *pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á* diez y nueve días *del* mes de Junio *de mil ochocientos* treinta y cinco

VISTA.

| DIRECTOR | SECRETARIO |
| --- | --- |
| Manuel Nicasio Herrando | Lic. D. Antonio Diez |

9 10

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

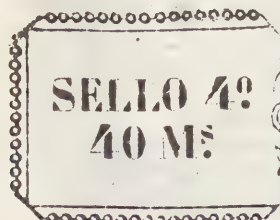
D. Manuel Alvarez natural de Don Benito Diócesis de Plasencia ha ganado y probado el Curso de Física en el Colegio de Humanidades de Cáceres en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; ha obtenido en el examen la nota de Bueno.

Salamanca veintinueve de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

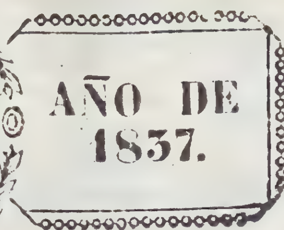
V.º B.º
Dr. Marcos
Rr.

Ubema [illegible] de la Secretaría
Dr. Antonio [illegible]
Secret.









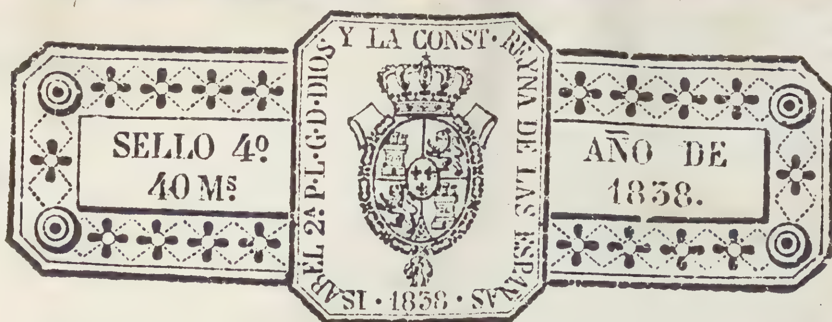

D. Juan José Mateo Pbro. Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton agregado por Rs. ordenes a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico q. D. Manuel Ruiz natural de Doncerrito obispado de Plasencia, ha sido matriculado y aprovado en el curso de Filosofia moral, Religion y Literatura y Historia, q. dio principio en dho Seminario el primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis y finalizo en ultimo de Junio de treinta y siete, habiendo obtenido de la Junta de examen la nota de aprovado. Todo lo que consta de los libros de matriculas y pruebas de cursos q. por ahora pasan en mi poder y a los q. caso necesario me refiero.

Badajoz a 30 de Junio de mil ochocientos treinta y siete =

Juan José Mateo

Srio.






Yo el Dr. Dn. Antonio Hernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad y Abogado de los Tribunales Nacionales, y encargado de la Secretaria

Certifico: Que Dn. Manuel Ruiz, natural de Sn. Benito obispado de Plasencia, ha incorporado en esta Universidad primero y segundo Curso de Filosofia ganados en el Colegio Humanidades de la Villa de Caceres desde mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta y seis. Segun que asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado, doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho

Dor. Antonio Hernz.
Puente

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

12

Es cierta la incorporacion de los dos cursos de Filosofia que en este se espresan, ganados por D. Manuel Ruiz

Dios gue a V. ms as.
Salamca 27 de Noviembre de 1839

Dor Antonio Perez Puente

Vo Bo
D. ...

**D.** Manuel Ruiz - - - - - - -
natural de Dombenito - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que gano en el Colejio de Humanidades de la Villa de Cáceres un curso de Lójica, Ontolojia y Matematicas y otro de fisica jeneral y particular en los de 1834 á 1836.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Novre de 1839.

Antonio Martin Villa
Sec.

**Sr. Secretario de** la Universidad de Salamanca.

13

Universidad Literaria
DE
# SEVILLA.

De un documento firmado por su antecesor de V. resulta que D. Manuel Ruiz, natural de Donbenito, ganó en ese Seminario un curso de Filosofía moral religion, literatura é historia de 1836 á 1837. asegurando ademas el interesado que, en el pueblo de su naturaleza no hay ningun jóven de su nombre y apellido q.e haya cursado al mismo tiempo en Badajoz. Y deseando evitar perjuicios, se lo participo á V. por si ha sido tal vez alguna equivocacion al tiempo de sentarlo en los libros.

El contenido en el presente oficio no ganado en este Seminario en el academico de 1836 a 1837 un curso de Filosofía moral, religion, literatura, é historia, sin q.e aparezca en dicho año ningun otro de su nombre, y apellido. Badajoz, y Mayo 12 de 1840

José M.a Leal
Srio.

V.o B.o
Faustino Izquierdo
R.r

que á V m.^d^ ds. Sev.^a^ 2 de
Mayo del 1.840

Antonio Martin Villa,
Srio

Sr. Direc.^or^ del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

14

**D.** Manuel Ruiz . . . . . . . .
natural de Dombenito . . . . . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento . . . al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Filosofía moral, religion, literatura é historia en el de 1.836 á 1.837.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Enero de 1840

Antonio Martin Villa,
Sec.º

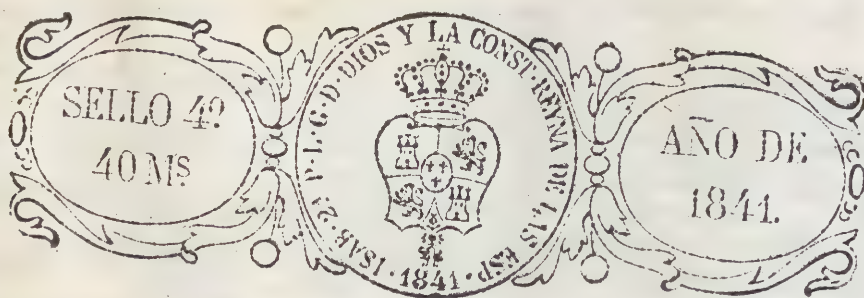
En el libro de pruebas de cursos de este Sem.º aparece haber ganado un año de Filosofía moral, religion, literatura, é historia D. Miguel Ruiz natural de D. Benito en el academico de 1836, á 1837, pero como en este oficio se designe á D. Manuel Ruiz, y no D. Miguel q.e es el q.e consta, contesto de este modo p.r si fue equivocacion de pluma: en las listas de d.ho año aparecera como está en los libros.

Badajoz y Enero 31 de 1840

V.º B.º
Faustino Izquierdo
R.r

José M.ª Leal
Sec.º

Sr. Secretario del Sem.º Conciliar de S. Aton de Badajoz.




D. Manuel Ruiz, natural de Don Benito, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno. Por lo que

Sup.^co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Que es justicia que pido. &c.

Manuel Ruiz

Auto. Por presentado y el Secretario certifique de los cursos ganados por este alumno. Lo mandó el Sr. Dr. D. Pablo Perez Seoane, Rector de esta Universidad Literaria á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno de que certifico.

Pablo Seoane

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Manuel Ruiz, natural de Don Benito, ha incorporado en esta Universidad Literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de física general y particular que ganó en los dos primeros de los años académicos de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y seis en el Colegio de Cáceres incorporado á la Universidad de Salamanca. Así mismo incorporó un curso de Filosofía moral y religión, literatura e historia ganado en el Seminario conciliar de

San Alonso de Badajoz, en el de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete. Despues ganó en esta misma Universidad un curso de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é higiene y otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal, en los de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y uno. Ha obtenido en el exámen de este último año la nota de Sobresaliente, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Vº Bº
Rºr Sesane

Vº Bº
A. Adame

Auto. Remítase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad literaria á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno de que certifico.

M. S. Rºr Sesane

Interv. lib. 1º fº 23 vto. Num. 431.

Derechos treinta y quatro rs.

P. A. del C.
D. [illegible]



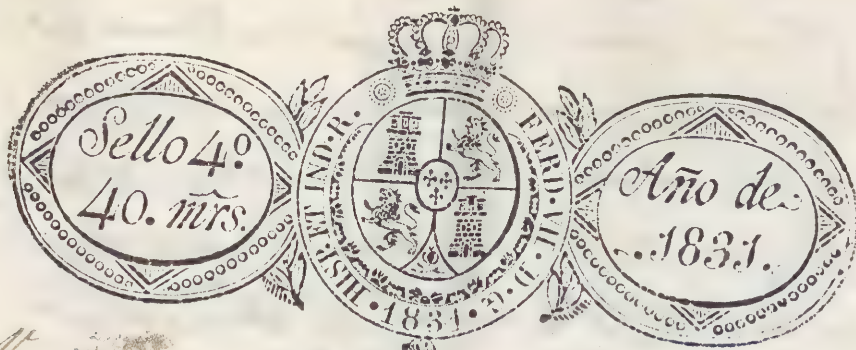

Dn. Fran.co José Suero Presbit.o Cura Prior Economo dela Iglesia Parroquial de Sta. Sta. Catalina Mtr. de esta Villa de Hig.a la Rl. obisp.do de Badajoz y Prov.a de Sevilla &c.a

Certifico: que Dn. Manuel Ruiz Clerigo tonsurado natural y vec.o de esta Villa, que en ella ha pasado sus estudios en el presente año en Academia privada con el Dor. en Sagrada teologia p.r la Universidad de Sevilla Dn. Juan Ygnacio Torrado Pbro. de esta vecindad en los terminos q. constará de su Certif.on p.a la aprobacion de su curso en aquella con arreglo á lo mandado p.r S. M. en su ultima Rl. ord.n; merece el mejor concepto y opinion publica en quanto á su conducta moral y politica, sin q.e se haya dado á conocer por opiniones exaltadas, antes si ha manifestado poseer las mas sanas y arregladas á la moral christiana; y asi mismo ser defensor de los legitimos dros. de nro. Soberano el Sor. Dn. Ferndo. Septimo q.e no ha pertenecido á sociedad alg.a secreta ni de las reprobadas por las Leyes, como ni á la Milicia Nacional Voluntaria, y p.a q.e lo acredite donde convenga doy la presente, q.e firmo en dha Villa de Higuera la Real á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co José Suero

[illegible]

[illegible] Bravo




D. Franco. de Vera y Morales Alcalde primero Ordin. de esta Villa de Higuera la Real Provincia de Sevilla su termino y Jurisdiccion &a.

Certifico que D. Manuel Ruiz Clerigo de menores, natural y vecino de esta Villa, haber pasado sus Estudios en el presente año en Academia privada con el Dor. en Teologia por la Rl. Universidad de Sevilla D. Juan Ygnacio Tornado Pbro. de este propio domicilio en los terminos que acreditará por su Certificacion para la aprovacion de su curso en aquella con arreglo á la Rl. orden ultima de S. M., es hombre de bien, logrando del mejor concepto en el publico por su conducta moral y politica, sin que en esta parte haya dado á conocer otra cosa, que el ser un Vasallo fiel y defensor de los inprescriptibles drs. del Altar y el Trono de nuestro amado Soverano el Sor. Dn. Fernando Septimo: que no ha pertenecido á ninguna de las sociedades reprovadas por las Leyes, ni á la Milicia Nacional Voluntaria; y para que conste pongo la presente en esta Villa de Higuera la Real á diez y siete de Dre. de mil ochocientos treinta y uno=

Franco. de Vera y
Morales Alcde.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y efectos que mayor lugar [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Mariano




D.n Fran.co José Suero Pbro. Cura Párroco Ecónomo de la Iglesia Parroq.l de Sta. Sta. Catalina Virg. y Mr. de esta V.a de Higa. la R.l Dióc.s de Badaj.z

Certifico: que el tonsurado D.n Manuel Ruiz nat. y vez.o de esta villa ha observado hasta el dia buena conducta así en lo moral como en lo político asistiendo á las funciones Sagr.s, y manifestando ideas propias de un Español amante de su Religion y de un verdad.o defensor de los legítimos dros. de nro. Soberano el Sr. D.n Fernando 7.mo, sin haver pertenecido á Sociedad algu.a Secreta, ni de las reprobadas p.r las Leyes del Reyno; y así mismo q. dentro del Curso de Filosofía, q. ha pasado en el presente año con el Dor. D.n Juan Ignacio Tostado Pbro. de esta vecindad ha confesado y comulgado dos vezes ademas de la vna, q. nos impone nra. Sta. Madre la Iglesia; y p.a los fines, que le convengan doy esta q. firmo en dha. Villa de Higuera la Real á catorze de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co José Suero

Legaliz.on

Fran.co Xavier Bornallo Ess.no de S. M. pp.co vnico

[illegible]

[illegible] ... Escrivano [illegible]

[illegible]



Sello 4.º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1832
Año de
1832.

[illegible] parece [illegible]
[illegible] para
[illegible] mismo
[illegible]
[illegible] siempre [illegible] y do
enten[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]




D. Manuel Ruiz natural de la Higuera la Real como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia: por lo que=

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Ruiz

Por presentado, y el presente Secret.º certifiquele cursos ganados por esta parte. Lo mandó asi el Sr. R.r de la Univ.d de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagnerzo
Sec.º

En cumplim.to del auto antecedente certifico q.e D. Manl. Ruiz natural de la Higuera la Real, ha ganado en esta Univ.d lit.a un curso de Logica Ontologia y Matematica y otro de Metaf.a digo Fisica gral. y particular en los de mil ochoc.s treinta ... treinta y dos, y de este de treinta y tres está matriculado en Metaf.a y Etica, que deberá probar en su dia con las certificac.s oportunas. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo a los cuales me remito. Sevilla quince de

Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres.

Y.^o B.^o Y.^o B.^o

D.^r Cerero D.^r Marmol

D.^r Tirso Bagüerizo
Ser.^o

Auto. Remitase este expediente á la Inspecc.^n gral de Instrucc.^n pp.^{ca} Lo mandó asi el Sr. R.^r de la Univ.^d de Sevilla &.^a á quince de Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres de q.^e certifico.

M.^e D.^r Cerero

D.^r Bagüerizo
Ser.^o






Dn. José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía, y Cathedrático de Instituciones Filosóficas, en esta Rl. Universidad,

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Manuel Ruiz natural de la Higuera la Real, ha asistido en el presente año escolástico con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo, que lo es de Metafísica y Ética, igualmente que a las Academias Dominicales que he presidido. Y para que conste doy la presente Sevilla 8º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.—

José Antonio de Arespacochaga

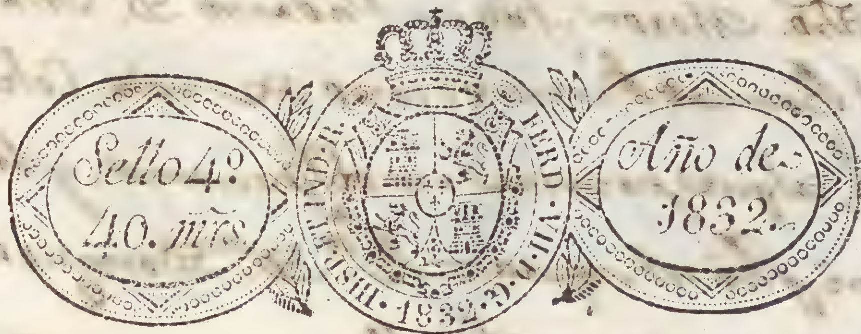
Examinado y aprobado

D. Marmol    Arespacochaga    F. Bravo

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Parroquiano de la pq.a de Con.s
D. Moreno

M. 22




Certifico yo el infrascripto Cura dela Ynsigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla que en el libro treinta y seis de Bautismos de ella â su folio cinquenta y cinco está la siguiente partida =

En quatro dias del mes de Agosto de mil ocho-cientos diez y nueve años: Yo el Br. Dn. Domingo Fernandez Saenz Pinillas Cura de esta Yglesia Colegial de nuestro Salvador de Sevilla baptizé â Manuel, Maria, Esteban, Rafael, Francisco del Corazon de Jesus, que nacio el tres del corriente â las quatro dela tarde, hijo legitimo de Dn. Rafael Ruiz Fernandez, natural de Hornachos, Provisorato de Llerena, y de Da. Maria delos Dolores Machado, natural de Moron dela Frontera: Abuelos paternos Dn. Francisco Ruiz Fernandez, natural de Baltanan, y Da. Maria Rodriguez natural de Bello Pedroches: maternos Dn. Pedro Machado, y Da. Ysavel Romero naturales

de dho. Moron: fue su Padrino Dⁿ Manuel Romero Perez vecino de esta Colegial, alque previne sus obligaciones, y lo firmé fhô ut supra = Brᵉ. Dⁿ. Domingo Fernandez Saenz Pinillos ——

Concuerda à la letra con su original, àlque me refiero, y paraque conste, donde convenga doy esta, que firmo. Sevilla y Septiembre cinco de mil ochocientos treinta y dos =

Dⁿ Benito Domingo.

Dⁿ Muñoz




Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que Dn. Manuel Ruiz Fernandez es mi actual Parroquiano empadronado con la nota de Soltero, y de haver cumplido con el precepto de la Comunion Pasqual, el que ha observado, y observa una conducta irreprehensible tanto en la moral como en la politica, sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Septiembre cinco de mil ochocientos treinta y dos =

Dn. Benito Domingo

y Muñoz

Certifico. Antonio Ruiz

1a. matricula.

R

24




El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D.n Manuel Ruiz Fernandez ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sev.a 3 de Oct.e de 833.
Es de buena conducta.
Sr. Alcalde de la [illegible] de Con.a
D.r Maestre

En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria
Moreno

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Moreno — [illegible] — Bravo



25 5ª




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: q. Dn. Manuel Ruiz Fernandez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, q. empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro



Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga    Bravo

Sevª 29 de Obre de 1834.

Es de buena conducta.
Por ausencia del Sr. [illegible]

Dr. Mauri [illegible]




D. José Antonio Delgado Abogado delos R.s Consejos, del Ilustre Colegio de Cadiz, de edad de treinta años, con vecindad en esta villa de Almaden del Azogue &c. &c.

Certifico, y caso necesario, juro: que D. Pedro Ruiz Ayllon natural de esta villa, Diocesis de Toledo, despues de haber estudiado y ganado los cursos de Logica Ontologia Matematicas, fisica general y particular, Metafisica y Etica en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio dela Ciudad de Cordova enlos años academicos que principiaron en el mes de octubre de mil ochoc.tos veinte y siete y terminaron en junio de ochoc.tos treinta, ha estudiado pribadamente bajo mi direccion y enseñanza el primero de derecho civil Romano por el autor señalado en el plan general de Estudios, habiendo asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to alas lecciones que le he dado en todos los dias lectivos desde primero de Marzo hasta fin de octubre ultimo. Y para que conste doy la presente con arreglo á lo prevenido en la R.l orden de 23 del mes del presente año que firmo en Almaden á primero de Noviembre de mil ochoc.tos treinta y uno.

Lic.do José Antonio Delgado

Comprovacion } Los Escribanos de S. M., del

Juzgado, Gobernacion, Superintend.a y Ayun-
tamiento de esta Villa de Almaden del Azogue
damos fe: que D.n Jose Antonio Delgado
por quien aparece dada la certificacion dela vuelta
es Abogado delos R.s Consejos del Ill.e colegio dela
ciudad de Cadiz y vecino de esta dha Villa segun se
titula; siendo de su puño y letra la firma y rubrica
conque la autoriza. Y para que conste, á instancia
de parte interesada ponemos la presente que signamos
y firmamos en ella á trece de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y uno, y no n.ro compañero D. Casimi-
ro Corpa por estar ausente.

José Ponce
de Leon

Lorenzo dela
Puerta

Otra — Y D.n ... el infrascrito Escno. de S. M. de la Gov.n, publico y R.l Ssito de Labradores de esta
Villa doy fe: que D.n José Ant.o Delgado por quien está autorizada la certificacion de la
buelta es efectivam.te Abogado delos R.s Consejos, del Ilustre Colegio de la Ciudad de Cadiz
y vecino de esta poblacion, segun se titula, y de su mano la firma y rubrica puesta
a su pie; a cuyas certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos
juicios. Y p.a que conste donde combenga, á peticion del interesado, pongo la pre-
sente que signo y firmo en Almaden á catorce de Dic.re de mil ochocientos trein-
ta y uno.

Casimiro Corpa

Examinado y aprobado

D. Cespedes

D. ...

D.r Ybern

27




D.n José Antonio Delgado Abogado de los R.s Conse-
jos del Ylustre Colegio de Cadiz vecino de esta Villa y de edad
de treinta y un años =

Certifico y juro, que D.n Pedro Ruiz Ayllon natu-
ral y vecino de la misma y cursante en Leyes en la
Universidad de Sevilla, ha estudiado privadam.te bajo
mi direccion y enseñanza el segundo año de Institu-
ciones Civiles por el autor señalado en el Plan de Estu-
dios vigente, habiendo asistido con puntualidad, apli-
cacion y aprovecham.to en todos los dias lectivos de los seis
meses que marcan las R.s ordenes, y dieron prin-
cipio en primero de febrero del presente año y con-
cluyeron en treinta y uno de Julio ultimo.

Y para que lo pueda hacer constar, en con-
formidad a lo prevenido en las R.s ordenes que rigen
en la materia doy la presente que firmo en Al-
madén del Azogue a dos de agosto de 1832 =

Lic.do D. José Antonio
Delgado

Legalizac.n / Nosotros los Escribanos del Rey

nuestro Sr., publicos, del Juzgado, Gober-
nacion, Superintendencia, é Ilustre Ayun-
tamiento de esta villa damos fé: que el
Licenciado D. José Antonio Delgado por
quien aparece dada la precedente certifica-
cion es con efecto Abogado delos Reales
Consejos y del Ilustre Colegio de Cadiz, y
la firma y rubrica con que la autoriza de
su pulso y letra igual á la que acostumbra
poner en todos sus escritos á los que como
fiel y legal siempre se les ha dado ente-
ra fé y credito en ambos juicios. Y para
que conste á peticion de parte interesada,
damos signamos y firmamos la pre-
sente en Almaden á dos de Octubre
de mil ochocientos treinta y dos.

José Ponce de Leon. Lorenzo de la Puerta. Casimiro Coya

Examinado y aprobado Sev.ª Oct.e 24 de 832

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra




Dn Pedro Hernando, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, Brigadier de Infantería é Ingeniero dela Reales Egercitos, Gobernador de esta Villa y Superintendente de sus Reales Minas &a. y D. Juan Sánchez Burdalo Cura propio dela Parroquial del Sr. San Miguel y Ecónomo de la de nuestra Señora de la Estrella =

Certificamos: que D. Pedro Ruiz de Ayllon natural de esta propia villa ha permanecido en ella desde Enero último hasta esta fecha; habiendo obserbado la mejor conducta política y moral asistiendo á todos los actos religiosos que son de costumbre y ley; y comulgado y confesado quatro veces en dicho tiempo, una por el cumplimiento de Yglesia, y las otras tres restantes, en tres diferentes dias festivos. Y para que conste damos la presente que firmamos en Almadén del azogue á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Hernando

Por ausencia del Sor. Cura Ecónomo.
Juan Sanchez
Thente. de Curas. Trincado

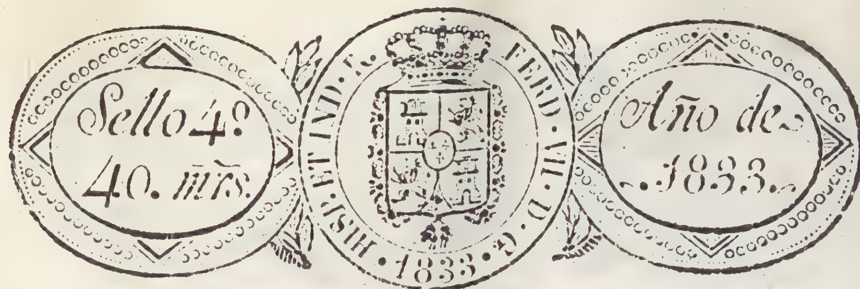
Legalizacn.

Nosotros los Escribanos del Rey N. S., Publicos, del Juzgado, Govenacion, Superintendencia, é Ayuntamto. de esta Villa damos fé: que los Señores D. Pedro Hernando y D. Juan Sanchez Trincado, (quien por ausencia de D. Juan Sanchez Burdalo, y como su teniente autorizó la presente certificacion) son

con efecto, el primero Caballero fiel Real y Militar orden de San Hermenegildo, Brigadier de Ynfanteria, e ingeniero de los Reales Exercitos, Governador y Juez tal de esta propria villa y sus minas Reales, y el ultimo tal Teniente de Cura, y de sus puños y letras son las firmas y rubricas con que la autorizan, iguales ó semejantes á las que acostumbran á estampar en todos sus escritos á los cuales, como fieles y legales, siempre se les ha dado, y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste a peticion de parte interesada damos, signamos, y firmamos la presente en Ynuacion del Arroquema á veintidos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

José Ponce de Leon

Lorenzo de la Puerta




Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Pedro Ruiz de Ayllon natural de Almaden del Azogue ha asistido á la clase de tercer año de dhas. instituciones de mi cargo y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio del de la fha. Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Examinado y aprovado.

Dr. Gutierrez   Dr. Yberry   Dr. Moreno

Sevª 7 de Junio de 1833.
Es de buena conduc-
ta [illegible] de los [illegible]
Dr. [illegible]

30




Dn Antonio Maria Villalon, Bachiller Encargado por el Claustro de la Rl Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, en la Academia de esplicaciones estraordinarias de Leyes de ella =

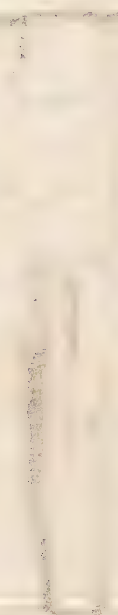
Certifico y en caso necesario juro que Dn Pedro Ruiz de Ayllon natural del Almaden del azogue, Cursante del tercer año de dicha facultad de Leyes, está asistiendo á referida Academia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia primero de Febrero del presente año en que dió principio, y que finalizará en Abril del mismo. Y para que pueda acreditarlo donde convenga á sus ruegos doy la presente que firmo en Sevilla Marzo diez y nueve de mil ochocientos treinta y tres =

Br. Anto. Ma. Villalon

Sevª 20 de Marzo de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Maestre
S.





Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

D. Pedro Ruiz de Ayllon natural del Almaden del Azogue como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Pedro Ruiz de Ayllon

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bagueneta
Ser.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Ruiz de Ayllon natural del Almaden del Azogue incorporó un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta, los cuales ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba: En esta Universidad ha ganado dos cursos de Derecho Romano

en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres esta matriculado en derecho Patrio que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha acreditado estar asistiendo á las Esplicaciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º                V.º B.º

D.r Cerero             L.cn Agredano

D.n Juan Bagueriza
Sri.o

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

D.r Cerero

D.r Bagueriza
Sri.o

32




Yo el Dr. Dn. Francisco Paula Yberry del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante dela Academia dominical de Leyes, Vocal de su tribunal de censura y correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de amigos del Pais dela misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro Ruiz de Ayllon, natural del Almaden del azogue, cursante en la Clase de tercero de dichas Instituciones que tengo á mi Cargo, es sobresaliente, por lo que le considero habil para recivir el grado de Bachiller á Claustro Pleno en esta facultad. Y para los fines combenientes doy la presente á sus ruegos en Sebilla Marzo 19 de 1833.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry
[signature]

3

[illegible] de Sevilla.

33

Sirvase V.S. decirme al margen de este si los Estudiantes que á con tinuacion se expresan han ganado en esa Universidad literaria los cursos [illegible]

D. [illegible] uno de [illegible] Historia [illegible] 1831 á 1832.

D. [illegible] Moreno natural de [illegible] de Metafisica y Etica [illegible] 1833 á 1834 [illegible] provisional.

D. [illegible] natural de Valencia el 1º de Derecho Romano [illegible] 1833 [illegible] años de Filosofia.

D. [illegible] Villarejo natural de la Puebla de Alcocer el 1º de Derecho [illegible] 18[illegible] á 1833 [illegible] dos años de Filosofia

[illegible] Villarejo natural de [illegible] Puebla de Alcocer [illegible]

Es cierto que todos los interesados que se expresan en esta acordada tienen ganados y probados en esta Universidad los cursos respectivos que se refieren, y en los años que se mencionan; debiendo advertir que D.n José Villarejo, nombrado dos veces en este oficio es un solo sugeto, y tiene probados los dos años de Leyes que se expresan. Y asi consta de los Libros de esta Secretaria. Toledo 12 de Dicre. de 1834.=

V.o B.o
D.r Almansa
R.r

Vito José Marin

tar doy la presente á ruegos del interesado, y lo firmo

1.833 á 1.834, [illegible]
[illegible]

D. Cándido Fernandez natural del Almaden [illegible] tres Cursos de Instituciones Teologicas desde 1831 á 1.834.

D. Francisco Fernandez natural de Campanario uno de Logica Ontologia y Matematicas otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Instituciones Teologicas desde 1.83[illegible] á 1.834.

D. Diego [illegible] natural de [illegible]

D. Fran.co [illegible] natural de Campanario un Curso de Fisica general y particular de 1.83[illegible] á 1.834.

D. [illegible] natural de Campanario [illegible] Instituciones Teologicas de 1.83[illegible]

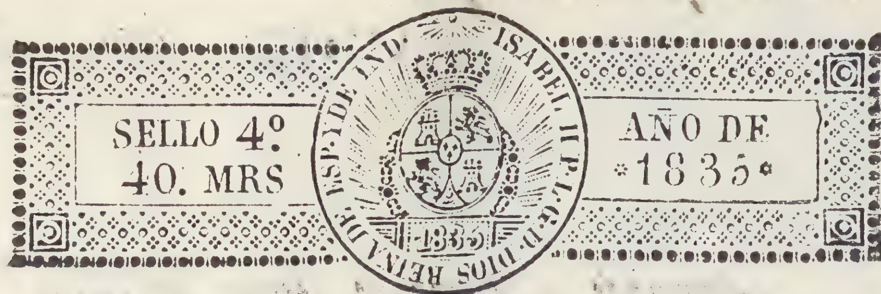
[illegible]

[illegible] lib.o [illegible] f. 82 [illegible]

[illegible] documentos, [illegible] Diciembre de 18[illegible]

Antonio Martin Villa,
Secr.o

Mario Lopez Varas (?) 34




Yo el Dr. Dn. José Rivero de la Herrera del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, Ministro honorario de esta Rl. Auda., y Catedratico por su M. de Novisima Recopilacion &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Pedro Ruiz de Ayllon natural y vecino de Almaden del Azogue diocesis de Toledo, ha asistido á la clase de mi cargo desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el diez y ocho de Junio del año dela fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; Y para que lo haga constar doy á sus ruegos esta que firmo en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. José Rivero de la Herrera

Yo el Dr. Dn. José de Mier del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria Abogado de su Real Auda. y del Ylustre Colegio, Catedratico por Su M. de practica forense &c.

Sevª. 29 de Sete. de 1835.
Es de buena conducta y frecuenta de los Stos. Sacramentos.
Dr. Maestre
Sº.

Certifico y en caso necesario juro: Que el mencionado en la anterior certificacion, ha asistido á la clase de mi cargo en los mismos terminos arriba espresados; Y para que lo haga constar doy la presente á ruegos del interesado, qe. firmo

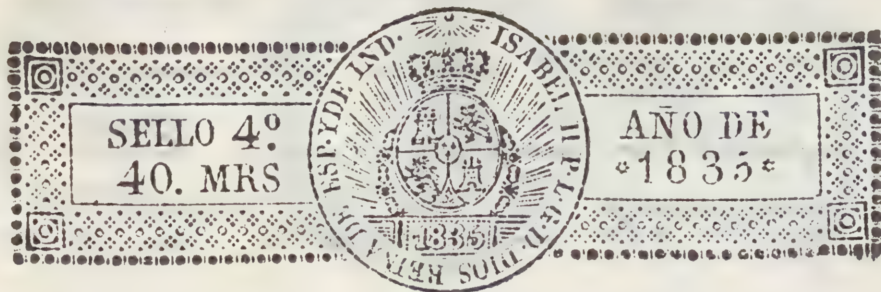
en Sevilla fho. ut supra=

Dr. José Mª. de Mier

Examinado y aprovado fecha ut supra.

Dr. Zodas. Dor. Rivera. Dr. Mier

35




Sr. Presidente de la Direccion Gral. de Estudios

Mad.d 18. de Dic.e de 1835.
Al Rector de Sevilla para q.e les incluya en la matricula con arreglo a la circular de 7 del actual mes.

D.n Pedro Ruiz de Ayllon B.r y cursante en septimo año de Leyes, por si y á nombre de D.n Benito Garcia de la Rubia B.r cursante en sesto de Canones, y de D.n Luis Maraver que lo es en primero de Medicina, vecinos todos de esta Villa ante V.E. con el respeto debido, dice: teniendo que sacar en dicha Villa, el contingente para los cien mil hombres decretados por S.M. en 24 de Octubre ultimo, no han podido marchar á Sevilla para continuar en aquella Universidad sus carreras. Esta causa en si tan justa y racional, los ha detenido hasta el tres de los corrientes, en que se celebró el sorteo, segun el testimonio que para la debida instruccion y mayor justicia de esta solicitud acompaña. Inmediatamente se hubieran puesto en camino, sino fueran sabedores de que ya no se admite á matricula al que no se presentó en tiempo. Esta probidencia de suyo conforme al plan de estudios que rige, no puede tener aplicacion al caso presen-

te, en el que, no el deseo voluntario sino la obligacion de cumplir con las Soberanas resoluciones y no infringir las adoptadas por la Policia de esta Villa respecto àlos mozos sorteables, han contribuido à que no se hayan presentado en su debido tiempo. Por todo lo cual=

Suplica à V.E. se sirva decretar seles admita desde luego à matricula, à cuyo fin se espida por esta direccion la orden que competente sea al R.r o Secretario de espresada Universidad de Sevilla, por ser fabor que esperan conseguir dela notoria rectitud de V.E.

Almaden 6 de Diciembre de 1835

B.r Pedro Ruiz de Ayllon

36




D. Pedro Ruiz de Ayllon Subteniente 2.º de Granaderos voluntarios del Batallon de Milicia Nacional de esta Villa ante V. Sr. Alcalde Presidente como mejor en derecho proceda parezco y digo: Que conviene á mi derecho acreditar que como tal Subteniente de Granaderos tube que asistir y asisti ala defensa memorable aunque desgraciada que se hizo en esta Villa contra toda la faccion del rebelde Gomez en los dias 23 y 24 del pasado Otubre: que tomada por los enemigos esta Poblacion se cebaron en mi casa reduciendola completamente á cenizas juntamente con todos los muebles ropas y demas efectos: que me ha sido imposible ponerme en camino para la Universidad de Sevilla ya por la inseguridad delos caminos por las muchas partidas facciosas que circundan á esta Villa y que imposibilitan que salgan los comprometidos y ya por reponerme delos mas preciso pues de todo quede falto: si les consta que me ha cabido en el sorteo celebrado el cuatro de Enero pasado el n.º 54 siendo cuarenta y seis los quintos como asi mismo que no ha regresado de Ciudad Real el comisionado que los ha conducido: conviene asimismo á mi derecho que se franquee por el Secretario de Ayuntamiento testimonio literal de la primera prevencion que hace la Diputacion Provincial alos Ayuntamientos de la misma en el boletin oficial n.º 97 del Domingo 13 de Noviembre del año pasado: que no se me ha franqueado pasaporte por cumplir con dicha prevencion: asi mismo que certifique con que caracter nos hallamos los Nacionales de esta Villa y si

estamos por R.l Orden en ella movilizados. Portanto

Suplico á V. se sirva admitirme este escrito y á su tenor jus-
tificacion de testigos que al instante ofrezco: asi mismo
mandar se me franquee por el Secretario de Ayuntam.to
el testimonio referido previa para todo la competente
citacion á los Procuradores Sindicos y con el informe de
estos Municipales aprobar esta justificacion interponien-
do su autoridad y decreto judicial para su validacion
y firmada y signada por el Escribano que actue
en ella, se me entregue para los usos que me con-
vengan. Pido justicia, juro &.

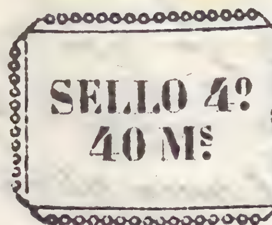
Pedro Ruiz de
Ayllon

Auto. Por presentado: Esta parte presente los testigos de
quienes intente valerse p.a la justificacion que tiene
ofrecida: El Secretario del Ayuntam.to Constitucional
de esta Villa estampará á continuacion la Certificacion
que se solicita, todo con citacion de los Procuradores
sindicos á quienes se pasará despues p.a que infor-
men lo que se les ofrezca y parezca; y hecho asi se
reserva su merced proveer lo que corresponda. El Sr. D.
Manuel de Alamo Alcalde primero Constitucional
de esta Villa de Almaden á nueve de febrero
de mil ochocientos treinta y siete doy fe.

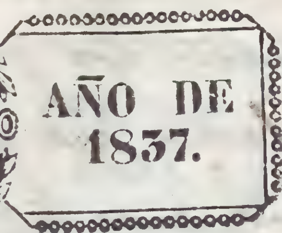
Ante mi.
Manuel de Alamo
Lorenzo de la Puerta

Notificacion. Al momento notifique el auto que precede
á D. Pedro Ruiz de Ayllon de su vecindario

30








en su persona se entero doy fe=
Puertas

2ª Noti y citación

Sin intermision de tiempo yo el Ssno. y en distintos actos notifique el auto que precede á los Sres. Procuradores sindicos D. Juan Hernandez Luna y D. José Felix Toro Vara y aquienes cité en forma pª los efectos que prev. dho. proveido, se enteraron doy fe= Puertas

Justificazn.

Testº 1º Dn Nicolas Abila subteniente de Cazadores Nacionales.

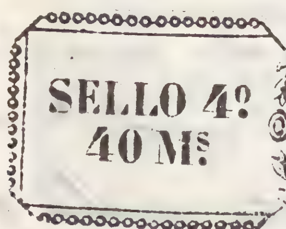
En la Villa de Almaden á diez de febrero de mil ochocientos treinta y siete: Ante su merd. fue presentado por testigo para esta informacion á D. Nicolas Abila subteniente de Cazadores Nacionales, á quien á vista de mi el Sno. recivió juramto. segun forma de dro. vajo del cual prometio decir verdad en lo que se le interrogue y siendolo por el tenor del escrito qe. precede dijo: Ser cierto que D. Pedro Ruiz de Ayllon como subteniente segundo de Granaderos dela Milicia Nacional asistió á la defensa informada que se hizo en esta Vª contra toda la faccion del rebelde Gomez en los dias veinte y tres y veinte y cuatro de octe. pasado. Que por esta causa tomada la poblacion por los enemigos se cebaron en la Casa del referido subteniente reduciendola toda á cenizas como tambien los muebles y ropas que en ella tenia: le consta asi mismo que ningun comprometido puede salir de esta poblacion sino esponiendose aperecer por las muchas partidas facciosas que la rodean por consiguiente

el D. Pedro Ruiz de Ayllon no apodido salir para Sevilla ya por esta causa y ya por reponerse de algunas cosas precisas p.ͣ quedó en un estado deplorable. Q.ͤ Le consta así mismo que en el sorteo celebrado en esta V.ͣ el dia cuatro del proximo pasado p.ͣ la saca de los cuarenta y seis quintos que la han correspondido tocó al refe.ᵈᵒ D. Pedro el numero cincuenta y cuatro y que el Comisionado q.ͤ ha ido á Ciudad Real á la entrega de los quintos aun no ha regresado. Que es cuanto sabe y puede decir en verdad vajo del juram.ᵗᵒ que tiene hecho en el que y esta su declaracion leida que le fue se ratifica y la firma con su md. en edad de treinta y cuatro años doy fe.

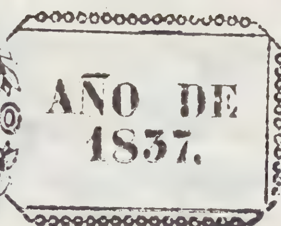
Arcciniega
Lorenzo del Pueyo

Ramos — Abila

Otra de D.ⁿ Juan Ped.ᵒ Arayo — Seguida compareció D. Juan Ped.ᵒ Arayos á quien su md. á vista de mi el Esno. recivio juram.ᵗᵒ en forma legal vajo el cual prometio decir verdad en lo que se le preguntase y siendolo por el tenor del escrito q.ͤ motiva estas diligencias dijo: Es cierto que D. Pedro Ruiz de Ayllon como subteniente segundo de Granaderos Voluntarios nacionales se halló en la desgraciada defensa que se hizo en esta V.ͣ contra toda la faccion de Gomez en los dias veinte y tres y veinte y cuatro del pasado Oct.ᵉ Por esta causa tomada por los rebeldes esta poblacion incendiaron la casa del referido subteniente reduciendola á cenizas con todos los efectos y ropas que en ella tenia. Asi mismo le consta q.ͤ ningun comprometido puede salir de esta poblacion sino exponiendose á infinitos riesgos por las muchas partidas facciosas








que ordinariamte la circundan siendo esta la causa pª qe el dho Ayllon no haya marchado á Sevilla y por reponerse en algun tanto de lo mas preciso pues quedó del todo arruinado: Es cierto que en el sorteo qe se hizo en esta villa el dia cuatro del ppdo pª la saca de los cuarenta y seis quintos que la corresponden cupo a dho D. Pedº el numero cien to cuarenta y cuatro sin qe hasta ahora haya regresado de Ciudad Real el Comisionado que fué á entregar los quintos. Que es cuanto sabe y puede decir en verdad á cargo del juramto que tiene prestado, en el que y esta su declaracion leida qe le a sido se ratifica y firma con su mrd. es edad de veinte y siete años, doy fe.

Alamo — Juan Pedro Arcayos — Ante mi: Lorenzo de la Puerta

otra de D. José Riera } Acto continuo comparecio por testigo D. José Riera a quien el Sr. Juez de estas diligas á vista de mi el Essno recivio juramento segun dro. vajo del qe prometio decir verdad y lo que se le preguntare y siendolo por el tenor del escrito precedente dijo: Es cierto qe D. Pedº Ruiz de Ayllon como subteniente segundo de Granaderos Nacionales se encontró en la defensa que se hizo en esta Vª contra toda la faccion de Gomez en los dias veinte y tres y veinte y cuatro de Octe pasado: Que tomada esta poblacion por los rebeldes le consta al declarante incendiaron la ca-

de mencionad. su biem^te reduciendola a pavesas con todos los muebles y ropa q^e en ella tenia: Que save asi mismo q^e ningun comprometido a podido salir de esta pob^a sino exponiendo su vida por las muchas partidas fac- ciosas q^e vagan á estos alrrededores, siendo este el mo- tivo que el interesado ha tenido p^a no marchar á dicha como tambien por reponerse en algun tanto de lo mas preciso pues quedó en un estado lastimoso.

Que es cuanto save y puede decir sin faltar a la verdad á cargo del juram^to q^e tiene hecho en el que q^e leida su declaracion leida q^e le ha sido se ratifica y la firma con su md. dixo ser de edad de veinte y cinco años doy fe=

Ante mi: Lorenzo de la Puerta

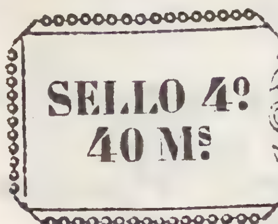
Alamo — José [illegible]

Comparecen.^a — Al momento compareció D. Pedro Ruiz de Ayllon y ante mi el Sno. dijo: Que por ahora no presentaba mas testigos q^e los ya examinados pero que precisaba hacerlo de otros casos necesario y lo firma doy fe=

Pedro Ruiz de Ayllon

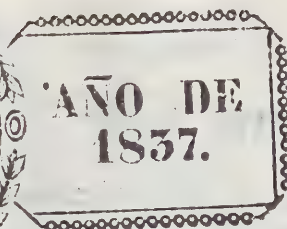
Ante mi: Lorenzo de la Puerta

Certificacion. — Yo el Suscrito Secretario de la municipali- dad constit.^l de esta V^a, certifico: Que en el Boletin oficial de esta Provincia n.^o noventa y siete del










Domingo trece de Noviembre ultimo, se encuentra una circular de la Exma Diputacion provincial, cuya primera prevencion dice asi — "cada Ayuntamto. bajo su responsavilidad está obligado á presentar en esa Ciudad á disposicion de la Diputacion el cupo respectivo de su pueblo con mas una mitad del nº á que este asciende en el dia prevenido." = Por cuya causa, y la de haverle correspondido el nº cincuenta y cuatro en el sorteo celebrado el cuatro de Julº procsimo anterior, no se le há querido franquear pasaporte á D. Pedro Ruiz de Ayllon. Y á los efectos que puedan importar, cumpliendo con lo prevenido en el auto precedente, firmo este certificado en Almaden á diez de Febrero de mil ochocientos treinta y siete. Asi mismo certifico: Que por Real orden, comunicada por el Sr. Governador Civil en veinte y dos de Setiembre ultimo, se considera movilizada la Milicia nacional en esa Villa, á cuyo honroso cuerpo corresponde el citado Sr. Ayllon. ——

Pedro Nieto
Muñoz

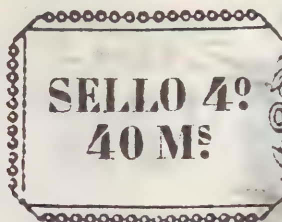
Informe. Los Procuradores Sindicos del Ayuntamiento Constitucional de esta V.a, han visto detenidamente la justificacion que precede, a instancia de D. Pedro Ruiz Ayllon, y en uso de su derecho dicen: Que los testigos que han declarado en ella son de buena opinion y fama, honrados y veraces, y por lo mismo no encuentran obstaculo p.a que V. se sirva aprovarla interponiendo p.a su mayor validacion y firmeza la judicial autoridad cuanto en derecho se requiere: esto sin embargo como siempre V. determinara lo mas acertado. Almaden once de Febrero de mil ochocientos treinta y siete ═══

Juan Fernandez Luna

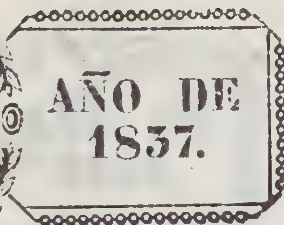
Jose Telesforo Borea

Auto. En la Villa de Almaden á diez de Febrero de mil ochocientos treinta y siete: el Sr. D. Manuel de Alamo Alcalde primero del Ayuntamiento Constitucional dela misma, habiendo visto las precedentes Diligencias y lo informado por los Sres. Procuradores Sindicos, ante mi el Escribano

40








dijo: que las aprobaba y aprobó, y para su mayor validacion interponia, é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto ha lugar en derecho y mandó: que signadas y firmadas por mi en manera feaciente se entreguen originales ala parte q. las ha promovido segun lo solicita. Proveido y firmado por su merced, de que yo el Escno, doy fe=

Manuel de Alamos

Antemi Lorenzo de la Cuerva

N.on/ Al momento yo el Escno notifique el auto que precede á D. Pedro Ruiz de Ayllon en su persona, se enteró doy fe=

Cuerva

## Testimonio.

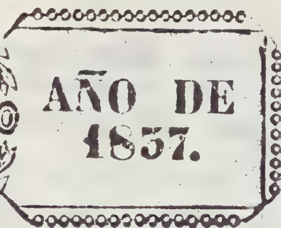
Yo el infrascripto Escno. de S. M., y unico del Jpp.co y juzgado de primera instancia de esta villa de Almaden del Azogue, he sido presente con el Sr. Alcalde Constitucional á la recepcion del juram.to y exencion de las deposiciones de los testigos que han declarado en la precedente justificacion y alo demas que de mi y de ellos se hace mencion. Y en fe de

ello lo signo y firmo en Almaden á [illegible] de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete










41

Habilitado, por Guarda la Constitucion en 1º de Agosto de 1836.

Sevilla 4 de Marzo de 1837.

Mediante las justas causas que se acreditan y justifican la detencion de este interesado, paseleele el curso de 1835 y 1836, si remitio haber asistido a la clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y sido examinado y aprobado.

Dr. Maestre Rr.

D. Pedro Ruiz de Ayllon, Subteniente segundo de granaderos voluntarios del Batallon de Milicia Nacional de Almaden del azogue ante V. S., Señor Rector de esta Universidad literaria, con el respeto debido, hago presente: Que en el año pasado de 1835 à 36 curse en esta Universidad el septimo de Leyes; mas circunstancias que no son del momento referir me impidieron q.e pudiese probar el año. En 22 de Setiembre ultimo por R.l orden se movilizó el Batallon de Almaden para su defensa y de su Establecimiento de Minas; segun consta en el certificado dado por el Secretario de Ayuntamiento folio 4.º al final dela Justificacion hecha a mi instancia. En la defensa que se hizo en aquella Villa contra toda la faccion de Gomez en los dias 23 y 24 de Octubre pasado asisti á ella de la q.e resultó mi casa incendiada por los enemigos como tambien los muebles y demas efectos, segun todo consta dela justificacion q.e para mayor ilustracion de V. S. presento. Me preparaba à venir à esta Universidad con el solo objeto

indicado, cuando en el sorteo celebrado en aquella Villa en el dia cuatro de Enero ultimo, me cupo el n.º cincuenta y cuatro, siendo cuarenta y seis los quintos; razon por la que no se me ha franqueado pasaporte, segun asimismo consta en el certificado folio 4.º Libre al fin de tantos impedimentos he podido llegar a esta Ciudad y ser examinado y aprovado por los tres respectivos Catedraticos segun la adjunta papeleta. Por tanto =

Suplico à V.S. se sirva mandar se me prueba desde luego referido septimo año de Leyes. Dios gûe à V.S. m. a. Sevilla 3 de Marzo de 1837

Pedro Ruiz de Ayllon

# EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

*Certifico, y en caso necesario juro, que* el Br. Dn. Pedro Ruiz de Santayana *natural de* Madrid *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

*Sevilla* 30 *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

V.S.ª conserve muchos años para sosten del Altar

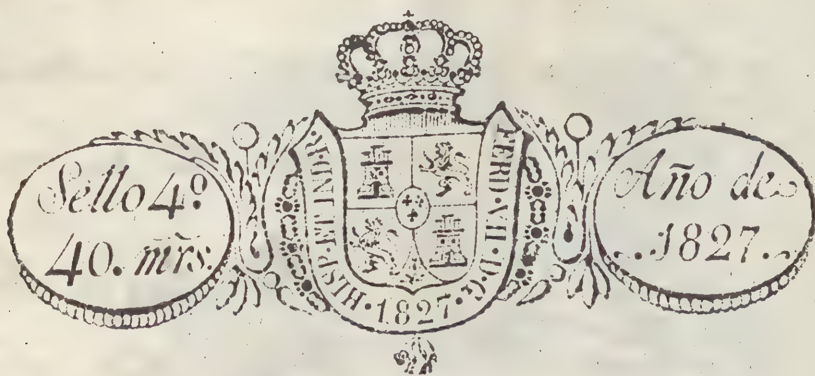
El Doctor Dn Francisco Sancho Bondia Médico con Real aprovacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y Catedratico de ~~[illegible]~~ de Anatomia. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro qe el Br Dn Pedro Ruiz de Santallana natural de Madrid ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a las materias respectivas á el primer Curso de Anatomia, qe principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1824 qe esta mandado se siga interinamente.

Sevilla 30 de Mayo de 182[illegible].

Dn Franco Sancho Bondia

vno conserve muchos años para sosten del Altar




47

Sor. Rector de esta Universidad.

Sev.ª 19 de Nov.e de 1827

Matricúlese en el año q. corresponda sin perjuicio de presentar los docum.tos necesarios, y de tas alos Dada.

D.r Martínez Roz

D.n Pedro Ruiz de Santayana Bachiller en Filosofía y cursante de Medicina a V. S. con el devido respeto hace presente, le cupo la suerte de quinto, teniendo ya el segundo año en dicha Carrera de Medicina en la universidad de Valladolid y habiendo obtenido su licencia absoluta y deseando concluir su carrera se ha presentado en esta secretaria para ser matriculado en tercer año; pero como el exponente no conserve mas documentos de aquella Universidad, q. esta matricula q. acompaña con la prueba de curso no se le admite ni a incorporacion de aquel ni a matricula de esta hasta q. aquella Universidad remita el testimonio ó certificado del q. ya tiene reclamado y como [illegible] no puede [illegible] a su devido tiempo por la distancia

A V. S. Rendidamente Suplica se digne mandar se le ponga como presentado en tiempo para q. quando aquella Universidad lo remita se verifique uno y otro evitando de este modo los perjuicios q. se le pueden seguir al exponente estando ya asistiendo ala asignatura de tercer año desde 1.º de la fha.; gracia q. no duda merecer del benigno animo de V. S cuya vida ruega al todo poderoso conserve muchos años para [illegible] del Altar

y Freno y amparo de los jovenes estudiantes. Sevilla y
ce de Nov.e de mil ochocientos veinte y siete

Pedro Ruiz de Santayana

Sor Rector de esta Universidad literaria.

45

SAPIENTIA ÆDIFICAVIT SIBI DOMUM.

Nueva Recopil.

En la mesa censoria de esta Real Universidad fué examinado y aprobado para oir facultad *Don* Pedro Ruiz de Santayana natural de Madrid Dioc.s Toledo de edad de diez y ocho años poco mas ó menos, pelo y ojos Castaños Se presentó al Señor Rector arreglado en el trage, prestó juramento de obedecerle, y á sus sucesores, *in licitis et honestis*; y se le previno que para gozar del fuero, ganar curso, asistir á gimnasios, academias, explicar de extraordinario, sustituir cátedras, presidir ó sustentar acto, y hacer cualquier egercicio en esta Universidad, debe matricularse en la secretaría de ella, revalidar la matrícula al principio de cada curso antes del dia de Santa Catalina, y probar con las correspondientes certificaciones los que ganase dentro del año de su asistencia, y antes del dia de San Lucas, en que se da principio al siguiente; pues sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber egecutado uno y otro, no podrá pasar á cátedra superior, ni los cursos no probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para grados mayores ó menores conforme á Reales órdenes. Valladolid y Febrero veinte y ocho de mil ochocientos veinte y tres.

RECTOR

Dr. Marchez

Examinador Dr. Gervas

Examinador Calisto

Examinador Dr. Hervás

Artes

1.a M.do 28. de Feb.o de 1823 f.o 82 v.ta

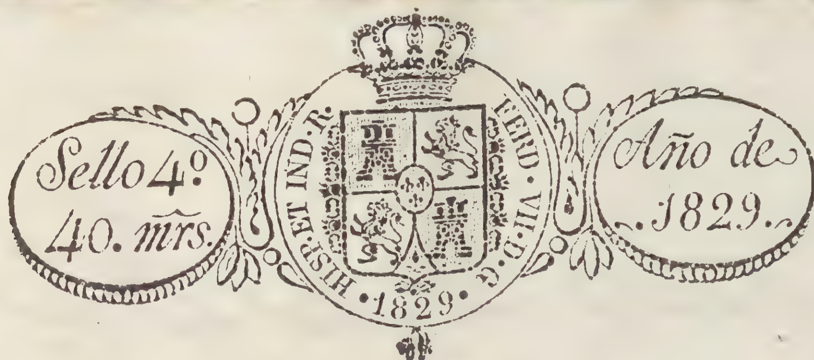
2.o de Medicina

1.a Mat.a con auto del S.or R.or num.o 24 f.o 32.

Con auto del S.or Rector precedido acordado se le incorpora un curso de Medicina ganado en la Universidad de Sevilla donde recivio el grado de Br. en Filosofia el q.e se manda tener presente para los efectos combenientes f.o 64 v.ta

2.o de medicina

Probó este curso de 1822 a 1823 f.o 42 v.to




46

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Pedro Ruiz Santallana ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Morrón del Carmel

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Morrón Arespacochaga Bravo

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta
Por Mdo. de la Jta. de Cen.a
D. Juan Bta. Macías
Sri.o

Matrícula

Universidad Lit.a de Sevilla

D. Pedro Ruiz de Santallana natural de Madrid tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Diciembre de 1829.

Dr. Bazquerizo [rúbrica] 18

Curso de Lógica ganado en esta Universidad de 1819 a 1820. Prob.do f.o 464

Curso de Física ganado en esta Universidad de 1820 a 1821. Prob.do f.o 359

Grado de Bachiller en Filosofia recibido por esta Universidad en 2 de Junio de 1821 = siendo aprobado nemine discrepante. Lib.o 23 f.o 143.

Curso de Anatomía y Fisiología ganado en esta Univ.d de 1821 á 22 Prob.do f.o 565

Incorporó el 2.o año de Instituc.s medicas ganado en Valladolid de 1822 á 1823 Libro 3.o de Incorporac.s f.o 40 v.to

Matriculado en 3.o de Medicina para el Curso de 1827 en 28 folio 2 Probado f.o 931

Sevilla 20 de Noviembre ... [cur]sado 3.o de Filosofia debiendo presentar la Etica del Jacquier en 20 de Nov.e de 1829 f.o 279 Prob.o f.o 943

Matriculese

Dr. Maestre R.r [rúbrica]

Sev.a 7 de Nov.e de 1829

Mat.e M. Dr. Cerero R.r [rúbrica]

Mat.do en 4.o de Medicina en 7 de Nov.e de 1829 f.o 444 = Prob.do f.o l.o 947.

Matr.do en Griego en 7 de Noviembre
1829 f.o 1.o

Matr.do en 1.o de Clinica en 23 de Ju-
nio de 1830 = fol. 48. = Prob.do f.o 1[illegible]

Matr.do en 2.o año de Clinica desde 23 de [illegible]
de 1831 = f.o 70. = Prob.do f.o 142.

Exr.do 23 de Junio de 1830.

Nemine discrepante.

M. Dr. Cerero

Dr. [illegible]



58

Testim.º de un curso de Medicina   D.n Pedro Ruiz Santayana

Lib. corr.te fol. 43.

Don Pedro Alcantara Baranta ~~~ Escrivano de S. M. y Secretario del Claustro de esta Real

43

Universidad Lit.a de Sevilla

Muy Señor mio: Es cierto y legitimo el Segundo curso de Medicina ganado en esta Universidad por D.n Pedro Ruiz Santallana de 1822 en 23. Dios gue. á V. m.s a.s Valladolid 16 de Mayo de 1828.

Pedro Alcantara Baranta
Vice Secret.o

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D.n Pedro Ruiz Santallana natural de Madrid tiene ganado en esa Universidad un Curso de 2.º año de Medicina en el de 1822 á 1823, como lo pretende acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V.S., teniendo la bondad de expresar las asignaturas que estudió.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla y Abril 23 de 1828

D.r Juan Baquerizo

Incorporados Lib.º 3.º de ...

Sr. Secretario de la Universidad de Valladolid.

que D.n Pedro
rid ~~~~
matriculado en este
un curso que es el
de mil ochocientos
rej ~~ ~~ ~~
e incorporaciones de
otado ala margen
á que me refiero; y
imento de el referido
do con las Armas
visto por el S.or Rector
del mes de Abril

Pedro Alcantara
Baranta
Vice Secret.o



Derechos Seis r.s v.n
D.r
Archivero.

Matr.do en Griego en 7 de Noviembre 1829 f.o 50.

Exr.o 23 de Junio de 1830.

Sobresaliente.

M. Dr. Cerero.

Rr.

Matr.do en 1.º de Clínica en 23 de Junio de 1830 = fol.º 48. = Prob.e f.º 1[illegible]

✠

58

Testim.º de UN curso de Medicina D.ⁿ Pedro Ruiz Santayana
Lib. corr.te fol. 43.

Don Pedro Alcantara Baranta — Escrivano de S. M. y Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que D.ⁿ Pedro Ruiz Santayana — natural de Madrid — Diocesis Toledo — haviendose matriculado en este general estudio tiene probo — UN curso que es el segundo de Medicina — y le ganò de mil ochocientos veinte y dos en mil ochocientos veinte y tres — como asi resulta de el Libro de pruebas é incorporaciones de cursos de la referida facultad, y folio anotado ala margen que existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero; y para que conste donde convenga de pedimento de el referido D.ⁿ Pedro — doi el presente sellado con las Armas de dicha Universidad que deberá ser visto por el S.ᵒʳ Rector de ella en Valladolid à nueve — del mes de Abril — de mil ochocientos veinte y ocho =

Y incorporado Lib.º 9.º de Incorporac. f.º 40 v.to




Visto
Rector
D.ʳ Morchon

D.ⁿ Pedro Alcantara Baranta
Vice Secret.º

Derechos Seis r.ˢ v.ⁿ
D.ʳ
Archivero.




El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Catedratico de 3.er Curso de instituciones medicas &a. Rl.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Pedro Ruiz de Santayana natural de Madrid y cursante en esta Universidad, ha asistido á la clase de mi cargo en el presente año Escolastico q. principió en 18 de Octubre de 1827, y finalizó en Junio de 828, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para q. conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Gabriel Rodriguez

El D.r Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litª. Catedratico de 1º. año de Instituciones medicas & &a.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Pedro Ruiz de Santayana natural de Madrid ha concurrido con puntualidad en clase de asistente á la Clase de mi cargo en el presente año y Curso arriba espresado. Y para q. conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de 1828.

Dr. Serafin Adame

El D.r Dn. José Gavidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litª. y Catedratico de Clinica &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Ruiz de Santayana natural de Madrid, ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente año y Curso con puntualidad. Y para q. conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Josef Mª. Gavidia

El D.r D.n Man.l de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.a y Moderante delas Academias Dominicales de Medicina &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Pini de Santayana natural de Madrid ha asistido alas q.e se han tenido en todo el presente Curso Escolastico con puntualidad, y aplicacion, y p.a q.e conste Doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de Mil ochocientos veinte y ocho. D.n Manuel de Campos

Se presentó á publico examen y fue aprobado. Fha ut sup.

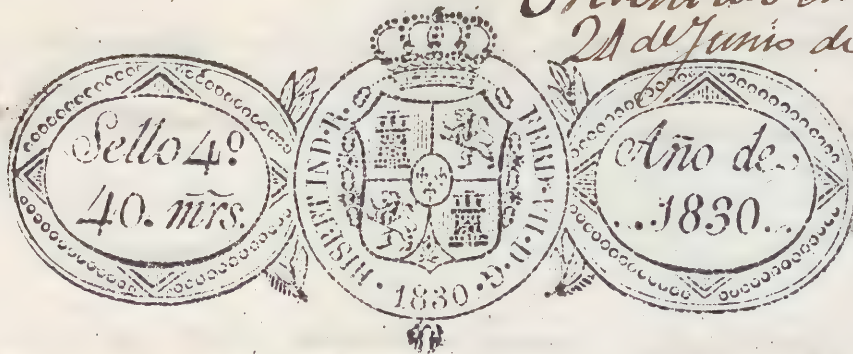
D.r Sancho D.r Rodriguez

D.r Adame

Sev.a Oct.e 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo dela Junta. D.r Cerero
Sec.o

Presentado en Secretaria en 21 de Junio de 1830: 52

Martin




El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Quinto año de [illegible] Medicina &c.

Certifico en cuanto necesario sea: q. D. Pedro Ruiz de Santayana natural de Madrid ha asistido á la clase de mi cargo en este presente curso q. empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y finaliza en Junio de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para q. conste firmo la presente en Sevilla á diez y [illegible] de Junio de [illegible] tos treinta.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &a.

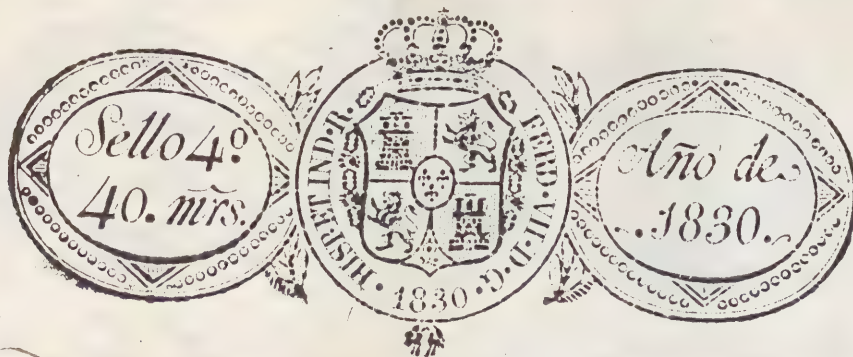
Certifico y en cuanto necesario sea: q. D. Pedro Ruiz de Santayana natural de Madrid ha asistido á la clase de mi cargo en el curso de ochocientos veinte y nueve á treinta con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y pa. q. conste firmo el presente fha. ut supra.

Dr. Gabriel Rodriguez

El S.r D.r D.n José Gardin y Espejo del Claustro y Gremio de la
Il.e Universidad Literaria de Sevilla su Catedrático de Clínica
&a.

Certifico en cuanto necesario para q.e D.n Pedro Ruiz de
Santayana natural de Murcia ha asistido a la clase de mi cargo
con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presen-
te curso de ochocientos treinta y uno a treinta y dos; y para q.e
conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio
de mil ochocientos treinta. Enmendado Clínica.

D.r Josef M.a Gardin y
Espejo.




El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Moderante de Academias Dominicales en Medicina &ca.

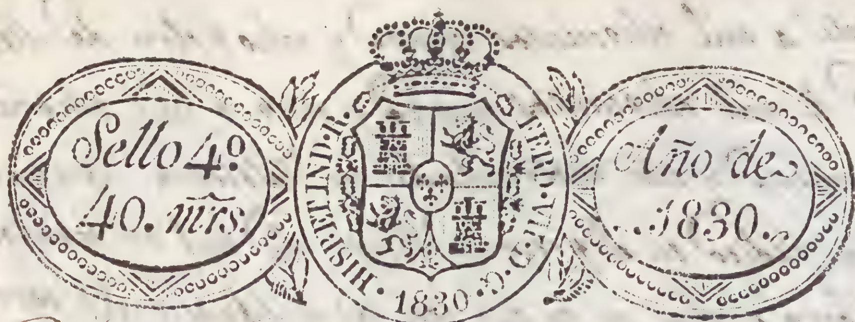
Certifico q.e Dn. Pedro Ruiz de Santayana natural de Madrid ha asistido á todos los actos q.e se han tenido en este presente curso q.e empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y finalizara en Junio de este presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta la fha y para q.e conste firmo el presente en Sevilla á catorce de Mayo de mil ochocientos treinta

Dn. Manuel de Campos

Sevª 31 de Maio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cens.
D. Maestre
Secº






D. Pedro Ruiz Santallana natural de Madrid, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Pedro Ruiz de Santayana

Auto) Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rr. y Camelario de esta Universidad de Sevilla á diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Ruiz Santallana natural de Madrid. ganó en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Física en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno: se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Universidad en dos de Junio de mil ochocientos veinte y uno, siendo aprobado nemine discrepante. otro de Anatomía y Fisiología ganado en esta Universidad de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos: incorporó un Curso de Fisiología Patología é Higiene que ganó en la Universidad de Valladolid de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: otro de Terapéutica materia médica y Medicina Legal ganado en esta Universidad de mil ochocientos veinte y

siete á mil ochocientos veinte y ocho; otro de Metafisica y Etica de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve y está matriculado en Patologia Especial y Nosografia médica en el presente Curso de mil ochocientos treinta que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido á las Academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Santaella

D.r Juan Bagueriozo
Sec.º

Auto/ Remitase este expediente á la Ynspeccion gral de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el Sr Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero D.r Bagueriozo
Sec.º




El Bachiller D.n Diego Albarez Presbitero de Teologia en esta R.l Universidad Literaria &c.a

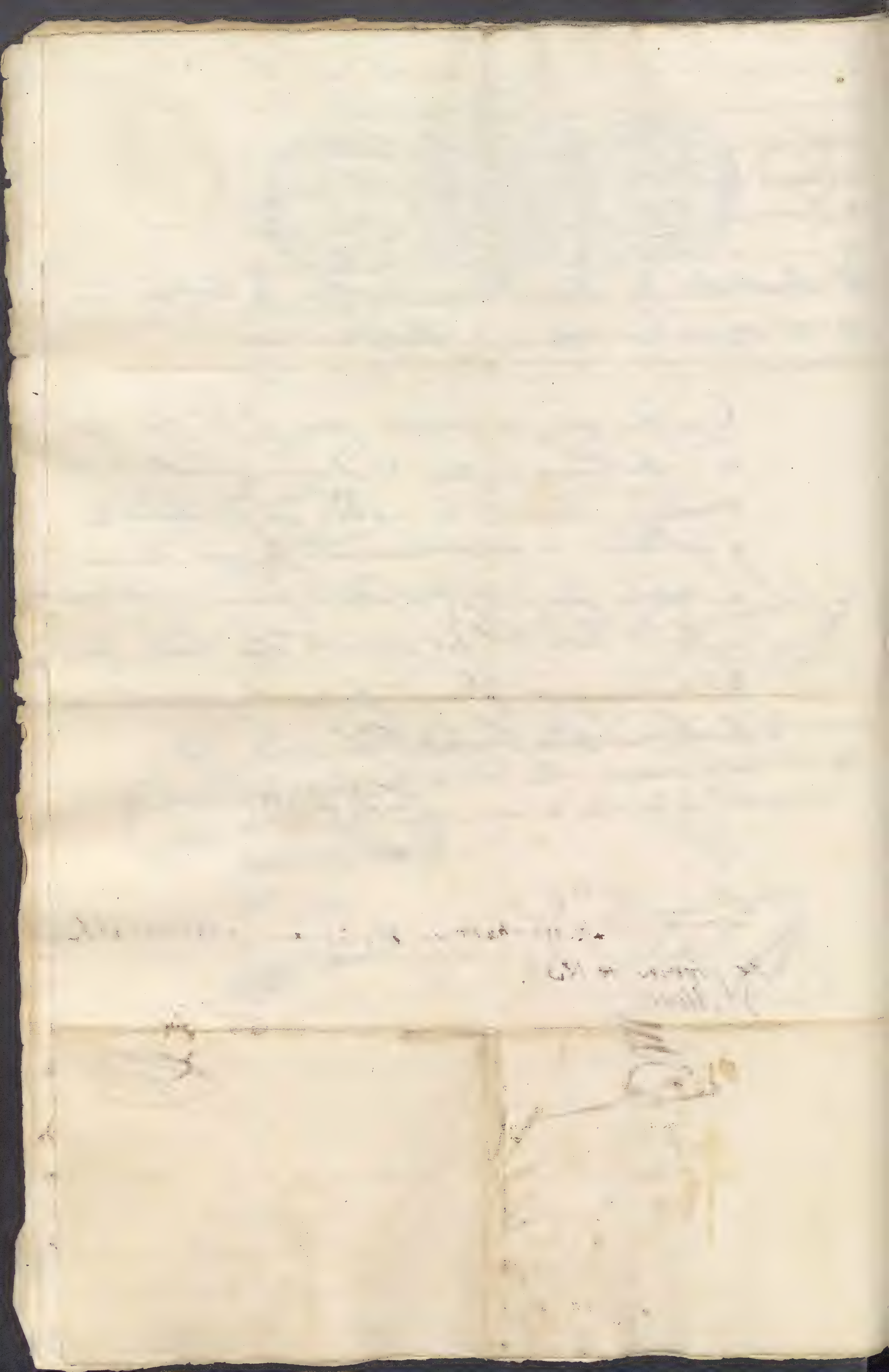
Certifico q.e en caso necesario juro q.e D.n Pedro Ruiz de Santayana natural de Madrid cursante en quinto año de Medicina ha asistido con puntualidad y aplicacion y aprobechamiento á una Academia instituida por mi p.a el estudio privado de Religion y Moral desde En.o del presente año hasta Junio del mismo y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1831.

B.r D.n Diego Albarez
Presb.o

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 31 de Agosto de 1832.

J.l Aleuta

B.r Ruiz



Universidad lit.a de Sev.a

56

Para resolver una instancia de D. Pedro Ruiz Santallana, sirvase V.S. informarme si este interesado fué examinado y aprobado por V.S. y el difunto Sr. Doctor Gavidia del primero y segundo año de Clínica.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 22 de Agosto de 1834

Fran.co de Paula Cerero

D. Pedro Ruiz [illegible] fue examinado y aprobado de 1.o y 2.o de Clínica por el difunto Sr. [illegible] y por mi.

Dios gue. a V.S. m.s a.s [illegible] 26 de 1834

[illegible]

Sr. Dr. D. [illegible]

Aunque, se ve en actitud de poder revalidarse p.a




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector de esta Rl. Universidad literaria de Sevª

Dn Pedro Ruiz de Santayana Br en filosofia y Cursante en Clinica de esta Universidad: á V.S. con el ma yor respeto y sumision hace presente se matriculo en primero de Clinica en veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta, desde cuya fha asistió asus Clases con la mayor puntualidad hasta concluir los dos años sin haber a su debido tiempo probado el primero ni ma-triculado en el segundo tanto por estar persuadido no era absolutamente indispensable hacerlo en aquellas fhas por ser estos años sin intermision y haber visto á otros compañeros anteriormte q. asi lo hicieron, quanto por-q. las circunstancias aflictivas respecto á intereses q. acompañaban al esponente no le dejaban disponer de las cantidades necesarias pª ello; asi q. recogidas sus certifi-caciones espero poder hacerlo. En el dia q. cambiadas sus circunstancias por sus trabajos, pues es uno de los q. pasaron al Barrio de Triana al socorro de los infeli-ces invadidos de la mortifera enfermedad q. nos ha afligido, se ve en actitud de poder revalidarse pª

coger el fruto de tantos años de sufrimientos y privaciónes encuentra el obstaculo de no admitirsele las certificaciones en Secretaria p.a otras pruebas sin q. medie su superior orden, por lo q.

A V.S. rendidamente Suplica tenga á bien mandar, por las razones espuestas, y mas q. todo por un efecto de su conocida bondad y amor á sus estudiantes, se le pruebe el primero de Clinica matriculandosele en segundo y pruebesele mediante las certificaciónes. la gracia q. no duda merecer de V.S. cuya vida que Dios m.s a. Sevilla y Mayo once de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedro Ruiz de Santayana

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector de esta Universidad.

Sevilla 6 de Ag.to de 1834

Pase al Sr. Síndico Fiscal.

D. N.

Pedro Ruiz de Santayana Cursante de esta Universidad. a V.S. con el debido respeto hace presente: q. teniendo q. graduarse de Bachiller en la facultad de Medicina, p.a lo cual es de absoluta necesidad presentar competente justificacion de limpieza de Sangre y teniendo el exp.te practicada dha justif.n por tanto =

Sup.ca a V.S. se sirva haberla por presentada p.a el efecto indicado gracia q. espera merecer de la justif.n de V.S. Sevilla 5 Agosto de 1834 =

Pedro Ruiz de Santayana




Señor Vicario

D.n Juan Ruiz de Santillana, Vecino de esta Corte, á V.S. con el devido respeto expone: Que en el Exped.te que se formó en este Tribunal en el año de 1806 por la Notaria de D.n Pablo Muñoz de la Vega, para contraher matrim.o con D.a Josefa Prieto, se presentaron las Partidas de Bautismo de ambos; y nece=sitando al presente p.a ciertos fines dhos. Documentos ó Testi=monio literal de ellos por no ser facil al exponente pedirlas en los Pueblos de sus naturalezas que ambos son del Obisp.do de Santander; Por tanto

A V.S. Supp.ca se sirba mandar se busque el citado Exped.te matrimonial, y hallandose en el, como no podra menos, las Partidas de Bautismo del exponente y su Consorte, se le entreguen, ó en su defecto Testimonio de ellas p.a los efectos que puedan combenirle: en que recibira mrd. Mad.d 6 de Abril de 1829.

Juan Ruyz de Santillana

Auto } Por el presente Notario Archivero de este Tribunal se busque el Exped.te matrimonial que esta Parte solicita y constando en el las Partidas de B.mo, aque copia Tes=timoniada de ellas, á esta continuacion y se la entregue p.a los usos q.e la combengan. Lo mando el S.r D.r D.n Fran.co Ant.o de la Macorra Pbro. Ten.te Vicario Juez Ordinario Ecc.o de esta Villa de Madrid y su Partido á ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nuebe =

Ante mí.

M.

D.r Macorra

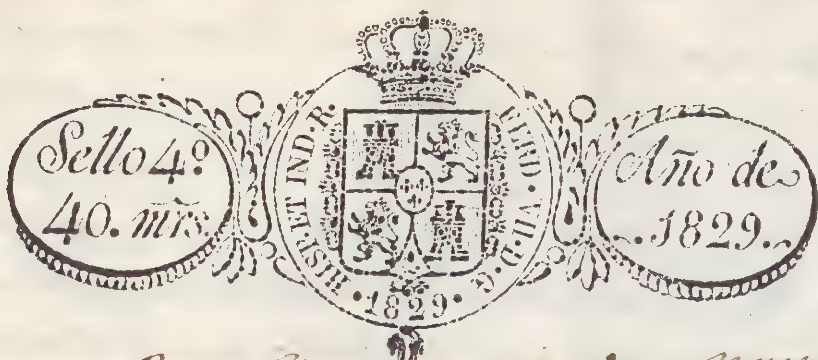
Juan Fran.co de Pielagos

Testim.o { En egecucion y cump.to de lo mandado p.r el auto anterior

Yo el inf.to Notario publico y uno delos cuatro del Nu
mero dela Aud.a Arzobispal de esta Villa y
Archiv.o dela misma, doy fe, que en
cuatro de Enero del año de mil ochoc.tos
cuatro, se principio Exped.te á solicitud de
Juan Ruiz Santillana y Josefa Prieto para con
traher Matrim.o, ante el S.r T.r D.n Rafael Anton
Ramirez de la Encina Pbro. Ten.te Vic.o interino que
fué dela misma y su Partido, por el oficio del No
tario D.n Pablo Muñoz dela Vega; en el qual entre
los documentos q.e entonces produgeron lo fueron
las Partidas de Bautismo respectivo delos mismos
que copiadas á la letra, con la Legalizacion q.e una
tiene, dicen asi

Certificac.n de Clausula de B.mo — En la Yglesia Parroquial del S.r Santiago del Lugar
de Pedroso, Real Valle de Carriedo, á veinte y cinco dias
del mes de Noviembre de este año de mil ochoc.tos y tres,
Yo D.n Manuel Maria Gonzalez de Arze Teniente
de Cura en su Media Racion por requirimiento de
D.n Jose Ruiz de Santiyana Certifico y hago fee
de haber abierto un Archivo que se halla en la Sa
cristia en dha. Yglesia con su llabe, y en el entre
unos Libros encontre uno de á folio aforrado con
pergamino nuebo, de doscientas quarenta y ocho
fojas, es de fees de Baptizados, y á su principio tie
ne una de Joaquin Francisco Juan, es del año
de mil seiscientos sesenta y tres; y al folio veinte
y uno halle una Partida que es como se sigue

Partida — En la Yglesia del Señor Santiago de este Lugar de
Pedroso ayuda de Parroquia de S.ta Maria de Tezanos,
Yo el infra firmado Cura en ella Baptice solemne
mente y puse los Santos Oleos á Juan hijo legitimo
de Jose Ruiz de Santiyana y Gaspara Gutierrez de
Pando, Abuelos Paternos Domingo Ruiz de Santi
yana y Maria Cobo Ortiz, Maternos Angel Gutierrez
de Pando y Maria Mazorra, fueron sus Padrinos
D.n Segismundo Fernandez de Castañeda, y D.a Juaq.na




Gutierrez de Cendo Ira del Baptizado; y nacio hayer
quince de Enero de este año de mil setecientos setenta
y siete; Testigos Dn. Manuel Gutierrez de Mercadillo
Sacristan, y Dn. Antonio de Cuero, todos mis feligreses,
y lo firmo á diez y seis dias dicho dia mes y año = Dn.
Juan Antonio Gonzz. de Castañeda = La qual Partida
esta sacada á la letra segun esta en dho. Libro y por ser
verdad lo firmo en dho. dia mes y año ut supra, el
qual Libro bolvi á su Archivo y le cerre con su llave
la que queda en mi poder, y lo firmo = D. Manuel Ma.
Gonzalez de Arze ——

Legalizacion — Nos los infrascritos Escribanos del Rey Nuestro Señor
(que Dios gue.) de los Ayuntamtos. Cavildos Juzgados
y vecindad de los Valles de Carriedo y Cayon en las Mon-
tañas de Santander, Certificamos y damos fee que Dn.
Manuel Maria Gonzalez Arze de quien parece y
segun acostumbra ha dada y firmada la antecedente
Partida de fe de Bautismo es tal Presvitero Cura Re-
gente de la Media Racion del Lugar de Pedroso anejo
y Ayuda de Parroqa. de la del Lugar de Bezanos del Re-
ferido Valle de Carriedo, segun y como se intitula, fiel
legal de toda satisfaccion y confianza; de suerte que
á semejantes, y demas sus escritos y certificados siempre
se le ha dado, y da cumplida fee y credito asi en Juicio
como fuera de el. Y para que conste y obre los efectos
que conduzcan damos la presente que signamos y fir-
mamos dia mes y año propio de su Daccion = En tes-
timonio de verdad Francisco de Cobo Arce = Está
signado Jose Blanco de Obregon = En testimonio de
verdad Jose Sanchez de Arze ——

Otra Partida — Yo Dn. Manuel Durante Presvo. Cura unico de la Parroqa.
de S. Juan Bauptista del Lugar de Anaz habiendo

sido requerido por parte de Josefa Prieto natural de dho.
Lugar para que compulsase su Clausula de Bautis
mo, en virtud de lo qual pase á mi Yglesia y en
la Sacristia de ella habri un Archivo que cus-
todia los Libros Sacramentales de dha. Parroquia
y entre otros halle uno de á folio, que es el corriente;
que contiene Clausulas de bautizados, Casados, fi-
nados, y confirmados, que dio principio á veinte
y siete de Febrero de mil setecientos sesenta y
siete, con Clausula de Baptismo de Bernarda
de las Cabadas, y entre estas al folio veinte y dos
halle una que copiada literalmente dice asi —

Partida María Josefa { En el Lugar de Anaz á veinte y tres de Abril
de mil setecientos setenta y nuebe, Yo Dn. Juan
Antonio del Cueto Ysla Cura Beneficiado de dho.
Lugar bauptize solemnemente á Maria Josefa,
que nacio el dia doce de dho. mes, y puse los
Santos Oleos: hija legitima de Francisco Prieto
Hoz y Manuela de Naveda mis feligreses; fue-
ron sus Abuelos Paternos Jose Prieto, y Francisca
de la Hoz; Maternos Francisco de Naveda,
difunto, y Maria Cobo, vecina que esta es, y los
demas fueron de este citado Lugar; Fue su
Padrino Geronimo de Ybañez, vecino de San
Victores, á quien adverti el parentesco espiritual
y su obligacion; Testigos Marco de la Puente y
Fernando Cobo, vecinos ambos de este de Anaz,
Y porque conste lo firmo en dicho dia, mes y
año = Dn. Juan Antonio del Cueto Ysla = Ge-
ronimo Ybañez = Fernando Cobo — Concuerda
esta clausula con su original al que me remito,
y para que conste lo firmo en esta mi Parro-
quia y Enero veinte y ocho de mil ochocientos

81




# y quatro = D.n Manuel Durante —

La copia anterior corresponde con las dos Partidas de Bautismo, y Legalizacion q.e se hallan en el Expediente Matrimonial de Juan Ruiz Santiyana y Josefa Prieto, de que doy fee y à las que me re-mito, y para que conste donde convenga en virtud de lo mandado y à voluntad del propio Juan Santiyana pongo el presente que signo y firmo en Madrid à nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Entertim.º Verdad

Juan Fran.co Pielagos

Legalizacion

Los infrascriptos Notarios publicos de la Audiencia Arzobispal de esta M. H. V.ª y su Partido q.e en ella ejercemos nuestros respectivos empleos y aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fé: Que el S.or D.r D. Fran.co Antonio de la Maiorma Pbro. por quien está firmado el auto q.e antecede es teniente Vicario Juez ordinario Ecco. de esta propia villa, y co-

mo en el se refiere; y de Juan Franco de Pielagos
porquien igualmente se halla autorizada dicha
providencia y dado el testimonio anterior de par-
tidas de bautismo es como se titula Notario publi-
co uno delos cuatro mayores y del numero de esta
Aud.a y Archivero de la misma, y las firmas
estampadas en dhas. diligencias son del puño y
letra respectivo y las que acostumbran poner en to-
dos sus escritos á los que se les ha dado y da entera
fé y credito asi en juicio como fuera de el. Y para
qe. conste damos la presente en Madrid á nueve
Abril de mil ochoc.s veinte y nueve

Vicente de la Llave Vicente Garcia Sanz Antonio Vallejo




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico como Thē. Cura Mayor dela Parroquial dela de Sⁿ. Martin de Madrid, qᵉ. en uno delos Libros de Matrimonios de ella al f.º 87. buelto se halla la sigᵗᵉ.

Partida — En la Yglesia Parrog.ˡ de Sⁿ. Martin de Madrid, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos y seis: Yó Fr. Luis Suarez de Rivera Thē. Cura de ella en Virtud de Mandamiento del Sor. Dʳ. Roco Teniente Vicario de Madrid, y su partido qᵉ. pasó ante Pablo Muñoz de la Vega, notario, su fha. trece del corriente, habiendo precedido las tres amonestaciones qᵉ. manda el Sᵗᵒ. Concilio de Trento, y no resultando impedimento alguno y siendo examinados, y aprobados en la Dotrina Cristiana, Desposé solemnemente pʳ. palabras de presente qᵉ. hacen verdadero y Legitimo Matrimonio á Juan Ruiz de Santiyana, natˡ. del lugar de

Pedroso Obispado de Santander, hijo de Josef
y Gaspara Gutierrez de Pando, con Josefa
Prieto natl. de Arnas en dho. Obispado de San-
tander, hija de Franco. y Manuela Navo...
mayores de edad, testigos Mariano Herrer...
y Manl. Plaza, y dho. dia les di las Bendicio-
nes Nupciales; Padrinos dho. Herrero, y Fra...
Loraya, y lo firme = Fr. Luis Suarez de Rivero

Concuerda con su Orig.l: S.n Martin de Madrid, Octu-
bre, tres de mil ochocientos treinta y cuatro.




Fr. Tomas de la Camara

Comprovacion

Los Escnos. de S.M. y del Iltre. Colegio de esta Corte q. abajo signamos y firmamos damos fe: Que Fr. Tomás de la Camara por quien signada y firmada de Matrimonio antecedente es tal Teniente Mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de San Martin de esta Corte como se titula y nombra fiel legal y de toda confianza y a cuantos instrumentos y demas autoriza siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga damos la presente sellada en Madrid fha. ut supra.




Pablo R... Jose Antonio Guerrero

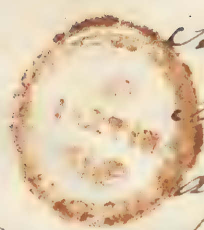
Jose Ma. Lopez Arias

muy 63




Certifico como Ttte. mayor de Cura de la Parroq.l de S.n Martin de Mad. Que en uno de los libros de Bautismos de ella, al fol. 347 b.to se halla la sig.te

Partida. En la dha Yglesia Parroquial de S.n Martin de Mad. a veinte y ocho de nov.re de mil ochoc.tos y cuatro: Yo Fr. Aniano Puerta ten.te Cura de ella, Bauticé a Pedro Ant.o M.a hijo natural de Juan Ruiz Santaciana nat.l de Tezanos Valle de Carriedo, y de Josefa Prieto nat.l de Pedroso, ambos Lugares en el Obispado de Santander, Abuelos pat.nos Jose y Gaspar del Rumo nat.s de dho Tezanos: Mat.nos Fran.co y Man.ta Naviro nat.s del citado Pedroso = Nació en v.te y siete del corr.te c.e de la Abada num.o 16 = Padrinos Pedro Lopez Arebel y M.a Ruiz Santaciana a quienes advertí el parent.co espiritual, t.gos Man.l Garcia y Man.l Alvaro y lo firmé = Fr. Aniano puerta =



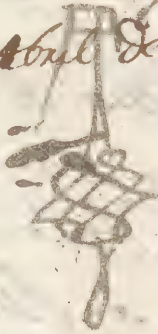
Concuerda con su original = S.n Martin de Madrid ocho de Ab. de mil ochoc.tos v.te y nueve =

D. Fernando Pelaez

Legalizacion

Los Ss. del Rey Nuestro S. vecinos y

del Ylt.e Colegio de esta Corte q.e signamos y firmamos damos fé Que Dr. Fernando Pelaez p.r quien se halla dada la Certificacion de próxima anterior, es teniente mayor de Cura de la Yglesia Parroquial de esta Corte, como se titula y nombra; y la firma y rubrica puesta á su pie, es la q.e acostumbra a poner en todos sus escritos, y certificados. Y p.a q.e conste damos la presente con el sello de dho nro Colegio en Madrid á nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.



Vicente Barba

Dn Manuel Rubio de Villegas








VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Pres.do en quince de Junio.

D.n Pedro Ruiz de Santayana vecino de es-
ta Ciudad y estudiante de Medicina en su
R.l Universidad Literaria á V. S. con el
debido respeto, y como mejor proceda de
dro. parezco y = Digo: que habiendo estu-
diado en dha. facultad el numero de
años prevenidos en el nuevo plan de
estudios, y poder estar en aptitud de entrar
en examen, y aspirar á la revalida
en la expresada ciencia; es requisi-
to previo, é indispensable, segun las R.s
Ordenes vigentes en la materia, el ha-
ber de practicar informacion de limpie-
za de sangre; como tambien el ser adic-
to á los legitimos dros. de Nuestra adora-
da Reyna: y para acreditarlo así en
debida forma, conviene á mi dro. que á

los testigos, que por mi fueren presentados, se les interrogue por el tenor de los capitulos siguientes.

Primero: Si es cierto soy hijo de christianos viejos, limpio de toda mala raza, de Moros, Judios, ni recien convertidos, y que por tal siempre me han y reputado.

Segundo: Como tambien lo es, soy afecto, y decidido á Nuestra Adorada Reyna, y sus legitimos otros, y que en prueba de ello, he merecido el honor de ser inscripto en la Milicia Urbana de esta Capital, y ser uno de los, que han aumentado sus filas.

Finalmente: Como no he pertenecido jamas á ninguna de las sociedades secretas, prohibidas por las Leyes=

Suppl.co á V.S. que admitiendome esta justificacion, que desde luego ofresco, se sirva examinar por el tenor de los capitulos insertos, los testigos de que me valiere, citando al intento al Cavallero Sindico Procurador




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Grãl, y dada en cuanto baste, interpo-
ner, para su mayor validacion, su au-
toridad, y decreto judicial; y fho, se mé
entregue original para el fin indi-
cado. Merced, que en justicia, espera
de la notoria, que V. S. administra.
Sevilla y Julio 14 de 1834 =

Pedro Ruiz de Santayana

Auto = Por presentado este escrito con los documentos q. le acompañan, esta parte de la justificacion q. ofrece con citacion del Caballero Sindico Pror Grãl del Exmo Ayuntamto de esta Ciudad, comunicandose los trasl. al tenor del antecedente escrito p.a lo cual se da comision al presente Essno y evacuada traigase p.a dar proño a lo demas q.e se pretende. Lo proveyo y rubricaron el S.r D.n Jose Manuel Teniente Segundo de Asistente de esta Ciudad en Sevilla y Julio quince de mil ochocientos treinta y cuatro =

Rº

Fran.co de Paula Caceres

Notifn = En Sevilla dho dia yo el Essno notifique lo mandado en el auto anterior a D.n Pedro Ruiz de Santayana en su persona doy fe =

Caceres

11.

Citacion } Seguidamente yo el Essno previo recado de urbanidad, cité p.a la justifica-cion q.e está mandada dar al Caballero Sindico Pror Gral de este Exmo Ayuntamiento D.n Miguel Benidarain el qual enterado Dijo no se le ofrecia reparo q.e se practicase con tal q.e evacuada se le pase para en su vista poner su dictamen, lo q.e fue en su persona y lo firmo doy fe.

Benidarain — Carera

15.

1er Tgo D.n Fran.co Sanchez Nieva } En la Ciudad de Sevilla quince de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro yo el Essno en virtud de la Comision q.e me está conferida de presentacion de D.n Pedro Ruiz de Santayana p.a la justificacion q.e tiene ofrecida y le esta mandada dar recivi juramento por Dios N.S. y una señal de Cruz segun forma de dro de D.n Fran.co Sanchez Nieva vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario Profesor de Musica quien habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido al tenor de los particulares q.e comprende el antecedente escrito Dijo q.e por el mucho conocimiento trato y comunicacion q.e ha tenido y tiene con D.n Pedro Ruiz de Santayana y toda su familia sabe y le consta q.e el susodho y sus Padres como asi mismo sus Abuelos han sido y son Cristianos viejos Catolicos Apostolicos Romanos, limpios de toda mala raza, como de herejes Judios Moros Conversos u otra clase semejante: q.e el indicado D.n Pedro no ha pertenecido a ninguna Sociedad secreta prohibida por dro; q.e ha observado y observa la mejor y mas irreprehensible conducta y q.e ha sido siempre adicto y lo es en el dia a los legitimos dros de ntro adorado y Soberano Reyna en prueba de lo cual tiene el honor de pertenecer a la Milicia Urbana de esta Capital siendo uno de los individuos q.e componen sus filas. Que es cuanto puede decir en razon de lo q.e ha sido preguntado la verdad en descargo de su juramento fho q.e es de edad de cincuenta y seis años lo firmó doy fe.

Fran.co Sanchez de Nieva — Fran.co de Paula Carera

15.

2.o testigo D.n Domingo Carnduit } Seguidam.te yo el Essno de la referida Comision y p.a el propio efecto recivi juramento por Dios N.S. y una señal de Cruz segun dro de D.n Domingo Carnduit [illegible] vecino de esta ciudad en la Collacion del Sagrario de estado casado director de Labores del Tabaco Rapé de la Real Fabrica de esta Ciudad, quien




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible] Pedro [illegible]

[illegible] consta [illegible] que [illegible] como los [illegible]

[illegible] y [illegible] Cristoval [illegible]

[illegible] Domingo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Capital [illegible]

[illegible]

[illegible] lo firmo [illegible]

Domingo Candelario

Fran.co de Paula Carrero

D.n [illegible] Fr.co M.a Martin — Acto continuo yo el Escno de la misma comision [illegible] recibi juramento por Dios N. S. y una señal de cruz [illegible] D.n Fr.co M.a Martin domiciliado en esta Ciudad en la Collacion del S. [illegible] de estado casado Trabajador el cual lo hizo segun costumbre ofreciendo por decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado y habiendolo sido al [illegible] de los particulares q.e se indican en el [illegible] Dijo q.e por razon [illegible]

[illegible] D. Pedro [illegible]

[illegible]

sus Abuelos han sido y son Cristianos viejos Católicos Apostólicos Romanos libres de la mala raza [illegible] de judíos Moros moriscos [illegible] clase semejante: que el pre dicho Dn. Pedro no ha pertenecido a ninguna Sociedad polit. secreta de las pro hibidas por dro.: que ha observado y aun observa la mejor conducta habiendo sido siempre afecto, y aun en la actualidad lo es a la legítima y Soberana [illegible] se está jurando [illegible]: en consecuencia de lo cual tiene el honor de ser uno de los individuos que conforman las filas de la Milicia Urbana de esta capital. Y se [illegible]

[illegible]

José Ma. Martínez

Fran. de Paula

Carere

**Dilig.a** En la Ciudad de [illegible] dia ocho de Julio de mil ochocientos treinta y [illegible] ante mi [illegible] Señor [illegible] Dn. Pedro [illegible] de Santamaría [illegible] dijo que por [illegible] justificacion [illegible] le estaba mandado [illegible] presentado por [illegible] testigos que [illegible] examinados [illegible] lo pongo por dilig. que firmo doy fe.

Carere

**Ofrecimto.** Seguidamte. yo el Escno. ofrecí estas diligencias al Caballero Síndico Procr. Gral. del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad Dn. Miguel Bandarán en su persona doy fe.

Carere

El Síndico Procr. Gral. del Exmo. Ayuntamto. de esta Ciudad ha visto y reconocido la justificación practicada a inst.a de D. Pedro Santallana y Anteceda, relativa a acreditar ser hijo de Cristianos Viejos y su buena vida y costumbres, y mediante a estar practicada legalmente y a haberse acreditado lo solicitado y que pretendía no se le ofrece reparo en que por el Sr. Juez ante quien pende se apruebe en forma

gal é interponga para su mayor validacion su autoridad y
judicial entregandosele original para el uso q.e le convenga
ga á dho. interesado. Sev.a y Julio 17 de 1834.

Mig.l Villandarian

Autos

En la Ciudad de Sevilla tres y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro el
Señor D.n Fran.co ... del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen honorario de la Real
Audiencia de Granada y teniente Segundo de Asistente de esta misma Ciudad en
vista de la justificacion q.e antecede Dijo la aprovaba y aprovó cuanto podia y
habia lugar por dro. interponiendo en ella p.a su mayor validacion su autoridad
y decreto judicial y en su consecuencia mando se entregue original á D.n Pedro
Ruiz de Santamaria a cuya instancia se ha practicado p.a q.e haga de ella los
usos q.e á su dro. convengan y por este su auto asi lo mandó y firmara. —

Lic.do D.n Jose Mercedes

Fran.co de Paula Caceres

Not.on En Sevilla dho. dia yo el Escno. notifique lo mandado en el auto anterior á
D.n Pedro Ruiz de Santamaria en su persona doy fe —

Caceres

El Sindico Fiscal de la R.l Univ.d Lit.a ha examinado este expediente y no encuentra reparo en que sea admitido p.a los efectos
convenientes. Sevilla y Enero 2 de 1.835.

D.or Ramon de Ybarra y Antaris




Sev.a 11 de Feb.o de 1845.

Pase la certificacion que se solicita. [illegible]

[illegible] Ruiz

# Señor Rector.

D. Pedro Ruiz de Santallana, natural de Madrid, a V.S. con el debido respeto expone: que teniendo ganados los cursos necesarios para revalidarme de Médico por este Colegio = Sup.co a V.S. se sirva mandar que por el Secretario de esta escuela se estienda a continuacion testimonio de los años de mi carrera, como lo espera de la justificacion de V.S. Sev.a 11 de Feb.o de 1845.

Pedro Ruiz de Santallana

S.r

En cumplimiento del decreto que antecede certifico yo el infrascrito Srio. Secretario de la Universidad literaria de Sevilla, que Don Pedro Ruiz de Santallana, natural de Madrid, ha ganado en esta escuela un curso de Lógica de mil ochocientos diez y nueve a mil ochocientos veinte: otro de Física de mil ochocientos veinte a mil ochocientos veinte y uno. Se graduó de Bachiller en Filosofía en dos de Junio de mil ochocientos veinte y uno, practicando al efecto los ejercicios prevenidos en tales casos que le fueron aprobados nemine discrepante. Ganó en seguida un curso de Anatomía y Fisiología, de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y dos.

y incorporó el segundo año de Medicina, que ganó en la Universidad de Valladolid, en el curso académico de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres. Despues ganó en esta Escuela el tercer año de Medicina, estudiado desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: otro de Clínica, de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve: otro de Patologia especial y Nosografia médicas, de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad Literaria en el dia cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro practicando los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante. Ganó asi mismo dos años solares de Clínica contados desde veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta, hasta veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y dos. —

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á




instancia la presenta en Sevilla a doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco = Dm.do = contador = V.

Pedro Martin Villá
Pre-lib.o

Intoxo. lib. 2º f.s n.º 837.
Dros. cuarenta y siete r.s

D.r Rengo



Incorporó el segundo año de Medicina, que ganó en la Universidad de Valladolid, en el Curso académico de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres. Después ganó en esta Escuela el tercer año de Medicina, estudiado desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: otro de Física, de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve: otro de Patología general y Nosografía médica, de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad Literaria en el día cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro practicando los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante. Ganó así mismo dos años escolares de Clínica contados desde veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta, hasta veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y dos. —

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que remito. Y para que conste donde convenga, al interesado firmo á




instancia la presenta en Sevilla a doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco = Ynm.<sup></sup>do = contador = &c.

Pedro Martin Villa
Jue. Sec.º

Y
Ynton. lib. 2º f.º nº 837.
Dros. cuarenta y siete rs.

D. Reyes







Raf.l 9/0




D.n Tadeo Perez Ventoma Cura pp.o mas antiguo de la unica Igl.a Parroq.l de esta Ciu.d de Moguer, Certifico q.e en el libro 34 de bautismos al f.o 155 se halla la Partida siguiente.—

En la Ciu.d de Moguer en once de Mayo de mil ochocientos y quatro a.s yo D.n Tadeo Perez Ventoma Cura propio y Benef.do de la Igl.a Parroq.l de dha Ciu.d bauticé solemnem.te á Rafael, Ramon, Gregorio, Cayetano, Juan Nepomuceno, que nació en nueve de dho, hijo legítimo de D.n Antonio Ruiz de Prada y Olivares, y D.a Laureana Ortiz y Zeballos; fue su Padrino D.n José Ruiz de Prada, á quien advertí el parentesco esp.l y la oblig.n de enseñarle la doct.a crist.a, de q.e doi fee.— D.n Tadeo Perez Ventoma —

Es copia á la letra de su original, á q.e me refiero, y p.a q.e conste doi la presente, á instancia de Parte legitima, en Moguer siete de mayo de mil ochocientos veinte y cinco.—

D.n Tadeo Perez Ventoma

Asimismo Certifico, q.e el D.n Rafael Ruiz Prada contenido en la Partida de bautismo q.e antecede, ha observado constantemente, la mejor conducta moral y politica. Y á los efectos que convenga doi esta en Moguer en siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.—

D.n Tadeo Perez Ventoma



133 71



Dn. Tadeo Perez Ventana Cura pp.o mas antiguo de la unica Yglesia Parroq.l de la Ciud. de Moquegua

Sev.e 27 de Maio de 1825

Unase a los anteced.s

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secio.

Certifico, que Dn. Rafael Ruiz de Araduz, hijo de Dn. Antonio, y de Da. Laureana Ortiz y Zevallos, despues de su arreglada conducta moral, no ha pertenecido, mientras el govierno revolucionario, a asociacion alguna clandestina, ni fue local volun-tario ni de la ley, antes bien fue alistado desde luego entre los realistas de esta Ciud., havida la noticia del restablecim.to de S. M. el Rey nuestro Señor. al pleno y goze de sus Dros. Y para que conste doi la pre-sente en Moquegua en diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.=

D. Tadeo Perez Ventana

72

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Rafael Ruiz de Ahumada natural de Sanlucar de Barrameda es cierto que ganó en ese Instituto el 2.º año de filosofía que estudió de 1842 á 1843 aprobando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Nov.e de 1843.

P. M. S.
Pedro Martin Villa

Gratis por ser pobre.

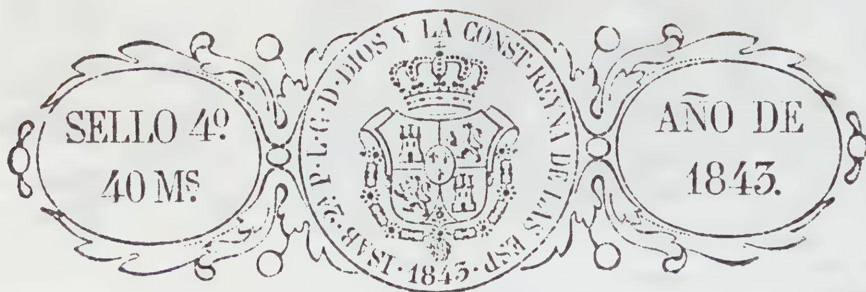
Instituto de 2.ª enseñanza de Sanlúcar de Barr.da

D.n Rafael Ruiz de Ahumada ha cursado efectivam.te en este establecimiento las asignaturas siguientes:
Filosofía Moral
Elementos de Religion
Historia.
Geografía.
Hist.a Natural
Element.s de Literatura.

Sanlúcar, Nov.e 11 de 1843.
Juan Colom y Osorio
Cated.co Secret.o

Despach. el 9 de Nov.e

17 13




Don Juan Colom y Osorio, Catedrático de Agricultura Práctica, y Secretario del Instituto de 2.a enseñanza de esta Ciudad.

Certifico: Que D.n Rafael Ruiz de Ahumada y Molina, natural de esta Ciudad, ha cursado en este Instituto la asignatura de Filosofía Moral y Religion, correspondiente al tercer curso de Filosofía, y las especiales de Historia, Geografía é Historia Natural, asistiendo á sus respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y cumpliendo con cuantos ejercicios literarios previene el reglamento vigente de exámenes; y habiendo merecido por estos actos la nota de Sobresaliente, ha ganado la respectiva prueba de curso del que principió en Diciembre próximo pasado y concluyó en Agosto último.

Así mismo consta haber presentado certificacion del Secretario del Seminario conciliar de San Fran.co Javier, de esta Ciudad, visada por el Rector, de que consta haber estudiado en dicho establecimiento el 1.º y 2.º año de dicha asignatura, y obtenido en los exámenes generales de ambos años la nota de "Sobresaliente"; y que espedida la correspond.te acordada resultó ser legítima aquella certificacion.

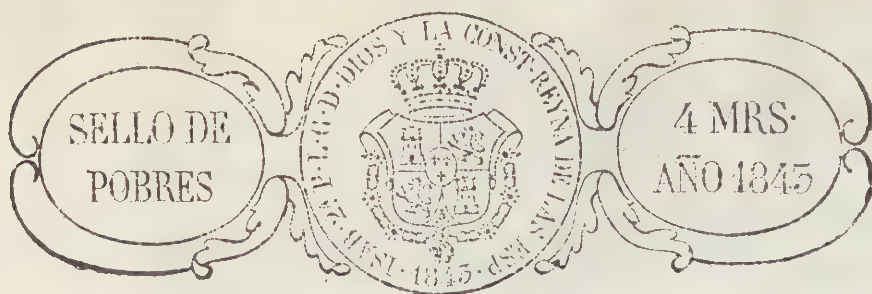
Todo lo cual así resulta del libro de Matrículas y de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sanlucar de Barrameda á diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.º B.º
El Director
Diego Herrero y Espinosa

Juan Colom y Osorio.
Catedrat. Secret.º

Exp.e el 9 de Nov.e

Gratis por ser pobre.




a/
14

S.or Rector

Sev.a y Oct.e 31 de 1843.

Rafael Ruiz Athumada natural de Sanlucar de Barrameda a V.S. con el debido respeto expone: que ha estudiado los tres años de filosofía, dos en el Seminario Conciliar de S. Fran.co Javier y el 3.o en el Instituto de 2.a enseñanza establecidos en esta ciudad; en todos los años ha sido matriculado de pobre según certificado de notoriedad p.r lo q.e

Como se pide
Ay.

Informe la Secretar.a y desp.s pase al S.r D.r Loren-zo Garcia Pego Vocal de la J. de H.

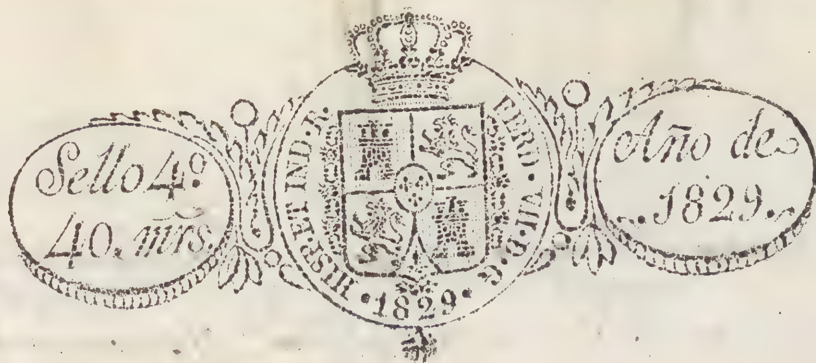
B.r Serrano

Supp.ca a V.S. se sirva mandar sea matriculado, é incorporado los 3.s años de Filosofía en el 1.o de Leyes con relevacion de pago, p.s ha sido ya examinado de Latin segun parece por las cert.s que acompaña.

Sev.a 31 de Oct.e de 1843.

Rafael Ruiz de Athumada

75




El Dr. Dn. José María Vazquez Pro. del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes su Catedrático de Instituciones Canónicas &a.

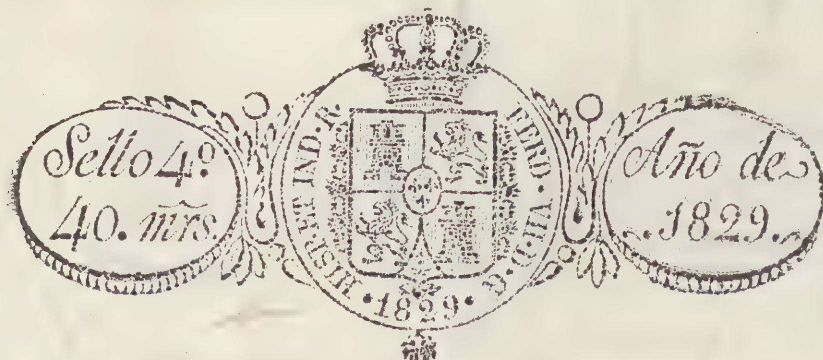
Certifico, y en caso necesario juro; que Dn. Ramon Ruiz Omiar natural de Grazalema Obispado de [illegible] [illegible], ha asistido á la clase de mi cargo, que es el quinto de Instituciones con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en el presente año Escolastico, que principió en Octubre del año proximo pasado, y termina en Junio del de la fecha. Y para que así conste lo firmo: Sevilla y Junio 1º de 1829. Dr. José Ramon Vazquez

D.^n Ygnacio Anaya Lopez Licenciado en Sagrados Canones y encargado por el S.or Rector en las esplicaciones estraordinarias de esta Facultad &a.

Certifico que el contenido á la vuelta ha asistido á las esplicaciones estraordinarias de Jurisprudencia Canonica con puntualidad y aprovechamiento, el tiempo determinado por el Plan general de Estudios, y p.a q.e conste firmo el presente en Sevilla y Junio 10 de 1829=

Ygnacio Anaya Lopez

76




El Dr. Dn. [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible] 1º de 1829.

José Ma. Muñoz

Examinado y aprobado ut supra

Dr. Cha[illegible] — Ruiz — D. Muñoz



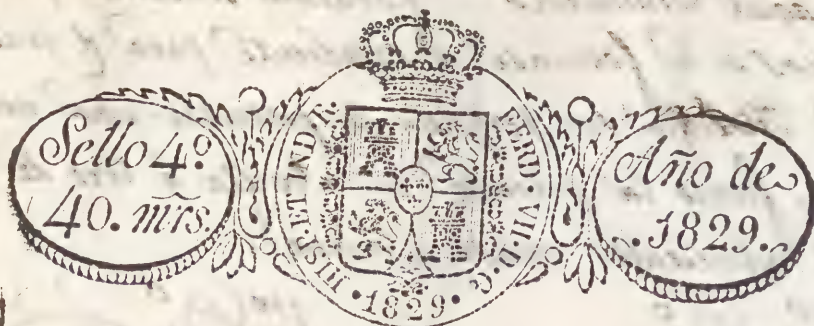

D. D.n Diego Jose Benitez, Canonigo Dignidad de Arcediano de Ronda de esta Sta Yglesia Catedral, Rector del Colegio Semin.o Conciliar dela misma &.

Certifico: Que D. Ramon Ruiz Romar, natural de Grazalema ha cursado en este Seminario tres años de Filosofia y quatro de Teologia, habiendo cumplido a satisfaccion de sus Catedraticos con las lecciones y demas actos que se le han encargado, y mereciendo en los examenes, que ha sufrido al fin de cada curso la mejor nota; y para que conste firmo este en Malaga diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D. D.n Diego Josef Benitez R.or
y Chaves

78




D. Ramon Ruiz de Pomar natural de Grasalema, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Ramon Ruiz Pomar

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.r Maestre
Sec.º int.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ramon Ruiz de Pomar natural de Grasalema obtuvo una órden de la Inspeccion general de Instruccion pública con fecha treinta de Junio próximo pasado, mandando que se le incorporaran en esta Universidad tres Cursos de Filosofía, y cuatro de Instituciones Teológicas que habia ganado en el Seminario Conciliar de Málaga en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y ocho, cuyas asignatura no se expresan con mas individualidad, hasta que el interesado presente una certificacion en forma

de aquel Seminario. Y habiendo solicitado que para evitar perjuicios se le formase el expediente para el grado de Bachiller en Teologia sin perjuicio de presentar una certificacion en forma, firmo la presente en Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
D.r Cerero
R.r

V.º B.º
D.r [illegible]
Decano

D.r Juan Bautt.ta Macías
Sec.º int.º

Auto { Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a tres de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico. Enm.do cuatro = Teologia = vale.

M.
D.r Cerero
R.r

D.r Macías
Sec.º int.º

Direccion General
de
instruccion pública



Esta Direccion General ha examinado la solicitud adjunta documentada de Dn. Ramon Ruiz de Tomar, y ha declarado que este interesado podrá ser admitido al Bachillerato en Teología, en el caso de que las asignaturas de Filosofía, cuyo estudio hizo en el Seminario Conciliar de Málaga, resultaren ser las que el Plan vigente señala.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 13 de Octubre de 1829.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General de instruccion publica

80

N.ta de los años cursados por Ramon Ruiz Pomar en el Colegio Seminario de Malaga

Octubre — Filosofia — Junio

1º Desde Octub.e de 1821 hasta Junio de 1822
2º desde Octub.e de 1822 hasta id de 1823
3º desde Octub.e de 1823 hasta id de 1824

Teologia

1º Desde Octub.e de 1824 hasta id de 1825
2º desde Octub.e de 1825 hasta id de 1826
3º desde Octub.e de 1826 hasta id de 1827
4º desde Octub.e de 1827 hasta id de 1828

S. Rector de la Universidad de Sevilla

Inspeccion General
de
instruccion publica

81

En Contestacion al Oficio de V.S. de 16 del actual debo decir: es cierto haber estudiado en este Semin.o el D. Ramon Ruiz tres años de filosofia y quatro de teologia; y el no haber contestado antes ha sido p.r carecer de los avisos oportunos, p.s unicam.te se ha recivido un oficio sobre el particular con la nota de duplicado, cosa estraña ala verdad, que en tan corto espacio como me-

...mar ha solicitado en
...ursado en la Univer...
de Filosofia y 4 de
...el Seminario Conciliar
...e aparecen en la nota
...e aquella incorpora...
...ividad, y en vista del
...r del Seminario man...
...rtificado a esta secre...
...cias de aquel intere...

Madrid 26 de Junio

Marin

S.
S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

dias de Granada a l...
se estraxeren las cart...
mas asi ha sucedi...
se trata de un Sujeto...
excelentes Qualidad...
aquien se desea pro...
por el Sem.º en qua...
sea posible.

El tratamo que p...
la Secria. de la Uni...
dad es tal, que a...
ni se ha recivido en...
Seminario, el Certif...
de la prueba del C...
anterior ni el o...
ticulas del present...

Dios...

Inspeccion General
de
instruccion publica



...mar ha solicitado en
...curso en la Univer
de Filosofia y 4 de
el Seminario Conciliar
...e aprueban en la sola
...e aquella incorpora
...ividad, y en vista del
...ar del Seminario man-
...ando a esta corre-
...cia de aquel ...

Madrid 24 de Junio

Marin

gue. a V.S. Ym. an. Ma
laga 20 de Junio de 1829.

Diego Joret Benitez

Ymo. S.
Sr. Presid.te de la Ynsp.n Gral. de Estudios.

S.
Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General
de
Instruccion publica



D. Ramon Pérez de Tovar ha solicitado en esta Inspeccion que se le incorporasen en la Universidad de Granada tres cursos de Filosofía y 4 de Teología que había ganado en el Seminario Conciliar de Málaga en los años que se expresan en la nota adjunta; posteriormente pidió que aquella incorporacion se entendiese en esa Universidad, y en vista del informe que ha dado el Rector del Seminario mencionado, que tambien incluyo, ha tenido á bien acceder esta Superioridad á la incorporacion de aquel interesado.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 30 de Junio de 1824.

Juan. Mazo

S. Rector de la Universidad de Sevilla.

Universidad lit.ª de Sevilla    Depositó    Matrícula 83

D. Ramon Ruiz de Omar natural de Grazalema incorporó en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 9 de Noviembre de 1829.

D.r Bazquerizo
Sec.º

Incorporó un Curso de Lógica Metafísica gral y Matemáticas, otro de Metafísica particular y Ética, otro de Física, y cuatro de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de Málaga en los de 1820 á 1827. Libro 3.º de Incorporaciones f.º 57 v.to

Sevilla 9 de Noviembre de 1829
Mat.e

M    D.r Cerero
R.r

Mat.do en 4.º de Cánones en 9 de Noviembre de 1829 f.º 329. Probado folio 462=

Curso de 5.º año de Cánones de 1828 á 1829. Probado fol.º 455 en virtud de [illegible] del Sor. Rector.

Mat.do en 6.º de Cánones p.ª el Curso de 1830 en 1831: cursado con el Sr. D. Carmona f.º 336= Probado al f.º 491.

Mat.do en 7.º de Cánones p.ª el Curso de 1831 en 1832. f.º 350=

Mat.do en 2.º de Leyes p.ª el Curso de 1832 á 1833 f.º 420.

En virtud de orn de la Inspeccion se matricula en 2.º año de Leyes por haberle abonado el 3.º de ~~Etica~~ Filosofia ganado de 822 á 23 por 1.er año de Leyes. Vease el 2.º de Leyes f.º 200.

84




El Lic.do D. Antonio M.a Villalon Abogado p.r la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla y encargado p.r el S.r Rector y Claustro de la Real Universidad Literaria de la misma de la Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Ramon Ruiz Domar Pro. ha asistido á la Academia de mi cargo desde primero de Febrero del año de la fha hasta igual dia del mes de Mayo del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres =

Lic.do Antonio M.a Villalon



85




D. Ramon Ruiz de Pomar natural de Grazalema, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Ramon Ruiz Pomar

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Litª. de Sevilla, á doce de Agosto de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ramon Ruiz de Pomar natural de Grazalema incorporó en esta Universidad en virtud de una orden de la Inspeccion general de Instruccion pública, un Curso de Lógica, Metafísica general y Matemáticas, otro de Metafísica particular y Etica, otro de Física, y cuatro de Instituciones Teológicas que estudió en el Seminario Conciliar de Málaga en los de mil ochocientos veinte, á mil ochocientos veinte y siete: Con estos Cursos se graduó de Bachiller en Teología en diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve. Posteriormente ha ganado en esta Universidad dos Cursos de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y ocho, á mil ochocientos treinta. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se

averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla trece de Agosto de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º Dr. Juan Baquerizo

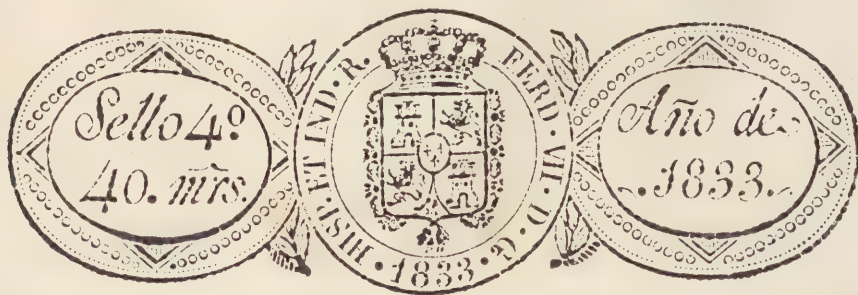
Dr. Cerero Dr. Vargas Decano Sec.º

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla a catorce de Agosto de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º




El Dr. Dn. Miguel Moreno del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico del segundo año de Instituciones Civiles. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ramon Ruiz Román, natural y vecino de la Villa de Grazalema, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde mediados de Octubre del año anterior proximo pasado hasta fin de Mayo del actual y para q.e conste firmo la presente= Sevilla y Junio primero de mil ochocientos treinta y tres años= Entre.e = aplicacion= treinta = enm.do = del año = v.e

Dr. Mig.l Moreno y Barr.os

Examinado y aprobado. Sev.a 2. de Junio de 1833=

Dr. Gutierrez  Dr. Ybarra  Dr. Moreno

Asiento á la Dominical

Dr. Ybarra

Inspeccion de Instruccion pública    G. 6    87

Don Ramon Ruiz Pomar, cuya instancia devuelvo a V. S. tiene los cursos suficientes para obtener el grado de Bachiller en Cánones.

Dios gũe a V. S. m.s a.s Madrid 20 de Agosto de 1830.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

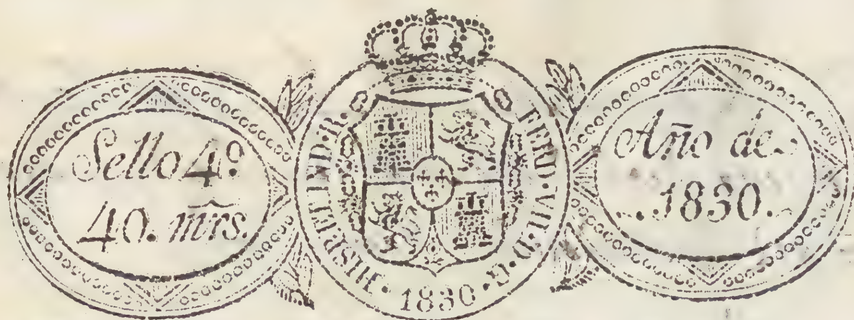
... anterior de 1827: en esta virtud =




Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Dn. Ramon Ruiz de Pomar Vecino de Granada y residente en esta, á V.S. expone: q.e en el año pdo. de 1828 q.e me presente en su Secretaria á matricularme en 5.o año de la facultad de Canones, a lo q.e no quiso accederse por el Sr. Secretario, a causa de tener pendiente un recurso en la Inspeccion Gral. de instruccion publica, en q.e solicitaba la aprobacion é incorporacion de los Años Teologia estudiados en Seminario Conciliar de Malaga, y no pudiendo tener lugar el prenotado, solicite, se me admitiese al relacionado Año con protesta, y tambien obtube la Negativa, por estar mandado por la Inspeccion Gral. no se concede protesta alguna, en estas circunstancias segui estudiando el Curso mencionado hta. su conclusion, y verificada la decision de recurso, el q.e fue aprobado en todos los años q.e tenia estudiado, y q.e pudiese graduarme en Teologia, como lo verifique en Obre. del Año Anterior de 1829: en esta virtud =

Suplico á V.S. se digne en vista de las razones alegadas, y de la gran imposibilidad q.e hubo p.a poderme matricular, como igualm.te teniendo á la vista las Certificaciones q.e acompaño de haber cursado el citado 5.o Año de Canones, dar la orn oportuna al S.r Secretario, p.a q.e se sirva matricular y probar dho Año; gracia q.e espera el esponente de la bondad de V.S. Sevilla 7 de Abril de 1830.




Yo el Doctor D. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, su Catedratico de 4.º año de Instituciones Canónicas.

Certifico y en caso necesario juro que D. Ramon Ruiz de Roman, natural de Pharalema, Obispado de Malaga, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el curso academico que principió en Octubre proximo pasado y finalizó el dia de la fha. Sev.a y Junio 18 de 1830.

D.r Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado fho ut supra.

D.r Vazquez

D.r Beas

D.r Amaya

El Dr. D. Ignacio Anaya Lopez, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Canones: Moderante de su Academia Dominical.

Certifico y en caso necesario juro que el contenido a la vuelta ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año Academico. Sev.a fho ut supra.

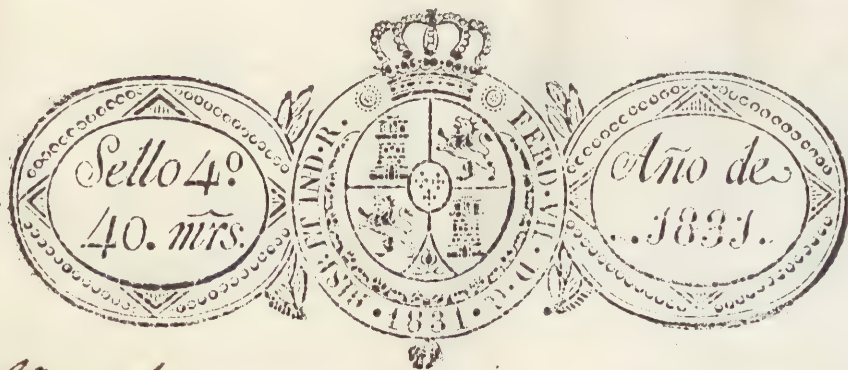
Dor. Ignacio Anaya Lopez

Sev.a 21 de Ag.to de 1820

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a

Dr. Maestre
Sec.o






El Dr. D.n Manuel de Jerez Carmona del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en la de Sagrados Canones, su Catedratico de termino por S. M. en la misma, y Capellan en la Real de S.n Fernando de esta Ciudad.

Asistio este interesado con toda puntualidad y aplicacion.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ramon Ruiz Pomar, natural y vecino de la Villa de Grazalema Obispado de Malaga, ha asistido á la Academia privada de Decretales que he tenido en mi casa morada desde veinte y tres de Enero hasta el dia de la fecha, cumpliendo con las conferencias y argumentos que le fueron encomendados, cuya enseñanza la he dado por el Autor asignado á esta Catedra por el Plan General de Estudios; y para que conste firmo en Sevilla á 23. de Julio de 1831

D.r D. Manuel de Jerez Carmona

Examinado y aprobado. Sev.a 27. de Dic.re de 1831.

D.r Carmona

D.r D.n Vazquez




Certifico que D.n Ramon Ruiz Pomar Pres-
bitero ha asistido con puntualidad y aprovecha-
miento á la Academia de practica forense, que
se tenido este presente año. Sevilla 31 de Octubre
1832

L. Gregorio Matamoros

El infrascripto Cura de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro
Salvador de Sev.a q.e D.n Ramon Ruiz y Pomare
Pb.ro Celebra el S.to Sacrificio de la Misa todos los
dias de fiesta en esta mi Parroquia y p.a q.e conste
le doy la presente Sev.a y Octubre 31 de 1832 —

Jose de Mesa
Al.de de Barrio

B.r D.n Jose Sanchez
Cid

Pma




El Dor. D. Franco. de Paula Cerero, Presbitero, Canonigo de la Santa Patriarcal Iglesia de esta Ciudad del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de la misma en el de Sagrada Teologia, Rector y Juez Cancelario de ella, Bachiller en Sagrados Canones, Catedratico por S.M. de la prima de la de Teologia &c.

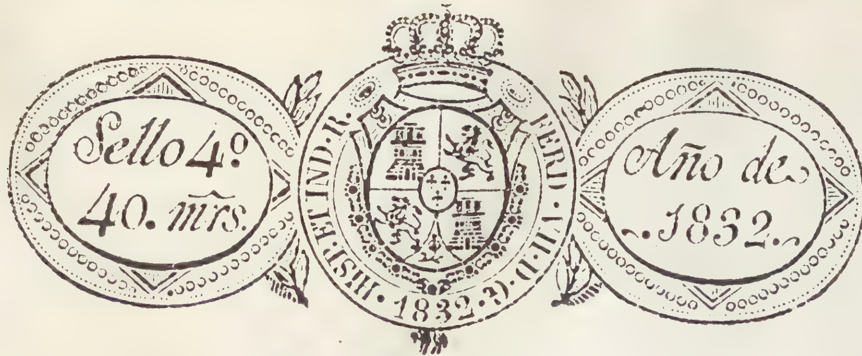
Certifico y en caso necesario juro, que D. Ramon Ruiz de Tomar, natural de la Villa de Grazalema, Obispado de Malaga, y presbitero en ella ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á una Academia privada que he tenido, la qe. duró desde primero de Febro. del presente año hasta fin de Julio ultimo, en la que he explicado las Asignaturas de historia general, Eclesiastica y disciplina particular de España por los Autores prevenidos en Rs. ordenes.

Y para qe. conste doy la presente la que firmo en Sevilla á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Cerero

Examinado. y aprobado.
Dr. Cerero

Dr. Carmona




Los Ynfrascriptos Cura y Alcalde de barrio de esta Parroquial del Salvador de esta Ciudad—

Certificamos que Dn Ramon Ruiz Roman Presbº natural de la Villa de Grazalema Obispado de Malaga, ha observado buena conducta moral, y politica en el tiempo que ha permanecido en esta Ciudad en continuacion de su carrera literaria, y para que conste firmamos el presente—

Sevilla 3 de Enero de 1832

Dr Franco de Soler Gimenez
Cura

Me consta respecto lo contenido en la anterior certificacion. Sevilla 3. de Enero de 1831

José de Mesa
Al de Barrio

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

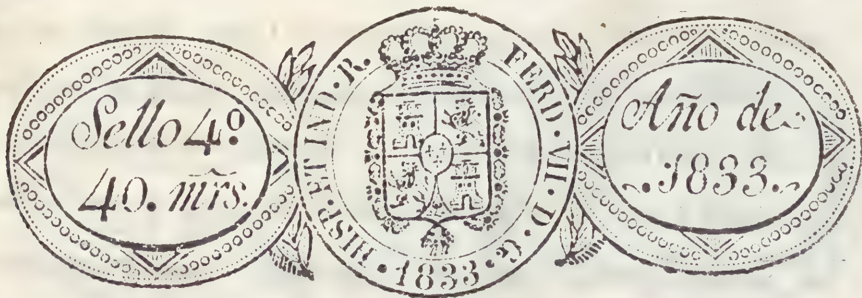
Accediendo esta Inspeccion Gen.l á lo solicitado por D. Ramon Ruiz Lomar, estudiante en la actualidad de leyes: ha resuelto que el tercer año de filosofía que ganó en el Seminario conciliar de Malaga de 822 á 23, se le abone p.r primero de leyes. Y de su órden lo participo á V.S. p.a su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 13 de Nov.e de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

mil ochocientos veinte y siete. Con cuyos años se graduó de Bachiller en Leyes por




D. Ramon Ruiz Pomar Pro. natural Grasalema como mejor proceda digo que tengo ganado los cursos necesarios para Graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro Pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente por tanto =

Supp.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho Grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Ramon Ruiz Pomar

Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla a dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

di

Dr. Cerero

Dr. Bagnerro
Sec.o

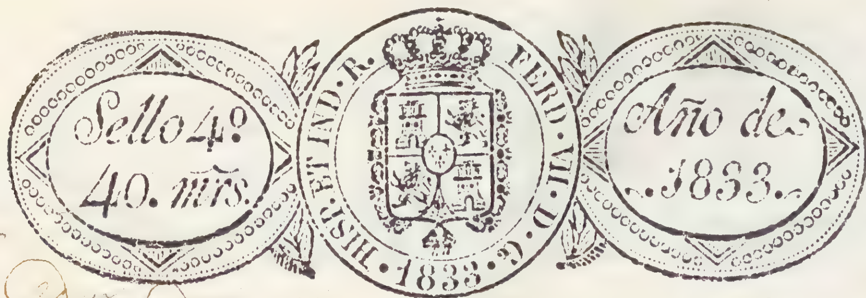
En cumplimiento del auto que precede certifico que don Ramon Ruiz de Pomar Pro., natural de Grazalema, incorporó en virtud de orden de la Ynspeccion general de Ynstruccion pública un curso de Lógica Metafísica gral. y Matemáticas, otro de Metafísica particular y Etica, otro de Física, y cuatro de Ynstituciones Teológicas que ganó en el Seminario de Málaga en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y siete. Con estos años se graduó de Bachiller en Teología por

esta Universidad en diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve; siendo aprobado nemine discrepante: ganó despues en esta misma Universidad dos años de Instituciones canónicas en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta; y se graduó de Bachiller en esta facultad en veinte y uno de Diciembre del citado año de mil ochocientos treinta siendo tambien aprobado nemine discrepante. Ganó en seguida un curso de Decretales y otro de Historia y Disciplina general y particular dela Yglesia en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos; y habiendose mandado por la Inspeccion gral. que se le abonase el año de Etica por primero de Leyes, se matriculó y ganó el segundo de Derecho Romano en el de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y tres: tambien tiene concedida la gracia de real orden para aspirar con estos años al grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno. Tiene acreditada su asistencia por tres meses a las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla dos de Noviembre de mil ochoc.s treinta y tres. =
Entre renglones = de Málaga = Vale.

Dr. Cerero — Lic.do Arredondo — D. Juan Bazquerizo Sec.o

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres de q.e certifico.

Dr. Cerero — D. Baquerizo Sec.o




El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en el de Leyes, Catedrático del 2.º año de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

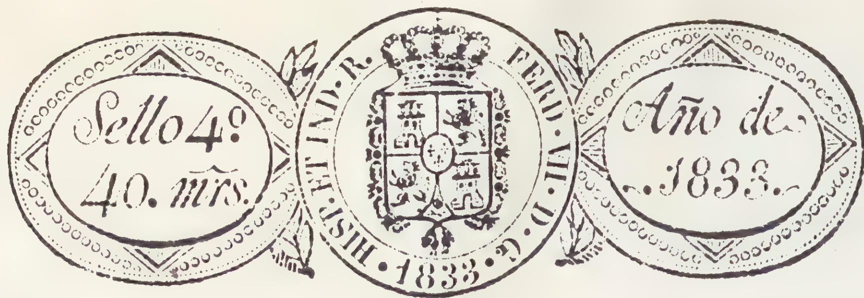
Certifico y en caso necesario juro que D. Ramon Ruiz Roman, natural de la villa de Grazalema, y cursante de la clase de mi cargo, ha sido examinado y aprobado en las materias correspondientes al segundo año de Leyes, habiendo merecido por su estremada aplicacion y aprovechamto. la nota de sobresaliente.

Asimismo certifico que el referido D. Ramon Ruiz Roman se halla perfectamente instruido en todas las materias correspondientes á los cuatro años de Instituciones Civiles, por lo que puede aspirar á recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno en dicha facultad.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Migl. Moreno y Barra.

97




El D.or D.n Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas por S. M., Abogado de los R.s Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro, que el Pro.o D.n Ramon Ruiz y Pomar, natural de la Villa de Grazalema, asistió à la clase, que era de mi cargo, de cuarto año de Instituciones civiles, ó sea primero de Canonicas, en el curso empezado en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y que concluyó en ultimo de Mayo de mil ochocientos treinta, y mostró buen talento, summa aplicacion, y aprovechamiento excelente; por lo que lo conceptuo digno de la nota de sobresaliente. Y p.a los efectos convenientes doi esta en Sevilla à 1.º de Agosto de 1833.

D.or Ramon de Beas y Dutari

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Con presencia del exped.^te que incluyo de órden de la Inspeccion, há declarado esta Mag.^a que D.^n Ramon Ruiz Pomar puede ser admitido al Claustro Pleno en Leyes, en los términos prevenidos en la Real órden de 13. de Julio último comunicada á V.S. en 16. del propio mes.

Dios güe. á V.S. m.^s a.^s Madrid 26. de Nov.^e de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General
de
instruccion pública

Por el Exmo. Sor. Srio. de Estado y del Despacho del Fomento Gral. del Reyno se ha comunicado á la Inspeccion con fha. 13. del mes corriente la Real órden que sigue=

"Exmo. Sor.= El Rey N. S. se ha servido conceder por equidad á Dn. Ramon Ruiz Pomar, cursante de la Universidad de Sevilla, la gracia que ha solicitado de poderse graduar de Bachiller en Leyes á Claustro Pleno, admitiéndosele para ello el año cuarto de la facultad en lugar del tercero, que con el primero y segundo exije el Plan de Estudios."

Lo que traslado á V. S. de acuerdo de esta Magistratura, á fin de que ante todo me remita V. S. el expediente oportuno para ver si el interesado reune las demas circunstancias necesarias.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 16. de Julio de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio Ap.to de Rodas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedrático de Digesto Romano hispano de la Rl. Universidad literaria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Ramon Ruiz Pomar natural de la Villa de Grazalema, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la referida clase de mi cargo en el curso q. principió en Enero del año de la fecha y concluyó en fin de Junio del mismo. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 2. de Julio de 1834.

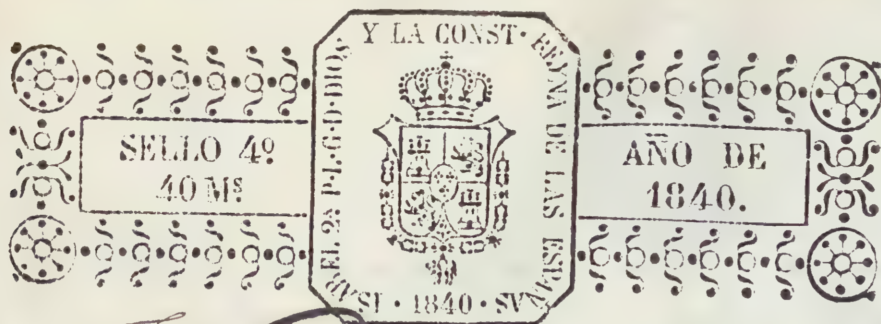
Dr. Antonio Ap.to de
Rodas

Examinado y aprobado. —
Dr. Mier  Dr. Rodas

El D.r D.n José de Mier, Catedratico de Practica foren de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico; que el referido D.n Ramon Ruiz Pomar, ha asistido con puntualidad en clase de oyente á dha. clase de mi cargo en el curso q.e empezó en En.o de la fecha y concluyó en fin de Junio del mismo año p.a q.e conste doy la presente á 2. de Julio de 1834.

D.r José M.a de Mier




D. Juan Pineda Alcalde 1º Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y Juez de proteccion y Seguridad publica de ella y su Partido:

Certifico: que el Joven D. Rafael Ruiz hijo de D. Pedro Ruiz [illegible] y Dª Joaquina Ruiz [illegible], natural de esta dha Villa, ha observado en ella una irreprensible conducta tanto en lo moral como en lo politico; y para que lo acredite donde le convenga, á su solicitud doy el presente en Granatula á treinta y uno de Octᵉ de mil ochocientos cuarenta =

Juan Pineda

[illegible] presente.

Joaquin de [illegible]
Essno. Secretº

[illegible]




El infraescrito Cura Parroco y Beneficiado de la yglesia de S. S. Ana extramuros de la Ciudad de Sevilla &ª.

Certifico que D. Rafael Ruiz my Feligres ha observado siempre buena Conducta moral y politica ya en sus costumbres religiosas y ya en su obediencia a las leyes y autoridades Constituidas. Y para que conste doy el presente en Sevilla a 31 de Octubre de 1844.

José Fernandez de Mora

Me consta q. el expresado D. Rafael Ruiz pertenece a esta demarcn. de mi cargo, como tambien q. siempre ha observado buena conducta. Fha ut supra.

El Celador
Franco. de Paula Marquez



Rafael Ruiz Cortegana 103




El infrascripto Cura the de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Ana en Triana extramuros de esta Ciudad

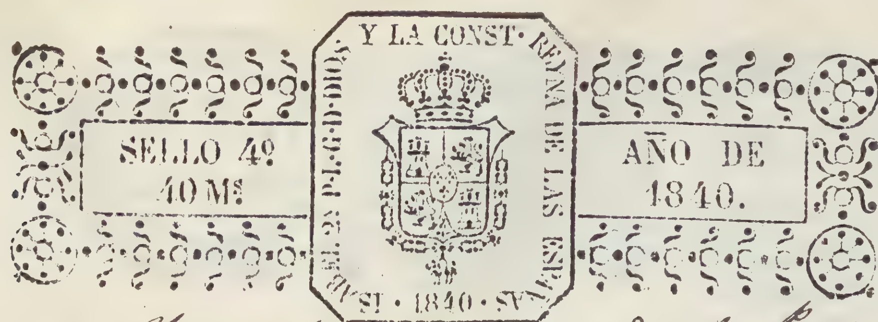
Certifico q.e en el Libro 63 de Bautismos al folio 253 se halla una partida cuyo tenor es el q.e sigue

Partida: En Triana extramuros de Sevilla en domingo trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve años, D.n Jose Cubero Pro con licencia del infrascripto Cura teniente de esta R.l Ygl.a Parroq.l de S.S. Ana bautizé solemnem.te a Rafael Jose Damaso hijo de D.n Pedro Ruiz y de D.a M.a del Amparo Cortegana su legitima Muger; fue su Padrino D.n Joaquin Ruiz Diaz su Abuelo paterno, al q.e le advirtio sus obligaciones. Nacio el once del Corriente, y lo firmé fho ut supra = Josef Dominguez Sanchez

Concuerda con su original q.e queda en el Archivo de esta Cdad Ygl.a Parroq.l a q.e me refiere. Sevilla y Octubre treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y cuatro años.

Manuel Palomar






D.n Atanasio Alvarez Pro. Cura Teniente de esta Parroql. de Sta. Ma. de la Encarnacion, unica titular de esta villa de Grazalema, Provincia de Cadiz, Diocesis de Malaga = Certifico, q.e en el libro Cuarenta de Bautismos al folio ciento cuarenta y cuatro se halla una partida q.e copiada ala letra es del tenor siguiente ——

Partida } En la villa de Grazalema en quatro dias de el mes de Febrero de mil ochocientos veinte y quatro años; Yo D.n Juan Perez de Castro Pro. Cura Teniente de esta Parroql. bautizé á Rafael Andres hijo legitimo de Pedro Ruiz, y de Joaquina Ruiz su muger naturalez y vezinos de esta villa; declaró su Padre no haverte nido ni tener otro hijo de estos nombres, y aseguró con juramento haver nacido en dho. dia, mes y año; fueron sus Padrinos D.n Rafael Ruiz, y D.a Ysabel Bocanegra su muger de esta vecindad, alos q.e adverti el Parentesco espiritual q.e con su ahijado y Padres han contraido y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, siendo testigos D.n José y D.n Ramon Barea vecinos de la expresada villa, de q.e doy fee y lo firmé = D.n Juan Perez de Castro ——

Concuerda la referida partida con su respectivo original, q.e de presente queda en el citado libro, folio, y Archivo de mi cargo á q.e me remito; y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Grazalema á veinte y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos y cuarenta años ——

D.n Atanasio Alvarez

Ruiz Vargas






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Trinidad Maria Ruiz de Vargas natural de esta Ciudad de quince años, color blanco, ojos azules pelo rubio, esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla 4 de Enero de 1834.

D.r Fran.co de Paula [illegible]
R.r

D.r Manuel Maria del Marmol

D.or José Maria de Soto.

D.or Juan Nepomuceno Escudero

Sev.a 5 de En.o de 1834

Admitasele: con protexta de presentar los documentos necesar.s

Por orden verbal del S.r Rector

D.r Merino
S.e

Matr.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1.833 a 1.834 f.s 291.




Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra, Cathedrático de Prima de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, [illegible] y [illegible]

Certifico que Dn. Antonio de [illegible] natural de la villa de [illegible] ha asistido a la clase de [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente curso de mil ochocientos veinte y cuatro en [illegible] veinte y cinco y para que conste al interesado [illegible] Sevilla [illegible] de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

[illegible] de Filosofía [illegible]

[illegible] Certificamos que el [illegible]

[illegible] certificación [illegible]

en los [illegible] generales [illegible]

Dios y [illegible]

firmamos en Sevilla a 6 de Junio

1825

Dn. Juan Bueno Villaceña

D. Manuel Marrón del Marmol

Dn. Francisco de Paula [illegible]




Yo el Bach.r D.n Jose Arespa Cochaga, Catedratico en substitucion de Filosophia, de esta R.l Universidad de Sevilla, Coronel Retirado de Infanteria, &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Antonio de Rojas N.l de la Villa de Marchena ha asistido á la Clase de mi cargo, que es la de Fisica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la precente certificacion en Sevilla á 3.º de Junio de 1826.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a Oct.e 10 de 1826
En su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

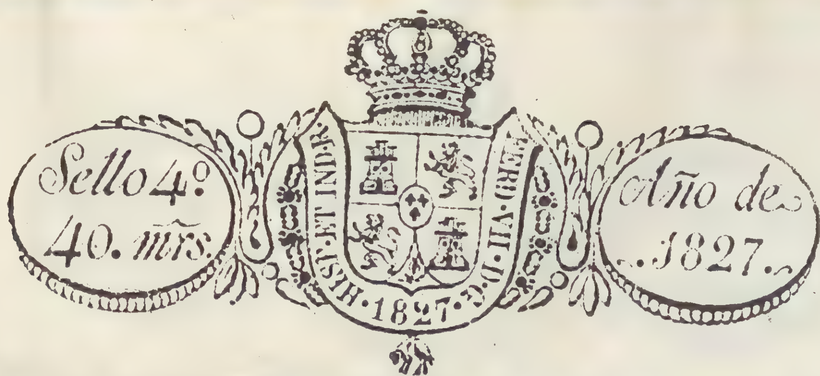
Los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos Certificamos q.e el contenido en la q.e antecede ha sido publicam.te examinado y aprobado hoy dia de la f.ha Sev.a ut supra

D. Manuel Maria del Marmol

Jose Antonio de Arespacochaga

Ld.o Juan [illegible] Murillo




El Bachiller Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel rretirado de Ynfanteria, Catedratico en sustitucion de una de las de Filosofia &c.

Certifico y juro que Dn. Antonio Roxas natural de la Villa de Marchena ha asistido á la clase de mi cargo q.e es la de Metafisica y Ethica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la precente en Sevilla á primero de Junio de mil ocho sientos veinte y siete.

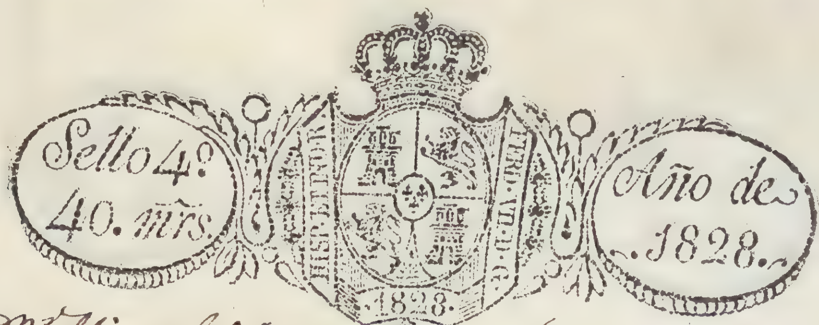
Jose Antonio
de Arespacochaga

Los infrascriptos Catedraticos de Filosofia, certificamos haver examinado y aprovado a Dn. Antonio Roxas, y para que conste damos la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Narciso V. Arespacochaga

J. Bravo

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceresso
Sec.o




El Dor. Dn. Miguel Mª del Olmo y Herrera Prebendado de la Sta. Iglesia Patriarcal de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega en la Rl. Vniversidad Literaria de dicha Ciudad =

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Antonio Rojas natural de la Villa de Marchena, ha asistido á mi clase de Lengua Griega el año Escolastico que enpezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y ha concluido en este mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con aplicacion y aprovechamiento, por lo que ha ganado el curso de dicho año. Sevilla y Junio 3 de 1828.

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo

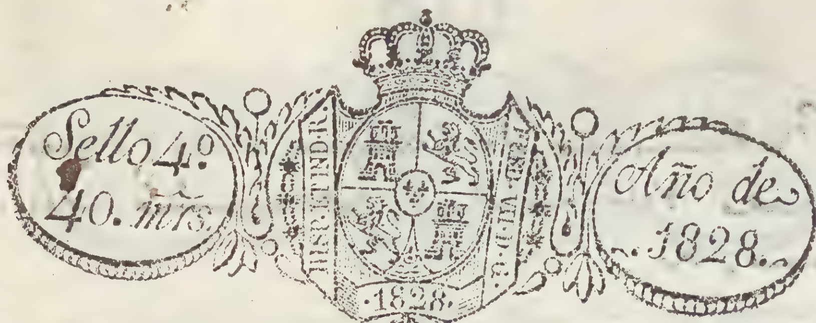
Sevª Novre. 2 de 1828.

Es su buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cereso
Rr.

1/10




El D.or D.n Fran.co Sancho Bondía Pro, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Medicina, Catedratico de Anatomia p.r S. M, su Medico de Camara y Capellan R.l de la de S.n Fernando &. &.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Antonio Rojas natural de la Villa de Marchena Provincia de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo que es la de Anatomia, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que pueda hacerlo constar le doy la presente certificacion en la Ciudad de Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. D.r Fran.co Sancho

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Sec.o D.r Cerero

Los Catedraticos de Medicina teorica que abajo firmamos certificamos que el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprovado en su respectiba asignatura. Sevilla 3 de Junio de 1828.

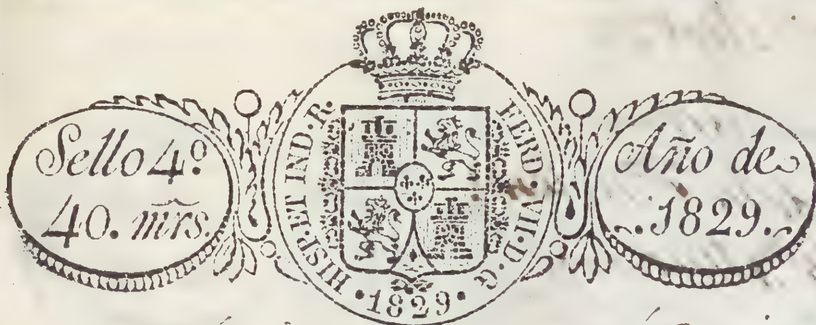
D.r Rodriguez D.r Vera D.r Adame D.r Sancho

El D.or D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro q.e D.n Antonio Rojas, natural de la Villa de Marchena ha asistido á las Dominicales de mi cargo el curso proximo pasado, con puntualidad y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 30 de Octubre de 1824.

D.or Manuel de Campos

111




El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad
Catedratico de Segundo Curso de Insts. Medicas &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Antonio Rojas y Vruñuela Natural de Marchena Provincia de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y usado del rigoroso traje escolastico segun está mandado; Por lo qual doy esta que firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1829.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certifico y en caso nesesario juro; como encargado en la clase de Anatomia que el contenido en la anterior certificacion, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año escolastico á la repeticion de las materias del año anterior como previene el plan vijente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Certifico y en caso nesesario juro que el contenido en las anteriores certificaciones ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo el presente año escolastico segun previene el plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dn. Manuel de Campos

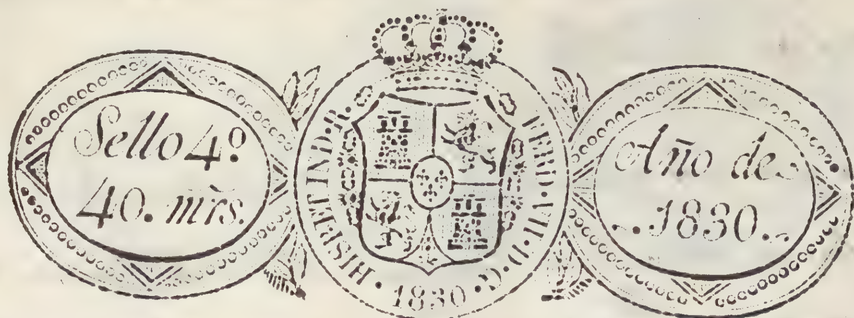
Certificamos que Dn. Antonio Rojas y Vruñuela natural de Marchena se presentó á publico examen en esta Rl. Universidad literaria y fue aprovado. Sevilla 1º de Junio de 1829.

Dr. Vera Dn. Rodriguez Dr. Adame Dr. J. Reciente

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

C.a de buena conducta
Sr. Amado de la Tr.a de len.a
D.n Juan B.ta y Marquez
Sev.a






El Doctor y Mtro Dn Gavriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria y Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso nesesario juro: Que Dn Antonio Rojas y Urueñuela natural de la Villa de Marchena Provincia de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que principió en Octubre del año p. pº y finalizó en Junio del presente año; Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dn Gabriel Rodriguez

El Doctor Dn Serafin Adames del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad y Catedratico de quarto año de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso nesesario juro: Que Dn Antonio Rojas natural de la Villa de Marchena, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad conforme al articulo 88 del plan vigente; Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn. Jose Maria Gavidia y Espeso del Claustro y Gremio de esta Universidad y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso nesesario juro: Que Dn. Antonio Rojas y Urruñuela natural de la villa de Marchena Provincia de Sevilla, ha asistido con puntualidad á la visita de enfermos de mi cargo conforme al articulo 88 del plan vigente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

El Doctor Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &.

Certifico y en caso nesesario juro: Que Dn. Antonio Rojas natural de la Villa de Marchena ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos y juramos q.e Dn. Antonio Rojas y Urruñuela natural de la villa de Marchena Provincia de Sevilla, se presento á examen de curso y fue aprovado. Hoy dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Sev.a 26 de Ag.to de 1832 — Dr. Peña — Dr. Rodriguez — Dr. Recient.e

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

Dn. Maestre — Dr. Adame

113



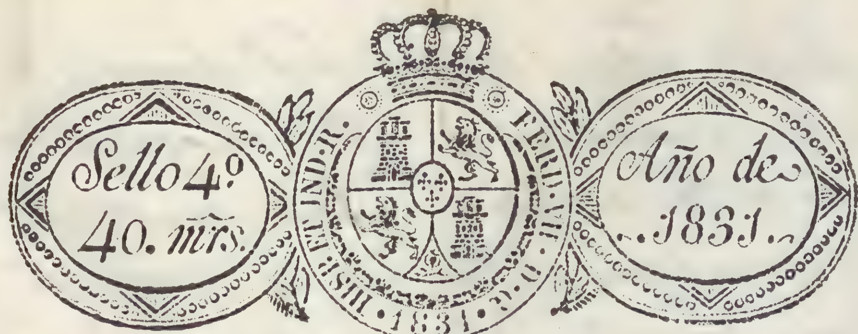

D. Antonio de Rojas y Valenzuela natural de la Villa de Marchena con el debido respeto hace presente á VS. que tiene aprobado su espediente por la Ynspeccion general de Ynstruccion publica, para recibir el grado de Bachiller en Medicina, y como esta mandado por una Real orden que precedan al mensionado grado las informaciones de legitimidad y limpieza, pero no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el indicado grado de Br. en Medicina, causandoseme de lo contrario gravisimos perjuicios.

Supl.ca á VS. se sirva mandar se le admita al grado de Br. en Medicina bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brebedad en cumplimiento de la orden superior. Pido lo Q.

Antonio Rojas.



Auto. Admitase á este interesado ~~la~~ al grado de Bachiller en Medicina bajo la protesta de presentar las informaciones á la mayor brebedad. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cereco Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sev.a á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.




D.ⁿ Manuel M.ª Sañudo, de edad 58 añ.s Medico Titu=
l.º de esta V.ª de Marchena revalidado en Madrid el año de 1795
y Subdelegado de Medicina de dha V.ª y su Partido V. y B.r
p.r la Universidad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.ⁿ Antonio
Rosas nat.l de la dha, ha Estudiado bajo mi direccion
en Conferencias privadas las materias correspondi=
entes al Curso de 4.º año de Instituciones Medicas
como lo son la Patologia especial y Nosografia Me=
dica desde el veinte y tres de Enero, hasta igual fha
del mes de Julio del pres.te año de la fha, sirvi=
endole de texto los A.A. aprobados p.r S. M.d p.a
la enseñanza de estas doctrinas, y demostrando en
el tiempo de su Instruccion puntualidad, a=
provechamiento y aplicacion nada vulgar;
y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente a
instancia del interesado en dha V.ª de Marche=
na à 16 de Agosto de 1831.

Manuel M.ª
Sañudo

Legalizacion. Los Infrascriptos Ssnos. de S. M. publicos
del numero de esta Villa damos fee: Que D.ⁿ
Manuel Maria Sañudo por quien al pa=
recer esta dada y firmada la antecedente Cer=
tificacion, es como se denomina Medico titular

de esta citada villa, y Subdelegado de Medicina en ella; y como tal se halla en actual uso y exercicio de dho. empleo; y à todas sus certificaciones y demas que autoriza se les dà credito, por ser persona de integridad y confianza. Y p.a q.e conste donde combenga damos y signamos el presente à instancia de parte lexitima en la villa de Marchena à veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Ygnacio Lasso y Vicente M.z

Ramon de Torres y Atienza
no
ss.

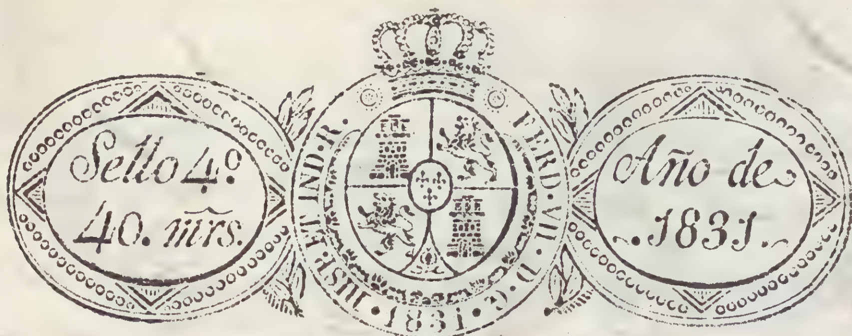
José Salvago y Serrano

Ssno.

Los catedraticos de Medicina teorica q. abajo firmamos; certificamos q. el individuo contenido en la anterior certificacion se examinó y aprobó en las materias correspondientes à su asignatura. Sevilla 19 de Septiembre de 1831.

D.r Rodriguez  D.r Adame  D.r S. Reinent

115




Dn. José Ma. García y Mora, Pro. Vicario Ecco. Cura Beneficiado propio mas antiguo de las Ygs. de esta Villa y la de Paradas, su anexo, &a.

Certifico que Dn. Antonio de Rojas y Urruñuela, Estudiante de la Rl. Univd. Lita. de Sevilla, vecino de esta Villa, y mi feligres, ha observado buena conducta politica y moral desde que se regresó á casa de sus Padres en Junio del año proximo pasado hta. el dia de la fha. Y pa. que conste doy la presente á su instancia, en Marchena á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

José Ma. García
y Mora

Dn. Jose de Aguilar Galeote Asste. Subdelegado de Rentas Rs. de esta Villa y su Partido.

Certifico: Que Dn. Antonio de Rojas y Urruñuela de esta Vecd. en el tiempo que á permanecido en esta Villa á Observado buena Conducta tanto politica como moral, y Religiosa desde el año proxmo pasado hasta hoy dia de la fha. Y pa. qe. conste doy la presente en la Villa de Marchena y Agosto diez y siete de mil ochocientos treinta y uno =

Jose de Aguilar
Galeote



Legalización

Los Infrascriptos Esnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que los Sres. Dn. Jose Ma. Garcia y Mora Pro.; y Dn. Jose de Aguilar Galeote, por quienes estan dadas y firmadas las Certificaciones antecedentes, son como se denominan, el primero Vicario Ecco. y Cura de la Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Juan Bautista de esta citada Villa; y el segundo Asistente por S. M. de ella; y como tales se hallan en actual uso y exercicio de dhos. empleos. Y pa. que conste donde combenga damos y signamos el presente en la Villa de Marchena á diez y siete de Agosto de mil ocho ucientos treinta y uno.

Ygnacio Pedro de Osuna Esno.

Ramon de Torres y Atienza
Esno.

José Maria Revollo
Esno.




D. Antonio de Rojas y Urruñuela natural dela Villa de Marchena como mejor proceda: digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Rojas.

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

M. D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio de Rojas natural de Marchena tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene y otro Terapéutica materia médica y medicina legal desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta: y está matriculado en Patología especial y Nosografía médica que deberá probar en su día con arreglo á las Reales órdenes vigentes y á la aclaración hecha últimamente por la

Inspeccion General de Instruccion publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla primero de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr.
D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

Inspeccion General
de
Instruccion pública

117.

D.n Antonio de Rojas y Urruñuela, cuya instancia documentada incluyo, podrá recibir el grado de Bachiller en Medicina, cuando tuviere probado el cuarto año de esta facultad con entera sugecion á lo dispuesto en las ordenes y aclaraciones vigentes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 9 de Setiembre de 1831.

Antonio Garcia Bermejo

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

Los infrascriptos Essnos. de S. M. pp.cos del num.o

6 Los infrascriptos Essnos. de S. M. pp.cos del numero

Sello 4º. 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. · 1832. · Año de 1832.

Los infrascriptos Medicos con Real aprobacion [illegible] Infrascriptos [illegible]

[illegible] Licenciado en [illegible] por la Universidad de [illegible] y

[illegible] Joaquin Navarro [illegible] de veinte y tres años y [illegible] en el [illegible]

Colegio de Cadiz [illegible]

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. D. Antonio

[illegible] natural de Marchena Bachiller en Medicina y [illegible]

Pasante de [illegible] de Clinica ha asistido [illegible]

te con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a [illegible]

[illegible] q. hemos tenido desde veinte de Septiembre [illegible]

[illegible] de mil ochocientos treinta y uno hasta [illegible]

[illegible] dado [illegible]

[illegible]

[illegible] a [illegible] hemos [illegible]

[illegible] nuestros [illegible]

estuvo cargo [illegible]

esta en Marchena a veinte y dos de Septiembre de

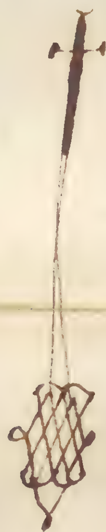
1832.

Dr. Jose Joaquin [illegible]

Ldo. Juan Nepomuceno Garcia

Legalizon. Los infrascriptos Escrivs. de S. M. [illegible] del num.o

de esta Villa damos fee: Que d.n Juan Nepomuceno Garcia, y d.n José Juaquin Serrano p.r quienes está dada y firmadas al parecer la antecedente certificacion son como se denominan Medicos con Real aprovacion Vecinos de esta Villa, y como tales se hallan en actual uso y exercicio de dhos. empleos; y á todas sus certificaciones y demas que autorizar se da credito p.r ser personas de integridad y confianza. Y p.a q.e conste damos y signamos el presente en la Villa de Marchena á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.



José Maria Trevollo

Esno.



Ramon de Torres y Higuera

Esno.

Fué examinado y aprobado en el grad. Sev.a 27 de Sept.e de 1832.

D.r Serafin Adame

D.r José Ant.o Garcia Yupeso.




El Doctor D.n Juan Maria de la Flor del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Teologia, Cura propio mas antiguo de esta Villa &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el Bachiller en Medicina D.n Antonio [illegible] natural de Marchena, estudiante de 3.o año de dha. Facultad, ha estudiado [illegible] damente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento la Logica [illegible] por los meses que previene [illegible] desde 5 de Diciembre del año pasado de 1831 hasta el dia 5 de Junio de 1832; y para que conste lo firmo en Marchena a 22 de Sep.re de 1832.

D.r D. Juan M.a de la Flor

Legaliz.on

Los infrascriptos Esnos. de S.M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que el Sor. D.r D.n Juan Maria de la Flor Pro. p.r quien esta dada y firmada la antecedente Certificacion, es como se denomina Cura en la Yglesia Matriz de Sr. S.n Juan de ella, y como tal se halla en actual uso y exercicio de dho. empleo; y á todas sus Certificaciones y demas q.e autoriza seles dá fee y credito en juicio y fuera

de él, por ser persona de integridad y confianza. Y para que conste donde combenga, damos y signamos la presente á instancia de parte legitima en la Villa de Marchena á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.





José Salvago y Serrano
Escno.

José Maria Revollo
Escno.

Ramon de Torres y Atienza
Escno.

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 26 de Set.e de 1832.

Dn Munta

Jn. Ruiz








Doctor D.n Juan Maria de la Flor Cura propio mas antiguo de las Yglesia del Sor. S.n Juan Bautista de esta villa &c.ª

Certifico q. D. Ant.º Rozas ha observado una conducta moral irreprensible desde el 20 de Septiembre del año pasado de 1831 hasta el dia de la fha; habiendo cumplido con la Yglesia y confesado posteriormente en algunas festibidades. Marchena 23 de Septiembre de 1832.

D.r D. Juan M.a de la Flor

D.n Juan Roza Ridozes Asistente G.l de h. de esta villa &c.

Certifico: que el contenido en la antecedente certificacion ha observado una conducta moral irreprensible en todo el tiempo de su permanencia en esta, desde el 20 Septiembre del año pasado de 1831 hasta el dia de la fecha y p.a q.e conste le doy esta á su instancia en Marchena á 23 de Septiembre de 1832

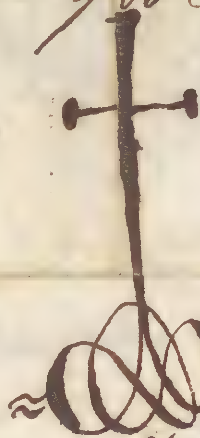
Juan Roza Ridozes

Legalis.on Los infrascriptos Esnos. de S. M. pp.cos del num.o de esta V.a damos fee: Que los Sres. d.n Juan Roza

bidores, y Dor. dn. Juan Maria de la Flor Pro. pr. quienes estan dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones son como se denominan el primero Aste. pr. S. M. de esta dha. villa, y el segundo Cura propio mas antiguo en la Parroquial de Sor. Sn. Juan Matriz de ella; y á todas sus Certificaciones, y demas qe. autorizan seles da fee y Credito en ambos Juicios. Y pa. qe. conste damos y signamos el presente en la billa de Marchena á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.



José Maria Revollo
Escno.



Ramon de Torres y Atienza
Escno.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

7

Certifico yo el infrascripto Cura propio de las iglecias de esta Villa con asignacion en la del Sor. Sn. Miguel qe. en el libro 19 de bautismos al fo. 146 bto. se halla la siguiente partida ——

Mª. de las Mersedes, Ramona, Catalina, Josefa, Felipa,

En la Villa de Marchena Domingo primero dia del mes de Mayo de mil setecientos, setenta, y cuatro aº. yo Dn. Cristoval de Albarado Pbro, Beneficiado de las iglecias de esta dha Villa, y Cura en la del Sor. Sn. Miguel de ella baptisé solemnemente á Mª. de las Mersedes, Ramona, Catalina Josefa, Felipa hija de Dn. Andres Urruñuela Marma, y de Dª. Rafaela Zamora Caballo su legitima muger, la cual nacio el dia treinta del proccimo pasado mes, fue su padrino Dn. Felipe Zamora su abuelo materno, á quien adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana, de qe. doi fee, y lo firmé = Dn. Cristoval de Alvarado ——.

Con

:illo = entre reyas - no vale.

Concuerda la antesedente partida con su original citado, y para qe. conste lo firmo en Marchena á [illegible] de Diciembre de 1834.

Luis Pacheco y Navarro

El Infrascripto Cura Teniente en la Parroqª. del Sr. Sn. Juan Bauptista Anteriz de esta Vª. y Paradas, su anexo &c. Certifico qe. en el Libro 13 de Bmos. fo. 132, se halla la sigte. Partida ——

Antonio, Mª.

En la Villa de Marchena, en Martes dia nueve del

mes de Octubre de mil ocho.^tos^ diez ad.^s^ Yo El M.
R. Padre D.^n^ Ramon Melero, de licencia Parochi, bap-
ticé solemnem.^te^ en la Ygl.^a^ del S.^r^ S.^n^ Juan Baptista Ma-
triz de esta Villa, y re Canadas, a Antonio, Maria
Amador de Santa Pertrudis, hijo de D.^n^ Manuel Ma
de Rojas, y Vallesteros, natural de la Ciudad de Se-
villa, y de D.^a^ Maria de las Mercedes Varinuela, y
Samora, natural de esta Villa, su legitima muger, na-
ció el dia ocho de dho. mes; fue su Padrino D.^n^ Manu-
el M.^a^ de Rojas, su hermano, a quien adverti la cog-
nacion espiritual, y oblig.^on^ de enseñarle la Doctri-
na Cristiana, y p.^a^ q.^e^ conste lo firme fho. ut supra =
= Juan de Sandoval = Ramon Batista Melero —

Esta conforme la anterior Partida, con su citado Original, à
q.^e^ me refiero, cuya Copia doy (a pedim.^to^ de parte legitima)
y firmo: Marchena cinco de Dic.^e^ de mil ocho.^tos^ treinta
y quatro ad.^s^ =

Antonio Guerrero y Cortes

El infrascrito Cura propio mas antig.^o^, Vicario Ecco de esta
de Marchena, con resid.^a^ en su Ygl.^a^ Matriz S.^n^ Juan Bautista
certifico: q.^e^ D.^n^ Antonio, Maria, de Rojas, y Varinuela, con-
tenido en la ant.^or^ partida es un individuo de esta
mi feligresia, observando en la actualidad y siempre buena
Conducta Religiosa, Politica y Moral, sin nota, ò ta-
cha alguna en su fama, mereciendose, por su comportam.^to^
recto, la aceptac.^n^ gral de todos sus convecinos. Y pa
q.^e^ asi conste doy la pres.^te^ q.^e^ firmo: Marchena, y nue-
ve de Dic.^e^ de mil ochoc.^tos^ treinta y cuatro.
D.^r^ Juan Ant.^o^ Hia [illegible]




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. D. Mariano Gayan Asistente Unica Autoridad de esta Villa &c.

Certifico: Que Dn. Antonio Ma. de Rozas y Urruñuela contenido en la antr. Certificacion, de esta vecindad es de la mejor conducta moral y politica de un modo irreprehensible. Y para que lo pueda hacer constar le doy la presente en Marchena a diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

D. Mariano Gayan

El Infrascripto Cura teniente en la Parroquial del Sr. Sn. Juan Bautista, Matriz de esta villa, y de Paradas su anexa: Certifico que en el libro 7º de Desposorios al fº 157 se haya la sigte. partida.

Desposorios de Dn. Manuel de Rojas Vallesteros Dña. con D. Ma. de la Merced Urruñuela y Zamora.

En la villa de Marchena en veinte y tres de Septe. de mil setecientos noventa y dos años: Yo Dn. José Guerrero de Ahumada Pro, Examinador, Sinodal de este Arzovispado, Vicario Eclesiastico, Juez de Testamentos, y Beneficiado propio Curado de las Yglesias de esta villa y Paradas, en la Parroq. del Sr. Sn. Juan Baustista Matriz de ellas, en virtud de Mandamiento del Sr. Provisor, y Vicario General, Juez de la Sta. Yglesia de Sevilla, Licdo. Dn. Fabian de Miranda, pr. ante Dn. Franco. de Paula varvero y valenzuela, su Notario mayor, con fha en dha Ciudad en tres del ante dho mes y año, del cual consta presentaron ante dho Sr. Breve de S. S. pr. el que dispensaba el Parentesco que tenian los Contrayentes de quarto grado de consanguinidad y tambien que Su Señoria el ante dho Sr. Juez dispensaba y dispensó en las tres Canonicas Moniciones q. manda el Sto. concilio de Trento, pa. antes y despues de contrahido el

matrimonio, p.r justas causas q.e á ello le movieron, con las licencias Paternas de los Contrayentes, como se ordena p.r R.l Pragmatica de S. M. y haviendose antes confesado, comulgado y sabiendo la Doctrina Cristiana en conformidad de dho Mandam.to; Desposé y casé p.r palabras de pres.te que hacen verdadero y legitimo Sacram.to de Matrimonio in facie Eclesiae, á D.n Manuel de Rojas Vallesteros y Diaz vecino de la Ciudad de Sevilla, hijo legitimo de D.n Juan Ant.o de Rojas, y de D.a Josefa Vallesteros y Diaz, con D.a M.a de la Merced Urruñuela y Zamora vecina de esta villa, C.lle S.n Fran.co hija legitima de D.n Andres Urruñuela Martinez y de D.a Rafaela Zamora Carballo, mi Parroquiana; fueron testigos de este Matrimonio q.e se celebró en las casas de D.n Andres Urruñuela, Padre de la Contrayente, dha calle, D.n Gregorio Bargañon, Juan Guisado, y Ant.o Diaz de la Rosa, vecinos de esta villa, q.s conosco, de todo lo cual doy fee, y p.a q.e conste y guardar dho Mandam.to en el Archivo de esta referida Parroquial, lo firmé fho ut supra. — Jose Guerrero de Ahumada.

Está conforme la anterior Partida con su citado Original, á q.e me refiero: y para que así conste doy la presente que firmo. Marchena once de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro a.s

Antonio Guerrero y Cortez

Legaliz.on

Los infrascriptos Escrin.s de S. M. p.s y del numero de esta Villa damos fee: Que el D.r D.n Mariano Gayan, D.r D.n Juan Maria de la Flor, D.n Luis Pacheco y Navarro, y D.n Antonio Guerrero y Cortez Pbros. p.r quienes estan dadas, y firmadas al parecer las antecedentes Certificaciones, son el primero V.or p.r S. M. de esta referida Villa, y los demas Curas de las Yglesias Parroquiales de ella, hallandose todos en actual uso y exercicio de dhos empleos. Y p.a q.e conste damos y signamos el presente, á instancia de parte legitima, en la Villa de Marchena á once de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro. —





José Maria Revollo
Escno.

Ramon de Torres y Gutierrez
Esno.

Francisco Salvago y Guerrero
Escno.

123

Sesenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, Y QUINCE.

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sag.^o de la S.^{ta} Yglesia Cat.^l de la Ciu.^d de Sev.^a como en uno de los libros de Baptis.^s de dha Yg.^a al f.^o 93 b.^{to} se halla la siguente

Partida — [illegible] mil ochocientos y quince [illegible] Yo el [illegible] Romero [illegible] Cura del Sag.^o de la S.^{ta} Ygl.^a [illegible] bautisé solemnem.^{te} a M.^a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.^e nacio el dia de [illegible] mes y año, á las once de la mañana, hija leg.^{ma} de D.^n [illegible] Flores [illegible] Vecino [illegible] de Villar de [illegible] Obispado de Calahorra, y de D.^a Ysabela Ballesteros [illegible] su muger; fue su Padr.^o D.^n [illegible] [illegible] [illegible] a q.^n advertí el parentesco esp.^l y sus oblig.^s [illegible] [illegible] — D.^r D.^n Juan Romero de [illegible]

Concuerda con su orijinal á q.^e me rremito y p.^a q.^e conste lo firme en [illegible] [illegible] quatro de [illegible] de mil [illegible] [illegible]

D.^r D.^n Leandro José de Flores

Damos feé que el D.^r D.^n Leandro José de Flores de quien apa-rece dada y firmada la certificacion que antecede es Cura del Sagrario

de la S.ta Yglesia Patriarcal de esta Ciudad; y como tal à sus semejantes siempre se les hà dado y dà entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para q.e conste donde convenga damos la presente sellada con el de n.ro Nuestro Colegio de Sevilla, en ella fha. ut retro

Ant.o Flamenco

J. Josef de Molina
no co a
ss pp. de Sev.

Man.l Ant.o Dom.z
Becquer
no
ss. R.l

ps.os 6 ½ r.s






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Manuel M.ª de Rojas vecino de esta Villa ante V. en la mejor forma de derecho parezco y Digo: Que habiendo concluido su Carrera de Medicina un hijo llamado D. Antonio se encuentra en el caso de revalidarse para poder ejercer su facultad; mas antes es necesario que practique cierta informacion sin cuyo requisito no puede aspirar á su examen. Esta se reduce á acreditar que es hijo mio y de D.ª Maria de la Merced Urrunuela lo cual se acredita con las partidas de Casamiento y Bautismo que presento como tambien que sus Abuelos fueron Paternos D. Juan Ant.º de Rojas y D.ª Josefa Ballesteros, y Maternos D. Andres de Urrunuela y D.ª Rafaela Zamora, todos los que han sido tenidos por Cristianos viejos y limpios de toda mala raza y á fin de conseguir la prueba de todo ello=

Sup.co á V. que habiendo por presentadas las partidas de que se ha hecho merito se sirva admitirme justi

tificacion al tenor de escrito con citacion del Sindico Prov.r g.l y evacuado todo seme entregue original para el fin indicado pues es confor me á justicia &c

Manuel Ign.o de Rosas

Lic.do Miguel Seguy

[illegible] Por presentado [illegible] [illegible] Recibase la informacion que ofrece [illegible] tenor del escrito, con citacion del Sindico, y evacuada [illegible] Asi lo mando y firmo el [illegible] D.r D. Mariano Gargari Alcalde [illegible] [illegible] por ante mi [illegible] Doy fe.

D.r Gayarr

Ignacio Ruiz

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

D.n [illegible] testigo

D. Pedro Andrade [illegible]

En la Villa de Manzana

Sello 1.º 32. R.s

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro ante el Señor D.n D. [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] se presentó p.r testigo para esta Informacion D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Numerario p.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Juvio para [illegible] [illegible] [illegible] p.r Dios y la Cruz [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. Antonio [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible] de D. Manuel [illegible] [illegible] y de D.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de D. Juan Antonio de [illegible] y de D.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de D. [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] Zamora [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] caso necesario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ni cosa en contra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

D. Gayan

Pedro de Andrada Vander Wilde

Ygnacio [illegible] Rivero

En [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Diciembre

de mil ochocientos treinta y cuatro ante el Señor D.ⁿ 29
Mariano Gayan Asistente de esta Villa se presento p.ʳ testigo
por [illegible] D.ⁿ Manuel Latorre [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] juramento [illegible] por
[illegible] [illegible] bajo el qual prometio decir verdad
y preguntado al tenor del escrito que antecede Dijo: Conoce
a D.ⁿ Antonio [illegible] y [illegible] [illegible] hijo
[illegible] de D.ⁿ Manuel [illegible] y de D.ª [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de D.ⁿ [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de D.ⁿ [illegible] [illegible] [illegible]
mora [illegible] [illegible] y [illegible] el testigo [illegible]
sesario [illegible] [illegible] [illegible]
a [illegible] [illegible] el testigo y le [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
son [illegible] [illegible] [illegible]
fama [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] publica [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] el testigo que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

D.ⁿ Gayan — Manuel Latorre y Carvallo — [illegible]

Testigo D.ⁿ Sebastian M.ᵃ de los Rios

En la V.ᵃ de [illegible] [illegible] dia [illegible]
bre de mil ochocientos treinta y cuatro ante el
S.ʳ D.ⁿ Mariano Gayan Asistente de esta V.ᵃ se presento por
testigo para [illegible] [illegible] D.ⁿ Sebastian [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] p.ʳ [illegible]
escrivano [illegible] publico [illegible]
recivio juramento que hizo p.ʳ Dios [illegible]
[illegible] prometio [illegible] y preguntado al tenor

conocio p.r ambos [illegible] a D. Antonio de Roxas [illegible]
Cumplido [illegible] hijo lexitimo de D. Manuel Maria
de Roxas y D.ª Juana [illegible] Urutia [illegible]
[illegible] D. Manuel Ant.º de
Roxas [illegible] y p.r la materna a los
Señores [illegible] y [illegible] a todos los quales
conocio el q.e declara en cuyo [illegible]
[illegible] q.e los conocieron [illegible]
[illegible] de distincion, [illegible]
[illegible] que ocuparon empleos
[illegible] y fueron [illegible] comunmente reputa
dos p.r de buena vida [illegible] costumbres sin cosa en con
trario siendo todo publico, notorio, publica voz y fama
[illegible] como el testigo que expuesto [illegible]
[illegible] en cargo de su juramento [illegible] de edad de cincuenta
años [illegible] firmo [illegible]

Sebastian Maria de los Rios
D.r Gayan
Ygnacio Toledo y Rivera

Comp.ta | En Mixchena en dho dia mes y año Ante mi el Juez parecio D. Manuel M.a de Roxas de esta vecindad, y dixo: Que p.r la Informacion q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar, no intenta p.r ahora valerse de mas testigos que los examinados, lo q.e protesta hacer siempre que le acomode. Asi lo expreso y firmo de que doy fee =

Manuel Ant.o de Rojas
Ygnacio Toledo y Rivera

Auto | Entreguense estas diligencias a D. Manuel Maria de Roxas segun solicita con [illegible] Cert.ón Lo mando [illegible]

Dr. D. Mariano Gayan Asistente de esta Villa de Marchena a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Ygnacio Pulido Rivera

Dr. Gayan

Ntn. } En el mismo dia hise saber lo mandado a D.n Manuel Castro en su persona doy fe

Pulido

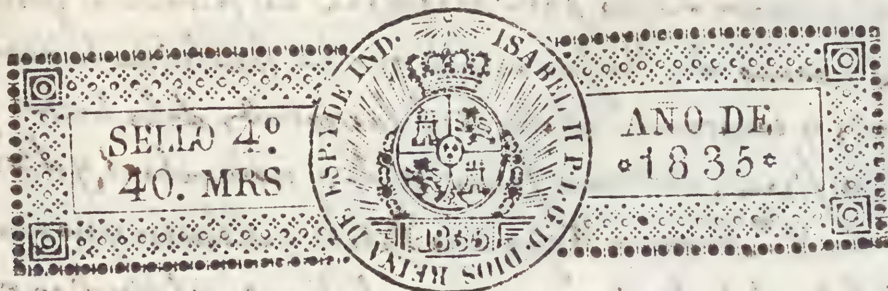
Legalizacion } Los infrascriptos Esnos. de la Reyna ntra. S.a q.e Dios gûe. publicos del numero de esta Villa: damos fe: que el S.r D.r D.n Mariano Gayan, y d.n Ygn.o Pulido y Ribera, por quienes estan autorisadas las precedentes dilig.s son: El primero Asist.e p.r S. M. de esta misma Villa, y el segundo, Esno. p.co del num.o Ayuntam.to y Gov.no de ella, y como tales se hallan exerciendo sus respectivos destinos, y las firmas que aparesen en ellas, son asi mismo de sus puños y letras, y las mismas q.e usan en todos los actos, autos, y dilig.s q.e autorizan, à los que se da fe y credito, en juicio, y fuera de el, p.r ser personas fieles, legales, y de toda confianza: Y p.a q.e conste damos y signamos la presente en la Villa de Marchena, à Veinte de Diz.e de mil ochocientos treinta y quatro



José Maria Revollo
Esno.

Ramon de Torres y Aliena

José Salgado
Esno.




D. Manuel Maria de Rosas Vecino de esta Villa como Padre y en represen tacion de D. Antonio de Rosas su hijo en el Expediente de informacion hecha and instancia para acreditar su filiacion y limpieza de sangre: ante V. como mas haya lugar digo seme ha entregado el Expediente citado; y siendo un requisito esencial el q.e el Cavallero Sindico Pror. general esponga en el su dictamen.

Suplico a V. se sirva mandar entregar y oir al citado Sindico y con lo que diga seme entregue para el uso de mi derecho por ser just.a que pido juro &.a

Manuel M.a de Rosas

Auto } Por presentada con el Expediente, entreguese al Cavallero Sindico procurador general, para que en su Razon esponga lo que sele ofresca y paresca y se de cuenta. Asi lo mandó y firmó el S.r D.r D. Mariano Gayan Teniente p.r S. M. en Marchena a treinta de Enero de mil ocho.tos treinta y cinco =

Ignacio Toledo
[illegible]

D.r Gayan

D.n } En Marchena en el mismo dia yo el Esno. notifique el auto q.e antecede a D. Lorenzo Diaz de la Cortina Sindico Pror. gral. en su persona doy fee =

Toledo

El Sindico Pror. General, havisto este Expediente promovido p.r D.n

Manuel Maria Rosas para acreditar la filiacion y limpieza de D.n Antonio de Rosas su hijo que ha concluido la carrera de Medicina, y constando al Sindico la verdad de los hechos q.e se justifican, la buena fama, vida, y costumbres, y distincion de D.n Antonio Rosas, sus Padres y Abuelos y no menos la providad de los testigos que han declarado, el Sindico ratifica el contesto de la informacion y nada tiene que decir en contra siendo cuanto puede esponer sobre que el Juzgado providenciara lo que estime de Justicia. Marchena treinta y de Enero de mil ochocientos treinta y cinco ═

Lorenzo Diez de la Cortina

Auto { Entreguese a D.n Manuel M.a de Rosas. Asi lo mandó y firmaron. Alcalde [illegible] en Marchena a [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco ═

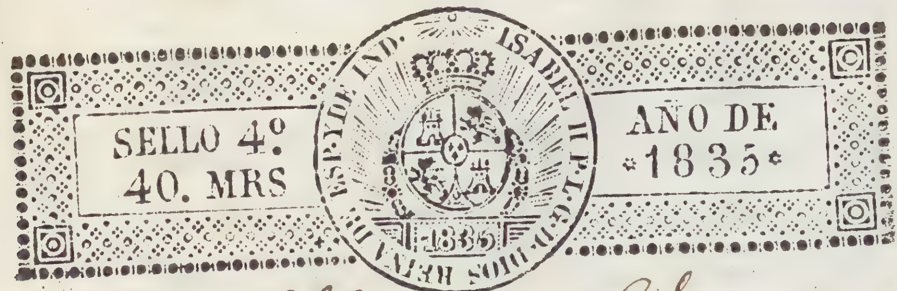
Ygnacio Pulido y Rivera

D.r Gayan

Ent.a { En el mismo dia [illegible] le mande e hice entrega de este Espediente a D.n Manuel M.a de Rosas doy fe ═

Pulido

Legalisacion { Los Infrascriptos Escribanos de S. M. la Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) publicos y del numero de esta Villa; Damos fee: Que el D.r D.n Mariano Gayan, D.n Lorenzo Diez de la Cortina y D.n Ygnacio Pulido y Rivera por quienes al parecer estan autorisadas y firmadas las antecedentes diligencias, son el primero Alcalde, el segundo




Sindico Procr. Grat., y el tercero Essno. en esta Villa, y q. se hallan en actual uso y egercicio de dhos. destinos; y á todos los escrito que autorizan siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios, por ser personas fieles, legales, y de toda confianza, Y para que conste damos el presente á instancia de parte legitima en la Villa de Marchena á treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y cinco ——



José Ramon de Torres y Atienza

José María Revollo
Essno.

José Salvago y Serrano
Essno.

El Sindico Fiscal de la Rl. Universidad Literaria há examinado esta información, y aunque advierte el defecto del Auto del Juez, p.r el que devió aprovarla, no tiene reparo en que sea admitida, proveyendose p.r el S.r Rector la declaración de suficiencia, de ella p.a los efectos que solicita el interesado. Sevilla y Febrero 9 de 1835.

D.r Ramon ... Orea y Ortal




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r Rector de la R.l Universidad Literaria de Sev.a

Sev.a Marzo 21.
1834.
Examinese; y hagase la información mandada.
Rr. D.r Cereso

D.n Antonio Rojas natural y vecino de la villa de Marchena, Bachiller en Medicina há concluido su Clinica el 20 de Septiembre del año pp.do de 1833; y no hasiendo podido verificar el examen correspondiente á d.ho año p.r las circunstancias que hán affligido á esta Ciudad.

Supp.ca á V.S. se sirva decretar d.ho examen, para de este modo proceder despues á las diligencias necesarias á su ReBalida. Dios g.e á V.S. m.s a.s Sevilla 21 de Marzo de 1834.

Antonio Rojas.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Marzo de Mil ochocientos trein
ta y cuatro D. Antonio Rojas natural de Marchena, para la infor
macion que tiene ofrecida y le esta mandada dan presento por testigo
á D. Mariano Gil, D. Fernando Moreno y D. Miguel de Haro, de quie
nes en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí jura
mento que hizo segun derecho bajo del cual ofrecio decir verdad en cuan
to supieren y fueren preguntados y siendolo al tenor del pedimento con
que principian estas diligencias, dijeron: Conocen á D. Antonio de
Rojas y saben que ha asistido a la Clase de Clinica con puntualidad
aplicacion y aprobechamiento desde Veinte de Setiembre de mil ocho
cientos treinta y dos, hasta veinte de setiembre de mil ochocientos trein
ta y tres: lo cual les consta por ser alumnos de d.ha Clase de Clinica.

Manifestaron no comprehenderle las generales de la ley que son de edad el primero de veinte y tres años el segundo de veinte y [illegible] y el otro de treinta y dos, y lo firmaron conmigo el Secretario, de que certifico.

Mariano Gil
Fernando Moreno
Miguel Lopez de Haro

El contenido en la anterior certificacion se examinó y fué aprobado. Sevilla 29 de Marzo de 1834.

D. Velazquez
[illegible] Dame

El contenido asistió á las Academias Dominicales de mi cargo del año pasado de 1833. Sevilla 2 de Abril de 1834.

[illegible]

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Iberry y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Codigo, Abogado de los R.ls Consejos y del Iltre. Colegio de la R.l Audiencia de esta Ciudad, Socio de num.o de la R.l Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &c &c.

Certifico y Juro en caso necesario q. Dn. Antonio de Rojas natural de la Ciudad de Ayamonte, ha asistido á la referida Clase de mi cargo, q.e principió en Oct.bre de 818, y concluyó en Mayo del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Junio 3 de 1819. Y en caso necesario Juro

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberry

[rúbrica]

131

El Dr. y Mtro Dn Josef Gutierrez del Claustro, y Gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de derecho civil en la misma &c. &c. &c.

Drs. 11

Dr. Rey

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn Antonio de Roxas natural de Ayamonte ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala Clase de mi cargo q.e empezo en octubre de 1819, y concluyó en junio del presente año; y para que conste donde convenga á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 16 de octubre de 1820

Dr. José Gutierrez

El Dr. y Mtro. Dn. Tomas Agreda no del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Derecho Civil dela misma &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio de Roxas natural de Ayamonte ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que empezó en Octubre de 1819, y concluyó en Junio del presente año; y para que conste donde convenga á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 16 de Octubre de 1820.

Dn. Agredano

S. D. Dn. José Marquez cura Beneficiado dela Parroquia de Sn. Vicente de esta Ciudad, y catehedratico de instituciones canonicas por esta Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Anto. de Rojas natural de Ayamonte, ha asistido ala clase de mi cargo en el Curso, que ha precedido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y pa. que conste à peticion del interesado doy la presente en Sevilla à 30 de Noviembre de mil ocho cientos veinte y uno.

Dor. Dn. Josef Ramon Marquez






El Dr y Maestro Dn José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de derecho Español en la misma. &c.&c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn Antonio de Rosas natural de Ayamonte, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á la Clase y Academia de mi cargo q.e principiaron en Octubre de 1821, y concluyeron en Junio del presente, y á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 15 de Octubre de 1822.

Dr. José Gutierrez




Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sev.ª [illegible] de Oct.e de 1823

Pase a la censura del Sr. Dr. Dn. Tomas Romero Agredano =

D.tor Oreton [rubric]
Pr. [rubric]

[...] lo se ofrece repa[ro] [...] en q. se defienda por el interesado, bajo [...] presidencia de [...] Catedratico la [cu]estion que se espre[sa]—

Dr. Agredano [rubric]

Dn. Antonio de Pozo y natural de Ayamonte, y Estudiante de dicha Universidad á V.S. con el devido respeto expone: Que teniendo los años corres-pondientes para recivir el grado de Bachiller en Leyes, y siendo ne-cesario segun el plan, q. rige en el dia hacer tentativa, presenta á V.S. la conclusion que ha elegi-do para el precitado acto y es Non quaelibet donatio, sed tantum facta á Patrono erga libertum ob supervenientiam liberorum re-vocatur: ex l. 8. C. de revocandis donat. por tanto =

Suppl.ca á V.S. se sirva dar á esta solicitud el curso que es corres-

pondiente, gracia q.e espera de la bondad, q.e a V. S. es caracteristica. Sevilla 24 de Octubre de 1823.

Ant.o de Rojas

Otro si = Digo: Que mediante á haber hecho esta Solicitud en tiempo, en el cual no se requeria las circunstancias que el Claustro ha tenido á bien acordar sobre estos puntos.

Suplico a V. S. se sirva concederle la gracia de q.e no verifique la tentativa segun lo prevenido ultimamente, y si como se hacia anteriormente: gracia que espera merecer de V. S.

Ant.o de Rojas

(2)




Como Catedratico por S. M. de instituciones civiles en la universidad literaria de esta ciudad, encargado de la enseñanza de su primer curso en el presente año escolastico; certifico y juro que Dn Fernando Rojas natural de Antequera ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Mayo 31 de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

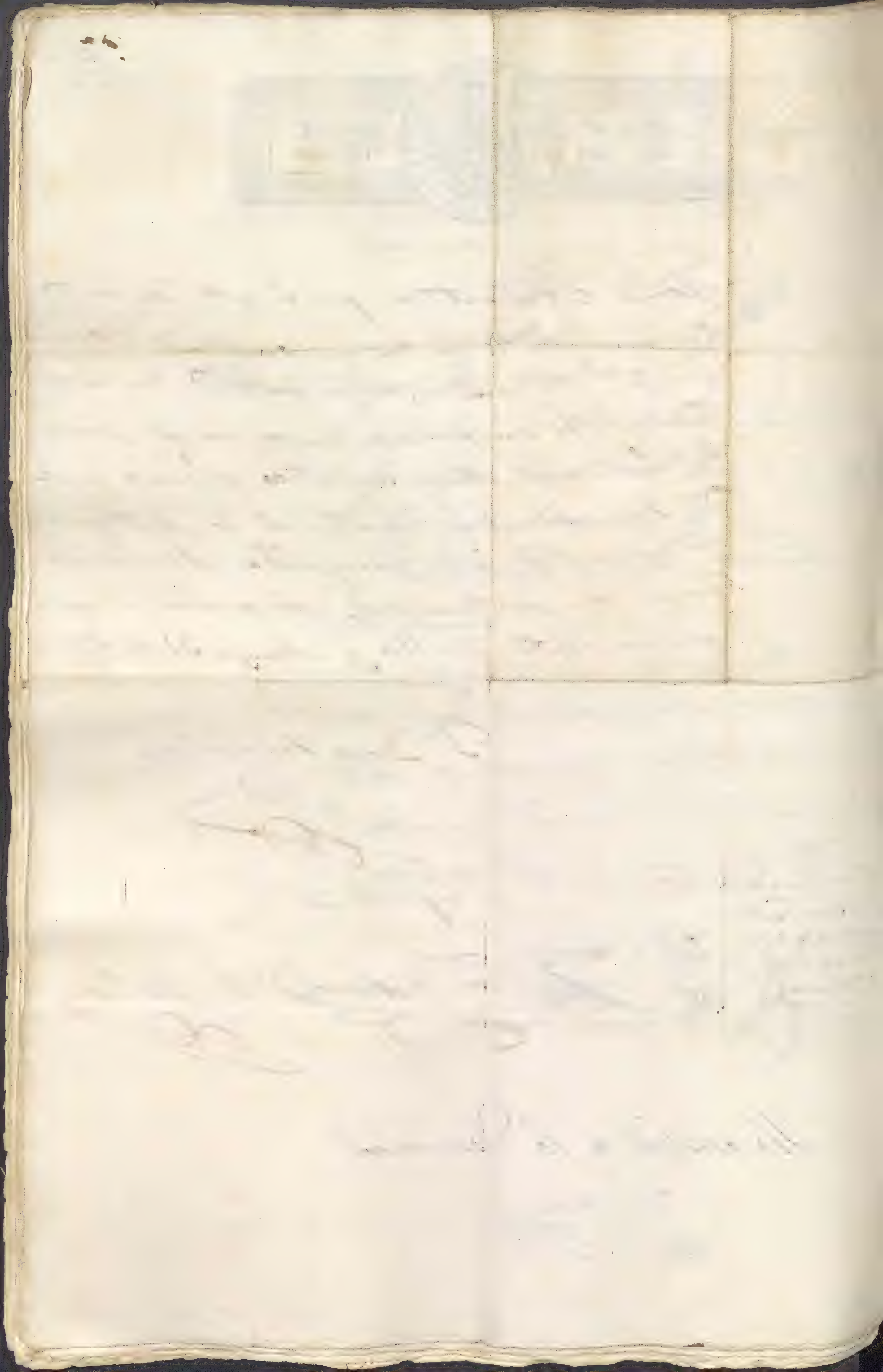
Sev.a 4 de Junio de 1835. Es de buena conducta. Por el Secretario de la Jta. de Cen.a S. Maestre

Examinado y aprobado

Dr. Yberry    Dr. Gutierrez    Dr. F. Muñoz

Ha asistido a la Dominical

Dr. Yberry





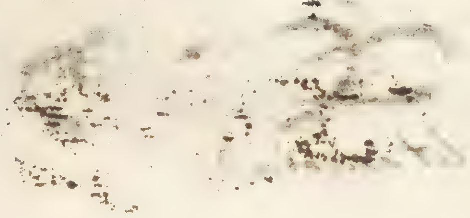

137

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector y Claustro de esta Universidd. literaria.

D. Fernando de Rojas cursante del 3º año de leyes en esta Universidad literaria a V.S. expone con el debido respeto y veneracion: Que pr. el nuebo plan de estudios establecido se halla en el presente año cursando dcho natural y de Gentes cuya misma materia tiene estudiada como acredita la certificacion qe. debidamte. presenta; en cuya virtud=

Supca. a V.S. se sirvan en su vista decretar que el suplicante pase a cursar el 4º año de Leyes con arreglo ala Real ordn. expedida sre la materia. Asi lo espera dela notoria justificacion de V.S.
Sevilla 31 de Encº de 1837= Fernando de Rojas






Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico pr S. M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad literaria de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. Fernando de Rojas natural de la Ciudad de Antequera se halla suficientemente instruido en las materias de drō natural y de gentes q.e bajo mi direccion ha cursado privadamente.

Y p.a q.e conste á peticion del interesado doi el presente. Sevilla y Feb.o 13 de 1837.

Dr. Diego Fernandez Muñoz



El Lic.do D.r Ignacio Saavedra, y Villavicencio del Claustro de esta Univ.d Liter.a en el de Artes y Cat.co sobst.o en la de Logica, y Metafisica de la misma

Certifico, y juro q.e D.n Felix Alfaro natural de esta Ciudad ha asistido à la Clase de mi Cargo con puntualid.d aplic.on y aprovecham.to en el prox.o pasado Curso; haviendo desempeña do quantos actos literarios le encar gué. Arequipa y Julio 2 de 1821=

Lic.do D.r Ignacio de Saav.a y Villavicencio

Para Matric. en Ética.

Dn. Juan Mayr. Linares, = de Cabra = en Griego

Yo el Dr. y Mtro. Dr. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Cathedratico de Economia Politica p.r S. M. Abogado del Ylltre. Colegio de la misma Socio de la de Amigos del Pais de la referida Ciud.d y su Actual Censor &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pe-tro de Rojas natural de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de mi Cargo en el curso q.e principió p.r oct.e de 822, y concluyó en Mayo del de la fecha con aprovecham.to y p.a q.e conste en donde convenga doy la presente á tres luego en Sevilla 1.o de oct.e de 1823 =

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n 60 r.s

D.r Muñoz

/141/

Yo el Doctor Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Derecho Natural y de Gentes. &ca.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Felix de Rojas natural de esta Ciudad, ha asistido á las Clases de mi cargo, desde principios de Octubre de 1822„ hasta fin de Mayo de 1823„ con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á 31„ de Mayo de 1823„

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Pagó pa. probar un curso pr. esta certificn. 50 rs.

Dr. Muñoz




Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos que Dn Felix de Rojas es de la mejor conducta Religiosa moral y politica, que no ha sido local, ni correspondido à Sociedad ninguna secreta ni publica durante el govierno Revolucionario, del qual fue contrario, como muy amante del Soberano del Rey N. S. y de sus legitimos derechos. Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y quatro=

Dor. Manuel de Zavilla

Vicente Mª Fernandez
Alcalde de Bº

Sevilla 9 de Dicᵉ de 1824

Admitasele: Por acuerdo de la Junta.

Dn Arcos
Secº




El D. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria y Catedratico de derecho civil por S. M.

Certifico y caso necesario juro, que D. Feliz de Rojas natural de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo que empezó en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q. conste doy la presente á ruegos del interesado. Sevilla 1. de Diciembre de 1824.

Dr. José Gutierrez




144

El D. D. Tomas de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Rl Universi
Literaria, Auditor de Guerra y Catedratico de derecho civil por S. M. &c.

Certifico y caso necesario juro, que D. Feliz de Rojas natu
ral de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo que
empezo en Octubre del año proximo pasado, y concluyo
en Mayo del presente con putualidad aplicacion y aprove
chamiento y para que conste doy la presente á instancias
del interesado. Sevilla 1 de Diciembre de 1824.

Dr. Tomas Romero
de Agredano




145

Certifico que Dn. Felix de Rojas natural de esta Ciudad tiene gana-
dos en esta Universidad un Curso de Etica, otro de Economia Politica,
otro de Dro. Civil Romano, y otro de Dro. Canónico en los de mil
ochocientos veinte y uno al presente de mil ochocientos veinte y cinco:
asimismo ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cedula
de buena conducta que exije el Plan á los que hayan de ser admitidos á
grados; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi
cargo á que me remito. Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos vein-
te y cinco.

Pr. Baquerizo
Srio.

Pedim.to } Dn. Felix de Rojas como mejor proceda paresco ante
ante V.S. y digo: que segun se averigua dela Certificacion
que antecede tengo ganados cuatro cursos de derecho, y he
obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de bue-
na Conducta que exije el Plan á los q.e hayan de obtener
grados; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en
la facultad de Leyes=

Supp.co á V.S. se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo en
él aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido
justicia, juro lo necesario y p.a ello &

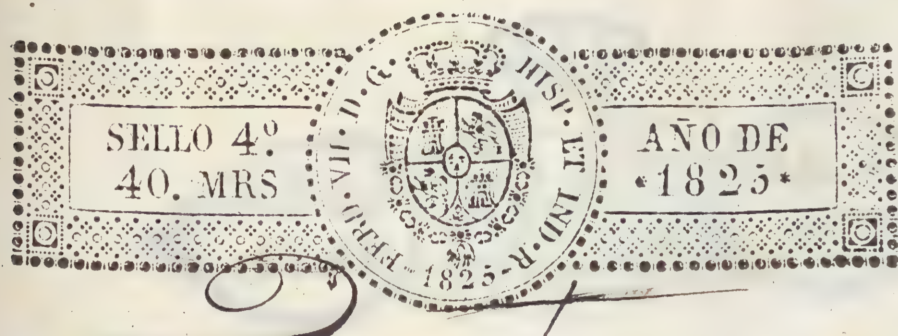
Felix de Roxas

Auto } Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que

refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn.
Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta
Real Universidad Litr.a de Sevilla y Octubre veinte de
mil ochocientos veinte y cinco.

Mt. H. Dtor. Outon

Fr.o Baquerizo
Sec.




El Doctor D. Jose Ramon Vazquez Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Real Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. Felix de Rojas natural de esta ciudad ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde diez y ocho de Octubre del año proximo hasta 18 de Junio de presente año y para q. conste à los fines q. convenga doy la presente en Sevilla à 3 de Octubre de 1825.

Dr. Jose Ramon Vazquez

147




El Dr. D. Jose Ma. Murta Pro. Catedratico de Moral y Religion de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Feliz de Rojas natural de esta ciudad ha asistido y aprovechado en la referida clase de mi cargo en el curso q. empezó en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Mayo del presente, y para q. conste donde convenga al interesado doy la presente en Sevilla á 4 de Noviembre de 1826.

Dr. Jose Ma. Murta

Examinado y aprobado Sevilla 4 de Nov. de 1826

Dn. Marquez    Dr. Murta

Sm




El Licenciado D. Jose Lopez Rubio Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de Oratoria de la Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico: que D. Feliz de Rojas natural de dha ciudad, ha asistido á la referida clase de mi cargo en todo el curso, q. empezó en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Mayo del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga al interesado, doy la presente en Sevilla a 4 de Noviembre de 1826.

Ldo. Jose Lopez Rubio




El Dr. D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Digesto Romano Hispano, Abogado de los R.les Consejos &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Feliz de Rojas natural de esta ciudad, ha asistido á la referida clase de mi cargo en este curso de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 8 de Junio de 1826

Dr. Arredondo

Dr. Marcheño

Dr. Rodas

Sev.a 8 de Jun.o de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



Cxxii






Los Dres. D. Tomas Romero de Agredano y D. Franco. Mancheño del claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad sus catedraticos de Novisima Recopilacion, y Academia de Practica Abogados del Iltre. Colegio &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Feliz de Rojas natural de esta ciudad ha asistido á las referidas clases de nuestro cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que dio principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluye en el mes de la fha: y para q. conste donde convenga a el interesado Damos la presente en Sevilla á 6 de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Tomás Romero Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevª. 18. de Junº. de 1827.

Dr. Rodas

Sevª. Octe. 23. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.







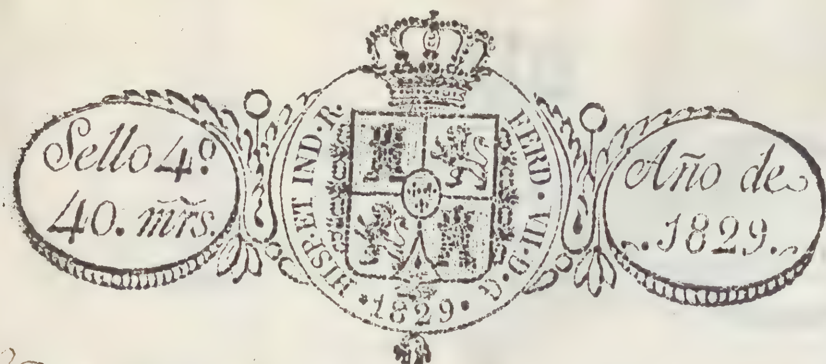

Nos los Doctores D. Tomas Romero de Agredano y D. Francisco de Paula Maestreño del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de la ciudad de Sevilla sus catedraticos de Novisima Recopilacion y de Practica Forense &c.

Certificamos y caso necesario juramos que D. Feliz de Rojas natural y vecino de dha ciudad, ha asistido á las referidas clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso que dio principio en 18 de Obre. del año proximo pasado y concluye en Junio del presente: y para que conste donde convenga á dho interesado damos la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1828.

Sev.ª Nov.e 2 de 18..
Es de buena conducta.
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cereso
Sec.º

Dr. Tomas Romero de Agredano
Dr. Fran.co Maestreña

Aprobado en el Examen. Sev.ª 23. de Junio de 1828.
Dr. Agredano
Dr. Maestreña
Dr. Rodas




El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico en la Academia de Practica Forense ect. ect.

Certifico y caso necesario juro: que D. Feliz de Rojas natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la referida clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q. dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyó en igual dia de Junio del presente: y para q. conste donde convenga al interesado doy la presente en Sevilla á 28 de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Dn. Juan Ramirez
y Cardenas

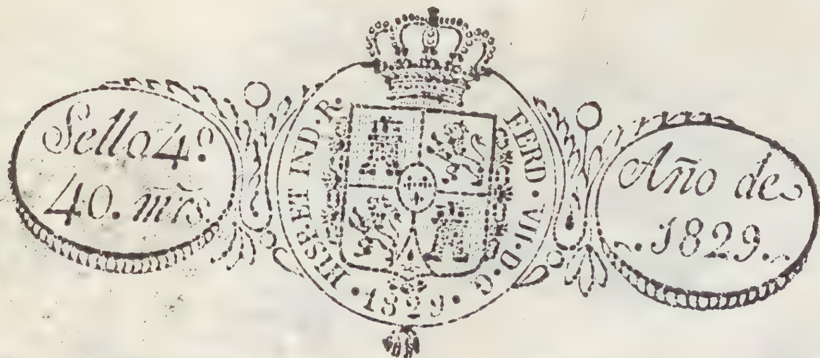
Sevª. 20 de Nove.
de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Secº.

Fue examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Agredano

Dr. Rodas






Certifico el Infraescripto Cura Parroco de esta Insig-
ne Yg.a Coleg.l del Salvador del Mundo en esta
Ciudad de Sevilla: Que D.n Fran.co Ross, hijo de
D.n Carlos, y de D.a Josefa Martin, vecinos de es-
ta Feligresia, há observado, y observa buena con-
ducta moral, y civil, y q. no ha pertenecido á
Junta alguna publica, ó privada. Sev.a en
16. de Oct.e de 1829.

Br. Fran.co de Sales Gomez

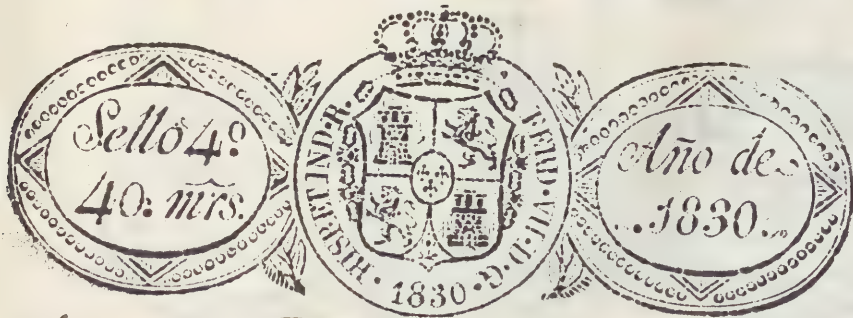
Certifico como Alcalde de Barrio q.e el D. Fran.co Ross
ves.o de la demarc.on de mi cargo q.e consta en la ante-
certificacion del Sor Cura Parroco no a pertenecido a la
Milicia Nacional Local, ni a Sociedades publicas ni
Secretas y siempre a observado una Conducta
irreprehensible. Y p.a q.e conste a su ruego doy esta
Sev.a a 17 Oct.e de 1829

Josef Maria
de Señaris








Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. Fran.co Rojo ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

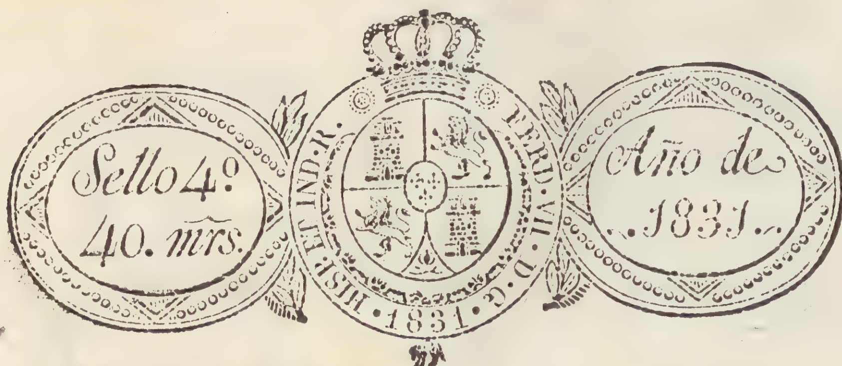
Arespacochaga

Manuel Maria del Marmol

Sev.[a] 13 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Ausencia dela Jra. de Con.a

D.n J. Huertas
S.




El Ynf.to Cura del Salbador Certifico q.e D.n Fran.co Roso. ha observado buena conducta moral y Politica durante el tiempo q.e ha cursado pribada.te los estudios. Sevilla y Diciem.e 7 de 1831.

B.r D.n Jose Sanchez
Cu.

Me Consta q.e este Yndibiduo tiene y obserba la mejor conducta sin q.e desmerezca en nada su reputacion Sev.a 7 Dic.re 1831.

Jose Contreras








156

D.n Manuel Maria del Marmol, D.r en Teologia y Filosofia por la Real Unibercidad de Sevilla, y Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad

Certifico y juro q. D.n Fran.co Rojo, a hacistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, ha una Academia pribada de las materias correspodiente a el segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios q. he dirigido en esta Ciud. desde el veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio de el año de la fecha no habiendo cesado la exsistencia en ella en los quatros primeros meces mas q. el Jueves y Viernes Santos y habiendo señalado por el Autor mandado por las reales ordenes q. es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he esplicado.

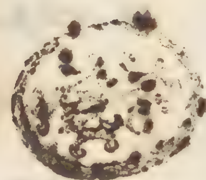
Sevilla 23 de Julio de 1831.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol &c. Arespacochaga Bravo







100

157

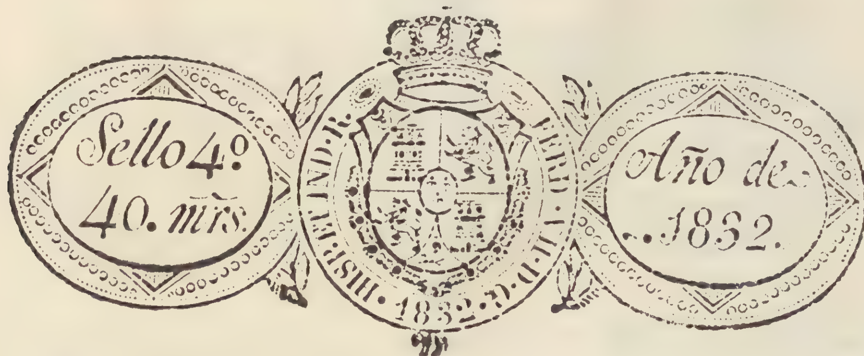



Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.ª Coleg.l de
S.or Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los
Obispados de Malaga y Badajoz &.ª Certifico q.e
D.n Fran.co Rojo de estado Soltero y Estudiante filoso-
fo es mi parroquiano de buena vida y costumbres
y q.e en los seis meses de sus estudios en este año
de la fecha ha frequentado los Stos Sacramentos
mas de tres veces y p.a q.e conste doi la presente
Sevilla y Agosto 31 de 1832 ———

B.r D.n Jose Sanchez
Cid

Me consta la aplicacion
y buena vida y costumbre q.e obser-
ba este Yndibiduo, Sev.a y Sep.re 1.º de
1832.

Jose Contreras




El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifica y juro q.e D.n Fran.co Rojo ha asistido a mi academia de tercer año de instituciones filosoficas q.e empezo en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, habiendo hecho lectibos todos los dias menos Jueves y Viernes Santos, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guebara y la Etica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

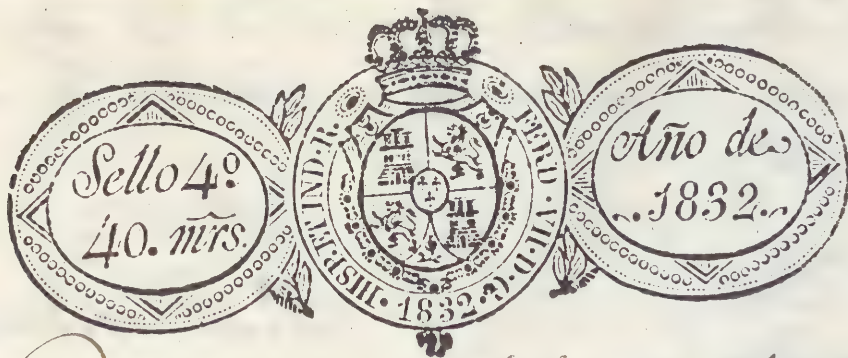
D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y apr.do Sev.a Set.e 2 de 832.

D. Marmol — Arrueachaga — Bravo

78






D. Francisco Rojo natural de esta Ciudad como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a
Pido &.

Fran.co Rojo.

Auto = Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganado. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico. Enm.do = de esta = Vale.

M.
Dr. Cerero

Dr. Barrientos
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Francisco Rojo, natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y matemáticas, otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, y de este al de treinta y dos se halla matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar con arreglo á las Reales órdenes vigentes todo lo cual se averigua

delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Marcheña

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de q.e certifico.

Un.
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

160




# EL D.^R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

*Certifico, y en caso necesario juro, que D.* Francisco Rojo *natural de* esta ciudad *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

## *Examinado y aprobado.*

Dr. Adame Dr. Campos Dr. Reciente

Dr. Rodriguez

**EL D.^R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE** de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Sevilla 9 de Novre. de 1833.

Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta de Colegio.

Dr. Maestre

*Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

B 161




El catedratico de filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla qe. abajo firmo.

Certifico qe. Dn. Franco. Rojo ha asistido a la clase de ficica esperimental y quimica qe. ha estado este año a mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento.

Sevilla y treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

D. Marmol Arrpanchagas Bravo






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dortor D.n Man.l Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de 2.º año de Medicina y su moderante en el presente curso &.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Fran.co Roso, alumno de la Clase de mi cargo; no solo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la referida, sino tambien á las Dominicales, q.e se han tenido desde primero de Enero del presente año, hasta fin de Junio del mismo; y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente en Sevilla a once de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

D.n Manuel de Campos

Sev.a 20 de Dic.e de 1834. Es de buena conducta. Hon. Ayudante de la ... ... — Gil Maestre

El D.r en Medicina D.n Fernando Velasco Catedratico de primer año de ... instituciones &.a

Certifico que D.n Fran.co Roso ha asistido con puntualidad ... clase de mi cargo ... el curso anterior q.e tuvo ... de Enero y concluyó en ultimo de Junio del año ... Sevilla 12 de Julio de 1834

D.n Fernando Velasco

(3 1/2)

Se examinó y aprobó

D. Campos

S. Ordame D. Velasco




D.n Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario de la muy ynsigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salam.ca

Certifico que D.n Joaquin Rojas, natural de la Villa de Garrovillas de Alconetar, Obispado de Coria, incorporó en esta Real Universidad un curso de Logica, Metafisica y Matematicas: otro de Fisica; y otro de Filosofia moral que probó y ganó en el Colegio de Humanidades de Caceres desde mil ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y tres. Como consta del correspondiente libro de asientos q.e obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el sello de las armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Miguel Villa
Secret.o

D.or Vicente
[illegible]

Universidad Lit.a de Sevilla — Matrícula 167

D. Joaquin de Rojas natural de la Villa de Caceres incorporó en esta Universidad literaria los Cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Nov.e de 1.835.

[illegible]

Incorporó un Curso de Lógica Metafisica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Filosofia moral que ganó en el Colegio de Humanidades de Caceres desde 1830 á 1833 é incorporó á la Universidad de Salamanca. Lib.o 3.o de Incorp. f.o 179.

Matr.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.835 á 1.836 folio [illegible]. Prob.o f.o 340.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el curso de 1836 á 1837. f.o 546. Probado folio 524

Mat.do en 3.er año Se le abonó el Derecho natural y de jentes en virtud de orden de la Direccion y previo exámen. Prob.o f.o 552

Mat.do en 4.o año de Ley.s

fº 174 165

| | |
|---|---|
| Secretaría de la Real Universidad de Salamanca | Sírvase V.S. decirme al margen de esta si es cierto, como se acredita de la certificacion correspondiente que don Joaquin Rosas, natural de la Villa de Cacero, ha ganado en el Colegio de esta villa é incorporado en esa Universidad un curso de Lógica, Metafísica y Matemáticas, otro de Física y otro de Filosofía Moral en los de 1830 á 1833. |
| Es cierto que D. Joaquin Rosas ha incorporado en esta Universidad los cursos que se expresan, ganados y probados en el Establecimiento y épocas que se citan. | Dios gue. á V.S. m.s a.s |
| Lo que manifiesto á V.S. para su conocimiento y efectos oportunos. | Sevilla 14 de Noviembre de 1835. |
| Dios gue. á V.S. m.s a.s Salamanca y Nov.e 21 de 1835. | Antonio Martin Villa, Sec.o |
| Miguel Villar Srio. | |
| V.B. D.r Marcos Rector | |

Sr. Secretario de la Universidad de Sevilla

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca.

Nº 2. 2º fº 23. 166




Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1854.

Exmo. Sor. Presidente y Vocales de la Direccion General de Estudios.

D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] extremadura [illegible] debidamte. expone: haber concluido y [illegible]ado en la Carrera de Leyes los años de derecho Romano que se mandan estudiar, y como desde el Curso anterior se estableciera por primero de la Carrera el de derecho natural y principios de legislacion universal en este [illegible] el que debe ser matriculado pª el presente año. Pero el exponente lo ha estudiado privadamte. Mas

habiendose dispensado p.r V. E. en

dicho año á muchos de los

que debian haberlo estudiado

el anterior, y que debieron matricularse en dicho

estudio en el presente, previo ex-

ámen =

Supp.co á V. E. se sirva por lo proveido

dispensar al que dice el Curso de

derecho natural y principios de

legislacion universal, previo su

exámen, y mandar que hallandolo

instruido y aprobado que sea, se

le matricule en el primer año de

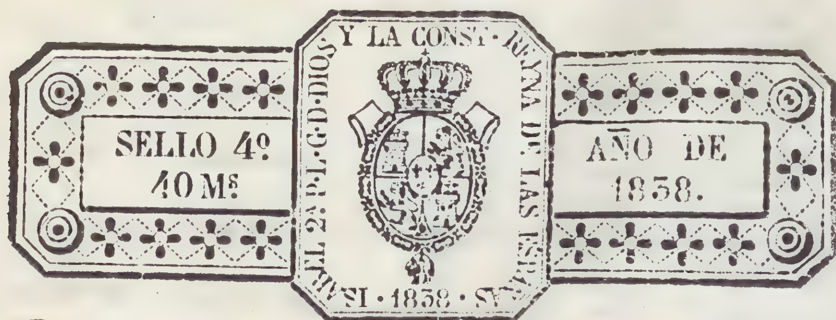
derecho R.l de España, 4.o de la carre-

ra de Jurisprudencia. Asi lo espera. Sevi-

lla Oct.e 17 de 1834.

Ex.mo Señor.

Joaquin Rojas




D. Joaquin de Rojas, natural de Caceres como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que=

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado, que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Pido &.

Joaquin de Rojas

Auto

Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó asi el Señor Rector de la Univerd. Litª. de Sevilla a veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

Martin
Secº

M. Dr. Moreno

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin de Rojas natural de Caceres incorporó un curso de Logica, Metafisica y Matematicas otro de Fisica general y particular y otro de Filosofia Moral que ganó en el Colegio de Humanidades de Caceres, é incorporó en la Universidad de Salamanca en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres. Posteriormte ganó en esta Univd el primero y segundo año de Historia y elementos de Derecho romano en los de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y siete. Por orden especial de la Direccion general de Estudios y conforme á la circular

de veinte de Enero de mil ocho.ˢ treinta y siete, .. lo abonó el curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal que estudió privadamᵗᵉ, habiendo sufrido para ello el examen extraordinario prevenido en el reglamᵗᵒ. Por último está matriculado en cuarto año de Jurispᵃ., ó sea Derecho público civil y criminal de España e Instituciones Canónicas para el curso de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho que probará en su dia con los requisitos correspondientes, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretᵃ. de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochoc.ˢ treinta y ocho.

Vᵒ. Bᵒ.   Fᵒ. Bᵒ.

Dr. Maestre

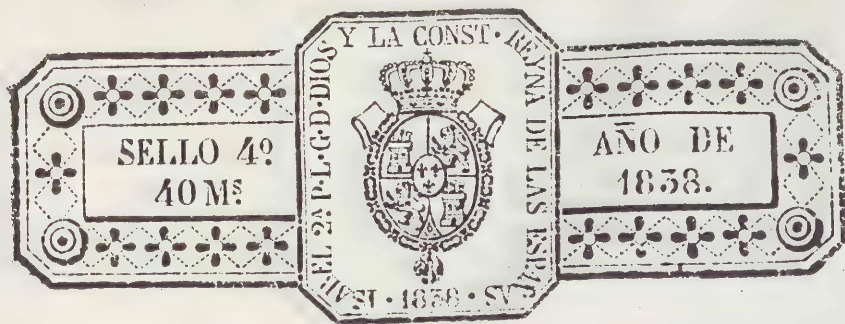
Dr. [illegible]

Antonio Marin [illegible]
S.ᵒ

Auto   Remitase este expediente á la Direccion gral. de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Univᵈ. de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochoc.ˢ treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Marin
Secᵒ






El Dr. D. José Gutierrez del Claustro de esta Ml. Universidad en las de Leyes y Filosofia, Abogado de este Iltre. Colegio, y Catedrático de Instituciones civiles &c=

Certifico y juro que D. Joaquin de Rosas natural de Caceres Prov.a de Estremadura a estudiante del quarto año de instituciones civiles que es á mi cargo á la q.e concurre con puntualidad, y aprovechamiento, y es sobresaliente por lo q.e lo juzgo acreedor á obtener el grado de Bachiller en Leyes á que aspira. Y para que conste á instancia del interesado le doy la presente en Sev.a á veinte de Abril de mil ochocientos treinta y ocho=

Sev.a 20 de Abril de 1838.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Martinez
Sec.o

Dr. José Gutierrez

Papeleta de 7.º núm.º 91.

169

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

SELLO 4.º
40 M.s

AÑO DE
1839.

[illegible]

... Nov.e
... 1839

Admitasele en
calidad de oyen-
te entretanto le
... los atestados,
... ponen corrien-
te.
... Maestre
...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Triplicado! 170

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Joaquin Rojas, consta no haber probado en esta Universidad el curso que en ella expresa. Salamanca Junio 13 de 1840.

Dr. Antonio [illegible]
Vicente

V.o B.o
Marcos,
Rr.

D. Joaquin de Rojas
natural de Cuenca
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que cursó un curso de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia politica en esa Universidad literaria, de mil ochocientos treinta y ocho, á mil ochocientos treinta y nueve.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

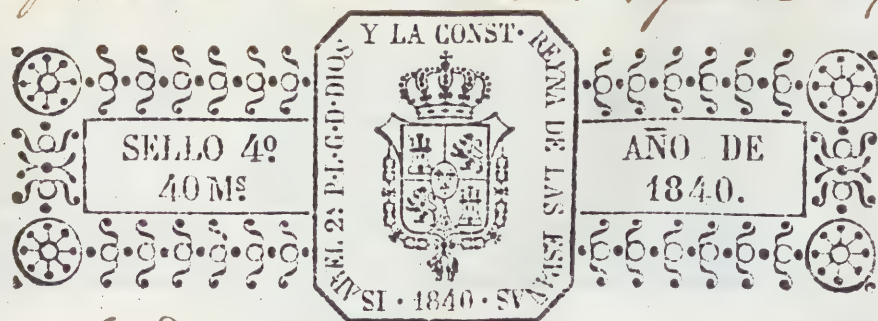
Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 3 de Junio de 1840.

[illegible]

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Salamanca.

2.7

Nº 41. Compulsada en 10 de Mzo. de 1845. Papeleta de 7º núm. 91.




El Lic.do D.n Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaria

Certifico: Que D.n Joaquin Rojas natural de Caceres Diocesis [illegible] incorporó en esta Universidad los cursos siguientes: dos de Derecho Romano: derecho natural y de gentes, y uno de Derecho publico civil y Criminal de España e Instituciones Canonicas, ganados en la de Sevilla desde mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y ocho: el mismo habiendo acreditado haber estado sobre las armas en el curso de mil ochocientos treinta y ocho en mil ochocientos treinta y nueve se le ha probado en esta Universidad el de Partidas Recopilacion y Economia Politica; previniendose que este interesado tiene incorporados anteriormente en la misma tres cursos de Filosofia ganados en el Colegio Humanidades de Caceres desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres. Segun asi consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y en fee de ello á instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de car. Mar de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta

Dr. Antonio Ferr.z Puente

134 r.s 6 m.s

Dros. con papel 134 r.s 6 m.s

Sentado en Cont.a
Pineda

2.7

225

172



El infrascripto Cura teniente dela Parroquial de Sor. Sn. Juan Bautista Certifico q. en el lo. 13 de bautismos al fo. 111 se haya la partida siguiente

Josef Antonio } En la Va. de Marchena sabado dia veinte y dos de Abril de mil ochocientos y nuebe años yo Dn. Juan de Sandobal Pro. Cura teniente de la Yglesia de Sr. Sn. Juan Baptista Matriz desta Va. y de Paradas baptize solemnemente á Josef Antonio Maria de los Dolores de Sta. Gertrudis de la Sma. Trinidad hijo de Dn. Manuel Maria de Rosas Ballesteros y de Da. Maria de las Mercedes Vrruñuela Zamora su legitima muger: nacio dho dia, fue su padrino Dn. Andres Vrruñuela su abuelo materno á quien adberti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana de que doy fee = y lo firme fho ut supra = Dn. Juan de Sandobal

La antecedente partida concuerda con su original que queda en el archibo de mi cargo q. se haya en dha Yglesia. Marchena y Mayo veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cinco =

Miguel Benjumea

Serv. 31 de Mayo de 1825

Cumplida la pretension.

Por acuerdo de la Junta.

D. Greco

Sec.

Dn. José Maria Garcia y Mora Pro. Vic.o Ecco. y Cura Beneficiado propio mas antiguo de las Yglesias de esta Va. y de Paradas con residencia en la mayor Parroql. de Sr. Sn. Juan Baut.a Matriz de ella.

Certifico q. Dn. José Ant.o Maria Rosas y Vrruñuela mi Feligres no ha sido Socal de ninguna clase, ni pertenecido á Sociedades publicas ni Secretas, y no tiene Nota alga. en su conducta publica moral, y para que conste doi la presente á su instancia en esta Villa de Marcha. á veinte y cinco de Mayo de ochocientos veinte y cinco =

José Ma. Garcia y Mora

D. José Aguilar Galeste Asistente p.r S. M. de esta V.a
Subdelegado de Rentas Reales de ella y su Partido.

Certifico: Que D. José Antonio Maria de Rojas y [illegible]
ta no pertenecio ala llamada Milicia Local Voluntaria
Legal: ni à Sociedades publicas ni Secretas reprobadas: y [illegible]
y es de buena conducta politica moral Religiosa. Y para q.e
conste doy la presente en Marchena a Veinte y cinco de
Mayo de mil ochocientos Veinte y cinco=

José de Aguilar
Galeste

Legalizacion — Los infrascriptos Es.nos del Rey nuestro S.r p.cos en el numero de esta
V.a damos fee: Que los S.res D.n Miguel Benjumea y D.n José
Garcia y Mora Pres. y D.n José Aguilar Galeste p.r quienes
dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones se hallan el
uno de Cura teniente en la Y.a Parroquial de S.r S.n Juan
Bautista de Marchena el segundo de vicario Cura veneficiado propio de
de esta V.a y el tercero de Asis.te p.r S. M. en ella à los q.e como t[ales]
emos visto y vemos exercer las funciones tocantes a sus resp[ecti]
vos ministerios; y à todos los escritos q.e autorizan siempre
les à sido y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el
p.r ser sujetos de toda probidad; y p.a q.e conste damos la prese[nte]
en la V.a de Marchena à veinte y nueve de Mayo de mil ocho-
cientos veinte y cinco=

Tomas Garcia
de Soria

Man.l Pasqual
Rojas




El Mr. Jacquito Cura Teniente de la Parroquial de N. Sr. San Juan Bautista Certifico q.e en el lib.o 3.o de Bautismos al f.o 32 se haya la partida siguiente =

Antonio María { En la V.a de Marchena en Martes dia nueve de mes de Octubre de mil setecientos diez años Yo el muy Rev.do Padre D.n Ramon Molero de licencia Parrochi baptice solemnemente en la Yglesia de N.tra S.r S.n Juan Bautista Matriz de esta V.a y su Parroquia, à Antonio Maria Amador de S.ta Gertrudis hijo de D.n Manuel [illegible] Rojas Ballestero natural de la ciudad de Sevilla y de D.a Maria de las Mercedes Urruñuela y Zamora natural de esta Villa su legitima muger nació el dia ocho de dho mes fue su padrino D.n Manuel M.a de Rojas su hermano àquien advertí la conmacion espiritual y obligación de enseñarle la doctrina Cristiana y para q.e conste lo firme, ha ut supra = Juan de Sandobal = Ramon Baptista Molero

Concuerda la antecedente partida con su original àque me remito y para q.e obre los efectos q.e lugar aya doy la presente ápedimento de parte legitima en la referida V.a de Marchena à veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Miguel Benjumea

D.n Jose M.a Garcia y Mora P.bro Vic.o Ecc.o y Cura Beneficiado propio mas antiguo de las Yglesias de esta V.a y de Parroq.l con residencia en la mayor Parroq.l del Sor S.n Juan Baut.a Matriz de ellas =

Certifico q.e D.n Ant.o Maria Rojas y Urruñuela, mi feligres no ha sido local de ninguna clase, ni pertenecido à Sociedades publicas, ni secretas, y no tiene nota alguna en su conducta publica moral: Y para q.e conste doi la presente à su instancia en esta Villa de

Marchena a veinte y cinco de Mayo de mil ocho-
cientos veinte y cinco =

José M.ª Garcia
y Mora

D. José Aguilar Galeote Asistente p.r S. M. de esta N.ª Villa
[...]do de Rentas R.s de ella y su Partido.

Certifico: Que D. Antonio Maria de Rojas y Nunez
no pertenecio ala llamada Milicia Local Voluntaria ni
ni a Sociedades publicas ni Secretas reprobadas: y ha sido y es de [bue]-
na conducta politica, moral Religiosa. Y p.a q.e conste [doy]
la presente en Marchena a Veinte y cinco de M[ayo]
de mil ochocientos Veinte y cinco =

Jose de Aguilar
Galeote

Legalizacion. Los infrascriptos Esn.os del Rey ntro. S.r pp.cos en el num.ro de esta V.a; Da[mos]
fee: Que los S.res D.n Mig.l Benjumea y D.n José M.a Garcia y Mora
Pro. y D.n Jose de Aguilar Galeote p.r quienes estan dadas y firm[adas]
las antecedentes Certificaciones son como se titulan, Cura teniente
Vicario Cura y veneficiado propio en las Ygl.as de esta V.a y [...]
de ella a los q.e como tales hemos visto y vemos ejercer y [...]
las funciones tocantes a sus respectivos ministerios; y a to[dos los]
Escritos q.e autorizan siempre se les a dado y da entera fe y
credito asi en Juicio como fuera de el p.r ser sujetos de toda [...]
vidad. Y p.a q.e conste damos la presente en la V.a de Marchena [ve]-
inte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco —

Thomas Garcia
de Soria

Man.l [...]

174




Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yherri del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Leyes y Logica &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José de Roxas Nl. de la Villa de Marchena ha asistido a la Clase de Logica de mi cargo con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento en el presente curso de mil ochosientos veinte y cuatro al de veinte y cinco, y p.a q. conste al interesado doi la presente a su instancia en Sevilla a cinco de Junio de mil ochosientos veinte y cinco.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yherri

Los Catedraticos de Filosofia q.e abajo sus-
cribimos Certificamos q.e el contenido en la precedente [illegible]
[illegible] fue examinado en el examen general
de la Real Universidad y aprobado y p.a q.e
conste lo firmamos en Sevilla a 6 de Junio de
1828.

D. Manuel Maria del Marmol

Dr. Juan Baut.ta Maeure

Dr. Fran.co de Paula Ybern




El Bach.r D.n Jose Arespacochaga, Catedratico en substitucion de Filosofia, de esta R.l Universidad de Sevilla, Coronel Retirado de Infanteria, &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose de Rojas N.l de la Villa de Marchena ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente certificacion en Sevilla á 10 de Junio de 1826.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos
Certificamos q.e el contenido en la q.e antecede ha sido publicam.te examinado y aprobado hoy dia de la fha Sev.a ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Rev.do Oct.e 19 de 1826.
Es su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Jose Antonio
de Arespacochaga







El Bachiller D. José Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Infantería Catedrático en substitución de una de las de Filosofía &c.

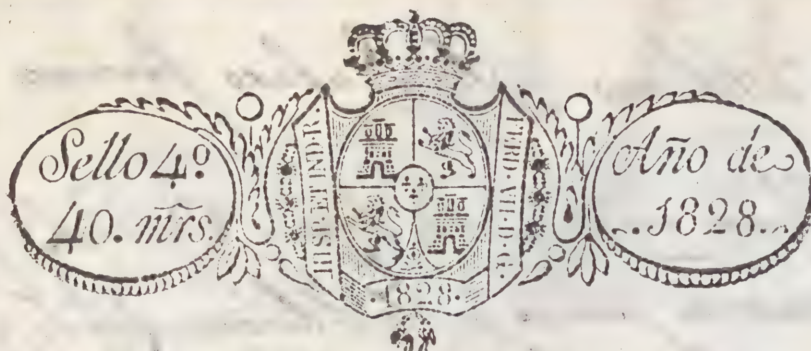
Certifico y juro que D. José de Casso natural de la Villa de Marchena ha asistido a la clase de mi cargo que es la de Methafísica y Ethica con puntualidad, aplicación, y aprobechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

José Antonio
de Arespacochaga

Los Infrascriptos Catedráticos de Filosofía, certificamos haber examinado y aprobado a D.n José de Casso, y para que conste le damos la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Marmol — Arespacochaga — J. Bravo

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerezo
Sec.o




107

El Doctor Dn Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Jose de Rojas y Urruela natural y vecino de la Villa de Marchena ha asistido á la clase de primer curso de dichas Instituciones, que he tenido á mi cargo en el curso que principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluye el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y pa que conste doy la presente á su instancia en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr Dn Franco de Paula Iberri

Los Catedraticos de Instituciones Civiles q.e abaxo firmamos.

Certificamos que D.n Jose de Rosas y Urruñuela, fue examinado y aprobado en primero de Instituciones Civiles, y p.a que conste damos la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Ybern

D.r Gutierrez

D.r Cespedes

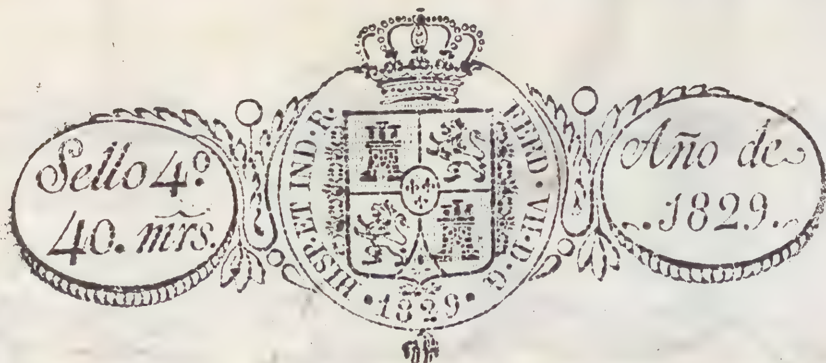
Sev.a Nov.e 2 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o




El Doctor y Maestro D.n Francisco de P.a Iberri Abogado de los Reales Consejos
Cathedratico de Instituciones Civiles en esta R.l Universidad Literaria. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose de Rojas y Urrutia natural y vecino de la villa de Marchena ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á la clase de mi cargo, que es la de segundo de Leyes, en el curso q.e dio principio en 18 de Octubre y finaliza en 18 de Junio. Y para q.e conste doy la presente á instancias del interesado en Sevilla á 4 de Junio de 1829.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado ftha ut supra

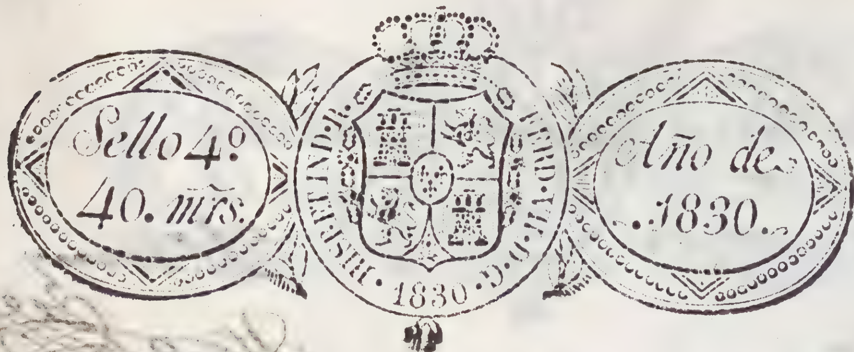
D.r Cespedes    D.r Gutierrez    D.r Iberri

Sevilla 20 de Noviembre de 1829.

Es de buena Conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura
D.r Marte
Sec.o

Los Catedraticos de Instituciones Civiles q.e abajo firmamos.

Certificamos haber examinado, y aprobado á el contenido en la antecedente certificacion. Sevilla y Junio 2 de 1829.




El Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Catedratico de Instituciones Civiles, y Abogado de los R.s Consejos &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose de Rojas n.l de la Villa de Marchena, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á la Clase de mi cargo, que es la de tercero de Leyes, en el curso q.e principio en diez y ocho de Otubre del año proximo pasado, y finaliza en diez y ocho de Junio del de la fecha. Y para que conste le doy la presente á su instancia en Sevilla á 14 de Junio de Mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Iberri

Dr. Ybern

[illegible] 14 de [illegible]bre de [illegible]

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Trib.l de Censura.

[illegible]




D. José de Rojas y Urruñuela natural de la Villa de Marchena, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que = Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Jose de Rojas

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

ctu D.r Cerero R.r

D.r Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José de Rojas y Urruñuela natural de Marchena tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta: y está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes: segun se averigua de los libros

de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º — V.º B.º

D.r Cerero

D.or Vargas

D.r Juan Baquerizo
Secr.º

Auto — Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Doctor D.n Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Secr.º

Inspeccion General de
Instruccion Publica.

Verificada la prueba del Curso cuarto de Leyes, podrá ser admitido D. José de Rojas y Urrumela, cuya instancia documentada incluyo, al grado de Bachiller en aquella facultad á Claustro ordinario.

Dios gue. á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1831.

Fran.co Marin

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.




D.n Tomas Morales de edad de veinte y nueve años Recivido de Abogado en la R.l Audiencia de esta Prov.a en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete y graduado de Bachiller en la R.l Universidad Literaria de Sevilla segun el plan del año de mil ochocientos veinte y tres=&a

Certifico yen caso necesario juro, q.e D. Jose Antonio Rojas natural de esta Villa, cursante de Leyes, ha asistido diariam.te a mi estudio desde el dia seis de Febrero hasta el de la f.ha en los q.e con la mayor puntualidad y aplicacion ha leido y espresado de memoria todo lo concerniente al quarto año de Leyes p.r los A.A. prevenidos en el plan, oyendo su esplicacion con el mayor aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente en Marchena a 26 de Sep.re de 1831.

L.do Tomas Morales

Legalisacion { Los infrascriptos Esnos. del Rey nuestro S.r q.e Dios

que pp.cos y del numero de esta Villa; Damos fe: Que el Lic.do D.n
Tomas de Morales p.r quien está dada y firma
da la antecedente Certificacion, es como en ella
se titula Abogado Vecino de esta Villa, á el q.e como tal hemos
visto y vemos egercer citado destino; y la firma q.e está á su final
es la misma q.e acostumbra poner en todos sus escritos, á los q.e
se da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el por
ser persona de toda integridad. Y para q.e conste damos y fir
mamos la presente en la Villa de Marchena á treinta de
Septiembre de mil ochocientos treinta y uno —

Ramon de Torres
y Atienza
N.o
ss.

Jose Iñigo y
Alvarez

Jose Maria
Revolla
Esno.

Examinado y aprobado. Sevilla 28 de Dic.e de 1831
Dor. Vazquez Dor. Anaya D.r Beas




El Ynfrascripto Cura ten.te dela Ygl.a del S.r S.n Juan Baptista &c.

Certifico q.e D.n José de Rojas, de estado Soltero, hijo de D.n Manuel M.a de Rojas, y de D.a Maria delas Mercedes Orihuela, mi Feligres, ha observado una Conducta inreprehensible, tanto en su moral, como en lo Politico, afecto á nuestra Religion y Preceptos de Nuestra Santa Madre Ygl.a como al Rey, segun he visto desde su venida primero de Febrero dela año dela fha. hasta el presente: Marchena veinte y siete de Septiembre de mil ochoc.tos treinta y uno =

Apolinar Carmona

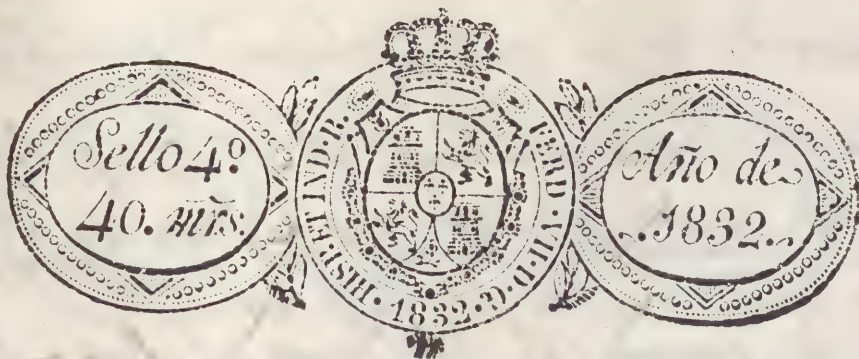
D.n Juan Roza Ridozes Abogado de los R.s Consejos Ass.te p.r S. M. de esta Villa y Subdelegado de Rentas R.s del Partido de la misma.

Certifico: Que D.n José Antonio de Rojas, natural de esta Villa, ha observado una conducta irreprehensible en el tiempo q.e espresan las certificaciones q.e anteseden. Y para q.e conste doy la presente á pedimento del interesado, en la Villa de Marchena á treinta de Sep-

tiembre de mil ochocientos treinta y uno=

Juan Roza
Ridores

184




Dor. Dn. Juan Ant.a de la Flor del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Cura Propio mas antiguo de la Yglesia del S.or S.n Juan Bautista de esta Villa &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Jose de Rojas n.l y vecino de esta villa ha estudiado conmigo pribadamente los dogmas de nuestra berdadera Religion por los A. A. q.e manda el plan vigente oyendo las esplicaciones con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, desde el primero de Febrero de mil ochocientos treinta y dos hasta ygual fecha del presente, y p.a q.e conste le doy esta q.e firmo en Marchena a tres de Septiembre de 1832.

Dr. D. Juan Ant.a de la Flor

El Lic.do D.n [illegible] Tamin [illegible] (de edad de veinte y nueve años) Abogado de los R.s Consejos, receptor de la R.l Audiencia de esta Prov.a y con estudio abierto en esta Villa &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Jose de Rojas Cursante de Leyes ha asistido diariam.te a mi estudio desde el dia primero de Febrero hasta el presente habiendo leido y espresado

de memoria con la mayor aplicacion, puntualidad, y aprovechamto. todo lo conserniente al 5º año pr. los A.A. establecidos en el plan gral. de Estudios segun lo prevenido pr. Rl. decreto del Rey Nro. Señor. Y pa. qe. conste doy la presente en Marchena a 3 de Octubre de 1832.

Lic.do D. Tomas de Morales

Legalison.

Los infrascriptos Esnos. de S. M. pp.cos del numo. de esta Villa damos fee: Que los Sres. Dr. Dn. Juan Maria de la Hoz, y Lizdo. Dn. Tomas de Morales pr. quienes estan dadas y firmadas las antecedtes. Certificaciones, son como se denominan, el primero Cura propio en la Yglesia Parroquial Matriz de Sor. Sn. Juan de esta dha. Villa; y el segundo Abogado de los Reales Consejos, con Estudio y despacho abierto en ella; que se hallan en actual uso y exercicio de dhos. empleos; y a todas sus Certificaciones, y demas qe. autorizan se les da credito pr. que son personas de la mayor integridad y confianza. Y pa. qe. conste damos y signamos el presente a instancia de parte legitima en la Villa de Marchena a tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.



Ramon de Torres y Atienza
Nos. Ss.

Jose Maria Revollo
Esno.

Examinado y aprobado en Religion

vi... 11 de Ocre. de 1832

D. Mar...

Examinado y aprobado en Oratoria Sevo. 12 de Octubre de 1832.

D. Escudero

Exmo. ... Sr. ... de ... de ...

Dr. Ser...




Dr. Dn. Juan Antª de la Flor del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, Cura propio mas antiguo de la Yglesia del S.or S.n Juan Bautista de esta Villa. &c.

Certifico q.e D.n José de Rojas n.l y vecino de esta mi feligres ha observado una conducta moral irreprehensible desde primero de Febrero de este presente año hasta primero de Septiembre del mismo, habiendo ademas frecuentado los Santos Sacramentos en algunas festibidades y p.a q.e lo haga constar le doy la presente en Marchena á tres de Septiembre de 1832

Dr. D. Juan Ant.a de la Flor

...Ridozes Abogado de los R.s Consejos Asistente p.r S. M. de...

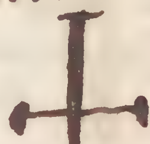
Certifico q.e el contenido en la certificacion q.e antecede ha observado una conducta politica irreprehensible en el tiempo de su permanencia en esta q.e ha sido desde fines de Enero ultimo hasta la fecha, y p.a q.e conste le doy la presente en Marchena á tres de Septiembre de 1832.

Juan Roza Ridozes

Legalizon

Los infrascriptos Essnos. de S. M. publicos del numero

de esta Villa damos fee: Que los Sres. Dn. Juan Roza Rodones, y Dr. Dn. Juan Maria de la Hoz Pro. pr. quienes estan dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones son como se denominan, el primero Alcde. pr. S. M. de esta dha. Villa y el segundo Cura propio de la Yglesia de Sr. Sn. Juan Matriz de ella, y como tales se hallan en actual uso y exercicio de dhos. Empleos; y a todas sus Certificaciones y deemas qe. autorizan seles da credito pr. ser personas de la mayor integridad y confianza. Y pr. qe. conste donde combenga damos y signamos el presente a instancia de parte legitima en la Villa de Marchena a tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.





Ramon de Torres y Atienza
Eno. Pco.



Jose Maria Trevollo
Esno.

**DIRECCION GENERAL**
DE
*Estudios.*

Paso á V.S., de orden de la Direccion, la adjunta solicitud documentada de D.ⁿ Joaquin Rojas p.ª q.ᵉ, justificando haber ganado academicamente en este último curso el 2.º de derecho romano y haber hecho privadamente el estudio del derecho natural, se le abone este, prévio exámen estraordinario con arreglo á la circular de 20 de Enero último.

Dios que á V.S. m.ˢ a.ˢ Madrid 5 de Noviembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la Universidad de Sevilla.




Dn. José María Aguilera Cura y Beneficiado delas Yglesias Parroquiales de esta Ciudad de Ayamonte, con residencia en esta mas antigua de Nuestro Señor y Salvador de ella = Certifico que en uno delos Libros de Bautismos de esta referida Yglesia de Nuestro Señor y Salvador de mi Cargo, que principió en el año de 1810 y acabó en el de 1820 al fº. 21 está una Partida q.e copiada ala letra dice asi =

En la Ciudad de Ayamonte en veinte y uno del Mes de Enero del año de mil ocho Cientos y dose: Yo el Br. Dn. Francisco Fernando Gonsales Cura y Beneficiado propio delas Yglesias de esta Ciudad, con residencia en la mas antigua de Nuestro Señor y Salvador de ella Bautisé Solemnemente a Manuel Sebastian que nació en el dia veinte del dho Mes, hijo de Dn. Antonio Rojas Abogado delos Reales Consejos de su Magestad, y de Dª. Maria Consepcion Ortis delos Santos su lexitima Muger. Fué Padrino Dn. Antonio Rojas hijo del referido Dn. Antonio aquien adverti la Cognacion Espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, en feé de loqual lo firmé fho ut supra = Br. Francisco Fernando Gonsales =

Cuya Partida concuerda ala letra con su original, al q.e me refiero en caso nesesario: Ayamonte dies y siete dias del mes de Octubre de mil ocho Cientos veinte y siete

José María Aguilera



D. Manuel de Roxas.

Numero 32.




Dn. José María Aguilera Cura y Beneficiado de las Yglesias Parroquiales de esta Ciudad de Ayamonte, con residencia en esta mas antigua de Nuestro Señor y Salvador de ella = Certifico que Dn. Manuel de Rosas de edad de quince años cumplidos hijo del Lic.da Dn. Antonio de Rosas, y de Da. María de la Consepsion Ortis mis Feligreses ha vivido y residido siempre vajo la patria potestad en esta Collacion de mi Cargo, aplicado asta haora al estudio de Gramatica, cumpliendo con todas las obligaciones de un buen Cristiano, dando el mejor exemplo asi en lo moral como en lo politico segun su edad, clase, y exercicio a los demas feligreses; y para que conste donde le convenga doy la presente a instancia de la misma parte en la referida Ciudad de Ayamonte a dies y siete de Octubre de mil ocho Cientos veinte y siete —

José María Aguilera

Sev.a Nov.e 15 de 1827.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cevero
Sec.o





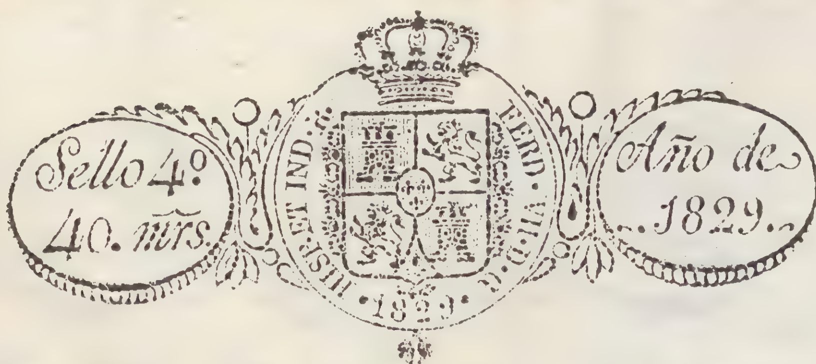

Dn. Jose Maria Gonzales Landero Presbitero Capellan de Religiosas de Santa Clara de la Ciudad de Ayamonte

Certifico: que Dn. Manuel de Cepes ha estudiado en la Clase de Latinidad de mi Cargo Gramatica Latina cumpliendo exactamente con su deber p.r lo que lo hallo suficientemente instruido y capaz de pasar á estudios mayores y para que conste donde convenga doy la presente en Ayam.te á ocho de octubre de 1827=

Jose Maria Gonzales Landero



190




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel de Rosas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arrepazochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol    Arrepazochaga    Bravo

Sevª 3 de Octe. del 1829
Es de buena conducta
... de la ...
... Maestre
Secº




El Cathedratº de Filosofia de esta Rl. Universidd. que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Manl. Rosas ha asistido a este curso que empezó en octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyó en Junio de ochocientos veinte y ocho a la Clase de mi Cargo que es la de Logica y elementos matematicos con puntualidd. y aprovechamto. y aplicacion y en los mismos terminos a las academias Dominicales. Sevilla 30 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Jose Antonio de Arrepaiochaga

Los Cathedraticos de Filosofia por S. M. de esta Rl. Universidd. de Sevilla que abajo firmamos

Certificamos: que el contenido en la Anterior Certificacion se presentó a los Examenes de prueba de Curso y fué aprovado.

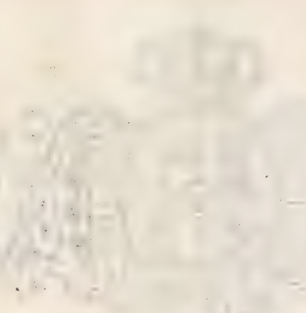
Sevilla fha. ut supra =

Arrepaiochaga — J. Travi...

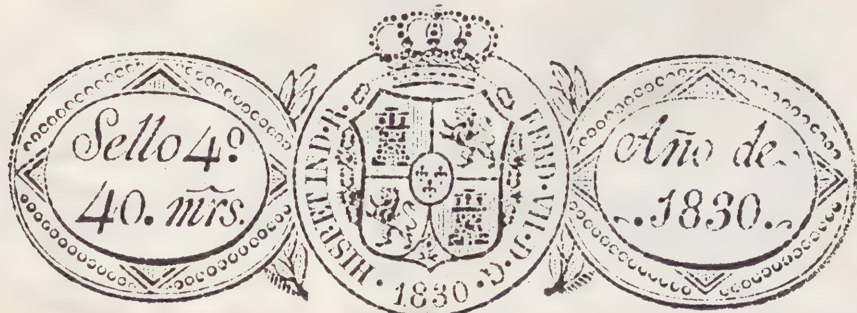
Dr. Morrano...
Sevª Novl. 8 de 1828

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cereso
Secº






Real Universidad literaria de Sevilla

Clase de 3.er año de Filosofía

El Catedrático de Filosofía q.e abajo firmo.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Man.l de Rojas ha asistido con puntualidad, aplicacion, y apro vechamiento a la Clase de mi Cargo q.e ha sido la de Metafisica y Etica desde octubre del año de 1829 hasta Junio del año de 1830 y del mismo modo a las Academias dominicales y para que conste doy la presente en Sev.a a 6 de Junio de 1830.
salga la enmienda

Jose Antonio de Arepanochegaray

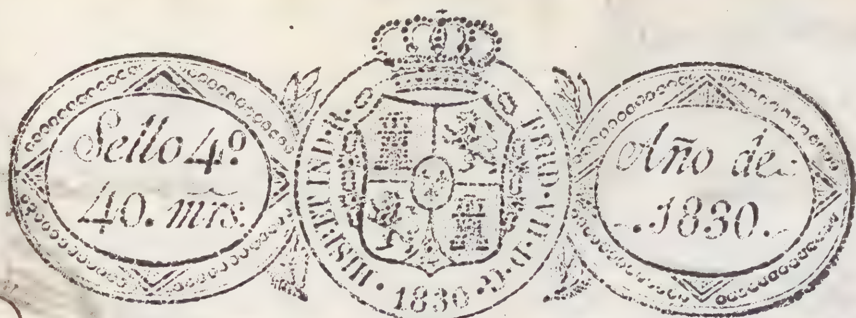
Examinado y aprobado p.a pasar al Curso en la forma ordinaria. Sev.a fha ut supra =

Sev.a 23 de Junio de 1830.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la R.l Junta de Len.a
D.r Maestre
Sec.o



R. 1.º

193




D. Manuel de Rojas natural de Ayamonte, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que=

Supp.co á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a pido &.

Man.l de Rojas

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M
Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel de Roxas natural de Ayamonte, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta esta matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ocho-

cientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Marchena

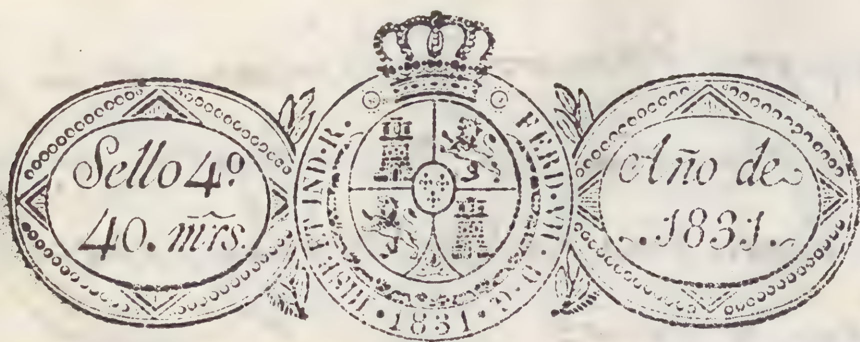
D.r Juan Baquerizo
S.rio

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Baquerizo
S.rio




(1) D.n Manuel de España Alcalde 1.o p.r S. M. de esta Ciudad de Ayamonte, y D.n Juan Quintero, y Perez, Cura Parroco delos Templos dela misma, con residencia en el mas antiguo de N.tro S.r y Salvador =

Certificamos; que d. Manuel de Rosas, y ortiz, Clerigo de menores, Bachi.r en Filosofia, Cursante enla Universidad de Sevilla, hasta q.e cesaron sus clases, natural de esta, hijo de d. Antonio, Abogado delos R.s Consejos, y ver.o dela misma; ha observado en el presente año, q.e ha permanesido en dha Ciudad, una conducta irreprehensible; asi enlo Politico; como en lo Moral; y q.e hallandose asignado, como tal Clerigo de menores al referido Templo del Salvador, de donde es Capellan propio, ha asistido con la mayor puntualidad a todas las festividades religiosas del mismo Templo; a sus oficios; oras canonicas; conferencias morales; confesiones, y comuniones mensuales, sin q.e p.r mi el citado Parroco, sele haya notado la mas leve falta, ni descuido; y para q.e conste donde con-

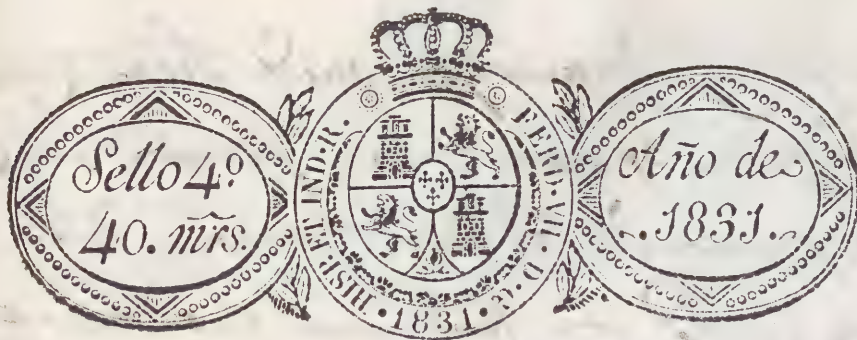
venga; damos, y firmamos la presente a instancia del Interesado, en Ayamte. a treinta de Dic.e de mil ochocientos treinta, y uno=

Manuel de España — Juan Quintero y Perez

Gaspar Noriega Sindico — Franco. Xavier Granados

Los Infrascritos Escrivanos. damos fe= que el Sr. D. Manuel de España, D. Juan Quintero y Perez, D. Gaspar Noriega, y D. Francisco Xavier Granados, por quienes aparece dada, firmada, y autorizada la Certificacion que antecede, el primero es Alcalde primero por S.M. de esta Ciudad, el segundo Cura Parroco de los Templos de la misma, con residencia en el mas antiguo de ellos, el tercero es Sindico de este Ayuntamiento y el cuarto Secretario del mismo y Publico de este numero y todos cuatro en la actualidad se hallan ejerciendo sus respectivas funciones sin contrario, y a sus semejantes y demas que autorizan siempre se les ha dado, y da entera fe y credito en juicio y fuera de el, y para que conste donde convenga firmamos la presente en Ayamonte fha. ut supra=

Benito Sanchez Villafuente — Juan Ant.o ...




D. Juan Quintero y Perez, Cura Parroco de los templos de esta Ciudad de Ayamonte, con residencia en el mas antiguo del Salvador, Colegial, q. fué del Sacromonte, y Bachi.r en Leyes, graduado de tal, en seis de Julio de mil ochocientos dos en la Universidad de Granada; de edad de cincuenta y un añ.s

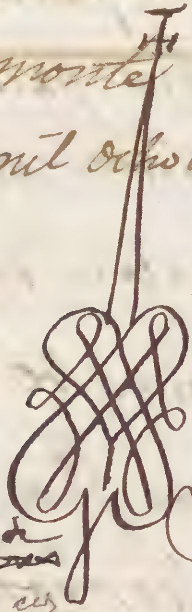
Certifico, y Juro; que D. Man.l de Rosar, y Ortiz, clerigo de menores, natural, y ven.o de dha Ciudad, ha asistido al estudio privado, q. con el mismo he tenido de primer año de dro civil, p.r los Aut. q. se señalan en el Plan de estudios vigente, desde fines de Febrero del presente año, hasta esta fha, y lo ha executado en todos los dias lectivos con puntualidad, aplican.te y aprovechan.te, y para q. conste donde convenga, doy la presente a solicitud del Interesado en Ayam.te a 20 de 9bre de 1831=

B.r Juan Quintero y Perez

Los Esnos. p.r el Rey N. S. q. resid.imos en esta Ciud.d de Ayamonte

Certificamos y damos fee; que D. Juan Quintero y Perez pr. quien aparece dada y firmada la certificacion qe. precede; es tal Cura Parroco de los Templos de esta Ciud.d con Residencia en el mas antiguo del Salvador; y asi mismo, que es Bachiller en Filosofia, y Leyes, segun los titulos qe. nos ha exivido y le hemos devuelto; y que la firma, y Rubrica con que la autoriza, es la misma qe. acostumbra; asi en los Asuntos judiciales, como extrajudiciales, dandosele en todos entera fee y Credito; y a los efectos combenientes ponemos la presente comprovacion en Ayamonte a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno =



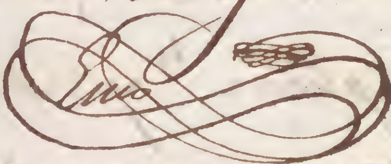




Manl. Arias

Manuel ... de ...

Benito Sanchez
Villafuerte



Examinado y aprobado

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra




196

Sr. Rector

Sevilla 12 de En.º de 1.832.

Matricúlese el interesado en el año q. le corresponda: exam.nese p.r los catedráticos, quienes, mereciendolo, se serviran poner-le la nota de aprobacion. Recojanse despues en Secret.a todos los documentos, y conservense h.ta q. presente legalizadas las certificaciones del Cura y Alcalde. Y cumplido á la mayor brevedad, hagansele los asientos en los libros.

D. Man.l de Rojas nat.l y v.o de Ayamonte y Estud.te Curs.te en Leyes á V.S. rendidam.te expone: Que ha venido á examinarse del primer Año de Instituciones Civiles y p.a verificarlo, presentó las certificaciones que al efecto les parecieron oportunas; p.o se encuentra en la dada p.r el Cura y Alcalde, el defecto de no hallarse legalizada, creyendo no ser este requisito indispensable, sino en la del Año de su asignatura; mas visto que esta circunstancia no puede omitirse, y q. el tiempo dentro del que han de hacerse los examenes, esta p.a expirar y q. p.r consequencia no podrá proporcionar aquella formalidad dentro del q. falta

Supp.ca á V.S. se sirva decretar se le admita á examen con la certificacion de Leyes que solemnem.te presenta protestando presentar la que falta á la mayor brevedad. Asi lo espera de la notoria justif.a y rectitud de V.S. Sevilla y Enero 11 de 1832

Man.l Rojas

Dn. Manuel de Cosar.

197




D. José Vicente Castellano natural y vez.º de esta Ciudad de Ayamonte Bachiller en Leyes p.r la R.l Universid.d literaria de Sevilla de veinte y ... años de edad

Certifico y firmo: que D. Manuel de Rojas Clerigo de menores, natural y vecino de la misma, ha asistido á la Academia privada que con el mismo he tenido en que he enseñado el segundo Año de dro civil Romano p.r los Autores marcados en el Plan de Estudios vigente, la que empezó en Febrero 1º del año de la fha. y concluyó en fin de Agosto habiendolo verificado en todos los dias lectivos con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Ayamonte á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

B.r José Ant.o Castellano

Los Esnos. p.r el Rey N.S. de esta Ciudad de Ayamonte; Certificamos que la firma que precede, lo es

de D. José Antonio Castellanos natural y vecino de dha Ciudad, y Bachiller en Leyes como se titula á la qual se dá entera fee, y credito: y para que conste lo sig-namos y firmamos en dho dia mes y año=

D. Benito Sanchez y Villafuente

Franco. Xavier Granados

Manl. Chicon

Examinado y aprobado Sev.a Oct.e 10 de 832.

D.r Gutierrez

D.r Cespedes

D.r Lleras

La Cami. [illegible] de esta Ciudad de Sev.a
[illegible]



198

Dn. Juaquin Saenz Alcalde 1º por S.M. Rl. ordinario de esta Ciudad de Ayamonte, y D. Juan Quintero y Perez Cura Parroco, con Residencia en el templo mas Antiguo de N. Sr. y Salvador de la misma Ciudad=

Certificamos: Que D. Manuel de Rojas y Ortiz, Clerigo de menores, Bachiller en Filosofia, Cursante en la Universidad de Sevilla, hasta que cesaron sus clases, natural de esta, hijo de D. Antonio, Abogado de los Rs. consejos, y vezino de la misma; ha observado en el presente año que ha permanecido en ella, una conducta irreprehensible, asi en lo politico como en lo moral, y que hallandose asignado como tal clerigo de menores al referido templo del Salvador, ha asistido con la mayor puntualidad á todas las festividades Religiosas del mismo templo; á sus oficios, oras canonicas, conferencias morales, confesiones y comuniones mensuales, sin que por mi el citado Parroco se le haya notado la mas leve falta, ni descuido: y para que conste donde convenga, damos y firmamos la presente á instancia del interesado en Ayamonte á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Alcalde 1º
Joaqn. Saenz

Juan Quintero, y Perez

Los Escnos. por el Rey N.S. de esta Ciudad de Ayamonte; Cer-

tificamos; que las firmas que preceden de D. Juaquin Saenz y D. Juan Quintero y Perez son las que acostumbran poner; el primero como Alcalde Rl. ordinario pr. S.M. en esta referida Ciudd., y el segundo como Cura Parroco de la misma con residencia en el Templo de Nro. Sr. y Salvador, á las que se les dá entera fee y credito y pa. que conste, lo signamos y firmamos en dha. Ciudad en el propio dia, mes y año=

Benito Sanchez Villafuente

Franco. Xavier Granceda

Manl. Ancon

199

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

El Lido. D. Antonio María Villalón, Abogado p. esta R.l Audiencia de Sevilla y encargado p. el Sr. Rector y Claustro de la Universidad literaria de la misma, de la Academia de Esplicaciones extraordinarias de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel de Rojas natural dela Ciud. de Ayamonte y cursante en tercer año de Instituciones civiles ha asistido á d.ha Academia p.r el espacio de tres meses contados desde primero de Febrero de este año hasta primero de Mayo último con puntualid.d, aplicación y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga firmo esta en Sevilla á 4 de Junio de 1833 =

L. Antonio M.a Villalón





200




Yo el Dr. D. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles y moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

Certifico en cuanto necesario fuere: que D. Manuel de Rojas natural de la ciudad de Ayamonte ha asistido a la Clase de mi cargo de tercer Año de Dro. fl. Instituciones y a la Academia dominical de Leyes en el curso que principió en 18 de Octubre de 832 y concluye en Junio del de la fha., con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente a su ruego en Sevilla a 3 de Junio de 1833 =

Dr. D. Franco. de Paula Iberri

Sevª 30 de Dice. de 1833

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Cen.

Dr. Alcarraz

Examinado y aprovado fha ut supra

Dr. Gutierrez Dr. Iberri Dr. Moreno




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez de Claustro y Gremio de esta Rl. Universid.d, en el de Canones, Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciud.d &c=

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel de Rojas, nat.l de la Ciudad de Ayamonte, ha asistido con puntualid.d, aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo que ha sido la de cuarto año de Leyes, q.e principió en dos de Enero de este presente año, y concluyó el dia treinta de Junio proximo pasado. Y para q.e conste firmo esta en Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dor. Yg.o Anaya Lopez

Sev.a 7 de Julio de 1834 — Es de buena conducta [illegible] [illegible] del [illegible] Cert.a
D. Magariz S.r

Del mismo modo, el Catedratico de Academias Dominicales de Leyes, certifico: que el mencionado arriba, ha asistido con puntualid.d aplicacion y aprovechamiento = Sevilla fha ut supra =

Dr. Moreno




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II,

Certifico que don Manuel de Rojas, natural de Ayamonte, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Historia y elementos de Derecho Romano, otro de Derecho Español, y otro de Instituciones Canónicas en los siete años académicos de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y cuatro. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones extraordinarias de Leyes, y obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedimento — D. Manuel de Rojas, natural de Ayamonte, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, segun resulta de la certificacion que debidamente presento. Por tanto —

Á V.S. supp.co se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

Man.l Rojas




El Doctor D. Antonio Maria Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en los de Leyes y Artes, Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico del Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel de Rojas natural de la Ciudad de Ayamonte ha asistido a la Clase de mi cargo que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprov. Lico. est. regu.

Dr. Mier — Dr. Rivera — Dr. Rodas

Sev.ª 23 de Junio de 1835.

Es de buena conducta. Por Ausencia de la Pte. de Cons.

D. Maestre

Del mismo modo certifico Yo el Catedrati=
tico de Religion haber asistido à esta
Clase, siendo despues examinado
y aprobado. Sevilla ut supra

Dr. Manuel de Castillo

Br. Martinez

Ygualmte. ha asistido a la Moderantia de mi cargo
Sevª. 19. de Junio de 1835.

Dor. Escudero




Certifico yo el infraescrito Cura del Sag.º de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a q.e en el lib.º 76 de Bautizmos al fol. 176 v.to se halla la sig.te

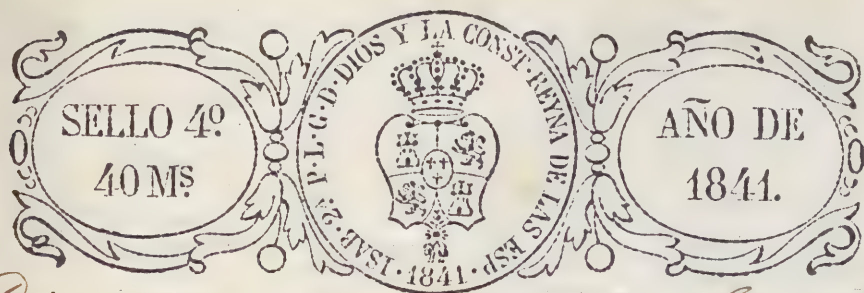
Partida — En Sabado dia veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y tres a.s D.n Manuel Maria de Rojas Pbro. Then.te Cura del Sag.º de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sevilla, con lic.a de mi el infraescrito Cura de el Bautizó solemnemente a su sobrino Manuel de Jesus, M.a de los Dolores, Jose, Joaq.n Ana, de la Stma trinidad, Bonoso, Maximiliano, Fran.co de Paula, Rafael, Ant.º de S.ta Teresa de Jesus, q.e nació dia veinte y uno de dho mes antes de las siete de la tarde, hijo Leg.mo de D.n Benito de Rojas nat.l de esta Ciudad y de D.a Jacoba Gutierres nat.l de Madrid: fue su Madrina D.a Maria Lucia Gutierrez: advirtiole el par.co esp. y oblig.s fha ut supra = D.r D.n Leandro de Floxes Cura = D.n Man.l M.a de Rojas Cura Then.te

Concuerda con su original a q.e me ref.º Sevilla y Noviembre quatro de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r D.n Fran.co de Paula de Fueyo
Cura

El infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta.
Patriarcal Igl.a de esta Ciudad que D.n Ma
nuel de Rozas mi feligres es de muy buena conducta
moral y politica. y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla
à cuatro de Noviembre de mil ochocientos trein
ta y cinco = D.r Manuel de la Bastida
cura Thē

Visto Bueno
Hipolito del Castillo




Nos el Director y examinadores de latinidad del Colegio de Humanids. de S. Diego de esta Ciudad.

Certificamos que D. Manuel Rosas natural de Alanis de catorce as. color blanco, pelo castaño claro, ojos pardos, ha merecido la nota de Aprobado en el examen oral y en el de por escrito, y pr. consiguiente le conceptuamos apto para pasar á estudiar filosofia. Sevilla treinta de Octe. de mil ochocientos cuarenta y uno.

Juan Bejarano
Pro. Director

Manuel José de Cozar — Br. José del Rio

Lcdo. José Ma. Rosso

Matriculado en 1er. año de Filosofia pa. el curso de 1841 a 1842. fo. 4.
Probo. fo. 4a Notl.
Matriculado en 2º año de Filosofia pa. el curso de 1842 á 1843. fo. 5.
Apdo.

206




S.a 31 de Oct.e de 1841
Háse á este alumno por presentado en tiempo habil de matrícula inmediatam.te sus clases p.a q.e estudias se hagan los asientos corres.ntes
M.f.
B.or Sevane

Sr. Rector de esta Universidad

Dn Manuel de Rojas, vecino de esta Ciudad, á V.S. debidamente dice; que deseoso su hermano el Licenciado en Medicina Dn. Rafael de Rojas, de cursar la facultad de Cirugia, dio orden al esponente para que lo matriculase, por hallarse en la actualidad ausente; mas ocurrió que al practicar esta diligencia se le exige por secretaria el titulo de bachiller, y no pudiendolo presentar en el acto; con el fin de que no corra el termino de matricula que está para concluir.

Supp.o = a V.S. se sirva mandar matriculen al referido Dn. Rafael de Rojas con protesta de presentar el titulo de bachiller en medicina, tan pronto como regrese á esta Ciudad: gracia que espera merecer, de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla y Octubre 30 de 1841.

Manuel de Rojas

207




Excmo. Sr

D. Manuel Rojas natural de Alanis, estudiante del 2.º año de Filosofia á V.S. con el mas profundo respeto espone que haviendo sido matriculado en el Colegio de Humanidades de S. Diego de esta Ciudad, y asistido puntualmte. a su clase desde el 1.º de Octubre hasta el 22 de En.º como consta del informe de su Director pasado á Secretaria, me fué preciso en dho. tiempo ingresar en esta Universidad p.ª concluir dho. año en que he estado, y continuo de oyente por no haver tenido efecto la solicitud, que por secretaria se envió á esa direccion, p.ª que como los demas alumnos matriculados en la Universidad se me tuviera, y acercandose ya el tiempo en que deverá ser examinado, insto segunda vez, p.ª que V.S. usando de su benevolencia, se digne proveer que como los demas alumnos de su año sea examinado.

Es favor que espera obtener de la justificacion de V.S. á quien dios N.º S. conserve por dilatados años. Sevilla y Mayo 5 de 1843.

Manuel Rojas

Universidad lit.a de Sev.a

Matricula 208

D. Miguel de Roxas natural de Cuellar tiene incorporados en esta Universidad los Cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 22 de Octubre de 1.829.

Dr. Bagueruzo
Sec.o

...incorporó un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de (Fisica general) digo Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad en los de 1.826 á 1.829. Libro 3.o de Incorporaciones f.o 55.

Sevilla 22 de Octubre de 1.829.
Matricúlese

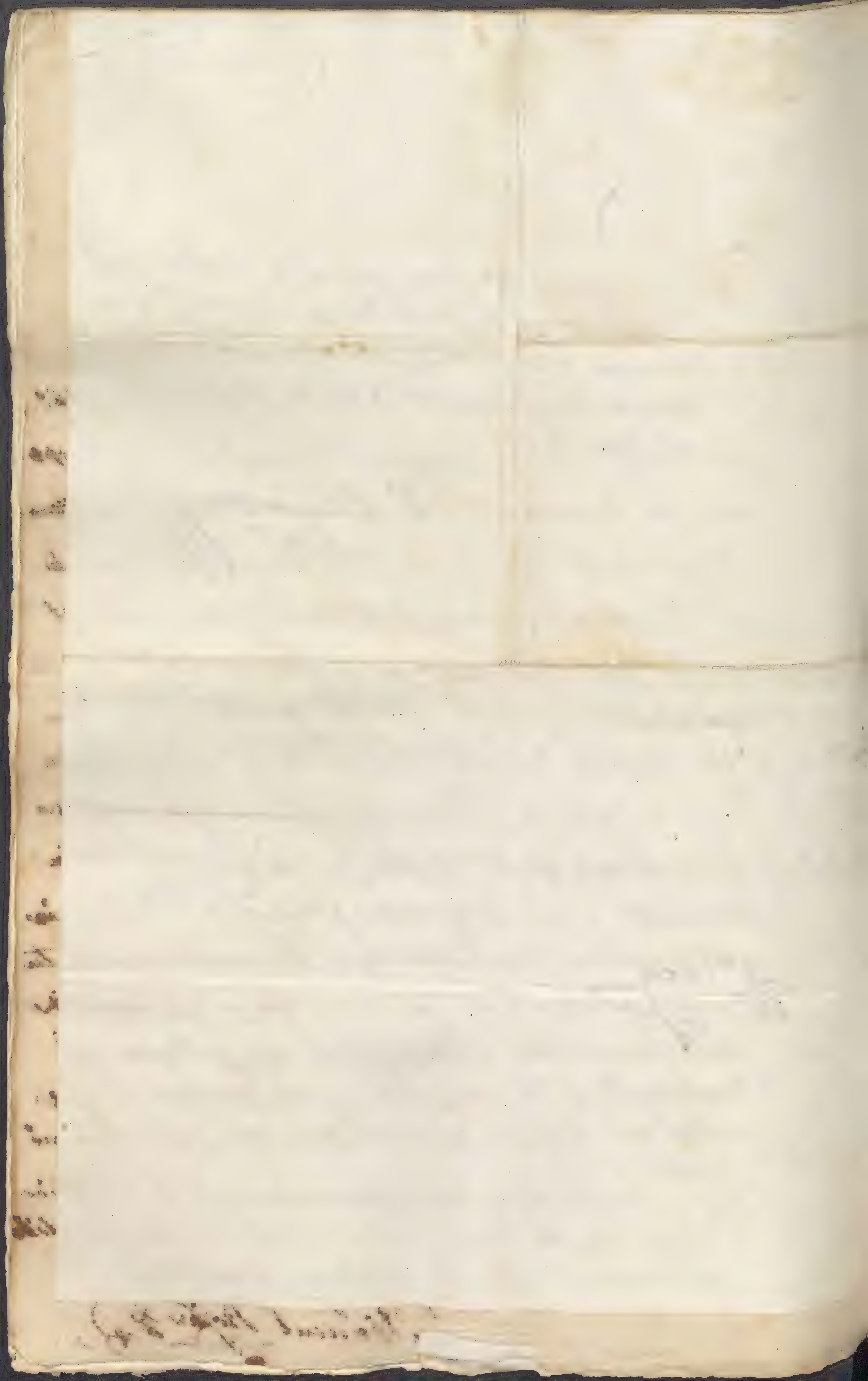
M

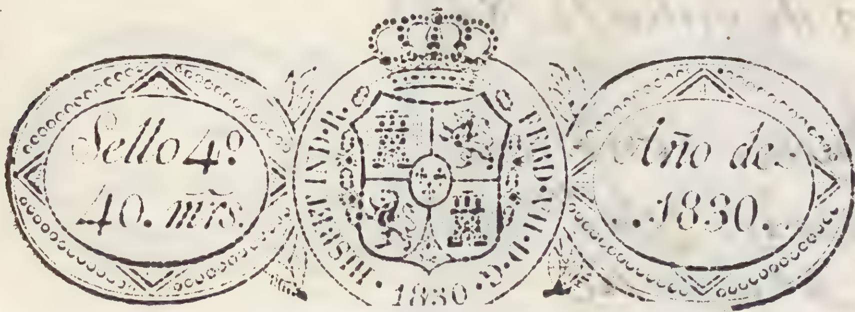
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 1.o de Leyes en 22 de Octubre de 1.829. f.o 321
Prob.do al folio 2[illegible]

...en 2.o de Leyes p.a el Curso de 1.830 en 31. con el Sr. Doctor ...é Gutierrez, desde 1.o de Enero de 1.831. Protesta presentar los ... f.o 351.= Con igual protesta prueba h.ta 31 de Julio de 1.831. f.o 11=

...en 3.o de Leyes p.a el Curso de 1.831 en 1.832: bajo la protesta presentar los libros. f.o 405.






Universidad Lit.a de Sevilla

Colegio Mayor de Sto Tomas

Sevilla 10 de oct.re 1829.

Despachese la Acord.a

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rector.

Es cierto que D.n Miguel Roxas tiene ganados en este Colegio los cursos, que aparecen en este oficio, y ygualm.te que es natural de Cuellar, Diocesis de Segovia: asi consta de los documentos originales q. obran en esta Secret.a por lo que se infiere haber sido yerro de pluma el haberle puesto en las listas el Cocellar.

Dios gue a V. S m.s a.s Sevilla 10 de oct.re 1829.

Fr. Sant.o Romero
Lec.o

D. Miguel de Rojas natural de Cuellar Diocesis de Segovia, me acredita con la matricula y notas pasadas á esta Universidad que ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica desde 1826 á 1829: pero se observa que en listas que obran en esta Secret.a se dice que es nat.l de Cocellar, y el interesado afirma que se ha padecido una equivocacion pues el pueblo de su naturaleza es, como va dicho, Cuellar. En esta atencion espero que V. se sirva decirme al margen lo que le conste sobre la legitimidad de los cursos y sobre el lugar verdadero del nacimiento del interesado.

Dios gue

...r de Leyes y Filosofia,
... de Instituciones Civiles
...uro que D. Miguel
...e mi cargo que es
...nes desde el diez y ocho
...rse y nueve hasta el
...lidad, aplicacion y
...nio de 1830.

...tierrez

...robado=

...rez D.r Ybarra

Asistió á la dominical de Leyes, fha ut supra=

D.r Ybarra

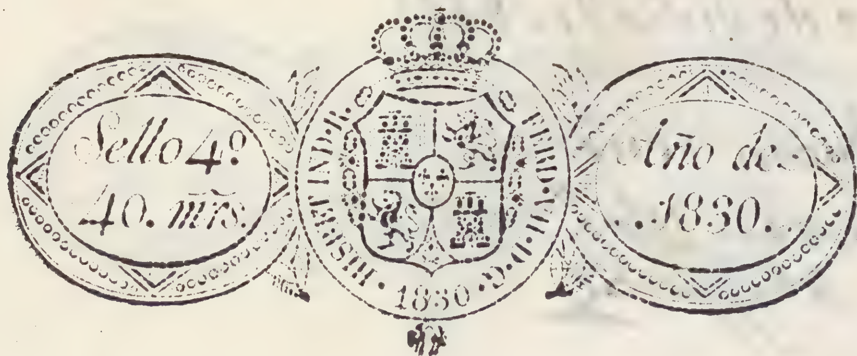
Yncorporados: Libº 3º fº 51

á V. md. á d. Sevilla 9 Octubre de 1829

Dr. Juan Baquerozo

Srio.

M. R. P. Generario de Estudios del Colegio de Sto. [illegible]
de esta Ciudad.




El D.r D.n Jose Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosofia, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Instituciones Civiles de esta Real Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Miguel Rojas ha asistido á la clase de mi cargo que es la primera de dichas Instituciones desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve hasta el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 7 de Junio de 1830.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Asistió á la dominical de Leyes, fha ut supra.

D.r Ybarra

Sev.a 12 de Julio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n y Maestre
S.o

210

Sello 4.º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERDIN. VII. D. G. 1831

Año de
1831.

El D.r D. Jose Gutierrez en los de Leyes y Artes de esta R.l Universidad Literaria, su Catedratico de Instituciones Civiles, &.a

Certifico, y en caso necesario juro que D. Miguel de Rojas natural de Cuellar en Castilla la vieja, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento al Estudio preciado que ha estado á mi cargo desde principios de Enero de este año hasta el dia de la fha. I (¿)igualmente, que es de buena conducta. Sevilla 31. de Julio de 1831=

D.r José Gutierrez

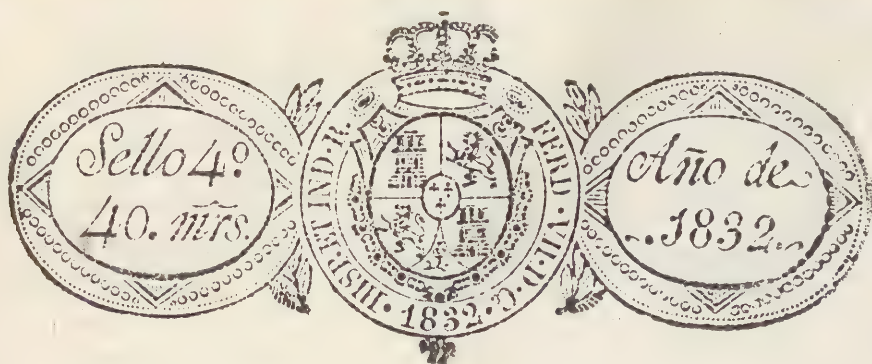
[Margin:] ...almente certifico ... los libros ... los que se e... dado la ente... ... son Dos ... presente al ...llan= D.r Gutierrez

...la academia ha sido ... 2.º año de Institucion.s

Examinado y aprobado=

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ubeda

211




1

El D.r D. Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de instituciones civiles &c.

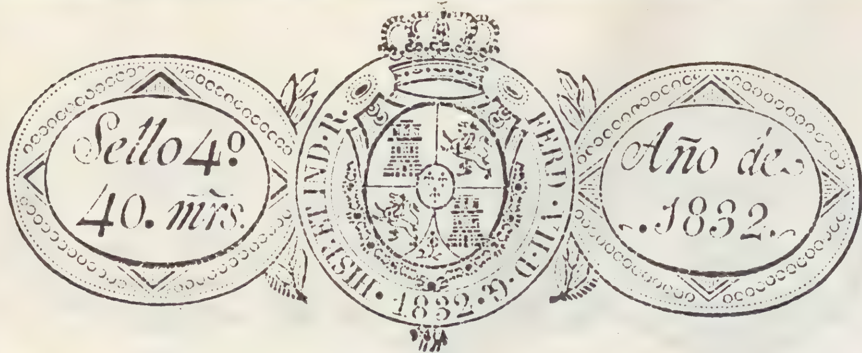
Certifico, y en caso necesario juro, que D. Miguel de Rojas, Clerigo Tonsurado natural de Cuellar, en Castilla la Vieja, ha asistido al estudio privado de derecho patrio bajo mi direccion desde principios de Enero hasta la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, dando por los libros que previene el plan general de estudios, y es de buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla a 31 de Agosto de 1832.

D.r Jose Gutierrez

D.r Cespedes Examinado y aprobado =

D.r Gutierrez

D.r Herrera



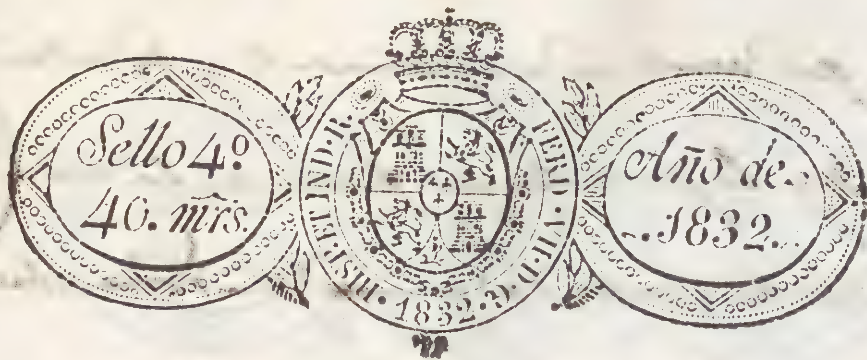

Como Secretario del Emmo y Exmo Señor Cardenal Arzobispo de esta Ciudad, mi Señor

...no Alcalde de
...ario de la segunda
...aracion de Sagra...
Certifico ser verdad
...o se expresa en
...certificacion. Sevi-
...de Enero de
...ochocientos treinta
...os.
Antonio Calvo



Certifico que D. Miguel de Rojas, familiar de S. Em.a ha permanecido en esta Ciudad, y en el palacio de dicho Em.mo S.r desde el mes de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco hasta el dia de la fecha, en cuyo tiempo ha observado buena conducta moral y politica sin tacha alguna; y á pedimento del interesado y orden de S. Em.a doy la presente, que firmo en Sevilla á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

D. Lorenzo Fernandez
Srio.




1

El Dr. D. Manuel Mª de Arce, Presbítero, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta en el de Sagrada Teología, Camarero Secreto Supernumerario de Su Santidad, Canónigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de la misma y Secretario de Cámara y Gobierno del Emo. y Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Cienfuegos y Jovellanos, por la divina Misericordia Presbítero Cardenal de la Santa Romana Yglesia del título de Santa María del Pópulo, Arzobispo de Sevilla, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Consejo de S. M. &c., mi Señor,

Certifico que D. Miguel Rojas, natural de Cuellar, en Castilla la Vieja, y Familiar de dicho Sr. Emo. en la clase de Page, es de buena conducta y opinión, ha cumplido en este año con los preceptos de Nuestra Santa Madre Yglesia y frecuenta los Santos Sacramentos: y para

que conste á su pedimento y de orden de S. Em.ª doy la presente que firmo en la Ciudad de Sevilla á quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos años=

Dr. D. Manuel M.ª de Arg [illegible]
Sec.º




Dn. Miguel de Rojas, natural de Cuellar, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandolo dela adjunta Certificacion de mi Catedratico mi idoneidad para obtenerlo; por tanto=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Miguel de Rojas

Auto. Por presentado y el presente Secretario Certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que Certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Miguel de Rojas, natural de Cuellar incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica ganados en el Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte-

y nueve. Posteriormente ha ganado en esta Uni-
versidad dos Cursos de Derecho Civil Romano en los
de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos
treinta y uno; y de este al de treinta y dos se ha-
lla matriculado en Derecho Real de España que
deberá probar en su dia con arreglo á las Rea-
les ordenes vigentes. Todo lo cual se averigua de los
libros de esta Secretaría de mi cargo á que me
remito. Sevilla veinte y nueve de Setiembre de
mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cereso Dean Arredondo

D.r Juan Bagnerozo
Sec.o

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruc-
cion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Real
Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve
de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que
certifico.

em.

D.r Cereso D.r Bagnerozo
Sec.o



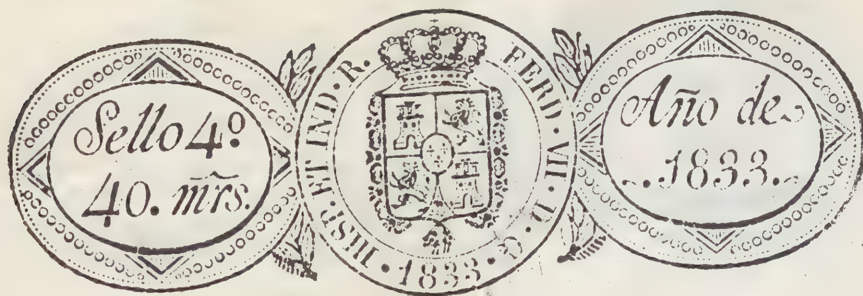

1

El Dr. D. Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de leyes y artes, su Catedratico de instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel de Rojas, Clerigo Tonsurado natural de la Villa de Cuellar, en Castilla la Vieja, ha sido examinado por mi en los tres derechos, canonico, civil y patrio, y lo he hallado sobresaliente y apto para obtener el grado de claustro pleno que solicita. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 31„ de Agosto de 1832,

Dr. José Gutierrez

215




Yo el Dr. Dn. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio Catedratico de Digesto Romano Hispano. &c.

Certifico y juro que Dn. Miguel de Rojas nat.l de Cuellar en Castilla la Vieja, ha asistido a la Clase q.e esta a mi cargo, que empezo en 18 de Octubre de 1832 y concluyo en Junio de 1833, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y para que conste doy esta en Sevilla a 8 de Junio del año de 1833.

Dr. Antonio Mª de
Rodas

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Agredano

Dr. Rodas

Ygualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo.
Sev.a 19. de Octubre de 1833

Dor. Gendero

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

Dr. Martinez
Sr.




Yo el Br. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marzon, Pro. Cura Propio dela Parroquial de S.n Ysidoro desta Ciudad Catedratico de Religion dela Real Universidad Literaria dela misma. &c.

Certifico y juro q. Dn. Miguel de Mojar natl. de Cuellar en Castilla la Vieja ha asistido ala Clase q. esta ami cargo q. empezo en 18. de Octubre de 1832 y finalizo en Junio de 1833, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy esta en Sevilla a 8. de Junio del año de 1833.

Licdo. Franco. de Paula Ruiz y Marzon

Examinado y aprobado p.r la Ult. suprema.

Br. Martinez  Licdo. Ruiz



Hiliaruadi... Margan... (certif. de la asist. de 2 a.)

218



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de Practica Forense en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Bo. Dn. Miguel de Rojas natl. de Cuellar en Castilla la Vieja y cursante en 6 años la Facultad ha asistido á la Clase q. esta de mi cargo q. empezó en Enero y concluyo en Junio de este año con puntualidad y aprobechamiento y para q. conste firmo la presente en Sevilla a 6 de Julio de 1834.

Dr. Jose Ma. de Mier

Examinado y aprobado. Fha. ut supra

Dr. Rodas

Dr. Mier

Sevilla 8 de Julio de 1834.

Es de buena conducta. Ha estudiado de la ... de ...

D. ...

219




S.r Rector de esta Universidad Literaria.

7.e Er.o 7 X 1843 [illegible] al S.or [illegible] fiscal [illegible]

D. Man.l Rojas estudiante del 2.o año de Filosofia en el Colegio de umanidades de S. Diego á V.S. con el respeto devido espone: que siendole absolutam.te imposible continuar el Curso en dho. Colegio por ciertas causas que me asisten, teniendo la matricula Corriente y sin haber perdido un dia de clase desde que el curso empezó, como en caso necesario puede V.S. informarse = portanto =

Sup.co á V.S. se digne decretar que como los demas alumnos de la Universidad, y en ella pueda concluir dho. Curso. Es favor que espera obtener de la benevolencia de V.S. á quien Dios N. S. conserve por muchos añ.s

Sevilla y En.o 7 de 1843.

Manuel Rojas

S.r Rector: Certificada q.e sea el Rector del Colegio la verdad de lo que espone este [illegible], el Sindico [illegible] está conforme con su solicitud. Sevilla [illegible] de En.o de 1843. [illegible]

Colegio de S. Diego.

Es cierto lo que espone este individuo respecto de su puntual asistencia á la clase de Fisica, en la que se halla matriculado en este Colegio, segun las listas presentadas en Oct.e á esta Universidad Literaria. Tambien puede decirse en su abono, q.e

en el ecsamen del ultimo trimestre obtubo la nota de Notablemente aprovechado y que es de buena conducta. – Sevilla 2 de Jun.º de 1843.

Ramon de Ortiz
Director

Franc.º Rodrig.z Zapata
Gefe de Estudios.

Evacuada, como lo esta, la certificacion q.e estimo necesaria el S.r Syndico fiscal le aportese su dictamen

R. Seoane

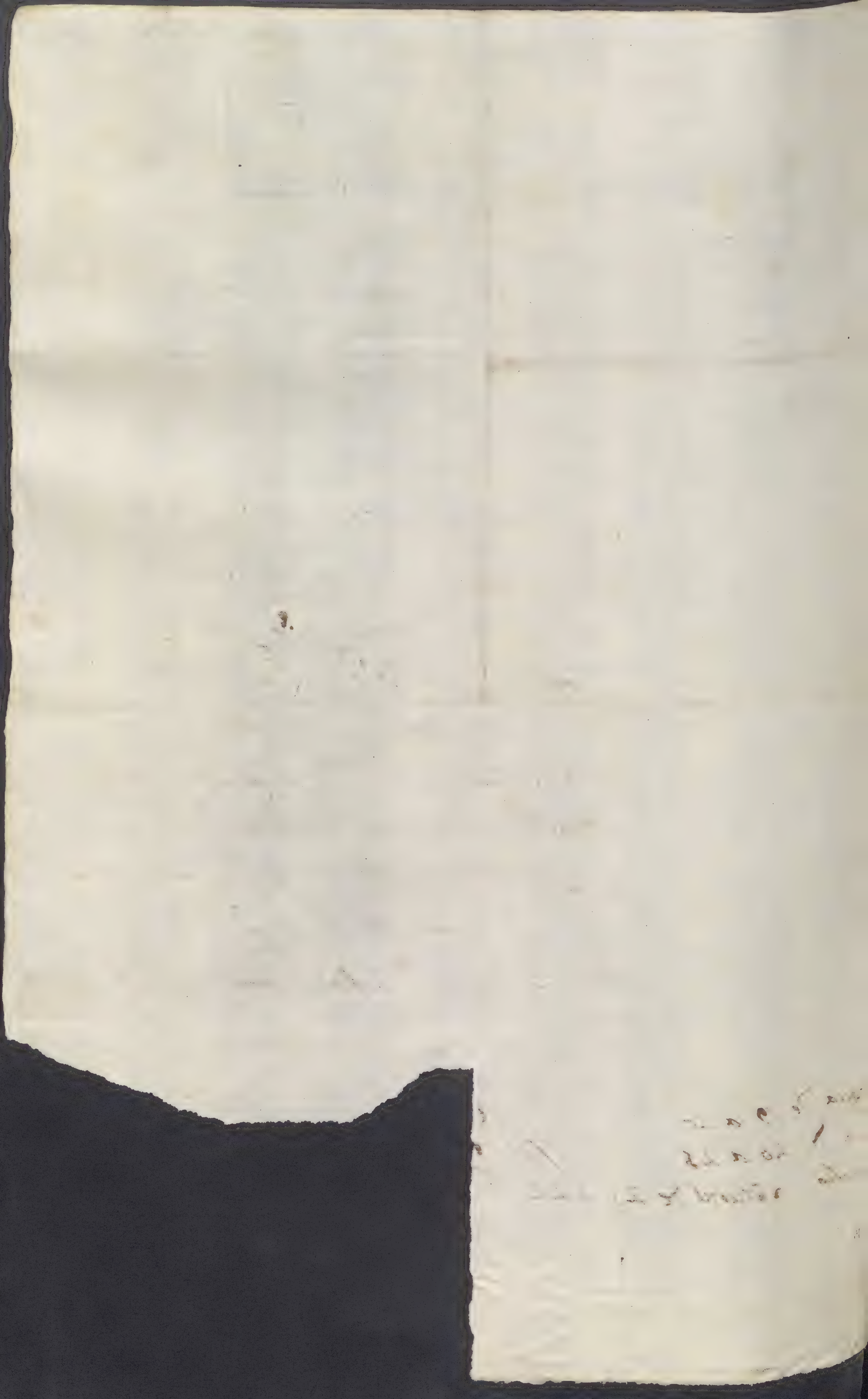



El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz Abogado del Ilustre Colegio y Catedratico de derecho natural y de Gentes.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Rafael Reyano ha asistido á la clase de mi cargo que principio el diez y ocho de Octubre del año de mil ocho cientos veinte y uno y concluyo el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y dos con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla y Setiembre 3 de mil ochocientos veinte y dos

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Logica de 19 á 20 P.º 0 f.º 4[illegible]
Fisica de 20 á 21 f.º [illegible]
Derecho Natural de 21 á 22



El Doctor D.n Tomas Romero de Aguedano del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Catedratico de Prima de la Clase de Derecho Civil Romano &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Rafael Rejano natural de Palma del Rio ha asistido á la clase de mi cargo que principio en Octubre de 1822, y concluyó en Mayo de 1823, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla de Octubre de 1823.

D.r Tomas Romero de Aguedano

p.a probar un curso p.r esta certific.n 70 r.s

D.r Muñoz




El Doctor Dⁿ Fran.^co Mancheño Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta ciudad y Catedratico de Partidas de la Real Universidad Literaria &. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dⁿ Rafael Resano y Agredano ha asistido a la Clase de mi cargo que principio el primero de Octubre de mil ochocientos y veinte tres y concluyo en ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.^a q.^e conste doy la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1824.

Dʳ Fran.^co Mancheño

228




El Licenciado Dⁿ Luis Ortiz de Zuñiga, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de esta ciudad, y Catedratico de Recopilacion de Esta Real Universidad Literaria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dⁿ Rafael Rejano y Agredano ha asistido á la Clase de mi cargo que principio en 1º de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pª que conste doy la presente en Sevilla 1º de Junio de 1824.

Licᵈᵒ Dⁿ Luis Ortiz de Zuñiga




Sr. Rector de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad y Tribunal de Censura

D. Rafael Rejano y Agredano natural de Palma del Río Bachiller en Leyes y Cursante de esta facultad á V.S. con el devido respeto dice: Que se ha presentado en la Secreta ría de la Universidad para matricularse en el sesto año de la facultad, q. es el q. le pertenece y se le contestó q. recurriese al Tribunal por la competente autorización; y respecto á que ignoraba el esponente á la salida de su Pueblo q. fuesen nesesa rios documentos y la clase de ellos para matricularse, desde luego protesta con la devida solennidad presentar los documen tos q. sean nesesarios y exijan las ordenes de S.M. dentro del termino q. por las mismas se concede; y para q. entretan to no reciba perjuicio

Suppca. á V.S. se digne mandar q. por el Sr. Secretario se le matri cule en el sesto curso q. le corresponde dentro del termino q. está prevenido para poderlo hacer por lo q. recibirá merced Sevilla y Noviembre veinte y nuebe de mil ochocientos veinte y quatro =

Rafael Rejano

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Cuando D.n Rafael Rejano presente dentro del Curso todos los docum.tos q.e se exigen p.a ser admitidos á la Matrícula, tengase presente esta solicitud p.a q.e no deje de matricularse p.r morosidad en no haberlo solicitado

D. Rafael Rejano y Agredano




El Doctor Dn Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de esta ciudad de Sevilla en el de Leyes, Catedratico de Recopilacion de la misma, Abogado de los Rs Consejos, del Ylustre Colegio de esta ciudad &c. &c. y el Doctor Dn Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de la misma, en el de Leyes, Catedratico de Practica forense en dicha Universidad, Abogado de los Rs Consejos, del Ylustre Colegio de esta ciudad &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Rafael Rejano y Agredano natural y vecino de Palma del Rio, Provincia de Cordoba, ha asistido á nuestras respectivas clases desde que principió el presente curso hasta el dia de la fecha con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para que conste y obre los efectos que haya lugar, damos y firmamos la presente en Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos veinte y cinco —

Dr Tomas Romero
Agredano

Dr Fran.co Mancheño

Aprobdo en el Examen. Dr Rodas

Agredano

Dr Mancheño

2

383

Memorial y Certificacio-
nes con fe de Bauptismo pertenecien-
tes al Bachiller D. Rafael Mesa-
no y Floredano

227

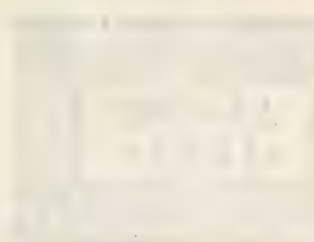



S.ores del Tribunal de Censura de esta R.l Universidad Literaria

D. Rafael Rejano y Agredano natural y vecino de Palma del Rio Bachiller y Cursante de la facultad de Leyes a V. S con el debido respeto dice: q.e a fines de Nov.e del año proximo solicito se le matriculase en el año resto q.e le correspondia protestando presentar los documentos necesarios, dentro del termino prescripto p.r el Plan vigente: y en virtud de lo mandado p.r V. S. en su edicto de primero del corriente, presenta con la debida solemnidad la fe de Bautismo y la certificacion de su conducta politica y religiosa dados p.r la Autoridad Civil y el Cura Parroco del Pueblo de su naturaleza y residencia; y p.a q.e pueda tener efecto la solicitada matricula del presente curso, a cuyas clases ha asistido desde su principio.

Supp.ca a V. S q.e habiendo p.r presentados los referidos documentos se digne mandar, q.e p.r el Secretario de la Universidad se le pruebe el curso q.e concluyó en Mayo del año proximo y se le matricule en el presente q.e esta p.a concluirse le pruebe al mismo tiempo, con las certificaciones de asistencia a clase y de examinado y aprobado q.e presentara en su caso; q.e p.r lo q.e espera recorrer de V. S. Sevilla y Junio nueve de 1825=

Rafael Rejano y Agredano





228




Lic.do D.n Crist. Benitez Abogado de los Reales Consejos Alc.de mor Capitan a guerra por S.M. de esta V.a de Palma del Rio y encargado de su Policia en la misma y su Partido. D.n Antonio Varona y Guerra Pro. Comisario Originario del S.to Oficio de la Inquisicion Rector y Cura Beneficiado propio de dha V.a &c.a

Sev.a 12 de Junio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta Dr. Cerero Sec.o

Certificamos que D.n Rafael Rejano y Ayudamo natural y vecino de esta V.a Bachiller y Pasante en la Facultad de Leyes en la Universidad de Sevilla ha sido siempre de buena conducta y vida, politica y Religiosa, y no haciendo adicto al llamado Sistema Const. que pretendia establecer y ratificar su abolido Gobierno; no pertenecio a Sociedades secretas ni a la Milicia Nacional boluntaria: fue que amante del Rey ntro Sor y su Real Familia: temeroso de Dios obediente a sus Ministros de buenas costumbres Morales y conducta sumamente arreglada por lo que siempre ha merecido y merece buen concepto publico y para que conste firmamos la presente en dha V.a de Palma del Rio à veinte y ocho de Diciembre de mil ocho cientos veinte y cuatro =

Lic.do D.n Crist. Benitez

D.n Antonio Josef Varona y Guerra
Rect. y Cura

Los infraescriptos Essnos pp.cos del Numero y Crimen de esta Villa de Palma damos fe: que

el Licensiado Don Cristobal Benitez y D.n Anto-
nio Jose Varona y Guerra Ess.no de quienes
aparece dada la Certificasion que antecede
son tales como se titulan y las firmas y rubri-
cas con que las autorisan de su puño y le-
tra A cuyos documentos se les a entero fe y
credito Judicial y extrajudicialm.te Y para q.e
conste y obre los efectos q.e haya lugar damos
signamos el presente en esta dha villa de
Palmas y diciembre treinta de mil ochocien-
tos veinte y quatro

En testim.o de verdad

Nicolas Garnero y Vega Ess.no

En testim.o de verdad

Alonso Cabrera y Jimenez

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

229

D. Antonio José Varona y Guerra, Rector y Cura propio de la Parroquia de la V.ª de Palma obispado de Córdoba: Certifico que en el libro cuarenta y cuatro de bautismos que se halla en el archivo curial de dicha Parroquia, al folio cuarenta y cuatro se halla una partida que [illegible] la letra dice así

Partida

En la villa de Palma en cuatro de Enero de mil ochocientos y cuatro yo el D. D.n Juan José García, Rector y cura de la Parroquia de dicha villa bauticé solemnemente [illegible] a un niño que nació el día doce del presente mes como a las [illegible] de la mañana al que puse los nombres de Rafael José Arcadio hijo legítimo de D.n Sebastián Lozano y de D.ª Antonia Agredano su mujer: nieto paterno de D.n Joaquín Lozano y de D.ª Leonor Fernández y Santiago: y por la materna de D.n Tomás Agredano y de D.ª Ana Delgado todos naturales y vecinos de esta villa: fue su padrino D.n Joaquín Lozano hermano del bautizado al que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones según el S.to Concilio de Trento; siendo testigos D.n José Baez clérigo diácono, D.n Manuel Morales y Antonio Paniagua de esta vecindad de que doy fe = D.r D.n Juan José García

Concuerda con su original con [illegible] que queda en dicho libro en el archivo de mi cargo a que me remito; y para que conste donde y como convenga doy la presente que firmo en Palma y Diciembre siete de mil ochocientos veinte y cuatro =

D.r Antonio José Varona
y Guerra

Los Infraescriptos Escnos. publicos del Numº. y Ayuntamiento en esta Villa de Palma damos fe: que D.n Antonio José Varona y Guerra Pbro. de quien

aparece dada la Certificacion que antecede es tal como en ella se titula y la firma y rubrica con que la autoriza de su puño y letra. A cuyos documentos se les da entera fe y credito judicial y extrajudicialmte. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar damos y signamos el presente en esta dha Villa de Palma y Diciembre nueve de mil ochocientos veinte y quatro

En testimo. de verdad

Nicolas Gamenar
Vega Eno.

En testimo. de verdad

Alonso Cabrera
y Ximenez

1820 21 L.7

230


SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1825
1825

Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad

D. Rafael Rejano y Atgredano natural de Palma del Rio Prova. de Cordoba y Cursante de la facultad de Leyes en esta Universidad a v. S. con el debido respeto dice: se graduó de Bachiller en Filosofia en la misma, el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y uno de qe. se le despachó el competente titulo. Y habiendose dignado S. M. pr. su Cedula de veinte y uno de Julio del año proximo pasado, dar pr. validos los grados conferidos durante el titulado Gobierno Constitucional, qe. hubieran sido conferidos con los años de estudio y demas requisitos qe. pr. las leyes se exijian antes del siete de Marzo de ochocientos veinte, mandando al mismo tiempo, qe. se despache nuevo titulo a los qe. los obtuvieron, y habiendosele conferido al Exponente con las circunstancias qe. exije la Rl. Cedula

Supp.ca a v. S. se digne mandar, qe. previo el juramto. qe. la misma previene, se le despache el nuevo titulo de Bachiller qe. solicita. Sevilla y Junio veinte y cinco de 1825.

Rafael Rejano y Atgredano

Sevilla 29 de Junº. de 1825
Certifique la Secra. y hecho y con qe. se lo obtuvo grado:
Dtor. Dutor

Yo el infra-escrito Doctor y Secretario de esta Rl. Univd. Litª. de Sevilla: certifico que Dn. Rafael Rejano y Atgredano natural de la Villa

de Palma del Rio se graduó de Bachiller en Filosofía en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y uno habiendo precedido para ello un Curso de Lógica y otro de Física que ganó y probó en esta Universidad en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

José Moreno Baquerizo
Sec.o

Nota
En cumplim.to del decreto ant.r recibió el juram.to y despachó el título D.n Sebastián Moreno

Sev.a 30 de Junio de 1.825.

En atencion á tener ganados los dos Cursos de Filosofía que se exijian antes del 7 de Marzo de 1820 p.a el grado de Bachiller, revalidesele el grado, como lo solicita, despachandosele otro nuevo, recogiendosele el antiguo, y prestando el juram.to que se previene en el artículo 10 de la Real Cedula de 1.o de Agosto de 1.824, y nuevo Plan de Estudios, el cual se comete al presente Secretario.

D.tor Outon
D.r




El Dr. y Maestro Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Catedratico de Novisima Recopilacion de la misma, Abogado de los Rs. Consejos del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra Honorario &c. &c. y El Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula Marcheño del Claustro y Gremio de la misma, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Practica forense de dicha Universidad, Abogado de los Rs. Consejos, del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Sesn. Juntad 13 de [...]826. [...] de buena conducta. Por acuerdo de [la] Junta. Dr. Cerero Secº

Certificamos y en caso necesario juramos, que Dn. Rafael Rejano y Agredano natural de Palma del Rio Provincia de Cordoba ha asistido á nuestras respectivas Clases desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de ochocientos veinte y cinco, hasta el dia de la fecha, con la mas exacta puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Tomas Romero y Agredano    Dr. Franco. Marcheño

Aprobado en el Examen. Lim.a 7. de Jun.o del 1826.

D.r Arredondo D.r Mancheño D.r Rod.s

232

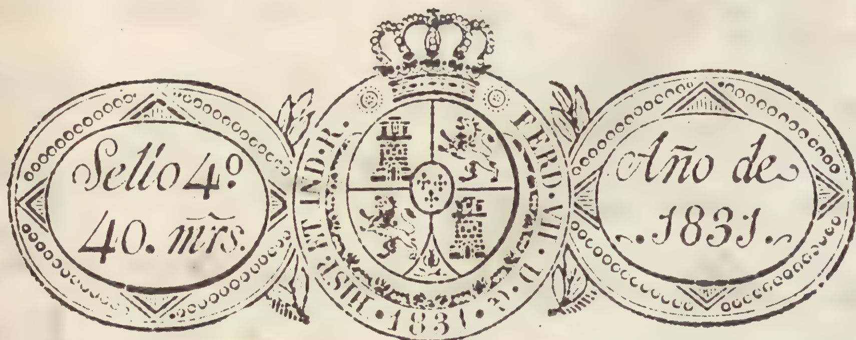



El D.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes; Catedratico de Practica Forense de la misma, Abogado de los R.s Concejos del Yllustre Colegio de esta Ciudad &c &c =

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Rafael Reyano y Agredano natural de Palma del Rio, Provincia de Cordova ha asistido á la Clase de mi cargo desde primero de Octubre del año proximo pasado de ochocientos veinte y seis, hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste y obre los efectos oportunos q.e halla lugar firmo la presente en Sevilla y Junio seis de mil ochocientos veinte y siete =

D.r Fran.co Mancheño

Rev.do Jun.o 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o




Licdo. D. Antonio Rentero y Villa Abogdo. delos Rs. Concejos Alcalde mor. pr. S. M. de esta Villa de Palma del Rio su termino y jurisdiccion Presidente de su Ayuntamto. Capitan á Guerra dela misma y Subdelegdo. de Policia en ella y su Partido: y D. José Ma. Zaldua Beneficiado Cura Propio dela Ygla. Parroql. de ella y Rector dela misma &a.=

Certificamos, qe. D. Rafael Rejano y Agredano natural y vecino de esta Villa ha sido spre. de buena vida conducta politica y religiosa, de buenas costumbres morales pr. lo qe. siempre ha merecido y merece buen concepto publico. Y pa. qe. asi conste firmamos la presente en Palma del Rio y Diciembre veinte de mil ochocientos treinta y uno=

Dn. José Maria Zaldua

Licdo. Antonio Rentero y Villa

Los infrascriptos Esnos. del Rey N. S. con recidencia en esta Villa de Palma del Rio cuyas Esnias. Numerarias despachamos, igualmente qe. el privativo del crimen, unicos en esta Villa, damos fee: Que el Licdo. D. Antonio Rentero y Villa Abogdo. de los Rs. concejos, y del Yltre. Colegio dela Villa y corte de Madrid, y D. José Ma. Zaldua, por quienes aparece dada la certificacion qe. antecede, son el primero Alcalde mayor por S. M.

de esta Villa: y el segundo Beneficiado Cura propio y Rector de la misma como se titulan, y las firmas y rubricas con q.e la autorizan de su puño y letra y las q.e acostumbran poner en todos sus escritos á los cuales se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste y obre los efectos q.e haya lugar damos y signamos la presente en esta dha Villa de Palma á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Josef Nieto y Diaz
Escno

En testim.o de verdad

Juan M.a de la Cabrera
y Toro Escno

Alonso Cabrera
Ximenez

234




D. Antonio Gallego Ruiz Campos y Zamero, Bachiller en Leyes dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y vecino de esta Villa de Palma del Rio &c —

Certifico, y caso necesario juro qe. D. Rafael Rejano y Agredano natural y vecino de esta Villa ha estado estudiando privadamente conmigo el quarto año de derecho Canonico todo el tiempo qe. el decreto de S. M. señala para la duracion de este curso escolastico privado, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. asi lo acredite donde y como le convenga firmo la presente en Palma del Rio y Diciembre quince de mil ochocientos treinta y uno =

Br. Antonio Gallego y Campos

Los infrascriptos Esnos. del Rey N. S. con residencia en esta Villa de Palma del Rio cuyas Esnias Numerarias despachamos, igualmte. qe. el privativo del crimen, damos fée: Que el Bachiller D. Anto. Gallego Ruiz Campos y Zamero, por quien aparece dada la certificacion qe. antecede es Bachiller en la facultad mayor de jurisprudencia, teniendo acabada toda la Carrera, pero no recibido por ser menor de veinte y cinco años; cuya firma y rubrica congd. la autoriza de su puño y letra y la qe. acostum-

bra poner en todos sus escritos à los quales se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y p.ª q.e conste y obre los efectos q.e haya lugar damos y sig-namos la presente en esta dha Villa de Palma y Diciembre quince de mil ocho cientos treinta y uno=

Josef Nieto y Diaz
Esno

En testim.º de verdad

Juan M.ª de Cabrera y Toro Esno

Alonso Cabrera y Ximenez

Examinado y aprobado. Sev.ª 17 de En.º de 1832

Don Vazquez  Dor. Anaya  D.r Bea[illegible]

El Dr. D.n Manuel Carmona, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Sagrados Canones, y Catedratico Substituto de Instituciones Canonicas.

Certifico q.e D.n Sebastian Rejano y Ayredano, natural de Palma del Rio ha asistido á la Clase de mi cargo desde el dia 18. de octubre de 1815. hasta igual fecha de Junio del presente año, cumpliendo en todo con las lecciones, Argumentos y demas exercicios literarios q.e se le han encargado, y p.a q.e conste firmo esta, en Sevilla á 18. de Junio de 1816.

Dr. D.n Manuel Carmona

El D.r y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y en el de Leyes y Artes, su Catedratico de Partidas, Abogado de los R.s Consej.s y del Ilustre Colegio de esta Ciudad;

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Sebastian Lozano y Agredano natural de Palma del Rio Prov.a de Cordova ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprobechamiento todo el Curso Escolastico, que principió en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en fin de mayo del presente. Sevilla veinte y cinco de Junio del mil ochocientos diez y nueve

D.r Diego Fernandez Muñoz

El Dr. y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz del Claustro de esta Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedratico de Partidas en la misma, Abogado de los tribunales Nacionales, del Ilustre Colegio de esta Ciudad y actual Regidor Constitucional del Excelentisimo Ayuntamiento de ella =

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Sebastian Rejano y Hoyo..dano, natural de Palma del Rio Prova. de Cordoba ha asistido a la clase de mi respectivo cargo, con puntualidad y aprovechamiento, todo el curso Escolastico que concluyó en el dia de ayer. Sevilla treinta de Mayo de mil ochocientos veinte.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

D.ⁿ Tomas Romero de Agredano, Catedratico de Prima de Leyes por S. M. de esta Universidad Literaria &c.= 238

Certifico q. D. Sebastian Requena natural de la Palma, Obispado de Cordoba, ha presentado el acto menor de Sabatinas q. debe preceder al Bachillerami.ᵗᵒ en Leyes en mi clase, defendiendo la anterior Conclusion y arguyendole los Bachilleres d.ⁿ José Duran, y d.ⁿ Sebast.ⁿ Larreyna, manifestando en sus contestaciones intelig.ᵃ en las materias de dro. Esp.ᵒ q.ᵉ conste á inst.ᵃ del interesado firmo esta en Sev.ᵃ á 12 de Julio de 1820./.

D.ⁿ Tomas Romero
de Agredano

Ex l. 6.ª Dig. d. off. Præs.

S. D. C.

Ergo Iudex judicando tenetur secundum alleg[ata]
et probata ferre sententiam, etiam contra prop[riam]
scientiam, licet inde contingat innocentem occidi

Defendenda a D. Sebastiano Bejano et Agreda

Sub auspiciis

D. D. D. Thomæ Romº Agredano

Pase á Censura al Sr. Dr.
Gutierrez

Dr. Rey

Rey

La anterior proposi-
cion la creo disputa-
table, y por lo mismo
puede servir
pª la sabatina del
interesado:
Dr. Gutierrez

El Dr. D. Tomas Romero Agredano del Claus-
tro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en la
de Leyes, su Catedratico de Prima en la misma facultad, Abo-
gado de los Tribunales Nacionales y del Ylustre Cole-
gio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Sebastian Rejano
y Agredano natural de Palma del Rio Prov.a de Cordoba
ha asistido a la clase de Practica de mi cargo el presente curso esco-
lastico que dio principio en diez y ocho de octubre del año proximo pa-
sado, con puntualidad y aprovechamiento. Y p.a que conste firmo la
presente en Sevilla a trece de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

Sirva p.r la de la Academia Dominical de
Leyes. Sev.a 15 de Junio de 1821.

Dr. Rafael Jose Ramirez

[illegible] Junio de 1821
[illegible] n. [illegible]
Rodrig.

El Lic.do D. José Lopez Rubio Abogado de los Tribunales Nacionales del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Retorica en la Universidad Literaria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Sebastian Segarra y Algarrobano natural de Palma del Rio Prov.a de Cordoba ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento todo el curso escolastico q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a trece de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

José Lopez Rubio

244

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Santa Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Litmia. de esta Ciudad en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica, Abogdo. del Yllustre Colegio de esta Auda. Socio de num. de la de amigos del Pais de esta Ciudad &a. &a.

Certifico, qe. Dn. Sebastian Rosano y Arzeldano (y en caso neceso. juro) nat. de Palma del Rio há asistido á la enunciada clase de mi cargo en el curso qe. principio en 821 y concluyo en Junio de la fha. con aprovechamto. Y para qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 20 de 822.

Dr. Dn. Franco. de Santa Ybarra

241




Sor. Rector dela Mrl. Universidad Literaria de esta Ciudad

Sevª. y Agtto. 26. de 1824.

Justifique este interesado con Certificacion de Secretaria los Cursos q. precedieron al Grado de Bachiller en Leyes q. recibio en esta Unid.

Dor. Outon
Rr.

D. Sebastian Rejano y Agredano natural de Palmas del Rio, Prova. de Cordoba a V.S. con el debido respeto dice: q. incorporo en esta Rl. Universidad literaria un curso de Logica y Metafisica, otro de Fisica y otro de Etica ganados en el Seminario Conciliar de Sn. Pelagio de Cordoba, y gano en la misma con arreglo al Plan de 1807 y el q. se mando observar en el año de 1818, tres cursos de derecho Romano, uno de derecho Real, dos de Canones y dos de Partidas y Recopilacion, cuyos cursos tenia ganados en Mayo de veinte. Y habiendo solicitado se le admitiese a grado de Bachiller en Leyes, previos los exercicios literarios q. en estos se requieren se le confirio el grado el 19 de Agosto de dho. veinte. Y habiendose dignado S.M. mandar por sus Rs. Cedulas de 21 de Julio y primero del corriente q. a los Graduados se les mande dar nuevos titulos previo el Juramento q. en las mismas se manda; y concurriendo en el exponente todas las circunstancias necesarias.

Suppca. a V.S. se digne mandar se le reciba el Juramento oportuno, y q. se le despache el nuevo titulo q. solicita en lo q. recibira merced. Sevilla y Agosto 25 de 1824 = Sebastian Rejano

Certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad lit.ª: q.e D.n Sebastian Rejano y Agredano natural de la Villa de (Lora del Rio) de Palma del Rio se graduó de Bachiller en Leyes por esta Real Universidad en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte; en cuya fha. tenia incorporados en esta Universidad un Curs.o de Logica y Metafisica, otro de Fisica y otro de Etica y ganados en ella dos de Dro. Romano, otros dos del Canónico uno de elementos del Dro. Real y dos de Partidas y Recopilacion; segun se avirigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para q.e conste don de convenga al interesado, doi á su instancia y en cumplim.to de lo mandado p.r el S.r R.r la presente q.e firmo en Sevilla á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Sev.a y Ag.to 27. de 1824.

En atencion a q.e el D.r Sebastian Rejano y Agredano tenia ó incorporados ó ganados en esta Universidad, todos los

242




Cursos que se exigen pr. el Plan vigente pa. el Grado de Bachiller en Leyes, quando lo recibió en ella en 19. de Agosto de 1820. = Despachasele el nuevo Titulo que solicita, recogiendosele el Antiguo, recibiendosele pr. el Sr. Secretario el Juramento prescripto en el Articulo 10. de la Real Cedula de 1º. del corre., y anotandose todo á continuacion de estas diligencias pa. los efectos que haya lugar.

Dtor Ocaton
R.r

En el mismo dia veinte y siete de Agto. de mil ochocientos veinte y quatro, hizo ante mi el Dn. Sebastian Rejano y Azedano el juramto. prescripto en el articulo diez de la Real Cédula de primero de este mes; y habiendole recogido el titulo antiguo de su grado de Bachiller en Leyes, le despaché el nuevo en el dia de hoi veinte y ocho del mismo en cumplimto. de lo mandado en el Decreto qe. antecede.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Secº

Antº






D. Simon Jimz. Ruiz Cura Rector de la Parroquia de Santa Maria la Coronada Matriz de esta Villa de Ximena, y Examinador Sinodal de este Obispdo. Certifico q.e en el libro veinte y dos de Bautismos de ella al f.o ciento diez y siete v.to se halla el Cap.o sig.te

En la Villa de Ximena en trece de Julio de mil ochocientos trece años Yo D. Esteban de Ribas Pbro. de licencia del Parroco bauticé en la Parroq.l S.ta Maria la Coronada à Antonio Josè Pio, q.e nacio el dia once de dho mes, y año; hijo legitimo de Antonio Romero Sierra, y de Beatriz Catalina Garcia Vallecillo y Matas su muger naturales, y vecinos de esta Villa, casados en ella habrà un año; fue su Madrina Maria Salvadora Garcia Cordero Soltera, siendo testigos Andres Sierra Corrales, Cristoval Garcia Vallecillo, y Josè Saavedra, todos de este vecind.o en cuya fee lo firmo con su mrd.= Esteban de las Ribas = D. Josef Espinosa de los Monteros

Concuerda dho Capitulo con su original, q.e està en mi poder, à q.e me refiero; y à solicitud de parte legitima firmo la presente en Ximena à veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve =

Simon Jimz. Ruiz

Yo el Infrascripto Essno. del Rey N. S. publico del Numero de esta Villa de Gimena de la Frontera: Doy fé Que D.n Simon Gimenez Ruiz por quien està dada la anterior Partida de Bautismo, es Cura rector de la Parroquia

de Santa Maria la Coronada de esta Villa de
quien se titula, y como tal exerce las funciones
de su Ministerio; y la firma y rubrica con q.
la autoriza es al parecer de su puño y letra
la misma q. acostumbra en sus escritos,
y a los q. siempre se les ha dado y da
entera fe y credito Judicial y extrajudicial-
mente. Y p.a q. conste a instancia de
parte interesada signo y firmo la pre-
sente en Ximena de la frontera a veinte y
ocho de Noviembre de mil ochocientos
inte [illegible], como unico existente en la
actualidad en ella =

Ldo. D. Fr.co Matrado

J. M.a de Vazquez

2 45




D. Simon Ximz. Ruiz Cura Rector de la Parroquia de Sta. Maria la Coronada Matriz de esta Villa de Ximena, y Examinador Sinodal de este Obispado.

Certifico, q.e Antonio Romero de edad de diez y seis años natural de esta Villa hijo legitimo de Antonio Romero Sierra difunto, y de Beatriz Catalina Garcia Vallecillo, y Platas, Feligres de esta Parroquia de mi Cargo ha observado buena conducta moral, religiosa, y politica; y p.r tanto no tiene obice, p.a sea admitido á los Estudios de Universidad, ó Colegio en los terminos, q.e se exije en el Plan aprobado p.r S. M. Y para que obre los efectos convenientes firmo la presente en Ximena á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve =

Simon Ximz. Ruiz

Yo el Ynfrascripto Esno. del Rey N. S. publ.co del Numero de esta Villa de Ximena dela Frontera: Doy Fé: Que D.n Simon Ximenez Ruiz por quien aparece dada la antecedente Certificacion, es Cura Rector dela Parroquia de Sta. Maria la Coronada dicha dha Villa Se-

que se titula, en actual uso y exercicio de su Empleo, y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de Sup.mo y la
la misma que acostumbra en sus escritos,
y a sus semejantes se les ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a que conste a instancia de
parte interesada signo y firmo la presente en Zimina dia diez y nueve de Noviem.e de mil ochocientos veinte y nueve como unico Ess.no
en la actualidad en ella.

Diego? Nicolás? Spr.

[illegible] Alcazar? [illegible]

# Ximena de la Frontera

Año de 1829.

Justif.^on de vida y Costumbres practicada á favor de D.^n Ant.^o Romero Garcia.




Dn. Juan Caballero Medina Vecino de esta Villa, como Marido y conjunta persona de Da. Beatriz Catalina Garcia Valleullo y Platas, ante V. como mas haya lugar parezco y digo: Que conviniendo al Dr̃o dela Suso dicha acreditar la buena vida y costumbres de su legitimo hijo Antonio Romero Garcia, habido del primer Matrimonio q.e contrajo aquella con Ant.o Romero Sierra, para poder ser Matriculado en la Uniberzidad de Sebilla donde se halla siguiendo los Estudios, se ha de servir V. admitir la competente Justif.on de testigos que estoy pronto á presentar, y resultando de ella como no podra menos acreditada competentemente la buena conducta moral, religiosa y Politica del Antonio Romero Garcia, se me entregue origi nal p.a el fin indicado, aprovada qe sea por V. è interpuesta en ella su autoridad p.a su mor. validacion: Por tanto.=

Supp.co a V. se sirva asi mandarlo por ser de Justicia que pido Juro y para ello &a.=

Juan Caballero

Entrega. Hoy dia dela fha, por Dn. Juan Caballero y Medina de esta Vecindad, me ha sido entregado el antecedente escrito p.a su presentacion al Sr. Alc.e Mayor de esta Villa de que doy fe Jerez veinte y ocho de Noviem.e de mil ochocientos veinte y nueve.=

Marquez
[illegible]

Auto. Por presentado: Admitase á esta parte la Justifica cion que ofrece, previa citacion del Caballero Sindico procurador General de esta Villa, Recomendandose la

testigos de q.e se prevalga vajo la religion del Juram.to dispuesto por derecho, al tenor de este escrito, y con cuada traigane. El S.r L.do D.n Franc.o Bar. de Caceres Abogado de los R.s Consejos, Alcalde Mayor interino de esta Villa de Gimena de la Frontera en lo mandó y firmó en ella á veinte y ocho de Noviem.e de mil ochocientos veinte y nueve=

Fran. Bar. de Caceres

Fr.co Ju.n de Blazquez

Notif.on — En seguida Yo el Es.no notifiqué en persona lo man=dado en el antecedente Auto á D.n Juan Caballero Ma=no de esta vecindad, quedó enterado y de ello doy fe.

Blazquez

Citacion — Acto Continuo Yo el referido Es.no cité en toda forma á D.n Antonio Linan, Sindico Procurador General del Ayunt.o N.l de esta Villa p.a la Justi=ficacion decretada, quien enterado de ello manifes=tó no se le ofrecia reparo alguno en que se verifi=case, sin perjuicio de q.e se le de vista p.a su Censu=ra: Y lo firmó con migo de q.e doy fe=

Antonio Linan

Fr.co Ju.n de Blazquez

Justif.on de Marg.ta Sierra Ra=mos — En Gimena en el mismo ante dicho dia veinte y ocho de Noviem.e de mil ochocientos veinte y nueve, ante el S.r Alc.e Mayor int.no de ella







Año de 1829

y presencia de mi el Escribano infrascripto dicho. fue presen-
tado por testigo de esta justificacion por la parte inte-
resada Andres Sierra Ramos de esta vecindad a
quien dicho Sr. Juez exigió juramento q. hizo a
Dios y una Cruz segun dro. bajo de cuya solem-
nidad prometió la verdad en lo que supiere y fuese
preguntado y siendolo por el contenido del escrito
antecedente que le fue leido entero dixo: Que
conoce muy bien a Antonio Romero Garcia
hijo legitimo de Antº Romero Sierra defunto
y de Beatriz Catalina Garcia Valleuillo y Platas
naturales y vecinos de esta dicha Villa, en la actua-
lidad casada en segundas Nupcias con Dn. Juan
Caballero y Medina: Que el Antº Romero Garcia
es de edad de diez y seis años, a quien le ha ob-
servado buena conducta moral, religiosa y Poli-
tica: Todo lo qual le consta al testigo por el
trato y comunicacion q. ha tenido y tiene
con su familia y con el sunodicho en las
epocas de vacaciones q. carga viene a esta
Villa: Que es quanto puede y debe declarar

en razon de lo q.e le ha sido preguntado, la verdad p.r el Juram.to interpuesto, dijo ser de edad de se-senta años, no firmo por expresar no saber lo hace el S.r Juez de q.e doy fe = Emm.do: Veinte: Entre renglones: y ocho: vale = Sanchez

Fr.co Ysq.do Blazquez

Otro Test.o Fr.co Espinosa de los Monte.

En seguida en el referido Señor Juez y mi presencia, fue presentado por testigo de esta Justificacion por la parte interesada Fran.co Espinosa de los Monteros de esta Vecindad de quien fue recibido Juram.to que hizo en legal forma, bajo del qual prometio la verdad en lo q.e fuere preguntado y siendolo por el Contenido del escrito antecedente que le fue leido, enterado dijo: Que conoce de vista, trato, y Comunicacion a Ant.o Romero Garcia el qual se halla en la edad de diez y seis años y en la actualidad cursante en Sevilla siguiendo sus Estudios: Sabe que es hijo legitimo de Ant.o Romero Sierra difunto y de Beatriz Catalina Garcia Vallecillo Platas, Casada en Segundas Nupcias con D.n Juan Caballero Vinoteador de esta expresada Villa: Que al Ant.o Romero Garcia le ha observado buena Conducta moral, religiosa y Politica en las diferentes ocasiones q.e ha venido a esta Villa por resultas de las Vacaciones de

249




anuales de sus Estudios y antes de principiarlos todo lo qual es quanto puede y debe declarar en razon delo que ha sido preguntado, la verdad por el Juramento interpuesto, dijo ser de edad de veinte y cinco años y lo firmo con dicho Señor de que doy fe.

Caceres — Fran.co Espinosa de los Monteros — Fr. Jn. Mrquez

Otro Testº: Antº Ramos Moya

Incontinenti ante el referido Sr. Juez y mi presencia fue presentado por testigo de esta Justif.on por la parte interesada, Antº Ramos Moya de esta vecindad, del qual fue recivido Juramento q. hizo por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz segun dro, bajo de cuya solemnidad prometió la verdad en lo que fuere preguntado, y siendolo por el Contenido del antecedente Escrito q. le fue leido, enterado dijo: Que Conoce muy bien á Antº Romero Garcia, hijo legitimo de Antº Romero Sierra difunto y de Beatriz Catalina Garcia Vallecillo y Plata, todos de esta naturaleza y vecindad, esta casada en segundas Nupcias con Dn. Juan Caballero y Me

dixo: Que al suodicho Ant.º Romero Garcia, q.e es de edad de diez y seis años, le ha observado bue-na Conducta, moral, religiosa y Politica, tanto en las diferentes ocasiones que por resultas de las Vacaciones annuales de sus Estudios q.e pa-rece està siguiendo en Sevilla, ha venido à este Pueblo, como antes de ausentarse de él para principiarlos en aquella Ciudad: todo lo qual consta al testigo por el trato y comuni-cacion que ha tenido y tiene con todos los dichos: Siendo quanto puede y debe de-clarar en razon de lo q.e ha sido preguntado, la Verdad por el Juram.to no expuesto, Dijo hallarse en la edad de Cincuenta y seis años, no firma por no saber, lo hace el Señor Juez de que doy fe=

Caceres — Fr.co Ant.º de Marquez

Comp.on — En Gimena dicho dia mes y año, ante el ref.do Señor Al-calde Mayor y mi presencia parecio D.n Juan Caballero Medina y dixo: Que p.a la Justif.on decretada no pretende por ahora valerse de mas testigos q.e los examinados, sin perjuicio de ampliarla siempre q.e convenga: Y p.a q.e conste esta diligencia q.e firma el Señor con el comp.te de q.e doy fe

Caceres — Juan Caballero — Fr.co Ant.º Marq.z

Auto — Pase este expediente al Sindico Procurador General




del Ayuntamiento Rl. de esta Va. p.a su Censura:
El Sr. Alc.e Mayor de esta Va. de Gimena de la Front.a
asi lo mandó y firmó en ella a treinta de Noviem.e
de mil ochocientos veinte y nueve.

Lacerra

Fr.co M.a Blazquez

Notif.on — En seguida Yo el Essno. notifique en persona lo mandado en el auto ant.r a D.n Ant.o Liñan, Sindico Procurador General en esta Va., quedo enterado, doy fe, como de haberle entregado este Exped.te para su reconocimiento. Firmo = Antonio Liñan

Fr.co M.a Blazquez

Censura — El Sindico Procudr. gral. de esta Villa, ha examinado este Exped.te y encuentra q.e el cuanto de el resulta es conforme a los conocimientos y noticias q.e ha adquirido en su razon, q.e son ciertas y verdaderas, y p.r lo tanto no se le ofrece reparo alguno en q.e se entreguen estas dilig.s a la parte interesada p.a el uso q.e le convenga. Gimena treinta de Nov.e de mil ochocientos veinte y nueve =

Antonio Liñan

Auto — En la Villa de Gimena de la Frontera, dia primero del mes de Diciem.e de mil ochocientos

veinte y nuebe: El S.r Lic.do D.n Fr.co Nabica de Caceres Abogado de los R.s Consejos, y Alc.e Mayor interino de ella, haviendo visto la antecedente Informaci-on de buena Vida, Costumbres y Conducta politica de Ant.o Romero Garcia, y lo expuesto en su razon por el Sindico Procurador General deeste Ayunt.o dijo: debia de aprovarla y aprová interponi-endo como interpone en ella su Autoridad y Decreto Judicial, quanto puede y ha lugar en Derecho: Dmandó q.e original se entregue á la parte interesada que la ha promovido á los fines que le importen. Y por este su Auto asi lo proveyó y firmó dicho Señor de que doy fee=

J

Lic.do Fran.co Nav.a de Caceres

Fr.co Ant.o Blazquez

Notif.on

En seguida Yo el Ess.no hise saber en perso-na á D.n Juan Caballero deesta vecindad el Contenido del antecedente Auto, quedo entendido y dello doy fee=

Blazquez

Dror. de esta Justificacion
Al S.r Juez Veinte y ocho r.s
A la Escrivania quarenta y nueve r.s [illegible]

A. 251




Certifico yo el Infrascripto Cura de [illegible] [illegible] que en el libro [illegible] setenta y seis de Baptismos a fo. 52 [illegible] se halla [illegible] la partida siguiente

En Domingo diez de Junio de mil setecientos veinte y una, Dn. Manuel de la Bastida Pro. Then.te de Cura, Capellan y Confesor de numero del Sagrario desta Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de licencia de mi el Infrascripto Cura de el Baptizó solemnemente a Agustin, Manuel, Angel, Jose, Ludgardo, Primo, y Feliciano, que nació el dia nueve deste dho mes, y año hijo legitimo de Dn. Angel Romero, y de Da. Josefa Gallego, naturales de esta Ciudad; fue su Padrino Dn. Agustin Sanchez de la Concha, vecino de la Collacion de Sn. Andres, a quien advirtió el Parentesco Espiritual y sus obligaciones; y en fee de ello lo firmé: fha ut supra = Dr. Dn. Pedro Peraza Cura = Dn. Manuel de la Bastida ———

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla y Abril diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco = Con licencia: Cm. 8.º

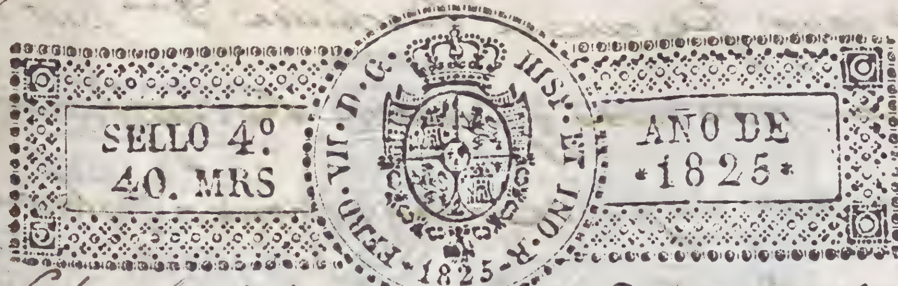
Dr. Dn. Leandro José de Flores

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, que Dn. Agustin Romero, hijo legitimo de D. Angel, y de Da. Josefa Gallego es mi feligres de buena, y arreglada Conducta Moral, y Politica, sin cosa en Contrario, y para que asi Conste y a los efectos que convenga, doy la presente. Sevilla 30 de Novbre. de 1836 =

J. José Clemente Matheos

Joaquin de Zuloaga

Ant.^o 252




El infraescripto Cura, a ppio. de la Insig.^e Ig.^a Coleg.^l de la Villa de Osuna = Certifico q.^e en el Lib. 13 de Ent.^s al fol. 275 v.^to se halla la siguiente

Partida } En Osuna dia cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro fue sepultado en el Campo Sto. con entierro comun D.^n Juan Romero marido de D.^a Maria Lorente dixe Misa de Beneficio = D.^n Juan de Galvez

Item en el Lib. de Baut.^s 76 al fol. 130 v.^to se halla la q.^e sigue

Partida } En la Villa de Osuna dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos y seis a.^s Yo el B.^r D.^n Fernando Ximenez Cura Teniente de la Insig.^e Ig.^a Coleg.^l de dha Villa: Baptize a Antonio M.^a de los Dolores Gregorio Fran.^co de Paula, q.^e nacio el dia doce del corriente hijo de D.^n Juan Jose Romero nat.^l del Arahal y de D.^a Maria de los Dolores Lorente natural de Sevilla su muger: fueron padrinos D. Pablo Muñoz y D.^a Maria Martin, a los q.^e avise la cog.^n y oblig.^n todos vec.^s de Osuna, y la D.^a Maria de los Dolores esta bautizada en la Parroquia de S.^n Lorenzo en la Ciudad de Sevilla madre del bautizado = B.^r D.^n Fernando Ximenez

Concuerda con su original aq.^e me refiero, y para q.^e conste donde convenga a instancia de parte leg.^ma doi la presente en la referida Villa de Osuna a veinte de Julio de mil ochocientos veinte y cinco a.^s

B.^r D.^n Juan Jose Sanchez

Los Essnos. de S. M. publicos en el numero de esta

Villa damos fee que el Bachiller Dn Josef Sanchez por quien esta dada y firmada la Certificacion q antecede es cura propio de esta insigne Yglesia Colegial y al presente esta en el actual uso y exercicio de este curato dandosele a sus escritos entera fee y credito; y para q conste en su comprovacion ponemos el presente en la Villa de Osuna a treinta de julio de mil setecientos veinte y cinco =

Juan Moriel

Fernandez

y Gz

Juan Dn Carrillo

Dn Juan Guerrero
cura




D.n Manuel Perez Gomez Alcalde Ordinario p.r el Estado General de esta Villa, y el D.or D.n Juan Fran.co Xavier Oquendo Canonigo de la S.ta Yglesia Colegial Unica Parroquia de ella, y su Vicario Ecco. &=

...acreditar, y declarar ...ancariores.

Certificamos é informamos q.e D.n Antonio Romero natural de esta Villa, hijo lexitimo de D.n Juan Jose Romero, y de D.ña Maria de los Dolores Lorente, ha sido Estudiante de Medicina en este Insigne Colegio Universidad literaria, y durante el Sistema llamado Constitucional ha manifestado el D.n Antonio la mejor y mas exacta Conducta moral y politica, haviendose declarado por afecto y decidido á favor de los Sagrados derechos del Rey nuestro Señor (q.e D.s g.e) y por opuesto á las maximas del Govierno revolucionario: y de consig.te no ha pertenecido á Sociedades secretas, ni publicas ni á ningun Cuerpo de los voluntarios llamados Nacionales, ó Locales, ni ha practicado acto alguno q.e desdiga de una Conducta y manejo irreprehensible, q.e Constantem.te ha observado; Y para q.e Conste y lo pueda acreditar donde, y como le Combenga al referido interesado, y singularm.te para el seguimiento de su Carrera literaria, le damos

Presentados en ... debido.
Por acuerdo de ... Junta
D.r Cerero.

la presente en Osuna á dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Manuel Puro Gomez

Dr. Dn. Franco. Xavier Oquendo

Los infraescritos Escnos. de S. M. Publicos de este Numero q. signamos y firmamos Damos fee q. Dn. Manuel Puro Gomez, y el Dr. Dn. Franco. Xavier Oquendo, Presvitero por quienes esta firmada la Certificacion q. antecede son actuales [illegible] Notario Mor. Ordinario por su Estado General de esta villa, y el segundo Vicario Ecco. de ella; y p.a Conste en su Comprovacion damos la presente en Osuna à Dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco años =

Juan Bau.ta Parrilla

Licdo. Dn. Manuel Parrilla
Gno.

SELLO 4º 40. MRS. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. •1825• AÑO DE •1825•

Dn. Sebastian Fernandez Dr. y Catedco. Secreto. [illegible]
de la Villa de Osuna, Dióc. Arzobispado de Sevilla &c.

Certifico, que D.n Antonio Romero natural de la
Villa [illegible] de Osuna, Diocesis de Sevilla, [illegible] en [illegible]
[illegible] en esta Universidad, probó un curso completo
[illegible] [illegible]
[illegible] en la misma [illegible]
[illegible] de mil ochocientos veinte y
cuatro =

[illegible] de los libros de grados, actos de matriculas y ganados
de cursos, que obran en esta Secretaría de mi cargo [illegible] me refiero,
y para que el interesado pueda hacerlo constar donde corresponda,
doy la presente, de orden del Sor. Vice Rector, firmada y sellada
con el de esta Universidad Literaria de Osuna en [illegible] de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. D. Sebastian Fernandez
Secreto.

Los Infrascritos Escrivanos de S. M.
Públicos de este Número [illegible]
y firmamos damos fee que el Dr.
D. Sebastian Fernandez, por quien

la presente en Osuna á dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco. =

Manuel Pure Gomez

Dr. Dn. Fran.co Xavier Oquendo

Los ynfras.critos Ess.nos de S.M. Publicos de este Numero q.e signamos y firmamos. Damos fee q.e D.n Manuel Pure Gomez, y el Dr. D.n Fran.co Xavier Oquendo, Presvitero por quienes esta firmada la Certificasion q.e antesede son actuales Alcaldes ordinario[s] por su Estado General de esta villa, y el Segundo Vicario Ecco. de ella; y p.a q.e conste en su comprovacion dan[os] la presente en Osuna á dos de Dizre. de mil ochociento[s] veinte y cinco años =

Juan Bau.ta Pavon

Lic.do D.n Manuel Pav[...]
Es.no



D.n Sebastian Fernandez D.or y Catt.co de esta ... Universidad de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Certifico, que D.n Antonio Ramos ...

... de Osuna, ... de Sevilla, ... en esta ... Universidad, probó un curso completo ... de Filosofia ... veinte y cuatro =

... de los libros de grados, ... y ... que obran en esta Secretaria de mi cargo aque me refiero; Para que el interesado pueda hacerlo constar, donde corresponda, doy la presente, de orden del Sor. Vice Rector, firmada y sellada con ... Universidad literaria de Osuna en primero de Diciembre ... mil ochocientos veinte y cinco.

J. D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

... Escribanos ... del numero ... damos fee que el D.or D.n Sebastian Fernandez, porquien ...

esta firmada la Certificacion y
ante se de vis actual Vice Secretario
dela Ynsigne Universidad de esta villa,
y pa. q. Conste en su Comprovacion pone-
mos la presente en a una de primero
de Dire. de mil ochocientos veinte
y nueve años =

Juan Bau.ta Paxarilla

Lic.do D.n Manuel Paxarilla
Esno.

80




256

255

Al Univ. Lit.a de Sev.a

...nza

tonio Romero re- | Grado de Bachiller | osofía el día 16 de Oc- | de 1822; y ganó los | primeros cursos de Me- | na, a saber Anatomía | y Fisiología en los dos | académicos de 1823, | 1824. | aparece de los libros | Grados, y de los de Ma- | trículas, y pruebas de | so q.e obran en la | taría de mi cargo a | me refiero. | quanto decir certi=

D.n Antonio Romero natural de Osuna me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. p.a acreditar q. se graduó de Bachiller en Filosofía por esa Univ.d, y q. ha ganado en ella uno de Anatomía y otro de Fisiología.

Sírvase V.S. decirme al margen de este lo q. le conste sobre la verdad de dha. Certificacion expresandome el dia,

Natural de la V.a ... con el respeto debi... hallandose instruido en ... nuevo plan, se exigen ..., careciendo p.r ahora ... Conducta Moral y ... lidad la fee de Bau... ...tizo a la Matrícula ... protesta de presentar ... el 20. el documento ... este fin: favor q.e espe... de V.S., cuyos vi...

Antonio Romero

esta firmada la certificacion y
antes de vies actual Dice Secretario
de la ...
...
mes ...
de Diz...
v dine...

par a V.S.S. de orden del
Sor. Visa rector.

Dios gue. a V.S.s mu
chos años. Osuna 21 de
Diciembre de 1825.

Por indisposi. del Vicerector
Dor. Dn. Juan Maldonado

Sor. Secret.o de la R.l Univ.dad de Sevilla.

mes y año, en que
bió el grado, y los
academicos en que
los Cursos de ...

Dios gue. a V. ...
Sevilla y Diciembre ...
1825.

Dr. Juan M...
Baquer...
Lic. ...

Sr. Secretario de la Universidad de O...

80



SELLO DE POBRES

4. MRS AÑO 1825

255

S.res de la Junta de Censura

Secr.a Nov.e 21. 1825.

Dn. Antonio Romero natural de la V.a del Viso de este Arzobispado con el respeto debido a V. SS. expone: q.e no hallandose instruido en las formalidades q.e, segun el nuevo plan, se exigen p.a cursar en esta Universidad, careciendo p.r tanto de los documentos de buena conducta moral y politica, y teniendo en la actualidad la fee de Bautismo q.e presenta con este =

Suplica a V. SS. se sirvan admitirlo a la Matricula del 3.o de Medicina con la protesta de presentar en el termino designado hasta el 20. el documento q.e le falta concerniente a este fin: favor q.e espero de la notoria justificacion de V. SS., cuyas vidas g.e D.s m.s a.s.

Sevilla 20 de Nov.bre de 1825

Antonio Romero

Admitase a la ma-
tricula con protesta
de traer los docum.tos
necesarios en el resto
de este mes.
Por acuerdo de la
Junta.
Dr. Ceres[o]. Secr.o

Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso.




D.ⁿ Sebastian D.ʳ D.ᵒʳ y Cat.ᶜᵒ del Claustro Medico de esta Suprimida Universidad literaria dela Villa de Osma, y su Secret.ᵒ de ella &.ª

Certifico, que D.ⁿ Antonio Romero natural dela referida Villa, Diocesis de Sevilla, despues dehaber probado los Cursos de Logica, Matematicas y Fisica enlos de mil ochocientos veinte, veinte y uno, y veinte y dos, recibio el grado de Bachiller en Artes enesta Universidad el dia diez y seis de Octubre del espresado año veinte y dos, habiendo salido aprobado por todos nemine discrepante =

Ademas probo tres cursos publicos de Medicina Teorica, asaber Anatomia Fisiologia, y Patologia enlos de mil ochocientos veinte y tres, y veinte y cuatro =

Y asi aparece delos libros de matriculas, y pruebas de Cursos, y del de Grados, que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me

rir, y para que el Interesado pueda hacerlo
constar, donde corresponda, de orden del Sor. Dr.
Rector, le doy la presente firmada y sellada
con el menor de esta Sup.ma Universidad
literaria de Osuna en el dia doce de Diciembre
de este año de mil ochocientos treinta y ...

D. Sebastian Fernandez
Dr. Sec.o




El infra escrito Cura Economo de la Insigne Ygla. Coleg.l de esta Villa de Oruna Certifico; que en el libro 76. de Bautismos, que se conserva en el archivo de dha. Ygla.: á el folio 130. n.to se halla la siguiente

Partida = En la Villa de Oruna dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos, y seis años yo el B.r D.n Fernando Ximenez, Cura ten.te de la Insig.e Ygla. Coleg.l de dha. Villa baptizé á Antonio, Maria de los Dolores, Gregorio, Fran.co de Paula, que nació el dia doce del corriente, hijo de D.n Juan José Romero, natural del Arahail, y de D.a Maria de los Dolores Lorente, natural de Sevilla, su muger; fueron padrinos, D.n Pablo Muñoz, y D.a Maria Martin, á los que avisé la cogn.n y oblig.s: todos vec.s de Oruna = B.r D.n Fernando Ximenez

Concuerda con su original á que me refiero en el libro, y folio citados, y para que conste doi la presente á peticion de parte en esta dha. Villa de Oruna á cinco dias de Enero de mil ochocientos treinta y dos años

José Bernal

Los Escrivanos Publicos de S. M. del numero de esta Villa q.e signamos y firmamos damos fee q.e D.n Jose Bernal por quien aparece dada y firmada la certificacion q.e antece es Presv.o Cura economo de la Insigne Yglesia Colegial de esta dha. Villa, y al presente usa y ejerce dicho ministerio. Y para q.e conste donde convenga en su comprovacion

ponemos la presente en Osuna á cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos.—

Nicolas Saez y Bermudez
pro
ss.

Licdo. Dr. Manuel Padilla
Escno.

Pedro Martinez




Sr. Rector de esta Rl. Universidad literaria.

Sala 1a y Eno. 27 de 1832. Admitase á exa-men en este dia el Curso privado proximo anterior. Incorporensele los cursos de Filosofia y Medicina q. a-creditaré haber ganado en la Univd. de Osuna antes de su extincion, y pruebense los q. haya estudiado en las clases pubcas. de esta Univd. siempre q. presente las certificaciones q. debio obtener y consté en las listas pasadas á la Secretaria por sus respectivos Catedcos. [illegible] le examinarán los Dres. Cevero [illegible]

D. Antonio Romero, natural dela Villa de Osuna, á V.S. con el debido respeto hace presente: Que desde el año de 1819. al de 1822. estudió en la Universidad de dha Villa los tres cursos de Lógica, Matemáticas y Física, habiéndose graduado de Bachiller en Filosofía en 16. de Octubre de 1822. En seguida se matriculó en Medicina, y probó los dos primeros años de esta facultad, q. estudió desde 1822. á 1824; en cuyo tiempo se suprimió aqlla Universidad p. el plan de estudios vigente. Esta ocurrencia impidió al esponente ganar el curso de 1824. á 1825., en cuya época permaneció en Osuna; pero trasladado despues á esta Ciudad, asistió ála clase de 3º año de Instituciones médicas desde 1825. á 1826, habiendo obtenido la correspondte. Certificacion de su Catedrático y la nota de ecsaminado y aprobado de sus compañeros. La ausencia q. tubo q. hacer el suplicante desde 1826. á 827. de esta Capital, p. atender á su manutencion y á la de su familia, fue causa de q. no probase dho curso; pero luego q. regresó á esta Ciudad, asistió ála Clase de 4º año de Medicina desde el año de 1827. á 828, habiendo merecido la Certifon. de su Catedratico y no habiéndose ecsaminado p. ser el año q. precede al grado.

La triste situacion del esponente, q. por momentos se empeoraba, y q. le veia enla necesidad absoluta de atender con su trabajo al sucinto alimento de su numerosa familia, ocupó p. espacio de dos años la atencion del q. habla, y le impidió ganar los cursos de 1828. á 1830. y le imposibilitó de hacer los gastos necesarios p.a incorporar en esta Universidad los tres años de Filosofia y los dos de Medicina q. habia probado en la de Osuna, y de hacer los adelantos precisos p.a matricularse y probar los otros dos cursos q. estudió en esta Ciudad. Animado despues p. el decreto de S. M. de 23. de Enero de 1831., en q. se permitia el estudio pribado mas compatible con las ocupaciones —

del q.e representa; y habiendo variado p.r otra parte sus
circunst.s, en atencion á haber hallado un protector q.e
socorre á su familia y q.e le hace la caridad
de subvenir á los gastos de Universidad q.e
sean indispensables p.a concluir su car
rera, ha estudiado pribadam.te el 5.o año
de Medicina desde 1.o de Febrero del año proximo pa
sado hasta el dia de la fha. Habiendo tenido siempre el
esp.to las miras de finalizar su carrera, acudio á la Srī̃a
de esta Universidad luego q.e se publicó la la R.l orden
comunicada á V.S. p.r medio de la Insp.n gral de Instruc
cion pp.ca, á fin de practicar las gestiones convenientes
p.a la incorporacion de los años q.e habia ganado en Osuna
y p.a la prueba de los q.e ha estudiado en esta Univer
dad, igualm.te q.e la de este año pribado, mediante, á
q.e en la citada R.l orden se concede á los Estudiantes
probar en los 45. dias señalados en ella, los cursos
q.e p.r omision ú otro motivo no se hubiesen probado
á su debido tiempo; pero ocurre ahora q.e las certifi.
q.e habia dejado el suplicante en dha Srīa, ó se han
estraviado, ó en el caso de q.e no sea asi, no parecen
sin duda p.a q.e las infinitas ocupaciones q.e pesan
en la actualidad sobre dha Oficina, no permiten
emplear en su busqueda el tiempo indispensa
ble p.a otros objetos de mayor interes. En atencion
á todo lo espuesto y á q.e el termino de los 45. dias
espira mañana y con el objeto de q.e evitar los incalculables
perjuicios q.e se le seguirian de [illegible] de su dilacion [illegible] favorables
Suplica a V.S. se sirva mandar se le admita á examen
[illegible] tanto q.e
del 5.o año de Medicina, ~~bajo la [illegible]~~ de in
corporar los años ganados en Osuna, y de probar
los q.e ha estudiado en esta Universidad: fa
vor q.e espera de la notoria bondad y acredita
da justificacion de V.S. Sevilla 16 de Enero de 1832.

Antonio Romero

D. Ant.o Romero

12



Fr. Josef Fernandez Fariñas, Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Antonio Romero, y Romero, hijo de Dn. Mateo, natural de esta Ciudad, habiendo sido examinado en gramatica latina, y elementos de Retorica en el publico, que a presencia de los M.M.R.R. Padres Rector, Consiliarios, Cathedratico de Logica, y Maestros de Gramatica se hace todos los años, fue aprobado, y despues de haber presentado la fe de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica de su Parroco, y Alcalde de Barrio solicita ser admitido a la Matricula del curso immediato para estudiar Filosofia. Octubre 18 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secreto.

Sevilla 18 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 18 de Octubre de 1826 al fol. 3o. vuelto del Lib. 3o. Probo el curso al f. 7o. vuelto del Lib.o 3o

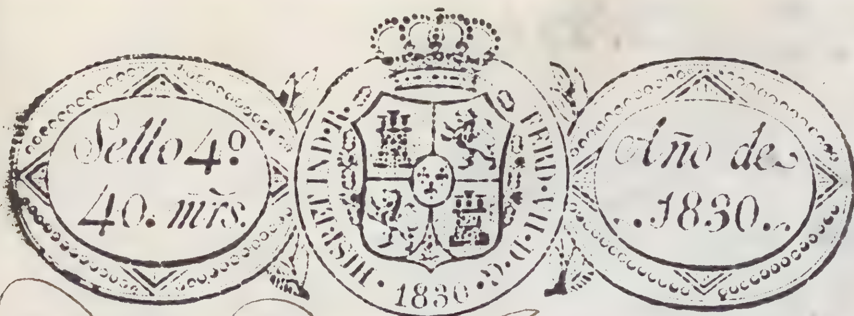
Sevilla 25 de octre. de 1827
Matriculese
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en segundo año de Fila. el 25 de octre. de 1827 al f. 13 del libro 3o Probo el curso al f.o 12 del libro 3o

Sevilla 29 de octre. de 1828
Matriculese.
Fr. Juan [illegible]
[illegible]
Mtro. Rr.

Matriculado en tercer año de Fila. en 29 de octre. de 1828 al f. 27 vto. del lib.o 3o Probo el curso al f.o 16 del lib.o 3o

D. Antº Comes




El Dr. Dn. Joaquin Sanchez = Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en la de Medicina, Profesor ... Facultad, Lic. do en Artes, Br. en ... de esta Ciudad, Correspon- ... de Anatomia de la mis- ...

sidad lit.a de Sevilla

261

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto Antonio Romero y Romero natural de esta Ciudad, tiene ganados en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica en los de 1826 á 1829; segun lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios que á Vm. a. Sevilla 30 de Octe. del 1829.

Dr. Juan Bagueridto
Secº.

... cierto, que D. Antonio Romero natural de esta ciudad tiene ganados en este Colegio los Cursos ... que se expresan.

Dios que a V. m. a. Sevilla 31 de octe. de 1829.

Fr. Santiago Romi...
Secº.

Y incorporados lib. 3º fº 55 v.to

Dn. Antonio Romero y ... la Clase de mi Cargo en ... Octubre del año pp. ... ... aplicacion y apro... firmo la presente

Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado ... Sevilla ut supra.

Dn. Rodriguez

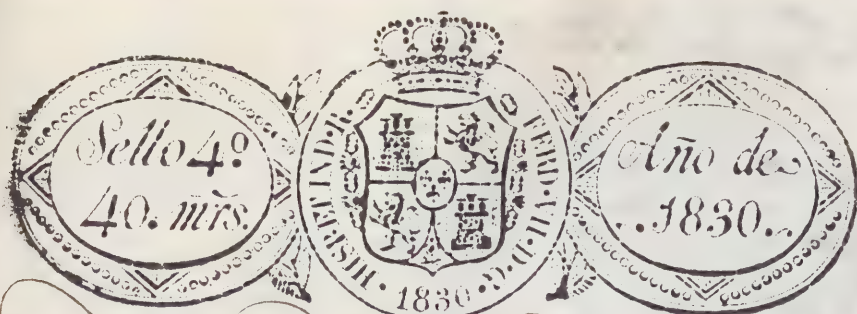
... Fisico y ... Sevilla ut supra.

Campos

M. R. P. Secretario del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad.

D. Ant.º Gomes

262




El Dr. Dn. Joaquin Sanchez = Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Profesor con Rl. Aprobacion de dha Facultad, Lic.do en Artes, Br. en Leyes y Farmacia, Socio de numero de la Economica de esta Ciudad, Correspon-sal de la Medico-Quirurgica de Cadiz, y Catedratico de Anatomia de la mis-ma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Romero y Romero Natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi Cargo en este año Escolastico que empezo en 12 de Octubre del año pp.do y concluye en el dia de la fha con puntualidad aplicacion y apro-vechamiento. Y p.a q.e lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á 4. de Junio de 1830. Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El individuo contenido en la anterior Certificacion fue examinado y aprobado en las materias correspond.tes á su asignatura. Sevilla ut supra.

Dr. Reciente Dr. Vega Dr. Adame Dr. Rodriguez

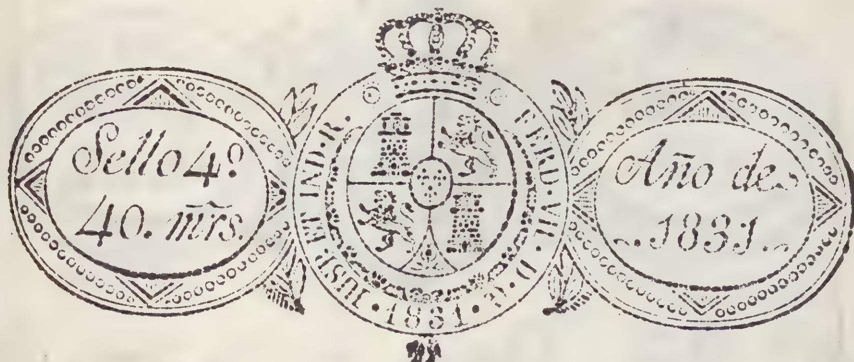
Como moderante de la Academia Dominical, Certifico q.e dho individuo asistió á la Academia de mi Cargo. Sev.a ut supra.

Dr. Manuel de Campos

Sevª 15 de Junio de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sevª
D. Villaestrig
Sº

263




El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente de edad treinta años en el claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina, profesor en dicha facultad Cathedratico de Anatomia de la misma Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Antonio Romero y Romero, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia q. he dirigido de Segundo año de instituciones Medicas, cuya asignatura es Fisiologia, Patologia, e Ygiene en las q. se ha dado el Autor designado p. el plan vigente de Estudios; cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en 1º de Febrero de este presente año concluyendo en el dia de la fecha, y p. ser asi firmo la presente en Sevilla a 1º de Agosto de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó.

[illegible] Dr. Rodriguez Sz. Reciente

El infrascripto Cura Parroco desta de S. Miguel de Sevilla y el Alcalde de Barrio, certificamos q.e D. Antonio Romero, es de buena vida y costumbres, y conocida aplicacion. Sevilla 13 de Diciembre de 1831.

D.r D. Man.l de Paula Vega

Cura

El Alcalde de Barrio de la Demarcac.n de S. Miguel y S. And.s de esta Ciudad Certifico: Que D. Ant.o Romero ha observado buena conducta en el tiempo q.e ha residido en ella. Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a catorce de Dic.e de mil ochocient.s treinta y uno =

Fernando Pérez de ...
y Herrera




264

A Dr. D. Gabriel Rodrigz. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sev.a Catedratico del Tercer Año de instituciones Medicas, Socio de la R.l Academia de Medicina y Cirugia de esta Ciudad, de la de Cadiz &.a &.a

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D. Ant.o Romero y Romero natural de Sev.a ha asistido con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to á la Academia del 3.er año de instituciones q.e está á mi Cargo, la cual empezó en Enero del presente año hasta el dia de la fha, habiendo estudiado p.r los Autores q.e manda el Plan vigente de Estudios, y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a 1.º de Agosto de 1832.

Dr. Gabriel Rodriguez

Le exáminó y aprobó:

Dr. Rodrigz. Dr. Adame Dr. Venegas

D.r Manuel de Campos

Yo el infrascripto Cura Parroco de esta de Sn Miguel de Sevª &c.

Certifico, q. D. Antº Romero y Romero es feligrés de buena vida y costumbre, y ha cumplido los preceptos eclesiasticos de confesion y comunion, y ademas ha frecuentado estos satos sacramentos tres veces en el presente año de la fha y pª q. asi conste firmo la presente Sevª Octubre 30 de 1832.

Dr. D. Fran. de Paula [illegible]

El Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Andres y S. Miguel de esta Ciudad—

Certifico = que Dn Antonio Romero y Romero de esta demarcacion, es de buena vida y costumbres, ideas Politicas y Urbanas: obediente à las leyes, pacifico laborioso; y q no ha pertenecido à asociasiones prohibidas y para que lo haga constar donde le convenga, doy la presente en Sevilla à 31 de Octubre de 1832.

Felix Gonzalez de Leon

Alcde de Barrio






Sr. Rector de esta Rl. Universidad de Sevilla.

[Left margin:] Sevilla 17 de Mayo 1833=
Informe el Cura de la Parroquia de S. Migl. de las circunstancias de pobreza que alega este interesado, y libran de p. ello el correspondte. certificado al espresado ... — Dr. Cerezo [rubric]

D. Antonio Romero y Romero Vecino de esta Ciudad con la atencion debida á V. S. espone: Que hallandose estudiando el cuarto año de Ynstitucio nes Medicas, y teniendo que graduarse p.a continuar su Carrera, con la cual solo aspira al Mantenimiento de su desgraciada Madre con cuatro hermanos pequeños q.e le rodean, y no pudiendo el esponente valerse de otros medios mas que de la piedad de V. S. á causa de su Notoria indigencia; por tanto—

Supp.co á V. S. q.e mediantes lo q.e llevo

manifestado, se sirva Nombrarme en los grados q.e p.r V. S. han de proveerse favor que espera de la recta justicia q.e V. S. administra. Sevilla y Mayo de 1832.

Antonio Romero y Romero

Parroquia de S. Miguel

Contestando el presente oficio debo informar que es cierto quanto expone D. Antonio Romero, y que lo considero tan acreedor á lo q.e solicita quanta es su desgraciada indigencia, su notoria aplicacion al estudio y su conducta moral la mas arreglada.

Dios gûe a V. S.ria m.s a.s Sevilla a 28 de Mayo de 1833

D.r Fran.co de Paula Vega

D. Antonio Romero y Romero, cursante de Medicina en esta Universidad y feligrés de esa Yglesia Parroquial acudió ante mí solicitando se le agraciase con el grado de Bachiller en la misma facultad, q.e segun el Plan de Estudios vigente debe concedersele observando el turno correspondiente á los estudiantes en quienes concurran las cualidades de aplicacion y pobreza.

Expresa su en la dicha solicitud que aspira solo al mantenimiento de su desgraciada madre con cuatro hermanos pequeños; circunstancia q.e le hace recomendable, y p.r lo tanto espero de la aten-

manive a continuacion
cuanto sobre este particu-
lar le conste, tomando al
efecto si lo creyere conve-
niente los conocimientos
al [illegible] [illegible] [illegible]
el estado deplorable q.e [illegible]
segun se [illegible] se halla
reducida.

Dios g.e V. m.s a.s
Lu[illegible] 23 de Mayo
de 1833.

Fran.co de Paula Cerero

Sr. Cura de la Ygl.a [illegible] del [illegible] de esta.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

4 (?) D.r D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta N. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico en propiedad de Instituciones medicas, y Moderante en la Academia Dominicales del presente Curso &c. &c.

Certifico, en caso necesario fuere que D. Antonio Romero y Romero natural de esta Ciudad ha asistido a las Dominicales del presente curso que principió en primero de Enero del presente año y concluyó en fines de Junio del mismo. Y para que conste a este individuo le firmo la presente en Sevilla a dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel de Campos

El infrascrito Catedratico de Segunda Religion en esta misma R.l Universidad.

Certifico, en caso necesario fuere que D. An-

dicho ha asistido a mi clase en los mismos
terminos, y aprendido tiempo el curso
escolastico que acaba. Sevilla uno de Ju-
lio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Manuel de Zevallos

Se examinó y aprobó.

Dr. Cerero.    Dor. Castilla    Br. Martinez




El Dr. D. Fran.co Velasquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Clinica &. &.

Certifico, y en Caso necesario juro, que D. Antonio Romero y Romero Natural y Vecino de dha Ciudad de Sevilla, matriculado en primer año de Clinica en treinta y uno de Enero del Año proximo pasado de mil ochocientos treinta y cuatro; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo hta el dia de la fecha; y p.a q.e conste firmo la presente, en Sevilla y Enero treinta y uno de Mil ochocientos Treinta y cinco.

Dr. Fran.co Velasq.z

Se examinó y aprobó.

Sev.a 31 de En.o de 1835.
Es de buena conducta. Vº. Aprobado de la Jta de Ces.s
Dr. Maestre
Sr.

Dr. Adame

Dr. Velaz.z

El D.r D. Serafin Adame del Claustro y Gre[illegible]
esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedra[illegible]
en Cuarto año de Instituciones Medicas y Modera[illegible]
en la Clase de Dominicales del presente Curso de [illegible]

Certifico: y en caso necesario juro que D.n An-
tonio Romero y Romero natural de esta Ci[illegible]
ha asistido á las Dominicales del presente Cu[rso]
que principio en diez y ocho de Octubre del año
[pro]ximo pasado de mil ochocientos treinta y cuatro
concluyo en fines de Junio de mil ochocientos trei[nta]
y cinco. Y para que conste á este individuo le firm[o]
la presente en Sevilla á treinta de Junio de m[il]
ochocientos treinta y cinco.

D.r Serafin Adame




El Dr. D. Franco Velasquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Clinica en el de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Romero y Romero natural y vecino de esta Ciudad, matriculado en segundo año de Clinica en treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y cinco ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo hasta el dia de la fecha, y para que conste firmo la presente en Sevilla y Enero treinta y uno de mil ochocientos treinta y seis.

Nª 31 de Enº de 1836.
[illegible] de buena conducta [illegible] partimento de la [illegible] de Sevª.
Dr. Maestre S.º

Dr. Franco Velasquez

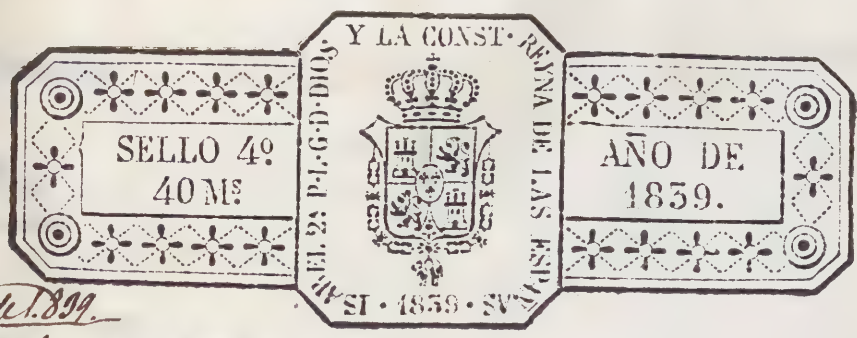
Se examinó y aprobó.

Dr. Adame  Dr. Velasquez

El Dr. D. Fernando de Velasco del Claustro y [illegible]
de esta [illegible] Universidad Literaria de Sevilla su Ca-
dratico de Anatomia y Moderante de las Aca-
demias Dominicales.

Certifico: [redacted] que
individuo [illegible] en la presente [illegible]
cacion ha asistido con puntualidad a [illegible]
feridas Academias Dominicales de mi car-
go desempeñando igualmente con esme[ro]
los actos que se le han conferido, hasta [el]
dia de la fecha, y para que conste fir-
mo la presente en Sevilla y Enero [illegible]
ta y uno de mil ochocientos trein[ta y]
seis.

Dr. Fernando Velasco




Sevilla 23 de Noviembre de 1.839.
Hase por presentado á este alumno
el tiempo hábil de matrícula:
ita inmediatamte. y de su cuenta
uego á las clases de su obligacion:
osite los dros. de matrícula; y
va á Secretaria la cédula del
ósito, para q., señalado su nú-
ro, se hagan en su dia los
ientos en los libros.
Dr. C Maestre

Illmo. Sor.

D. Agustin Ramirez, Estudiante que curso los años primero, segundo y tercero de filosofia en el Colegio de S. Pelagio de Cordoba, á V. S. Illma con el mas devido respeto se dirije haciendo presente: Que deseando cursar el primer año de Leyes y no pudiendo ser inscripto en el libro de Matricula del mencionado año por no haber llegado aun alas acordadas del mencionado Colegio y temiendo sufrir los perjuicios consiguientes si feneciese el termino prefijado pa. la admicion de matricula.

A V. S. Illma. Suplica de nuebo tenga havien tener en concideracion este inconveniente y que pueda matricularse con protesta. Es favor q. no duda merecer de su acendrada vondad, Sevilla 23. de Noviembre de 1839.

Illmo. Sor.

Agustin Ramirez

27

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto, q. D. Agustin Ramirez Gallardo, natural de Torremilano, ha cursado y ganado en este Seminario en clase de interno, en los años academicos de 1836 á 1839, un curso de Lógica Gramatica general y Matematicas, otro de Fisica general y particular experimental con lecciones de Geografia y Matematicas, y otro de Filosofia moral, Metafisica con Religion y lecciones de literatura é historia, segun se prescribe en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento ecsistentes en esta Secretaria de mi cargo.

Las razones de no haberse hecho merito de todas estas asignat.s en el certificado exhibido, las tengo ya manifestado á V. anteriormente.

Dios gûe á V. m.s a.s Cordoba 13 de Dic.e de 1839.

José Cobos y Junquito
Srio.

No. 730
Sr. Ruiz Canela
Pl.

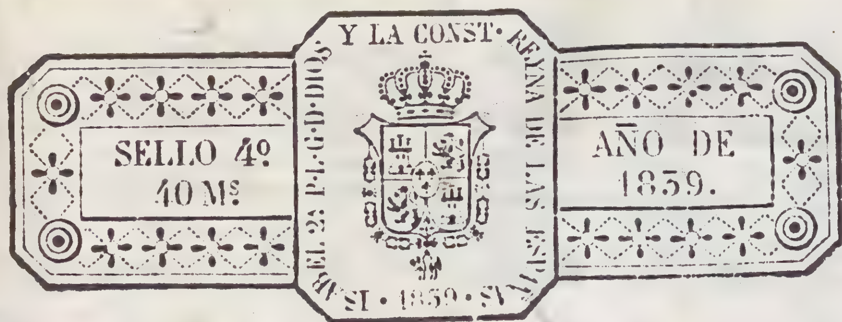
**D.** Agustin Ramirez y Gallardo - - -
natural de Torremilano - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento - - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Lojica, gramatica jeneral y Matematicas, otro de Fisica esperimental con nociones de Quimica y Matematicas y otro de Filosofia moral, relijion literatura é historia, en los de 1836 á 1839, cuyas asignaturas ha debido estudiar en virtud del plan de estudios vijente.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 3 de Dic.e . . de 1839.

Antonio Martin Villa
Sr.

Sr. Secretario del Semin.o Conciliar de S. Pelajio Martir de Cordoba



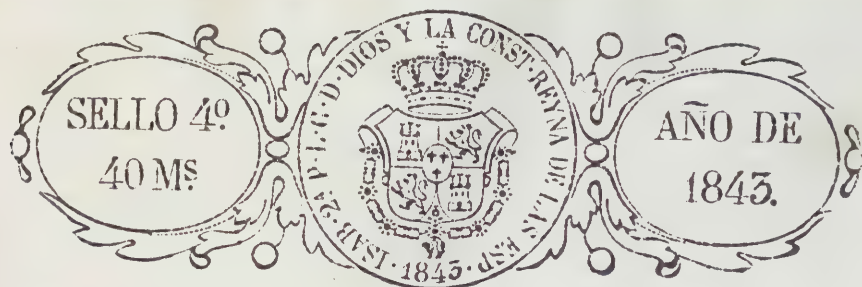

D. Jose Cobos y Junguito, Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c. &c.

Certifico: que D. Agustin Ramirez y Gallardo, natural de Jovemilano, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo examen de latinidad, e informaciones necesarias fue admitido, y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno: del modo que ha cursado pr. espacio de tres años completos, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y seis, hasta Junio de ochocientos treinta y nueve, la Filosofia en todas sus partes: á saber; en el primer año Logica y un curso de Matematicas, en el segundo Fisica Grab y Particular, y en el tercero Metafisica y Filosofia moral. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: en el primer año una leccion de Sumulas en la que con puntos rigorosos de veinte y Cuatro horas, contesto con el mayor desembarazo, acierto, y prontitud, á las preguntas que durante media le fueron hechas de repente sobre ellas pr. el Sr. Rector: en cada uno de los dos restantes una leccion de oposicion, en que con iguales puntos dixo media hora sobre la proposicion que le tocó en suerte: la que defendio en seguida de dos argumentos de á cuarto de hora puestos pr. sus contrincantes, á los que arguyó á su vez igual tiempo. Y al fin

de Cada uno de referidos años, sufrio un examen g[ener]al delas materias respectivas del modo y forma q[u]e se prescribia en el plan de estudios y leyes entonces vigentes, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus cursos, y la censura de Sobresaliente. Y p[ar]a q[u]e conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Dr. D. Cristobal Ruiz Canela, Presbitero, Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de Estudios de este Seminario, con cuyo sello autorizo esta, q[u]e firmo en Cordoba á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve =

José Cobos y Junguito

Srio.




El Dr. Dn. Ramon de Beas del Claustro y gremio de esta Universidad litª. en la facultad de Jurisprudencia, y su Catedratico propietario

Certifico que Dn. Agustin Ramirez Gallardo, alumno de cuarto año de Jurisprudencia, há estudiado bajo mi direccion todas las materias de derecho patrio, y las demas otras asignaturas de tercer curso con aprovechamtº. y puntualidad. Sevilla y Agosto 8 de 1843.

Ramon de Beas

27/17

Sevilla 31 de Oct.re de 1843

[illegible]ando este alumno gra-
duado de Br. en Jurisprud.a
el año de la fecha, y ha-
[illegible]ramente) ha obteni-
la nota de Sobresa-
[illegible] en alguno de los
[illegible] de Instituciones q.e
[illegible] en 5.o y 7.o
[illegible] del orden
[illegible] Gobierno, entendiendo
[illegible] concesion de su f.
[illegible] y riesgo, y sin per-
[illegible] lo que resulte del
[illegible] acordado.
R.r Sevane

D. Agustin Ramirez y Gallardo, á V. S. respetuosamente espone: que habiendo obtenido en el año ultimo el grado de Bachiller en Jurisprudencia, y la nota de Sobresaliente en alguno de los anteriores;

Suplica á V. S. tenga á bien concederle la simultaneidad en los años 5 y 7.o de dicha facultad, segun cree esta prevenido por R.l Orn.: cuya gracia no duda merecer de su acreditada justificacion. Sevilla 30 de Octubre de 1843.

Agustin Ramirez y Gallardo

S.r D.r Rector de esta Universidad.

[illegible] en la tercera [illegible]

[illegible] en la Camara Rea

11 di abo.ᵗᵈ de 1843.






S.ʳ Rector de esta Universidad Lit.ᵃ &c.ᵃ

Sev.ᵃ 9 de Ag.ᵒ de 1843.

Admitase al grado y citese p.ᵃ el Viernes 11 del corr.ᵗᵉ á las 6 de la tarde.

Rescoan [rúbrica]

Agustin Ramirez y Gallardo, vecino de la Villa de dos-Torres á V.S. con el mas debido respeto expone.

Que teniendo ganados los años de Jurisprudencia-son necesarios p.ᵃ recivir el grado de Bachiller en dicha-ciencia, como se justifica p.ʳ los documentos q.ᵉ á este-acompaña.

Suplica á V.S. se sirva designar dia y hora para la celebracion-de dicho acto. Sevilla 9 de Agusto de 1843.

Agustin Ramirez [rúbrica]

turno
H. Carmona - Vazquez - Bens - Ever - Sierra Sanchez
faltó el S.ʳ D.ʳ Ever. Sev.ᵃ 11 de Ag.ᵗᵒ de 1843.

Dia 11 de Agosto de 1.843.
A las seis y cuarto de la tarde, reunidos en la Camara Rec-

toral los Señores Doctores, D.ⁿ Manuel de Jesus Car-
mona, Presidente, D.ⁿ José Ramon Vargas,
D.ⁿ Ramon de Bez, D.ⁿ José Guillermi y D.ⁿ Francisco
Sierra Sanchez. Al toque de la campanilla, entró
el candidato D.ⁿ Agustin Ramirez y fué pregun-
tado publicamente por espacio de hora y me-
dia y ocho minutos cada Sr. Dr. Respondió di-
gnamente lo que creyó mas oportuno. Conclui-
do el tiempo mencionado, se procedió á la vota-
cion secreta del ejercicio: hízose esta segun
costumbre y resultó aprobado. ~~unanime~~
La segunda confirió el grado el S.S. D.ⁿ
Manuel de Jesus Carmona.

276

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Dn. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Agustin Ramirez, natural de Torremilano, tiene ganados, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Lejislacion universal, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y otro de Elementos de Historia y del Derecho Canónico, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

Ynto. lib.o 1º f.º 44 v.to n.º 881
Derechos veinte y cinco r.s von.

Jor. Bayo



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

# Matrícula.

Ynscrip. lib. 1º f. 260 vto. nº 391.
Derechos 4 r.

Dn Bayo

D.n Agustin Ramirez, natural de Torre-Milano, tiene incorporados en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 14 de Agosto de 1.843.

S. E. J. S.

Dr. José Ramirez
Lozada

Incorporó un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física gral. y particular experimental y otro de Filosofía Moral y Religion que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba, en los de 1.836 á 1.839. Lib. 3º de Incorp. f.º 251.

Curso de 1.er año de Leyes de 1.839 a 1.840 Prob.do nº 17.
Curso de 2º año de Leyes, de 1.840 a 1.841. Prob.do nº 88.
Curso de 3.er año de Leyes de 1.841 a 1.842. Prob.do nº 4.
Curso de 4º año de Leyes de 1842 a 1.843. Prob.do nº 79.
Mat.do en 5º año de Jurisp.a simultaneo con el 7º en virtud de orn. del Gob.º para el curso de 1843 á 1844 el 1º al nº 173 al 16 el 2.º Prob.dos n.os 17 y 17. Orden de 5 de oct.e de 1843
Mat.do en 8º año de Jurisp.a p.a el curso de 1844 á 1845 nº 7 Prob.do nº [illegible].

Se gradúo de Br. en Jurisp.a el dia 11 de Agosto de 1843. Nemine discrepante ... aprobado por unos ... y ninguna R. ...

Gui.r Alava 8º 78
Anuevo. Agenda

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

Sr. Rector.

Sep. 5. de Oct. 845
Citese p.ª q.e efectue el tenta. de este grado el dia 6 del corr.te á las 7 en punto de la mañana.
M

D. Agustin Ramirez natural de Torre Milano ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia segun lo acredita la adjunta Certificacion. Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Agustin Ramirez
Gallardo.

7
Turno.

Bedmar — Gutierrez — Herry — Rodas y Jose — Carnevali.
Padri. el S.r D.r Carnevali y vino el S.r D.r Molina el 6 de Oct.e de 1845.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D. Manuel de Bedmar, D. José Gutierrez, D. Fran.co de P. Herry, D. José Ant.º de Rodas y D. José de Molina. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Agustin Ramirez, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado segun le pareció mas adecuado, transcurrido el tiempo de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta resultando de ella aprobado por cinco A.A. y ninguna R. Siendo las

de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sevilla 6. de Setre. de 1845.

Cítese para que se efectue el Acto de este grado el día 9 del corriente á las 8 en punto de ella.

M

Sr. Rector = Gutierrez = Carmona = Herry = Bedmar = Alava = Aparicio = Lecanda = Cespedes = Reinoso = Beitia = Llorente = Padre de Dn. D. Bustida, y Pino del Dr. D. Apolinar Sesd. nueve de Setre. de 1845.

A las siete de la mañana del otro día se reunió el Sr. D. D. José de Apolinar para dar puntos á D. Agustin Ramirez Gallardo. Presentó este, de una caja que contenía doscientas bolas numeradas, se encontraron de ellas por suerte que se sacaron con los núms. ciento noventa y tres, ciento ocho y noventa y á los cuales correspondían las siguientes leyes, en el catálogo numerado bien y formado al intento. Ley 9 tít. 13 lib. 10 de la Nov. R. Ley 3. tít. 6. lib. 10 del mismo código y la ley [illegible] tít. 21. lib. 11 de la N. R. Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegía la última de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada del edificio donde había de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley, bajo la vigilancia del Sr. D. [illegible] Sevilla nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron los Sres. Dres. D. José Ramirez Conrado, Vice Rector D. José Gutierrez, D. Manl. de J. Carmona, D. Franco. de P. Herry, D. [illegible] de Bedmar, D. José [illegible] Alava, D. [illegible] de la [illegible] Aparicio, Cated. y en calidad de [illegible] los Sres. D. Pablo [illegible], D. Manuel de Cespedes, D. José [illegible] Reinoso, D. [illegible] Llorente y D. [illegible] [illegible]. Echadas suertes para saber los que hicieran las reflexiones y preguntas sobre lo que dijese el graduando, con exclusion del Sr. Vice Rector por no ser [illegible], tocó á los Sres. [illegible] y Alava. En seguida entró el Candidato D. Eduardo [illegible], y públicamente leyó la ley [illegible] elegida: la expuso é interpretó segun le pareció una disertacion en breve discurso que pronunció sin tiempo fijo. Los Sres. Dres. Gutierrez y Alava le hicieron las reflexiones, replicas ó preguntas que tuvieron á bien, á las cuales contestó el graduando como juzgó mas conveniente. Los demas Doctores [illegible] y duraron una hora [illegible] sobre los estudios elementales y de




D. Pedro Martin Villa Ruiz Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Agustin Ramirez natural de Torremilano ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica Gramatica general y Matemáticas, otro de fisica experimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas y otro de Etica, Religion, Literatura e Historia que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba de mil ochocientos treinta y seis á treinta y nueve. Despues ha ganado en esta Universidad un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y uno de Elementos de Historia y de derecho canonico de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, para lo que sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

En virtud de orden del Gobierno provisional de la Nacion de cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, ganó simultaneamente los cursos de Codigos civiles Espa

noles el de Comercio y materia Criminal de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Ultimamente ganó un curso de Academia teorico practica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á cinco de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Insto. lib.o 2.o f.o 14 n.o
Derechos cincuenta y tres rs. vn.
P. A. d. C.




Dn. Franco. Pedrajas Pbro. Vicario y Cura Economo delas Ygs. de esta Villa de Dos Torres antes denominada Torremilano certifico: Que en un libro de Bautismos celebrados en dha. Yg.a rematado con el volumn. veinte y tres a su folio dos cientos setenta bueltto se halla la siguiente =

Partida } En la Villa de Torremilano Obdo. de Cordova el primero de Nove. de mil ochoc.tos diez y siete as. Yo Dn. Ferndo. Perz. Galan Vicario Rector y Cura de esta Parroql. de Nra. Sra. Sta. Maria dela Asumpcion bti. en ella bautize solemnemente á un niño que nacio el dia treinta y uno del proximo Octe. entre quatro y cinco horas de su mañana a el que puse pr. nombre Agustin Antonio hijo legitimo de Dn. Joaquin Ramirez y de Da. Petra Gallardo esta natural de Pozoblanco y aquel de Torremilano y vecinos de esta; Abs. Pats. Dn. Sebastian Ramirez y Da. Ysabel Blanco difs. nats. y Vecs. de esta; Mats. Dn. Manuel Gallardo difto. y Da. Maria Cabrera nats. y Vecs. dela Villa de Pozoblanco fueron Padrinos la Da. Maria Cabrera la Ab.a Mat.na y Dn. Manuel Ramires de esta Villa á quienes avise el parentesco Espl. y demas obligs. siendo testigos Pedro Ruiz Pedrajas, Barme. Herruzo con otras personas de esta V.a de que doy fe y lo firme = Ferndo. Perz. Galan =

La anterior Partida corresponde á la letra con su matriz á que me remito. Y para que conste á solicitud de parte legitima doy la presente que firmo en esta Villa de Dos Torres á catorce de Agosto de mil ochocientos quarenta y cinco ———

Franco. Pedrajas

Legalizacion } Los infros. Escno. de S. M. publico de numero de esta Villa

de Don Jose y damos fe: Que el Señor D. Fran.co Pedrazas por quien
esta dada la precedente Certificacion — — — es como se denomina
Vicario y Cura Rector de la Yglesia — — — de ella, y de cuya
tiene el Sagrado Ministerio que le esta — — — encomendado, y la
firma y Rubrica que pone a su final, es de su puño y letra y la misma
que usa y acostumbra en todos sus escritos y Certificaciones a las que
se le da entera fe y Credito en ambos Juicios. Y para que asi conste
ponemos la presente a Solicitud de parte legitima que signamos y
firmamos en esta dha Villa de Don Jose a catorce de Agosto de
Mil ochocientos Cuarenta y Uno —

Manuel de Leuira del Conello
Regidor

Antonio
Rodriguez

Miguel Baso

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mˢ

ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado á satisfaccion de los examinadores transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por diez, ocho y cuatro. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Camilo [illegible] de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y cinco.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico y juro que D. Alfonso Romero Aranda, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que principio en Enero y acabo en fin de junio de la fecha=

En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta de junio del año de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.
Dr. Marmol

[illegible]

Bravo

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Huerta
S.o






El Catedratico de filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

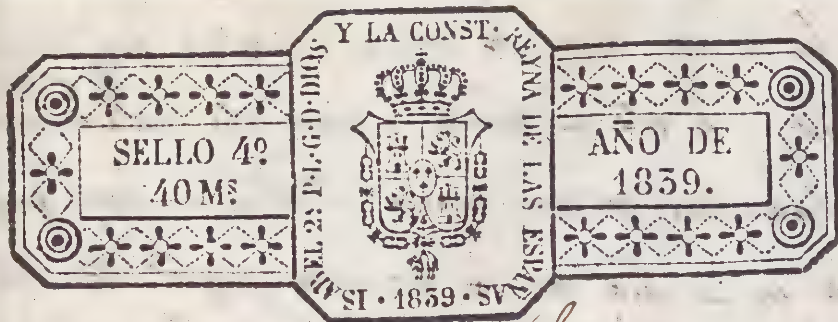
Certifico y Juro que D. Alfonso Romero ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. en este curso q. empezo en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en junio de la fecha, fue la del tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Manuel Marin de [illegible]

Examinado y aprobado.
D. [illegible]

Sevª. 5 de Novre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cenª.
D. [illegible]

D. [illegible]




284

Ylmo. Señor.

D. Alfonso Romero, natural de Hinojosa de Cordoba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno acreditándose por la adjunta certificación de Catedraticos la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co a V.S.Y. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Alfonso Romero

Autos y
Por presentado, con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Ylmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla, a veinte y nueve de que certifico.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Alfonso Romero, natural de Hinojosa de Cordoba, incorporo un curso de Lojica, Ontolojia y Matematicas que gano en el Seminario conciliar de S. Pelajio Martir de Cordoba, en el de mil ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y uno. En esta Universidad ha ganado uno de Fisica jeneral y particular, otro de Metafisica y etica, otro de Fisica Experimental y Quimica otro de Anatomia y Fisiolojia y otro de Fisiolojia, Patolojia é higiene

en los de mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y ocho; y de este al treinta y nueve está matriculado en Terapeutica materia médica y medicina legal que pro-bará en su día con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se ave-rigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Auto. Remitase este espediente a la Direccion general de estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta y uno de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

M.

de la
... octavo
una

... cientos
la Ygl.a
baptisé
de los Dolo-
las diez
da
o yd.
a. Maria
n. l de
... todos
San José
parientes
... chriint. yer a

D. Alfonso Romero Marta y D. Fran.co Gomez han asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, los meses de Junio, Julio Agosto, y Sep.e, del año 39, Junio, Julio, Agosto, Sep.e Octubre, y Nov.e, del año 40, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre, del año 41, Junio y mitad de Julio del año 42

Sevilla y Julio 14 de 1842

D.n Francisco Romero

fee de ello lo firmé, q.e es fho ut supra = D.n Felipe Garcia Gallardo —

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Montellano a veinte y siete dias del mes de nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro =

Juan Nepom.no Moreno

Yo el Infrascripto Escrivano de Cavildo y publico de esta




D. Juan Nepom.no Moreno Cura y Benef.do propio de la Parroq.l de S. José de esta Villa Certifico: Que en el Libro octavo de Bautismos de ella al fol. ciento veinte y tres se halla una partida, cuyo literal tenor es como sigue—

Partida | En primero dia del mes de Marzo de mil ochocientos y tres yo D.n Felipe Garcia Gallardo Cura unico en la Ygl.a Parroq.l del Señor San José de esta Villa de Montellano baptisé solemnem.te en ella á Agustin Roman José Maria de los Dolores que nació en veinte y ocho del pasado Febrero á las diez y media de la noche, hijo legitimo de D.n Xrl Romero y D.a Josefa Velez. Ab.s Pat.s D.n Juan Romero Albarez y D.a Maria Dolores Romero. Mat.s D. Mateo Velez Castañeda n.l de Marcilla Obispado de Valencia y D.a Teresa Camacho, todos los demas nts y vec.s de esta. Fueron sus Pad.s D.n Juan José Romero y D.a Clara Romero, á quienes adverti el parentesco espirit.l y obl.on de enseñar á su Ahijado la doct.a christ.a y en fée de ello lo firmé, q.e es fho ut supra = D.n Felipe Garcia Gallardo—

Sev.a 9 de dic.e [illegible]

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo
Secº.

Concuerda con su original á q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Montellano á veinte y siete dias del mes de nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro=

Juan Nepom.no Moreno

Yo el Infrascripto Escribano de Cavildo y publico de esta

Villa de Montellano doi fèè que Dn. Juan Nepomuceno
Moreno por quien aparese dada y firmada la Certificacion
Sacramental que antesede es como se titula Cura y Benefi-
ciado propio de la unica Parroquia de ella y como tal
se halla en actual uso y exercicio de su ministerio y
la letra y rubrica estampada â su pie y al paresen la
misma que acostumbra hacer en todos sus escritos y Certi-
ficaciones â los cuales siempre se les hà dado y dà enter
fèè y credito en ambos juicios. Y para que conste pongo
el presente que signo y firmo en la Villa de Montella-
no â veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos
veinte y cuatro =

Pedro José de Medina

sno

287

El Dr. Dn. Antonio María de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Univ.d Literaria de esta capital, en los de Leyes y Filosofia Abogado de los Tribunales Nacionales; y de su Ylt.e Colegio, y Catedratico de Derecho Patrio por la misma Universidad &c.

Certifico, y en caso necesrio juro q.e D.n Agustin Romero y Velez, vecino de la villa de Montellano ha asistido con puntualidad, y distinguido aprovechamiento à mi Clase en este proximo Curso Academico que comenzo en seis de Enero de mil ochocientos veinte y tres, y concluyo en treinta y uno de Mayo del mismo: Y p.a que lo pueda acreditar donde le convenga, à su instancia le doy esta en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Antonio M.a de Rodas

... y octubre 30. del 1823.
... probar un curso p.r esta
... inspeccion 70. r.s vn.
Dr. Muñoz

Ex parte 1a Lege 5a C. l. 4o tit. 29.

S. D. C.

Cuamvis maritus rei dotalis dominus sit opignorare tamen eam non posse.

Agustin Romero Velez

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas, Abogado de los Reales Conse-
jos é incorporado en el Ylustre colegio de la misma y Catedratico de Dro.
civil en la Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que en la clase de mi cargo ha celebrado Dn. Agustin Romero y Velez en el dia de hoi el acto de tentativa, en la q. defendio, contractus bonę fidei, quibus dolus causam dedit, ipso jure nulos esse, y habiendole arguido el Ldo. Dn. Juan Crisostomo Esquivel, y el Br. Dn. Jose Guerra, satisfizo sus argumentos, por lo que se halla capaz p.a recibir el grado de Br. en leyes q.e solicita. Dada en Sevilla á 4 de Febrero de 1824. Dr. Antonio Ma. de Rodas

El D.r D.n Luis Ortis de Zuñiga Abogado de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla y su catedratico de partidas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Agustin Romero Velez ha asistido á la clase de mi cargo, q.e empezó en 1.o de 8.bre de 823 y concluyó á 31. de Mayo de 1824, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y p.a q.e conste doi la presente á 10 de Junio de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

El D.r D.n Franco Mancheño Abogado de los Reales Consejos, del Claustro y gremio de la Universidad de Sevilla y su Catedratico de partidas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D.n Agustin Romero Velez ha asistido á la clase de mi cargo, q. empezó en 1.º de Octubre, y concluyó á 31 de Mayo de 1824, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q. conste doi la presente á 31 de Mayo de 1824.

D.r Fran.co Mancheño




Dⁿ Ygnacio Romero Unico Alcalde Ordinario, D. José Jimenez Piedrahita Regidor Decano, D. Antonio Romero Valdez Sindico Personero del Comun, y D. Eugenio José Gomez Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa, todos exerciendo en ella nuestros respectivos empleos. =

Certificamos, que D. Agustin Romero Velez de esta vecindad, y estudiante en la ciudad de Sevilla no ha sido Soldado Voluntario durante el sistema Revolucionario, y le hemos observado una buena conducta moral, y Politica. Y para que conste donde convenga damos la presente en Montellano á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

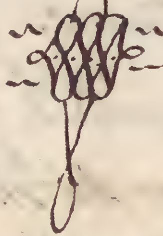
Ygnacio Romero

Antonio Romero

Eugenio José Gomez
Cura

Yo el infrascripto Escrivano de Cavildo y publico de esta Villa

de Montellano doy fé: Que D. Ygnacio Romero, unico Alcalde ord.
D. José Ximenez Piedrahita, Regidor Decano, D. Antonio Romero
Valdes Sindico Personero del Comun, y D. Eugenio José Gomez, Cura
y Beneficiado propio mas Antiguo de la Yglesia Parroquial de
San José de esta dicha Villa, por quienes está dada y firmada la
Certificacion que antecede, se hallan en actual uso y exercicio de
sus respectivos empleos y las letras y rubricas que a su pie se
hallan son las mismas que acostumbran hacer en todos sus escri-
tos y Certificaciones á los quales siempre se les há dado y da
entera fé y credito en ambos juicios. Y á que conste doy
el presente que signo y firmo en la Villa de Montellano
á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte
y quatro.



Pedro José de Medina
Sno.




Los infrascriptos Doctores y Catedraticos de Recopilacion y Practica forense de la Universidad Literaria de Sevilla.

Certificamos, y en caso necesario juramos q. Dn. Agustin Romero Velez ha asistido á las Clases de nuestro cargo con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 8 de Junio de 1825.

Dr. Tomas Romero Agredano
Dr. Franco. Marcheño

Aprobado en el Examen.

Dr. Agredano
Dr. Roda






Sor. Rector

Dep.^da

Dn. Ambrosio Ramos natural del Pueblo de Icod y Vecº. de esta Ciudad Bachiller en Filosofía y en Leyes, y Alumno que fue de la Suprimida Rl. Universidad de S.n Fernando de estas Islas con todo respeto expone que para los efectos que le convengan necesita y V.S. se ha de servir mandar que por el Sor. Secretario de dha Universidad, en vista de los libros que exsisten en su poder, se le dé un Certificado fe en relación de todos los Cursos que ha ganado en la expresada Universidad; igualmente de los grados que se le han conferido y demas actos literarios que ha desempeñado hasta el dia en que en obedecimiento de las ordenes superiores se suspendió dha. Establecimiento en esta ciudad —

Supp.co a V.S. se sirva acceder a esta solicitud mandando que por duplicado y a los fines que me convengan pues así lo espero de la acreditada justificación de V.S.

Laguna Enero once de 1831

Dor. Ambrosio Ramos

Dese a esta parte el certificado que solicita. Dijo el Sor. Rector de la Universidad de que certifico: ——

Dor. Penedo

Dr. Morales
Secretº.

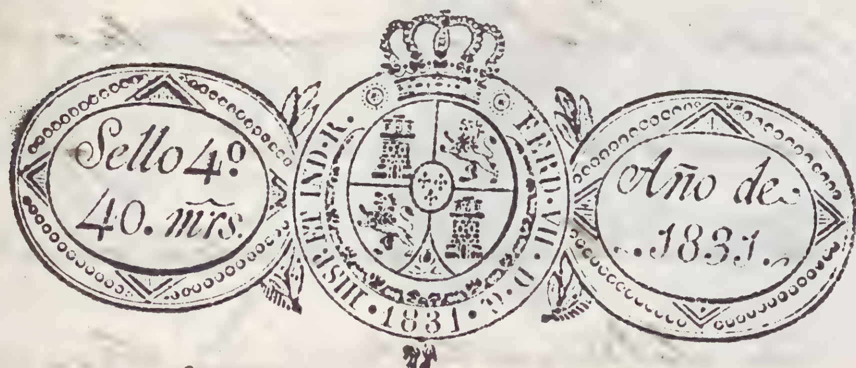
El Dr. Dn. José Antonio Morales Secretario de la Rl.

Universidad de Sn. Fernando Certifico q.e en el libro de Matriculas q.e tubo su principio en veinte y siete de Enero de mil ochocientos diez y siete en q.e en virtud de R.l Cedula de primero de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, cometido su cumplimiento a los Sres. Dn. Pedro Bencomo Dignidad de Chantre dela Sta. Yglesia Catedral de Canarias y Marques de Villanueva del Prado Gentil hombre de Camara de S. M. q.e se instalo en doce de Enero del mismo año, consta q.e Dn. Ambrosio Ramos natural de Icod, despues de haber obtenido la aprobacion de los cursos de Latinidad, y la del de Humanidades se matriculo para estudiar elementos de Matematicas en esta Universidad en mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y q.e en el mes de Junio deste ultimo año probo este curso. En el curso escolar de veinte á veinte y uno gano el de Logica y Metafisica, conforme al reglamento de doce de Julio de ochocientos diez y siete mandado observar en diez y seis de Agosto del mismo año. En el curso de vein




te y uno al veinte y dos p.r acuerdo del Claustro á propuesta de una comision de su seno, para la observancia del Reglamento general de instruccion publica sancionado en diez de Julio del mismo año, se matriculó en Moral, dro. natural y Fisica, y probó estos cursos, se graduó de Br. en filosofia en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos. Y aunq.e se matriculó en octubre de mil ochocientos veinte y tres en instituciones del dro. Romano con motivo de haberse cerrado esta Universidad p.r decreto de los Sres. comisionados Regios, quedo este interesado, como los demas Matriculados sin poder continuar esta carrera, hasta q.e nombrado vice Protector desta Universidad el Yllmo. Sor. Dn. Luis Folgueras Sion Dignisimo Obispo de Tenerife, segun oficio del Secretario del Serenisimo Sor. Ynfante Dn. Carlos Maria suscrito en Madrid á treinta y uno de Ene

ro de mil ochocientos veinte y cinco,
y mandado continuar en la comision
Regia a los expresados Sres. Dn. Pedro Benco
mo, y Marques de Villanueva, estos en
treinta de setiembre de dicho año acor
daron se abriese la Universidad para el
dia diez y ocho de octubre del mismo, y
este interesado pr. acuerdo de la Junta se
matriculo en instituciones del dro. Roma
no. Al folio cincuenta y ocho del libro de
Matriculas, el qe. comprehende los cursos desde
diez y ocho de octubre de mil ochocientos
veinte y cinco consta qe. en diez y seis de Junio
de mil ochocientos veinte y seis probo este
interesado, el curso de instituciones de dro.
Romano, y a repetido, y qe. presento la nota de
buena conducta. Que en el curso de mil ocho
cientos veinte y seis á mil ochocientos
veinte y siete precedida la certificacion
de buena conducta, ganó el de segundo año
de Leyes, qe. fue instituciones de dro. Romano,
Que en el de mil ochocientos veinte y siete
á mil ochocientos veinte y ocho Re ma




triculo en el tercer año de Leyes cuyo curso probo en nueve de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, precedida tambien la nota de buena conducta. Asi mismo consta de una certifica cion q.e acompaño del D.or D.n Agustin Cabrera expli cante de extraordinario, con arreglo a los articu los ciento veinte y tres y veinte y cuatro del plan G.ral de estudios q.e asistio a dichas explicacio nes q.e se hicieron en los meses de Febrero, Marzo y Abril de dicho año. Consta igualmente q.e ga no el curso de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve, reducido á la enseñanza de instituciones del dro Canonico correspondiente al cuarto año de leyes, el cual se aprobo y reci bio el grado de B.er en esta facultad consta tam bien haber presentado el certificado dado p.r la Junta de Purificaciones, de Catedraticos y Escolares, de la cual se encuentra hallarse purifi

cado. En el curso escolar de ochocientos veinte y nueve á treinta ganó el quinto año de Leyes consistente en las enseñanzas del Digesto Romano Hispano, ver. a Religione, y Oratoria, cuyo curso se le aprobó por medio de su correspondiente examen, y presentacion de la competente nota de buena conducta. En el curso que principio en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta á treinta y uno, se matriculo en el sexto año de Leyes en que se enseñaba la Recopilacion y practica forense. el que continuo hasta diez y ocho de Nov.e ultimo en que se suprimio por disposicion de la Suprema Junta de Instrucción publica del Reino, ademas de esto consta haber asistido a las Academias de Dominicales y sostenido los actos que le han correspondido // Segun asi resulta de los relacionados libros de Matricula que aun estan en mi poder á que me remito, y en virtud de lo mandado por el Sr. Rector en el Decreto que antecede doi el presente en este sin




Sor. Corregidor y Capitan a Guerra de esta Villa V.S.

El Bachiller Dn. Ambrosio Ramos natural de Tiedra, y vecino de esta Ciudad ante V.S. respetuosamente expone que teniendo que acreditar en la Ultima Inspeccion Gral. de instruccion publica del Reyno haber estudiado privadamente desde el 18, de Novbre. del año pasado de 1830, en que se cerró esta Rl. Universidad, hasta esta fecha con el Licdo. Dn. Juan Rodriguez Botas, dos años de Novisima Recopilacion y Jurisprudencia practica forense conforme se halla dispuesto por el plan gral. de Estudios y ultimas Rs. ords. de la materia; y ser necesario igualmte. acreditar la buena conducta politica del exponente durante este tiempo—

Supca. a V.S. se sirva atestar a continuacion a cerca de su conducta e igualmte. mandar que el referido Licdo. Dn. Juan Rodriguez Botas certifique el haber concurrido diariamente a su estudio privado el tiempo que vá referido: merced que espera de la acreditada justificacion de V.S.

Dn. Ambrosio Ramos

Dn. José Berni de Guzman Tente. Coronel de Caballeria condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, con el escudo de la

batalla de Medellín y con el de Fidelidad al Rey Nro. Señor, Corregidor político y Capitán á Guerra de esta Ysla y la de San Miguel de la Palma por S. M., Subdelegado principal de Policía de esta Provincia &c.

Y

Atento, y en la forma que corresponde certifico: que el Bdo. Dn. Ambrosio Ramos natural del Pueblo de Ycod y vecino de esta Ciudad hace años, ha tenido y tiene su conducta política y opinion publica como buen Español, fiel y amante á nro. Soberano, sin que haya sido sumariado ni procesado en los Juzgados de esta Ciudad por delito alguno que haya cometido. Y para los efectos que le convengan doy el presente en esta muy noble y muy leal Ciudad de San Cristoval de la Laguna capital de la Ysla de Tenerife á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

José Bassari de Guimerá

Lag.a de Tenerife Agosto veinte y uno de 1832.

El Lido. Dn. Juan Rodriguez Botas Abogado de los Rs. Consejos certifique á continuacion segun se pide: lo mandó su Sria. el Sor. Corregidor de esta Ysla y la Palma por S. M. que firma de que doy fé=

Bassari

Juan Antº. Penedo
Esno. publo.

El Licenciado Dn. Juan Rodriguez Botas Abogado de los Rs. Consejos, del




Sor. Prov. y Vicario Gral.

Dn. Ambrosio Ramos y Bello Vecino de esta Ciudad ante V.S. respetuosamte. expone que teniendo que acreditar el haber estudiado privadamente y con el Licenciado Dn. Juan Rodriguez Botas desde el 18 de Noviembre del año pasado de 1830 y ser necesario presentar Note de mi buena conducta Moral y Religiosa durante dicho tiempo =

Suplico a V.S. se sirva mandar q. uno de los Vs. Parrocos de la Iglesia Matriz de Nra. Sra. de la Concepn. Certifiquen a continuacion lo que les conste a cerca de mi conducta, con arreglo a lo prevenido en el Plan Gral. de Estudios. Merd. q. espero de la justificn. de V.S. &

La Lag. Agosto veinte y tres de 1832.

Ambrosio Ramos

Como se pide: dijo el Sr. Provisor y Vicario genl. int. deste Obispado, que firmó: doy fe =

[signature]

Manuel Zaragoza
Not. mayor

Dn. Vicente Nepomuceno Beneficiado medio de la Iglesia Parroquial Matriz de Ntra. Sra. de Concepcion de la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife de la Provincia de Canarias

Certifico y juro en la manera que puedo, debo y haga fe, que Dn. Ambrosio Ramos natural de Icod y vecino de esta Ciudad ha mucho

años, mi Parroquiano, ha observado y observa una conducta Moral y Religiosa irreprehensible, como buen cristiano Catolico Apostolico Romano, cumpliendo esactamente con frecuentar los Santos Sacramentos en los dias señalados por el plan general de Estudios y demas actos de verdadero cristiano, segun en él se previene. Y p.a q.e conste y obre los efectos q.e convenga doy el presente ápeticion del interesado y en virtud del decreto q.e antecede. Ciudad de la Laguna Capital de la Diocesi de Tenerife á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos años =

Vicente Nepomuceno

Damos fe q.e D. Vicente Nepomuceno, de q.n va firmada la partida anterior, es Beneficiado medio de la Yg.a Parroquial de N.a S.a de concepcion de esta Ciudad, como se titula, fiel, legal y de confianza, y como tal desempeña su ministerio con toda aceptacion, y á sus dhos á cuanto autoriza con su firma se da fe y credito: y p.a q.e asi conste lo firmamos en la Ciudad de la Lag.a á veinte y cuatro de ag.to de mil ocho.s treinta y dos = Advirtiendo tamb.n q.e el S.or D. Carlos Benavides de q.n va firmado el Decreto preced.te, es actual Prov.or y Vicario Genl. de este Obispado, y D. Manuel Fragoso q.e lo autorizó, es igualmente Notario Mayor del mismo, desempeñando cada uno sus respectivos empleos con la propia aceptacion, y dandose á lo q.e autorizan con su firma igual fe y credito =

Jose Albertos
Escno.

Joseph Quintero y Parraga Es.no pu.

Gmo Lauger
Escno. Publico




El D.or D.n José Antonio Morales, Alcalde mayor de esta Isla por S. M. y Oidor honorario de la R.l Audiencia de esta Provincia &.a el Licenciado D.n Juan Rodriguez Bota, Asesor del R.l Cuerpo de Artilleria de este Departamento y el Licenciado D.n Ygnacio Pera y Hoyo, Tesorero del Tribunal de la Sta. Cruzada de la precitada Provincia, catedraticos que fuimos de la suprimida Universidad de S.n Fernando de estas Islas, el primero de Novisima Recopilacion, el segundo de Instituciones de Derecho Civil Romano y el tercero de Jurisprudencia Practica forence =

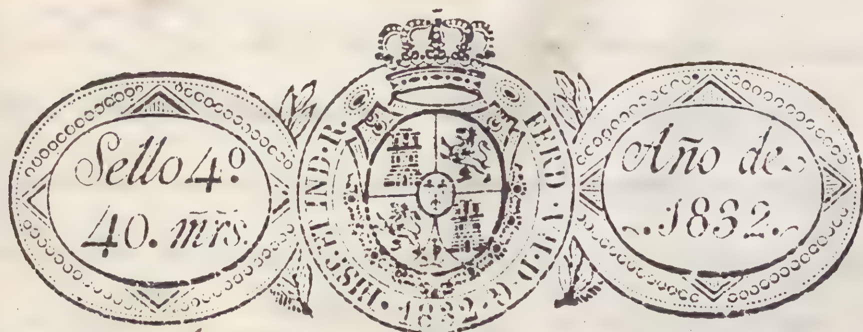
Certificamos en la forma que podemos y nos es permitido: que á consecuencia de orden comunicada por el Sor. Secretario de la Inspeccion general de Instruccion publica del Reyno al Sor. Regente de la R.l Audiencia de esta Provincia, fha. en Madrid en tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, que su Sria. se ha servido transcribir en su papel oficio fha. veinte y cuatro de Diciembre del pp.do al Sor. Alcalde mayor de esta ciudad nombrando á los infraescriptos para hacer el examen del B.r D.n Ambrosio Ramos de los dos años de Novisima Recopilacion y Jurisprudencia Practica forence que ha estudiado privadamente librandose en su caso certificado de aprobacion, hemos procedido al referido examen en el dia de ayer seis del corr.te con sugecion al orden de materias y metodo prevenido en el Plan general de estudios vigente: y habiendo contestado el D.n Ambrosio Ramos del modo mas satisfactorio dando pruebas nada equivocas de su aplicacion y aprovecham.to fue aprobado nemine discrepante. Y para los efectos prevenidos en la citada orden, damos el presente de examen y aprobacion que firmamos en esta Ciudad de

S.^n Cristoval de la Laguna de Tenerife á siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres a.^s

Dr. Dn. Josef Antº. Morales — Lic.^do D. Juan Rodrig.^z Botas — Lic.^do D. Ygn.^o Peraza y Ayala

Dámos fé, q. el Sor. Dr. D. José Antonio Morales, el Lic.^do D. Juan Rodriguez Botas, y el Lic.^do D. Ygnacio Peraza y Ayala, por quienes va firmado el certificado anterior, desempeñan las funciones de q. respectivamente se hace merito en el encabezado del mismo, autorizando con sus firmas los Documentos q. con igual motivo despachan á los q. se les da toda la fé y credito q. merecen, judicial y extrajudicialmente, siendo dichas firmas las mismas de q. usan: Y para q. conste lo firmamos en la Ciudad de la Lag.^a de Ten.^e en Canarias á treinta de Abril de mil ocho.^s treinta y tres.

Rafael Afonso de Armas, Esc.^no pub.^co — Simon M.^to Yanges y Prieto, Esc.^no pub.^co — Juan Ant.^o Penedo, Esc.^no pub.^co




Ylbre. Colegio de la R.l Audiencia de esta Provincia de Canarias y Catedratico q.e fue de Derecho Civil Romano en la suprimida R.l Universidad de S.n Fernando de esta misma Provincia &.a de edad de cincuenta y cinco años=

Certifico y juro en toda forma de derecho que D.n Antonio Ramos natural del Pueblo de Icod vecino de esta Ciudad de la Laguna Bachiller en Leyes y Filosofia en la expresada Universidad y alumno que fue de la misma al tiempo de su supresion en el curso escolar primero de Novisima Recopilacion y Practica Forence, ha asistido diariamente desde diez y ocho de Noviembre del año pasado de mil ochocientos treinta en cuyo dia se suspendieron las enseñanzas en dha Universidad hasta esta fha. á la instruccion privada de Novisima Recopilacion y de Jurisprudencia Practica Forence que le he dado en mi despacho con puntualidad aplicacion y aprovechamiento conforme á lo dispuesto por el plan general de estudios y ultimas R.s ordenes de la materia, y mediante hallarse autorizadas y aprovadas dhas. enseñanzas privadas, por R.l ord.n de veinte y tres de Enero del año de mil ochocientos treinta en cuya gracia se comprehendieron á los alumnos de esta referida Universidad, por orden de la Ilma. Inspeccion gral. de instruccion publica de veinte y dos de Abril del año pasado de mil ochocientos treinta y uno, doy á pedimento del interesado y en virtud del decreto q. antecede el presente Certificado para los usos que le convenga. Ciudad de la Laguna de Tenerife Agosto veinte y tres de mil ochocientos treinta y dos años=

Lic.do D. Juan Rodrig.z
Botas

Los Escribanos publicos del numero de esta Isla que abajo fir-

manos Certificamos y damos fé que el Sor. Dn. José Berri de Guzman por quien se ve dado y firmado el atestado que precede, es Teniente Coronel de Caballeria condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y demas que se expresa, actual Corregidor politico de esta Isla y la de la Palma por S. M. y Subdelegado principal de Policia de esta Provincia: Dn. Juan Rodriguez Botas por quien se halla firmado el anterior Certificado es Licenciado Abogado de los Rs. Consejos del Iltre. Colegio de la Real Audiencia de esta Provincia y demas que expresa: y Dn. Juan Penedo por quien aparece autorizado el decreto que antecede es tal Escribano publico, desempeñando cada uno sus respectivos empleos y funciones con la legalidad y pureza q. les son propias, dandose en cuanto han autorizado con sus firmas entera fé y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q. conste donde convenga damos el presente. En la Ciudad de Sn. Cristoval de la Laguna á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos años =

Guillermo Ganzo [illegible] y Pineda Escno. pubco.
Joseph Quintero y Camacho Escno. pubco.
Rafael Alfonso de Armas Escno. publco.




dad de Sn. Cristoval de la Laguna de Tenerife á doce de Enero de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Dn. Josef Anto.
Morales
Secrio.

Vo. Bo.
Dor. D. Jose de la Trinidad
Penedo Rector

Los Escribanos publicos del numero

-manos Certificamos y damos fé que el Sor. Dn. José Berni de Gus-
mán por quien se ve dado y firmado el atestado que precede, es Ten.te
Coronel de Caballería condecorado con varias cruces de distinción por ac-
ciones de guerra y demas que se expresa, actual Corregidor político de
esta Isla y la de la Palma por S. M. y Subdelegado principal de
Policía de esta Provincia: Dn. Juan Rodriguez Botas por quien
se halla firmado el anterior Certificado es Licenciado y Abogado de los
Rs. Consejos del Iltre. Colegio de la Real Audiencia de esta Pro-
vincia y demas que expresa: y Dn. Juan Perdomo por quien aparece
autorizado el Decreto que antecede es tal Escribano público, desempe-
ñando cada uno sus respectivos empleos y funciones con la legalidad y
pureza q. les son propias, dandose en cuanto han autorizado con
sus firmas entera fé y crédito judicial y extrajudicialm.te Y para q.
conste donde convenga damos el presente. En la Ciudad de Sn. Cris-
tobal de la Laguna á veinte y tres de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y dos años =

Guillermo Lingui y Pinaldo Escno. ppco.

Joseph Quintero y Carmaga Ese. pu.

Rafael Afonso de Armas Escno. pubco.




dad de Sn. Cristoval de la Laguna de Tenerife á doce de Enero de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Dn. José Antº.
Morales
Secretº.

Vº. Bº.
Dor. Dn. José de la Trinidad
Penedo Rector

mis publicos del mundo

de esta Isla q.e abajo firmamos, certificamos y damos fe, q.e el Sor. D.r D. José de la Trinidad Peredo, por quien se vé puesto el V.o B.o y firma del documento anterior, es Canonigo Dignidad de Tesorero en esta Santa Iglesia Catedrál de Ten.e y lo fue Rector de la Real Universidad de San Fernando de la misma, en la época en q.e se dió dicho documento: y el Sor. D.or D.n José Antonio Morales, por quien se halla autorizado, es Oidor honorario de la Real Aud.a de esta Prov.a de Canarias, y Secretario en la citada época de la propia Real Universidad; habiendo desempeñado cada uno sus respectivas funciones con la legalidad y pureza q.e les son propias, y con general aceptacion, dandose á cuanto han autorizado con sus firmas, entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te Y para q.e conste donde convenga damos el presente en la Ciu-dad de San Cristoval de la Lag.a de Ten.e á veinte de Agosto de mil ocho c.s treinta y uno =

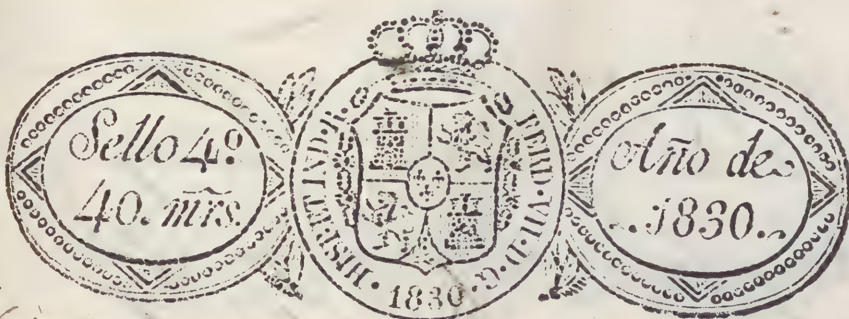
Jorge Alberto Erénu [?] Escno. p.co

Joseph Quintero y Párraga Escno. p.co

Simon Gangoso y Pinto [?] Escno. p.co

Auto






Yo El infrascripto Cura y Beneficiado propio dela Villa de Cañete la Real, certifico, que en el Libro 2A de Bautismos q. se huya en el Archivo de mi cargo, al f.º 145 se haya la siguiente Partida

En viernes veinte y quatro de septiembre demil ochocientos y trece años, Yo El P. F. Fran.co Caseres Difinidor actual de Provincia, del Orden de N. P. S. Fran.co Descalzos deesta Villa de Cañete la Real. (De licentia Parrochi) Bautize solemnemente a Antonio Josef Eustaquio Cayetano, que nacio, el dia veinte y ocho dedho. mes, hijo legitimo de Antonio Romero Cabrera, y de Catalina Gutierrez su muger, naturales de Cartaxima, y vecinos deesta Villa, fueron sus Padrinos, Pedro Alcantara Cabrera, y Josefa Carrasco deesta vecindad, aquienes adverti la cognacion espiritual, que contraxeron, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana= B.r Almeida Cura pp.º F. Fran.co Caseres =

Concuerda la anterior Partida con su citado original aque me refiero, y para que conste firmo esta en la Villa de Cañete la Real a 12 de Octubre de 1830=

Miguel Fernandez
de la Reguera

Ivel Infraescripto Essno de S. M. del Ayuntamiento desta Villa Doy fee = Que D.n Miguel Fernandez de la Vequera por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es Cura, unico Beneficiado propio por S. M. de la Yglesia Parroquial de la misma y a sus fees y certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios y la letra de su firma y rubrica parecen son las mismas conque acostumbra en todos sus actos. Y para que conste lo pongo por diligencia a pedimento de la parte interesada en la Villa de Cantestal a catorce dias del mes de Octubre de mil setecientos treinta años =

Antonio Josef Enriquez
Esno




El Infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de S.or Sn. Martin de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Antonio Romero Gutierrez, hijo de D.n Anto. Romero Cabrera, y de D.a Catalina Gutierrez Guerrero, es mi parroquiano, el q.e me consta ser de buena conducta y jamas ha dado q.e notar, ni decir en cuanto à lo moral y politico, ni se ha acompañado, ni acompaña con personas de conducta relajada, frequenta à menudo los Santos Sacramentos, pues me consta todo lo dho pr. q.e durante el curso pasado ha sido mi parroquiano, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Diciembre diez y nueve de mil ochocientos treinta y uno=

Miguel Xara
cura.

Constame; y el interesado habitó en el num.o 14 de la Manzana 15.a observando una conducta propia de su buena educacion Religiosa y civil.

Sevilla fha ut supra
José Garcia
Yglesias
Alc.e de B.o




D.n José Antonio Arespacochaga Coronel de Infantería retirado Bachiller en Filosofía, graduado en la Real Universidad de Sevilla, y Catedrático de dicha Facultad en la misma Real Universidad =

Nota
[E]studiado por [a]utores man-[da]dos en el plan [de e]studios vigente
[A]respacochaga

Certifico y en caso necesario Juro: Que D.n Antonio Romero y Gutiérrez, ha asistido á la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía, y que principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; Y para que conste y sirva á los fines prevenidos en la Real orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente. Sevilla veinte y cuatro de Julio de 1831 =

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Merino

Arespacochaga

Bravo




D.n Andres Garcia y Romero Alcalde Ordinario de primer voto de esta Villa &c.

Certifico: que D.n Antonio Romero Gutierrez clerigo tonsurado natural y vecino de esta Villa, ha observado muy buena conducta tanto moral como politica, manifestando siempre una adhesion decidida á la Persona del Rey N. S. y á sus dros Soberanos: sin pertenecer a sociedades secretas ni ningunas otras delas prohibidas por la Ley. Y para que lo pueda hacer constar donde combenga doy la presente que firmo en la Villa de Cañete la Real a 7. de Setiembre de 1832=

Andres Garcia

Yo el infrascrito Escno. de S.M. pp.co unico y del Ayuntamiento de esta Villa doy fe: que D. Andres Garcia por quien esta dada el Certificado anterior es Alc.e primero Ordinario segun se nombra cuyo Ministerio actualm.te esta exerciendo; y la firma y rubrica con que lo autoriza es la misma que usa en todos sus escritos y á ellas siempre se ha dado y da entera fe y todo credito en juicio y fuera de él. Y para q.e

cui consta y obre los efectos que conven-
gan á pedimento de parte. firmo y fir-
mo el presente en Cáceres los R.s
siete de Setiembre de mil ochocien-
tos treinta y dos.

Antonio Josef Enriquez
Escno




Fr. Juan Bau.ta Ramirez, Maestro del Orden de Carmelitas Calzados, y Confesor Vicario de las Religiosas del dho. su Orden en esta de Cañete la Real &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Romero y Gutierrez ha cursado en esta Clase de mi cargo, estudiando con aprovechamiento el año de Fisica baxo el orden y methodo q.e designa el plan de estudios, mandado ultimamente seguir por S. M., correspondiendo al mismo tiempo su buena conducta y comportacion tanto politica, como religiosa, y para que conste donde convenga, á instancia del interesado doi la presente, que firmo en dha. Villa en siete de Sep.bre de mil ochocientos treinta y dos.

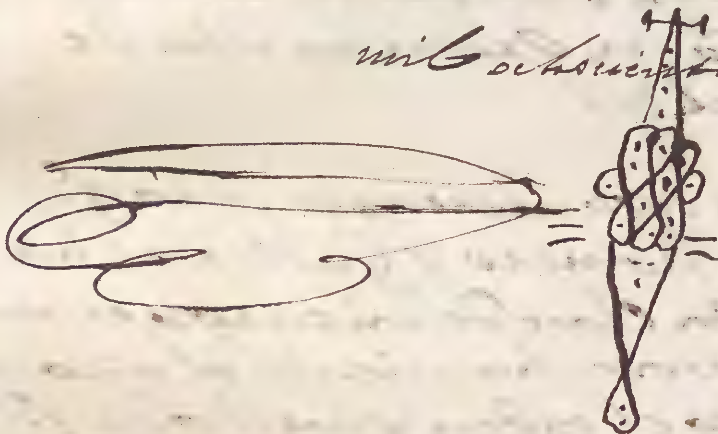
Fr. Juan Bau.ta Ramirez

…almente …tifico en la …a forma q.e …Antonio …mero y Gutie… …ha estudiado, …tiendo á la dha. Clase con pun…lidad, aplica…n y aprovecha…nto, concurri… …a ella desde primero de Fe…ero hasta el …nce de Agosto, …el Guardando …n esta m… …o el plan …tudios de or… …de S. M. Ca… …e la Real y Se… …bre ocho de mil …hocientos trein… y dos

Juan Bau.ta Ramirez

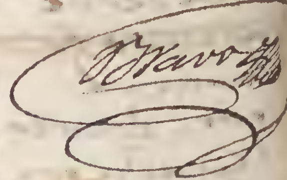
Yo el infrascrito Escno. de S. M., publico y del Ayuntam.to de esta Villa doy fee: que el R. P. Maestro Fray Juan Bautista Ramirez por quien es dada la antecedente Certificacion tiene en esta Villa Academia … catedra de Filosofia segun manifiesta arreglada en un todo al Plan de estudios aprobado ultimam.te por S. M.; y la firma

y averiguado que la autoriza el
mismo que usa en todos sus escritos
y a ella siempre se le ha dado y da entera
fe y credito en juicio y fuera de el.
Y para que asi conste a pedimento de
parte signo y firmo el presente en San-
tiago de Chile, siete de Setiembre de
mil ochocientos treinta y dos =



Antonio Josef Rodriguez
Escno.





Examdo. y aprdo. Setra. 14 de Setre. de 832

D. Moreno  Arrizabalchaga  Bravo




…mismo Certifico
que q. el Dn.
…tonio Romero
…errez natural
…zino de esta Vi-
…ha confesado
…quatro veces
…de la Cuaresma
…en Parqual y pa.
conste lo firmo
…Octubre de 1832
…Miguel Fernand
dela Reguera

Yo El infrascripto Cura unico y Beneficiado propio de esta Villa de Cañete la Real, Certifico que Dn. Antonio Romero Gutierrez, Clerigo tonsurado natural y vezino dela mencionada Villa, ha observado entodo tiempo buena conducta enlo Politico y moral, siendo exacto en los deveres propios de su estado, y para que conste lo firmo en la Villa de Cañete la Real a 7 de Septiembre de mil ochocientos y treinta y dos =

Miguel Fernandez
dela Reguera

Yo el Infrascripto Essno de S. M. ppco. unico y del Ayuntamiento de esta Villa doy fé: Que Dn. Miguel Fernandez dela Reguera Cura unico y beneficiado propio dela Iglesia Parroquial del Sr. San Sebastian dela misma por quien aparece dada la certificacion que antecede esta ejerciendo actualmente dhas funciones y siempre se le ha dado y da entera fe y credito en todos sus escritos tanto en juicio como fuera de el y la letra y rubrica es la misma que tiene de costumbre. Y para que conste y obre los efectos que combengan á pedimento de parte signo y firmo el presente en la Villa de Cañete la Real á siete de setiembre de mil ochocientos treinta y dos =



Antonio Josef Enriquez
Essno

307




Dn. Jose Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Real Universidad. &.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Antonio Romero y Gutierres natural de Cañete la Real ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica, igualmente que a los Academias Dominicales que he presidido, para qe. conste doi la presente Sevilla 5º de Junio de 1833. mil ochocientos treinta y tres

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Navarro [illegible] Arespacochaga [illegible]



308




D. Antonio Romero Gutierrez como mejor proceda digo: Que ten-
go ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller
en Filosofia: por lo q.e =
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a
Pido &.

Antonio Romero

Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos ganados por esta parte:
Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla a catorce de Marzo de
mil ocho[cientos] treinta y tres [illegible] certifico.

D.r Cerero

D.n Bergruerozo
Sec.o

En cumplim.to del auto q.e precede, certifico que D. Antonio Romero Gutierrez nat. de Cañete la
Real ha ganado en esta Univ.d lit.a un curso de Lógica, Ontología y Matemat.s, y otro de
Física grál. y particular en los de mil ochoc.s treinta á mil ochoc.s treinta y
dos, y q.e este al treinta y tres está matriculado en Metaf.a y Ética que
probará en su dia con las certificac.s oportunas. Ha obtenido del
tribunal de censura la nota de buena conducta, segun se ave-
rigua de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo a
los cuales me refiero. Sevilla primero de

Mayo de mil ochoc.s treinta y tres.

V.º B.º | 1.º B.º

D.r Cerezo | D.r Normal

D.r Ysaac Baquerizo
Ser.º

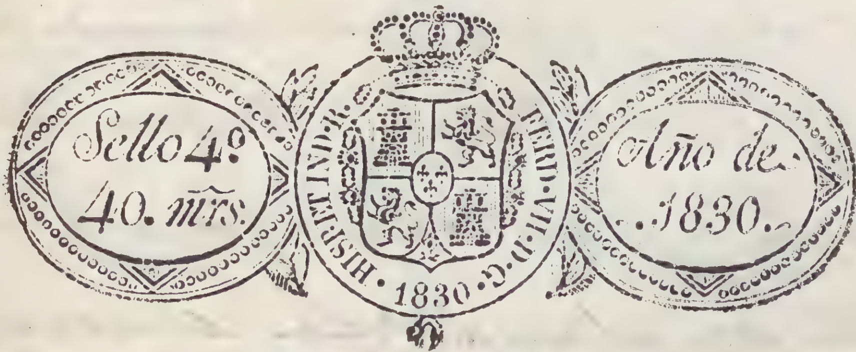
Remítase este exped.te á la Junt.a gral. de Ynstrucc.n pp.ca lo mandó así el S.r R.r de la Univ.d de C.ca á quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q.e certifico.

D.r Cerezo

D.r Baquerizo
Ser.º

Justificacion respectiva
de Vida y costumbres
de
Dn. Antonio Romero Gutierrez
Clerigo de menores y
Vecino de esta
Villa






Dn Ant.o Romero i Gutierrez Clerigo de menores, de esta vecindad ante V. como mas haya lugar en dro. parezco i digo: me conviene acreditar q.e en el abolido Sistema Constitucional fui amante de los derechos soberanos del Rey N. S. y q.e en aq.l tiempo observe una conducta bien arreglada, sin causar escandalo p.r concepto alguno =

Sup.co à V. se sirva admitirme justificacion de testigos, los q. bajo del solemne Juramento en forma declaren sobre los dos particulares preinsertos, con citacion del Caballero Sindico Procurador, y evacuado el diligenciado se me entregue original p.a el uso q.e me corresponda. Pido just.a juro, protesto &c.a

Ldo. D.n José Trinidad de las Cuevas

Nota } Doy fe: Que con esta fha se me ha entregado este escrito por el contenido en el para su presentacion al S.r Alcalde del 1.er Voto D.n Gonzalo de las Casas Chacon. Y para que conste lo anoto y firmo en Cañete [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta.

Enriquez

Auto { Por presentado y como se pide. Lo mandó asi y firmó fir
mar el Sr. Lic.do Dn. Gonzalo de las Cuebas Chacon Alcalde
ordinario de primer voto de esta Villa de Cañete la Rl. en
á seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos trein

Gonzalo de las Cuevas — Ancorrio Joseph Enrriquez Esno.

Notific.on { En seguida yo el Esno. hice saber lo que antes se man
da á Dn. Antonio Romero y Gutierrez de esta vecindad en
persona quien manifesto quedar entendido doy fe

Enrriquez

1°
Dn. Joaquin Martin Ramirez { En la Villa de Cañete la Rl. á siete dias del mes de Octu
bre de mil ochocientos y treinta años ante el Sr. Licenciado
Dn. Gonzalo de las Cuebas Chacon Alcalde ordinario de prim
voto en ella y de mi el Esno, la parte para su justifi
cacion presentó por testigo á Dn. Joaquin Martin Rami
rez Presb.o de esta vecindad á quien dho. Sr. recibió juram
to que hizo segun su estado in verbo sacerdotis bajo del cua
prometio decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado
y habiendolo sido por el tenor del escrito que antecede Dijo
que sobre el particular que espresa le consta no ha sido
adicto de ninguna manera al sistema constitucional y si
por el contrario amante de los derechos soberanos del Rey




dr. Sor y por lo que hace á el otro particular que encierra en si el escrito que antecede siempre le ha conocido con una conducta irreprensible y nada escandalosa. Que es cuanto puede decir en cargo del juramento prestado. Que se halla en la edad de treinta y cuatro años y lo firma con dho Sr. Alcalde de que yo el Essnō doy fé = Joaquin Martin

Lic. Cuevas

Antonio José Enriquez
Essnō

Citacion En Cañete y en el mismo dia mes y año yo el Essnō hice la citacion que se manda á Dn. Luis Padilla Castañeda Sindico Pror. Gral de este Ayuntamto. en su persona, quien manifestó quedar entendido doy fé; previniendo no fué estampada esta diligencia en el lugar que le correspondia por una inadvertencia =

Enriquez

1º Casiano Martin En seguida y á la misma judicial presencia la parte que se espresa presentó por testigo á Casiano Martin de esta vecindad á quien le exigió el juramento que se requiere en forma y habiendolo prestado Dijo: que siendo interrogado por el tenor del escrito que esta por cabeza sabe y le consta

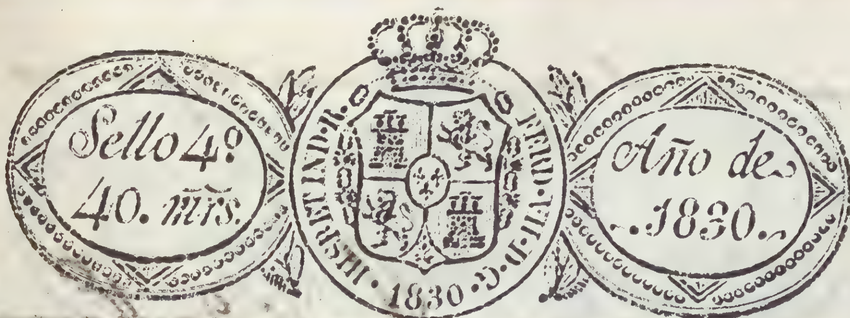
que el D.n Antonio Romero y Gutierrez por quien ha sido presentado durante el tiempo del sistema constitucional sus ideas eran enteramente opuestas y si muy adicto a los derechos Soberanos del Rey N. S. habiendo observado en todo el tiempo la conducta mas irreprehensible sin que haya dado escandalo alguno observando una vida arreglada tanto moral como politica. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado y que se halla en la edad de sesenta años lo firma con dho S.r Juez y yo el Esno de que doy fée Casiano Martin

Lic Cuevas

Antonio José Enriquez
Esno

Otro Antonio de Guerra

Acto continuo y à la misma presentacion, parecio presentado por la parte Antonio de Guerra de esta vecindad à quien dho Juez recibio juramento que hizo por Dios N. S. y à una señal de Cruz en forma de dro y habiendosele preguntado por el tenor de los particulares del escrito que obra por cabeza prometio decir verdad en todo lo que supiere y por lo tanto Dijo: Que conocia à D.n Antonio Romero y Gutierrez de esta vecindad y principalmente observo la conducta que este tenia durante el sistema constitucional à quien cons-




cio una adhesion grande á los derechos soberanos del Rey
N. S.r sin que se le hubiese tenido que poner tacha algu-
na en su conducta moral y politica. Que lo dicho lo
sabe por comunicacion y trato que ha tenido con el y de
oidas y por ser publico y notorio y la verdad en cargo de
su prestado juramento. Que se halla en la edad de cin-
cuenta y seis años y lo firma con dho S.r Juez de que yo
el Essno doy fé=

Antonio de Guerra

Lic. Cuevas

Antonio Josef Enriquez
Esno

Comparecª. En la Villa de Cañete la R.l y en el mismo dia mes y año
ante el espicado S.r Alcalde y mi presencia comparecio D.n
Antonio Romero y Gutierrez, Clerigo de menores y Digo:
que para la justificacion que tenia pedida y le habia sido
mandado dar no presentaba por ahora mas testigos porque
prostestaba hacerlo siempre ó cuando le fuese mandado ó
le acomodase y en su virtud el citado S.r Juez mandó se
pusiese por diligencia que es la presente que ofreció

firmar con el compareciente de que yo el Esno

doy fé

Antonio José Enriquez
Esno

Notific.on ~~En seguida yo el Esno hice saber lo que antes se~~
~~da á Dn Luis Padilla~~

Auto { Traslado á el Sindico Proc. G. para que en su razon espon-
ga lo que corresponda á la cimita publica que represen-
ta. Asi lo mandó y firmará el Sr. Lic.do Dn Gonzalo
de las Cuevas Chacon Alcalde ordinario de primer voto
de esta Villa de Cañete la Rl. en ella á siete dias
del mes de Octubre de mil ochocientos y treinta años

Lic. Cuevas

Antonio José Enriquez
Esno

Notificac.a { En seguida yo el Esno hice saber lo que antes se
manda á Dn Luis Padilla Castañeda Sindico Pr.
Gral de este Ayuntamiento en su persona á quien
entregó esta diligencia segun se manda doy fee

Enriquez

El Sindico Proc. Gral. del Ayuntamto. de esta Villa, eva-
cuando el traslado que se le ha conferido de este expedien-




espone: que habiendolo esaminado detenidamte. no encuentra q.
las materias que en el se sentificiron, se opongan de mo-
do alguno a la vindicta publica: p.r lo contrario la certeza
de todo ello, asi como la probidad y veracidad de los tes-
tigos que deponen: p.r lo que, si la Autoridad Judicial
lo tubiese a bien, podra desde luego proveer lo q.e proced.
Asi lo dice, salvo &c.a Cañete la R.l 8 de octubre de 1830.

Luis Padilla

Nota{ Doy fe = Que hoy en este dia se me ha entregado este espe-
diente por el Sindico Pror Gral de este Ayuntamiento D.n
Luis Padilla Castañeda para su presentacion al S.r Juez
que conoce de estas diligencias. Cañete la R.l fha ut supra.

Enriquez

Auto{ En la Villa de Cañete la Real a ocho dias del mes de Octu-
bre de mil ochocientos treinta años el S.r Lic.do D.n Gonza-
lo de las Cuebas Chacon Alcalde prim.o ordinario en ella, ha-
biendo visto el actuado de diligencias que antecede y la
esposicion del Sindico Pror Gral Dijo: que por co

nocer la realidad de todo lo expuesto las aprobaba y

aprobo y para su mayor validacion y firmeza inter

ponia e interpuso su autoridad y decreto judicial cuan

to puede y por derecho le está permitido entregandose

á la parte interesada para el fin que apetece y

por este su auto asi lo decretó, mandó y ofrecio firm

de que yo el Essno doy fe =

Gonzalo de las
Cuevas

Antonio Josef Enriquez
Esno

Nota { Doy fe = Que en este dia entrego este expediente

Dn Antonio Romero Gutierrez Clerigo de menores

segun se me manda. Y para que conste lo anot

y firmo en Cañete fha la misma =

Enriquez

Dn D. Juan Ferndo de las Cuevas Pro. Benef.o ffo mas antiguo y

cario Ecco. de esta Villa.

Certifico, q. D. d. Antº Romero Gutierrez Clerigo domiciliado en

esta Va. ha observado sempre. buena conducta en lo politico y

Moral tanto en el abolido sistema, qto. en el actual Govno. de el Sor.

Nro. Sr.; siendo de buena vida y costumbres arregladas. Y pa. q. conste

firmo á peticion del interesdo. en Cañete la Rl. á nueve de octe. de mil

ochoctos. treinta. Juan Ferndo. de las
Cuevas.




Dn. Antonio Arias dela torre Pro. Cura theniente dela Parroq.l de Ntra. Sra. Sta. Maria delos Milagros unica de esta Villa: Certifico, como en uno delos libros de su archivo, foliado y forrado en pergamino blanco donde se han asentado las partidas de los que se han bautizado que dio principio en el año pasado de mil ochocientos y seis años y finalizo en el de mil ochocientos diez y ocho al folio quarenta y dos cara se registra una partida que ala letra es como sigue

Partida) En la villa de Zalamea la serena a catorze dias del mes de Noviembre de mil ochoz.tos y siete años yo Dn. Pedro Gallardo Pro. de licencia de Dn. Manuel Granado Pro. Cura de la Yglesia Parroq.l Santa Maria delos Milagros Bautize solemnem.te a Antonio Theodoro que nacio el dia nueve de dho. mes hijo Lexmo. de diego Romero Pinto, y de Antonia Revollo su muger, vecinos y naturales de esta villa; fue su Madrina Maria Ana Zorzano su abuela a quien adverti lo necesario, y firma con dho. Cura = Dn. Manuel Granado = Dn. Pedro Gallardo

Concuerda la partida que antecede con su matriz original ala que me remito, la que volvi a colocar en su respectivo archivo; y para los efectos que convengan a peticion de esta parte doi la presente que firmo en Zalamea y Diciembre diez de mil ochocientos veinte y Cuatro =

Antonio Arias
dela torre

Certificacion) Como Cura theniente que soi de esta villa Certifico que el contenido en esta partida es uno de esta feligresia de mi cargo, aquien por sus buenas costumbres y conducta, conozco ser muí Christiano i de una vida religiosa, y por sus buenos tratos, compañias con personas timoratas y de caracter, a sido tenido en este pueblo por adicto siempre a nuestro amado Monarca detestando en sus combersaciones el sistema Constitucional, y da

ser así lo firmo en Zalamea la serena y diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Antonio Arias de la Torre

Legalizac.ⁿ

Los infrascriptos Escrivanos por el Rey nuestro S.ʳ del Publico y Real Juzgado de esta V.ª de Zalamea la Serena nuestra vecindad: Certificamos: Que D.ⁿ Antonio Arias de la torre Pro.ʳᵒ por quien se miran dadas las precedentes Certificaciones es teniente Cura de la Iglesia Parroq.ˡ de esta V.ª como en ellas se titula y las firmas y rubricas que se miran estampadas en su final y dicen su nombre y apellido son de su puño y letra, las mismas que acostumbra usar en todos sus escritos alos q.ᵉ siempre se les ha dado y da entera fee y credito judicial y estrajudicialm.ᵗᵉ como persona de la maior integridad. Y p.ª q.ᵉ conste donde combenga damos la presente q.ᵉ signamos y firmamos en Zalamea la serena y dic.ᵉ diez de mil y ochoc.ᵗᵒˢ veinte y cuatro.

Pablo Ant.ᵒ Lopez de Lisardo

Fernando José del Valle

315 16

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Ant.º Moreno Pinto, natural de la villa de la Serena, de ... color trigueño, pelo castaño, ojos pardos con una cicatriz en la frente al nacim.to del pelo.

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta diez y ocho de Octubre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla y Nov.e 4 nueve de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Manuel Moreno del Moreno. Agustin Muñoz Alvarez

D.r Man.l ... Cepeda

D.r Juan Baquerello

D.r Muñoz

Mat.e en Matem. en 4 de Nov.e de 1822. fol.º 94 p.do f.e 107

... de 182? ... en ... 16 ... Mat.e Moreno

Derechos por decretos superiores 20 rs. vn.

Sevª y octubre 18. de 1823.
Pasó á matrie. en Filosofía No. 2 fun.
Matre.
Dtor Outon
Prº.
Dr. Muñoz

Matdo. en Física en 28 de Octe. de 1823
fo 281. Probº folio 380

dg

Vernetto. mi. pº

Matdo. en 1º de Medta. pª el Curso de 1824 á 1825
con protexta núm.º 191 folio 385. Leyó la protexta núm.º 155. Probdo. fº 641.

Sevª Octe. 16 de 1825.
Cs. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Seco.

Sevª y Octe. 31 de 1825.
Matre.
Dtor Outon
Prº.

Matdo. en 2º de Medª
pª el Curso del 1825 á 1826
de Octe. de 1825. fol 1100.




Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Antonio Romero y Pinto ha asistido à la clase q.e està ami cargo en dha Universidad todo el curso correspondiente al año de la fha con puntualidad y aprovechamt.o en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y por su aplicacn. y buenas costumbres. se ha hecho acreedor ala presente certificacn. q.e firmo en Sevilla à cinco dias del mes de Junio de 1823

Juan Ma. Acosta

Co
Cat.

... Octubre 18 de 1823.
...proben un curso p.r esta
...ecion 50 r.s von.

Dr. Muñoz

671 317




Sres. de la Junta de censura y corrección de esta Rl. Universidad de Sevilla &c. &c.

Sa. 6 de dicbre. de 1824

Admitasele con protexta

Dn. Antonio Romero y Pinto natural de la Villa de Zalamea de la Serena y alumno de esta Rl. Universidad con el debido respeto expone=

Que siendo muy limitado el tiempo qe. queda para matricula, pr. decreto de el Rey nuestro Sr. (que dios gûe), y no hallandose con los documentos necesarios é indispensables para continuar su carrera como lo exige el nuevo plan=

A VV. SS. Supca. se dignen decretar se le matricule con la protesta de hacer constar su buena conducta tanto Politica como Religiosa: favor qe. espera de sus acreditadas bondades, y a qe. pr. jamas les sera Ynmoruido.

Antonio Romero y Pinto

155

~~10~~ 318




| | |
|---|---|
| Zal.ª 6 de In.º 1825 Admitasele con protexta acreditar la clasific.on la autoriz.on de los Pueblos donde haya re[sidi]do desde principios del año de 1820 [hasta] 1º Oct.re de 1823, y si [ha] sido Nacional Vol.tario. Lo acuerdo dha Junta. [rúbrica] Sr. Cerero. | D.n Antonio Romero y Pinto natural de esta de Zalamea y Bachiller en Artes, ante V. Sñs Justicia y Ayuntam.to de la misma parezco, y digo: Que para continuar mi Carrera me combiene hacreditar, que en el pasado Gobierno llamado Constitucional no fui Voluntario, ni q.e mis operaciones demostraron Ser, á el adicto; ademas de esto me combiene hacreditar q.e mi Conducta politica y moral ha Sido tal, que p.r ella no puede menos de haberse echo manifiesto, q.e no he pertenecido á Sociedad, ni Secta alguna Secreta; y q.e he estado Siempre obediente á mis Padres como la moral manda y aconseja; y como p.a hacreditar esto, el medio mas facil y legal, Sea, el q.e V.S informe Sobre la falsedad, ó certeza, de lo espuesto= |
| Sevilla 25 de [Ener]o de 1825 Cumplida la protexta. Por acuerdo de la Junta. Sr. Cerero. [rúbrica] | Supp.co Se Sirban informar (Con citacion del Proc.or Sindico) a continuacion de este, y echo, mandar Se me debuelba original, lo q.e espero de Su notoria Justificacion. Zalamea y Nobiembre |

veinte y quatro de mil ochoz^tos^ veinte y quatro

Antonio Romero Pinto

Acuerdo é Infme

Vista por los Señores q^e^ componen la Jun^ta^ y Ayuntamiento de esta V^a^ de Zalamea de la Serena que abaxo firman con asist. del S^r^. Manl. Benitez del Rey Procurador Sindico General del Comun de Vecinos de la misma la precedente Solicitud por ante mi el Escrivano de dho Ayuntamiento di- jeron: Les consta que el Solicitante D^n^. Antonio Romero y Pinto no fue durante el Govierno llamado Constituc. Volunt^o^. Nacional ni obtubo Empleo alguno p^r^. citado Govierno ni tampoco dio muestras de ser adicto á él en ningun modo antes bien ha obser- vado siempre una Conducta moral y Christiana por lo que no pueden menos sus mrds. de Informar lo así en obsequio de la verdad y desempeño de sus deveres acordando como acuerdan se le entre- gue original este Informe á dho Interesado p^a^. los usos que puedan Convenirle. Pues por este así lo Acordaron mandaron Informar y firman dichos Señores En Zalamea de la Serena



319

y Noviembre veinte y seis de mil y ocho-
cientos veinte y cuatro de q.e doy fee =

J.e Fran.co Ant.o Dabila    Ant.o Benit.o Gonzalez

Melchor de Mena    Hidalgo
Juancentero    Yañez

Juan Ant.o Cumbrer

Manuel Benitez
del Rey    Anselmo

Pablo Ant.o Lopez
de Linares

Legaliz.n

El infrascripto Escrivano p.r el R. N. S. de esta
Vecindad Certifica, da fee, y testimonio de Verdad
Como q.e los Sñes, p.r quienes se halla dado el ante-
rior informe son los individuos q.e componen
el Ayuntam.to de esta Villa, con el Procurador
de su Comun, y su Escribano como en el

mismo se titular, y las firmas con q.e lo autori-
zan son á el parecer de su puño, y letra, y las
q.e acostumbran á poner en todos sus escritos, alos
q.e se les ha dado, y da entera fée, y credito en
Juicio y fuera de él: y en fe de ello lo signo y fir-
mo en Zalamea de la Serena y Nobre veinte
y seis de mil ochoz.tos veinte y quatro

D.n Jose Antonio de Perreras
y Baldibia

Pedro Maria Frenado Escrib.no por el Rey N. S. en
todos sus Reynos y Señorios del Publico Juzgado
Ayuntam.to de esta Villa de Higuera de la Serena
mi Vecindad que abaxo signo y firmo certifico y doy fe
que los S.res que autorizan las anteriores dilig.s son
individuos del ayuntam.to de la V.a de Zalamea
con el Procur.or Sindico y Escrib.no de su Ayuntam.to co-
mo en el se titulan á quienes se les ha dado y
da entera fe y credito por ser fieles y legales
en todos sus escritos, á quienes se les ha dado y da
entera fé y credito por ser fieles y legales y de toda
confianza. Y para que asi conste doy el presente
que signo y firmo en esta Villa de Higuera de
la Serena a veinte y seis de Nov.e de el año al sello

Pedro Maria
Frenado

Yo el Catedratico de Fisica Dn. Juan Bto. (?) Franco. Zapata, Dr. en Filosofia y Sagrada Teologia, de esta Real Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Antonio Romero y Pinto natural de la Villa de Zalamea, Provincia de Estremadura, há asistido con puntualidad y aprovechamiento, á la Clase de Fisica q. esta ámi cargo q. principio en Octubre, del año anterior y para q. conste doy la presente en Sevilla á diez de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro. — Dr. Juan Franco. Zapata

93. no bast. 11.






Dn Antonio Gervasio Peñafiel Alcalde ordinario p.r S. M. del primer voto de esta villa de Zalamea la Serena y encargado de su Policia interina =

Se.n 28 de Abl. de 1825

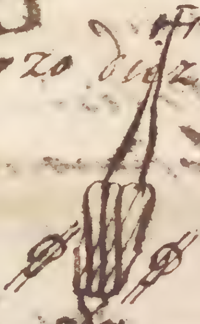
Unase a los antecedentes por acuerdo de la Junta. Dr. Areso

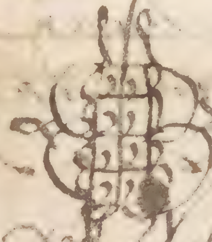
Certifico q.e Dn Antonio Romero Pinto hijo de Diego y de Antonia Garcia natural y vecino de esta villa, ha observado durante el tiempo del sistema Revolucionario una conducta irreprensible tanto en lo Politico como en lo Moral sin haver sido Voluntario Nacional ni haver manifestado en modo alguno afecto a dho abolido sistema antes bien ha dado pruevas de ser adicto a la justa causa del Altar y el Trono. Y p.a q.e asi conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Zalamea la Serena y Marzo cinco de mil ochocientos veinte y cinco =

Antonio Gervasio
Peñafiel

Legaliz.on Los Infraescriptos Esnos p.r S. M. R. v. L. del Pp.co y R.l Juzgado de esta V.a de Zalamea de la Serena y su vecindad, certificamos: Que Dn Antonio

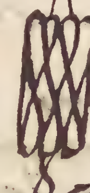
Gervasio Peñafiel p.r quien se mira dada la precedte certificn.n, es Alc.e ordin.l p.r S.M. de primer voto en esta dha V.a y Encargado de su Policia segun se denomina; y la firma y rubrica con q.l la autoriza son á el parecer de su puño y letra las mismas de q.e acostumbra usar en todos sus escritos, á los q.s siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el. Y p.a q.e asi conste donde convenga damos la presente q.e signamos y firmamos en Zalamea la Serena y Marzo diez de mil ocho cientos veinte y cinco=





Pablo Mrz Lopez
D. Tirado

D.n Antonio de Arcenas
Valdivia



Fernando Jose del Valle



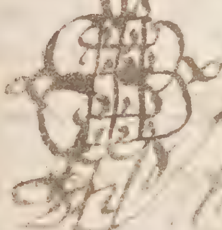

Dn. Antonio Arias dela Torre Pbro. Cura theniente dela Parroql. dela Villa de Zalamea la Serena=

Certifico en la forma que puedo, que Dn. Antonio Romero Pinto hijo de Diego Maria Pinto, y Antonia Garcia por la buena educacion y crianza de sus Padres a manifestado desde su ynfancia una total ynclinacion y observancia en los preceptos de Nra. sagrada Religion observando en el tiempo del sistema revolucionario una conducta yrreprensible tanto en lo Politico, como en lo moral, manifestando siempre en sus combersaciones su una adesion del altar y del trono y un total aborrecimiento al sistema Constitucional, y por ser asi y en obsequio de la verdad doi la presente que firmo en Zalamea de la Serena y marzo diez del año de mil ochocientos veinte y cinco=
Antonio Arias
de la Torre

Legalizon. } Los Infrascriptos Essnos. pr. el R. N. S. del Pp.co y Rl. Juzgado de esta Va. de Zalamea la Serena nra. vecindad, Certificamos: Que Dn. Antonio Arias de la Torre Pbro. pr. quien se mira dada la precedente certificacion es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de esta Va., como en ella se titula; y la firma y rubrica q.e se miran estampadas

en su final, son á el parecer de su puño y letra las mismas de q.l acostumbra usar en todos sus escritos á los q.l siempre se les ha dado, y da entera fée y credito judicial y extrajudicialm.te y p.a q.l así conste donde combenga damos la presente q.l signamos y firmamos en Zalamea de la Serena y marzo diez de mil ochoz.tos veinte y cinco=





Pablo Ant.o Lopez de Zuaro

Antonio [illegible] Tiburcio [illegible]



Fernando José del Valle




El Dr. Dn. Franco. Sancho Buendia Catedratico de primer año de Medicina de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Certifico qe. Dn. Antonio Romero y Pinto natural de la Villa de Zalamea de la Serena Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi clase; Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1825

Dr. Franco. Sancho
Buendia

El interesado se ha presentado á examen y ha sido aprobado

Sevilla 9 Junio de 1825

Dr. Franco. Sancho
Buendia

Dr. Joaquin Adame

Dr. Serafin de Adame

Dr. Diego de Vera



Aut.º






Dn. Eugenio Jose Gomez Cura Beneficiado propio de la Parroqa. del Sr. Sr. José de esta Villa certifico, q. en el libro nueve de Bautismos de ella al folio doscientos treinta y nueve hay una partida del tenr. sigte.

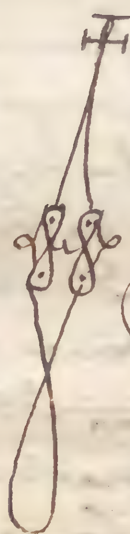
Partida. En nueve de mayo de mil ochocientos veinte y o Dn. Eugenio Jose Gomez Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sr. Jose de esta Villa de Montellano bapticé solemnemente en ella á Antonio de Jesus maria, Jose Juan de la Santisima Trinidad, q. nació en seis de dho á la una de la madrugada, hijo legitimo de Dn. Antonio Romero, y Da. Paula Corbacho; abuelos paternos Dn. Pedro Romero y Da. Rosa Valdes natural de Utrera; mats. Dn. Juan Corbacho y Da. maria Pastora Valdes, natural de Utrera, todos los demas naturales y vecinos de esta; fue su madrina Da. Rosa Valdes, á quien adverti el parentesco espiritual, y sus obligaciones, y lo firmé = Eugenio Jose Gomez Cura

Concuerda con su original, á que me refiero; Montellano dos de noviembre de mil ochocientos treinta y dos = testado = ron = no vale =

Eugenio Jose Gomez
Cura.

Los Infrascriptos unicos Esnos. de esta Villa de Montellano damos fé: Que Dn. Eugenio José Gomez, por quien apareze dada y firmada la Certificacion Sacramental que prezede es como se titula Cura y Beneficiado propio de la unica

Parroquia de San José de ella y como tal se halla en actual uso y exercicio de dho. Ministerio, y la letra y rubrica estampada á su pie es al parecer la misma que acostumbra en todos sus Escritos y Certificaciones á los cuales siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en ambos juicios. Y para que conste damos la presente en Montellano á dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =



Miguel Jn. Medina

Not.o



Pedro José de Medina

Not.o

Matricula

R 325




El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firma,

Certifico: que Don Antonio Romero Corbacho ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, a la Clase de mi Cargo, que ha sido del primer Curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

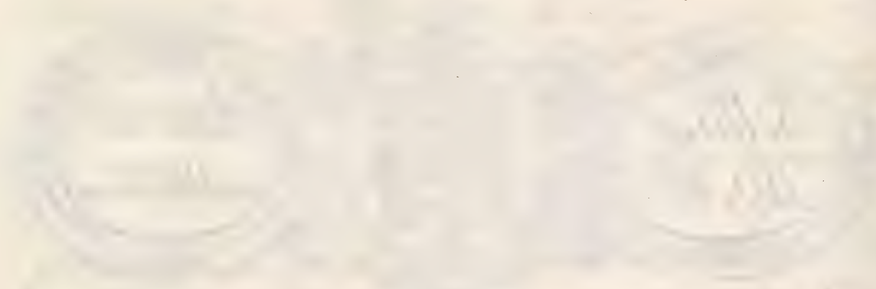
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol    Arequipa[illegible]    Bravo

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Censura
G. Maestre
Sr.






El Doctor D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de Cuarto año de instituciones medicas. &ca.

Certifico: y en caso necesario juro q.l D.n Antonio Romero natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi Cargo en el presente curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizó en primero de Junio del presente: con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Serafin Adame

El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y Catedratico de tercer año de instituciones medicas. &ca.

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Antonio Romero nat.l de Sevilla ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualid. en el presente Curso q.e empezo en diez y ocho de Octub.e de mil ochoc.tos treinta y dos, y finalizó en primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres con arreglo al Art.o ochenta y nueve del plan vigente; y p.a que Conste firmo la presente en Sev.a ftra. ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez

El Doctor D. Jose M.a Gardia y Espeso del Claustro y Gremio de esta
R.l Universidad y Catedratico de Clinica de ella. &c.a

Certifico: y en caso necesario juro q.l D.n Antonio Romero natural de
ha asistido a la visita de enfermos y Clase de mi Cargo con puntualidad
el presente Curso que empezo en 18. de Octub.e de mil ochoc.tos treinta y dos y
fenecio en primero de Junio de mil ochoc.tos treinta y tres con arreglo al
art.o ochenta y nueve del plan vigente; y p.a que conste doy la presen-
te en Sevilla a primero de Junio de mil ochoc.tos treinta y tres.=

D.r Jose M.a Gardia
Espeso.

El Doctor D.n Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de
esta R.l Universidad y moderante de las Academias Dominicales de Medicina

Certifico: que D.n Antonio Romero natural de Sev.a y en caso nece-
sario juro q.l ha asistido con puntualidad a las Dominicales del presente
Curso que empezo en 18. de Oct.e de mil ochoc.tos treinta y dos y fenecio
en primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres, y p.a que conste
te firmo la presente en Sevilla fha ut supra.=

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Se presento a Examen y fue aprobado.

D.r [illegible]

Sev.a 25 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
[illegible] D.r [illegible]

D.r Campos [illegible] D.r [illegible]




327

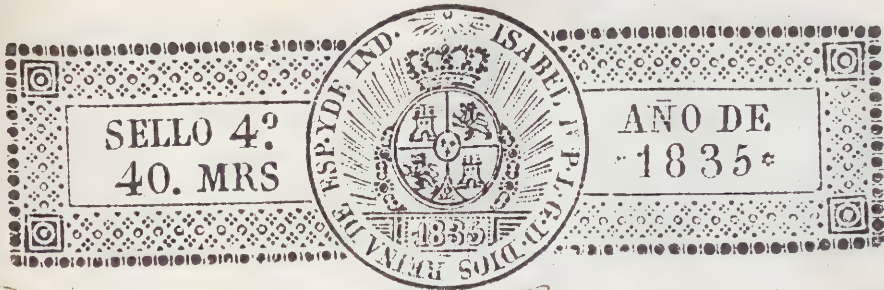
Yo el infraescripto Cura Parroco de la Yglesia Parroql. de esta villa: Certifico qe. Dn. Anto nio Romero de Medina, Clerigo de Menores de esta Parroquial Yglesia; es natural, y vecino de esta villa, en la qual siempre ha observado una arreglada conducta; y en el tiempo del sistema constitucional, me consta no se le notó afecto alguno, ni á el, ni su familia pr. lo qual se halla libre de qualesquier ostaculo qe. le pueda al presente degradar; y teniendo qe. cursar la filosofia en la Universidad de la ciud. de Sevª. ha solicitado la presente; qe. firmo en la villa de la Rinconada á onze de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Antonio del Castillo
Cura

El Alcalde de segundo voto de esta vª. doi fé de todo lo certificado pr. el Sor. Cura, y al mismo tiempo qe. es el mismo Dn. Antonio del Castillo pr. quien aparece firmada la anterior Certi ficacn. siendo la firma y rubrica, la misma qe. acostumbra en todos sus escritos a los qe. se les ha dado, y dá entera fee en juicio y fuera de el, y pª. qe. conste firmo la presente. fha ut supra.

Josef Sola






El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad, qe. abajo firma.

Certifico y Juro: qe. D.n Antonio Ramos de Reina ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, qe. en este curso, qe. empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula [illegible]

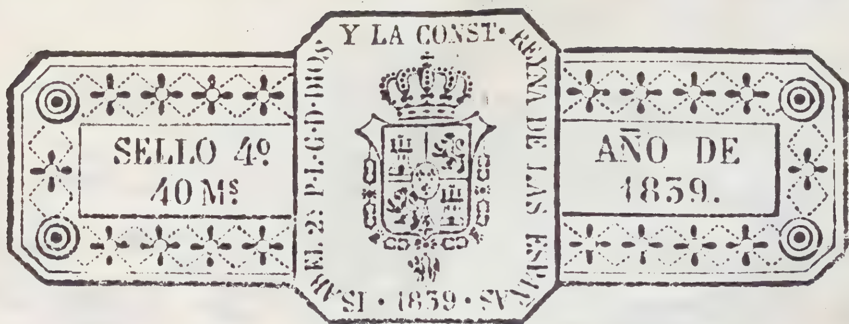
Sev.a 22 de Dbre de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible]
D. Moreno

Examinado y aprobado

Dr. Moreno

Arespacochaga

[illegible]




D. Antonio Franco Srio del M.I. Ayuntam.to Constitucional desta Ciudad &.

Certifico: Que en Cavildo estraord.o celebrado este dia entre los parti culares q.e se trataron y acordaron esta el siguiente ——

Cav.do estraord.o de 1º de Octubre de 1839.

El Ayuntam.to convencido dela buena conducta y suficiencia de D.n Antonio Romero Pro., le concede la licencia q.e solicita para establecer enel suprimido Convento de Carmelitas descalzos bajo los auspicios y proteccion dela Sociedad de amigos del pais, un Colegio de humanidades ——

Es copia conforme. Rioja primero de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve ——

Antonio Franco
Secret.o

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

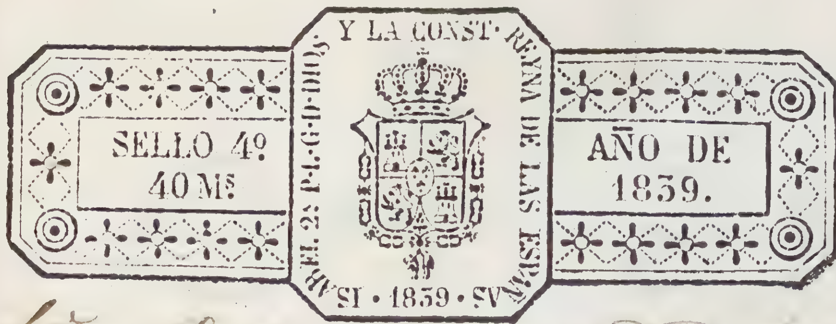
El Sr. Dr. Jose Clemente Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q. Dn. Antonio Romero, mi Feligres Estudiante ha cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia, ha observado buena Conducta Moral, y Politica, y ha confesado, y comulgado varias veces en el año, y para q. asi conste, doy la presente. Sevª. diez, y seis de Nov.bre de mil, ochocientos, treinta, y dos =

Sr. Dr. Jose Clemente
Matheos

Demarcacion del Sagrario

Como Alcalde q. soi de la dicha Demarcacion Certifico q. Dn. Antonio Romero es de buena Conducta Moral y Politica es adicto al Rey nro. Señor y p.ª q. conste lo firmo en Sevilla, á 16 de Novre. de 1832 — Juan Piaza




331

Illmo. Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Sevilla 5 de Novre. de 1839.

Téngasele por presentado, á la incorporacion del colegio, y dése cuenta á la Direccion gral. de Estudios.

Dr. Maestre

D. Antº Romero Pbro. vecino de la ciudad de Ecija con el mayor respeto ante V.S. Illma. hace presente, que ha establecido en esta Ciudad un colegio de Humanidades con arreglo al decreto de S.M. la Augusta Reyna Gobernadora, como consta del adjunto documento; [illegible] el Director [illegible] en la Universidad [illegible] a fin de que los alumnos puedan incorporar en las Universidades del Reino los años de Filosofía.

A V.S. Illma. suplica [illegible] de tenerle [illegible] del Director [illegible] so de quedar [illegible] del deseo, [illegible] de la extension de la enseñanza. Dios guarde a V.S. Illma. ms. as.

Ecija 26 de Octubre de 1839.

Illmo. S. B. L. M. de V. S. Illma.

Antº Romero

Comunicada la resolucion al interesado y dada cuenta á la Direccion en 30 de Novre. de 1839. Véase el Copiador

Sor. Rector de la Universidad

Dn. Antonio Romero

A V. S. con la devida consideracion digo q. mi hijo D. Federico Romero Estudiante de Segundo año de medicina no puede presentarse alos Examenes Generales por hallarse enfermo como se acredita por la adjunta certificacion por la qual.

S. P. A V. S. se sirva dispensarle su presentacion alos referidos Examenes, hasta q. el Estado de la Salud lo permita. Gracia q. no duda meresar del benigno corazon de V. S. Dios G. á V. S. m. a. Sevilla y Junio 2. de 1843.

Antonio Romero

Certifico que D. Federico Ro-
mero se halla convalecien-
do de una gastro-entero-ce-
falitis q. ha padecido, é im-
posibilitado aun p.a salir
de casa.

Y p.a q. lo haga cons-
tar al Sr. Rector de la Uni-
versidad literaria, pongo
á su ruego la pres.te en
Sevilla á dos de Junio de
mil ochocientos cuaren-
ta y tres.

El med.co cirujano

Lic.do José M.a
Cuadra

No ~~[illegible]~~ debí presentar con él los autos p.ª sin contraher resp (vd.ª uni)

no debí presentarlos ~~[illegible]~~ con los autos porq.e no ~~[illegible]~~ me [illegible] del

Alcalde, ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ sin contraher la mas estrecha responsabilidad: invoqué la

~~unica autoridad o~~ jurisdicion de la unica autoridad, que tenia facultad y (legitima)

medios p.a reclamarlos: ~~[illegible]~~ que si, librado el despacho al Alcalde, no

se entregaron en el acto [illegible] d. pre Cab.º se hallaba

ausente de su casa y no pudo ir a la notificacion q.e hubo de hacerse

por cedula pr. causa. ~~[illegible]~~ Este hecho q.e consta de los dos autos no

~~[illegible]~~ los atenuados, ni ditenc., ni malicia, ni nada de cuanto con infamia

de la [illegible]

334

✠

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

*Como encargado por la Junta de Hacienda para la recaudacion de todas las rentas que la misma administra:* **Recibí de D.** Antonio Romero **la cantidad de** setenta y dos r.s v.n impor-te de la tercera parte de derechos de matrícula de dos alumnos de filosofía del Colegio de Humanidades de Écija deducida la décima que del total de dere-chos corresponde a la Dirección Gral de Estudios, a quien deberá remitirse el Di-rector.

S.do en Contaduría.

*De cuya suma se ha de tomar razon en la Contaducía de este Establecimiento, sin cuyo requisito la presente no vale.* **Sevilla** 11 **de** Noviemb.e **de 184**0

Son 72 rls. mrs.

J. Marquez

**Tomóse razon.**

D.r Bayo

lo ~~que~~ debió presentar con él las autor. ó sin vd. ni contraher [illegible]

no d[illegible]

Alc[illegible]

~~[illegible]~~

mediq[illegible]

se on[illegible]

anon[illegible]

por c[illegible]

~~[illegible]~~

de la [illegible]

# SEVILLA.

D.n Antonio Ramirez [illegible] en el Semin.o de los Caballeros [illegible] según matriculado en Lógica Ontología y Matemáticas año de treinta y cinco cuyo curso probó el treinta y seis

Antonio [illegible]
Sec.o

Para proceder con exactitud á incorporar los cursos de filosofía q. haya ganado en ese Seminario D. Ant.o Ramirez, natural de Jerez de los Caballeros, espero q. q. V. se sirva decirme al margen cuales sean, las asignaturas estudiadas y los años académicos en que las ganó,

Dios guê. á V. m.s a.s Sevilla 15 de Nov.e de 1837.

Antonio Martin
Sec.o

Sr. Rec.or del Sem.o de S. Aton de Badajoz.

385

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS INDS · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sr. Rector

Dn. Antonio Ramirez natural de Torre de los Caballeros a V.S. con todo respeto dice que las perdidas, ausencias y resultas, qe. tubieron su casa y familia pr. causa de la invasion de los facciosos en Estremadura, a cuyo territorio pertenece su pueblo, no le permitieron venir a Sevilla a seguir sus estudios hasta primeros de Enero. Entonces se presento en la clase de segundo año de filosofia, y no ha dejado de asistir y de estudiar esperanzado de la bondad del Gobierno qe. no dejaria abandonados a los qe. sin culpa suya tardaron en presentarse a matricula. Ha sabido el exponente la ultima orden sobre la materia y recurre a la justificacion de V.S.

Suplicandole se sirva admitirlo a matricula pr. las causas expuestas, pidiendo al Sr. Catedratico informar, si V.S. lo tiene a bien de su asistencia y parte de la .... feclix.

Sevilla 10 de Marzo de 1837

Antonio Ramirez




D. Juan de Mata Arriaga Presbitero delas Iglesias de esta Ciudad de Tarifa, Doctor en Sagrados Canones, que recibio enla Ciudad de Orihuela el año pasado de mil setecientos noventa y dos; Abogado delos R.s Consejos, y Catedratico accidental privado dela facultad de Sagrados Canones, teniendo al presente, setenta y cinco años de edad &c &c.

Certifico y juro que el Presbitero D. Antonio Jose Ramirez, natural dela Ciudad de Cadiz, Doctor en Sagrada Teologia, cuyo grado recibio enla Real Universidad de Orihuela el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, por el mes de Mayo, Vicario Eclesiastico de esta Ciudad y Cura Beneficiado propio de la Iglesia Mayor dela misma, ha estudiado bajo mi direccion, el quinto año de Sagrados Canones, asistiendo diariamente a la mencionada clase privada de mi cargo, cumpliendo exactamente con sus lecciones, desde el dia siete de Enero del presente año, en que principio a cursar dicha facultad, hasta el primer dia del mes de Diciembre dela fecha en que finalizó; sirviendo de texto el autor, de las Instituciones del Devoti, mandado por el plan vigente de estudios. Y juzgandolo perfectamente instruido en todas las materias que comprende el expresado quinto año de Canones, le doy a su peticion la presente certificacion enla Ciudad de Tarifa a veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años=

D.r D.r Juan de Arriaga

Los Ess.nos que ála buelta firmamos, damos fee; que D.n Juan de Mata Arriaga, por quien está firmada la certificac.on que antecede, és Presb.o delas Iglesias de esta Ciudad, Doctor en Sagrados Canones, y

demas que se titula, en actual exercicio; y á quantos documentos expide se le dá la devida fé y crédito en ambos juicios. Y á pedimento de Parte legitima libramos el presente en Tarifa fha. ut supra.=

Sebastian Morales

José María Ramos

Examinado y aprobado. Sev.a 17 de Enero del 1832

D.or Vazquez

D.or Amaya

D.r Beas

Orih.a 6 de Marzo de 1832.

Despachese en lo que contiene y fuere de dar.

Dr. Valdivielso
Rdor.

Es cierto q.e D. Ant.o Jose Ramirez recivió los grados de Bachiller y D.r en Sagrada Teologia en esta Univ.d en el dia que se expresa, habiendo acreditado tener ganados los años academicos necesarios segun R.s O.s de S. M. Orih.a fha. ut supra.

Josef Aguilar de Aguilar
Srio.

Sirvase V.S. decirme al margen de si es cierto que D. Antonio José Ramirez natural de la Ciudad de Cádiz se graduó de Lic.do y Doctor en Sagrada Teologia en 19 de Mayo de 1824. Tenga la bondad de expresarme al mismo tiempo los años academicos que han debido preceder para la recepcion de los indicados grados en esa Universidad.

Dios gue. a V.S. m. a. Sevilla 14 de Feb.o del 1832.

Dr. Juan Baquerizo
Rector

Sr. Secret.o de la Universidad de Orihuela.

338

R. L. 1º fº 191. S. M.

338




Exmo. Sr.

El Dr. D. Antº. José Ramirez Presbitero, natural dela Ciudad de Cadiz, a V. E. con la debida veneracion hace presente, que habiendo concluido las carreras de Teologia y Canones, y deseando principiar la de Leyes, quisiera merecer ala justificacion y bondad de V. E. se sirviese dispensarle el primer año de esta facultad, en atencion a haber ganado el de Etica, o tercero de Filosofia, con anterioridad al plan actual de Estudios, segun aparece del.s certificad.s q.e acompañan, y para ello =

Supp.ca a V. E. se sirva mandar expedir las ordenes oportunas, p.a q.e en la Universidad de Sevilla sea matriculado en el segundo año de Leyes, con dispensa del primero, por la causa expresada: gracia q.e no duda alcanzar dela benignidad de V. E. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevª. 24 de Octubre de 1832

Exmo. Sr.

Antº. José Ramirez






Dn. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta. Ygla. Catedl. Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn. Bartme. de Cadiz.

Certifico que el Dor. Dn. Antonio Ramirez, natural de Cadiz, y actual Cura propio de la Parroquia de Sn. Mateo de la Ciudad de Tarifa, ha cursado en este Seminario tres años de Filosofia, en los que se esplicaron Elementos de Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica general, y particular, y Etica; asistiendo a su Aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y sin espiritu de partido conforme a las Rs. Ords. de S.M., cumpliendo con quantos exercicios literarios sele encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; y habiendo merecido la aprobacion en los Esamenes tiene ganadas tres Matriculas, que comensaron en Octubre de mil ochocientos nueve, y concluyeron en Junio de mil ochocientos trece años.— Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios, que firmado existe en la Secretaria de mi cargo aque me refiero: y paraque conste doy la presente que firmo, y sello con el de este Seminario, en Cadiz a quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años

Dn. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

Los Escribanos que à la vuelta lix—

mamos damos fe: Que D. Diego Jose Escudero por quien parece firmada la certificacion anterior, es Cura propio del Sagrario en la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad, Catedratico de teologia moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de S. Bartolomé de la misma, como se titula y á dhas sus certificaciones siempre se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz ftha ut retro=

Bart.me Rivero

Jose Ant.o Molina

Joaquin Rubio






Sevilla 11 de Enero de 1832

Por lo acordado por Junta general, admitase a examen al suplicante presentandose personalm.te a los Catedraticos en . de 17 del actual en que concluyen los 45 dias improrrogables dentro de los cuales deben verificarse las matriculas examenes y pruebas de los cursos privados. Los Señores Catedraticos se serviran, mereciendolo, ponerle la nota de aprobacion en la certificacion del Profesor que con las papeletas de deposito de matricula y prueba y los documentos de conducta se conservaran hasta que, presentados debidamente los cursos anteriores, hagan los asientos en el libro.

Dr. Cerero

4

Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de esta

El Dr. D. Antonio Jose Ramirez, Pro. del Claustro y Gremio de la de Orihuela en el de Sagrada Teologia, Vicario y Cura de la Ciudad de Tarifa, Diocesis de Cadiz, a V. S. con la debida veneracion espone: que deseando probar el quinto año de sagrados canones, que ha cursado privadam.te en el proximo pasado, se le exige entre otros documentos un certificado de buena conducta de la autoridad ecca. de aquella Ciudad; y como el esponente no reconoce Superior Ecco. en ella por ser la cabeza de su Clero, no creyó hallarse comprendido en la orden que actualmente rige p.a la incorporacion de cursos. Sin embargo, habiendosele manifestado ser indispensable aquel requisito =

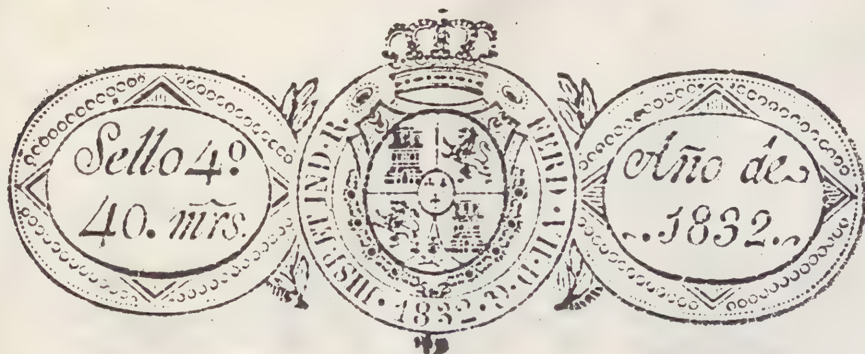
Suplica a V. S. que interin lo obtiene, se sirva prorogarle

el termino de examen y prueba de curso, que espira el dia 3,, del actual, en lo que recibirá muy especial merced.

Sevilla 2,, de Enero de 1832,,

Por el Suplicante

Ramon de Torres




El Dr. D. Juan de Mata Arriaga Abogado de los Rs. Concejos mayor de sesenta años &a.

Certifico, y en caso necesario juro que el Dr. D. Ant.º José Ramirez natural de la Ciudad de Cadiz y vecino de esta Ciudad, cursante del sexto año de Canones, ha estudiado baxo mi inspeccion la practica Forense, exercitandose en el manejo de los negocios que han estado á mi cuidado como pasante; manifestando en ellos la mayor aplicacion, inteligencia y aprovechamiento desde principio de Marzo proximo pasado hasta la fecha. Y para los fines que le convenga, y pueda hacerlo constar adonde corresponda, pongo la presente en esta Ciudad de Tarifa á treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Dn. Juan de Arriaga

Los Esnos. de esta Ciudad damos fe: q. el Dr. D. Juan de Arriaga, p.r quien se halla dada y firmada la Certificacion q. antecede, es Abogado de los Rs. Consejos, en actual egercicio, y a sus semejantes, se les dá entera fé y credito en ambos juicios. De pedimento de parte legitima libramos la presente en Tarifa, fha. ut supra.

Ignacio Ramos
Esno.

José María Ramos

p.a 3 m.a

Presentado en 25 de Sept.e




D. Juan de Mata Arriaga Presb.o de las Iglesias de esta Ciudad de Tarifa, Doctor en Sagrados Canones, que recibio en la Ciudad de Orihuela el año pasado de mil setecientos noventa y dos; Abogado de los R.s Consejos y Catedratico accidental privado de la facultad de Sagrados Canones, teniendo al presente sesenta y seis años de edad

Certifico y juro que el Presb.o D. Antonio Jose Ramirez, natural de la Ciudad de Cadiz, Doctor en Sagrada Teologia, cuyo grado recibio en la R.l Universidad de Orihuela el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, por el mes de Mayo, ha estudiado baxo mi direccion, el sexto año de Sagrados Canones, asistiendo diariam.te a la mencionada clase privada de mi cargo, cumpliendo exactamente con sus lecciones, desde el dia siete de Enero del presente año en que principió a cursar dicha facultad, hasta el dia de la fecha, en que finalizó; sirviendo de testo el autor de las instituciones del Berardi mandado por el plan vigente de estudios, y juzgandolo perfectamente instruido en todas las materias que comprende el expresado sexto año de Canones, le doy a su peticion la presente certificacion en la Ciudad de Tarifa a quince dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años =

Dr. D.n Juan de Arriaga

Los Escri.nos de esta Ciudad damos fe: q.e el Dr. D. Juan de Mata Arriaga, por quien se halla autorizada la certificacion q.e antecede, es Abogado de los R.s Consejos

y demas q. se titula en actual egercicio y assy se-
mejantes seles dá entera fé, y credito en ambos
juicios. De pedimento de parte legitima, li-
bramos la presente en Sevilla fha. ut supra.

José María Ramos Ygnacio Ramos
Esno.

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 1.º de Octubre de 1832
D.r Carmona D.on Jose Ramon
Vazquez




Dn. Domingo Dalmau Brigadier de Infanteria, Governador Militar y Politico de esta Ciudad de Tarifa.

Certifico, qe. el Sr. Vicario Eclesiastico de esta Ciudad Dr. Dn. Antº. José Ramirez, es un eclesiastico dedicado á su Ministerio, el que desempeña con la mayor exactitud y aceptacion general: teniendo una conducta politica religiosa y cibil, irreprehensible, siendo adicto á los derechos del Rey N. S. sin haber sido titulado en sus opiniones: y para que conste, apedimento del mismo Sr. doy la presente Certificacion en la Ciudad de Tarifa á veinte del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

Domingo Dalmau

Los Esnos. de esta Ciudad damos fe: que el Sr. D. Domingo Dalmau, por quien se halla autorizada la Certificacion que antecede, ès Brigadier de Infanteria, y Gobernador Militar y Politico de esta Plaza, en actual egercicio, y asi

Semejantes seles dá entera fé y credito en am
bos juicios. De pedimento de parte legitima
libramos la presente en Tarifa fha. ut supra.

José María Ramos

Ygnacio Ramos
etc.




D. Juan José Salado y Cote Cura dela Yglesia Mayor Parroq.l de esta Ciudad de Tarifa.

Certifico, que el Sr. Dn. Antº. José Ramirez Presb.º y Dr. en Sagrada Teologia es un Eclesiastico de juicio, porte, buenas moralidades, y loables costumbres, sin haber sido jamas tildado en sus opiniones; selebrando diariamente el Sto. Sacrificio dela Misa, y desempeñando con toda exactitud su ministerio de Parroco de esta Ciudad, esplicando á los feligreses el Evangelio é instruyendolos en la doctrina Cristiana; meresiendo por lo mismo el mejor concepto. Y para que conste, á pedimento del mismo Sr. doy la presente certificacion en la Ciudad de Tarifa á veinte dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

Juan José Salado
y Cote

Los Esnos. de esta Ciudad que al abuelta firmamos, damos fe: que D. Juan José Salado, por quien se halla dada y firmada la certificacion q.e antecede, es Como se titula, en actual egercicio, y

á sus semejantes se les dá entera fe y credito, en ambos juicios. De pedimento de parte legitima, libramos la presente en Santa Sta. ...rero.

José María Ramos

Ygnacio Ramirez

345




D. Domingo Dalmau, Caball.º dela Cruz y Placa dela R.l y Militar orden de S. Hermenegildo, Condecorado con el Escudo de fidelidad, y otros de Distinción, Brigad.r de Infant.a Governador Militar y Politico de esta Plaza &.a

Certifico: q.e el S.r Vicario Eclesiastico y Cura Rector de esta Ciudad D. Antonio Josef Ramirez Doctor en Sagrada Teologia, es un Eclesiastico de buena y loable conducta religiosa, civil y politica; muy exacto y puntual en el cumplimiento de sus Ministerios, gozando en toda la Ciudad dela mejor aceptacion y concepto, pues desempeña y exerce las funciones propias de un celoso Parroco, deseoso del bien espiritual de sus feligreses, instruyendolos y prediacandoles el Santo Evangelio. Y para q.e conste, a solicitud del mismo Señor, doy la presente Certificacion en la Ciudad de Tarifa, a primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Domingo Dalmau

Los Escrivanos del Rey N. S. en todos sus Reynos y dominios vecinos de esta Ciudad damos fe: que el S.r D.n Domingo Dalmau p.r quien al parecer esta autorizado

el certificado que antecede, el Governador Militar y Politico de esta Plaza como en el mismo se titula, en actual ejercicio de las funciones de su ministerio, fiel legal y de toda confianza y a sus semejantes se les da completa validacion en ambos Juicios. Y para que asi conste á pedimento del Sr. interesado damos el presente que signamos y firmamos en Tarifa á siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno=

José María Ramos

Sebastian Morales




D. Juan José Salado y Cote Presb.º Cura Parroco dela Yglesia Mayor de esta Ciudad de Tarifa.

Certifico, que el Sr. Vicario Eclesiastico y Cura de esta Ciudad D. Antonio José Ramirez, Doctor en Sagrada Teologia, es un Presbitero de buena y loable conducta religiosa, cibil y politica muy asistente y dedicado al desempeño de sus d.hos Ministerios; administrando á sus feligreses los Santos Sacramentos predicandoles el Sto. Evangelio y amonestandoles en sus obligaciones celebrando diariamente el Santo Sacrificio dela Misa y haciendo quanto corresponde y es propio de un celoso Parroco: y para que conste á instancia del mismo Sr. firmo la presente en la Ciudad de Tarifa á primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Juan José Salado y Cote

Los Escnos. del Rey N. S. en todos sus Reynos y dominios vecinos de esta Ciud.d damos fe: que D.n Juan José Salado y Cote p.r quien al parecer va dada la certificacion que antecede, es como se titula, en actual ejercicio delas funciones de su Ministerio, fiel legal y de toda confianza y a sus semejantes seles ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y p.a que

así consta á pedimento del S.r interesado damos la presente que signamos y firmamos en Tarifa á siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

José María Ramos

Sebastian Morales

Alejandro.

347




Como Cura propio de esta Parroq.l de S.r S.n Juan Certifico: q.e en el Libro 84. de Baptimos al folio 278 su segunda partida es como sigue ———

Partida — En Malaga en veinte y ocho dias de Febrero de mil ochocientos diez y nueve as. Yo D.n Fran.co Pernia Cura Teniente dela Parroq.l de S.S Juan de esta Ciudad, Baptizé á Alexandro Fran.co hijo legitimo de D.n José Maria Ramos natural de Ronda y de D.a Nicolasa Martin de Lisboa su muger natural de Alfarnate y vesinos de esta. Abuelos paternos D.n Andres Ramos y D.a Ana Perez de Gusman: y Maternos D.n Miguel Martin de Lisbona y D.a Maria Santana; declaró dho. su padre no haber tenido otro hijo de este nombre y aseguró con juramento q.e nació el dia veinte y seis del corriente; fueron sus Padrinos D.n Fran.co de Paula Ortiga, y D.a Josefa ydem su hermana solteros á quien les adverti el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana; fueron testigos D.n José y D.n Estevan delos Reyes de esta vesinda de q.e doy fee=

Fran.co Pernia=

Concuerda dha. partida con su Original sitado á q.e me remito Malaga diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco as. D. Diego dela Cruz

Silchez

Los Lisnos

del Rey Nuestro Señor publicos del Numero per
petuo de esta Ciudad que firmamos damos fee
Que D.n Diego de la Cruz Vilchez por quien
al parecer se halla dado y autorizado el certi
ficado anterior es Cura propio de la Yglesia
Parroquial del S.or S.n Juan de esta Ciudad segun
se titula y á sus escritos y Certificados
siempre se les ha dado y da fee y credito en
juicio y fuera de el. Y para q.e conste damos
la presente sellada con el de nuestro Nu
mero en la Ciudad de Malaga á diez y seis
de Agosto de mil ochocientos veinte y
cinco a.

[signature] Rodriguez

Jose Sanchez de Castilla
Es.no

Manuel Diaz de Velasco
Es.no






Dn. Juan Salvador Vazquez Pro. Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la Yglesia Parroql. de S. Pedro, y su Vicario Ecco. = Dn. Juan de Mora Villarejo, Regente dela Rl. Jurisdiccion Ordinaria en esta Capital &.

Certificamos que Dn. Alejandro Ramos; y Lisbona huerfano, natl. de Malaga hijo de Dn. José, y de Da. Nicolasa Lisbona, (ya Difuntos) está á cargo del Pro. Dn. Franco. Ramos Perez de Guzman, su tio, que es de edad de quince años cumplidos, y su conducta moral y politica es arreglada; comportandose con honradéz. Y para que conste obre, y valga damos la presente firmada de nuestras manos, á instancia del interesado En Huelva á dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco. =

Juan de Mora y Villarejo   Juan Salvador Vazquez

Los Esnos de S.M. la Reyna ntra. Sra. en esta Capital Signamos, y firmamos; Certificamos y damos fée Que-

los Sres. Dr Juan Salvador Vazq.z Cura y Vicario
la Yglesia Parroquial de San Pedro, y Dr
Juan de Mora Villarejo, Regente de es-
ta Real Jurisdiccion por quienes está autorizada la
anterior certificacion son como se titulan, y la firma
y rubrica que la autorizan es la misma q.l acostumbran
poner en sus escritos a las que siempre se les ha dado y
dan entera fe y credito en ambos juicios. Y para q.e
conste a instancias de parte legitima, damos la presente
en esta Villa de Huelva a los tres dias del mes de Octu-
bre de mil ochocientos treinta y cinco

[signatures and rubrics]




Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Sevilla 3 de Mzo. de 1837.
Informe el Sr. Catedrático desde cuando asiste á las clases este interesado.
Dr. Maeme
Rr.

Sr. Rector.

Dn. Arcadio Romero Vecino de la Villa de Osuna y residente en esta Ciudad en clase de Estudiante de Logica: Con la atencion, y respeto que debe á V. S. le espone: Que al tiempo q.e se abrieron las clases para el presente curso se hallaba el Esponente comprometido con la Suerte de Soldado que le tocó en dha. Villa de Osuna, y presisa asistencia en la Caja del deposito de Quintos de esta Ciudad, y ocupado en las diligencias conducentes para redimir su suerte ó esonerarse de la q.e le habia tocado: por cuyas razones no pudo presentarse en esta Universidad á sufrir el Esamen de Latinidad, y á matricularse en Logica hasta el dia 6. de Enero prosimo pasado en cuya epoca no pudo lograr lo uno ni lo otro, p.r q.e ya estaban cerradas las ma

triculas, y pendiente cierta consulta sobre la
admicion de los q.e como el espon.te p.r
alguna causa justa no hubieran podido
presentarse en tiempo oportuno á tomar la
matricula: pero como desde entonces haya asis
tido con puntualidad á la clase de Logica
y Matematicas, y haya venido resolucion favo
rable á dha causa.

Suplica a V. S. que previo el examen de Latinidad acos
tumbrado, y p.a el q.e se le señale dia y hora
se sirva dar la orden competente, p.a q.e aproba
do se le siente en los libros de la Matricula
de este año como comprendido en la Orden de
la direcc.n gral. gracia q.e espera de la justificacion
de V.a S. Sevilla 3 de Marzo de 1837.—

Arcadio Romero

Cumpliendo con el decreto marginal del Sor. Rector debo mani
festar que D.n Arcadio Romero se incorporó en la clase de mi cargo
en la época q.e expresa, y q.e que ha asistido con regular puntualidad.
Sevilla 7 de Marzo de 1837 =

Jose Antonio
de Urrepauschaga

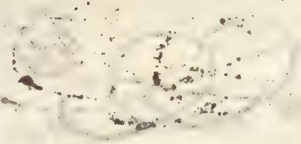
En cumplim.to del decreto marginal, debo decir que




Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El citado Dn Arcadio Romero se incorporó en la época que expresa en la clase de Matemáticas de mi cargo, y ha asistido con regular puntualidad. Sevilla 7 de Marzo de 1837

Fernando de Vizaz



Inf.e 351




El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 39. de B.mos de dha Iglesia al fol.º 350. se halla una partida que â la letra es como sigue ___

Partida J. En Martes veinte y uno de Junio de mil ochocientos y catorze yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla bauticé â Antonio Juaquin Ciriaco Maria del Amparo, que nacio el dia diez y ocho de dho mes y año â las diez de la noche, hijo legitimo de D.n Juan Ramirez y Casaus y de D.a Ana Arroyo, su muger: Abuelos paternos D.n Juan Ramirez, difunto, y D.a Maria Casaus: Maternos D.n Felipe Antonio Arroyo y D.a Josefa de Abreu, difunta: fue su Madrina D.a Juaquina Ortega, Vec.a de esta Collacion, le adverti su obligac.on y parentesco espirit.l y lo firme, fho ut supra = Josephe Maria Calero ___

Concuerda con su Original, â que me Refiero. Sevilla y Octubre quinze de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor Josê Maria Calero

El infrascrito Cura y Alcalde de la misma Parroquia y Demarcacion de la Magdalena

Certificamos: que D.n Antonio Ramirez y Arroyo, de quien

a la anterior partida, es de buena conducta Religio[sa]
moral y politica: que no fue local, ni correspondio a
Sociedad alguna secreta ni publica durante la Con[s]
titucion, de la qual fue enemigo, y amante de la
Real Soberania. Sevilla veinte y dos de Octubre de
mil ochocientos veinte y nueve

Dor. Manuel de [illegible]
Cura.



Fisc.co Chinchilla




Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn. Antonio Ramirez Casaus y Castro Arroyo es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local ni correspondio á nada del Govierno Verolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo= Y, como aparece del Padron Parroquial, ha cumplido con el precepto Pasqual, y ademas ha Confesado y comulgado las otras dos veces, que estan Mandadas á los Escolares por el plan general de Estudios, y Reales Ordenes posteriores. Sevilla Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Zavillas
Cura.

Manuel Toledo

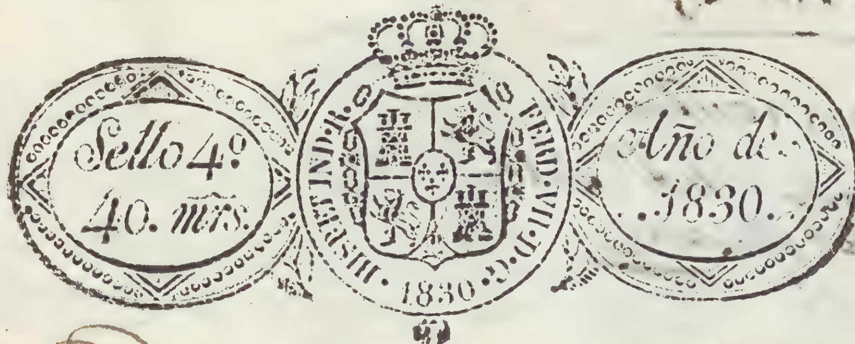



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que D.n Antonio Ramirez Casaus y Arroyo es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada de lo llamado Constitucional, habiendo sido siempre amante de la Real Soberania. Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

D.r Manuel de Padilla
Cura.

Fran.co Chaves




354

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Antonio Ramirez y Cuadrillo ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este curso q. empezára en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprobado

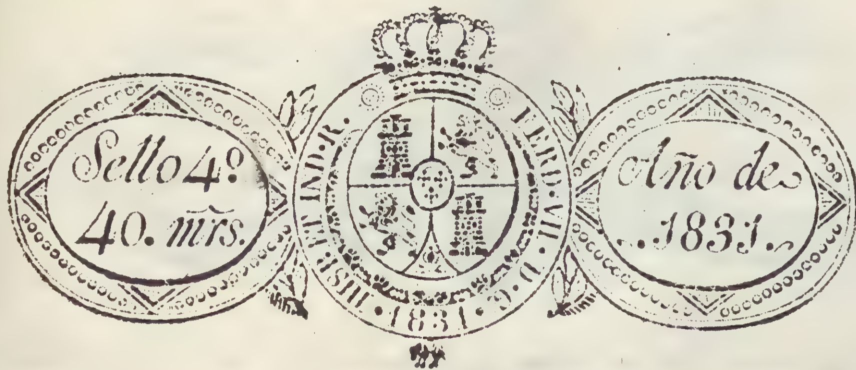
Dr. Manuel Morria del Marmol

Arquiaoihaya

[illegible]

Sev.a 17 de Ag.to de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Alcantara
S.r




Dn. Manuel Ma. del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Rl. Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad=

Certifico y juro que Dn. Antonio Ramirez y Arroyo, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à una Academia privada de las materias correspondientes à el segundo año de Instituciones Filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no ha sesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas qe. en Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el autor mandado por Reales Ordenes, que es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he esplicado= Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

Manuel Maria del Marmol

Examdo. y apdo.

Marmol Arrupacochaga Bravo

96






356

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo =

Certifico y juro: que D. Antonio Ramirez y Arroyo ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 3 de Sept.e de 1832

D. Marmol — Arrizabalaga — Bravo




20.
357




El Dr. Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro, que Dn. Antonio Ramirez y Arroyo, vecino de esta ciudad, ha asistido à la clase de mi cargo de primer año de derecho Romano, en este curso escolastico que principio por Octubre del año proximo pasado y terminó à fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta: y para que conste doy la presente en Sevilla à dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y

aprobado en primero de Junio—

Dr. Gutierrez

Dr. Lobera

Dr. Moreno

Asistio á la Dominical fha ut supra

Dr. Lobera

Stgo. 9 de Ene. de 1829

Esta Tesis conductora
[illegible] de la [illegible]

Dr. Moreno

358




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega en los claustros de Leyes y Artes, Catedratico de instituciones de esta Real Universidad y Abogado del Ilustre. Colegio &a.

Certifico en caso necesario para q. D. Antonio Ramirez y Arroyo vecino de esta ciudad ha asistido à la clase de mi cargo de segundo año de derecho Romano que empezó por Enero de este presente año y acabo à fines de Junio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste le doy la presente en Sevilla à primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Sev.ª 29 de Ocre. de 1834

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

D. M. [illegible]

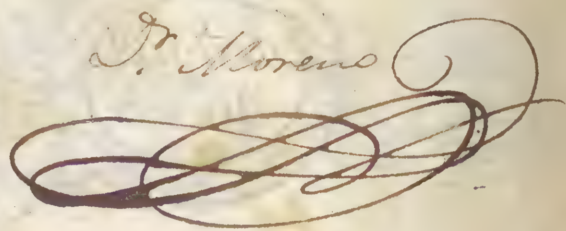
Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez

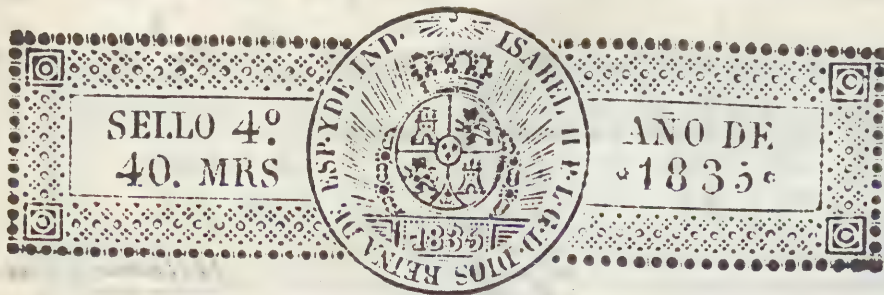
Dr. Ybarra

Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.



359




D. Antonio Ramirez Casaux natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio Ramirez Casaux y Arroyo

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martin, Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Ramirez Casaux, natural de esta Ciudad, tiene ganado en esta Universidad Literaria un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las Explicaciones

extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero D.on Vargas Antonio Martin Villa,
decano Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero Martin
Srio.




El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones civiles y Abogado del Ylustre Colegio de la dicha Ciudad &ca.

Certifico y juro, q. Dn. Antonio Ramirez y Arroyo vecino de esta Ciudad, cursante en tercer año de Instituciones civiles, ha asistido á la Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, observando buena conducta, q. tubo principio en diez y ocho de Octubre y terminó en treinta y uno de Mayo. Y p.a q. conste á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. José Gutierrez

Sev.a 15 de Junio de 1835.

[illegible] de buena conducta por Acuerdo de la [illegible] de Sev.a

Dr. Alvarez

Examinado y aprobado =

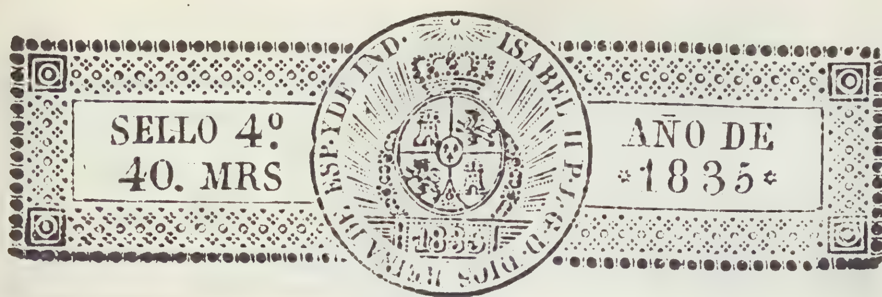
Dr. Iberry  Dr. Gutierrez  Dr. F. [illegible]

Asistió á la Dominical

Dr. Iberry



361




El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apecechea encargado por el Sor. Rector de esta Universidad literaria en las explicasiones de la Academia estraordinaria de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Ramirez y Arroyo, natural y vecino de esta ciudad, ha asistido durante tres meses segun previene el Plan de Estudios à la Academia de mi cargo, y para que conste, doy la presente en Sevilla à dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apecechea




El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, de los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de la Real Audiencia è Ilustre Colegio &c.

Certifico y juro, q. Dn. Antonio Ramirez y Arroyo, natural y vecino de esta ciudad cursante en el presente año de tercero de Instituciones Civiles, está suficientemente instruido en los tres derechos Canonico, Civil, y Patrio, y apto para recibir el grado de Bachiller à Claustro Pleno à que aspira, conceptuandola en la actualidad sobresaliente. Y para que conste doy la presente en Sevilla à diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sev.ª 20 de Mayo de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta d. Cen.ª
Dr. Martinez
S.º

28

16. 363




El Dor. Dn. Juan Lorenzo de Tena del Abito de Santiago Cura propio de la Parroquial Yglesia de esta Villa de Hornachos = Certifico en quanto puedo y el Dro. me permite que en un libro en donde se escriben los bautizados en ella forrado en pergamino y foliado que dio principio en veinte y cinco dias del Mes de Enero Año de mil ochocientos y uno, y concluye en diez y siete del Mes de Julio de mil ochocientos y catorce años al fº noventa y tres y bto. se halla una Partida que a la letra dice asi =

Partida Sexta de Ntro. Sr. Marzo de 1825 — Conforme a los Antecedentes. Por acuerdo de Junta. Dn. Cereso

En la Villa de Hornachos en treinta y un dias del Mes de Marzo de mil ochocientos y tres años Yo Dn. Antonio Arjona Parrasco de la de Rivera con licencia del Sor. propietario de ella bautize solemnemte. y puse los sagrados Oleos á un Niño que dixeron haber nacido el veinte y siete de dho Mes a quien puse por nombre Antonio Joaquin Fernando Franco. Ruperto hijo legitimo de Dn. Manuel Ramirez Cañamero y de Da. Josefa Contador Castañeda y Tena naturales y vecinos de la referida Villa; Abuelos Paternos Dn. Manuel Ramirez de los Rios natural de esta y Da. Catalina Nieto y Cañamero natural de la de Fuente de Cantos: Abuelos Maternos Dn. Franco. Manuel Contador y Castañeda natural de la Villa de Burguillos Obispado de Badajoz y Da. Manuela de Tena y Cuenca natural de la Villa de Fuenteovejuna Obispado de Cordova: fue su padrino Dn. Antonio Ramirez Caballero Pro. quien save su obligacion: fueron testigos Dn. Franco. Bezo Dn. Diego Lucas Murillo del Pozo y Dn. Pedro Manuel Huidobro de Castañeda Pros. vecinos de ella y lo firme con dho Sor. propietario = Dn. Lucas Murillo = Frey Dn. Antonio Arjona y Morales ——

Concuerda a la letra con su original que se guarda en el Archivo de esta Yglesia de mi cargo á que me remito en caso necesario y para que conste donde convenga a peticion verbal de parte legitima doy esta que firmo en expresada Villa de Hornachos y Enero veinte y seis de mil ochocientos veinte y cinco = Dor. Dn. Juan Lorenzo de Tena

Asimismo certifico que la vida publica asi civil como religiosa del mencionado Dn. Antonio Ramirez ha sido en todo conforme a las leyes Civiles y Ecas. cumpliendo con todas ellas en todo tiempo y lugares; Que no fué voluntario Nacional en la faccion revolucionaria ni se mezclo en el abolido Regimen Constitucional; y por verdad lo firmo Fha ut supra = Dor. Dn. Juan Lorenzo de Tena

Legalizacion

Manl. Rodriguez Caballero Escribano de S. M. Sor

y vecino de esta villa de [illegible]. Doy fe y testimonio
que la antecedente Certificacion, la esta dada por el Señor D.
D. Juan Lorenzo de [illegible] Cura parroco de esta referida
villa, quien como tal, exerce en ella su cargo y ministerio
a estos fieles con [illegible] [illegible] y [illegible] quales
[illegible] [illegible] y la firma y rubrica con que la autoriza
[illegible] su nombre y apellido, es la misma que acostumbra
y formar en todos sus Escriptos, asi Judiciales, como en
Judiciales, y a que como de su dicho se le ha dado y da entera
y [illegible] fe asi en juicio como fuera de el. Y para que
[illegible] [illegible] [illegible] lo signo y firmo en esta
villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible].

Man.l Rodriguez

Los Infraescriptos Escrivanos del Rey Nro. S.or del Ayuntam.to
Jurg.do de esta villa de Ribera del Duero vecinos de ella, que aqui signamos
y firmamos Certificamos y damos fe: Que Man.l Rodrig.
[illegible] p.r quien aparece estampada la precedente Legalizacion
igualm.te Escrivano de S. M., y del [illegible] de la Inmediata [illegible]




Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud

4 364

[...]antes de Ntro. Pe.
del Convento extra
[...]do que fui de expli=
[...]ro que Dn. Anto.
de la Va. de Hornacho[s]
[...] con puntualidad y
[...]stitucion que estuvo
[...]ubre del año pasa[do]
[...]; y para que con=
[...]nteresado, doy la
[...]ro Convento de
[...] Nobre. de mil
[...]
[...]alacios
[...]z

Fr. Antonio Ram.z, nat. de la Va. de Hornachos, in=tenta acreditar en esta Secreta. de la Vmd. con cer=tificn. al parecer firmada por Vmd. haver cursado en su Clase de Logica el curso proxo. pasado de 1819 à 1820.

Sirvase Vmd. decirme al margn. de esta en cump. de lo dispuesto por S.M. si es cierta dha. certn. y su con=tenido, como se expresa.

Dios gue. de Vmd. ms. as. Sevilla y Dice. 16. de 1820.

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Secº.

[...]ntestacion a lo qe. Vmd. [...]ige por esta digo: [...] Certificn. presentada por [...]tonio Ramirez natl. de [...]de Hornachos es Cierta, y [...]presa en su Contenido: [...]er verdad lo firmo [...] de Leon y Dice. 21 de 1820.

Fr. Antonio Palacios

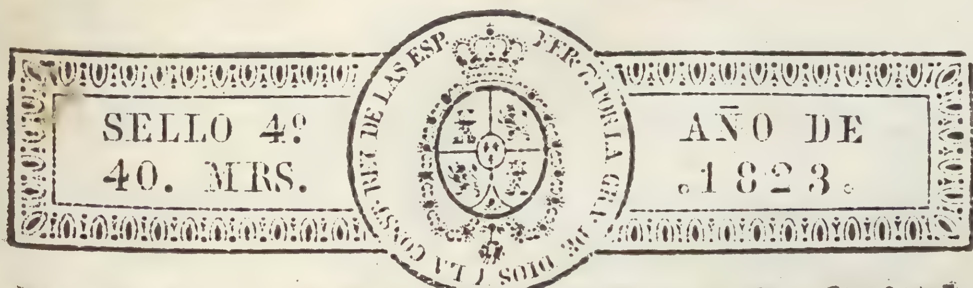
Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo.

M. R. P. Fr. Anto. Palacios

y vecino de esta villa de ... por fe ... testimonio
que la ... Certificacion ... por el Señor
Don Juan Lorenzo de ... Cura parroco de esta
villa, quien como tal, ejerce en ella su cargo ...
... fieles con ... espiritual y demas ...

... ...
... su nom...
y formar en to...
Judiciales, a...
y ... se a...
...
pedir ...
año. —

Los Infran...
Jurg.do de citar...
y firmamos certificamos y damos fe: Que Don Manl. Rodrig...
... por quien aparece estampada la precedente Legalizacion
igualmte. Escno. de S. M., y dela ... dela Inmediata Va. ...




Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud

365 vantes de Ntro. Pe
del Convento extra
ado que fui de expli=

Dn Antonio Ramirez
y Contador nacl de la
Villa de Hornachos, pro
vincia de Extremadura,
me ha presentado una
Certificacion firmada al
parecer por V. de haber
asistido desde Abril has
ta Octubre de 1820 á la
Clase de Constitucion de
qe fue encargado en ese
Convento extra-muros
de la Villa de Segura de
Leon. Sirvase V. decir
me al margen de este
si es cierto el contenido

uro que Dn Antº
de la Va de Hornachos
ó con puntualidad y
stitucion que estuvo
tubre del año pasa
e; y para que con
interesado, doy la
tro Convento de
Nobre. de mil =

Palacios
[illegible]

ontextacion á la de V.
que me es descono-
la Certificacn qe expre-
los terminos qe me
va su Contenido. Esta
do Cathedra de filosofia
ecida por la Religion,
Curso primero comen-
n octubre de 1819, y
uyó en Junio de 1820.
los demas. Solo despues
nada la Constitucion
820 se mandó á los Lecto-
y Maestros aun de niños,
xplicasen en sus Clases,

y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Testimonio
q.e de la [illegible] Certificacion [illegible] por [illegible] Señor D.r
D.n Juan Lorenzo [illegible] Cura parroco de esta Yglesia
villa, quien como tal [illegible] en ella [illegible] cargo administrando
a [illegible] [illegible] [illegible] Espiritual y [illegible] quales [illegible]

[illegible]
dice [illegible]
y formar [illegible]
Judiciales [illegible]
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible].

y como uno de aquellos se
me intimô por Escrivano este
mandato, y q.e expresase su
cumplim.to, por cuyo motivo
la expliquê alguna otra vez
en lo q.e restô de aquel Curso,
despues de la leccion de Lo-
gica q.e pertenecia; mas por
alguna otra especial auto-
ridad no me ha sido encar-
gada; y asi tal Certificacion,
ô en semejantes terminos
deve ser tenida por no mia.
Dios gûe. â V. m.s a.s
Segura de Leon 6 de Diciem-
bre de 1823.

Fr. Antonio Palacios

S.r D.r Juan Moreno Baquerizo.

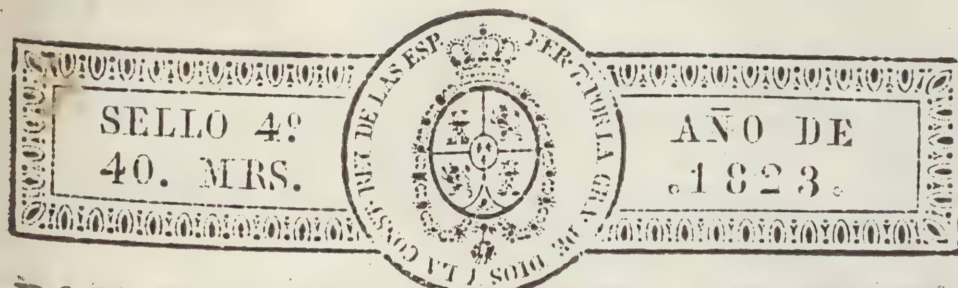
de dicha certifica[illegible]
y de expresarme
ma[illegible] la autoridad
quien fue encarga[illegible]
servicio de la m[illegible]
nada Catedra.
Dios gûe. á V. m[illegible]
Sev.a 27 de No[illegible]
bre de 1823.

D.r Juan Mor[illegible]
Baquer[illegible]
[illegible]

M. R. P. Fr. Antonio Palacio Lector en [illegible]
Conv.to extra-muros de Segura de Leon

Los infras[illegible]
Turg.do de citar

y firmamos Certificamos y damos fe: Que Man.l Rodrig.z [illegible]
Llero p.r quien aparece estampada la precedente Legalizacion, es
igualm.te Escrno de S. M., y delo [illegible] dela Inmediata V.a [illegible]




Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Fr. Ant.o Palacios de la Orden de Observantes de N.tro P.e Dr. S.n Francisco, Lector de Filosofia del Convento extra muros de Segura de Leon, como encargado que fui de expli car la Constitucion &c:

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ant.o Ramirez y Contador, natural de la V.a de Hornachos Provincia de Extremadura asistio con puntualidad y aprovechamiento a la clase de Constitucion que estuvo a mi cargo, desde Abril asta Octubre del año pasado de mil ochocientos y veinte; y para que conste donde mas le convenga al interesado, doy la presente, que firmo en nuestro Convento de S.n Buenaventura, a dos de Nobre. de mil ochocientos veinte y tres =

Fr. Antonio Palacios
Lector

Comprobada por falsa

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] su [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] R.l [illegible] [illegible]

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Ramirez y [illegible] ha estudiado [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a 28 de [illegible] de 1823

Dr. tomás Romero de Arredondo

[illegible]lla y [illegible] 4. de 1823.
[illegible] probar un Curso por este certifi-
[illegible]on 70. r.s vn.

Dr. Muñoz

67




368

Sres de la Junta de Censura de esta R.l Universidad Literaria
[illegible]

[illegible]
[illegible] 6 de Dic.e de
1824

Admítasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta
D.n Cercio
[illegible]

D.n Ant.o Ramirez y Contador, natural de la villa de Hornachos, y Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad á VV.ss con el debido respeto expone: q.e en virtud de hallarse tan distante de esta Ciudad, y el tiempo tan corto prescrito p.a q.e se hayan de matricular los individuos q.e quieran seguir la carrera literaria, no le ha sido posible traher las justificaciones y demas requisitos q.e se exigen p.r el nuevo plan: en esta atencion

A VV.ss. Suppp.ca se dignen dar su permiso p.a q.e se matricule, con protesta de presentar dhas justificaciones en el tiempo q.e VV.ss tengan a bien mandar: favor q.e espera, de la acreditada bondad de VV.ss. Sevilla y Diciembre 1. de 1824

Antonio Ramirez




Nos los Doctores Dn. Fran.co Mancheño y D.n Luis Ortiz de Zuñiga de la Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedraticos en la de Leyes de ella.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Antonio Juaquin Ramirez y Contador ha asistido a la Clase de nuestro cargo que principio en primeros de Octubre de 1823. y finalizo en ultimos de Mayo de 1824. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga damos la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1824=

Dr. Fran.co Mancheño



370

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zúñiga Abogado de los R.s Consejos y del Yltre. Colegio de esta Ciu.d Catedratico de D.o de la Recopilacion en su R.l Universidad literaria

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r en D.o civil D.n Ant.o Joaquin Ramirez Contador nat.l de la Villa de Hornachos se ha matriculado y asistido en el presente año a la referida Clase de mi cargo p.a continuar los estudios necesarios de la carrera emprendida y p.a conste a donde convenga a dicho interesado doy la presente = Sev.a 1.o de Junio de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zúñiga

Certifico yo el infraescripto Doctor habilitado de Secretario de esta Real Univ.d lit.a: Que la firma q.e se halla al pie de la Certificacion que antecede y dice: „Lic.do D.n Luis Ortiz de Zúñiga" es al parecer verdadera, y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos, á los quales se les ha dado y dá entera fé y crédito asi en juicio como fuera de él:

Que **esa**, como se titulare Catedrático de Recopilacion de esta Real universidad: y q.e D.n Antonio Ramirez y Contador, á cuya instancia está dada la susodicha Certificacion se matriculó en dicha asignatura para ganar el presente Curso.

Todo lo qual se averigua de los libros de la Secretaria interinam.te de mi cargo á q.e me remito. Y p.a q.e conste donde convenga al interesado, doi la presente á instancia de su parte, q.e firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochoc.s veinte y quatro.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o int.o

8.C.
371




Los Dres. Dn. Franco. Mancheño y Dn. Tomas Romero de Aguedano del Gremio y Claustro de esta Universidad literaria sus Catedraticos en Recopilacion y practico &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn. Antonio Ramirez cursante de esta Universidad ha asistido á las clases de nuestro cargo, que dieron principio en dos de Diciembre del año de ochocientos veinte y cuatro y finalizaron en ~~diez~~ y ocho de Junio de veinte y cinco, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para que conste y tenga los efectos convenientes al interesado, damos la presente firmada en Sevilla á 15 de Junio de 1825

(Margin: 2a. de curso 1825. buena conducta. Por acuerdo de la Junta Dr. Cerero Secr.)

Dn. Tomas Romo. de Aguedano

Dn. Franco. Mancheño

Aprovado en el examen en 21. de Nobre. de 1825.

Dr. Rodas

Dn. Mancheño



28.

372




Lic.do D.n Man.l Manso y Ferrada, Alcalde maior y Capitan á Guerra por S.M. de esta villa su termino &c.

Sev.a 1 de Marzo de 1825

No es bastante y deberá traer Certificaciones de las Autoridades Ecles.ca y Civil de todos los Pueblos donde haia hecho estancia dilatada desde principio del año de 1820 hasta Oct.e de 1823 comprobantes de cual ha sido su conducta politica y moral publica en el expresado tiempo y en que se exprese clara y terminantemente si ha correspondido, o no a la llamada milicia nacional voluntaria.

Certifico: que por los informes que há dado el Yll.tre Ayuntam.to de la misma, sobre la conducta Politica, civil, y Religiosa q.e ha obserbado D.n Antonio Ramirez y Contador en el espacio de tiempo q.e ha recidido en esta villa, durante la anarquia Constitucional, resulta; Que en los meses de Verano q.e dho D.n Ant.o Ramirez ha permanecido en ella sele ha advertido una conducta arreglada y de buena Moral, sin mezclarse en las turbulencias politicas q.e han ocurrido durante su estancia; Y que no se ha inscrito Voluntario Nacional en esta misma villa, ni consta q.e en otra parte lo haya efectuado: Y para q.e pueda acreditarlo donde combenga, doy la presente q.e firmo á solicitud del interesado, en la villa de Hornachos y Enero treinta y uno de mil ocho cientos veinte y cinco

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Sec.o

Lic.do D.n Manl. Manso y Ferrada

Manuel Rodriguez Caballero Escribano de S.M. [illegible]

... [illegible] villa de Hornachos [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] por [illegible]

D.n Manuel [illegible] y [illegible], Abogado [illegible]

jo, Alcalde mayor y [illegible] [illegible] por [illegible]

[illegible] [illegible] la firma y rubrica [illegible]

[illegible] su nombre y apellido, es la misma que [illegible]

hacer y formar en todos sus [illegible]

como extrajudiciales, [illegible]

de [illegible] y para que [illegible]

[illegible] doy el presente [illegible]

villa [illegible] [illegible]

[illegible]

Man.l Rodriguez

Cavallero

Los Infraescriptos Ess.nos del Rey N.ro S.r del Ayuntam.to Y Juzg.do De esta Villa de Ribera del Fresno Ger.l de ella que aqui sig.mos y firmamos Zertificamos y damos fe: Que Man.l Rodrig.z Cavallero p.r quien aparece estampada la precedente legaliz.cion, es asimismo que nosotros, Ess.no con Superior aprovaz.on y delo pp.co de la Inmediata Villa de Hornachos, segun y en los mis.mos terminos que se titula; fiel, legal, y de toda confianza y

373




la firma signo y rubrica con que la autoriza lo reconocemos todo pr. suio propio de su puño y letra y lo mismo q. acostumbra poner en sus escritos y testimoniaciones, a las que se ha dado y da entera fe y credito en su juicio como fuera de el. Y pa. q. conste á Ynur.a á parte legitima damos el presente en testimº. de Verdad en esta predadvertida Vª. de Ribera a cinco dias del mes de febrero de mil ochos. veinte y cinco

Vizente Subiran

Josef Subiran

Sevilla 20 de Maio de 1825
Cumplida la protesta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arcero.
Secº.

374




El D.r D.n Diego de Sesa y Limon, Medico con R.l aprovacion, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria, Vice presidente de la R.l Sociedad de Medicina y otras ciencias, Academico de numero de la R.l de Buenas Letras, Proto-Medico de los Reales Ex.tos y actual Consultor del Estado Mayor de esta Plaza &c.

Certifico q.e en el dia de hayer, me consultó D.n Antonio Ramirez y Contador acerca de la enfermedad q.e ha padecido en el presente Otoño, en el Puerto de Marchenal, y haviendo llegado a esta Ciudad en el dia anterior, por no hallarse en buena salud, me presentó la certificacion del Medico de su asistencia; la q.e vista y examinado prolixamente su estado actual, veo haver degenerado d.ha enfermedad, en unas calenturas periodicas, q.e aunq.e mui alibiado de ellas, no han cedido totalmente: en su vista le dispuse los remedios, q.e segun arte parecieron convenientes para su total alivio, y tambien le prescribi el metodo q.e deve segir para evitar la recidiva, tan propia de las enfermedades otoñales de esta Clase: por lo q.e doy esta q.e firmo a pedi-

mento del interesado. Sevilla y Nov.e veinte de
mil c 25

Dr. Diego de Vera




D.^r Mariano Blasco Ex-Medico de Número de los R.^s Egercitos, agraciado con el uso de Uniforme y fuero Militar, titular de de esta villa de Fregenal de la Sierra.

Certifico; estar asistiendo á D.^n Ant.^o Ramirez Contador Cursante de Leyes, al que fue atacado como dos semanas ha de una calentura remitente catarral que ha degenerado en intermitente doble; y aunque los paroxismos de esta son yá mas cortos á beneficio de los remedios que se le han propinado; con todo necesita continuar con estos á causa de la estacion otoñal que hace sean mas rebeldes y tenaces las afecciones de esta especie. Y para que conste donde convenga doy la presente á instancia del interesado en Fregenal de la Sierra á trece de octubre de mil ocho cientos veynte y cinco.

Mariano Blasco

Los infrascriptos Escrivanos del Rey N. S. del Ayuntamiento y Real Juzg.^do de esta Villa mestro domicilio D.^a doy fee q.^e D.^n Mariano Blasco por

quien aparece dada y firmada la anterior Cer
tificacion es como se titula Medico titular de
esta Villa y la firma y rubrica con q.e la auto
riza es al parecer de su puño y letra la mis
ma que acostumbra en todos sus escritos y ala q.e
se da entera fe y credito en ambos Juicios. Y
para q.e conste a instancia de parte interesada p.a
nemos la presente en Original a trece de
Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Manuel Gomez
Navarro
Gratis

Manuel
Gratis

Sanchez
Talbot
Gratis

978 376




Dn Manuel Castilla Tercero Cura Parroco de Sta Maria Magdalena, y Dn Luis Guillemin Alcalde de barrio de el de la misma.

Sevª 18 de Maio de 1825

Pase a los ... por acuerdo de la Junta ... Dn Ceresol ...

Certificamos: que Dn Antonio Ramirez y Contador, natural de la villa de Hornachos provincia de Extremadura, vivio en los años de 20 á 23 durante los cursos escolares de dichos años en la Ce del Rosario nº 6 y habiendo procurado por todos medios indagar su conducta en aquella epoca, informandonos de personas de la mayor confianza y adesion al Rey, N. S. resulta no haverse [...] inscripto voluntario, en la llamada milicia nacional, nó haver pertenecido á sociedades clandestinas, ni en aquella epoca ni despues: que su conducta religiosa, civil y politica ha sido irreprehensible. Y para "conste" que, y surta los efectos convenientes, a peticion de parte interesada damos la presente que firmamos en Sevilla á 26 de Abril de 1825 entre renglones,, conste,,

Manuel de Castilla

Luis Maria Guillemin

Alc. de Bº




Nos Los D.res D. Tomas Romero de Agredano y D. Fran.co Mancheño del Gremio y Claustro de esta Ll. Unibersidad Literaria y sus Catedraticos de Leyes en la misma &.ca

Certificamos, y en caso necesario juramos: Que D. Antonio Ramirez Contador natural de la V.a de Hornachos, provincia de Extremadura; ha asistido a las clases de nuestro cargo en el presente curso, q.e empezo en Octre. de 1825 y concluye en Junio de este año, con puntualidad, aprovecham.to y aplicacion; y para q.e conste y surta los efectos que convengan al interesado, a su instancia damos la presente firmada en Sevilla a 8 de Junio de 1826

D.r tomas Romero — D.r Fran.co Mancheño

...Jun.o 7 ... Agredano

...buena conducta ... acuerdo en ...

Aprobado en el Examen. Sev.a 2. de Jun.o de 1826.

... Corero. D.r Agredano — D.r Mancheño D.r Roda




A consequencia de lo dispuesto por este Superior Tribl. en el dia de ayer, paso á manos de V.S. el adjunto grado de Br. en Dro. Civil y Certificacion de Cursos escolasticos de Dn. Antonio Ramirez y Contador natural de la villa de Hornachos, á fin de que se sirva disponer su confrontacion y que por el Srio. de esa Universidad se Certifique á su continuacion lo que resulte. Lo que comunico á V.S. para su inteligencia y que disponga su Cumplimiento.

Dios gue. á V.S. ms. as.

Sevilla 27 de Marzo de 1821.

Jose Maria de Cherif

Sr. Rector de la Rl. Universidad Litra. de esta Ciudad




...versidad Litra. de Sevilla. 379

...to. de Sn. Diego.

...ectivamte. mia la cer-
...Sor. q. se sita en este
... Me consta, haver estudi-
... mencionado ex-Regular
...Anto. Romero en esta mi
...cinco años de Philosofia en
...ma sigte.: el año de 1813
...pero á estudiar en ntro.
...de Cadiz, en el qe. estudo.
...año, y el sigte. de de 14 haz
...Sn. Buenaventura del
...de 15, y en estos años estu-
...mulas, Logica, Methafca.
...de de Phisica; mas havi-
...ido este estudio provicl.
...no haver havido oposic.
...Chatedras despues de la
...uacion de las tropas Fran-
...estas las huvo el año

D. Antonio Romero Presbítero secularizado del órden de S. Franco. descalzo y natural de la Villa de Marchena, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. como Guardian de este Convento de San Diego, donde fué Religioso el interesado, expresiva de haber estudiado la Filosofía siendo Religioso en el Convto. de San Fco. Descalzo de Jerez de la Frontera, y la Teología con la misma investidura en el Convento del Puerto de Santa Maria. Y debiendo proceder á la incorporacion de estos cursos, espero que en puntual cumplimiento de las órdenes vigentes se servirá V. decirme al márgen de este lo que le conste sobre la verdad de dicha Certificacion

...to de Sn. Diego, Francos.
Don Antonio Romero,
Marchena, me consta,
...elaq. fue hijo, los dos
...Theologia; el primo. en
..., y el segundo en el del
...cacion dos á peticion del
...zon conveniente. Sevilla

...nez dela Concepn. [rúbrica]

[rúbrica]

de 85 por Otubre, y en ellas
fue nombrado Lector de Artes
un contemporaneo mio, tanto
de Abito, como de Chatedra, y
con este, q. ya es difunto, vol-
vió â empezar la Philosofia,
por no haverle pasado la Prov.a
a los Estud.tes los dos años ant.s
por no transtornar el orden,
q. se observa en el tiempo
de princip.ar y finalizar los
cursos, por no involucrar el
ord.n de provicion.s de Chate-
dras. Estudió con el menciona-
do en ntro. Conv.to de Xerez tres
años completos, â saber: de Oct.e
de 85 â S.n Buenav.ra de 86: de
Oct.e de este â ig.l tiempo de 87:
de Oct.e de este a ig.l tiempo de
88.; y en ellos estudió Sumul.

expresando con toda claridad
años, por cuanto tiempo
materias estudió en los
Conventos.

Dios gue. a V.
Sevilla y Octubre 18

F.r Juan M
Baquerizo
Sec.o

M. R. P. Guardian del Convento de San Diego de
Ciudad.



SELLO DE ... 4 MRS





~~...ca, Chica, ...~~
...Methaf.ca, Etica, y Phisica
y partic.r. En el año de
...once de Junio se celebra-
...posic.s y fue el menciona-
...Ant.o Romero destinado
...ian Sta. Ygla. ã ntro. Con-
...Puerto, cuyo curso prin-
...5 de Oct.e del mismo
...tudio en el el primer
...finalizo por S. Buen.a
...estudio el segundo, q. prin-
...5 de Oct.e de 19, y fina-
...n S. Buen.a de 20. Como me
...la los, estudiase del tercer
...ignoro, qdo se retiro ã
...a p.a secularizarse; mas
...dos años estudio lugar.
...los tratados de Deo uno,
...e, Predestinatione, Incar-
...e, et Gratia; y me
...por sus contemporan.s,
...aprovecham.to

...o de S.n Diego, Fran.cos
Don Antonio Romero,
...Marchena, me consta,
...elacq. fue hijo, los dos
...Theologia; el prim.o en
...; y el segundo en el del
...cacion dos ã peticion del
...ron conveniente. Sevilla

...ero dela Concepc.n

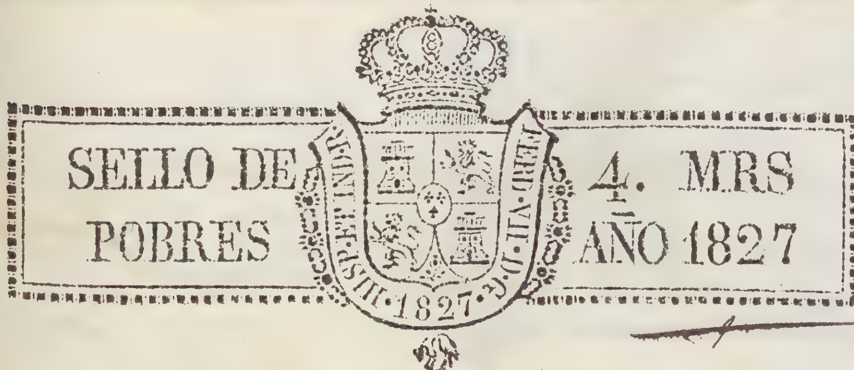
es qto. puedo decir.

Dios gue. a Vd. m.s a.s Sevilla, y Octubre 19 de 1827.

Fr. José Rodríguez
Guard.n

Sor. D.r D.r Juan Moreno Bag...

381




Como Guard.n q. soi de este Conv.to de S.n Diego, Fran.cos desc.zos de esta Ciudad, certifico, q.: Don Antonio Romero, Presb.o ex=Regular, n.l dela Villa de Marchena, me consta, haver estudiado en esta mi Prov.a, dela q. fue hijo, los dos cursos completos Philosofia, y S.da Theologia; el prim.o en n.tro Conv.to de Xerez dela Front.a, y el segundo en el del Puerto de S.ta Maria. Cuya certificacion doi â peticion del interesado p.a los usos, q. tenga por conveniente. Sevilla y Octubre 17 de 1827.

Fr. Jose Rodriguez dela Concepc.n
Guard.n




382

Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla

Sevilla 19 de Enero de 1.828.

Viene á examen el Martes 22 del corriente á las 11 de la mañana

Dr. Antonio Romero, y Osuna Pro. natural, y Vecino de la Villa de Marchena ante V.S. con el devido respeto dice, que tratando de exercitarse en aquella su tierra en la enseñanza publica de Lengua Latina, y necesitando pa. ello Real habilitacion, qe. no podra conseguir sino pr. medio de un Examen ensuficiencia sobre la dha materia =

Suppca. á V.S. se digne admitirlo adho Examen pa. el expresado fin, y ulteriores diligencias. Este favor espero conseguir de su bondad, y notoria adhesion al progreso de las ciencias S. S. S. y C. S. B. L. M. de V.S.

Sevilla 9 de Enero de 1828.

Antº Romero, y Osuna

En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y ocho se reunieron en la Rectoral de esta Universidad los Señores Rector y Examinadores de Latinidad, á saber los Doctores D. Nicolas Maestre Foy de Monsalve, D. Manuel Maria del Marmol, D. Juan Bautista Maestre y D. Manuel Maria de Cespedes, los cuales examinaron al contenido en el me

monial anterior en las cuatro partes de la Gramatica y en la version de los clasicos latinos de prosa y verso; y habiendole hallado suficientemente instruido, y con la aptitud necesaria para ejercer la enseñanza de la lengua latina, como solicitaba, acordaron que por mi el Secretario se le diese testimonio de esta aprobacion para que con ella acuda donde corresponda en solicitud del titulo en forma. A todo lo cual fui presente y lo certifico.

D.r Juan S. Vaguerizo
Sec.rio

11 383

El D.r D.n Fran.co Sacho Bondia del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria Catedratico de Anatomia de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Bartolome Romero natural de Paterna del Campo a asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Anatomia, cuyo curso dio principio en primero de Octubre de Mil ochocientos veinte y uno y finalizó en treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos veinte y dos con arreglo al plan del año de Mil ochocientos quatro q.e esta esta mandado se siga por la superioridad interinam.te Sevilla 31 de Mayo de 1822

D.r Fran.co Sanchez Bondia

384

# EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

*Certifico, y en caso necesario juro, que* el Br. D. Bartolomé Romero *natural de* Paterna del Campo *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

*Sevilla* 30. *de* Mayo *de* 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

385

6.

# EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

*Certifico, y en caso necesario juro, que* el Br. Dn. Bartholome Romero *natural de* Paterna del Campo *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

*Sevilla* 6 *de* Junio *de* 1823

Dr. Diego de Vera y Limon.

y Nov. 4. de 1823.
Apruebase un curso por esta certificacion [illegible]

Dr. Muñoz

386

El Sr. Dn Franco Sancho Bondia Pres.o del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Anatomia dela mima &a &a

Certifico y en caso necesario juro; q. el Br. Dn Bartolome Romero Natural de Paterna del Campo, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo curso de Anatomia Teorica, q. principio en primeros de Octubre del año de mil ochocientos veinte y dos y finalizo el ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y tres con arreglo al plan de mil ochocientos quatro q. esta mandado se siga interinamte

Sevilla 31 de Mayo de 1823

Dn Franco Sancho
Bondia

# Medica Thesis

Sanguinis circulatio existere nequit absque respiratione

Quam

ab objectionibus D. D. D. Didaci á Vera, et Limon

atque D. D. D. Seraphim a Adame

Vindicare conabitur

Sub tutamine D. D. D. Joachim a Parias

Bs. D. Bartholomeus a Romero

Sexto Calendas Maii, mane, H. E. L. S.

Sevª 19 de Abril de 824

Defiendese

Dr. Marmol

Dr. [signature]

Certifico haberse celebrado este acto mediante su Conclusión en el qual además intervino, arguyeron los Sres. Dres. Vera, y Adame. Sevilla 26 de Abril de 1824.

Dn. Joaquin Parias

[signature]

388 3

Real Universidad literaria de Sevilla.

Clase de Fisica experimental

El Doctor Don Manuel Maria del Marmol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del País de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Bartolome Romero ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla Dos — — de Abril de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico delas materias, Higiene, Afforismos de Hipocrates y Materia Medica &c.a

Certifico, y en caso nesesario Juro q.e Dn. Bartolome Romero Natural de Paterna del Campo ha asistido a la Clase demi asignatura en este año escolastico q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finalizo en Mayo de ochocientos veinte y cuatro, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste donde combenga, doi la presente q.e firmo en Sevilla a Once de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Serafin Adame

El D.r D.n Juaquin de Parias del Claustro y Gre-
mio de esta R.l Universidad de Sevilla Catedratico de Methodo medendi &c.a

Certifico, y en caso nesesario Juro q.e D.n Bartolome Romero
Natural de Paterna del Campo ha asistido a la Clase de mi
asignatura en este año escolastico q.e principió en Octubre de mil
ochocientos veinte y tres, y finalizo en Mayo de ochocientos veinte
y cuatro, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e
conste donde combenga, doy la precente q.e firmo en Sevilla
á diez de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro

D.r Joaquin Parias

[illegible]




Nos los Doctores Dn Gabriel Rodriguez y Dn Antonio Santa-
ria del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla Ca-
tedraticos de Clinica de la misma, Socios de la Real Sociedad de
Medicina &c.a &c.a

Certificamos y juramos q. Dn Bar-
tolome Romero Natural de Estepa del Campo
ha asistido a las Clases de nuestro cargo desde el dia
quince de Mayo del presente año (con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento) hasta el dia veinte
y uno de Obre del mismo, y q. por su buena conducta
se hace acreedor a la presente q. firmamos
en Sevilla a treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos veinte y quatro

Dr Antonio Santa Ma    Dn Gabriel Rodriguez






El Dr. Dn. Fran.co Sancho Rendon del Claustro y Gremio dela Real Uni-
versidad de Sevilla, Catedratico de Medicina dela misma, Capellan Re-
al en la Santa y Real Capilla de Sn. Fernando &c. &c.

Certifico y juro q.e Dn. Bartolome Romero natural de Paterna del Campo ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el dia veintidos de N.bre del año de mil ochocientos veinte y quatro hasta el dia veintidos de Dic.bre del mismo, y p.a q.e en ello conste se hace constar la presente q.e firmo en Sevilla a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fr. Fran.co Sancho Rendon




393

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Rl. Colegio de Sn. Hermenegildo cuyo establecimto. està baxo la proteccion de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais de la ciud. de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Bartolomè Romero ha asistido à las Clases qe. estan à mi cargo en dho Colegio desde principios de Octubre de Ochocientos diez y seis hasta fines de Noviembre de Ochocientos diez y siete, con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto por su aplicacion, como pr. su buena conducta se ha hecho acreedor à la presente certificacn. qe. firmo en Sevilla à veinte dias del mes de Abril de 1824

Yncorp.do Lib.o 2.o folio 456

Por acuerdo de la Sociedad.
V. B.
Navarrete
Srio.

Juan Ma. Acosta
Catco.

100

394




S. S. Presidente y demas vocales dela Junta de Censura de esta Rl. Universidad de Sevilla

[margin: ...a ... 6 de En.º de 1825

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.º]

D.n Barthalome Romero natural de Paterna del Campo con el debido respeto á V. S. S. expone q. hallandose graduado de B.r en Medicina, y teniendo echas las informaciones de legitimidad y limpieza de sangre y por consiguiente, provada su conducta tanto civil como religiosa o moral, y teniendo cumplidos todos los requisitos para ser admitido en matricula

Supp.ca a V. S. S. q. dando por presentados los documentos q. se exigen por el vigente Plan, con las informaciones q. obran en esta secretaria se sirvan mandar seme admita a la matricula al sexto año de mi carrera.

Bartolome Romero

Sev.ª 6 de En.º de 1825

Admitase con protexto de traer docum.<sup></sup>
de las autoridades Ecca. y Civil de los Pueblos en
donde haya residido desde principios del año de
1820 hasta Oct.e de 1823. comprobantes de su
conducta política y moral y de si ha pertenecido
ó no á la Milicia Nac.l Volunt.a y no se le exija
la Partida de Bautismo teniendolo presente en
la informac.n q.e cita.




El Dr. Dn. José Gavidia Cathedratico de Clinica del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que el Br. Dn. Bartholome Romero Natural de Paterna del Campo ha estado asistiendo a las visitas de enfermos que ha estado á mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el veinte y dos de Diciembre hasta el seis de Enero: y para que conste lo firmo en Sevilla a de Enero de 1825.

D. Josef Mª. Gavidia

Jupso.

264 | 396




Sev.ª 8 de
Feb.º de 1825

Nosotros
bastantes
al falta de
exposicion
mi anteriorm.te
se presentó
certiduc.
... m.to
... falta.

Certifica yo el infrascripto Cura propio mas antiguo dela Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad que D. Bartolome Romero y Delgado, Bachiller en Medicina y Practicante de ella en el Hospital del Amor de Dios de esta misma Ciudad es mi feligres, y habita en el Convento Casa grande de N. S.ra dela Merced, y es de buena Conducta, sumiso y obediente a S. M. y sus Soberanos decretos sin haber cosa en Contrario; y para que lo pueda acreditar en esta Real Universidad, lo firmo de su pedimento en Sevilla a doce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Br. José Ramon Vazquez

Por acuerdo
...
D.r Romero
Sec.º

El Alcalde de Barrio dela primera Demarc.on de S.ta Maria Magdalena, ála que pertenece parte de la feligresia dela Parroquial de S.n Vicente de esta Ciudad; habiendo tomado informes de personas de caracter y providad, sobre la cond.ta moral y politica que ha observado y observa D. Bartolomé Romero y Delgado, que havita enel Convento Casa

grande de N. Sra. de la Merced en esta Capital; re-
sulta que aquella ha sido la que corresponde á un ver-
dadero Catolico, amante á nuestra Sagrada Relig.
y afecto y sumiso al Rey nuestro Sor. y á sus
imprescriptibles y Soberanos derechos. Y para que
pueda hacerlo constar en la Rl. Universidad Literaria
de esta Ciudad, á su Solicitud le doy la presente fir-
mada con el que uso por razon de mi ministerio: en la
Ciudad de Sevilla á Catorce de Enero de mil
ochocientos Veinte y cinco =

José María Romero

Y. B.




SELLO 4º
40. MRS
FERD·VII·D·G·HISP·ET IND·R·
1825
AÑO DE
*1825*




El Dr. Dn. Jose Gabidia y Espeso del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Clinica dela misma &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Bartolome Romero Natural dela Villa de Paterna del Campo ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte de Enero de mil ochocientos veinte y cinco hasta el veinte del dho mes del año de ochocientos veinte y siete, y q. por su aplicacion y buena conducta se hase acreedor a la presente q. firmo en Sevilla y Septiembre 30 de 1827

Dr. Josef Mn. Gavidia y Espeso.

Sev.a 9 oct. 4 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o




Dn. Juan Josef Bello Pro. Cura Beneficiado propio mo... antiguo de la Yg.a Parrql. de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Purificacion de la villa de Manzanilla = Certifico q.e en el Libro veinte y dos de Bautismos q.e se custodia en el Archivo de esta Yg.a de mi cargo al folio ciento sesenta plana... se halla una partida del tenor siguiente —

Partida

En la villa de Manzanilla en Domingo diez y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y diez años: Yo Dn. Luis Josef de Campos Pro. Cura y Beneficiado interino de esta Yg.a Parrql. de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Purificacion: Bapticé solemnem.te â Diego Maria Josef Luis: hijo legitimo de Diego Romero y de su legitima muger Juana Coronado nat.s y vec.os de esta villa: fueron sus Pad.s Agustin Coronado y Maria Romero, tambien nat.s y vec.os de esta: Nació Sabado quince dias de dicho mes, y año a las cinco de la tarde; En fee de lo qual lo firmo fecho ut supra = Dn. Luis Josef de Campos = Cura —

Esta conforme a la letra con su original q.e consta del Libro y folios citados, de donde fiel y legalm.te ha sido sacada, adonde me refiero. Y p.a q.e conste ante quien corresponda, la doy, y firmo a peticion de parte en la expresada villa en veinte y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años =

Dn. Juan Josef Bello
Cura

Antonio Josef Diaz y Marmol unico Ess.no por S. M. de Cavildo pp.co Numerario Santa Hermandad, y Rentas R.s de esta villa &c.= Doi fee q.e Dn. Juan Josef Bello q.e quien aparece da-

da la partida de Bautismo presedente es com
te titulo por cabeza, fiel y legal; de su propio
ño y letra; y a sus semejantes se les ha dado y
entera fee y credito en ambos juicios. Y para q. c
te a instancia del interesado pongo la presen
te q. signo y firmo en Manzanillo fho. ut supra

Antº Josph Diaz
y Maximo
Dn.
Nº 4º





Dn. Juan Josef Bello Pro. Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la Ya. Parrogl. de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Purificacion de la Villa de Manzanilla =

Certifico q. Dn. Diego Romero Clerigo de Menores natl. y veco. de esta Villa, este Yndividuo no ha sido Local voluntario ni forzado, ni ha pertenecido a ninguna Sociedad Constitucional, durante el tiempo de dicho Sistema; sino q. por el contrario su Religon. ha sido siempre la Catolica Apostolica Romana, Amante del Rey Ntro. Sor., manifestando esto mismo en su conducta Politica y en sus conversaciones como es publico y notorio publica voz y fama en este Pueblo, y pa. q. conste ante quien corresponda, doy esta, y firmo en la expresada Villa en veinte y un dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Dn. Juan Josef Bello



Auto

Unase a los antecedentes de q. procede, y evacuado el informe solisitado de Sumd. y Sindico Procr. Gral. autos. Asi lo proveyo, mando y firmo el Sr. Dn. José Romero Alcalde Rl. ordinario de segundo voto de esta Villa de Manzanilla en ella a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Romero

Ante mi
Jph. Diaz y Marino
Essno.

Unió al exp.te

Dho. dia mes, y año uno y coso al expediente de justificación dada por Diego Romero este Certificado con sus actuados de una hoja doy fee.

Diaz

Informe | dito por el Sr. Alcalde Juez de estos actuados, y Barranco, Sindico Procor. Gral. la información de testigos practicada con personas de providad, y certificación precedente del Sr. Cura Parroco mas antiguo de esta villa Decimos: Que adhiriendonos, como nos adherimos á lo q. la misma produce en orden á la conducta moral y politica q. ha observado durante el pretendido gobierno Constitucional D. Diego Romero Clerigo de menores, p. constarnos su veracidad, nada tenemos q. enmendar, añadir, ni quitar á lo q. los mismos testigos y Sr. Cura han espuesto, y certificado: esto es quanto podemos informar, y lo firmamos, y rubricamos en Manzanilla fha. ut supra=

Romero

Juan de los Reyes Procor. Gral.

Jph. Barranco

Ante mi de Comision, Diego Alvz. Pra. y Marin

Auto - } En dha. villa dho. dia veinte y seis de Octubre del dho. año el propio Sr. Alcalde habiendo visto la información, y actuados presedentes Dixo: La debia




Dn. Juan Sanchez Burdalo Pro Cura propio dela Yglesia de Sn. Miguel y Ecónomo dela de Sta. Maria dela Estrella ambas en esta Villa de Almaden certifico: q. entre los libros de bautismos pertenecientes al archibo de mi cargo de esta ultima Parroquia se halla uno con el numero diez y ocho q. principio en Julio de mil ochocientos siete y finó en Diciembre de mil ochocientos once, al folio ciento setenta y ocho se halla una partida q. à la letra dice asi=

Partida [illegible] En la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Estrella de esta Villa de Almaden en treinta de Nobiembre de mil ochocientos diez Yo Fr. Clemente de Sn. Josef Religioso Carmelita y teniente de Cura de dha Parroquial bautizé solemnemente un niño hijo legitimo de Josef Matias Ramirez de edad de treinta y ocho años oficio minero, y de Luisa del Carmen Garzon de edad de veinte y ocho años naturales de esta Villa al cual puse por nombre Clemente Josef, q. nacio el dia veinte y tres de dho mes y año, fue su madrina q. le tubo de pila Maria Antonia Tejada à quien adverti su obligacion y parentesco espiritual siendo testigos Pablo Villarejo y Juan Manuel Cabezas y lo firmé= Fr. Clemente de Sn. Josef=

La anterior partida es copia literal en el libro y folio citados à q. me remito y para q. conste doi esta q. firmo en Almaden à 9 de Octubre de 1825.

Juan Shz. Burdalo [rúbrica]

Comprovacion Yo el Escno. pp.co de S. M. en todos sus Reinos y Señorios del Juzgado Governacion è Ytt.e Ayuntamiento de esta villa, Certifico y doy fé: Que D. Juan Sanchez Burdalo por quien se vé dada la precedente, es tal cura propio dela Yglesia de Sn. Miguel y Ecónomo dela de Sta. Maria dela

Escrivana de esta citada Villa segun se titula
en ella; y la firma y Rubrica de que la cual
la autoriza y dice Juan Sanchez Bundalo
es de su puño y letra, la que acostumbra en
todos sus escritos, a los cuales y a otros semejantes
siempre se les ha dado credito en ambos juicios.
En fé de lo cual y á instancia de parte interesada
signo y firmo esta en Almaden á catorce de
Octubre de mil ochocientos veinticinco



Abad Gutierrez
y Gallego

Mar. f.º 158

Pagado




El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas en la R.l Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro, que D. Clemente Ros Ramirez, natural del Almaden, ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre ~~de este año~~ proximo pasado, y concluirá en 18. del actual. Y para q.e conste, á instancia del interesado doy la presente. Sevilla y Junio 1.º de 1826=

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.e el contenido en la anterior fue aprobado en los examenes generales. Sevilla 3. de Junio de 1826=

D.r Manuel Morcion
del Marmol

Lic.do Juan Bravo
Murillo

José Antonio
de Arrepauo Anaya



Sev.a Oct.e 31 de 1826.

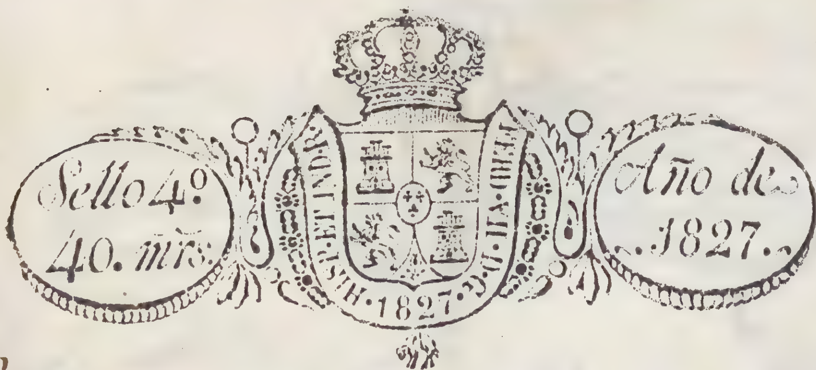
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

4102




El Licenciado D. Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de 2º año de instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma=

Certifico: y en caso necesario juro que D. Clemente José Ramirez Natural del Almaden del Azogue, ha asistido con aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en octubre pasado y concluirá en 18 del actual. Sevilla y Abril 1º de 1827.

L. Juan Bravo
Murillo

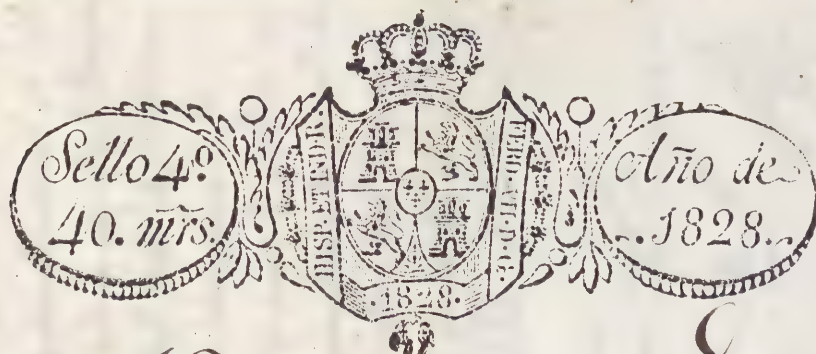
Aprobado en los examenes generales.

Dr. Marmol   Arripalochaga   L. Bravo

a Novre. 3 de 1827.
de buena conducta.

Por ausencia de la Junta.
Dr. Cevero
Secº

403




El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Clemente Jose Ramirez, natural de Almaden del Azogue, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamt.o a la clase de tercer año de Instituciones Filosoficas, que ha sido la de mi cargo en este presente curso, que principio en octubre y concluirá en 18 de Junio de la fecha. Sevilla 2. de Junio de 1828.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

L. Bravo

D.r Moreno

Arezpacochaga

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que Frey D. Carlos Ramírez de Arellano natural de Aguilar ha ganado en ese Real Convento de la Real órden de Calatrava un Curso de Metafísica y Etica de 1829 a 1830, segun lo acredita con una certificacion firmada por el Catedrático de dho Real Convento.

Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla 17 de Julio de 1830

D.r Juan Baquerizo

Ser.o

Es cierto cuanto V.S. pregunta en el adjunto, segun así consta del Libro de pruebas de Cursos, q.e para en mi poder, al que me remito.

Dios gue á V.S. m.s a.s Calatrava y Almagro y Julio 23 de 1830.

Frey D. Felix Jesus Jay Dean ...

V.o B.o El Prior de Calatrava

Incorporado lib.o 3.o de incorpor.s f.o 83 v.to

Sr. Secret.o del R.l y Militar Convento de la Orden de Calatrava.









Dn. Diego José Escudero, Cura propio del Sagraº. en la Stª. Yglª. Catedl., Catedratico de Teologia Moral y Secretº. de los Estudios publicos del Seminº. Conciliar de Sn. Bartme. de Cadiz &c.

Certifico, que Dn. Carlos Ramirez Arellano, natural de Aguilar, Obispado de Cordova, ha cursado en este Seminº. dos años de Filosofia, en los que se explicaron los Elementos de Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica general, y particular, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme a las Rs. Ords. de S.M., cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes tiene ganadas dos Matriculas, q. principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyeron en Junio de mil ochocientos veinte y nueve años ——

Del mismo modo Certifico, que se Matriculó en la Clase de Etica el año de mil ochocientos veinte y nueve, y asistio hasta fin de Octubre que se retiro de ella para incorporarse en otro Colegio ——

Todo lo qual asi resulta por los Libros de Matriculas, y pruebas de Estudios que firmados por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero: y paraque conste doy la presente que firmo, y sello con el de este Seminario en Cadiz á ocho de Julio de mil ochocientos treinta años ——

Dn. Diego José Escudero
Catº. Secº.










José Fran.co Marin Presbro. Cathedratico de Filo sofia del Real, Sacro, y Militar Convento de Cala trava &c.

Certifico: que Fr. D.n Carlos Ramirez de Arellano, individuo del expresado sacro convento, ha estudiado con aprovechamiento el tercer año de Filo sofia, que comprehende la Cosmologia, Psicologia, Theo logia natural del Guevara, y la Ethica del Jaquier; todo con arreglo al plan vigente de estudios, y privi legios concedidos por el Rey N. S.r (Q. D. G.) a las Orde nes Militares: y que habiendo sido examinado, ha me recido la aprobacion. Para q.e lo haga constar don de le convenga, doy esta, que firmo en Almagro á veinte y siete de Junio de 1830.

José Fran.co
Marin

Certifico. Los Escrib.s p.cos del Ayuntam.to y Gobier no de esta Ciudad de Almagro, que aqui signamos damos fe: Que D. José Fran.co Marin Pbro. q.e quien vá dada la preced.te certif.n es Cate

dratico de filosofia del Sacro Conv.to de
Calatrava segun se titula, y lo fir-
ma y rubrica al su final de su
puño y letra la misma q.e acos-
tumbra y a q.e siempre se le ha dado y da
entera fe y credito en ambos Juicios
y para q.e conste lo signamos y firmamos
en Almagro ffha. ut supra

Juan Ant.o Tornero

Clemente José Garrigos

Juan Ant.o

407




Frey D. Carlos Ramirez de Arellano natural de Aguilar, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que=

Supp.co á VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Carlos Ramirez de Arellano

Auto) Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

D.r Cerero
R.r

D.r Buenavent.o
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Carlos Ramirez de Arellano natural de Aguilar incorporó en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Matemáticas que estudió en el Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cadiz en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho; y otro de Fisica general y particular estudiado en el mismo Seminario de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve, y otro de Metafisica y Etica ganado en su Real Convento de la orden de Calatrava en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta

Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.n Marcheño

D.r Juan Bayruriza
Sec.º

Auto y O — Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á seis de Noviembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M
D.r Cerero

D. Bayruriza
Sec.º

9.a

[illegible] D.n Carlos Ramirez de Arellano cuya instan-
cia documentada devuelvo a V.S. [illegible] de
[illegible] habilitado por la Regencia para el grado de Ba-
chiller en Filosofía.

Dios gu.e a V.S. m.s a.s Mad.d 2 de Diciembre
de 1830.

[illegible] Alvarez

S.r Rector de la Univers.dad de Sevilla.

el tercer año de Filosofía; en su consecuencia es claro que este

[illegible]

el tercer año de Filosofia; en su consecuencia es claro que este

[illegible]












Sevilla 1.º de Mayo de 1830.

Sr. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla.

Mediante á que el interesado aspira á recibir el grado de Bachiller en Filosofía, presente la certificacion de sus años de estudios para remitir la solicitud á la Inspeccion general de Instruccion pública donde se concede la licencia.
D.r
R.r Cerero

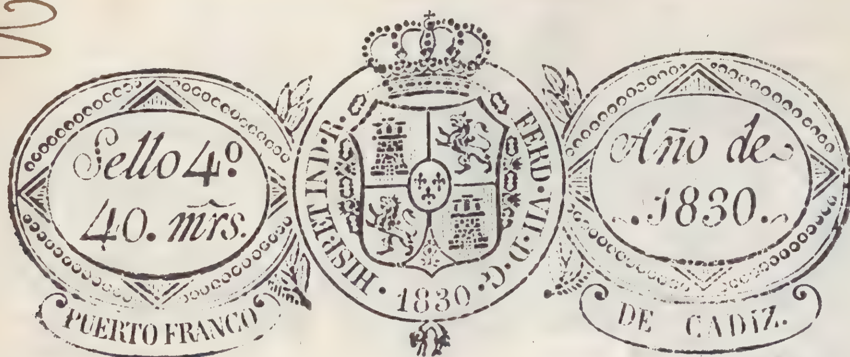
D.n Antonio Ramirez de Arellano, Abogado de los Rs. Consejos y del Ylltre. Colegio de esta Ciudad de Cadiz á V.S. con el debido respeto hace presente: Que su hijo D.n Carlos, estudió dos años de Filosofía en el Seminario de S.n Bart.me de esta Ciudad, habiendose matriculado en el para el 3.º en 18 de Oct.e del ultimo de 1829. Aquellos dos Cursos los ganó, pues fué uno de los mas aprovechados y estudiosos de su Curso, y siempre fué matriculado á su oportuno tiempo, cuyas matriculas deberán obrar en esa Rl. Universidad á la que está incorporado el citado Seminario. En el mismo mes de Octubre citado se le despachó por S. M. el Rl. Titulo de Freyle ó Religioso de la Rl. y Militar Orden de Calatrava, y tomó el habito de tal en el sacro Convento en 1.º de Noviembre ultimo en donde se halla pasando el año de Noviciado, y estudiando el dicho tercer año de Filosofía conforme al plan vigente de Estudios. En este en su Articulo 170 se manda que los Cursos de Filosofía y Teologia que los Regulares estudian en sus Colegios con arreglo á aquel se les pasen en las Universidades, y ademas por Rl. Orden comunicada á los Ylltmos. S. S. Priores de las Ordenes Militares en 27 de Agosto de 1827 se sirvió S. M. mandar que los Freyles Religiosos de dichas Ordenes que entrasen en ellas sin estar graduados de Bachilleres estudiasen en sus Casas durante su noviciado y despues el año, ó años que le faltasen para poderse graduar de tales, y que se les pasasen siempre que hubiesen estudiado por el Autor designado en dicho plan. El citado Frey D.n Carlos Ramirez de Arellano del Orden de Calatrava está matriculado para este año escolastico en esa Rl. Universidad como resultará en las matriculas remitidas á ella por el Seminario de S.n Bart.me de Cadiz, y está en la actualidad estudiando en su Sacro Convento el tercer año de Filosofía; en su consecuencia es claro que este

año se le debe pasar como si estuviere antecedido a la [illegible]
y q.e concluido debe ser admitido al grado de Bachiller estando
apto para obtenerlo. En esta virtud para evitar ulteriores entor-
pecimientos, y estando pronto si se cree necesario por V.S. á
acreditar documentalmente cuanto queda expuesto =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar que se le pase en esa R.l Universidad
al [illegible] D.n Carlos Ramirez de Arellano este tercer año
de Filosofia, y q.e cumplido y ganado sea admitido a exa-
men p.a graduarse de Bachiller en dicha facultad. Mer-
ced q.e espera el recurrente de la rectitud y justificacion de V.S. cuya
vida guarde Dios m.s a.s Cadiz 9 de Marzo de 1830.

B. L. M. de V.S.

Ant.o Ramirez de Arellano






Sor. Rector de la Rl. Universid. de Sevilla

Dn. Antº. Ramirez de Arellº. Abogdº. y verº. de esta Ciud.d à V. S. con el debido respeto expongo: Que habiendo acreditado q.e mi hijo Frey Dn. Carlos Ramirez de Arellº. del Ordn. de Calatrava tiene ganados los años necesarios p.a obtener el grado de Bachiller en Filosofia, seg.n resulta de los documtos. qe presentados=

Supco. à V. S. se sirva admitir al menciond.º mi hijo al expresado grado, p.s asi lo espero de la rectitud y justn. de V. à q.n Dios güe. mos. as. Cadiz 6 de Agosto de 1830=

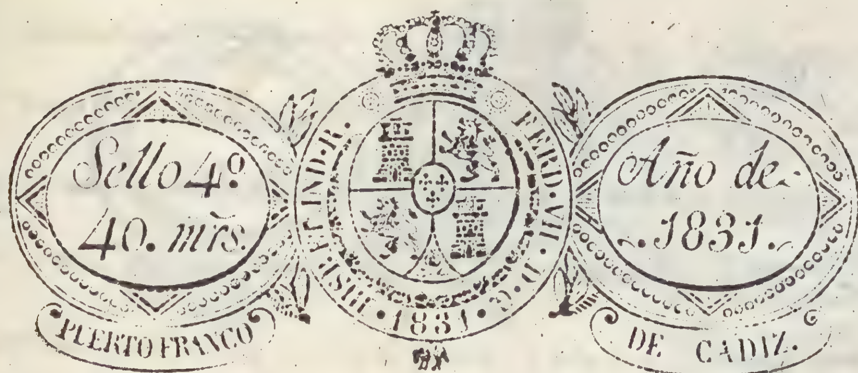
Antº. Ramirez de Arellano












(7) Dn

Francisco de Paula Linares y Barriere, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ylltre. Colegio de esta Ciudad, y Bachiller en Leyes por la Rl. Universidad de Sevilla, de 30 años de edad &a.

Certifico y juro q.e Frey Dn. Carlos Ramirez de Arellano Religioso Profeso del Orden Rl. y Militar de Calatrava, natural de la Va. de Aguilar Diocesis de Cordoba, aspirante al examen, y prueba del primer año de Leyes, ha asistido á la explicacion de las materias del citado año desde 1º de Marzo del de la fha. hasta igl. dia de Septiembre desempeñando con puntualidad, y aprovechamto. las tareas respectivas q.e le he encargado; cuyo estudio ha hecho p.r los Autores designados en el Plan aprobado p.r S. M. Y p.a q.e conste donde combenga doy la presente q.e firmo en Cadiz á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Franco. de Paula
Linares

Los Escribanos que á la buelta firmamos certificamos y damos fé: Que el Ldo Dn. Francisco de Paula Linares por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede és Abogado de los Rs. Consejos; del Ylustre Colegio de esta Plaza y Bachiller en Leyes por

la Real Universidad de Sevilla; y de edad al parecer de los treinta años que indica; y como tal ejerce su Abogacía, y a sus semejantes se les da crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente sellada con el de Nuestro Número en Cádiz fha ut retro =

Ramon Saenz

Luis Barrero

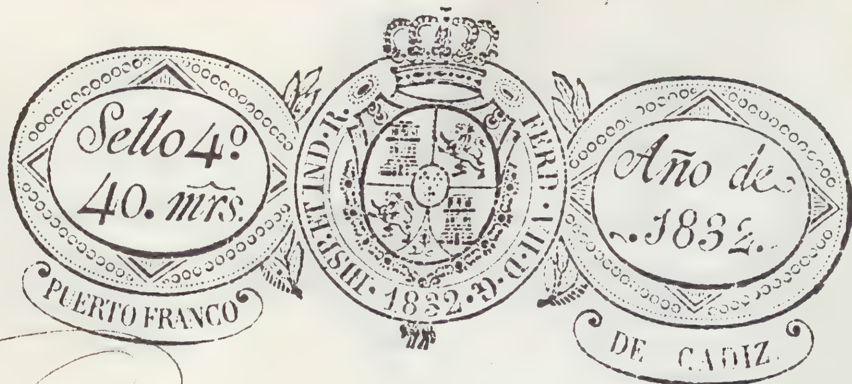
D. Alonso Herrera
Srio.

Examinado y aprobado

D. Megía

Dr. Gutierrez

Dr. Ybern






Certifico Yo el Dr. D. Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario dela Sta. Yglesia Cathedral con asignacion ala Parroq.a de S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, q.e me consta las buenas Calidades, Virtudes Religiosas y Politicas de mi feligres Joven D.n Carlos Ramirez de Arellano, del Abito de Calatraba, q.e vive en la Calle del Sacramento N. 168, y es hijo de D.n Ant.o Ramirez de Arellano Abogado del Ylustre Colegio de esta Plaza: el enunciado Joben es dela mejor Opinion y Conducta, frecuentando los S.tos Sacramentos q.e recive mas vedes veces al año, y alas mejores ideas Politicas siendo afecto al Trono Absoluto del Rey Ntro Señor. Todo lo q.e á su peticion y p.a los fines q.e sean subsiguientes firmo en Cadiz á Cinco de Enero de mil Ochocientos treinta y dos =

Dr. Josef Ygn.o Gomez

Los Escribanos que aqui firmamos damos fe que D. José Ignacio Gomez de quien aparece firmada la Certificacion que antecede es Cura propio del Sagrario dela Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad con asignacion ala Parroquia de San Lorenzo, y como tal se halla en actual exercicio de su Ministerio; y á sus semejantes se ha dado y dá entero credito. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Numero en Cadiz a cinco de Enero de mil Ochocientos treinta y dos = Enm.do = damos = v.e =

José M.a Noble — Ramon Saenz — Luis Barrera de los Heros. Sno. p.



413






Dn Bartolomé Masnata Celador del Barrio dela Cuna de esta Plaza.

Certifico que Frey D. Carlos Ramires de Arellano del Habito de Calatraba, que vive en la Calle del Sacramento Numero 168, en compañia de su Padre Dn Antonio Abogado delos Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Plaza; es un Joven de buena vida y costumbres, y que observa la mejor conducta moral, y politica, hayandose en esta Plaza con lisencia de S. M. hasta que se abran las Universidades. Y para que conste firmo la presente en Cadiz á 5 de Enero de 1832. Bartolomé Masnata

Los Escribanos que aqui firmamos damos fe: Que D. Bartolome Masnata a quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es Celador del Barrio de la Cuna, uno de los de esta Plaza, y como tal se halla en actual exercicio de este encargo, y á sus semejantes se ha dado y dá entero credito. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro numero

en Cadiz á cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

José Mª Noble   Ramon Suarez   Luis Barrera
de los Herᵒˢ
Sⁿᵒ Ccᵒ Pᶜᵒ






41/

Certifico como teniente de Cura de esta Parroq.ª de N. S. del Rosario, que Frey D.ⁿ Carlos Ramirez de Arellano Freire Profeso del Orden de Calatraba, q.ᵉ vive en compañia de su Padre, y ha observado una Conducta irreprehensible tanto en lo Moral como en lo Politico, ha confesado y Comulgado en cumplimiento del precepto Pasqual, y á mas ha confesado y Comulgado otras dos veces en el año, como lo previene la R.ˡ Orden á los Escolares, y ha manifestado su devido amor á nuestro amado Soberano el S.ʳ D.ⁿ Fernando Septimo Q. D. G. y á sus Soberanos derechos, y p.ª q.ᵉ Conste lo firmo en Cadiz á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Diaz
Ten.ᵗᵉ de C.ʳᵃ

Certifico: que D.ⁿ Carlos Ramirez de Arellano Freire profeso del orn. de Calatraba, vecino del B.º del Rosario, ha observado hasta la fecha buena conducta moral y politica y para que conste firmo la presente en Cadiz á seis de Octubre de 1832.

Antonio de Palacios

Los Escribanos que ala vuelta firmamos damos fé: Que

Dn. Joaquin Diaz, y Dn. Antonio de Palacios, por quienes parecen firmadas las certificaciones que anteceden, son el primero, Cura Teniente de la Parroquia de Nra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, y como tal se halla exerciendo las funciones de su Ministerio; y el segundo Comisario interino del Quartel de Sn. Carlos de esta Plaza, y á lo que ambos certifican se dá credito. Y pa. q. conste ponemos la presente sellada con el del Num.o en Cadiz á ocho de Octe. de mil ochocientos treinta y dos =

Cayetano Rodriguez
Ramon Pelleo Tardillo

Florian Rodrigo

Juan Manl. Martinez



4415



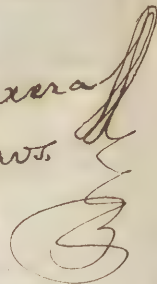

Dn. José Antonio B.r en Leyes pr. la R.l y Literaria Universidad de Sev.a de edad de 26 as.

Certifico: y en caso necesº juro que Frey D. Carlos Ramirez de Arellano, Religioso Profeso del Orn. R.l y Militar de Calatrava, nat.l dela Villa de Aguilar y matriculado en Segundo de Leyes ha estudiado bajo mi direccion las materias correspond.tes al seg.do año de dro Civil pr. las instituciones Romano-Hispana del S.r Alvarez D.n Jn. Salas con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to todos los dias lectivos q.e previene el plan de Estudios por espacio de seis meses contados desde 1º de Febº hta 1º de Set.e y p.a q.e conste doy la pres.te en Cadiz á ocho de Octubre de mil ochoc.tos treinta y dos=

B.r José de Anllo

Los Escribanos que ala buelta firmamos damos fé. Que Dn. José de Anllo por quien parece dada y firmada la certificacion que antecede es B.r en Leyes pr. la Real y Literaria Universidad de Sevilla vecino de esta Plaza, como se titula, y como tal asus

semejantes se les da credito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro numero en Cadiz fha ut retro =

Jose Ant.o Molmay  Joaquin Rubio  Luis Barrera de los Heros Secret.o 

Examinado y aprobado. Sevilla y Octubre 17/832.





416

D. Carlos Ramirez de Arellano natural de Aguilar Obispado de Cordoba de edad de veinte años, color blanco pelo negro. ojos id fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca Septiembre de veinte y uno de mil ochocientos treinta y tres.

Nieto Cueva Ant.o Sanchez Dr. [illegible]

23. de Set.e de 1833, incorporó en esta Univ.d la matricula de tercer año Leyes del curso de 1832 en 1833 que habia hecho en la de Sevilla, folio

el mismo dia en virtud de decreto del Señor Rector de esta Univ.d incorporó en ella los cursos siguientes: uno de Logica y Metafisica, otro de Fisica general y particular de Metafisica y Etica y el primero y segundo de Derecho Romano, estos los dos primeros en el Seminario Conciliar de San Bartolome de desde 1827 a 1827, el tercero en el Real y Militar Convento de Calatraba de Almagro en el de 1829 en 1830 incorporados en la

417




Dn Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico que Dn Carlos Ramirez de Arellano natural de Aguilar diócesis Cordoba, incorporo en esta Universidad los cursos siguientes: uno de Logica y Metafisica, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y el primero y segundo de Derecho Romano estudiados los dos primeros en el Seminario Conciliar de San Bartolome de Cadiz desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y nueve; el tercero en el Real y Militar Convento de Calatrava de Almagro en el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta incorporados en la Universidad de Sevilla, y el quarto y quinto ganados y probados en la misma desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y dos: en esta de Salamanca gano y probo en el curso de mil ochocientos treinta y dos en mil ochocientos treinta y tres el de Derecho Español. Como todo consta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres =

Miguel Villa
Notº.

Diego Antonio Manrique
Canciller



Secretaría de la Real Univ.
de Salamanca

Es cierto lo que se dice en este oficio.

Dios que á V.S. m.s a.s Salamanca y Febrero 1? de 1834

Miguel Villar
Secto.

V.B. Agustin Delgado
Rector

Sirvase V.S. decir al margen de este si es cierto que Dn. D. Carlos Ramirez de Arellano natural de Aguilar de la Frontera ha ganado en esa Universidad un Curso académico de 1832 en 33.

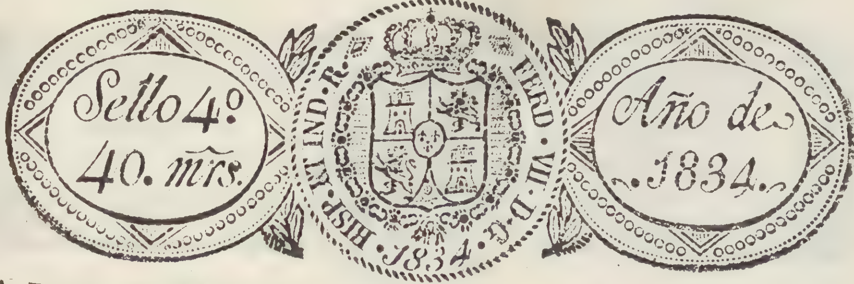
Dios que a V.S. m. a. Sevilla 4 de Febrero de 1834

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Sevilla

Sr Secret.o de la Univ.d de Salamanca.

419




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D. Ygnacio Anaya Lopez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en los sagrados Cánones, y Catedratico que sell de Ynstituciones Canonicas en ella

Certifico: Que en caso necesario juro; que el Sor. D. Carlos Ramirez de Arellano vecino de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que es la de 4.º Año de Canones en el curso que principió el dos de Enero ultimo, y concluyó el treinta de Junio del año de la fha. Sevilla y Junio once de mil ochocientos y treinta y quatro =

Sevilla 20 de Oct.e de 1834.
Está de buena conducta.
Su Arzobispo de la D.n ...
D.r Alvarez

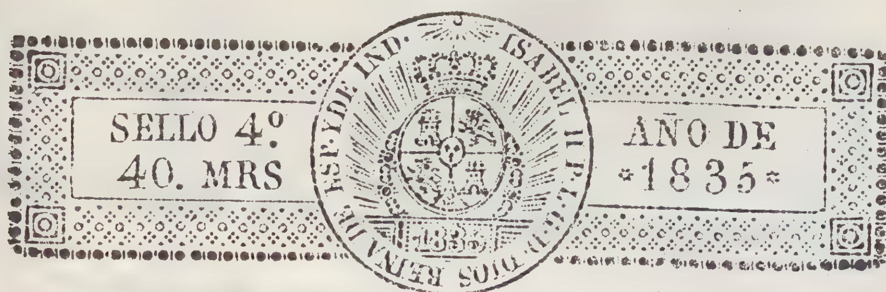
D.r Ygn.o Anaya Lopez

Examinado y aprobado

D.on Vazquez

D.r Anaya

D.r Beas




El Dor D. Antº Mª de Rodas del Claustro y gremio de esta Real Universidad en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos y Catedrático de Digesto Romano-Hispano &ª &ª

Certifico y en caso necesario juro: que D. Carlos Ramirez de Arellano natural de Aguilar ha asistido a la clase de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en el día de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y pa. que conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho de ~~Junio~~ de mil ochocientos treinta y cinco = Enmdo. Junio = vale =

Y para que le conste: que el referido D.n Carlos
Ramirez de Arellano ha asistido á la Clase
de Religion de mi cargo desde diez y ocho de Oc
bre del año proximo pasado hasta el dia de la fha
con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to
Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocien
treinta y cinco=

SELLO 4º 40. MRS — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

422

Univ.d lit.a de Sev.a

421

Matricula

D.n Cristobal Ramirez natural de Olvera probó en esta Univ.d los Cursos de Logica, Etica, y Matematicas en los del 1821 al 1824. Segun aparece del libro de matriculas y pruebas de cursos, y es lo que devo informar, con orden del S.r Rector, ala presente. Sevilla 2 de Dbre. de 1825 Sebastian Fernandez Secret.o

Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla.

D.n Cristobal Ramirez natural de Olvera Dioceci de Malaga, me ha presentado una Certificacion firmada y sellado por el Dr. D.n Antonio Maldonado, preceptor de tener ganados y probados en esa Univ.d un Curso de Logica, otro de Etica, y otro de Matematica en los de 1.821 á 1824.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dicha Certificacion con arreglo á lo que resulte

...de la Villa de Ol...
...admitido á la ma...
..., y ha obtenido de...
...matricularse
con protexta de
...ha ganado en
...testimonios que
...sidad. Sevilla cuo...
... y cinco.

D.n Baquerizo
Secr.

...protexta de exami-
...de Noviembre paso
f.o 338

...y otro de Matemá-
ticas en los de 1821 á 1824. Lib.o 2.o f.o 167, con lo cual será lo
protexta con que se matriculó.

Y queda en este Certifico: que el referido D. Carlos Ramirez de Arellano ha asistido á la Clase ... de ... de los libros de ...

de Ar...
bre de...
con ...
Sevi...
treinta...

de los libros de era...
ceramica.

Dios gue. á V. m...
Sev.a y Dic.e 21 de 18...

Jph. Juan Mor...
Daguerin...
Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ. de Osuna

SELLO 4º. 40. MRS.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE *1825*



Univ. Lit.ª de Sev.ª

Matricula

D.n Cristobal Ramirez natural de la Villa de Olvera diócesis de Málaga fué admitido á la matrícula por la Junta de Censura, y ha obtenido decreto decreto de la de arreglo para matricularse en el Curso que le corresponde con protexta de incorporar los q.e deven preceder que ha ganado en la Univ.d de Osuna; segun los testimonios que ha presentado de aquella universidad. Sevilla cuatro de Nov.e de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.n Baquerizo
Sec.

Mat.do en Primero de Instituc.s Civiles con protexta de examinarse de los anteriores antes del dia veinte de Noviembre para el Curso de 1825 en 1826: folio 184. Inc.b f.o 558

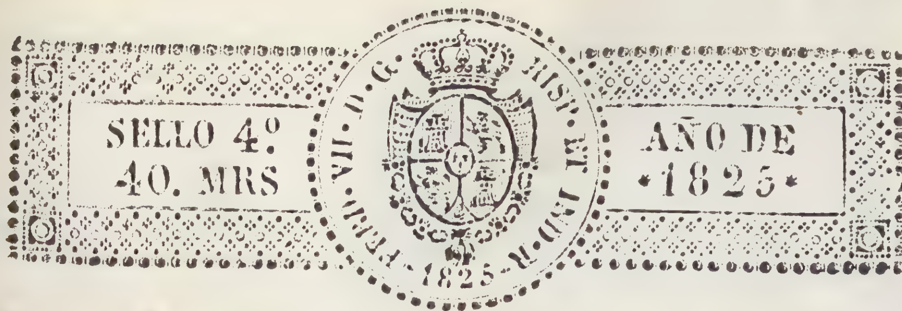
Y Incorporó un Curso de Lógica, otro de Etica y Metafísica, y otro de Matemáticas en los de 1821 á 1824. Lib.o 2.o f.o 467, con lo cual cesó la protexta con que se matriculó.

Lo. Dalsar. de 1. [illegible] e m.

A. D. [illegible]

Mand.do en D. de Agosto [illegible]

No. [illegible] F. 2025




Dn Sebast[illegible]
Universidad [illegible]

Yncorp. Lib.º 2.º de Yncorp. f.º 167

Certifico: que Dn Christoval Ramirez natural de la Villa de Alora, Diocesis de Malaga, probo en esta Universidad los cursos completos, y publicos de Matematicas, Logica, y Grammatica General, Metafisica, y Etica que havia ganado en los correspondientes años escolasticos de mil ochocientos veinte, y uno a el de mil ochocientos veinte y cuatro =

Asi aparece de los libros de matriculas, y pruebas de cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Señor Vice-Rector, le doy la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad Literaria de Granada en el dia veinte, y seis de Octubre de este año de mil ochocientos veinte y cinco =

Dor Dn Sebastian Fernandez
Sec.º

Sr. D. [illegible] de [illegible] … Mar. [illegible] P.e de [illegible]
e M.°
A. D.n [illegible] … Ma.° [illegible] T. [illegible]




423

D.n Sebastian [illegible] Secretario [illegible]
[illegible] Universidad [illegible] Osuna [illegible] Vice [illegible] &c. =

Y Incorp. Lib.o 2.o de Incorp. f.o 167

Certifico, que D.n Christoval Ramirez natural de la Villa de Olvera, Diocesis de Malaga, probo en esta Universidad los cursos completos, y publicos de Mathematicas, Logica, y Grammatica General, Metafisica, y Etica que havia ganado en los correspondientes años escolasticos de mil ochocientos veinte, y uno a el de mil ochocientos veinte y cuatro =

Asi aparece de los libros de matriculas, y pruebas de cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Señor Vice Rector, le doy la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad Literaria de Osuna en el dia veinte, y seis de Octubre de este año de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or D.n Sebastian Fernandez
S.e Sec.o



424




[illegible] como [illegible]

[illegible] Quesca [illegible]

[illegible]

[illegible] Conteste [illegible]

Auto. En [illegible] de [illegible] a veinte y dos de [illegible] de mil ochocientos veinte y cinco [illegible] [illegible] el Ilustre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] que [illegible] Cristoval [illegible] la verdadera buena conducta politica en la epoca constitucional, manifestandose [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] Sistema, y [illegible] [illegible] por los Sagrados derechos del Altar y del Trono, [illegible]

[illegible] Nacional [illegible], [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible],

[illegible] por [illegible] Leyes, condimendose por la

[illegible] que [illegible], la moral Cristiana; deviendo

[illegible] se le entregue al Dr. [illegible]

para [illegible] efectos que le sean [illegible]

[illegible] [illegible] asi lo proveyo y firmo

[illegible] doy fe =

Fern.do Govantes

L.do Juan Guerrero

[illegible]

D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible], [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] C.a =

Certifico: que D.n [illegible] [illegible]

de la V.a de Olvera y [illegible], ha ob-

servado siempre una [illegible] [illegible]

na, habiendo sido [illegible] [illegible]

tinas q.e disemi[illegible] [illegible] [illegible]

Constitucional. [illegible] [illegible]

presente en [illegible] [illegible]




Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

S. D.n Juan José Sanchez

Los Escribanos pp.cos del num.o de esta villa, que signamos y firmamos damos fe: que el Señor D.n Fernando Govantes, el Lic.do D.n Juan Guerrero y el Bachiller D. Juan José Sanchez por quienes respectivamente esta autorizado el precedente documento, son el primero Alcalde ordinario por su estado Noble, el segundo Escribano de Cavildo, y el ultimo Cura propio de la Ynsigne Yglesia Colegial de esta dicha Villa, y todos se hallan al presente en actual ejercicio. Y p.a que conste en su Compulsacion firmamos la presente en Osuna a veinte y ocho de Octubre de mil ochoc.tos v.te y cinco =

Lic.do D.n Manuel Pardillo
Esno.

Juan Manuel Fernandez
Esno.

Antonio José Rodriguez
Esno.




Dn. Antonio Maldonado, Dr. y Catedratico de Clini-
ca de esta Universidad Literaria de Osuna, habilitado
Vicesecretario de ella por el Sr. Rector dela misma &

Y dos.
Incorp. Lib.º 2.º
folio 467

Certifico que Dn. Christobal Ramirez, natl.
dela Villa de Osuna, Diocesis de Malaga,
probó en la referida Universidad un Curso
completo de Logica en el año Academico
de Mil ochoctos. Veinte y dos; otro de Etica, y
Metafisica en el de Mil ochoctos. Veinte y
dos, al de Mil ochoctos. Veinte y tres; y de es-
te ultimo al de Mil ochocientos Veinte y
quatro; otro de Matematicas =
Así aparece delos Libros de Matriculas, y pruebas de
curso que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me
refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar
donde le convenga, de orden del Sr. Vice Rector, le doy
la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad
Literaria de Osuna en el dia diez de Dicre. de este
año de Mil ochocientos Veinte y cinco =

Por Indisposicion del Vicesrio.
Dr. Dn. Antº. Maldonado




D.n Antonio Maldonado, D.r y Catedratico de Clin. de esta Universidad Literaria de Osuna, habilitado de Secretario de ella por el S.or Rector de la misma &c.a

Certifico que D.n Christobal Ramirez natl. de la Villa de Osuna, Diocesis de Malaga, probó en la referida Universidad un Curso completo de Logica en el año Academico de mil ochoc.tos veinte y dos; otro de Etica, y Metafisica en el de mil ochoc.tos veinte y dos, al de mil ochoc.tos veinte y tres; y de este ultimo al de mil ochocientos veinte y quatro; otro de Matematicas =

y dos. Incorp. Lib.o 2.o folio 467

Asi aparece de los Libros de Matriculas, y pruebas de curso que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del S.or Vice Rector, doy la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad ... de Osuna en el dia diez de Dic.e de este año de mil ochocientos veinte y cinco =

Por indisposicion del Secret.rio

D.r D.n Ant.o Maldonado






427

El Doctor D.n Manuel Maria de Cespedes, catedratico de Ynstituciones Civiles &c &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Cristoval Ramirez natural de la Villa de Olvera, Diocesis de Malaga, ha asistido a la clase, de mi cargo, de primer año de Ynstituciones Civiles, con aprovechamiento, y sin notable falta: y para que conste lo firmo en Sevilla a ocho de Junio de el presente año de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Cespedes

Se presentó a ecsamen, y fue aprobado: y para que conste lo firmamos como Jueces de este ecsamen: en Sevilla a ocho de Junio de mil ochociento veinte y seis.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.n Ybarra

Sev.a Oct.e 9 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o






428

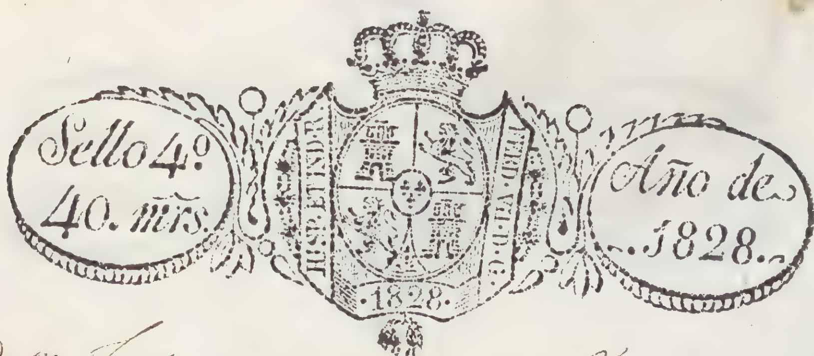
El infrascripto Cura interino de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Nicolas de Bari, de esta Ciudad de Sevilla. Certifica q.e en el libro 8.º y corriente de Baptismo de ella al f.º 43 y vuelto, consta una partida q.e copiada á la letra dice asi.

Part.a

En Viernes diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos y cuatro años: Yo el B.r D.n Santiago Ydalgo Pro. y Capellan de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sevilla con licencia del D.r D.n Diego Martin Blanco y Serralles, Cura propio de la dha Parroquial, bapticé solemnem.te en la referida Yglesia del Sr. S. Nicolas, á Carlos, Fran.co Santiago, José M.a, Nicolas, Tiburcio, Ramon, de la Stma. Trinidad, q.e nació en once dias del dho mes, hijo legitimo de D.n Carlos Ramirez de Ortega, y de D.a M.a Ylaria Ydalgo y Manfredi su legitima muger. Abuelos paternos D.n Fran.co Ramirez de Ortega natural de Villarasa condado de Niebla, y D.a Laureana Ponce natural de esta Ciudad. Abuelos maternos D.n Fran.co Ydalgo natural de Alaraz, y D.a Rosa Manfredi natural de esta Ciudad de Sevilla. Fué su padrino su abuelo paterno el dho. D.n Fran.co Ramirez de Ortega, al q.e adverti el parentezco espiritual, y la obligacion de enseñar la doctrina Cristiana á su aiyado: en fe de lo cual lo firmé y dho. Padre cura.= D.r D.n Diego Mart.n Blanco y Serralles, Cura=

Concuerda á la letra con su original al q.e me remito, y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo en esta de Sevilla y Dbre. 5 dia de 1824

Gavino Moreno
Cura Int.o




El Doctor D.n José M.a de Mesta del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Teología, y Cathedratico de Religion &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e D.n Carlos Ramirez de Orteza (Natural de esta Ciudad) ha asistido á la clase de mi cargo expresada arriba, q.e dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en en Treinta y uno de Mayo del corriente año, con aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á Cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r José M.a de Mesta

Sev.a Nov.e 8 de 1828,
Es de buena conduc.
Por acuerdo de la
...encia.
D.r Cerero
Secr.º

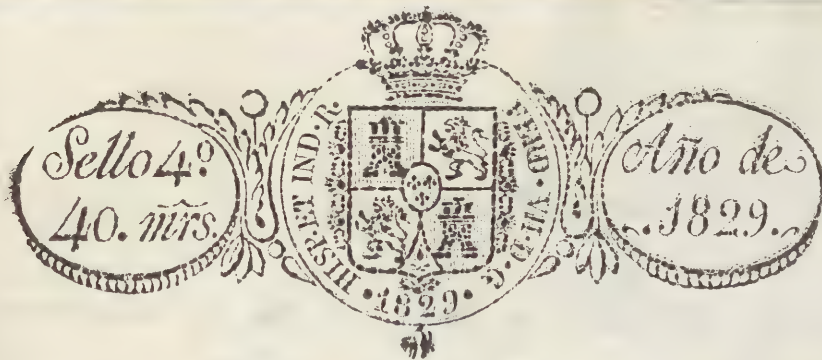
Aprobado en el Examen. Fha. ut supra.

D.r Mesta

D.r Ma...



430




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Carlos Ramirez Ortega ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrupacochaga   Bravo

Sev.ª 3 de Nov.e del 1829.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.º
Dr. Juan Ant.º Macias
Sec.º

El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad en las de Artes y Medicina su Catedratico de Matematicas individuo del numero y Vice presidente de la Sociedad de Medicina de la academia medica de Madrid, Socio Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico, y en caso nesesario juro qe. Dn. Carlos Ramirez de Ortega, natural de esta Ciudad, ha asistido á mi Clase de matematicas todo el año escolastico qe. empezó en Octubre anterior, y finalizó en Junio de este con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento:

Y para qe. todo lo dicho conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos.

Dn. Gabriel Rodriguez

432

El Doctor y Maestro Dn. Juan Fran.co Zapata Presbítero, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Carlos Ramirez de Ortega, natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de Logica y Gramatica General, en el curso proximo pasado, q.e terminó en fin de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y para q.e pueda probar el referido año Escolastico, firmo la presente en Sevilla á 30 de Septiembre de 1823.

Dr. Juan Fran.co Zapata




433

El Doctor D.n Tomas Romero de Ayredano, del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria auditor de Guerra, y Catedratico de Dro. Civil Romano. &c.

Certifico: y en caso necesario Juro q.e D.n Carlos Ramirez de Ortega, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo arriba expresada q.e principió en primero de Octubre de 1823, y finalizó en fin. d Mayo de 1824. con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, y p.a q.e conste le firmo la presente en Sevilla 1.º Dbre de 1824.

D.r Tomas Romero
de Ayredano






434

El Doctor Dn. Jose Gutierrez de Laurtre y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de Dro. Civil Romano. &c.

Certifico; y en caso necesario Juro, q. el Dr. Carlos Ramirez de Ortega, natural de esta Ciudad, há asistido á la clase de mi cargo arriba expresada, q. principió en primero de Octubre de 1823. y finalizó en fin de Mayo de 1824. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q. conste lo firmo á presente en Sevilla 1º de Dbre de 1824=

Dr. José Gutierrez




1135

El infrascripto Cura interino de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sevilla; certifica que Dn. Carlos Ramirez de Ortega, natural de esta, estudiante de leyes en la Real Universidad de la misma, hijo legitimo de otro, y de Da. Ma. de la Salud Hidalgo y Manfredi, es mi feligres de buena conducta politica, y Moral, no ha sido voluntario nacional durante el tiempo del sistema constitucional, ni a pertenecido a ninguna de las asociaciones secretas de masones, comuneros y otras de esta clase. Y para que conste doy la presente que firmo en esta de Sevilla y Dore 1. de 1824 año =

Gavino Moreno
Cura Int.o

Certifico: Que cuanto manifiesta el Sr. Cura Parroco en su precedente certificacion es cierto y me consta; y para que conste donde convenga pongo esta. Sevilla 1º de Diciembre de 1824 =

Juan Manuel de Torres
Alc.e de Bº

Sev.ª 2 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

436




El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes su Cathedratico de segundo año de instituciones civiles. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Carlos Ramirez de Ortega, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo pr. todo este presente año escolastico, y por quanto consta q. sufrió el examen q. se previene pr. el Plan de estudios q. rige y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 5 de Junio de 1825=

Dr. José Gutierrez

Los Doctores D.n José Gutierrez, D.n Manuel de Cespede, y D.n Fran.co de Paula Ybarra, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, sus catedraticos de instituciones civiles &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Carlos Ramirez de Ortega, natural de esta Ciudad, contenido en la certificacion anterior, fué aprobado en los examenes q.e los cursantes de segundo año de Leyes Ra q.e pertenecen sufrieron en este dia con arreglo á lo dispuesto p.r el plan de estudios q.e rige, y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1825.

D.r Manl. M.a de Cespedes — D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarra




El Dr. Dn. José Gutiérrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, y Cathedratico de tercer año en dha facultad &c.

Certifico: y en caso necesario juro q. D. Carlos Ramirez de Arteaga natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo esplicada arriba q. principió en 18 de Octubre, y finalizó en 31 de Mayo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y para q. conste doy la presente afo. [illegible] interesado. Sevilla 8 de Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

Reconocida y fue aprobada p. los tres q. abajo firman.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybern

Sevª. Junio 12 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Sec.º




S. Rector.

D. Carlos Ramirez de Ortega Vecino de esta Ciudad, estudiante del 4.º de Leyes en esta Real Universidad Literaria á V. S. con devido respeto, dice, q.e segun la prevencion la publicacion de la Junta [illegible] el Ramplazo del Estudio [illegible] cespstra comp.[illegible] [illegible] en ella sin otro Numero q.e el de q.e sea [illegible] y Respecto al el edicto [illegible] q.e mandado de V. S. [illegible] subsecuen[illegible] deria ser [illegible] q.e ella [illegible] las [illegible] q.e se hayan [illegible] o [illegible] p.r ello. P.r tanto =

A V. S. supp.ca se sirva admitirle p.r uno de los [illegible] [illegible] en dha. [illegible] en q.e [illegible] merced. Sevilla [illegible] de [illegible] 1827

Carlos Ramirez de Ortega




Yo el Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático de Instituciones Canónicas, y Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Vicente Martir &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Carlos Ramirez de Ortega, Natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo como Cuarto de Leyes, q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finalizó el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y siete = Dor José Ramon Vazquez

S.

En cumplimiento delo dispuesto por el Señor Rector, certifico que la firma que se halla al pie de la Certificacion que antecede, y dice: "Dor Josef Ramon Vazquez" es al parecer verdadera y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos, á los cuales se ha dado y da entera fé y crédito así en juicio como fuera de él: que es como se titula, Catedrático de Instituciones Canónicas de esta Universidad, en cuya asignatura está matriculado D. Cárlos Ramirez Ortega natural de esta Ciudad, correspondiendo esta asignatura á

el cuarto año de Leyes, en que está matriculado el interesado para ganar el Curso de mil ochoct. veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente, que va con el sello de esta Universidad, en Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Secº

Sevª Octe. 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

H. 40




El Doctor y Maestro Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta M. I. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, y Artes, Catedratico de Digesto Romano Hisp. y Abogado de los Reales Consejos &.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Carlos Ramirez de Ortega, Natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo q. dio principio en diez y ocho de Octubre de Mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y para q. conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de Mil ochocientos veinte y ocho.

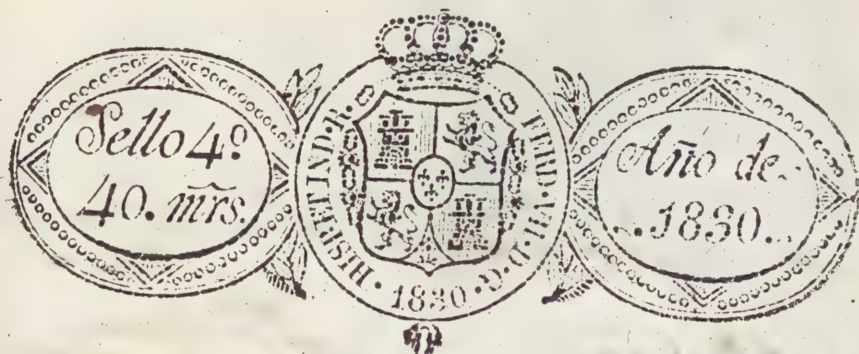
Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sevª Novre. 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Aprobado en el Examen de ... 21 de Junº. de 1828.

Dor. Agredano — Dr. Marecheño — Dr. Rodas

H. 41




Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Ayredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas, Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica de esta Real Universidad, y del Claustro y Gremio de la misma en el de Leyes. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos; que Dn. Carlos Ramirez de Ortega Natural de esta Ciudad, ha asistido á las Clases de nuestro respectivo cargo que principiaron en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirá en Junio del que corre, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste y obre los efectos convenientes firmamos la presente en Sevilla á Cuatro de Junio de mil ochocientos treinta.

Dn. Tomas Romero de Ayredano

Dr. Dn. Juan Ramirez de Cardenas

Examinado y aprobado. Sevilla 7. de Junio de 1830.

Dn. Ayredano  Dr. Ramirez  Dr. Rodas

Asistio ala Academia Dominical fecha ut retro.

Dr. Ybarra

Sev.a 27 de Ag.to de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. dela Aca.
Dr. Almeyda
Sec.o




El Licenciado Dn. Antº. Mª. de Cisneros y Lanuza, Abogado de los Reales Consejos, del Illtre. Colegio de los de la Ciudad de Sevilla, Bachiller en Leyes pr. la Rl. Universidad de la misma, mayor de veinte y cinco as. &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Carlos Ortega é Hidalgo, natural y vº. de esta Ciudad, ha asistido á mi estudio, y repasado bajo mi direccion en una Academia privada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Febrero de este año, hasta el treinta y uno de Julio último, todas las materias correspondientes al septimo curso de leyes por las obras del Código de la Novísima Recopilacion de España, y de la libreria de Escrivanos, Abogados y Jueces, compuestas por Dn. José Febrero, y reformada ilustrada y adicionada por Don José Marcos Gutiérrez.

Y para que pueda el interesado hacer constar su estudio de septimo año de leyes, doy esta en Sevilla á diez y seis de Diciembre

de mil ochocientos treinta y uno.

Fdo.
Li. Dr. Ant.o M.a de
Cisneros y Lanuza

Examinado y aprovado. Lima 16 de Enero de 1832.

Dr. Agredano | Dr. Rodd.

Dr. Ramirez

4 H.B




El Licenciado Dn. José Arauz, Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, é incorporado en el Iltre. Colegio de los de la misma, Bachiller en Leyes p.r la Real Universidad Literaria de dha Ciudad, mayor de veinte y cinco años &c.

Certifico y caso necesario juro, que Dn. Carlos Ramirez Ortega é Hidalgo, natural y vº de esta Ciudad, ha asistido á una Academia privada bajo mi direccion, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Febrero del año proximo pasado, hasta el treinta y uno de Julio del propio, dando todas las materias correspondientes al septimo curso de leyes por las obras del Codigo de la Novisima Recopilacion de España, y de la Libreria de Escrivanos Abogados y Jueces, compuesta p.r Dn. José Febrero y reformada ilustrada y adicionada p.r Dn. José Marcos Gutierrez. Y para que pueda el interesado hacer constar su estudio de septimo año de leyes, doy esta en Sevilla á dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Licdo. José Arauz (rubricado)

444




El Ynfrascrito Cura interino dela Ygl.ª Parroq.l de S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad &.

Certifico q.e D.n Carlos Ramirez de Ortega è Hidalgo, es mi feligres, y a observado, y observa buena conducta Moral, y Politica, y para que conste donde convenga doy esta en Sevilla y Enero doce de mil ocho cientos treinta y dos.

Joaquin Garcia Sanchez

Como Alcalde q.e soy de la Demarcacion de S. Estevan. Certifico q.e D.n Carlos Ramirez de Ortega es de corregida y acreditada conducta Politica y Moral Sevilla Enero 12 de 1832.

Juan Millan



Pro Juridica Exercitatione Sequentes Civ.ᵗ

Teses

1.ª

Bonae fidei posesor omnes omnino fructus, quos percipit, suos facit.

2.ª

In controbersiis super rei posesione otiis, non solum rei sitae, sed et domicilii locum, forum competens est.

3.ª

Debitor, exceptionem pecuniae non numeratae post biennium oponens, quamvis onus probandi suscipiat, stricto jure non est audiendus, secus vero naturali jure, et rei veritate inspecta.

Deffendet D. Carolus Ramirez a Ortega, ei ubi opus sit opem ferente D. Bacal. Jacobo Hidalgo Canonici Juris Profesore. Hispali die Aprilis Anni Dñi 1794.

Sev.ª 7 Ab.ˡ 5 de 94
se comete al D. Siles.
Dr. Vazquez
Dr. [illegible]

No contienen proposiciones contrarias a las leyes. Sev.ª 9 de Abril de 94.
Dr. Siles




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico Yo D. Benito Dominguez y Alvarez Cura
dela Insigne Yglecia Colegial de ntro. Divino Salvador de
la Ciudad de Sevilla y Beneficiado propio dela Parroquia
de San Blas dela de Carmona; que en el libro 36 de Bautis-
mos de dha. Colegial á sus folios 132, está la siguiente partida=

En Sabado, catorce dias del mes de Diciembre
de mil ochocientos veinte y dos años, Yo
Fr. Salvador Joaq.n de Sevilla Religio-
so Capuchino Pro. extramuros de esta Ciu-
dad, con permiso y licencia del infrascrip-
to Cura de esta Yglecia Colegial de
Ntro. Salvador de Sev.a Baptisé solem-
nemente en ella á Eduardo, Jose Maria,
de Sta. Lucia dela Stma. Trinidad, q.e
nacio el dia de ayer trece, á las cinco de
la mañana, hijo legitimo de D. Jose M.a
Romero y Barberi; bautisado en el
Sagrario de esta Ciudad, y de D.a Joaq.na
Valvidares y Fernandez, baptisada
en esta Colegial fue su Padrino su
Abuelo materno D. Eduardo Val-
vidares, vecino de esta Collacion,
á quien le previne la Connacion
espiritual, y demas obligacio-
nes, y lo firmé con dicho Cura
fha. ut supra= Fr. Salvador Joa-
quin de Sevilla Capuchino= B.r
Don Jose Sanchez Cid. Cura—

Concuerda á la letra con su original á que me refiero, y para que conste, donde convenga, doy la presente, que firmo. Sevilla y Noviembre cinco de mil ochocientos treinta y cuatro=

D.n Benito Domingo Perez y Muñoz.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico Yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de el Sr. Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla que Don Eduardo Romero Valvidares, es mi actual Parroquiano, matriculado, de buena vida vida y costumbres sin que me conste cosa en contrario. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo á su instancia, Sevilla cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro=

D.n Benito Domingo
O y Muñoz

El Alcalde de Barrio de la Parroquia del Sr. Salvador de esta Ciudad:

Certifico: Que D.n Eduardo Romero Valvidares, q. es vecino [illegible] de esta Ciudad [illegible], es de buena vida y conducta [illegible] con la buena educacion q.e recivo. Y para que conste a instancia del susodho doy la pres.te en Sev.a a seis de Nov.e del año de la fecha —

[illegible]




El Catedrático de Filosofía de esta U. Universidad que abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Eduardo Romero Balderrama ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el primero de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Sev.a 11 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.

Examinado y aprobado

Por ytraslado de la Univ.d de Sev.a D.r Maraver Sr.

D.r Marmol

Arespacochaga

Alvarez

449

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

**Señor Rector.**

Peticion.............. **D.** Eduardo Romero Valdivares natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

*Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla* 16 *de* Junio *de 184*2.

Eduardo Romero Valdivares

*Sevilla* 16 de Junio de 1842.

Decreto.............. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

C. 16.

Certificacion.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Eduardo Romero Valdivares natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad Un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, otro de Física general y

*Sevilla*

Decreto................ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

*M.*

**Disposicion del Decano**............ *Cítese para este acto el á las de Sevilla de de 184*

*El Decano*

**Deposito**............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.* Eduardo Romero Valcárcel *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 16 *de* enero *de 184*

**Intervenido en Contaduría**
**Lib. folio**

Dr. Rayo

**Puntos**............ *En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la hora de la de se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. y el graduando D. é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*

*á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:*

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la y que la defenderia en estos términos* „ [illegible]

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en*

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Eduardo Romero Valdivares

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D.n Ant.o Santeroz, Decl. D. José Gutierrez y D.n Franc.co de Paula Abreu, Catedráticos todos de Instituciones Civiles.
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla 17 de Junio de 1842.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

**Juramento...........** *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Eduardo Romero Valverde

**Colacion...............** *El Sr. Dr. D.*
*acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*

*se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
*Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en*
*de de mil ochocientos*
*siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.*

Eduardo Romero Valverde

**Dacion de titulo.** *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro . al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Eduardo Romero Valverde

**Tomóse razon lib.** 1.° **fol.** 33 **núm.** 28. **Derechos** veinte y ocho rs.

Dr. Bayo

Dno Juris Civilis exercitatione.

Propositio

Summam actionum divisionem in rem scilicet, et personam, perfectam, completam, et adequatam esse asserimus.

Defendetur á D. Eustaquio Ramos de Peralta sub Tutamine D. B. D. Antonii Bueno.

Se remite á la censura del Ill.ᵉ Sʳ Dʳ Dⁿ Franᶜᵒ Oucon-
Sevª y Abril 30 de 1789

Dʳ D. Salinas
Rᵒʳ

No tiene reparo la defensa de la antecedente conclusion
Dᵗᵒʳ Outon




**Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.**

El Y. ynfrascrito Cura dela Parroq.l Ygl.a de el S.r S.n Nicolas de esta Ciudad de Sev.a X.a Cer-tifica: q.e en el Libro Octabo de Bautismos q.e dha. Parroquia tiene, al f.o trescientos Once, se halla una Partida, q.e Su Literal Contesto, es Como Sigue. ___

Partida de Bautismo. } En la Ciudad de Sev.a Miercoles, Siete de Mayo de mil Ocho=cientos beinte y tres; Yo d.n Gabriel Ramos Presv.o Con licencia del S.r Cura Ynterino dela Ygl.a Parroq.l de S.n Nicolas de Bari de dha. Ciudad, baptice Solemnem.te á Enrrique, Fran.co de Paula, Ramon Hon.orato, Felipe, Santiago, q.e nacio en el dia prime del Sobre dho. mes; hijo lex.mo de d.n Fran.co de Paula Ramos, y de d.ña Maria del Carmen Santos, Su lex.ma muger, Abuelos paternos: d.n Antonio Ramos, y d.ña Fran.ca de Paula Carrion, maternos, d.ña Ana Maria Aguilar, y d.n Manuel de los Santos; fue Su madrina d.ña Ana Maria Aguilar, á la q.e adverti el parentesco espiritual, y demas Obligaciones q.e Contrajo, en fee delo qual lo firme con dho. Señ. Cura Ynterino.= Gabriel Ramos, Josef dela Vega = Cura Ynterino. ___

Esta en todo Conforme Con Su Original, al q.e se refiere, y para q.e Conste donde Convenga, á Solisitud de parte legi-tima doy esta en esta referida Ciudad de Sev.a á beinte y nue-ve dias de el mes de Octubre de el año de mil Ochocientos y trein-ta y quatro. ___

B.n Josef Vasquez y Fernandez
Cura pp.o

453




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el infrascrito Cura del Sagrario Certifico q. D. Enrrique Ramos hijo de Dn. Francisco de Paula y de Da. Maria del Carmen Santos es de buena conducta moral y politica, por q. le hago dis facultad p.a q.e pueda matricularse. Sevilla 29 de Octubre de 1834.

Dr. Dn. Manuel Diaz

Cura

Como Alcalde 1.º de la primera Demarcacion: Me consta ser cierto lo que arriba se expresa: Y para que conste pongo la presente en Sevilla 30 de Octubre de 1834=

Manl. Medrano




El Catedratico de Filosofia de esta Ntra. Universidad que abajo firma.

Certifico y Juro que Dn. Enrique Ramos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de octubre de treinta y cuatro, y concluyo en Junio del presente año fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez

Sev.a 31 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Martinez
Sº

Dr. Moreno Dr. Alvarez Enrique Ramos

Como Profesor regio de Humanidades, y Catedratico de Latinidad del Colegio del S. San Ysidoro de esta Ciudad, certifico q.e D.n Francisco José Ramirez natural de esta Ciudad ha asistido á mi clase con aplicacion y aprovecham.to; y para que conste doy la presente en Sevilla á 17 de Octubre del año de 1826.

D.n Bartolomé de Mendez







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infra escrito Cura ppio. de la Yg.a Parroq.l Ovum. Sanc.m de esta Ciudad certifico q. en el Libro veinte y cinco de Bautismos q. se conserva en el Archivo de ella al fol.o doscientos cuarenta y nueve buelto se halla una partida q. dice asi = En veinte y uno de Julio de mil ochocientos diez y siete años. D.n Gregorio Herrera Pro. con licencia del infrascrito Cura ppio. mas antiguo de la Yg.a Parroq.l Ovum. Sanct.m de Triana Bautizó solemnem.te a Fran.co de Paula Macarino Juan Bautista Ramon Noriato Luitgardo de la Stma. Trinidad q. nacio el dia diez y nueve de dho mes y año hijo de Fran.co Ramos y de Joaquina Antunes su Muger fueron sus Padrinos Juan Ramos y Maria Rodriguez Vecinos de esta Collacion á quienes advirtio el parentesco espiritual y la obligacion q. contraxeron y lo firmó &c = Bartolome Gonsales Salvador Cura

Concuerda la antecid.te partida con su respectivo original a donde ha sido fielmente sacada y al q. me refiero y p.a q. conste lo firmo en Sevilla á diez y siete de Nov.e de mil ochocientos treinta y quatro años

Antonio José Delgado

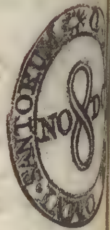
Y

Asimismo los infrascritos Cura parroco y Alcalde

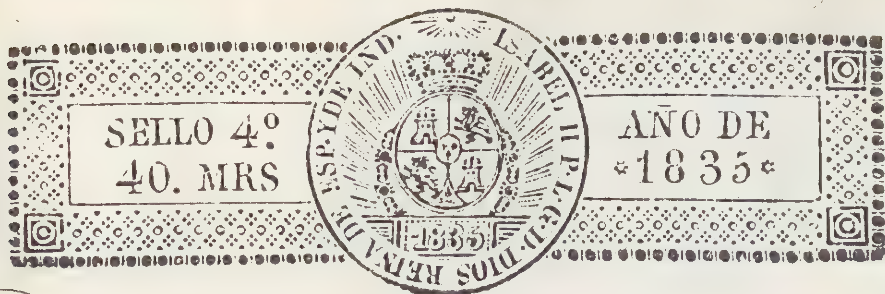
de barrio de esta Parroq.l Omn. Sant.m y seg.da
Demarcacion de ella q.e D.n Fran.co de Paula Ramos
es de buena y arreglada conducta sin tener nota
alguna q.e le desdore ni en lo moral ni en lo po
litico p.r ser publico y notorio en esta feligresia
y p.a q.e lo haga constar donde y cuando le con
venga á su solicitud damos la presente q.e
firmamos en dho dia mes y año =

Antonio José Delgado
Cura

José de Silva



457




El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universd. qe. abajo firmo.

Certifico y Juro: qe. D.n Francisco de Paula Ramos y Antunes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el prime-ro de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias domi-nicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. Franco. de Paula Alvarez.

Cn. de 31 de Mayo de 1835
Es de buena conducta
Son [illegible]

D. [illegible]

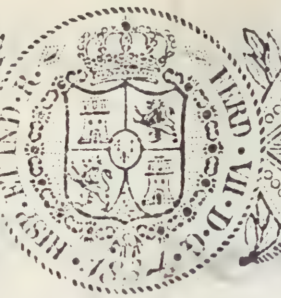
Examinado y aprobado

D. Moreno

Arespacochaga

Alvarez.







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.d &

Certificamos que D. Francisco de Paula Ramos natural de Sevilla de diez y siete años, color trigueño, ojos pardos pe lo castaño esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sev.a 28 de Octubre de 1834.

Dr. Franc.co de Paula Cerero R.

Sev.a 3 de Oct.e de 1834.

Dr. Diego F. Muñoz

Dr. Juan Nepomuceno [illegible]

Admitaseele. Fortunato de la Gr.a de Cen.a
Dr. Munoz

Mat.do en 1.º de Institut. filosofica p.a el Curso de 1834 en 1835 f.º 232. Probado f.º 255.

Mat.do en 2.º año de Filosofia para el Curso de 1835 á 1836 f.º 416 Prob.º f.º 61.

Mat.^o en 3.^er año de Filosofía p.^a el Curso de 1836 á 1837 f.^o 347. [illegible]

Mat.^do en 1.^er año de Leyes para el Curso de 1837 á 1838 fo. 57. Prob.^s f.^o 696.

Mat.^o en 2.^o año de Leyes p.^a el curso de 1838 á 1839 f.^o 7. Prob.^s f.^o 752

Mat.^do en 3.^o de Leyes para el Curso de 1.839 á 1.840 f.^o 40.

Mat.^do en 4.^o año de Leyes p.^a el curso de 1840 á 1841 [illegible]

129.

Santervas: Bedmar D. J. C.
Serrano: Gutierrez D. Jose

459




Sev.ª 18 de Set.e de 1844.

Señor Rector.

Señal.do p.a q.e se celebre el tanteo de este alumno el Jueves 19 á las 7 en punto de la mañ.a

D. Fran.co de Paula Ramos, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion, tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á dho. grado, y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo: pues procede asi en justicia que pido juro &.a

Fran.co de P.a Ramos

Carmona = Bras = Ybarra = Bued.o D.n José Rivera.

Señ.do p.a el viernes á las 8½ en punto de la mañana.

S.res: Sant. Gut. V.a Carm. Bras: Bedmar: Serrano. Cepero: Ramirez. Bedmar D. J.: Colom. = Faltó el S.r D.n Cepero, y vino el S.r D.r Cespedes


SELLO 4º
AÑO 1844
40 Ms



# Ramos.

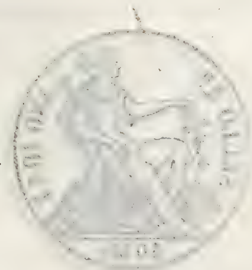
7º y 8º con uno de Partidas, Novísima recopilación ~~y [illegible]~~ y economía política y otro de Dro. político constitucional con aplicación á España y academia teórico práctica de jurisprud.ª de 1841 á 43.

Grado en 2 de Mayo de 1843. á Claustro pleno.

4º 3º 2º y 1º de 37 á 41.

Filosofía de 34 á 37 en la Univ.d


SELLO 4º
AÑO 1844.
40 Ms






Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Federico Ramos y Aranz es de buena Conducta Religiosa Moral y politica, como amante del Trono lexitimo de la Reyna N. S. y del Govierno de Su Augusta Madre. Sevilla cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco=

Dor. Manuel de Zavilla

11

461

El Doctor Dn. Joaquin Marias, del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad de Sev.a, y Cathedratico de Prima de Med.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e dn. Fran.co Ramos, y Herrera natural de la Ciudad de Xerez de los Cav.ros obispado de Badajoz ha asistido á mi Clase de tercer Año con puntualidad y aprovecham.to y para q.e conste doi la prest.e, q.e firmo Sev.a, y Octubre 16 de 1805=

D.r D.n Joaquin Marias

1 # 462

El Doctor Dn. Andres Adame del Claustro, y Gremio de la Real Universidad de Sevª, y Cathedratico de Visperas de Medicina &ca.

Certifico, y en caso necesarº juro, qe Dn. Franco Ramos, Herrera Natural de la Ciudad de Xerez de los Cavºs, ha asistido á mi Clase de tercer año con puntualidad, y aprovechamto, y para qe conste doi la presete, qe firmo Sevª, y octubre 16 de 1805=

Dr. Andres Adame




463

Yo el Ynf.º Cura Parroco de la Parroquial de S. Martin de Sevilla

Certifico: q.e D. Fran.co Javier Ramirez vecino de esta dha. Parroq.a es persona de buena conducta politica y moral. Sev.a 25. de Oct.e de 1842.

Jose Fasson y Ruiz
Cura

D. Antonio Garcia Alc.e de B.º de S.n Martin de Sevilla

Certifico: q.e D. Fran.co Javier Ramirez vecino de la espresada es persona de buena conducta Moral y politica y q.e nada ha [illegible] q.e notarle en el tiempo q.e le conozco, y p.r lo q.e le convenga le doi este mi informe en Sev.a a 26. de Octubre de 1842.

Antonio Garcia






El Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria Rodas en los de Leyes y Artes, Catedratico de Digesto Romano Hispano de esta Rl. Universidad Literaria =

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Francisco Xavier Ramirez Mora natural de Paymogo, Vezino de Ecija ha asistido á la clase de mi cargo, que principio en diez y ocho de Octe. del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y se halla apto pa. entrar en los proximos Examenes. Y pa. que conste doy la presente. Sevilla y Junio primero de mil ochosientos veinte y sitte =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobado en el Examen hoy dia 16. de Junio de 1827.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Ygualmte. certifico que D. Franco. Javier Ramirez Mora contenido en la antr.

certf.^n ha asistido en el curso á que ella se refiere a la Academia de Oratoria de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento Sevilla 18 de Junio de 1827.

Sev.^a Dic.^e 31 de 1827.

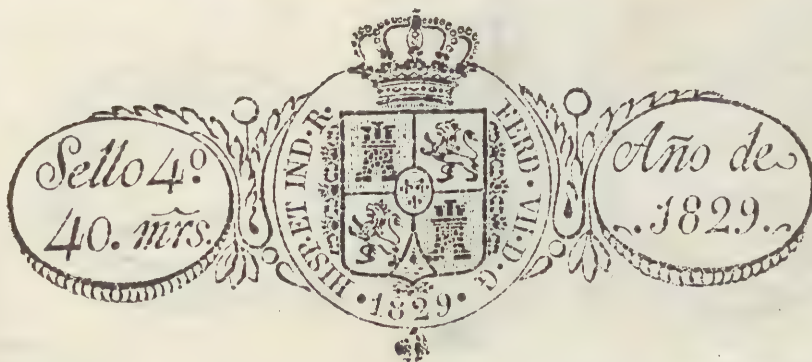
Lic.^do D. José Lopez Rubio

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.^r Cerero
Lec.^o

465




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Xavier Ramirez de Mora ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

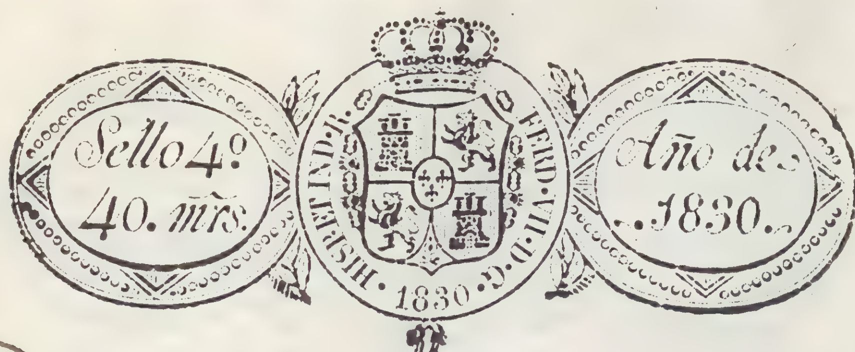
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol

Arrepasochaga

Sev.a 26 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cl.ia
D. Juan B.ta Mathias
Sec.o




Nos los Doctores D. Thomas Romero de Agredano, y D. Juan Ramirez Cardenas Abogados de los R.s Consejos, y Catedraticos de Novs. Recop. y Practica, en esta Universidad Literaria de Sevilla

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D. Fran.co Ramirez Mora nat.l de Aymonte de esta Provincia ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a las Clases de nuestro q.o cargo en el presente curso, el principio en diez y ocho de Oct.e del año pasado, y finalizara en diez y ocho de Junio del presente. Y p.a q.e conste lo damos la presente en Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos treinta.

D.or Tomas Romero de Agredano — D.or D.n Juan Ramirez y Cardenas

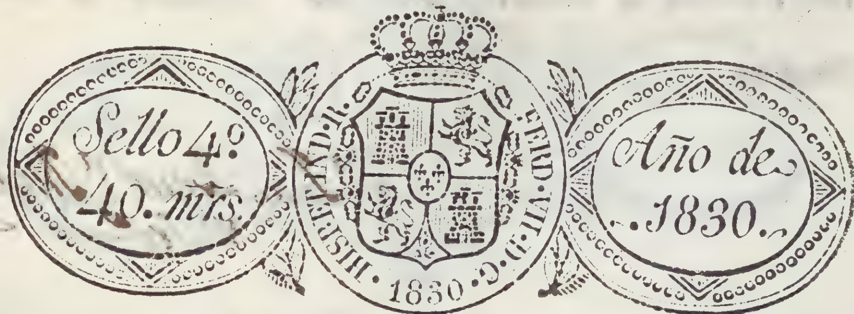
Examinado y aprobado —

D.or Agredano — D.r Rodas — D.r Ramirez

Sev.a 6 de Julio de 1830 — Ha asistido a la dominical de Leyes fha ut supra —

D.r Ybarra

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los S.res de Sem.a
D.r Maestre
Sec.o




Yo el Doctor D. Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teología y Artes, Canónigo Magistral dela Colegial del Salvador, Catedrático de Instituciones Teologicas, vice Secretario de esta dtia Universidad &.

Certifico que D. Francisco Xavier Ramirez Mora natural de Saimogo tiene ganados en esta Universidad los Cursos que á continuacion se expresan.

Uno de Logica de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos diez y nueve.

Otro de Fisica de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte. Que por Decreto de la Junta de arreglo incorporó un Curso de Derecho Romano y otro de Economia politica que estudió privadamente con el Doctor D. José Rodriguez de Quesada Catedrático de Leyes de la Universidad de Osuna en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos, para lo cual sufrió el correspondiente examen.

Despues ha ganado en esta Universidad los Cursos siguientes.

Uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis: con los cuales se graduó de Bachiller á Claustro pleno en primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Uno de Digesto Romano Hispano Religion y Oratoria de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete.

Otro de Novisissima Recopilacion y practica de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho.

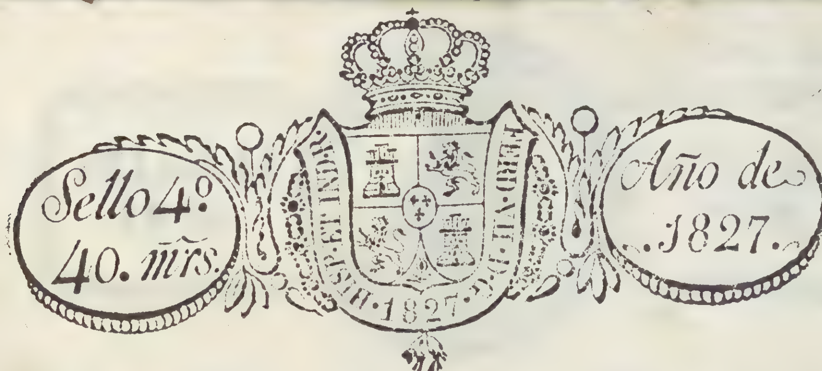
Otro de Metafisica y Etica de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve.

Y esta matriculado en Novisima Recopilacion y practica para ganar el presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente

en Sevilla á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta.

Dn. Juan Antto. Maestre
Vc. Secº.

468




El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico y juro que D. Francisco Ramirez ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Logica y Elementos Matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios, y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. D. Manuel Maria del Marmol

Arrpacochaga

L. Bravo

Sevilla 8 octe. 11 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº.



Son legítimos

469




D. Antonio [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible]
Conciliar de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] a la [illegible]
[illegible] [illegible].

Certifico que D. Fran.co Ramirez natural de [illegible]
[illegible] se halla [illegible] en las listas de matrí-
cula y [illegible] de [illegible] el año [illegible] [illegible]
[illegible] Lógica y Matemáticas [illegible] al [illegible] y [illegible]
Ética y [illegible] al [illegible] y cuarto [illegible] y al [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Y para que lo pueda [illegible] [illegible] a
petición del interesado firmo [illegible] [illegible]
[illegible] de 1837 = Antonio [illegible] [illegible]

Visto bueno

Dr. [illegible]
Rector

SELLO 4º
40 Ms

D. G. P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. ISABEL 2ª · 1837 ·

AÑO DE
1837.

470

D. Juan Pascual Sama Presb.º Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de S. Atme agregado por R.s ordenes á la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que D. Franco. Ramirez natural de Santoña Obpº de Santander, ha sido matriculado y aprovado en un curso de Logica y Matematicas, que dio principio el diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y uno; otro de Filosofia moral y Metafisica desde el diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y dos hasta Junio de ochocientos treinta y tres; otro de Fisica, desde diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y tres, hasta Junio de ochocientos treinta y cuatro, y otro de Lugares teologicos desde diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro, hasta Junio de ochocientos treinta y cinco; segun consta de los libros de matriculas y pruebas de dho Seminario, á lo que en caso necesario me refiero. = Badajoz 9 de Octubre de 1837. = entre renglones = y Matematicas = vale =

Juan Pasqual
Sama

Los Cursos por Sello fr.cos del numero 7 Colegio de

esta Ciudad q.e signamos y firmamos Certificamos

Que el Pro.o D. Juan Pascual Serrano

por quien se halla dada firmada y

rubricada de su puño y letra la certificacion

Certificacion, es Srio. de Estudios del Seminario

Conciliar de San Atón, agregado por R.l Ord.

a la Universidad de Sevilla, como se titula

fiel, legal y de toda confianza, como a tal

q.e a sus escritos siempre se le ha dado y

da entera fe y credito en ambos juicios. Y p.a

q.e conste damos la presente sellada

con el sello de este Colegio en el Dia de la fecha

ut supra —





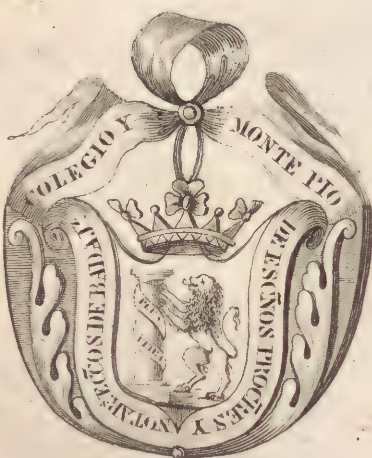




Fran.co Juan Palencia

Antonio de Robles Moreno

Benito …



Pérez... 2 — 1 — 71








Como Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que en su Libro 25.º de Bautismos al fol.º 212 se halla la siguiente ——

Partida = En tres de Marzo de mil, ochocientos, quince años yo D.n Juan de Mena, y Salcedo, Cura propio de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla, bautizé solemnemente à Fernando Celedonio Francisco de Paula de Todos Santos, Lutgardo, que nacio en dho dia, mes, y año, hijo de D.n Juan Ramos, y de D.a Maria del Rosario Rodriguez, su Muger: fueron sus Padrinos D.n Fernando Sandoval, y D.a Maria Gertrudis Rodriguez, à quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion, que contrajeron, y lo firmé &c = Juan de Mena, y Salcedo = Cura ——

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla, y Octubre 13 de 1830 ——

Bartolomé Gonz.z Labrador
cura

Ramos

472




Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Fernando Ramos natural de esta Ciudad de edad de quinse años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla once de Octubre de mil ochocientos treinta.

Dr. Fran.co de Paula Cerero R.r

Dr. Manuel Morri[illegible] del Marmol

D. Man.l M.a de Cespedes

Dr. Fran.co de Paula Cervera

Mat.do en 1.er año de Filosofía para el Curso de 1830 a 1831, ~~color trigueño ojos pardos~~ q.e principió en 23 de Enero con el Sr. Arespacochaga bajo la protesta de presentar los libros f.o 239. Con igual protesta prueba h.ta 22 de Julio de 1831 f.o 194

Mat.do en 2.o de Filosofía p.a el curso de 1831 en 1832: bajo la protesta de presentar los libros. f.o 165. Prob.o 507.

Mat.do en 3.o de Filosofía p.a el Curso de 1832 en 1833, f.o 312= Presentó un recibo de q.e constaba haber depositado el [illegible] del Jaeguier. Prob.do f.o 188.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1833 a 1834 f.o [illegible] 
[illegible] 262

Mat.do en 2.º de Leyes p.ª el Curso de 1834 en 1835 f.º 489. Probado f.º 2?9?.

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1835 a 1836. f.º 5??
Prob.º f.º 328.

Se graduó de B.r en Leyes a Claustro pleno.

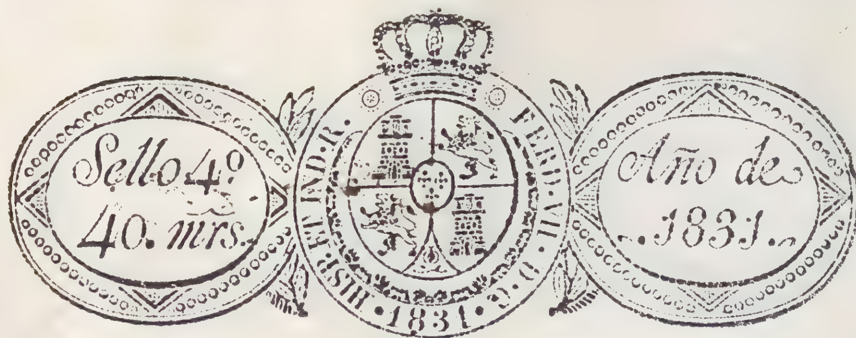
Mat.do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1836 a 1837 f.º 558.
Prob.do f.º 593

Mat.do en 6.º año de leyes p.ª el curso de 1837 a 1838. f.º
Prob.do f.º 690.

Mat.do en 7.º año de leyes p.ª el curso de 1838 a 18?
f.º 37.

D. Man.l M.z (?)

473




D. Jose Antonio Arespacochaga, Coronel de Infanteria Retirado, Bachiller en Filosofia Graduado en la Real Universidad de Sevilla; Catedratico en dicha facultad de la misma Real Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Fernando Ramos ha asistido a la Academia, que he tenido de la asignatura del primer año de Filosofia, que principió el dia veinte y tres de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste, y sirva en los efectos prevenidos en la Real Orden del veinte y tres de Enero del corriente año; doi el presente. Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Jose Antonio de Arespacochaga

Nota. Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios. Arespacochaga

Examinado y aprobado

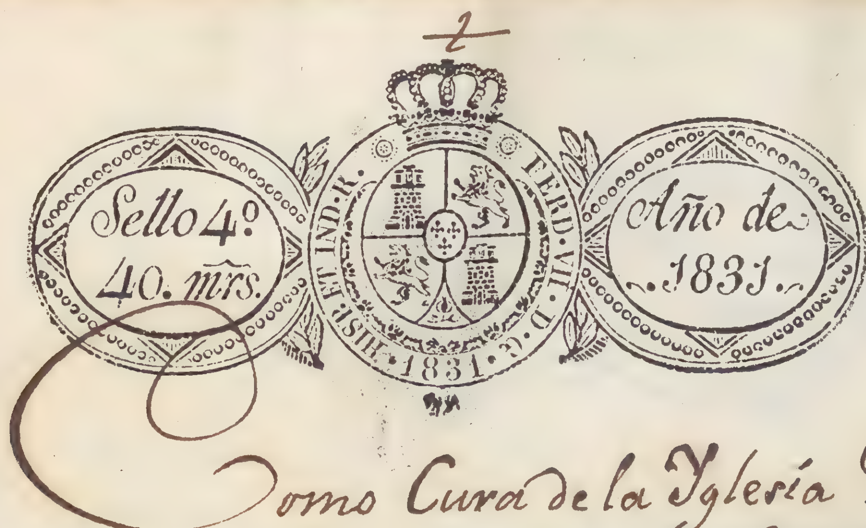
D. Maximo L. Arespacochaga

Bravo

Bravo

2

474




Como Cura de la Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que Dn. Fernando Ramos, Estudiante de Logica, mi parroquiano, es de buena vida, fama, y costumbres morales, y politicas: es addicto al Govierno legitimo de S. M. (Q. D. G.); y no fue Local en el tiempo del sistema intruso. Y para que conste, á solicitud del interesado doi la presente en Sevilla a 9 de Diciembre de 1831 =

Bartolomé Gonz. Labrador
cura

Estoi conforme con la anterior certificacion, pues me consta ser cierto su contenido, como lo manifiesta el Sr. Dn. Bartolome Gonzalez Labrador cura propio de esta parroquial.

Sevilla 9 de Diciembre de 1831 =
El alcalde de Bario de Omnium Sanctorum




Josef Gutierrez




Como Cura de la Yglesia Parroquial Omnium Santtorum de esta Ciudad certifico, que Dn. Fernando Ramos, Tonsurado, mi parroquiano, es de buena conducta política, y religiosa, ha cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia, y ademas ha frecuentado despues varias veces los Stos. Sacramentos de Confesion, y Comunion en este año. Y para que conste. Sevilla, y Setiembre 14 de 1832=

Bartolomé Gonz. Labrado
cura




Demarcacion 1a Omnium Sanctorum

El Alcalde de la espresada Certifica que Dn. Fernando Ramos es de una conducta irreprehensible y acreedor á toda proteccion. Sevilla y Setiembre 14 de 1832

José de Silva





476




Dn. Lorenzo Jesus de Acosta Bachiller en Filosofia pr. la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad=

Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando Ramos de esta vecindad ha estudiado conmigo las materias correspondtes. á el segundo año de Instituciones Filosoficas con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y por los libros mandados en el plan de estudios desde principio de Enero hasta igual epoca de Julio del presente año. Sevilla y Setbe. 11. de 1832-

Lorenzo J. de Acosta

Examdo. y apdo. Seva. Setre. 14 de 832-

Dr. Moreno? Arrupeuschaga? Bravo

12

477




Dn. D. Jose Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia, y Catedratico de Instituciones filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Fernando Ramos natural de esta Ciudad, ha asistido en el presente año Escolastico, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, que ha sido la de Meta-fisica y Etica, igualmente que a las Academias Dominicales, que he presidido; y para que conste, doi la presente.

Sevª. 23 de Dicᵉ. de 1833.
Es de buena conducta.
Segun tratado de la Jta. de Crᵉ.
Dr. Maestre

Sevilla 1º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Bravo

478




D. Fernando Ramos natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fernando Ramos

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos ganados p. esta parte. Asi lo mandó el Sr. R.r de la Univ.d de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q. certifico.

D.r Cerezo

D.r Bayneruzo
Sec.o

En cumplim.to del auto antecedente certifico que D. Fernando Ramos, natural de esta ciudad ha ganado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lógica Ontología y Matemática, y otro de Física gral. y particular en los de mil ochoc.s treinta á mil ochoc.s treinta y dos, y de este de treinta y tres está matriculado en Metafísica y Etica que probará con las certificac.s oportunas. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se exige de los libros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla

quince de Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres.

V.^o B.^o V.^o B.^o

D.^r Cerero D.^r Marmol

D.^r Juan Bagueroso
Sec.^o

Auto Remitase este exped.^te á la Inspeccion gral. de Instruc.^n pp.^ca Lo mandó así el S.^r R.^r de la Univ.^d de Sevilla á quince de Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres de q.^e certifico.

D.^r Cerero

D.^r Bagueroso
Sec.^o

329 (3)




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D. Francisco de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Fernando Ramos natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de dhas instituciones de mi cargo en el que principio el dos de Enero, y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doi la presente a sus ruegos en Sevilla a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sevª 24 de Oltre. de 1834.
Fi de buena conducta [illegible]
[illegible] Acuerdo de la [illegible]
[illegible]

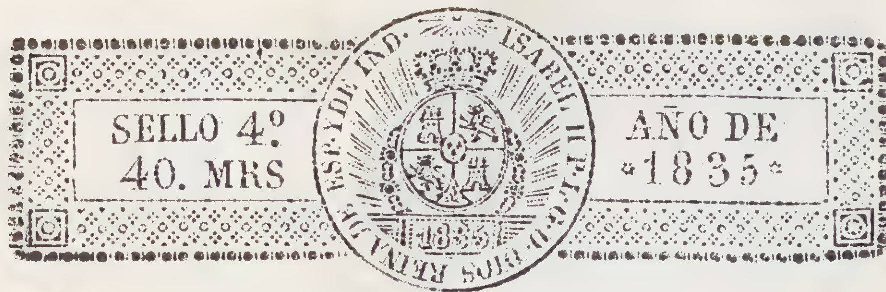
Dr. Dn. Francisco de Paula Yberry

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez  Dr. Yberry  Dr. Moreno

Asistió a la Dominical. Dr. Moreno

48




Y
Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula [illegible] del
Claustro y gremio de la Real Universidad [illegible]
de esta Ciudad, su [illegible] de Leyes y [illegible] [illegible]
[illegible] por S. M. de [illegible] [illegible] S. R.

Certifico y en caso necesario juro que Dn.
Fernando [illegible] natural y vecino de esta Ciudad
ha asistido a la clase de mi cargo de [illegible]
Ynstituciones civiles, juntamente que a las [illegible]
[illegible] Dominicales que he presidido con [illegible]
[illegible] aplicacion y aprovechamiento [illegible]
presente curso que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] y para que conste doy la presente
en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Yberry

Examinado y aprobado
Sevla. 4 de Junio de 1835.
Es de buena conducta
segun acuerdo de
la Junta del [illegible]
Dr. [illegible]
Vo.

Dr. Yberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz




D. Fernando Ramos natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que= Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fernando Ramos

Auto. Por presentado, con la certificacion que le acompaña; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta part.e tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Mayo de Mil ochocientos treinta y seis, de que certifico. Enm.do mil. Vale

Dr. Maestre

Martin
Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fernando Ramos natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al treinta y seis se halla matriculado en Derecho Patrio que probara en su dia con los

requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las esplicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º
D.r Maestre
Rr.
D. Vargas
decano
Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Direccion general de estudios. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

D.r Maestre
Martin
Sec.º

482



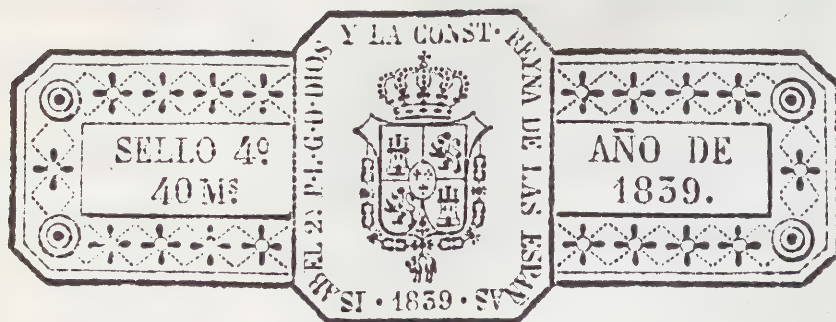

Yo el Dr. D. Fran.co de P.la Iberry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Philosofia su Catedratico de instituciones civiles pr S. M. Abogado de los Rles del Reyno y del Iltre Colegio de la misma Socio de Num.o de la Economica de Amigos del Pais de esta dha Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fernando Ramos natural de esta ciudad cursante en la clase de tercero de dhas instituciones de mi cargo en el curso actual es sobresaliente y le considero apto pa obtener el grado de Br a Claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y pa q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo dies y seis de mil ochocientos treinta y seis.

Sev.a 18 de Mayo de 1836.
Es de buen conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cens.a
Dr Albercha

Dr D. Fran.co de P.a Iberry

483




Ylmo. Sr.

D. Fernando Ramos, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &

Ylmo. Sr.

Fernando Ramos



SELLO DE POBRES

4. MRS. AÑO 1840.

484

Excmo. Sor

D.n Fran.co Romero, Religioso exclaustrado de la orden de P.P. terceros de S.n Fran.co de esta Ciudad y natural de Atouxono á V.E. con el debido respeto expone: que siendo profeso estudió en su Religion, segun los metodos que en ella se seguian, tres cursos de Instituciones filosoficas, como consta en la certificacion adjunta. Y interrumpida su carrera de resultas de la exclaustracion, intentó continuarla en la Universidad, aprovechandose del Decreto de S. M. la Reyna, en que manda que á los Religiosos exclaustrados se incorporen en las Universidades los cursos q.e hubiesen ganado en sus conventos; pero el estado de pobreza y miseria á que están reducidos los exclaustrados, le imposibilitó de abonar el importe de los derechos correspondientes de tarifa, y hubo de resignarse á sufrir todas las calamidades de su penosa situacion. Sin embargo confiado siempre en que los Jefes de los Cuerpos literarios harian justicia y mirarian compasivamente su desgraciada suerte, se decidió á concurrir á las clases de Teologia, como lo ha hecho por espacio de dos

años consecutivos, en que ha estudiado con puntua-
lidad y con todo el aprovechamiento que le ha sido
posible. Y como estos cursos no son de abono por no
haberse matriculado en tiempo, ni sufrido los examenes
prescriptos en el Reglamento, requisitos q. no ha
podido cumplir por la falta absoluta de medios.

Supp.ca Rendidamente á V. E. que, tomando cuantos info-
mes estime convenientes, se sirva, en uso de sus facultades
como Visitador de la Universidad, dár su autorizacion p.a
que se abonen al exponente los años expresados, relevandole
pago de los derechos, y sin que sea obstaculo el no haber
matriculado á tiempo, mediante á que su asistencia á
las clases en calidad de oyente, ha sido igual á la de los
alumnos. Asi lo espera de su notoria justificacion.
Sevilla 20. de Junio de 1840.

Excmo. S.or

Fran.co Romero

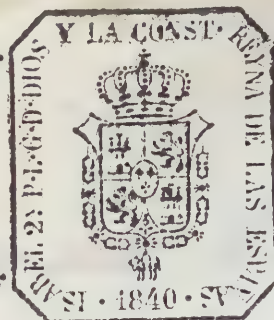



Excmo Sr

D. Franco Romero
Presvitero -

A V. E.

Suplica.




SELLO DE POBRES

4. MRS. AÑO 1840.

485

Como Lector de Filosofia q.e he sido en el convento de Madre de Dios Padres Terceros de S. Fran.co de la ciudad de Cordoba:= certifico q.e D.n Fran.co Romero Presbo. y esclaustrado de dicho Orden ha estudiado en mi clase todas las materias filosoficas durante los años de mil ochocientos treinta y dos, treinta y tres, y treinta y quatro, mereciendo la nota de sobresaliente al fin de sus respectivos examenes. Y p.a q.e le sirva de govierno, firmo la presente q.e firmo en Sevilla en diez y ocho de Junio de 1840

Fran.co Barbudo y Davila

Señor Rector de esta Universidad Literaria de Sev.ª

Sev.ª 26 de Oct.e de 1842
Pase al Sr. Síndico Fiscal.
M/R.r Suarez

D.n Fran.co Romero Pbro. religioso exclaustrado, del Conv.to de P.s Terceros de S.n Fran.co de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo estudiado tres años de Filosofía y uno de Teología como lo acredita p.r las adjuntas certificaciones obteniendo la nota de Sobresaliente y careciendo de todo recurso p.a poder continuar su carrera Literaria —

Supp.ca á V.S. se sirva se le admita la incorporacion de los expresados años p.a de este modo poder matricularse en 2.º de Teología, consediendosele que se le incorpore y ~~se~~ matricule sin daños p.r ser notoria y extremada su pobreza gracia que espera merecer el suplicante de la notoria bondad de V.S. Sev.a y Octubre 25 de 1842

Fran.co Romero

S.r Rector
El Síndico Fiscal no encuentra reparo en la incorporacion de Cursos q.e ganó el interesado en el Claustro ni en la matrícula de 2.º año de teología, q.e solicita. En cuanto á la dispensacion de derechos, ademas de q.e p.r ser exclaustrado debe suponerse pobre, al Fiscal le consta q.e lo es en realidad y muy necesitado. V.S. el vato y conmiseracion q.e con él tiene: y sino cree q.e esta solicitud procede. Sevilla 26. de Octubre de 1842.
D.or Soto

Lima 2 de [illegible] de 1842.

Ejecutese como lo propone el Sr. Sindico fiscal.

Pr. Roane

[illegible]

+ Despachada la acordada en
22 de Setbre de 1843

487

Dn Franco Barbudo de Avila Presbitero Lector q.e fué en el Convento de Padres Terceros de S. Franco de la Ciudad de Cordoba &.

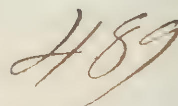
Certifico, y en caso necesario Juro, q.e D.n Francisco Romero Religioso q.e fué de dicho Convento estudio bajo mi direccion, y enseñanza tres años de Filosofia en esta forma: desde Octubre de mil ochocientos treinta y uno, á Junio de treinta y dos Logica, y Metafisica: de Octubre de treinta y dos á Junio de treinta y tres Fisica General y particular; y desde Octubre treinta y tres á Junio de treinta y cuatro Etica. Y haviendo sido ecsaminado en estas materias obtuvó en los ecsamenes respectivos á cada un año la nota de Sobresaliente. Y á peticion del interesado doi la presente q.e firmo en Sevilla en veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Franco Barbudo de Avila
Pro.

Dn. Fran.co Barbudo de Avila Presbitero Lector q.e fui en el Convento de Padres Terceros de S. Fran.co de esta Ciudad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Romero Religioso q.e fui de dicho Convento estudio bajo mi direccion y enseñanza un año de Teologia Dogmatica á saber en el curso escolastico comenzado en Octubre del mil ochocientos treinta y cuatro hasta Junio del treinta y cinco. Y haviendo sido examinado de el obtuvo la nota de sobresaliente. Y á peticion del interesado doi la presente q.e firmo en Sevilla en veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Fran.co Barbudo de Avila
Pro.




SELLO DE POBRES · ISAB. 2a. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1843 · 4 MRS. AÑO 1843

Señor Rector.
Este individuo obtuvo la nota de Notablem.te aprov.do en 2º año de Teología que cursado en el de 1842 á 1843. Sev.a 12 de Oct.e de 1843.
Ant.o Martin Villa
Sec.º

Sevilla 12 de Oct.e de 1843.
Ynforme el Sr. Vocal de Junta de Hacienda D.r Don José de Soto sobre la pobreza de este alumno.
Fr. Seoane

Me consta, q.e este alumno absolutam.te pobre. Sevilla Octubre 12. de 1843.
D.r Soto.

Sr. Rector de la Universidad Literaria

D. Fran.co Romero presvitero religioso esclaustrado de padres terceros de S.n Francisco á V. S. con el devido respeto dice que aviendo obtenido en la nota sobre saliente en uno de los cursos de su carrera de teologia que actualm.te continua estudiando para cullo objeto careciendo de medios para matricularse en el tercer año de la espresada facultad portanto

Suplica á V. S. se sirva mandar se le admita á la referida matricula sin derechos por las razones que lleva indicadas Gracias que espera recibir de V. S. Sevilla 12 de Octubre de 1843.

Fran.co Romero

Sevilla 16

de Octubre de 1843.

Mediante á que este alumno obtuvo la censura de Notablemente aprovechado en el curso anterior y no la de Sobresaliente que se exije la orden ultima del Gobierno provisional de la Nacion, no ha lugar á lo que se solicita.

M. S. R. Pesante

490

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co Romero relig.o d. S. Fr.co natural de Montoro — es cierto que estudió siendo religioso bajo su direccion como Lector de Filosofía y Teología del Convento que la orden tenía en Córdoba un curso de Lógica y Metafísica otro de Física gral. y particular, otro de Etica y otro de Teolog.a dogmática en los de 1831 á 1835, los cuales ganó en la forma acostumbrada en la orden.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de feb.o de 1843.

Antonio Martin Villa

Es cierto q.e el interesado Dr. Fran.co Romero Religioso Tercero de S. Fran.co exclaustrado curso en mi clase los tres años escolasticos de Filosofía y primero de Teología Dogmatica en los años de 1831 hasta el 1833 inclusive y q.e obtuvo las notas de sobresaliente: cuya Certificacion le tengo dada y por ser verdad me ratifico en ella. Sevilla 23 de Febrero de 1843 //

Fran.co Barbudo de Avila




D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Fernando Ramirez Colegial interno del mencionado Seminario, y natural de Salvatierra, Diocesis de Badajoz ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica y Matematicas que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y finalizo en igual dia de Junio de veinte y dos, y succesibamente en el de Fisica, Etica y Metafisica, quatro de instituciones Theologicas, quinto de Theologia moral, y Religion y el sexto de Id. y Sagrada Escritura, asta el Junio del de la fecha, como consta consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta.

R.to 20 t. no

Miguel Gros.
Srio

Manuel Donaire
por

Universidad Literaria
DE
# SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Fernando Ramírez, natural de Salvatierra de los Barros, ha ganado en ese Seminario tres Cursos de Filosofía, cuyas asignaturas son Lógica y Matemáticas, Física y Ética y Metafísica, cuatro de Instituciones Teológicas, otro de Teología moral y Religion y otro de Sagrada Escritura; en los de 1.821 á 1.830.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 23 de Diciembre de 1.836.

Antonio Martin Villa,
Secr.

Segun consta de los libros de matrículas y pruebas de cursos de este Seminario, el espresado D. Fernando Ramirez natural de Salvatierra de este obispado, fue matriculado y aprobado en los cursos y años q. se espresan en el anterior oficio, como (sic) necesario, puede justificarse.

Dios gue. a V. ms. as. Badaj.z a 12 de Enero de 1837

Juan José Mateos
Srio

Sr. Secretario de la Universidad de Sevilla

Sr. Secret.o del Seminario Conciliar de S. Aton. de Badajoz.

3




D.n Juan Jose Mateo Pro. Catedratico de Filosofia y Secretario de estudios
del Seminario Conciliar de S.n Aton de Badajoz agregado por R.s ordenes
á la Universidad de Sevilla conforme al titulo segundo del Plan gene-
ral de estudios de catorce de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Certifico q.e D.n Fernando Ramirez Coleg.l al interno, natural
de Salvatierra Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado y apro-
vado en el septimo año de Teologia de Historia Ecc.ca y Concilios, en
curso q.e dio principio en d.o Seminario el diez y ocho de Octubre de
mil ochocientos treinta y dos y finalizo en igual fecha de Junio
de mil ochocientos treinta y tres haviendo asistido con pun-
tualidad y aplicacion. todo lo q.e consta de los libros de matri-
culas y Cursos de expresado Seminario, á los que
caso necesario me refiero. Badajoz y Julio ocho de mil ocho-
cientos treinta y seis.

Juan Jose Mateo

494



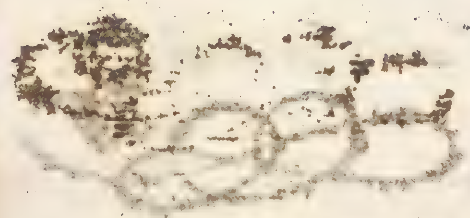

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector de esta Universidad

Dn Fernando Ramirez, natural de Salvatierra de los Barros, Obpdo de Badajoz, y actualmente en esta Ciudad, a V.S. respetuosamte digo: que conforme a las Certificaciones presentadas en la Sria de dicha Universidad tengo aprobados los cursos necesarios de Instituciones Teologicas pa ser admitido al grado de Br. en dicha facultad; mas se me ha hecho entender ser necesario remitir el Expediente que al efecto se instruya a la Direccion Gral de estudios a causa de no haber sido estudiados en epoca que rigiese el actual plan; pero debo manifestar a V.S. que aunque les falta esta pequeña informalidad sus asignaturas son en todo conformes a lo que actualmente se halla ordenado, segun aparece de la nota de incorporacion de ellos por tanto =

Suppco a V.S. que a fin de evitarme los gravisimos perjuicios que de la remision del espresado Expediente, y dilacion en ser admitido al grado se me irrogarian, a causa de ignorar si mis circunstancias particulares me permitiran permanecer por mas tiempo en esta Ciudad: se sirva dispensar dicha circunstancia y declararme habil pa el espresado fin. Gracia que no dudo impetrar de la acreditada bondd de V.S. cuya vida gue Ds ms as Sevilla 1º de Febrero de 1837,,

Fernando Ramirez



+ 425

Los Catedraticos de Lenguas de la Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella=

Certificamos, q.e D.n Francisco Maria Romero del Valle y Mallen, nat.l de Sevilla pelo castaño claro, ojos pardos, color blanco, edad de 13 años, está suficientem.te instruido en Latinidad p.a pasar a cursar Filosofia. Sevilla 18 de Oct.e de 1813.

Lic.do Antonio Perez Vazquez Lic.do Josef Alvarez Caballero

Sev.a 18 de Oct.e de 1813.
Mat.e
D.r Maestre
R.or

Matemat.s
M.do en ~~Logica~~ en 18 de Oct.e de 1813 fol.o 48
F.do f.o 41

Sev.a 24 de Oct.e de 1814
Mat.e
D.r Cienfuegos

M.do en Logica en 24 de Oct.e de 1814 f.o 137

21 — 496

Yo el D.r D.n Juan Moreno Baquerizo, Abog.do de los R.s Consejos, y de los Claust.os de Leyes y Artes desta R.l Univ.d de Sevilla, su Cat.co de Filos.a p.r S. M. &c.

Certifico, q.e es nec.o prueo q.e el Dn. Fran.co Maria Romero del Valle, nat.l de esta Ciud.d, asistió á mi Clase de Logica todo el proximo pasado Curso con mucha puntualidad, q.e manifestó en todas las materias, q.e en ella se explica con bastante aplicacion, y aprovecham.to. Y p.a q.e sea asi, lo firmo la pres.te en Sevilla á diez y seis de Set.e de mil ochoc.s quince.

D.r Juan Moreno
Baquerizo

497

Yo el Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas y Martel del
l Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria
esta Ciudad, su Catedratico de Codigo, Abogado de los Rs.
nsejos &c. &c.

Certifico, q. Dn. Fran.co Ma. Rome
ro del Valle ha asistido á la Clase de mi
Cargo, q.e principio en Octubre de mil ocho
cientos diez y siete, y concluyó en Junio
de la fha con puntualidad, aplicacion y
aprovechami.to Y p.a q. conste day la pnte.
á sus ruegos, en Sev.a Sept.bre 24 de 1818

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

498

Yo el D.r y Mtro D.n Francisco de Paula Ybarra y Zabala del Claus-
y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de
Leyes y Artes, su Catedratico de Codigo, Abogado del Ylltre Colegio de
la R.l Audiencia, y socio de num.o de la R.l Sociedad Patriotica
la misma Ciudad &.a

Certifico, q.e D.n Fran.co Romero del Valle natural de
esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, q. prin-
cipió en Octubre de mil ochocientos diez y siete, y con-
cluyó en Junio del de la fha con puntualidad, apli-
cacion, y aprovecham.to Y p.a q.e conste doy la pres.te á
sus ruegos en Sev.a Sept.bre 23. de 1818.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

[rúbrica]

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Leyes, y Filosofia, Catedratico de Drõ Romano pr. el mismo Cuerpo &. &.

Certifico y juro: q.e Dn. Franco. Romro. del Valle natural de esta Ciudad, ha asistido con exactitud, y aprovechamiento á la expresada clase de mi cargo en el curso proximo anterior de ochocientos diez y ocho al presente de ochocientos diez y nueve y pa. q.e lo pueda hacer constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos diez y nueve=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El D.r y Mtrõ D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Socio de la R.l Sociedad Patriotica de esta Ciudad, Abogado de este Y.C., y Cathedratico de Drõ Romano p.r el mismo Cuerpo &.&.

Certifico, y juro: q.e D.n Fran.co Romero del Valle natural de esta Ciudad, ha asistido con exactitud, y aprobechamiento á la expresada clase de mi cargo en el curso proximo anterior de ochocientos diez y ocho al presente de ochocientos diez y nueve: y p.a q.e conste donde convenga, le doy esta á su instancia en Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos diez y nueve=

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Ex lege. 2. Tit. 4. C de Nuptiis

S. D. C.

Consensus Patris requisitur in nuptiis Liberorum honestatis causa.

Defendit á D. Francisco Romero de Valle

Sub auspitio D. D. D. Antonius Maria de Rodas

Sev.a 16 de Marzo de 1819

Pase á censura al Sr. Dr. D. Manuel de Siles.

D. Pedriz.

No tiene reparo

Dr. Siles

El D.r D.n Manuel de Siles Catedratico propietario de prima en sagrados Canones de esta Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Francisco Romero del Valle, Estudiante de esta Matricula, ha asistido con puntualidad á las conferencias diarias, y actos literarios de la Catedra de mi cargo con aprovechamiento en el curso q.e concluyó á fin de Mayo proximo pasado, y para su prueba doy la presente en Sevilla á Primero de Ag.to de 1820

D.r Siles

103

El Dr. Dn. Manuel Maria Camino Pbro. del Claustro Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes, Prevendado de la Santa Yglesia Patriarcal de la [...]ima, su Catedratico de Dro. Canonico &. &.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Franco. Romero del Valle ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que dió princi-pio en Octubre de mil ochocientos diez y nueve y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y para que conste doy la presente en Sevilla a 31,, de Agosto de mil ochocientos veinte =

Dr. Man. Maria de Camino y Elizagoyen

El D.r D.n Bartolome Romero del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes su Catedratico de Constitucion &c. &c.

Certifico q.e D.n Fran.co Romero del Vall natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso proximo pasado, y p.a q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla a 30 de Nov.e de 1820

Don Bart.mé G.a Romero y Bern.l

Yo el D.r D.n Manuel M.a de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria su Catedratico de Rethor.ca &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co M.a Romero del Valle ha asistido á la clase de mi cargo, en el año escolastico de mil ochocientos veinte y dos, con aprovechami-ento, y para q.e conste lo firmo en Sevi-lla á 28 de Junio de 1822

D.r Manl. M.a de Céspedes

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, del Claustro Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Practica &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, q. Dn. Franco. Ma. Romero del Valle ha asistido á la clase de mi cargo con aprovechamiento, en el pasado año escolastico, y p.a q. lo pueda hacer constar donde convenga le doi la presente en Sev.a a 28 de Junio de 1822 =

Dn. tomas Romero de Agredano

507

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Cla-
ustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad
en los de Leyes y Filosofia Catedratico de Economia Politica
&c.

Certifico, y en caso nesesario ju-
ro, q.e Dn. Fran.co M.a Romero del Valle
ha asistido á la clase de mi cargo, q.e
principio en 1.o de Oct.e de 820,, y concluyo
en 31 de Mayo de 821,, con aplicacion, pun-
tualidad y aprovechamiento y para q.
lo haga constar donde combenga, le doy
la presente en Sev.a á 26 de Oct.e de 1821=

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

V. B.
Dor Ramirez

[Y]o el Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y [G]remio de esta Rl. Universidad de Sevilla substituto de la [C]athedra de Prima de Medicina.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Franco. Romero de Castilla natural de la Villa de Segura de Leon Priorato del mismo ha asistido a la Cathedra de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento el curso q. principio en primero de octubre de mil ochocientos quatro y finalizo en treinta y uno de Mayo de este presente año; y para q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla a 17 de octubre de 1805

Dr. Diego de Vera

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad, y Catedratico sostituto de Prima de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. el Br. Dn. Franco. de Paula Romero Fiallo natural de esta Ciudad, há asistido á la clase de mi cargo perteneciente al primer año de medicina theorica qe. pricipió el dia primero de octubre, del año ochocientos quatro, y acabó el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento.

Sevilla 31 de Mayo de 1805.

Dr. Diego de Vera

Fran.co






Partida

En la Villa de Utrera. en Dore días del mes de Agosto. de mil. ochocientos y Siete. años. Yo D.n José María de Campos. Pbro. con licz.a y Asistencia. del S.r D.n José María Tirado. Cura. y Beneficiado propio. de la Ygl.a Mayor. y mas Antigua, S.ta María de la Mesa. deesta dha Villa. Baptisé Solemnem.te â Franc.co de Paula. Joaquín, José María de los Dolores. Clara. Luboarda. hijo legitimo de D.n Antonio Ramos. y de D.a María de Consolacion de Paz. nat.s y vec.s deesta dha Villa, Nació en dho día fue su Padrino D.n Juan de Paz. Aquien adverti el parentesco espiritual q.e contraxo, y demas obligaciones. y lo firmé = D.r D.n José María Tirado = José María de Campos

Concuerda esta partida con su original q.e está al f.o 115. del libro 46. de Baptismos. de dha Yglesia Mayor. Loque Certifico Yo el infrar escripto Cura propio de ella. Utrera. y Noviembre. Veinte y Quatro. de mil. ochocientos Veinte y quatro. años =

Dor. D.n José M.a Tirado

El D.r D.n José Cansino, y Auñon Pbro Cura Benef.do propio mas antiguo en la Y.a Parroq.l del Señor Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera.

Certifico, q.e D.n Fran.co de Paula Ramos, y Paz ha obser-

vado en lo moral una conducta del todo arreglada sin la
menor nota, y para q.e conste doy la presente en Utrera Novi
embre veinte y quatro de mil ochocientos veinte y quatro.

Dor. D.n Josef Caninno
y Auñon

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y [Gre]mio de esta R.l Universidad Literaria en los de Sag.da Teo[lo]gia y Artes, su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Fran.co de Paula Ramos ha asistido à la Clase de Logica y Gramatica Gral de mi cargo con aplicacion y puntualidad el curso proximo pasado, q. terminó en fin de Mayo del presente año: y p.a q. pueda probar el referido curso doy la p.nte en Sev.a á cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Fran.co Zapata

[...] probar un curso p.r esta [cer]tific.n precediendo examen [...] r.s

Dr. Muñoz




**Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.**

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas de la Universidad literaria de esta Ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Franc.co de Paula Ramos ha asistido a la Clase q.e ha estado a mi cargo en dha universidad todo el año Escolastico correspondiente al de veintitres con puntualidad y aprovechamiento, y en el ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a veinte dias del mes de Julio de 1823

[A]probar un curso por esta certific.n Sor.

Dr. Muñoz

Juan Ma. Acosta

Secret.o






Como Alcalde de Barrio, q. soy de esta demarcacion de esta Parroquia del Señor Santiago de esta Villa de Utrera.

Certifico, q. la conducta politica, q. ha observado Dn. Franco. de Paula Ramos y Paz, vecino de ella, há sido sin nota alguna, y mui arreglada, y para q. conste doy la prete. en Utrera Noviembre 24 de 1824.

Franco. Garcia

Sevª. 6 de Dicᵉ. de 1824

No se da por bastante: admitasele con protesta de traer de certificad. de no haber sido local.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Acreso
Secº.

D. Fran.co de P. Ramos

714

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo tomado por la Junta de esa ciudad en favor de D. Francisco de Paula Ramos, relevándole del pago de derechos para el grado de licenciado en Jurisprudencia. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13. de Enero de 1844.

Reg.do n.o 12.

N.o 16.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico en Dro. Civil &.a &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Ramos ha asistido á la Clase de mi Cargo todo el Año Escolastico q.e empezó á principios de Octubre de 1823. y concluyó á fines de Mayo de 824. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 30. de Mayo de 1824.

Dr. José Gutierrez

El Doctor D.n Tomas Romero de Ayredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Dro Civil. C.a C.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Ramos ă asistido á la Clase de mi Cargo tod el año Escolastico q.e empezó á principios de Octubre de 1823. y concluyo á fines de Mayo de 824. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste donde combenga doi la presente en Sevilla á 30. de Mayo de 1824.

D.r Tomas Romero de Ayredano




El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Uniberasidad Literaria de Sevilla en el de Leyes su Catedratico de segundo año de Ynstituciones Cibiles &.

Certifico y en caso necesario Juro q. D. Franco. de Paula Ramos Natural de Utrera Diocesis de Sevilla ha asistido a la Clase de mi Cargo por todo este presente año Escolastico y lo Juzgo apto para sufrir el Examen q. se prebiene por el plan de estudios q. rije. y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla 3 de Junio de 1825

Dr. Manl. Ma. de Cespedes — Dr. José Gutierrez

Dn. Franco. de Paula Ramos

Los Doctores Dn. José Gutierrez Dn. Manuel de Cespedes y Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta Rl. Unibersidad Literaria de Sevilla sus Catedraticos de Ynst[illegible]ciones Cibiles &c.

Certificamos y en caso necesario Juram[os] q. Dn. Franco. de Paula Ramos contenido en la ce[r]tificacion anterior fue aprobado en los [exame]nes q. los cursantes de segundo año de Leyes sufrieron en este dia con arreglo a lo dispuesto por el [plan] de Estudios q. rije. Y p.a q. conste damos la pre[sente] q. firmamos en Sevilla a 3 de Junio de 182[illegible]

Dr. Manuel Maria de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybarra

71.
141

n. 654

518




El Dor. Dn. Jose Cansino, y Auñon Pᵇʳᵒ, Cura Beneficiado propio mas antiguo de la Yg.ª Parroq.ˡ del Sor. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera

Certifico q.e Dn. Fran.co de Paula Ramos, y Paz mi feligres a obs hã observado mui buena conducta en el tiempo del Govierno llamado constitucional, sin haverse mezclado en partidos, y hã mostrado su adhesion á la Persona de nro Soberano, y á sus sagrados derechos, y no hã sido local &ª para q.e asi conste doy la presente en Utrera Enero 13 de 1825=

Dor. Josef Cansino
y Auñon

Sevª 8 de Febº de 1825
Unase a los Antecedes.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Sevª Mayo 20 de 1825.
cumplida la protesta

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Como Alcalde de Barrio que soy certifico lo que hasarriba queda expresado Utrera fha utsupra=

Franco. Garcia




Certifico: que D. Fran.co de Paula Ramos nat.l de Utrera de este Arzobisp.do tiene ganados tres cursos de Ley en los que finalizaron en mil ochoc.tos veinte y seis: ha obtenido del Tribunal de Censura la cedula de buena Conducta, y ha sido examinado en la forma acordada por el Sr. Rr. en cumplim.to del plan vigente y sido hallado suficientem.te instruido p.a entrar en el grado de Claustro pleno á que aspira, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Nov.e nueve de mil ochoc.tos veinte y seis.

D.n Baquerizo
Srio

Pedim.to D. Francisco de Paula Ramos á V.S. con el debido respeto expone: que segun aparece de la certificacion que antecede tiene ganados tres cursos de Ley. obtenido la cedula de buena Conducta, y ha sido examinado y aprob.do seg.n lo prevenido p.r V.S. p.a los que han de aspirar al grado de Br. en Ley.s a Claust.o pleno y hallandome en el caso de haberlo de recibir = Portanto =

Supp.ca a V.S. se sirva haber por presentada la referida certificacion, y mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me con

fiera en la forma ord.a Vido just.a juro &c.

D.n Fran.co de Paula Ramos

Auto

Por presentado este Pedimento con la Certificacion q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad de Sevilla a diez de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

M. Dr. Maestre Rector

J.n P. Baquerizo Sec.o




520

El Dor. D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de tercer año de Instituciones civiles &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Ramos natural de Utrera ha asistido a la clase de mi cargo todo el presente año escolastico q.e empezó el 18 de Octubre y concluyó el primero de Junio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Gutierrez

Ap.da Jun.o 10 de 1826.
y de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Se examinó, y fue aprobado p.r los S.res Catedraticos q.e abajo firman.

D. Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ibarra




527

[illegible] D.r D.n José M.a Murta, del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y de [illegible] Teología, y Catedrático de Religión &.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan de [illegible] natural de Utrera, y cursante en 5.º de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo en el presente año escolástico, q. principió en 18 de Octubre próximo pasado, y concluye en el día de la fecha, con puntualidad y aprovechamiento; y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1827.

D.r José M.a Murta

Examinado y aprobado Sevilla 6 de Jun.o de 1827

D.r Márquez D.r Murta

Sev.a Oct.e 19 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Secr.o D.r Cerero

Sello 4.º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827. Año de 1827.

Yo el D.r D.n Antonio M.a de [illegible] Catedra-
tico y [illegible] de esta R.l Universidad Literaria en
[illegible] Leyes y [illegible] de la [illegible]
de esta ciudad, y [illegible]
Leyes &c.

Certifico: que [illegible] D.n
Man.l de [illegible], natural de [illegible],
ha asistido a la clase de mi cargo [illegible]
[illegible] que principio en 18 de Oc-
tubre proximo pasado, y concluyo en 31 de Ma-
yo ult.o con puntualidad, aplicacion y aprovecha-
miento; y para q.e conste doy la presente, q.e
firmo en Sevilla a 22 de Junio de 1827

D.r Antonio M.a de
Rojas

Aprobado en el Examen [illegible] 18 de Jun.o del 1827.

D.r Arredano    D.n Mancheño    D.r Rojas

Igualm.te certifico q.e D. Fran.co de Paula Ramoz contenido en la certificac.n de la vuelta ha asistido con puntualidad y aprovecham.to à la academia de oratoria, q.e estubo à mi cargo, el curso à q.e ella se refiere. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla à 13 de Oct.e de 1827.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 17 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o






Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, y D.n Fran.co de Paula Manchеño, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, y Cathedraticos de Novisima Recopilacion y Practica de la misma &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que D.n Fran.co de Paula Ramos, natural de Utrera, ha asistido a la clase de nuestro respectivo cargo, q.e principiaron en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de 27; y concluyeron en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento= Y para q.e conste damos la presente en Sevilla a 7 de Junio de 1828=

D.n Tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen de 10. de Jun.o de 1828.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

[margin:] ... de 20 en 1828. ... de buena conduc... Por acuerdo de la ...ma. D.r Cerero. Secr.o



524




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 5.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

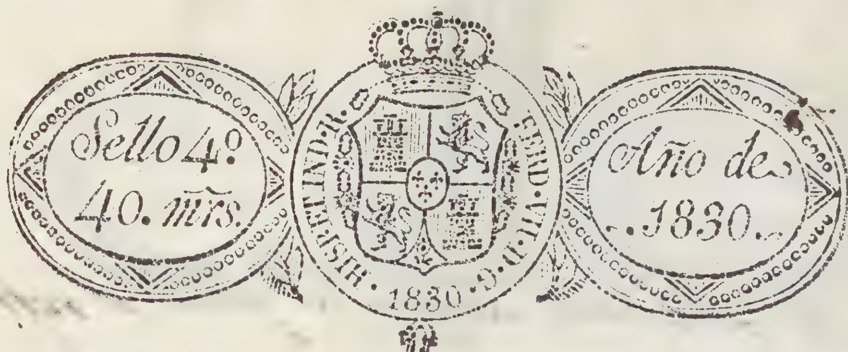
Certifico y juro que D. Francisco de Paula Ramos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Murria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Murria — Arrepaiochaga — Bravo

Sev.a Jun.o [illegible] 1829.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cuevas
Sec.o




Nos los Doctores D.r tomás Romero de Agredano y D.r Juan Ramirez Cardenas, Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica de esta Real Universidad, y del Claustro y Gremio de la misma en el de Leyes &.a &.a &.a

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Fran.co de Paula Ramos natural de Utrera, ha asistido á las clases de nuestro respectivo cargo, que principiaron en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyerán en [illegible] de Junio del que corre, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste y obre los efectos convenientes firmamos la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos treinta =

D.r tomas Romero de Agredano

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 7. de Jun.o de 1830.

D.r Agredano D.r Ramirez D.r Rodas

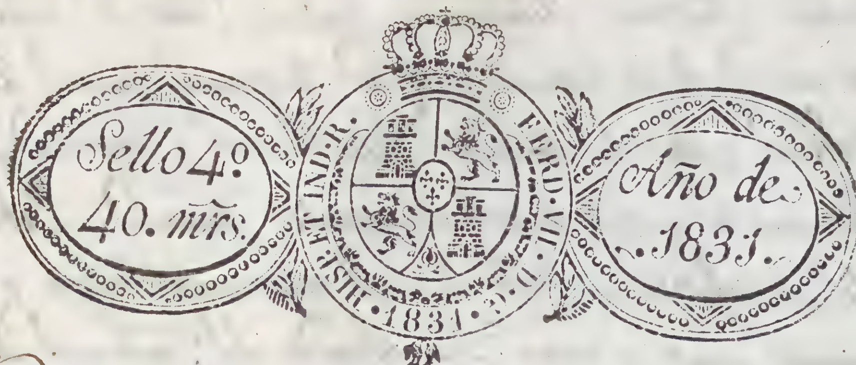
Asistio ala Academia Dominical fha ut supra.

D.r Ubera

Sev.a 12 de Junio de 1830

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Ilt.re del C.o

D.r Allmendro
Sec.o




D. Francisco de Paula Ramos natural de Utrera como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fran.co de Paula
Ramos

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor D. D.n Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á quince de Feb.o de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

D.r Cerero
R.r

D.r Bagueri...
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Ramos natural de Utrera, ganó en esta Universidad un Curso de Matemática y otro de Lógica simultaneo, en virtud de lo dispuesto por el Señor Comisionado Regio para esta Universidad de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y tres, á mil ochocientos veinte y seis con los cuales se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por esta Universidad en once de Noviembre del citado año de veinte y seis siendo aprobado nemine discrepante. Del mismo modo ganó un Curso de Digesto Ro-

mano-Hispano Religion y Oratoria, otro de Metafísica y Ética en virtud de lo dispuesto por la Inspeccion general de Instruccion pública y dos de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta: Habiendo sido el de Metafísica y Ética de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Vargas
decano

D.r Juan Bazquerizo
Srio.

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sev.a á diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Bazquerizo
Srio.

527

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Canones, su Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado del Yltre. Colegio de la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Paula Ramos natural de Utrera ha asistido á la clase de mi cargo de 1.º año de instituciones Canonicas en el curso que dió principio en Enero y concluyó en fin de Junio del corriente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo esta en Sevilla y Noviembre 6 de 1834.

Sevª. 7 de Novre. de 1834.

Es cierta [illegible] de la [illegible]

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado [illegible]

Dor. Anaya Dor. Boa

Certifico que el referido Dn. Franco. Chamo-
rro ha asistido con puntualidad à la academia dom-
inical por dos cursos en el curso que al
presente ... Sevilla y Noviembre ... de
1812. Dn. ... Bear y Duteri

D.n Antonio Gutierrez Doctor en Jurisprudencia dela Universidad literaria de esta Capital y Catedratico substituto de 7.º año. &.ª

Certifico; que D.n Francisco de P.ª Ramos ha asistido con puntualidad y aprovechamiento alas lecciones de Dro. publico dadas en la Catedra de mi cargo durante los cuatro primeros meses del año academico pp.do Y para que pueda hacerlo constar dho. Sr. donde mas le convenga espido la presente en Sevilla á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

D.or Ant.o Gutierrez

Univ.d lit.a de Sevilla    Mateo = en 1.º de Ley.
Garcia = en id.

529.1º

Seminario Conciliar de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que don Fran.co de Paula Romero y Garcia, natural de Jerez de la Frontera, y don Ant.o Mateos y Garcia, natural de Jerez de la Frontera han ganado en ... un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica en los de 1832 á 1835.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 7 de Nov.e de 1.835.
Ant.o Martin Villa

Es cierto q.e D. Franco de Paula Romero y Garcia natural de Jerez de la frontera y D. Antonio Mateos y Garcia natural de esta Ciudad han cursado y ganado en este Seminario los tres cursos de Filosofia q.e se expresan al margen de este. Asi consta de los libros de esta Srîa de mi interino cargo á q.n me remito.

Dios gue á V. m.s a.s Sanlucar de Barrameda 11 de Noviembre de 1835=

Miguel Quesada y Moreno Srîo Int.o

...tos ...: 3.º f. 171 v.to

S.r Srîo de la Universidad de Sevilla.

529




D. Juan Ant.º Vargas, Pbro. Rector, y Catedr.co de Prima en la
grada Teologia, del Semin.º Conciliar de S. Fran.co Javier de esta Ciudad=

Certifico: que D. Fran.co de Paula Romero y Garcia natu-
ral de la Ciudad de Xerez vistio la beca en este Semina-
rio en Oct.e del año de mil ochocientos treinta y dos, y ha per-
manecido en el hasta fin de Junio del presente, ganando
los Cursos de Logica Ontologia y Matematicas; Fisica gral
y particular, Astronomia Fisica, y Elementos de Geografia;
y Meta fisica y Etica en virtud de haber egercitado los
actos literarios de costumbre; a saber en el 1.er año leccion
de Sumulas, en el 2.º y 3.º leccion de Oposicion con puntos
rigorosos de 24. horas, y arguyendo en igual acto á cada uno
de sus coopositores un quarto de hora; en el 3.º ademas
un argumento en Ruebertinas, y al fin de cada uno de los
tres Cursos un examen general ante los Patronos i Rebal-
seros, Rector y Maestros del Semin.º mereciendo por su
mucha aplicacion y aprovechamiento la nota de Exelen-
te; y por sus buenas costumbres, y juicio el singular
aprecio de todos. Sanlucar de Barrameda 22 de Setbre
de 1835=

Juan Ant.º Vargas

Los Infrascritos Escrivs. del num.º de esta
Ciudad damos fe: que D. Juan Ant.º
Vargas q.e. q.e ... se halla dada y fir-

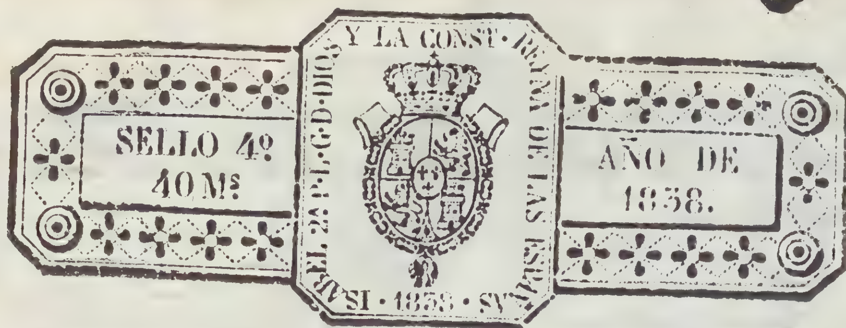
mado la certif.on que antecede es como
se titula en la cabeza de ella y á
sus semejantes siempre se le
ha dado y da fe y credito en
ambos juicios. Y p.a q.e conste firma
mos la presente en la Ciudad de
Sanlucar de Barrameda fecha de
antes=

Antonio Muro

Nicolas Iglesia

Manuel Lopez

Fernando




530

D. Fran.co de P. Romero, natural de Jerez de la Frontera, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Br. en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente, por lo que=

Sp.co á V. S. se sirva admitirme á examen para dho grado i que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &c.

Fran.co de Paula Romero

Auto) Por presentado con la certificacion que le acompaña i el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte i ocho de Julio de mil ochocientos treinta i ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Martin
Sec.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fran.co de Paula Romero, natural de Jerez de la Frontera, incorporó en esta Universidad un curso de Lógica Ontologia i Matemáticas, otro de Fisica General i particular, i otro de Metafisica i Etica, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Fran.co Javier de Sanlúcar de Barrameda en los de mil ochocientos treinta i dos á mil ochocientos treinta i cinco. Seguidamente ganó en esta Universidad un curso de Historia i Elementos de Dro Romano i otro de Dro Romano en los de mil ochocientos treinta i cinco á mil ochocientos treinta i siete. Y habiendole abonado la Direccion jeneral de Estudios el Dro Natural i de Gentes, que habia estudiado privadamente, previo exámen estraordinario en que fue aprobado, se matriculo en Dro público, civil i Criminal de España é Instituciones Canónicas, para ganar el presente curso de mil ochocientos treinta i siete á mil ochocientos treinta i ocho; el cual probará en su dia con los requisitos prevenidos

Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte i ocho de Julio de mil ochocientos treinta i ocho.

V. B. V. B.

Dr. Maestre

D. [illegible]

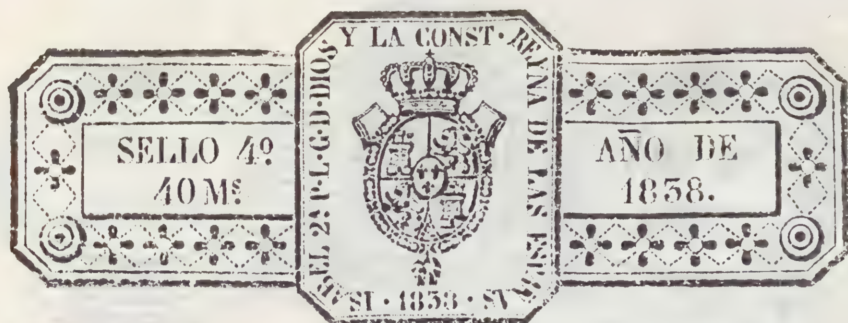
Decano

Antonio Martin Villa,
Srio.

Auto} Remitase este espediente á la Direccion Gral. de Estudios. Lo mando asi el Sr. Rr. de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á veinte i nueve de Julio de mil ochocientos treinta i ocho.

M/ Dr. Maestre

Martin
Srio.




El [illegible] Gutierrez, Catedrático por S. M. de Instituciones [illegible] en la Universidad Literaria [illegible]

Certifico y juro, que D. Fran.co de P. Romero es cursante de la clase de mi cargo en el presente año, que es el cuarto de Instituciones Civiles, a la que asiste con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, mereciendo la nota de sobresaliente; por lo tanto le creo acreedor al grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes a que aspira.

Y para que conste, a instancia del Interesado, le doy la presente en Sevilla a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y ocho =

Dr. José [illegible]

Sev.a 25 de Julio de 1838.

Es de buena conducta, Sor. Acuerdo de la Junta de Cens.a

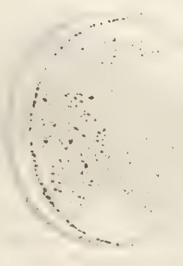
Dor. Maestre
Secr.





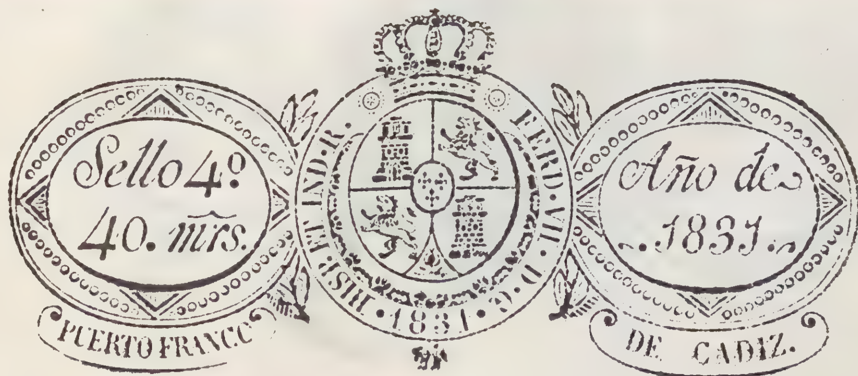

Certifico Yo el infr.º Cura propio de esta Parroq.ª de S. Ant.º q.e D. Fran.co Xavier Romero Becio mi feligres, y Estudiante de Filosofia, es de buena vida, y costumbres sin nota en su conducta politica, y religiosa. Cadiz 24. de dicre. de 1831

Juan Baut.ª Carrera




f.º 16 [illegible]

533






Exmo. S.or Gobernador de esta Plaza Subdelegado de Policia C. y R.a

D.n Fran.co Xavier Romero Recio natural y vecino de esta Ciudad en la casa n.º 18 de la Plaza de S.n Antonio, Barrio del mismo nombre, con el debido respeto à V. E. expone: Que conviniendole acreditar su conducta moral y politica, y necesitando el Caballero Comisario del Quartel, à que correspon-de, del permiso de V. E. para dar la certificacion correspondiente. Por tanto

A V. E. Suplica se sirva mandar que se le expida, gracia que espera merecer de V. E. Cadiz 21. de Diciembre de 1831.

Xavier Romero

Cadiz 22. de Diciembre de 1831.

Marzo

El C. de lo que [...]cte.

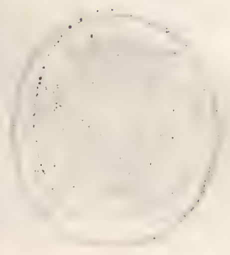
Exmo. Señor.

[D.] Francisco Xavier Romero Recio, soltero, y vecino de [la] casa que cita, ha observado [y] observa una conducta sin tacha [tan]to en lo politico como en lo moral. Y en cumplimiento al [decr]eto de V. E. que antecede firmo [la] presente en Cadiz à 23 [de] Diciembre de 1831.

Luis C.n de Leon

Soreto






534

Sev.a 16 de En.o de 1832

Mediante á q.e este interesado se presenta en tiempo, deposite los dros. de matricula, y examinese por los Señores Catedráticos quienes, mereciendolo, le sentaran por [illegible] continuacion la nota de aprobado. Recójanse despues en Secretaria esta instancia y las cédulas de deposito de matricula y prueba, y conservense hasta que traiga con todos los requisitos la certificacion del Profesor con quien ha estudiado privadamente. Y cumplido todo a la posible brevedad, fórmense los asientos en los libros.

D.r Cerero

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D. Francisco Xavier Romero Campos natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ante V.S. con el respeto que corresponde, hace presente: Que tratando de incorporar un año de leyes estudiado en dicha Ciudad con un Abogado de su número, y matricularse en el segundo de ésta facultad, siendo aquel privado, ha venido la certificacion de dicho letrado defectuosa, y mediante al cortísimo termino que resta para el ecsamen y prueba de dicho año, interin la recibe cual corresponde

Suplica a V.S. se sirva decretar se le ecsamine y matricule anteriormente con arreglo á R.s Ordenes en el privado primero de leyes y verificado, en el segundo de la misma facultad. Es favor que espera de la notoria justificacion de V.S. cuya importante vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 16. de En.o 1832.

Javier Romero Campos

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez    Dr. Ybeaz

D. Fran. Javier Romero




535

Sevilla 14 de Enero de 1832

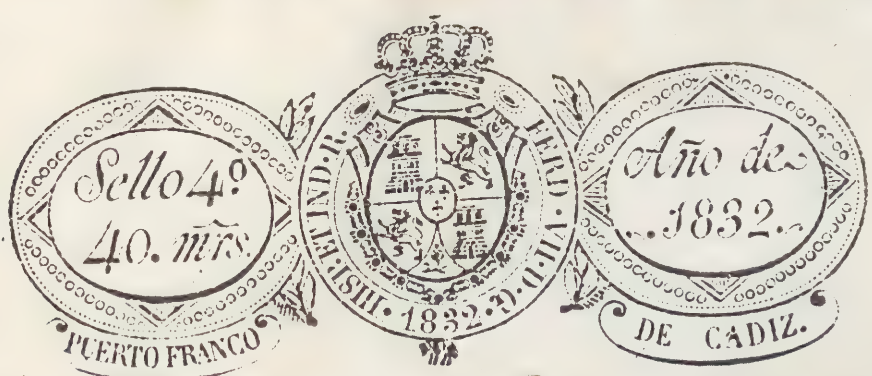
Pasese el oficio de ... en la forma ordinaria, y en cuanto se acorda a lo demas que se solicita.

Sor. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Dn. Franco. Javier Romero Recio, natural y vecino de la ciudad de Cádiz, con la mayor atencion y respeto debido á V.S. expone: Que como se acredita por la certificacion legalizada, que debidamente presenta, dada por el P. Mtro. Fr. Antonio Carmona Lector jubilado en la Casa Grande de N. S. del Carmen de esta ciudad, ha cursado en tiempo hábil tres años escolásticos de la facultad de filosofía, hallándose en aptitud segun las disposiciones de S. M. para continuar la carrera de leyes, resultando á los informes que igualmte. presenta del Sor. Cura y Comisario de su Cuartel, haber observado una conducta sin tacha en lo moral y político: por lo que

Suplica á V.S. que habiendo por presentados dhos documentos, se sirva decretar que previo el oportuno ecsámen á que está pronto, se le matricule en el año de leyes que corresponda con arreglo á órdenes vigentes. Así lo espera de la justifican. de V.S. Sevilla y Enero 14 de 1832.

Javier Romero Campo
y Recio






Exmo. Sor. Gobernador de esta Plaza, Subdelegado especial de Policia &a.

) Cadiz 23 de Enero de 1832

) Certe delo que conste y fuere de [illegible]

[Rúbrica]

Dn. Francisco Xavier Romero natural y vecino de esta Ciudad en la Casa N. 18 de la Plaza de Sn. Antonio, Barrio del mismo nombre con el debido respeto à V. E. expone: Que conviniendole acreditar su conducta moral y politica particularmente desde 1º de Febrero del año anterior hasta la fecha, y necesitando el Caballero Comisario del Quartel à que pertenece, del permiso de V. E. para dar la correspondiente certificacion; por tanto

A V. E. suplica que se sirva mandar, que se le expida à continuacion de esta Instancia, gracia que espera merecer de V. E. Cadiz 19 de Enero de 1832.

Xavier Romero

Exmo. Señor.

D. Francisco X. Romero a cuyo nombre aparece la presente instancia, es natural de esta Ciudad, de estado soltero, y vecino del Barrio de S. Antonio en la casa que señala; y su conducta es arreglada tanto en lo moral como en lo político. Lo que en cumplimiento al decreto anterior, y fines q. al interesado convengan, certifico y firmo en Cadiz á 24 de Enero de 1832.

Luis C.n de Leon

Soto






Certifico Yo el infr.º Cura Propio de esta Parroq.ª de S. Ant.º, q.e D. Fran.co Xavier Romero Estudiante de Leyes, y mi Feligrés es de buena Vida, y costumbres, sin nota alguna en su conducta politica, y Religiosa. Cadiz 5. de Enero de 1832.

Juan Sant.º Carrera






El Lic.do D.n José María Cortes, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Plaza con estudio abierto, graduado de Bachiller en Leyes por la Real Universidad literaria de Sevilla, de edad de treinta años &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Francisco Javier Romero natural y vecino de esta ha estudiado bajo mi direccion las materias del tercero y quarto libro del Derecho Romano pertenecientes al segundo curso de Instituciones Civiles por Vinnio de Salas, y su historia por Heineccio: asistiendo en los dias lectivos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi Estudio desde el primero de Febrero hasta el ultimo de Julio del presente año. Y para que conste doi la presente en Cadiz á siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años =

L.do D.n Jose M.a Cortes

Los Escnos q.e abajo firmamos y sellamos damos fe q.e el Lic.do D.n José M.a Cortes p.r quien al parecer se halla dada y firmada la anterior certificasion, es como se titula Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Plaza con estudio abierto graduado de Bachiller en leyes por la R.l Universidad literaria de Sevilla, y á sus semejantes se les da fe en todos juicios. Cadiz fha ut supra =

Mart.n Rivera

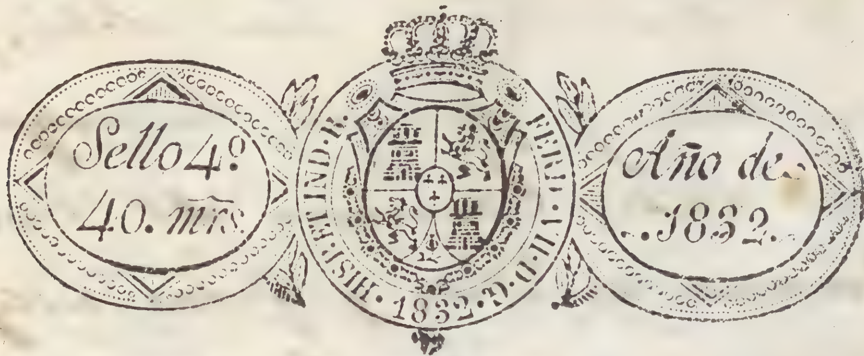
Juan Mart.l Martinez

Ramon M.a Pardillo



Examinado y aprobado. Sev.a Oct.e 1º de 832

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra






Sr. Juez de lo Criminal Subdelegado Especial de Policia de esta Plaza

Dn. Francisco Xavier Romero natural y vecino de esta Ciudad en la Casa N.º 18. de la Plaza de Sn. Antonio Barrio del mismo nombre, con el debido respeto á V.S. espone: Que conviniendole acreditar su conducta moral y politica particularmente desde primero de Febrero último hasta la fecha, y necesitando el Caballero Comisario del Cuartel á que pertenece, del permiso de V.S. para dar la certificacion correspondiente: Por tanto

A V.S. suplica se sirva mandar que se le espida: gracia que espera merecer de V.S. Cadiz 6. de Octubre de 1832.—

Javier Romero

Cadiz 9 de Octre. de 1832.
Certifique como se solicita y verificado devuelvase al interesado á los fines que le convengan.

P. O. del S. P.
Reguera

D. Franco. X. Romero es vecino de la casa que cita, estudiante, y sugeto de buena conducta. Lo q. en virtud del decreto antecedente, certifico y firmo en Cadiz á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Luis Carl. de Leon
Sotelo

Escnos. q.e de la vuelta firmamos y sellamos

damos fé, q.e Dn Luis C.n de Leon Sotelo, por quie
el parecer esta dada y firmada la certificacion q.e
cede, és como se titula, Comisario del Cuartel de N.
S.a de la Bendicion de Dios, y á sus certificaciones
le da fé, en todos juicios. Cadiz catorce de
de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon de ... Vald...

Cayetano Rodriguez
Florian
Esno p.co

Juan Manl. Martinez






Certifico Yo el infr.º Cura Propio de esta Parroq.ª de S. Ant.º q.e D. Man.l Xavier Romero Recio mi feligres, y Licend.te de Leyes, no tiene nota en su conducta politica, y Moral, y ha confesado, y comulgado tres veces en este año. Cadiz 9. de Octubre de 1832

Juan Bautª Carrera

Ssnos q.e abajo firmamos y sellamos damos fé q.e Dn Juan Bautista Carrera por quien al parecer está dada y firmada la certificacion q.e antecede como se titula Cura propio de la Parroquia de Sn Antonio de esta Ciudad y á sus sertificaciones se le da fe en todos juicios Cadiz á catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.=

Cayetano Rodriguez

Florán Sno. p.co

Ramon Ant.º Tardillo

Juan Mant. Martinez

5H1






El Licenciado Dn. Jose Maria Cortes Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Plaza con estudio abierto graduado de Bachiller en Leyes por la Real Universidad literaria de Sevilla, de edad de 29 años &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Javier Romero natural y vecino de esta ha estudiado bajo mi direccion las materias del primero y segundo libro del Derecho Romano, pertenecientes al primer curso de Instituciones Civiles por Vinnio de Salas y su historia por Heineccio: asistiendo en los dias lectivos con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi estudio desde el primero de Febrero hasta ultimo de Julio del año anterior. Y para que conste doy la presente en Cadiz á 5 de Enero de 1832.

Ldo. Dn. Jose Ma. Cortés

Los Escribanos que á la buelta firmamos y sellamos damos fee que el Ldo. Dn. José Maria Cortes por quien al parecer se halla dada y firmada la anterior certificacion es como se titula Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Plaza con estudio

abierto graduado de Bachiller en leyes por la R.l Universidad literaria de Sevilla, y á sus semejantes seles da fe en todos juicios. Cadiz veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

José M.a Noble    Ramon M.a Vadillo

Juan Man.l Martinez



544




El Mtro. Fr. Antonio Carmona, Lector jubilado y morador en el Convento Casa grande de N.a S.a del Carmen de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Javier Romero Campos nat.l y vecino de la Ciudad de Cádiz, ha cursado en la clase de mi cargo y bajo mi dirección desde el principio de octubre de mil ochoc.tos diez y ocho hasta fin de Junio de ochocientos diez y nueve la facultad de Lógica y Metáfisica; desde principio de oct.e de ochoc.tos diez y nueve hasta principio de junio de ochoc.tos veinte la de Física general y particular; y con posterioridad desde principio de oct.e de mil ochocientos veinte y tres hta. ultimos del mes de Mayo de veinte y cuatro la de filosofía Moral en los cursos escolasticos, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, defendiendo las conferencias que se le asignaron y desempeñando los trabajos literarios q.e se le han encomendado. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla y Enero cinco de mil ochoc.tos treinta y dos=

Mtro. Fr. Antonio Carmona

Yo el infrascripto Prior q.e fué en este Conv.to mayor de Carmelitas Calzados de esta Ciudad desde el año de mil ochocientos diez y seis, hasta el de mil ochoc.s veinte y cuatro inclusive, certifico q.e el retroscripto P. Mtro. Fr. Antonio Carmona fué Subdito de mi Obediencia desde el año de mil ochoc.s diez y ocho, hasta el de mil ochoc.s veinte y cuatro, desde este tiempo principió á leer Artes en este dho. Conv.to Y por ser verdad lo firmo en Sevilla á doce dias del mes de Enero de mil ochoc.s treinta y dos.

Mtro. Fr. Juan Sanchez Pasqual
Ex= Prior

Damos fée: Que el Mtro. Fr. Ant.o Carmona p.r quien se halla puesta y firmada la Certificacion de la buelta, es Lector Jubilado en el Combento Casa grande del Carmen de esta Ciudad como se titula, y el Mtro. Fr. Juan Sanchez Pasqual p.r quien aparece dada y firmada la Certificacion q.e antecede fue Prior en el Combento mayor de Carmelitas Calzados de esta dha Ciudad como se titulan, y como tales á sus semejantes se les da fée en ambos juicios; Y p.a q.e conste sellamos la presente con el de este Colegio de Escriban.s de Sev.a en ella á trece de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

J. Jose de Molino

Fran.co Jph. Mescarza
Es.no P.co de Sev.a

Es.no de S. M. Pub.co de Sev.a

José M.a Ballesteros
Es.no P.co



Con arreglo a lo preve-
venido por V.S. en su
oficio de este dia he
examinado a D. Juan.co
Xavier Romero Cam-
pos en Logica, Fisi-
ca, Metafisica y Eti-
ca, en cuyas mate-
rias lo he encontra-
do suficientem.te ins-
truido. Dios gue. a
V.S. m.s a.s Sev.a 16 de
Enero de 1832.

Juan Bravo
Murillo

S.r Rector de la R.l Univers.d Litera.a

a: p:

Arroz.dos 2b. folio 87

Es cierto q.e D.n Fran.co Xavier Romero Campos ha estudiado baxo mi direccion Logica, Methafisica Fisica y Ethica con aprovecham.to los años aqui relacionados y antecedentem.te firmados enla certificacion dada por mi. e ev.a 15 de Enero de 1832.

Mtro Fr. Antonio Carmona

Paraque no sirva de impedim.to al interesado su estudio fué enla clase de mi Conv.to mayor del Carmen Calz.do de esta Ciudad los años 1818 1819, y 1824. F. Carmona

M. R. P. Pr. m.o Carmona ... Sevilla.

Sirvase V. decirme al margen de esta, si como se acredita del documento correspondiente es cierto que D. Fran.co Xavier Romero Campos natural de Cadiz estudio bajo su direccion y en las clases de ese Convento siendo V. Lector de ... un Curso de Logica y Metafisica de 1818 a 1819 otro de Fisica general y particular de 1819 a 1820, y otro de Filosofia Moral de 1823 a 1824.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 14 de Enero de 1832.

D.n Juan Bagnerizo

Jubilado en el Conv.o del Carmen de

mil

5

a: p:




Dr. D. Franc.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado Sevilla prim.o de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r Gutierrez    D. Ybarra    D.r Moreno

Sev.a 1 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

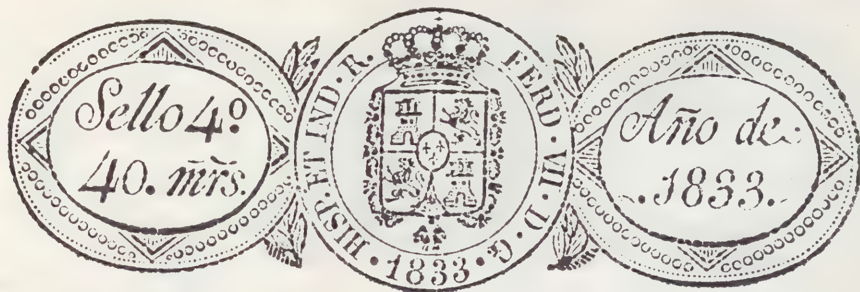
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.s

D. Maestre

S.o



546




El Bachiller D. Antonio Mª Villalon encargado por el Sr. Rector y Claustro de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en la Academia estraordinaria de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que Don Francisco Xavier Romero Cursante del tercer año está asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la academia de mi cargo desde su principio que fue en 24. de Enero del presente año; y para que conste doy la presente á ruego del interesado en Sevilla á 16. de Marzo de 1833.—

Br. Antº. Mª Villalon

Sevª 19 de Marzo de 1833

Es de buena conducta
Pr. acuerdo de la junta de Cen.

Dr. Huesca

547




D. Francisco Xavier Romero natural de Cádiz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Francisco Javier Romero

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrrunzo
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co Javier Romero natural de Cadiz incorporo un curso de Lógica y Metafisica y otro de Física general desde mil ochocientos diez y ocho a mil ochocientos veinte y otro de Filosofia moral de mil ochocientos veinte y tres a mil ochocientos veinte y cuatro, todos los cuales estudió con el P. Lector Fr. Antonio Carmona en el Convento del Carmen de esta Ciudad,

para lo cual sufrió el correspondiente examen. En esta Univ. ha ganado dos cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones de estraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. Enm. del Romano vale.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Arredondo

Dr. Juan Bagueriz Srio.

Auto. Remítase este expediente con la certificación que le acompaña a la Inspección general de Instrucción pública. Lo mandó así el Sr. Dr. de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

M.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriz Srio.




Yo el Doctor D. Francisco de Pª Yberri del Claustro y gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion; Abogado del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais dela misma &. &.

Certifico que D. Francisco Xavier Romero Cursante de 3º. de dichas Instituciones que tengo á mi cargo, es sobresaliente, y le considero habil para presentarse á recibir el grado á Claustro pleno en ésta facultad, lo que en caso necesario juro. Y para que conste donde convenga, doy la presente á su ruego en Sevilla Marzo 16. de 1833.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Digesto Romano-Hispano 5º de Leyes, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Xavier Romero natural de [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso que empezó en 1º de febrero ultimo y concluyó en fin de Junio siguiente, con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á solicitud del Interesado, en Sevilla á trece de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprobado. =

Dr. Mier   Dr. Rodas

Doctor D. Manuel de Castilla, Presbitero, del Claustro y Gremio de la Real Univers[illegible] [illegible] de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Javier Romero [illegible] de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso que empezó en primero de [illegible] brero último y concluyó en fin de Junio siguiente, con aplicacion y aprovecham[iento]. Y para que conste donde convenga doy la presente á solicitud del Interesado [en Sevi]lla á catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprovado.

Dr. Cerero — Dr. Castilla — Br. Martinez

Ygualmente ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo. Sev.a 7 de Nov.e de 1834.

Dor. Escudero

Arch.º 29 de Oct.re de 1834.

Y de buena conducta.

Por ausencia del Sr. [illegible]

D. Martinez




[Es]ta certifica-
[ci]on es respecti-
[va] al curso em-
[pe]zado en 19
Oct.e de 1834
concluido en
[..] de Junio de
[183]5.
D. F. Muñoz

Como Catedratico por S. M. de institu-ciones Civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año:

Certifico y juro q.e D.n Felipe de Pablo Romero natural de esta Ciudad, y Veci-no de Terena ha asistido á la enunciada Clase de mi cargo con puntualidad, apli-cacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cin-co.

D.r Diego Fernandez
Muñoz

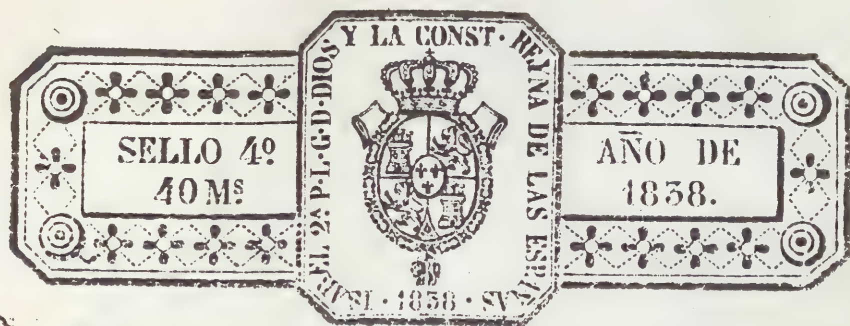
Ves.? de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
D.r [illegible]
S.o

Examinado y aprobado

D.r Herr[er]a
D.r Gutierrez
D.r F. Muñoz

Asistió á la Dominical
D.r Herr[er]a




D. Felipe de Pablo Romero, natural de Sevilla, como mejor procedas digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.



Inspeccion General
de
Instruccion publica

552

En vista de una instancia documentada de D.n Fran.co José Romero, sobre abono de los cursos de derecho español é instituciones canónicas que estudió en esa Universidad de 1824 al 26, bajo protesta por no haber podido presentar las certificaciones de los cursos anteriores de Leyes, ha resuelto esta Inspeccion general que se le expida la matrícula de los expresados cursos de Leyes, con los cuales, y los demas que tiene legítimamente ganados puede admitírsele al grado de Bachiller en la misma facultad, teniendo entendido que para la conclusion de su carrera y poder aspirar al de Licenciado, debe ganar el 5.º 6.º y 7.º

Dios gûe á V.S. m.s a.s Madrid 24 de Octubre de 1828.

Fran.co Marin

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

[illegible]




Licenciado Dn. Mariano Bermudez y Ven Abogado dela Rl. Chancilleria de esta Ciudad de Granada, Presidente del Impl. Colegio de Sn. Miguel de la misma y Catedratico de Filosofia Moral y Derecho Natural en su Rl. é Impl. Univd.

Libº 3º de Incorpora. fº 13.

Certifico: que Dn. Franco. Romero natural de Ubrique diocesis de Malaga, matriculado á la Clase de mi cargo, ha asistido á ella en el año escolastico qe. empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó en vente y ocho de Mayo del actual: cumpliendo con sus lecciones y demas qe. se le ha encargado, y mereciendo en los examenes de fin de curso la nota de A. B. B. y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Granada diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Ldo. Dn. Mariano Bermudez y Ven

...bó tercer año de Filosofia, fº 141.
...a Dª. 9 de Febrero de 1824.

Dr. Reyes

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

554

Yo infraescripto Cura theniente de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Obrique; Certifico: que en el Libro 30, de Bautismos de ella; al folio 75 buelto, la 2ª Partida; dice así ——

En la villa de Ubrique, en seis dias del mes de Enero de mil, ochocientos, y cinco años: Yo Don Francisco Carrasco = Presbitero; de esta Parroquia = Bautize a Francisco José Miguel, hijo legítimo de Don Francisco Romero Salas, y de Doña Beatriz = Carrasco Romero su muger, naturales y vecinos de esta villa; declaró su Padre no haver tenido, ni tener otro hijo de estos mismos = nombres; y aseguró con juramento haver nacido, dia quatro de dicho mes, y año; fué su Madrina Doña Ysabel Romero Honesta; vecina de esta villa, á quien adverti el parentesco espiritual que con su Ahijado, y Padres havia contrahido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana; fueron testigos Don Andres Coveñas, y Gonzalo Lozano, de que doy fee = Don Francisco Antonio de Torres y Ley = Francisco Carrasco =

Concuerda dicha Partida con su respectivo original; y para que conste de pedimento de Parte Legítima doy la presente en dicha Villa de Ubrique; á beinte, y siete de Diciembre de mil, ochocientos; beinte, y quatro años ——

D. Vicente Olivares

Juan de Zurro Ess.no unico pp.co y del Ayun-
tamiento de esta villa. Certifico, y doy fee que
el Sr. Vicente Olivares Presb.o por quien esta
firmada la Partida Sacramental
de la buelta, es como se nombra Cura Teniente
de esta Yglecia Parroql, en cuyo ministerio
se halla desempeñando sus deberes con
fidelidad y legalidad, por lo qual a todas sus semejan-
tes siempre se les ha dado, y dan entera
fee y credito, judicial, y extrajudi-
cialmente. Cuya firma con que subscribe
y yo reconozco, es de su puño, y le-
tra, y la misma que usa, en quanto le
Ocurre. y para los efectos Convenientes de la
parte de parte la presente signo la presente
en esta villa de Chiquiza a veinte
y siete de Dic.e de mil ochocientos veinte
y quatro

Juan de Zurro

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

555

Sres. del Ylustre Ayuntam.to de esta Villa

Sea. 6 de Enº de 1825

Acredite por la autoridad Local no haber sido

D.n Fran.co Romero Galvez Vec.o dela ciudad de Arcos dela Frontera, nat.l de esta Villa y Resi-dente en ella con el mayor respeto à V.V. dice: q.e D.n Fran.co Romero Carrasco su hijo, de esta propia naturaleza y Vecindad, continuan-do su Carrera Literaria pasa ala Universidad dela ciudad de Sevilla à estudiar el Dro Civil, debiendo preceder p.a su admision en dho. Co-legio segun esta prevenido las qualidades con q.e se halle adornado el Alumno=

Suplica à V.V. se sirvan informar à con-tinuacion lo q.e les conste acerca del porte y moralidades del referido su hijo, como asimismo de su debido amor y fidelidad q.e conserva à N.tro. [illegible] Soberano el Sor D.n Fernando Septimo (q.e Dios gue) y alos Sagra-dos dros. del Altar y Trono, q.e siempre à conser-vado en la Epoca Constitucional sin haverse contagiado con sus maximas erroneas

ni escrito, ni proclamado sus ideas q̃ le fue repugnante, no habiendo ido jamás concurrido en sus Juntas patrioticas y mirando con menos precio y tedio, por lo qual no se alistó en su Milicia Voluntaria, ni aun soldado Legal se alistó ni obtuvo, ni pretendió dignidad, ni oficio alguno, conservandose con los genuinos sentim.tos de un verdadero Español; y asi evacuado se servirá V.Y. devolverme esta Instancia con el informe q̃ tengan á bien para presentarla en aquella Universidad: asi lo espera de Justificacion de V.Y. a quien tributa sus respetos y pide al todo Poderoso les gũe. sus vidas m.s a.s Vbrique 27 de Dic.e de 1824.

Fran.co Romero Galvez

Informe

La Justicia y Capitulares del Ayuntam.to de esta Villa que subscriben, como informan de q̃ ... con vista de la anterior instancia unanimemente informan, conocen a D.n Fran.co Romero Carrasco soltero hijo de D.n Fran.co Romero Galvez, y de D.a Beatriz Carrasco Romero, ...






p.r ser natural y oriundo de esta Ciud.d en la q.e siempre ha
existido, y p.r lo tanto saber de su buen Comportam.to
y moral proceder, haviendosele notado siem-
pre, como a los referidos sus Padres y familia,
una decisiva adhesion, amor, y fidelidad
a nro. invicto Monarca, el S.r D.n Fernando 7.mo
(q.e Dios guarde) y a los Legitimos drôs. del Altar, y
Trono, sin q.e en la Epoca Constit.l hubie-
se variado de estos nobles sentimientos, a pesar
de los lazos, y teorias de sus erroneas maxi-
mas y doctrinas, conservandose en medio de
esta borrasca como un verdadero español;
No se alistó, ni fue soldado de su Milicia
legal, ni voluntaria; ni socio de sus Tertulias
Patrioticas, a las q.e tampoco se le notó hubiese
concurrido, no escribio, proclamo, ni pero-
ró a fabor de la Constitucion, antes p.r el
Contrario se le conocio un aborrecimiento, y
tedio a sus filosofias, y doctrinas = no obtubo, ni
sirvio empleo alguno, q.e emanase de tan
fatal sistema, ni lo pretendio. Todo lo q.e
consta a estos Comparecientes, p.r q.e asi lo observó
y bio en este —— honrrado vecino, y p.a los ef.s

le pueda contribuir por su admon en
las urgencias de Castilla, a donde
pasa a continuar su carrera lite-
raria en el dicho Colegio, así lo infor-
ma esta Corporación en honor de
la verdad, y decir propia, y conclusi-
sión de sus atribuciones, y lo firman
en esta Villa de [illegible] a veinte
y siete de Diciembre de mil ochocien-
tos veinte y quatro = Pedro Gil
D. D. Bar.me Romero Sebastián [illegible]
y Montero
Juan [illegible]
de Morales
Miguel Casillas Diego [illegible]
Josef Pasqual Gomez

Juan de [illegible]
[illegible]



557

D.n Salvador Garcia Mairena Cura Parroco dela yglesia parroq.l dela villa de Ubrique

Certifico q.e el Joven Estudiante D.n Fran.co Romero Carrasco natural de esta villa, y su domicilio, como bien educado por su padre en los principios de Nuestra S.ta Religion sana moral, y cristiana politica, es y siempre ha sido de buenas costumbres, y nada he observado en su conducta q.e sea contrario a nuestra Religion divina, ni al amor, y respeto a nuestro amado Monarca q.e Dios guarde; y para los efectos q.e convenga, firmo la presente en esta de Ubrique en veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos y veinte y quatro =

Salvador Garcia
Mairena

Juan de [illegible] Alc.e unico [illegible] y del Ayuntamiento de esta villa: Certifico y doy fee, que D.n Salvador Garcia Mayrena Presb.o por quien está dada y firmada la precedente Certificacion es como se nombra Cura Parroco de esta Yglesia Parroq.l en cuyo ministerio se halla desempeñando su deber, es fiel y leal, y lo qual a todas sus [illegible] se le ha dado y da entera fee y credito judicial, y extrajudicial; y [illegible] Cuya firma conque subs

cribe, y que reconocio, el de su puño, y le
bra, y la misma de que usa en todo quanto
le ocurre; y a la ... Feliz Conveniente, y de
los ... de parte de ... signo, y
firmo la presente en esta Villa de ...
a veinte y ocho de Dic.e de mil ochoc.tos
y veinte y quatro

Juan de Luna



7.6.105 538

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Dn Salvador Garcia Mayrena Cura Rector de la Yglesia uni-
co parroq. de Nª Sª de la O de la villa de Ubrique.

Sevilla 18 de Mayo de 1825
Unase a los antecedentes
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº

Certifico q.e en el Estudiante Dn Franco Romero y
Carrasco natural y vecino de esta villa, una conducta mui
honrada y religiosa, le he observado, sin haberle conocido ad-
hesion ni propension al sistema anarquico llamado constitucional
ni perteneciendo a la Milicia local voluntaria, ni reglamentaria:
al q.e siempre he tenido en aprecio por sus buenas costumbres, amor
al estudio, caracter pacifico, y sumision a sus padres, y a las leyes
mas autoridades, y para q.e pueda hacer este interesado el uso q.e mas
le convenga, firmo la presente en la villa de Ubrique en a veinte
y siete de [illegible] mil ochocientos veinte y cinco.

Dn Salvador Garcia

Juan de [illegible] Escrno unico ppco. del Ayuntamiento de
Ubrique

Seva. Junº 7. de 1825.
Cumplida la pro[illegible]
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº

Certifico y doy fee, que Dn Salvador Garcia Mayrena
Presbo. p.r quien esta dada y firmada la precedente
Certificacion, es como se nombra Cura Rector de la
Yglesia Parroq.l con titulo de Nª Sª de la O unica
de esta da villa, en cuyo ministerio se halla, desempeñando
sus deberes es fieles y legales p.r lo que todos da su [illegible]
[illegible] siempre se le ha dado y da entera fee
y credito judicial, y extrajudicialmte; cuya firma
con que [illegible] subscrive, y que reconozco es de su
puño y letra, y la misma de que usa en quanto
le ocurre; y [illegible] conveniencia de todo

citud de parte legitima signo y firmo la presente en esta Villa de Ubrique a veinte y sie te de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco

Juan de Luna

Yo el Escrivano del Rey nuestro Señor en todos sus dominios, unico publico y de Cavildo de esta Villa doy fee: Que D.n Salvador Mariena Presb.o y D.n Juan de Luna, por quienes parece dadas firmadas, y signadas las Certificaciones anteriores, cuyas firmas y signo con que esta autorizadas son muy semejantes a las que le he visto usar en todos sus escritos, son el primero Cura Rector de la Igl.a Parroquial de nuestra Señora de la O de Ubrique, y el segundo Escrivano unico publico y de Ayuntamiento de dha V.a de Ubrique hermana de esta que dista poco menos de media legua, los quales desempeñan en la actualidad las funciones de sus respectivos ministerios, y como fieles y legales q.e son siempre se les ha dado y dá entera fe y credito a sus escritos en juicio, y fuera de él; y para q.e conste a pedimento de parte legitima signo y firmo la presente en la Villa de Benaocaz a veinte y ocho de Febrero de mil ochoc.s veinte y cinco

D.n Pedro V.z Guerrero




El Sr. D.n Man.l Maria de Cespedes del Claustro y gremio de esta Universidad Catedratico de dro. Patrio en la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Romero y Carrasco natural de Ubrique Diocesis de Malaga ha asistido puntualm.te á la clase de mi cargo, y cumplido con las lecciones conferencias, y demas q.e se le ha encargado en este curso de 1824 á 825. y p.a q.e el interezado pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla á 4. de Junio de 1825

D.r Man.l Maria de Cespedes

Los Doctores D.n Man.l Maria de Cespedes, D.n Josef Gutie- y D.n Fran.co de Paula Ybarra como Catedraticos y Examina- de los derechos Patrio y Civil de esta Universidad Liter.a

de la Ciudad de Sevilla &c. &c.

Certificamos q.e D.n Fran.co Romero Capa[illegible] Cursante del 3.o Latinos en esta Universidad, ha sido ap[ro]bado en los Examenes de este año de 1825, y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga firmamos la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1825.

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Zbarra

613

560




Univ.d Lit.a de Sev.a

Matricula

D.n Fran.co Romero Carrasco natural de Ubrique fue admitido á la matricula por el Tribunal de Censura con protexta de presentar los documentos que exije el Plan. Sevilla once de Febrero de mil ocho.s veinte y cinco.

D.r Bagueroba J.

Mar.do en 3.º de Leyes p.a el Curso de 1824 á 1825 con protexta de los anteriores y con la del num.o 106 folio 160.
Prob.d f.o 531 en virtud de orden de la Insp.r

Incorporó los Cursos de Logica, Fisica y Etica estudiados en el Convento de San Fran.co de Carmona de 1818 á 1821, otro de Matematicas estudiado en el Colegio Sacro Monte de Granada de 1821 á 1822, otro de Dro. Natural ganado en la Universidad de Granada de 1822 á 1823, y otro de Derecho Romano ganado en la de Osuna de 1823 á 1824
Lib.o 3.º de Incorporac.s f.o 12

Matriculado en Institu.s Canónicas para el Curso de 1825 a 1826 folio 295
Probado en virtud de orden de la Inspeccion f.o 410

Matriculado en 2.º de Leyes para el Curso de 1826 en 27 f.o 230 Prob.d f.o 613

Mar.do en Dro. Patrio para el Curso de 1827 a 28 folio 255

Sevilla 20 de Noviembre de 1828
Matriculese
Dr. Morestre
Rozdz

M.

Matdo. en 5.º de Leyes en 20 de Noviembre de 1828 f.º 298 Prob.º f.º 74.

Sev.ª 5 de Nov.e de 1829
Mat.e
Dr. Cerero
R.r

M.

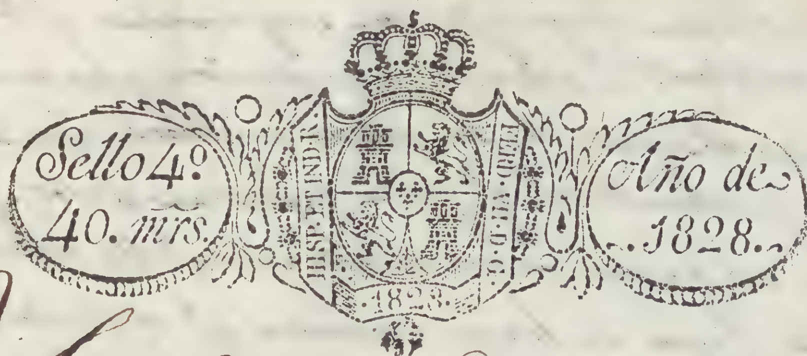
Mat.do en 6.º de Ley.s en 5 de Nov.e folio 335 con la obligacion de asistir á la Catedra de Religion




El D.r D.n Rafael Criado y Muñoz del Claustro y gremio de esta R.l Universidad, y Catedratico de Instituciones Canonicas &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Romero y Carrasco ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e dió principio en Octubre de ochocientos veinte y cinco, y ha concluido en Junio de ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to; y p.a q.e el interezado pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente en Sevilla á 3. de Junio de 1826.

D.or Rafael Criado
y Muñoz



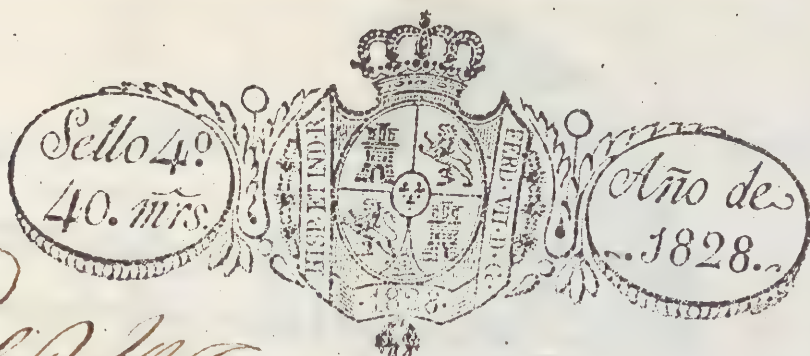

Sor. Rector dela Universidad Literaria de Sevilla

D. Fran.co José Romero natural dela Villa de Ubrique Diócesis de Malaga á V. con el respeto devido hace presente: Que á consecuencia dela revolucion pasada, y dela reforma del ultimo plan de Estudios tenia involucrados sus cursos, sin saber cuales sele pasaban p.r legitimos y cuales debian corresponderle estudiar, y p.a salir de este estado y disipar las dudas, ocurrió ála Ynspeccion gral. de Ynstruccion pp.ca en Septiembre del año proximo pasado con una solicitud unida á muy docum.tos p.a q.e se sirviera determinar sobre ellos lo q.e estimare justo. Tardose en resolver la Ynspeccion hasta ultimos de Octubre, y p.r consig.te el q.e suplica no pudo quedar Matriculado antes del quatro de Noviembre, y tubo q.e gozar de la prorroga hasta el veinte, en cuyo tiempo se hallaba el exponente en el pueblo de su Naturaleza distante pocas leguas de Gibraltar, y comprehendido en el Cordon Sanitario q.e lo circumbalaba, p.r cuya razon, y p.r la de estar el Exponente enfermo, nole fué posible venir á su devido tiempo, y tubo q.e valerse del favor de un Compañero p.a q.e lo Matriculase. Ynmediatam.te q.e pudo ponerse en Camino, vino á esta Ciudad á principios de Diciembre, y se presentó en Clase y á su Catedratico D. Antonio de Rodas quien p.r su mucha escrupulosidad, y delicadeza no quiso inscribirlo en su lista sin q.e antecediere orden de V.; hacia entonces sus veces p.r su Ausencia, el Sor. Vice-Rector, cuya consideracion elevo una solicitud exponiendo estos hechos p.a q.e concediere su permiso; mas p.r desgracia en aquellas circumstancias sometió á

su Sra. Madre una larga y penosa enfermedad q.e le ocasionó la muerte con cuyo acontecim.to se extravió la pretencion, y nada se decretó sobre ella. Sin embargo el exponente ha estado asistiendo á su Clase desde un principio con la puntualidad q.e podrá informar el Sor. Catedratico, p.r á pesar de ella no podrá ganar el año sin q.e V. ordene se le examine caso q.e á esto lugar no haya mandar q.e el citado D.r D.n Antonio de Rodas certifique de su asistencia constante á su Clase, como espera q.e se dignara mandarlo en consideracion á que no ha estado en su mano vencer la cadena de desgraciados acontecim.tos q.e lo detubieron en un principio diez ó doce dias pasado el termino, y q.e han impedido después la resolucion de este particular como podrá informarse delas personas q.e han tenido conocim.to de este negocio, y atendiendo tambien, á que en las reformas ha perdido dos ó tres años, y se halla en una edad en q.e devia concluir su carrera; p.r todo lo cual

Supp.ca á V. se digne acceder á tan justa pretencion, p.s asi lo espera de su ilustrada piedad, y rectitud, interin ruego al Cielo guarde su vida dilatados años. Sevilla veinte de Junio de 1809.

Fran.co José Romero




El R. P. Fr. Miguel Fernandez del Orden de ntro. Seráfico Padre San Francisco, ex Lector de Filosofía en su Convento de Carmona, y actual en su Colegio de S.n Buenaventura en Sagrada Teología, en esta Ciudad de Sevilla &c. &c.

Lib.º 3.º de Incorporaciones folio 43

Certifico, y en caso de necesidad juro, q.e D.n Franc.co Josef Romero, y Carrasco, natur.l de la Villa de Periquedioneris de Malaga, hijo legitimo de D.n Franc.co y de D.a Beatriz de la misma naturaleza, y vecinos de la Ciudad de Jerez de la Frontera, ha ganado, y estudiado conmigo los cursos, y años sig.tes de 1818. á 1819. uno de Lógica, de 1819. á 1820. uno de Física, y de 1820. á 1821. otro de Etica: este individuo ha cumplido con sus lecciones, conferencias, argum.tos y demas q.e se le ha cometido con aplicacion, y buen aprovecham.to a q.e así conste, a peticion de este interesado doy la presente q.e firmo en Sevilla á 28. de Febrero del año mil ochocientos veinte y ocho.

Fr. Miguel Fernandez
L.r Actual

Comprobacion

6 Los Escribanos que firmamos, Damos fe: que el R. P. Fr. Miguel Fernandez por quien parece firmada la anterior Certificacion es Lector actual de Teologia en su Colegio de San Buenaventura de esta Ciudad, como se titula; y en su comprobacion ponemos la presente sellada con el de dicho Colegio en Sevilla a quince de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Ramon de Aguirre
Esno. Pco.

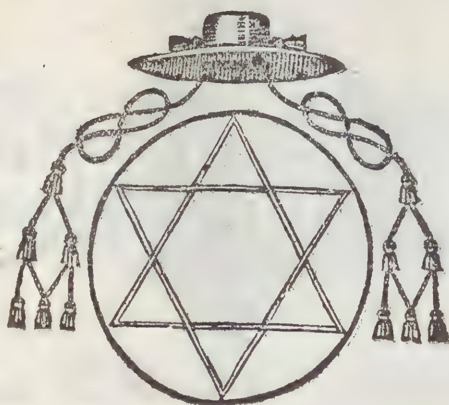
Pedro Manl. Lopez de Santamaria
Esno. Pco.

Rafael de Vega y Sancho
Esno. Pco.

Dros. 6. ar. - Dn. [illegible]



Lib.º 3.º de Incorporac. f.º 43



EL D. D. Manuel de Cueto y Ramirez ABAD DE LA INSIGNE Iglesia Colegial del Sacro Ilipulitano Monte Valparaiso, extramuros de la Ciudad de Granada: y el S.or D.n Miguel de Chia Canónigo de la misma Iglesia y Rector del Colegio de Filósofos, Teólogos y profesores de los Derechos Civil y Canónico, Seminario Conciliar situado en ella con la advocacion de San Dionisio Areopagita &c.

Certificamos, que D.n Fran.co José Romero natural de Ubrique Obispado de Malaga hijo legitimo de D.n Fran.co y de D.ña Beatriz Carrasco ha sido ntro Colegial, y en el ha cursado las Matematicas en el año escolastico de 1821 á 822, con singular aprovechamiento.

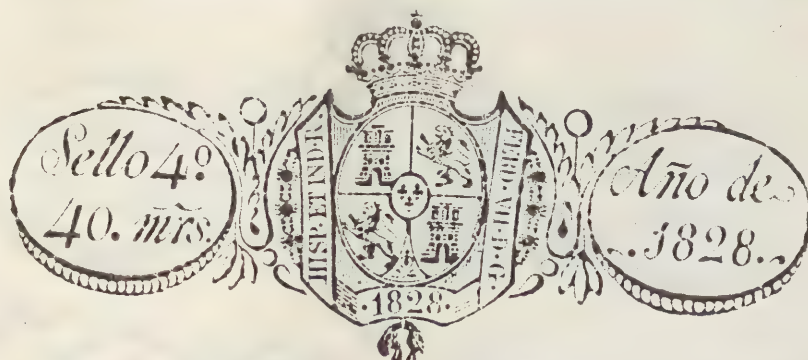
Y para que conste donde convenga, y pueda recibir los grados Académicos menores y mayores de dichas facultades, en uso de los privilegios literarios Pontificios y Reales concedidos á este nuestro Sacro Monte, mandados guardar, así en el método de estudios, como en la forma de dár certificaciones, por auto del Real y Supremo Consejo de Castilla acordado en diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro, y confirmados posteriormente, no obstante el plan general de estudios de mil ochocientos siete, por otro auto del mismo Consejo Real de veinte y dos de Junio de mil ochocientos quince, damos el presente firmado y sellado en el Sacro Monte á 1.º de Marzo de mil ochocientos ventiocho.

Manuel de Cueto
Ab.

Miguel de Chia
Can.º Rect.r

Tomé razon en el libro corr.te folio 5.º
Miguel del Corral Lasomera
Sec.º

555

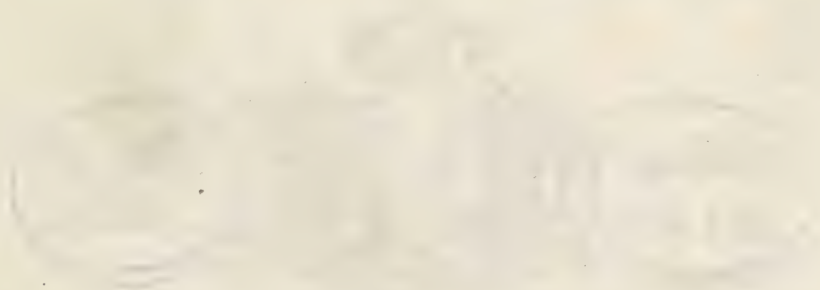



Dn. Miguel de Reyes Presbo. Dor. en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &.

Libº 3º de Yncorpo-rac. fº 13

Certifico que Dn. Franco. Romero Carrasco natural de Uni- que Diocesis de Malaga en el curso escolastico de mil ocho- cientos veinte y dos á veinte y tres estudió y probó en esta Universidad Derecho natural, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á diez de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Dn. Miguel de Reyes








El D.r D.n Sebastian Fernandez del Claustro Medico de la Universidad Literaria de la Villa de Osuna, y Vice Secretario de ella &c.

Certifico q.e D.n Fran.co Romero y Carrasco Natural de la Villa de Yunquera Diocesis de Malaga incorporo en esta Universidad una Certificacion en la q.e constaba haver ganado en la de Granada un curso de dro. Natural en el Escolastico de 1822. á 1823. y en esta estudio, gano, y probo uno de dro. Civil en el de 1823. á 1824. y p.a q.e este interezado pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente q.e signo, y firmo en Osuna á 12. de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or D.n Sebastian Fernandez

567

Universidad Litª de Sevilla

Lº 3º de Incorporac. fo 43

Examinadas las matriculas y pruebas de cursos del segundo año de Leyes en el de 1822 a 23 no se encuentra á Dn. Franco Romero Carrasco.

Dios gue á V. S. ms. as. Granada ... Mayo de 1828

Miguel de Reyes
Secº

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Francisco Romero Carrasco natural de Obrique tiene ganado en esa Universidad un curso de Derecho Natural de 1.822 á 23, segun lo pretende acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V. S.

Dios gue. á V. ms. as.
Sevilla 7 de Mayo de 1.828

Dr. D. Juan Baquerizo
Secº

Sr. Secretario de la Univ.d de Sevilla.

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

Univ.d Lit.a de Sev.a
[...]ro 3.º de Yncorporac.s f.º 13 +

568

D. Fran.co Romero y Carras[co] natural de Obrique [...] en esta Universidad [...] Curso de [...] natural [...] en el de 1823. a 1824 y en esta ganó [...] de Dro. Civil en el de 1823. a 1824.
[...] tengo q.e contestar a V. S. de orden del Señor [...].
[...] 12 de Abril de 1828.
Sebastian Fernandez
V.º Sec.º
Sec.º de la U. de Sevilla

Sírvase V. S. decirme al márgen de este, si es cierto, que D. Francisco Romero y Carrasco natural de la Villa de Obrique tiene incorporado en esa Universidad un Curso de Dro natural que habia ganado en la de Granada en el de 1822 a 1823, y otro ganado en esa Universidad de Dro Civil en el de 1823 a 1824, como lo acredita con certificacion firmada al parecer por V. S.

Dios gue a V. S. m.s a.s
Sevilla y Marzo 29 de 1828

D.r Juan Baqueriz[o]
Sec.º

Sr Secretario de la Universidad de Osuna

569

Universidad liter.ª de Sevilla

Colegio de S.n Buenav.ra de Sevilla 11 de Mayo de 1828

Es cierto q.e D.n Fran.co Romero Carrasco ha cursado conmigo los años expresados, y q.e la Certificacion q.e antecede es mia.

Fr. Mig.l Fernan.z
Lr. Theologo

Sirvase V. decirme al margen de esto si D. Fran.co Romero Carrasco nat.l de Ubrique ha cursado bajo su direccion siendo Lector de Filosofia del Convento de San Francisco de Carmona los Cursos de Logica, Fisica y Etica en los de 1.818 á 1.821; como pretende acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 7 de Mayo de 1.828

D.r Juan Baquerizo

Incorp.dos Lib.o 3.o de Incorporac.s f.o 43

R. P. Lector del Convento de S. Fran.co Fr. Miguel Fernandez

Universidad Lit.a de Sevilla
Libro 3.o de Incorporac.s
Folio 43

570

Sirvase V. decirme al márgen de ese si es cierto que D. Fran.co Romero Carrasco natural de Ubrique ha ganado en ese Colegio un Curso de Matemáticas de 1.821 á 1.822 como lo intenta acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 7 de Mayo de 1.828

D.r Juan Bagueriz
Sec.o

Es legitima la Certificacion q.e presenta D.n Fran.co Romero y Carrasco; en la q.e se enuncia haber ganado el Curso de Matematicas de 1.821 á 822. Dios gue. á V. m.s a.s Sacro-Monte 17 de Mayo de 1828

Mig.l de Chiaf...
Can.o R.r

Sr. Rector del Colegio del Sacro Monte de Granada.

---

Univ. Lit.a de Sevilla
Libro 3.o de Incorporac.s
Folio 43

571

Con fha 7 de Mayo último dije á V. lo siguiente:

"Sirvase V. decirme al margen si es cierto que D. Fran.co Romero Carrasco natural de Ubrique tiene ganado en esa Universidad un Curso de Derecho Natural de 1822 á ... como lo pretende acreditar con Certificacion firmada al parecer por V."

Y habiendose contestado por Secretaría que de las matrículas y pruebas de Leyes del citado año de 22 á 23 no aparecia el D. Francisco, se le hizo entender presentase nuevos documentos, sin embargo de que la letra de la certificacion que tenia exhibida, ...

Univ. lit.a de Sevilla

571

Libro 3.o de Incorporac.s
Folio 43

Con fha 7 de Mayo último dije á V. lo siguiente:

"Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Franco. Romero Carrasco natural de Ubrique tiene ganado en esa Universidad un Curso de Derecho Natural de 1822 á 23, segun lo pretende acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V."

Y habiendose contestado por esa Secretaría que de las matrículas y pruebas de Leyes del citado curso de 22 á 23 no aparecía el D.n Francisco, se le hizo entender que presentase nuevos documentos, sin embargo de que la letra de la Certificacion que tenia exhibida,

Es cierto y consta en los libros y asientos de esta Secretaria que este interesado ganó en esta Univ.d el curso de Moral y derecho natural que se expresa.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Granada 25 de Junio de 1828.

V.o B.o

D.r Alvarez Chacón
R.r

Miguel de Reyes
Sec.o

conocida p.r sus propietarios y ... ...

la rúbrica y el sello tenian el carácter de verdadero, sin advertírseles nada que indique que habian sido contrahechos. Efectivam.te ha traido el interesado nuevam.te una Certificacion del Catedrático de Moral y Derecho Natural de esa Universidad, en la que expresa haber estudiado esta asignatura en el Curso de 22 á 23: el nombre del Profesor que la firma es D. Mariano Bermudez y Pérez. Al pie de esta Certificacion hay una nota firmada por V., en la q. expresa que al f.o 141 queda probado este año que llama V. tercero de Filosofía.

En vista de estos nuevos datos espero que se sirva V. decirme si es cierto que el interesado ha ganado ó no este Curso, á fin de resolver lo que corresponda.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla y Junio 14 de 1828

D.r Juan Bagueroz
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Granada




572

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Franco. José Romero y Carrasco natur.l dela Villa de Moriga Diocesis de Malaga, cursante de Leyes en esta Universidad, á V.S. con el mas obsequioso y devido respeto hace presente: Que en Setiembre del año proximo pasado de 1828. se vió en la precisa necesidad de molestar á la Ynspeccion Gral. de Ynstrucn. pp.ca con una reverente exposicn.; en la q.e haciendo presente el estado de su carrera, solicitaba defiriese benigna á varios particulares, q.e estimaba justos, y q.e subsanarian en cierto modo las desgracias, q.e p.r causa dela revolucion, y reforma del nuevo plan de estudios se le havian originado. Informada la Ynspecn. p.r los q.e tubo á bien pedir á esta Universid.d dela certeza de lo expuesto, accedió á lo princip.l, y entre otros particulares ordeno, q.e el exponente fuere matriculado en el año proximo escolastico en el quinto de su carrera, cuando tenia ganados legitimam.te siete. De estos antecedentes se hace preciso hacer merito, aunq.e en compendio, p.a q.e informado V.S. de ellos mas p.r estenso pueda con su cabal conocim.to acceder, si lo estima justo, á esta solicitud.

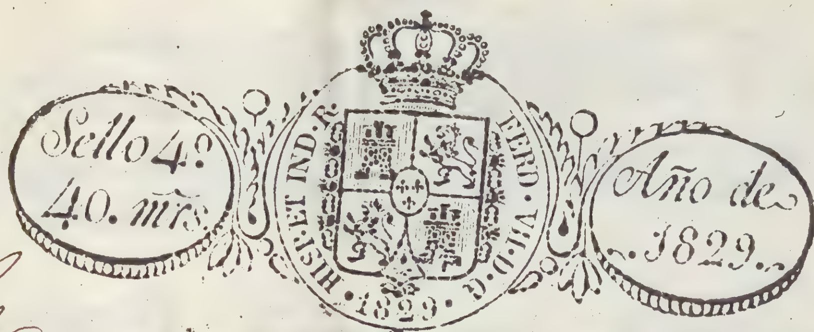
En el año escolastico de 1827. á 1828. estubo el q.e suplica matriculado en el tercero año de leyes, del cual fué examinado y aprobado, y del q.e ganó p.r consig.te la certificacn. q.e acompaña. Llegado el termino de prueba, se presentó en esta Universid.d, satisfizo los dros. de ellos, y los de la matricula del curso q.e iba á principiar seg.n se acredita p.r las papeletitas q.e asi mismo presenta; de modo q.e solo

falto pr.[o] q.[e] el año resulte probado, q.[e] esto se hubiere hecho constar en el libro de ella p.[r] el Sor. Secretario; cuyo requisito no tubo material efecto, p.[r] q.[e] cuyo el q.[e] expone, q.[e] el citado año tar-de ó nunca podria serle util, en razon aque tenia ganado y provado otro delo mismo asignatura en esta Universid.[d], ag.[e] la Ynpecc.[n] acababa de mandarlo estudiar quinto, y ag.[e] tan levisima omicion no podria servirle nunca de obice ni reparo p.[a] probarlo cuando la necesid.[d] se lo exigiere, puesto q.[e] no havia omitido los requisitos esenciales de presentac.[n] en devido tiempo, y satisfacc.[n] de los derechos demarcados. La ilustrac.[n] de V.S. se habra yá penetrado con estos datos deq.[e] esta enla orbita de sus atribuciones mandar se autorize esta prueba, en el supuesto de q.[e] no setrata de paliar una omicion ó descuido culpable ó malicioso en cuyo caso corresponde esta gracia ála Ynspeccion Gral., sino de evi-tar una desgracia de mucha transcendencia á uno q.[e] p.[a] solas las razones expuestas dexó de verificarlo, y q.[e] no deve p.[a] lo mismo ser comprehendido en el caso de la negativa. El q.[e] representa no duda q.[e] la piedad de V.S. accedera á tan justa pretencion, subsanando de este modo los graves perjuicios q.[e] ha sufrido en su carrera: p.[r] todo lo cual

Suplica á V.S. rendidam.[te] q.[e] teniendo abien informarse dela certeza de todo lo expuesto, se sirva mandar que el Sor. Secretario estienda la prueba del citado año, p.[s] asi lo espera de su acreditada bondad y justicia, mientras ruega á Diós gue. su vida m.[s] a.[s] Sevilla y Octubre 11. de 1829.

Fran.[co] José Romero Carrasco

573




El D.or y Maestro D. Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, Catedratico en ella de Derecho Romano Español, Abogado de los Reales Consejos &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co José Romero y Carrasco natural de la Villa de Iznajar Diocesis de Malaga ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso que dió principio en Octubre de 1828 y concluyó en Junio de 829. y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le acomode doy la presente en Sevilla á trez de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado en los pp.tos que previene el plan gral. de Estudios. Ptra. ut supra.

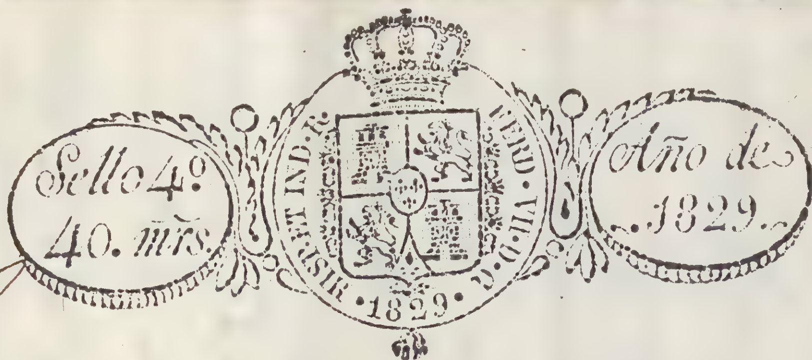
Sev.a 3 de Nov.e de 1829

D.r Arredondo &c

D.r Ramirez

D.r Rodas

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilt.re R.l Cons.o
D. Juan Lt.ro Maestre
Srio.




574

El D.r D. Man.l M.a de Cepeda en los dros. Civil y Canonico, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos, Catedratico de Instituciones Civiles, y en el Curso de 1807. á 808. de dro. Español &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co José Romero y Carrasco Natural de la Villa de Ubrique Diocesis de Malaga, asistio á la Clase de mi cargo que dio principio en Octubre de dho. año de 807. y concluyó en Junio de 808. con puntualidad y aprovecham.to, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le acomode doy la presente Duplicada p.r extravio de la principal. Sevilla y Setiembre veinte y tres de mil ochocientos veinte y nueve años.

D.r Cepeda

Asi mismo certificamos q.e este interesado fué examinado y aprobado p.r Nos los Doctores que suscribimos en los pp.tos que previene el plan gral. de Estudios, q.e se verifi-caron en Junio del citado año. Sevilla fha. ut supra.

Cepeda D.r Ybern



Dn. Francisco Romero
de Castilla natural
de la Villa de Cabeza
la Baca me presen-
tó una Certificacion
firmada al parecer
p.r V. en 13. de Oct.e
anterior, p.a acredi-
tar é incorporar en
esta Univ.d un Curso
de Logica q.e dice es-
tudio en la Clase
de su Cargo de ese
Convento, en el pro

En Contextacion a la de V.
digo: Que Ciertam.te se ha-
via extraviado el oficio
q.e V. me cita, y solo es te
es el q.e ha llegado, a mi
Deseo decir ser mia la Cer-
tificacion que presento p.r
Dn. Fran.co Romero nat.
de Cabeza la Baca

ximo pasado.

Para asegurarme de su verdad Oficié a V. segun está prevenido p.r V.s Ordenes, y bien mi Oficio, bien la Contestacion se han perdido u extraviado en el Correo, porq.e no la he recibido, habiendome V. contestado á otros q.e lo he despachado con fecha posterior.

cuyo Curso principió en Oct.e de 822, y concluyó en Junio de 823.

Dios que a V. m. a. Segura de Leon 27 de Diciembre de 1823.

Fr. Antonio Palacios

Al D.n Juan Moreno Baquerizo.

Por tanto, é instando el D.r Francisco Romero p.r la conclusion de sus diligencias, le repito q.e se sirva decirme al margen lo q.e le conste sobre la verdad de dho. testimonio.

Dios que a V. m. a. Sev.a y Dic.e 20 de 1823

D.n Juan Moreno Baquerizo

M. R. P. Fr. Ant.o Palacios.




Como Catedratico de Filosofia Moral de esta R.l Univ.d en el Curso proximo pasado.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Francisco Romero de Castilla, nat.l de la V.a de Cabeza la Baca asistio a la referida Clase de mi cargo y en el mencionado Curso proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e pueda probar el dho. Curso doy a su instancia la presente q.e firmo en esta Ciudad de Sevilla à veinte y tres de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D.n Juan Bayorva






Señores de la Junta

Es igual al 29 y su presentacion esta decidida por la Junta de [illegible] gha.

D. Fran.co Romero Natural de la villa de Savezalabaca a V.S. con el devido Respeto expone: que en el año de veinte y uno a veinte y dos estudio el curso de Metafisica como lo acreditará con certificacion que presentara en tiempo oportuno, y habiendo venido a esta Universidad, quando no se necesitaban, (segun los planes entonzes vigentes), mas que dos años de Filosofia, quales eran el de Logica, y Etica, no hizo merito mas que de la certificacion del curso de Logica, omitiendo presentar la de Metafisica porque no le producia ninguna utilidad; Mas hallandose ahora en el caso de necesitar tres años de Filosofia para poder estudiar Dro civil.

Supp.ca a V.S. se sirvan mandar se

le incorpore dho Curso de Meta
fisica para evitar de este mo
do los considerables perjuicios que
le resultan de hazerle estudiar
segunda vez una misma mate
ria invirtiendo para ello
dos años. Favor que espera
dela notoria Justificacion de
V.S. cuya vida gue. Ds. ms. años
Sevilla, y Diciembre 19. de 1811.

Franco. Romero

Pro exercitatione Medica

Consuetudo purgandi ad impuras, (ut inquiunt) humores depurandos in corporibus perfecte sanis est naturæ perniciosissima

M.º D.r Josef Campelo
P.º el L.º D.º D.n Diego Vera Limon

Sustinebitur à D.º Francisco Romero de Castilla, sub auspiciis D.D.D. Joachimi de Pariz.

No hallo reparo alguno en q.e se defienda esta Conclusion.
D.r Fran.co Sancho Bondia

[illegible]en ala Censura del D.r D.n Sancho Bondia
D.n Vargas
R.or

Venditor qui potestatem tradendi habet, teneri actione ex empto ut rem ipsam tradat, nec obligationi satisfacere solvendo emptori id quod ejus interest.

Testamentum in quo filius praeteritus est, licet nullum sit jure civili praetorio tamen jure subsistere defendimus.

Sev.ª y Ab.l 6 e Dor.

Pase a la censura del S.r Torres.

P.r Oarzaba [rubric]
L.r

Aprobadas
Dor. Torres

Sentenciae a D. Fran.co Romero castilla Preside D.to Iz dacl Baeza utriusque juris Bacalau die 8. Aprilis anni 1790.




580

D.

El Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litra. de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil y Logica. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. Romero natural de Cabeza de la Vaca ha asistido a la referida clase de mi cargo de Dro. Civil q. principió en Novbre. de 1824. y concluyó su curso en Junio del de la fha con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga doy la prste. a sus ruegos en Sevlla. Junio 4 de 1825.

Dor. Dn. Franco. de Paula Iberry

[signature]

Los Doctores D.n Manuel de Cespedes Catedratico de Dro. Patrio D.n Jose Gutierrez y D.n Fran.co de Paula Yberri Catedraticos de instituciones Civiles de esta R.l Universidad Abogados del Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Fran.co Romero de Castilla nat.l de la villa de Cabeza la Baca se presentó á examen con la devida certificacion de su Catedratico habiendo sido aprovado Sevilla 4 de Junio de 1825.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Yberri




S.or Rector de esta Real Universidad

Sevilla 14 de Nov.bre de 1826

Matriculese su-pliendo las fal-tas en el curillo.

D.n Fran.co Romero de Castilla natural de la villa de Cabeza la Baca en la provincia de Extremadura con el devido respeto á V.S. hace presente: que hayandose en esta desde el mes de Octubre proximo pasado no ha podido hasta ayer recojer la firma del S.r D.or D.n Manuel de Cespedes uno de los Examinadores por su enfermedad y haber tenido q.e esperar á su restablecimiento para poder provar dicho año y matricularse en el siguiente q.e le correspondia, y considerando V.S. no estar en culpa del interesado el no haberse matriculado=

A V.S. suplica se sirva admitirlo á la matricula, favor q.e no duda merezer de la notoria justificacion de V.S. cuya vida g.e D.s dilatados años= Sevilla y Nov.re 14. de 1826=

Fran.co Romero de Castilla




Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y, en caso necesario juro, q.e Dn. Fran.co Romero de Castilla, natural de Cabeza la Vaca ha asistido á la Clase de seg.do año de dhas instituciones de mi cargo en el Curso q.e principio p.r Oct.bre de 1825 y concluyó en Junio del mismo, con aplicacion y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga, doy la presente, á sus ruegos en Sev.a Oct.bre 17 de 1826

Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra

Se presento a examen y fue aprobado. Fha ut supra

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

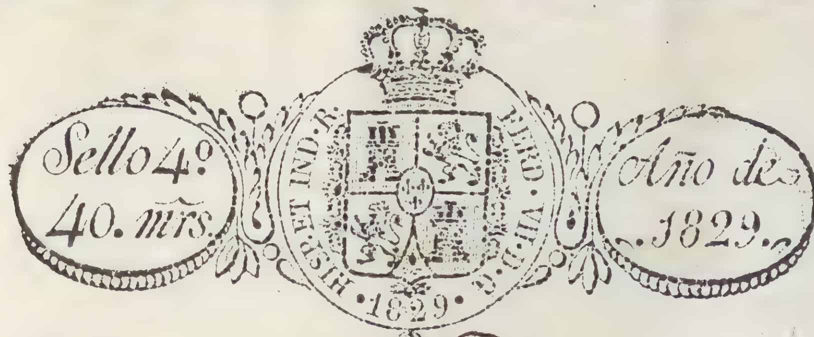
Sev.ª Agt.e 30 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.º [signature]




El D.r y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Filosofia Abogado de los R.les Consejos y de este Ylustre Colegio Catedratico de Digesto Romano Español &c.ª

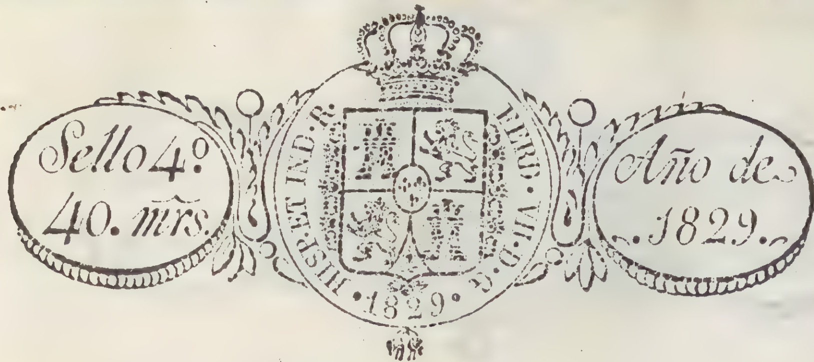
Certifico y caso necesario juro q.e D.n Fran.co Romero de Castilla natural de la Villa de Cabeza la Baca en Estremadura ha asistido á la clase de mi cargo en el curso q.e concluyo en Junio de la fha. con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para q.e conste doy esta en Sevilla á 6„ de Junio de 1829„

D.r Antonio M.a de Rodas

Se examino y fue aprobado. fha. ut supra

D.r Arredondo D.r Roman D.r Rodas

Sev.a 30 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Juan B.ta Maestre
Sec.o




El Dr. Dn. Jose Maria de Huerta Presbro. del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literia de esta Ciudad en el de sagrada Teologia su Catedratico de Moral y Religion de la misma &c.

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Franco. Romero de Castilla natural de la villa de Cabeza la Baca en Estremadura y cursante de 5.º de Leyes ha asistido a la clase de Religion de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en el curso q. concluye y para q. conste a los fines q. convenga doi esta en Sevilla á 1.. de Junio de 1829..

Jose Ma. Huerta

Sevª. 20 de Obre. de 1829

Se de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Cens. D.! Juristas Ma-estre
Sec.º

En dicho dia se examino y fue aprobado=
Huerta

Dr. Chaz

Ruiz





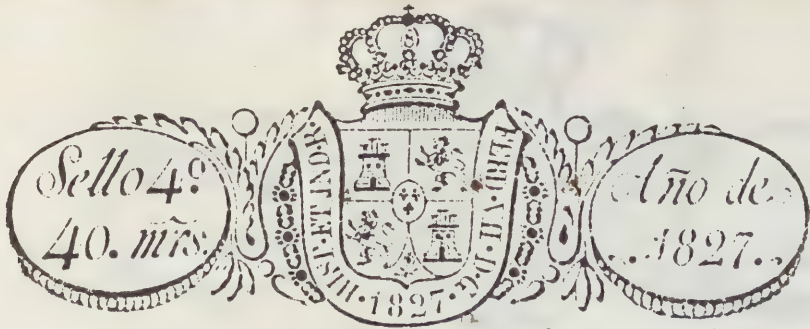

S.or Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

D.n Fran.co Romero de Castilla natural de la villa de Cabeza la Baca de Leon en Estremadura a V.S. con el debido respeto hace presente: que siendo necesario remitir a la Inspeccion General de Estudios Certificacion de todos los años estudiados segun orden de la misma, y hallarme con tres cursos completos de Filosophia pero sin orden por la mutacion de planes, y habiendose dado caso igual en tiempo del S.or Rector pasado mando su Señoria q.e el S.or Secretario de la Universidad los pusiese con orden por no hacer perjuicio a aquellos interesados que por la mutacion del plan iban a perder años legitimamente ganados, y hallandome en igual caso

A V.S. suplica se sirva mandar q.e el S.or Secretario de esta Universidad los ponga con orden para no verme en el duro caso de tener q.e estudiar estos años de Filosophia legitimamente ganados, favor q.e espera merecer de la notoria Justificacion de V.S. cuya vida gue. D.s muchos años. Sevilla y Abril 25. de 1827.

Fran.co Romero
de Castilla






Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybeny del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Abogdo. del Iltre. Colegio de esta misma Ciud. Ec.

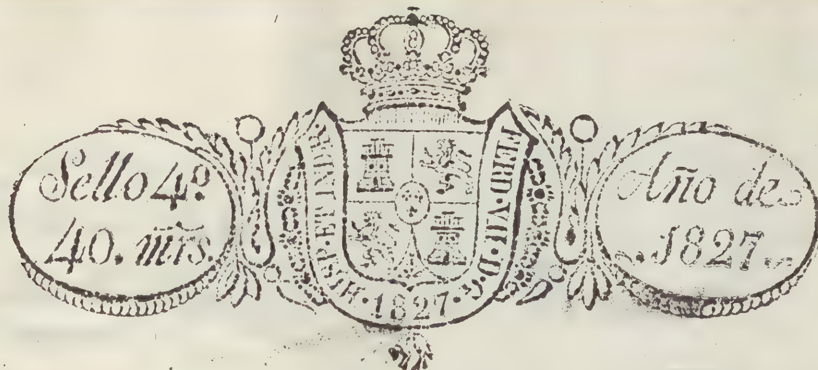
Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Franco. Romero de Castilla, natural de Cabeza la Vaca, há asistido á la segunda Clase de mi cargo en el Curso, q. principio pr. Octe. de 1826 y concluyó en Junio del de la fha con puntualidad aplican. y aprovechamto. Y para q. conste donde convenga, doy la presente, á sus ruegos en Sevilla Junio 6 de 1827.

Dr. D. Franco. de Paula Ybeny

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Cespedes — Dr. Echarter — Dr. Ybeny

Sevª. Octe. 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.




D.n Patricio Arjona B.r en Leyes encargado por el S.r Rector de esta Real Universidad en las esplicaciones de extraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Romero de Castilla, natural de la Villa de Cabeza Baca en Estremadura cursante de tercer año de Ynstituciones Civiles ha asistido y ganado el presente curso, q.e principió en veinte y cinco de Enero y finaliza á ultimos del presente mes, segun se previene en el titulo once del Plan g.l de estudios: y para q.e conste a los fines q.e en dicho titulo se espresan, doi la presente en Sevilla á 22. de Mayo de 1827.

B.r Patricio de Arjona

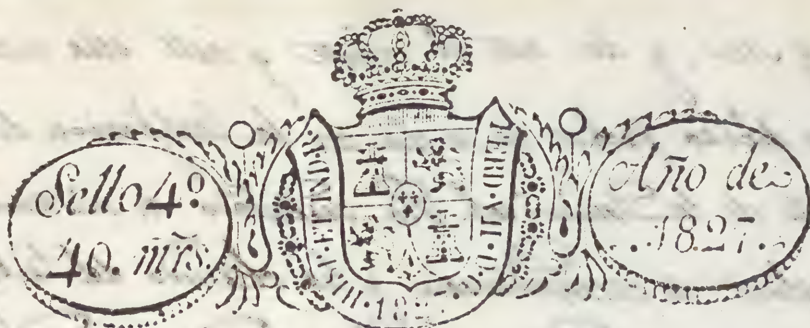
Sev.a Mayo 23 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o




D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Romero de Castilla, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª recibir el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno: por tanto =

Sup.ᶜᵒ á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho. grado, y q.ᵉ siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido just.ª &.

Fran.ᶜᵒ Romero de Castilla

Auto/ Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Señor D.ʳ D. Nicolás Maestre Jorés de Monsalve Rector y Cancelario de la Real Univ.ᵈ lit.ª de Sevilla á primero de Junio de mil ochoc.ˢ veinte y siete de que certifico.

M./ D.ʳ Maestre

D.ⁿ Baquerizo
Sec.ᵒ

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.ⁿ Francisco Romero de Castilla natural de Cabeza de la Baca tiene ganados y probados en debida forma en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Metafísica, otro de Etica y dos de Derecho Romano en los de mil ochoc.ˢ veinte y uno á mil ochocientos

veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Dro. Patrio que deberá probar en su dia con la Certificacion del Catedratico y del Moderante de la Dominical. Ha acreditado su asistencia por tres meses á las explicacs. de extraordinario, y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta. El mencionado curso de Metafisica lo incorporó en virtud de Decreto de la Junta de arreglo por haverlo estudiado privadamente con el Licenciado D. Matias de Saavedra, pa. lo cual sufrió un exámen de tres cuartos de hora. Sevilla y Junio dos de mil ochocs. veinte y siete.

V.o B.o
Dr. Maestre

V.o B.o
Dr. Siles

Juan Moreno

Barquerizo
Srio.

Auto. Remitase este expedte. á la Inspeccn. genl. de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelo. de la Rl. Univd. Lit.a de Sevilla á dos de Junio de mil ochocs. veinte y siete, de q. certifico.

Dn. Barquerizo
Srio.

M. Dr. Maestre

589

Inspeccion Genl. de Instruccion Publica.

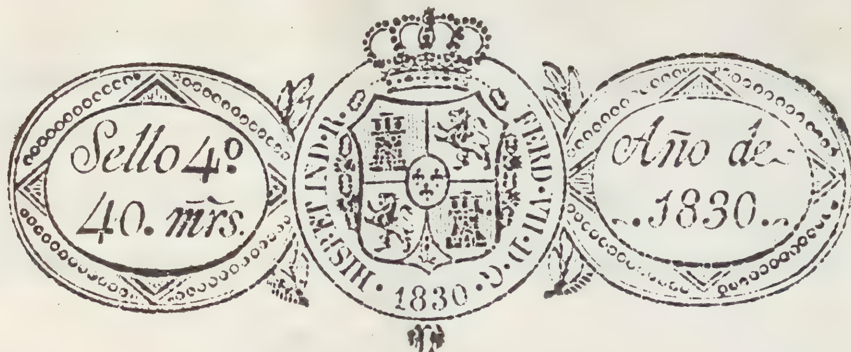
Devuelvo á V.S. la Solicitud documentada de D. Francisco Romero de Castilla, quien podrá ser admitido al grado de Bachiller en Leyes á claustro Pleno acreditando lo dispuesto en los Arts. 124, 155 y 273 del Plan Gl.

Con este motivo prevengo á V.S. que siendo el grado á claustro Pleno, una gracia concedida tan solo á los discipulos muy sobresalientes, espera la Inspeccion que ademas de la certificacion de idoneidad de los respectivos catedraticos informará V.S. al remitir qualquiera solicitud de esta naturaleza sobre el merito y conocimientos de los interesados.

Dios guarde á V.S. ms. as. Madrid 12 de Junio de 1827.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla




Nos los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Juan Ramirez y Cardenas del claustro de esta Rl. Univd. catedraticos el primero de Recopilacion y Partidas, y el segundo de Practica &c.

Certificamos y caso necesario juramos que Dn. Franco. Romero de Castilla natural dela Va. de Cabeza la baca en Estremadura ha asistido á la clase respectiva de nuestro cargo en el curso que principio en Octubre del 29. y concluye en Junio de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y pa. qe. conste donde convenga damos esta en Sevilla á 1º. de Junio de 1830.

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado Sevª. 5. de Junº. de 1830.

Dor. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sevª. 16 de Febº. de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Srio.




591




Sor. Rector

German Ramos Soldado del Regimiento de Caballeria del Principe 3o. de linea con la veneracion q. debe hace precente á V.S. q. habiendo salido quinto el año pasado de 1830 y destinado á el Regimiento de Infanteria de Mayorca 12 de linea q. se hallaba de guarnicion en la Ciudad de Pamplona y concediendole sus superiores el permiso de estudiar, lo verifico en seminario de esta Ciudad donde tengo probado el curso de Logica y habiendose matriculado en segundo de Filosofia y baliendose de la Rl. orden de S. M. lo estudio privadamente en el combento de Sto. Domingo con Fr. Ygnacio Rodriguez Lector en Sagrada Teologia cuya certificacion conserva en su poder. Siendole precizo pasar á esta de Sevilla por haver sido destinado al Regimiento dho tercero de linea y no pudiendo ser examinado en la Universidad de esta Ciudad por tener sus matriculas en el citado Seminario de Pamplona y recurriendo á el Rector del mismo le contesto q. habiendo hecho una consulta de la Inspeccion le habian contestado q. hiciese una representacion; lo q. hizo inmediatamente y estando pendiente.

Suppca. á V.S. se sirva disponer lo q. tenga por mas conbeniente pues el 25 se acerca y yo no se lo q. en este caso debo hacer espero q. me mirara V.S. como á un pobre

militar q.e no tengo otro recurso q.e el de los buenos corazones como el de V.S. cuya vida G.D. M.s A. Sevilla 22 de Noviembre de 1832

Por Rector German Ramos

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

592

Esta Inspeccion Gen.l no ha tenido á bien acceder a la pretension de D. German Llamos, relativa a q.e se le admitiese al exámen y prueba del Curso privado.

Y lo comunico á V. S. de su orden para q.e lo haga saber al interesado.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 29 de Nov.e de 1832.

Jose Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

no
l.s
oce-
io
la
ou-
uye
ma
ui-
n-

5913 4

[illegible] [illegible] Seminario de Pamplona [illegible]

Certifico que D.n Genaro [illegible] natural de [illegible] Mallorca [illegible] y [illegible] en la Cátedra de [illegible] año de Filosofía de este Seminario, en el presente Curso de mil ochocientos treinta y uno, a mil ochocientos treinta y dos, según consta del Libro de matrículas que para en mi poder; y para los efectos que puedan convenir, [illegible] a petición del interesado la presente Certificación [illegible] con el Sello del mismo Seminario, firmada en Pamplona a veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos

D.r Bartolomé [illegible]
Srio.

4

ano

f.S

ece-

ido

lo
ala

opre-

luye

ima

oni-

in-




Real Universidad Litª de Sevilla

Clase de Segundo Año de Ynstitucs. filosofs.

El Catedratico que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. German Ramos ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. ala clase de mi cargo, que ha sido la que se ha expresado arriva, en este presente Curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sevª primº. de Junº. de mil ochocientos treinta, y tres =

D. Juan Bravo

Muñeto

Examinado, y aprovado en la forma ordinª.

D. Marmol

Arrpanochaga

Bravo

Sev.a 26 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muestre
S.o




El D.or D.n Sebastian José Ortiz de Carbajal Cavallero de la orden Pontificia de la Espuela de oro, Cura Rector de la Yglesia Parroquial de esta Villa Azuaga, Certifico que en el libro de bauttismos Numero diez y seis, al folio trescientos quarenta y quatro cara, y buelto se halla la que copio a la letra

Partida — En la Yglesia Parroquial de la villa de Azuaga, en diez y seis dias del mes de septiembre de mil ochocientos y treze años, Yo D.n José de Angulo y Zamora Teniente de Cura por el Señor D.n Antonio Bulgarin de la Vaquera Cura propio de dha Parroquial, Bauttize solemnem.te en ella y puse los S.tos Oleos de Catecum.s a un niño que nacio el dia catorze de dho mes, y le puse por nombre Yldefonso Ysidro hijo lexm.mo de D.n José Miguel Romero Abogado de los R.les Consejos natural de villa nueva la Serena, y de D.a Maria Antonia Moreno Nogales su muger natural de Madrilejo, y ambos vezinos de esta dha villa de Azuaga, sus Abuelos paternos D.n Alonso Miguel y Romero natural de la Villa de la Ava, y D.a Josefa Gonzales Franco, natural de la referida de Villanueva la Serena, los maternos D.n Ysidro Moreno Mateos natural de dho Madrilejo y D.a Maria Antonia Nogales natural de Naval Villar de Pela; fue su madrina la referida D.a Maria Antonia su Abuela materna, esta nombrada por los padres del niño y por mi avisada del parentesco espiritual, y demas obligaciones, testigos D.n Juan Fermin del Castillo, D.n Juan José Barra Pros.s, y D.n Juan Montero de Silba de esta vezindad y lo firme = D.n José de Angulo y Zamora =

Por conforme con su original a que me refiero

Azuaga y Agosto trece mil ochocientos veinte y seis=

Dor. D. Sebn. Jph. Ortiz de Carvajal

Legalizon.

Los Infitos. Sñores de S. M. de los pp. co. juzg. Ayuntamto. de esta villa, y vecinos en ella con Rl. aprobacion, certificamos y damos fe q. el Dor. D. Sevan. Jose Ortiz de Carbajal Caballero dela Orn. Pontificia dela Espuela de oro, es Cura rector dela Yglesia Parroquial de esta dha villa, y como tal Administra los sacramtos. a sus feligreses: la firma y rubrica con q. la autoriza, son de su mano y puño, y las mismas que acostumbra estampar en todos sus escritos, alos q. siempre se le ha dado y da entera fe y credito en todos juicios: y pa. q. asi conste donde combenga a instanca. de parte legma. damos la presente en Azuaga a trece de Agosto de mil ochocientos veinte y seis.

Pedro Mz. Robledo

Jose Antonio Pavon

596

D.n Ildefonso Romero —— natural de Azuaga —— Obispado de Nullius —— de edad de quince —— años, color regular — pelo cast.o obsc.o ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte y ocho de Octubre —— de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or Barreno — D.or Carramolino — B.r Benito

Matriculado en 2.o de Filosofia en 4 de Noviembre de 1828. f.o 18. D.

En veinticuatro de Abril de 1829 en virtud de decreto del Señor Rector de esta Universidad incorporó en ella un curso de Logica y Matematicas ganado en la de Sevilla en el de 1827 en 28, como consta de los documentos n.o 40, f.o 65 v.to ——

Probó Fisica en el dia 10 de Agosto de 1829. f.o 68. D.






Yo, el Lizdo. Frey. D. Jose Fajardo Vargas del Avito de Alcantara Sn. Prior. dela orden, Abogado delos Rs. consejos, Cura Recor y beneficiado propio, dela Yglesia parroquial de Nuestra Señora Sta. Maria dela Asuncion, de esta va. de Villanueva de la Serena &a.

Certifico: Que D. Ildefonso Migl. Romero, hijo legitimo del Lizdo. D. Jose Migl. Romero, y de Da. Maria Antonia Moreno Nogales, ha observado una singular conducta, moral y religiosa, asimismo qe. irreprensible; cumpliendo igualmente con sus obligaciones, como Comulgado, y particularmte. haver comulgado, todos los domingos terceros de Cada mes desde qe. ha morado en esta dha. Villa: Y para qe. lo haga constar, donde y como le convenga a su peticion le doy esta qe. firmo en Villanueva de la Serena a diez y ocho de Dbre. de Mil ochocientos treinta y uno &a.

Lizdo. Jose Fajardo Vargas

Los infrascriptos Esnos. de S. M. del pp. y Juzgado de esta Villa, qe. abajo signamos, y firmamos certificamos y damos fee = Que el Lizdo. D. Fr. Jose Fajardo Varg. por quien va dada la anterior certificacion es tal Cura segun y como se titula; y qe. la firma y rubrica qe. la autoriza son al parecer de su

Reino y Estrangeros mismos q. acostumbrados
a poner en todos sus escritos a los q. siempre
se les ha dado y dá entera fe y credito. Y
p.a q. lo haga constar el interesado en donde
convenga lo signamos y firmamos á su pe-
ticion en Villanueva dela Serena á diez y ocho
de Febr.o de mil ochocientos treinta y seis



Ygnacio Daspe

[illegible]

[illegible]




Fr. Miguel de Montanches Lector Graduado, en Sagrada teo-
logia, y actual en Filosofia en este mi convento de S. Bar-
tolome de la Serena y de edad de cincuenta y nueve años.

Certifico, y en caso necesario Juro: Que Dn. Ildefonso Ro-
mero natural de esta villa, é hijo legitimo, de Dn. Jose
Migl. Romero, y Dª. Maria Antonia Moreno y Nogales
desde el dia diez y ocho de octubre, del año de mil ochoci-
entos veinte y dos, hasta el veinte y uno de Junio del año
siguiente diez meses principio y finalizó el curso de Logica
y Elementos Matematicos y desde el dia diez y ocho de seti-
bre de este mismo año hasta el beinte y dos de Junio del
año siguiente de mil ochocientos veinte y cuatro, diez tam-
bien meses principió y finalizo el Curso de Metafisica y
Filosofia Moral asistio á mi aula con conocida aplicacion
y adelantamiento asimismo q con toda puntualidad sos-
tenia con la mayor firmeza cuantos autos se le confiaron.
Y pª. q. lo haga constar donde le convenga a su peti-
cion le doy la presente pr. duplicado q firmo en Villa
nueva de la Serena a primero de Dbre de mil ochoci-
entos treinta y uno = [illegible]

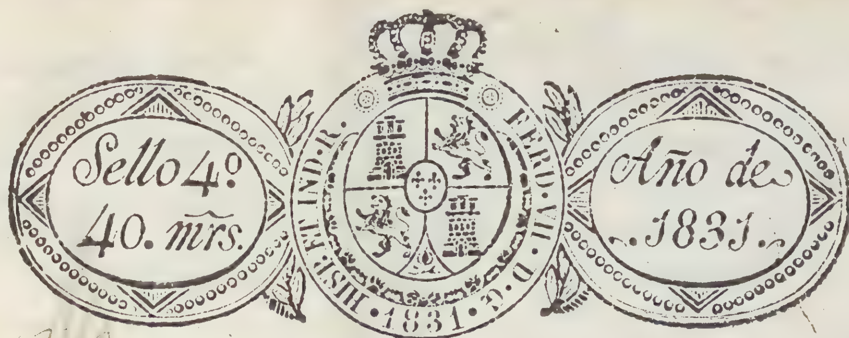
V.º B.º
Fr. Alfonso de Montanches Guardian

Fr. Miguel de Montanches

Legalizacion — Los Essnos de S.M. del pp.co y Juzgado de esta vi-
lla, q. a la buelta signamos, y firmamos: Certificamos

Damos fée: q.e Frai Miguel de Montanches p.r quien aparece dada
la anterior Certif.n y Frai Alonso de Montanches p.r quien esta á-
simismo puesto el anterior visto bueno son el prime-
ro tal Lector Graduado en Teologia, y Actual en Filo-
sofia, y el segundo tal Guardian como se espresa
y q.e las firmas y rubricas con q.e la autorizan son al-
parecer de sus puños y letras las mismas q.e acostumbran á hacer y po-
ner en todos sus escritos á los q.e siempre se les ha dado y dá entera fé y
credito asi en Juicio como fuera de el. Y p.a q.e conste, y obre los efectos
q.e haya lugar damos la presente á peticion del interesado q.e signa-
mos y firmamos en Villanueva de la Serena á Primero de Diciembre
de Mil Ochocientos Treinta y uno=

Tomas Malfeito    Ygnacio Daspe    Manuel [illegible]




Dn. Galo Diez Madronero, Governador y Justicia mayor de esta villa y su partido &a.=

Certifico= Que Dn. Ildefonso Miguel Romero, hijo de Dn. [illegible] de esta misma villa; ha observado buena conducta politica en todo el tiempo q.e ha havitado en ella: Sin q.e haya dado lugar á ninguna reconvencion Judicial, ni extrajudicial. Y p.a q.e lo haga constar endonde y como convenga; doy la presente q.e firmo en Villanueva dela Serena, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.=

Galo Madroñero

Los infrascriptos Escnos. de S. M. delo pp.co y Juzgado de esta v.a q.e abajo firmamos y signamos certificamos y damos fee: Que Dn. Galo Diez Madroñero p.r quien aparece dada la anterior certificacion es tal Governador segun y como se titula: y q.e la firma y rubrica q.e al final de ella tiene puesta son al parecer deldsu puño y letra, las mismas q.e acostumbra á poner en todos sus escritos. Y p.a q.e conste y obre los efectos convenientes damos la presente q.e signamos y firmamos en Vi

Havana de la Habana, a diez y nueve de diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Tomás Malpeli [illegible]

Juan Aran[illegible]

P. Ygnacio Gayoso [illegible]




Yo D.n Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que D.n Alfonso Romero, natural de Azuaga Nullius Diocesi ganó y probó en esta Real Universidad en el curso de mil ochocientos veinte y ocho en mil ochocientos veinte y nueve el de Fisica general y particular. Como consta del correspondiente libro de pruebas que obra en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy el presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Miguel Villa
Srio.







Inspeccion Genl. de Instruccion pp.ca

Univ.d lit.a de Sevilla

E n vista de lo informado por V.S. en ... Miguel Romero; ... ellos esta Inspeccion ... en esa Universidad, se ... los dos años de ... 4, matriculandole ... verifica antes del ... so se difiera la ... miente.

... participo a V.S. p.a ... to, y efecto consi- ...

... V.S. m.s a.s ... 1832.

... Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Habiendo accedido la Inspeccion general de Instruccion publica á una instancia de D. Ildefonso Miguel Romero, en que solicitaba el abono de un año de Filosofia ganado de 1822 en 23, se lo participo á V.S. para que no tenga dificultad en examinarlo.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 24 de Nov.e de 1832

Fran.co de Paula Cerero

Sr. D.r D. Manuel M.a del Marmol.

He examinado á el contenido de las materias del tercer año de las materias Filosoficas, y lo he hallado con la suficiencia q.e se requiere p.a q.e se le pueda aprovar dho curso. Sev.a 24 de Novre de 1832 =

Manuel Maria del Marmol

Inspeccion Gen.l de Instruccion pp.ca

En vista de lo informado por V.S. en la instancia de D. Ildefonso Miguel Romero, estudiante de filosofia ha resuelto esta Inspeccion Gen.l que luego q.e se presente en esa Universidad, se le incorporen previo examen los dos años de filosofia ganados de 822 al 24, matriculandole en 3.o si la incorporacion se verifica antes del 26 del corriente; y en otro caso se difiera la matricula p.a el Curso siguiente.

Y de su acuerdo lo participo á V.S. p.a su inteligencia, la del interesado, y efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Madrid 14 de Nov.e de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

o)

a)

mo

Pidad

ut

or

ha

lase

a

603

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D.n Ildefonso Romero natural de Azuaga ganó en esa Universidad un Curso de Física general y particular de 1828 a 1829 segun lo acredita con la correspondiente certificacion.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sev.a 7 de Marzo de 1832.

D.r Juan Bazquevillo
Sec.o

Sr. Secret.o de la Universidad de Salamanca.

R.l Universidad de Salam.ca

El contenido en este D.n Ildefonso Romero ganó y probó en esta Univ.d el Curso de Física gral y particular en el de 1828 en 29.

Lo que certifico y prevengo a V.S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios gue a V.S. m.s a.s Salam.ca Marzo 21 de 1832

Miguel Villa
Sec.o

V.o B.o D.r Delgado
Rector

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla




611

Yo el Dr. D. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literararia, en los de leyes y Filosofia. Catedratedratico pr. S.M. del 5o. año de leyes &a.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Ildefonso Migl. Romero natural de Azuaga, y vecino de Villanueva la Serena, ha asistido á la clase de mi cargo desde el diez y ocho de Octue. del año proximo pasado, hasta primero de Junio del año de la fha, con puntualidad aplicacion, y aprovechamto., y pa. que lo pueda hacer constar doy a sus ruegos esta que firmo en Sevª. a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco=

Duplicado.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sevª. 22 de Octe. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. Rector
Dr. Mariscal
S.

Examinado y aprovado fha ut supra

Dr. Rivero Dr. Mier Dr. Rodas

El Catedratico pr. S. M. de Oratoria que abajo suscribe &a.

Certifico que el espresado en la antecedente certificacion ha asistido en los mismos terminos arriba espresados, a la clase de mi cargo, y pa. qe. lo haga constar doy esta qe. firmo. Sevilla fha ut supra.

El Catedratico de Religion en esta Rl. Universidad Literaria que abajo firma.=

Certifico y caso necesario juro: que el mencionado en las certificaciones anteriores, ha asistido a la clase de mi cargo en los mismos terminos que se espresan, y pa. q. lo pueda hacer constar doy a sus ruegos esta que firmo en Sevilla fha ut supra.=

Dor. Manuel de Zarilla

Examinado y aprobado.

Dor. Zarilla

Presentada en 28 de Nov. de 1832

604



Ldo. Frey D. Josef Faxardo Bargas, del orden de Alcantara Ex-prior de dha. orden y Cura Rector y beneficiado de la unica Yglesia Parroquial de Villanueva dela Serena.

Certifico, y caso necesario Juro: Que D. Ysac ... Miguel Romero ... D. Jose ... de esta villa ha observado una conducta politica y moral irreprensible en el tiempo q. habita en dha. villa hasta el dia dela fha; haviendo ademas cumplido con el precepto de confesar y comulgar todos los dias señalados de ... como capellan ... desde el tiempo q. es tal capellan. ... q. conste ... lo haga ver como convenga: a su peticion doy la presente q. firmo en dha. villa á primero de Obre. de mil ochocientos treinta y dos = Entre̊ hasta el dia dela fha = vale =

Lic.do Jose Faxardo Vargas

Legalizacion. Los Escribanos de S. M. publicos y del Juzgado de esta villa q. a la vuelta ... firma-

nos certificamos y damos fee que Frey D.n Lor
de Fajardo Bargas por quien aparece
dada la anterior certificacion es tal
Cura Rector y Beneficiado de esta unica
Yglesia Parroquial segun y como se titula y
q.e la firma y rubrica con q.e la autoriza son
de su puño y letra y las mismas q.e acostum
bra a poner en todos sus escritos a los q.e siem
pre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera de el. Y para q.e conste damos la pre
sente a peticion de parte interesada. Villa Nueba
de la Serena a primeros de Octubre de mil ocho
cientos treinta y dos

Juan Avalle

Tomas Masferrer

Convento de San Bartolomé de San Fran.co descalzos de Villanueva de la Serena y Abril 24 de 1832

El Convenido en la adjunta ha ganado ha ganado en este Convento y su Estudio publico los cursos q.e en ella se mencionan, segun resulta de los correspondientes asientos de este dicho Estudio y Convento.

Fr. Miguel de Montanchez

M. R. P.

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D.n Ildefonso Romero natural de Villanueva de la Serena ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matematicas y otro de Metafísica y Etica desde mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y cuatro; segun lo acredita con la competente certificacion.

Dios gue. a V. m.s a.s Bad.z 7 de Abril de 1832.

D.n Juan Bazerezo

M. R. P. Fr. Miguel Montanchez Lector en Sagrada Teologia y Filosofia del Convento de S. Bartolome de la Serena.

606

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Sevª. Enº. 31.
de 1832.

No hallo reparo
en esta solicitud.
Dr. Cerero
Rr.

Dn. Ildefonso Romero á V.S. con el devido respeto hace presente: Hace dias se halla detenido en esta Ciudad pr. causa de esperar unas certificaciones que necesitava pa. incorporar unos Cursos pr. decreto de 27, asi mismo qe. un testimonio dela Rl. Universidad de Salamanca de un año de Fisica General y Particular ganado en aquella Universidad. Llegó pr. fin el dia de hoy en qe. se cierra la matricula y no haviendo recivido mas qe. las certificaciones q. necesitava, y no el Testimonio pr. donde prueva ser cierto haver ganado dho Curso de fisica en dha Universidad =

Suplica a V.S. qe. mediante á tener las certificaciones [illegible] de buena conducta, se sirva mandar se le matricule en segundo año de Leyes qe. es qe. le corresponde pr. el primero de tiene asimismo provado en esta Universidad con lo qe. quedara agradecido mas, y mas el exponente.

Sevilla y Enero, 31. de 1832.

Ildefonso Migl. Romero.



D. Ildefonso Mig.l del Romero.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

M. I. S. Rector y Claustro de la Universidad de Sevilla.

D. Diego Romero, vecino de Villanueva de la Serena a V.S. con el respeto devido expone: Solicitó en el mes proximo pasado de Enero incorporar un Curso de logica y elementos de Matematicas y otro de Metafisica y filosofia Moral, estudiados privadam.te en los años de mil ochocientos veinte y dos en beinte y tres, y de mil ochocientos veinte y tres en veinte y cuatro en el convento de Padres Franciscos de dho su pueblo. En un memorial q. hizo p.a ello a V.S. tubo a bien V.S. decretar q. mediante no estar las certificaciones conforme devian y p.a evitar perjuicios se me examinare de primer año de Logica q. es el q. me correspondia, y estando aprobado en el examen, se retubiera dho memorial con la nota de los examinadores, y papeletas de matricula de primero de Curso en la Secretaria hasta q.e viniesen q. fuesen todas se decretase en cuanto al pase del año de Metafisica y demas lo conveniente. En su consecuencia y hallandose ya todos los docum.tos necesarios q.e acreditan la realidad de ello, en la Secretaria y tener ademas estudiado y provado un curso de Logica en esta Universidad, y otro de fisica

en la de Salamanca como consta en ambas
Universidades y en esa Sria, y hallandose el
exponente enfermo en otro su pueblo, p.q no
pudo expresarse en esta Universidad p.a el exam.
del año de Metafisica p.r no haverle permitido
la policia permanecer en la Ciudad p.r orden
Superior q. asi lo mandava y seguirsele mu-
chos perjuicios de la presentacion en esta Uni-
versidad p.r lo de hacerla y grave detrim.to en su
salud=
Supp.ca a V.S. encarecidam.te se sirva decretar
una providencia savia afin de evitar los per-
juicios indicados, como comisionando p.a el exa-
men al padre Lector de este convento cong.
en est.o dia o en el q.e [illegible] p.a cuando vaya a
examinarse en este curso [illegible] en esa Uni-
versidad en lo q. recivira merced=
Dios g.e a V.S. muchos años. Villanue-
va de la Serena y Marzo 16, de 1832=

Ylldefonso Romero




D. José Antonio Migl. Romero, Abogado con estudio abierto en esta Villa de Villanueva de la Serena y de edad de veinte y nueve años &c. =

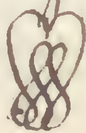
Certifico y caso necesario Juro: Que D. Ildefonso Romero, de la misma vecindad ha estudiado conmigo el primer año de Leyes desde primero de octubre del año de mil ochocientos treinta hasta último de Julio de el de mil ochocientos treinta y uno con puntualidad aplicación, y aprovechamiento de los exercicios q[ue] [illegible] durante todo este tiempo se han verificado. Ejecutándose esta enseñanza p[o]r el autor señalado en el Plan vigente; y p[ar]a q[ue] conste y obre los efectos q[ue] convengan a petición del interesado doy esta p[o]r duplicado á primero de Enero En dicha villa y año de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do D. José Antonio
Miguel Romero

Legalización. Y. Los infrascriptos Escnos. de S. M. publicos y del Juzgado de esta villa q[ue] signamos

mo y firmamos Certificamos da mas fe! Que D.n José Antonio Romano p.r quien aparece dada la anterior certificacion es tal E.no en Leyes como se titula: y q.e la firma y rubrica con q.e la autoriza son al parecer de su puño y letra las mismas q.e acostumbra á hacer y poner en todos sus escritos. alos q.e siempre se les ha dado y dá entera fe y credito. Y p.a q.e conste y obre los efectos conducentes á peticion de parte interesada damos la presente q.e signamos y firmamos en villanueva de la Serena á dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos =







Tomas Daspe



Juan Ayalle



Juan C. Xavier Valdés



509

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Sr. Rector de esta R.l Universidad de Sevilla.

Sevilla 16 de En.º de 1832

Estudiante á que este incorporo á presenta en tiempo, para inter pervenir examinese del curso de 1º de Leyes previo el deposito de los dros. de matricula y me reciendole, pongase á continuación la nota de aprobad. Reconozcan después en ... esta instancia y las cedulas de deposito de matricula y ... Secretaría ... las que presenta ... de todas las incorporad. ... refiere el su ... y las de conducta se provee lo conveniente sobre la incorporación de ellos y el

Yo Ildefonso Chig.z Romero, vecino de Villanueva de la Serena, Provincia de Extremad.a con el respeto devido a V.S. expone: Estudio tres años de filosofia en un convento de padres Franciscos en dho su pueblo, en los años de 1821 en 1822, de 1822 en 1823 y de 1823 en 1824 con puntualidad y aplicacion como provará con las competentes certificaciones del Lector de dho convento. Por justas causas no pudo seguir entonces su carrera hasta el año de 1827 en q.e se presentó en esta R.l Universidad; dió los pasos q.e creyó oportunos y presentó los documentos q.e conceptuó necesarios, (y q.e hoy existirá acaso alguno en esta Sria.) á efecto de hacer valederos dhos años de filosofia estudiados privadam.te mas todo fue inutil p.r haver llegado poco tiempo antes una orden superior prohiviendo la ... se vio precisado á volver á estudiar el 1.er año de filosofia como lo efectuó y provó como asimismo constava en esta Secretaria. En el año siguiente y con el objeto de ver si podia hacer pasar algun año de los privados, fue á la Universidad de Salamanca en donde despues de dar los mismos pasos consiguió igual negativa, viendose p.r ello obligado á seguir estudiando el año 2º de filosofia, el cual provó é incorporó, como asi mismo V.S. lo verá. Cayó enfermo y estuvo asi hasta despues del 4. de Nbre en q.e se cerró la matricula p.r cuya causa no pudo seguir sus estudios. Llegó en fin el año de treinta en q.e se mandó cerrar la Universidad como save muy bien V.S. y en Enero de 1831, se mandó q.e los cursantes q.e estudiasen su curso

miento ie con un Bachiller al menos en la facultad q. lee corres pon
los libros de rese justificandolo ganariao su curso, pr. lo q. sis pues e este
la matricula para su año siguiente, nó el de 3o. de filosofia sino
y pruebe del el de 1o. de Leyes, como constara y hara ver. pr. tenia
curso privado. noticia q. tanto en esta Universidad como en aquellas tam-

M/ bien otros q. se hallavan en su caso, conseguir el paso de

Dr. Ceves dos años estudiados en el mismo tiempo, y con el mismo
maestro pr. hallarse una orden posterior á aquella q. la
lo especificava. Baxo de este principio y hallandose el
informante en el caso mismo de aquellos y q. expresa dha or-
den, y no tener aqui ahora las certificaciones correspondientes
pr. las q. trajo nocumiau vien puestas y el termino de
los examenes va á expirar y no haverlo hecho antes,
pr. ser vastante distante de esta Ciudad y el termino
q. se señalo pa. los filosofos concluirse antes de llegar
ano trias del exponente =

Supp.ca á V.S. que en vista de lo expuesto, se sirva de-
cretar dhos examenes; primero el de filosofia, Moral y
Metafisica, pr. los de Logica, y Fisica los tiene provados y
el incorporados en dhas Universidades, como lleva refe-
rido, con la protexta devida de presentar dhos documen-
tos antes q. expire el tiempo, señalado pa. provar curso,
y despues q. sea aprovado en este y en manera bastan-
te el de 1o. de Leyes, estudiado ultimamte. en lo q. con
Justicia quedara agradecido eternamte. el exponente.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla y Enero, 13, de
1832.

Ylefonso Romero

Ylmo. Sr.

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Lleras

610




D. José Antonio Miguel Romero, Abogado con estudio abierto en esta v.a de Villanueva de la Serena y de treinta años de edad=

Certifico, y caso necesario juro: Que D. Ma[illegible] del Romero de esta misma vecindad ha asistido conmigo el segundo año de Leyes desde primero de Oct.e digo, de mil ochocientos treinta y uno, hasta último de Julio de este de mil ochocientos treinta y dos con puntualidad, aplicación, y conocido adelantamiento a las lecciones y explicaciones que durante todo este tiempo se han verificado. Ejecutándose esta [illegible] por el autor señalado en el Plan vigente. Y para que conste y obre los efectos que convengan, a petición del interesado doy esta, que firmo en dicha v.a a primero de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do José Antonio Miguel Romero

Legalización. Los Escribanos de S.M. de lo público y Ayuntamiento de esta villa que a la vuelta signamos y firmamos certi[illegible]

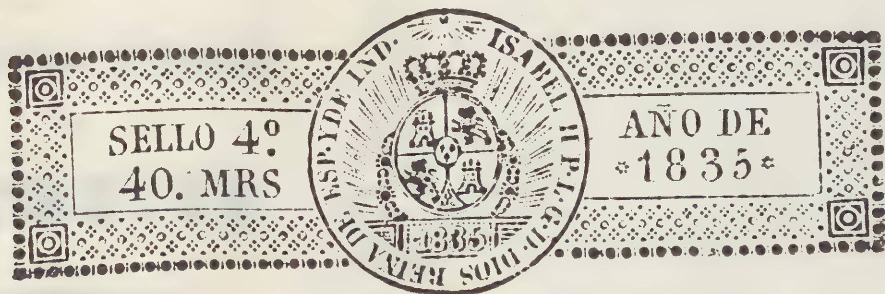
ficamos damos fee: q.e D.n José Antonio Miguel y Romero, por quien aparece dado el an-
terior certificado, está Licenciado asistente
y con estudio abierto como se titula, q.e la
firma, y rúbrica con q.e la autoriza, son al parece[r]
de su puño y letra y las mismas q.e pone en
todos sus escritos, á los que siempre se ha da-
do y da entera fe y crédito. Y para q.e lo haga
constar, a peticion de parte interesada damos la pre-
sente, q.e firmamos y signamos. Villanueba
de la Serena á primero de Noviembre de mil ocho
cientos treinta y dos.

Juan Avalle

Examinado y aprobado en cuatro de
Nbre de 1832=

D.r Céspedes

D.r Gutiérrez D.r Ybern




Yo el Br en Leyes D. Antonio Porrua y Velazq. encargado por el S.r Rector dela Academia Extra.a de Leyes. &c.a

Certifico: que D.n Ildefonso Miguel Romero asistio puntualmente en el año proximo pasado por tiempo de tres meses á la Academia estraordinaria de Leyes que estuvo a mi cuidado. Sevilla 25 de Febrero de 1835.

Br. Antonio Porrua y Velazq.z

Sev.a 25 de Feb.o de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Martinez
S.o

613

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

Esta Direccion General, accediendo á una solicitud de D. Ildefonso Miguel Romero, estudiante de leyes; ha acordado que previo exámen se le pruebe el curso que estudió en el escolar pasado, y se le matricule en el actual para el que le corresponda si saliere aprobado de dicho exámen, con obligacion de asistir á todo el cursillo á fin de suplir las faltas que lleva cometidas. Y de su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 19 de Dicbre. de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Univd. de Sevilla.

callone [illegible]




D. Yldefonso Miguel Romero, natural de Azuaga, como mejor proceda de derecho, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido Just.a, Juro &

Yldefonso Mig.l Romero

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin,
Secr.

M/ D.r Cerero

En cumplimiento del auto que precede, certifico que don Yldefonso Miguel Romero, natural de la Villa de Azuaga, ganó en esta Univ.d un curso de lógica, ontología y matemáticas en el de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: incorporó uno de Física general y particular que ganó en la de Salamanca de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve: incorporó, en virtud de orden de la Ynspeccion general de Ynstruccion publica, un curso de matemáticas y lógica y otro de metafísica y ética que estudió de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro en el convento de S. Bartolomé de Villanueva de la Serena: ganó en esta universidad dos cursos de historia y elementos de derecho romano, otro de derecho patrio, y otro de instituciones canónicas en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y cuatro. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de

censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco

Vº Bº Vº Bº

Antonio Martin Villa
Lic.

Dr. Cerero Dn. Vargas
Llano

Auto

Remitase este expediente á la Direccion gral. de estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Univd. litª. de Sevilla á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Lic.

615

Direccion General
De
ESTUDIOS.

D. Ildefonso Miguel Romero, se encuentra apto para ser admitido al grado de Bachiller en Leyes; y al efecto devuelvo á V. S. el adjunto expediente de órden de esta Direccion General.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 6 de Marzo de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

616




El Dr. D. Ygnacio Anaya del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria su catedratico de Instituciones canonicas, y abogado del ilustre Colegio de esta ciudad de Sevilla =

Certifico y caso necesario juro: Que D. Ildefonso Cluig. Romero n.° de Villanueba de la Serena, nullius Diocesis, ha asistido ala clase de primer año de Instituciones canonicas de mi cargo en el curso proximo pasado q.e duro desde primeros de Enero hasta ~~fin~~ de Junio con puntualidad y aprobechamiento. Y p.a q.e lo haga constar; doy a su peticion la presente q.e firmo en Sevilla, á trece de Enero de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

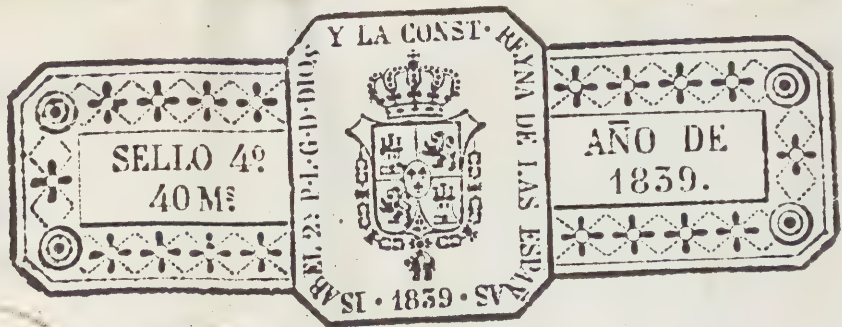
Examinado hoi en virtud de orden dela Direccion gral. de estudios, y aprobado. Sevilla diez de Enero de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or Vazquez

D.or Anaya

D.or Beas

Sev.a 10 de En.o de 1835
Es de buena conducta.
Por Ausencia dela Jta. de Cen.a
[illegible]




[illegible] de esta Universidad [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico y hago fe: que D. [illegible] [illegible] [illegible] Mil [illegible]

Dr. Joaquín [illegible]

[illegible]

[illegible] de Censura
8 de buena
conducta.
[illegible]cotilla
Srio.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

La certificacion espedida por mí en 23 del p.p.do de febrero de D.n Ildefonso Romero, y q.e por el tiempo anotado en la misma le sirve como título original, es legítima en todas sus partes por haberse graduado dicho individuo de Licenciado en Med.a y Cirujía, en los dias 21, 22 y 23, del p.p.do habiendo sido aprobados todos sus actos, como el mismo certificado expresa.

Es cuanto tengo q.e manifestar en contestacion al presente oficio. Dios gũe á V.S. m.s a.s Cadiz 2 de Agosto 1842.

[illegible]

D. Ildefonso Romero, natural de Hinojosa ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un título al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de Lic.do en Medicina y Cirujía por ese Colegio, habiendo practicado los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

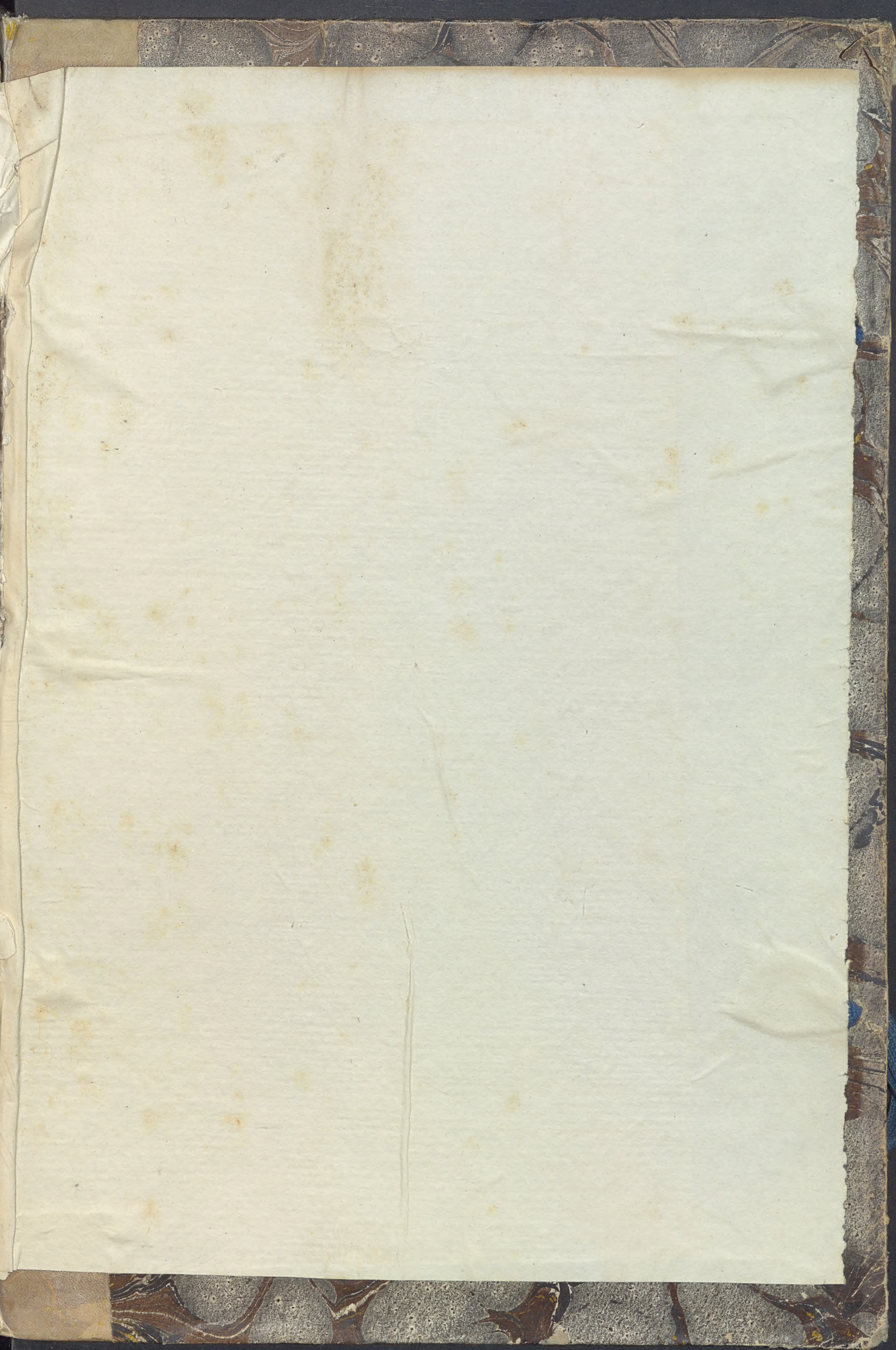
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

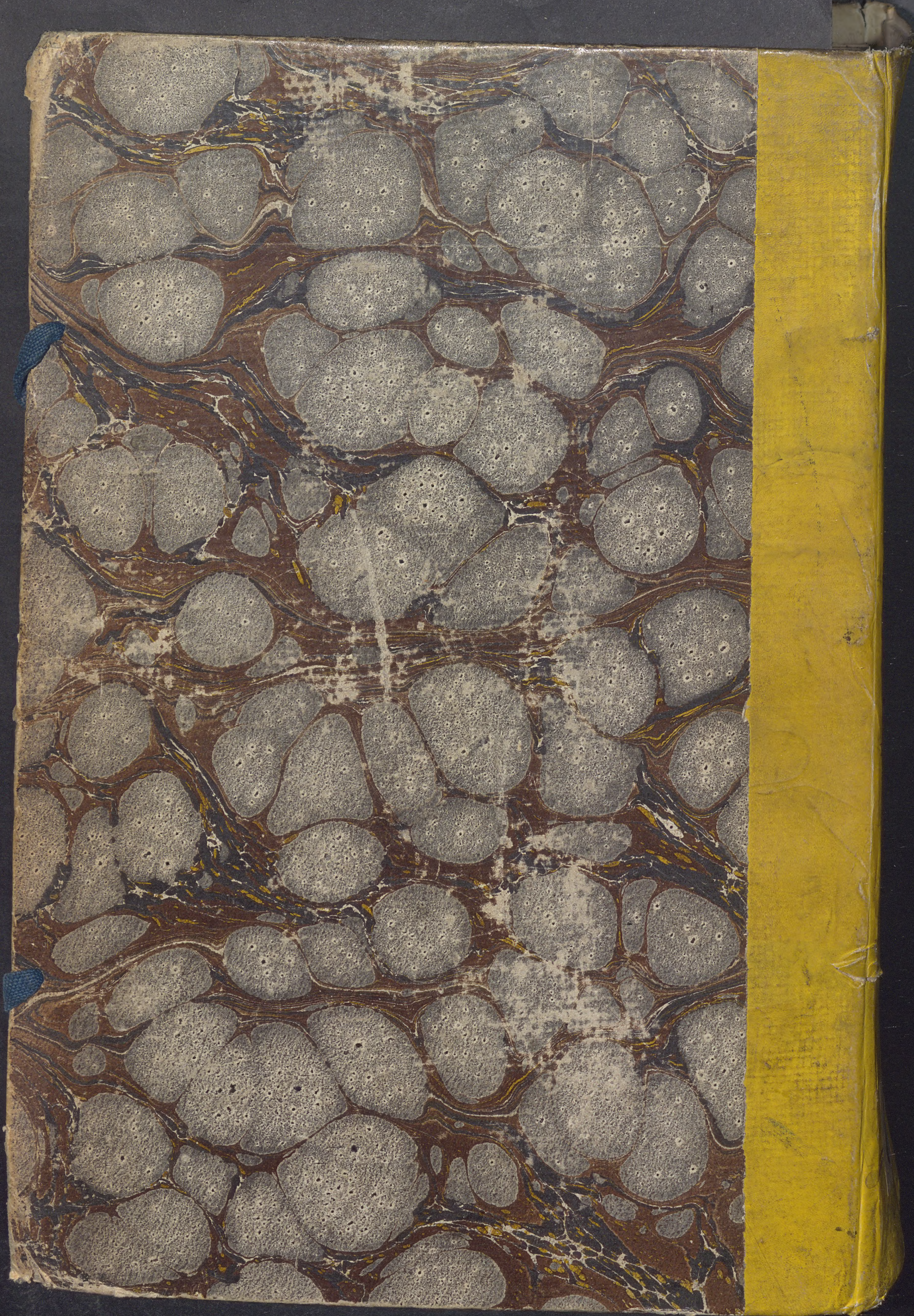
Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 29 de Julio de 1842.

[illegible]

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirujía de Cádiz.





R.

LIB.º 59.

Yndice
de
Carreras.

